ARCHIVO HISTORICO UNIVERSITARIO

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO

DIRECTOR, RUBEN GUZMAN Y GUZMAN

Rgdo. como Art. Sda. Clase el 1º de Diebre. de 1921 | TEPIC, NAY., MIERCOLES 1º DE ENERO DE 1958 | TOMO LXXXIII Nº 1

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

JUNTA DE CONCILIACION

Y ARBITRAJE DEL ESTADO

Fijación del SALARIO MINIMO, que regirá en esta Entidad Federativa, en el bienio 1958—1959.

EDICTOS

PODER EJECUTIVO

JUNTA DE CONCILIACION Y ARBITRAJE DEL ESTADO

o—O—o

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Junta de Conciliación y Arbitraje.-Tepic, Nayarit.

Tepic, Nayarit, a primero de enerò de mil novecientos cincuenta y ocho.

V I S T O para resolver el expediente relativo a la fijación del SALARIO MINIMO, que regirá en esta Entidad Federativa, en el bienio 1958-1959 y

C O N S I D E R A N D O.

PRIMERO.-En cumplimiento de lo dispuesto en los Artículos 414 y 415 de la Ley Federal del Trabajo, esta Junta Central de Conciliación y Arbitraje, lanzó con toda oportunidad la convocatoria para la integración de las Comisiones Especiales del Salario Mínimo en los diversos Municipios del Estado.

SEGUNDO.-Las Comisiones Especiales de tiago Ixcuintla, Jala, Jalisco, Ixtlán, El Nayar, Amatlán de Cañas, Tecuala y La Yesca, ajustándose a las instrucciones que oportunamente les fueron giradas por esta Central, comunicaron su instalación y en tiempo dictaron resolución en la que fijan el Salario Mínimo, sin que hubieran llegado a un acuerdo las de Tepic y Compostela.

TERCERO.-No obstante haberse integrado las demás Juntas Especiales, sus componentes no fijaron el tipo de Salario Mínimo.

CUARTO -En los Municipios de Ruíz, Huajicori, San Pedro Lagunillas, Santa Maria del Oro e Ixtlán, no se instalaron las Comisiones Especiales no obstantes las diversas excitativas a los CC. Presidentes Municipales.

QUINTO.-Es imperativo para esta Central, revisar las opiniones dictadas por las Comisiones Especiales y resolver en los demás casos como lo previene el Artículo 419 de la Ley Laboral.

SEXTO.-Con la facultad que concede la Ley de la Materia a este Tribunal del Trabajo, y tomando en consideración los razonamientos expuestos por los factores de la producción y atento al plan de Gobierno fijado por el C. Francisco García Montero, Gobernador Constitucional del Estado al tomar posesión de su alto cargo y reconociendo además las condiciones que imperan en el costo de la vida, por la modificación en el poder adquisitivo de nuestra Moneda y los demás fenómenos económicos especiales que se observan actualmente, el Salario debe tender a nivelar las condiciones del Trabajador, sin lesionar al factor capital que debe tenerse también como base y fuente de la riqueza tratando de evitar conflictos de carácter económico y afrontando la realidad del fenómeno económico.-Todo ello importa que el Pleno de esta Junta Central de Conciliación y Arbitraje del Edo., atenta a las diversas necesidades de los Municipios de la Entidad y los factores especiales, y situación especial que prevalece en el desarrollo Industrial, estimando una necesidad fijar un Salario Mínimo acorde con las necesidades de los trabajadores de la Ciudad ,del Campo, Mineros y Pesqueros, estima que procede aumen-

tar el Salario Mínimo y al efecto se resuelve con las siguientes

PROPOSICIONES.

PRIMERA.-El Salario Mínimo que deberá regir en cada uno de los Municipios del durante el bienio 1958-1959, es el que a continuación se especifica.

ACAPONETA.

Para los trabajadores de la ciudad y el campo	$ 8.50
Para los trabajadores mineros	,, 9.50
Para los trabajadores pesqueros	,, 9.00

AHUACATLAN.

Para los trabajadores de la ciudad y el campo	,, 7.20
Para los trabajadores mineros	,, 8.00

AMATLAN DE CAÑAS.

Para los trabajadores de la ciudad y el campo	,, 7.00
Para los trabajadores mineros	,, 8.50

COMPOSTELA.

Para los trabajadores de la ciudad y el campo	,, 7.25
Para los trabajadores mineros	,, 8.00
Para los trabajadores pesqueros	,, 8.00

HUAJICORI.

Para los trabajadores de la ciudad y el campo	,, 7.25
Para los trabajadares mineros	,, 8.00

IXTLAN DEL RIO.

Para los trabajadores de la ciudad y el campo	,, 7.20
Para los trabajadores mineros	,, 8.00

JALA.

Para los trabajadores de la ciudad y el campo	,, 7.00
Para los trabajadores mineros	,, 8.00

JALISCO.

Para los trabajadores de la ciudad y el campo	,, 7.00

EL NAYAR.

Para los trabajadores de la ciudad y el campo	,, 6.00
Para los trabajadores mineros	,, 8.00

ROSAMORADA.

Para los trabajadores de la ciudad y el campo	,, 8.50
Para los trabajadores mineros	,, 9.00

RUIZ.

Para los trabajadores de la ciudad y el campo	,, 8.50
Para los trabajadores mineros	,, 9.50

SEGUN
resolutivo que
lario Mayor
ción disfruten
en manera
porificado.

TERCER.
rá en vigor el
ciembre

CUARTA.
ción al C.
Secretaría de
jo y Previsión

Publíquese
Oficial.

SAN BLAS.

Para los trabajadores de la ciudad y el campo	,,	8.50
Para los trabajdores pesqueros	,,	9.50

SAN PEDRO LAGUNILLAS.

Para los trabajadores de la ciudad y el campo	,,	7.00
Para los trabajadores mineros	,,	8.00

SANTA MARIA DEL ORO.

Para los trabajadores de la ciudad y el campo	,,	7.00
Para los trabajadores mineros	,,	8.00

SANTIAGO IXCUINTLA.

Para los trabajadores de la ciudad y el campo	,,	8.50
Para los trabajadores mineros	,,	9.00
Para los trabajadores pesqueros	,,	8.50

TECUALA.

Para los trabajadores de la ciudad y el campo	,,	8.50
Para los trabajadores mineros	,,	9.50
Para los trabajadores pesqueros	,,	8.50

TEPIC.

Para los trabajadores de la ciudad y el campo	,,	8.50

TUXPAN.

Para los trabajadores de la ciudad y el campo	,,	8.50
Para los trabajadores pesqueros	,,	8.00

LA YESCA.

Para los trabajadores de la ciudad y el campo	,,	6.00
Para los trabajadores mineros	,,	8.00

SEGUNDA.-El Salario Mínimo en el punto resolutivo que antecede será sin perjuicio del Salario Mayor que a la expedición de esta resolución disfruten los trabajadores, el que de ninguna manera podrá ser reducido al Tipo Mínimo especificado.

TERCERA.-El Salario Mínimo fijado entrará en vigor el día primero de enero de mil novecientos cincuenta y ocho.

CUARTA.-Remítase un tanto de la resolución al C. Gobernador Contitucional del Estado, Secretaría de Economía y Secretaría del Trabajo y Prevision Social.

Publíquese esta resolución en el Periódico Oficial, Organo del Gobierno del Estado.

Así lo resolvíeron y firmaron los Representantes que integran la Junta Central de Conciliación y Arbitraje del Estado, ante el Actuario en Funciones de Secretario por Ministerio de Ley que da fé.

El Presidente de la Junta,
LIC. ALFREDO CORONA IBARRA.-Rúb.

Representante Patronal,
JOSE H. MONTES.-Rúbrica.

Representante Obrero,
MARCOS HERRERA M.-Rúb.

El Actuario en funciones de Srio.
P. M. D. L.,
JULIO CONTRERAS B.-Rúb.

No se hace ninguna publicación, si no se paga por adelantado.

EDICTO

—o—

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Juzgado de Primera Instancia.—Tuxpan, Nayarit.

En juicio Ejecutivo mercantil, promovido por Jesús Solís García, endosatario al cobro de Miguel Lamas González contra Delfino Cabrera, por pago de ... . $ 2,570.00 m. n., dictóse auto, ordenado se requiera al demandado, para que dentro término ocho días, contados última publicación, haga pago cantidad reclamada, intereses legales, costas y gastos de juicio. Artículo 535 parte última del Código de Procedimientos Civiles, supletorio del de comercio.

Tuxpan, Nayarit, noviembre 5 de 1957.

El Secretario del Juzgado
de 1a. Instancia,
EUSEBIO GARCIA VELAZQUEZ-Rúb.

Números 51, 1 y 3 3-v-2

EDICTO

o—o—o

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Juzgado de Primera Instancia.-Acaponeta, Nayarit.

J. Félix Contreras Diaz promovió este Juzgado Juicio Civil Ordinario Divorcio Necesario en contra su esposa CECILIA PRADO, desconociéndose domicilio demandada emplázasele para que dentro término treinta días después última publicación presente contestación demanda, quedando copias Ley Secretaría este Juzgado. No dando contestación término se tendrá a demandada por confesa hechos siguiéndose procedimiento rebeldía.

Acaponeta, Nay., Dicbre. 7 de 1957.

El Secretario del Juzgado.
J. RAMON LLANOS Y JAIME -Rúb.

Números 51, 52 y 1 3-v-3

EDICTO.

o—o—o

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.--Juzgado de Primera Instancia.-Tuxpan, Nayarit.

Se emplaza a Michael W. Manaci, para que dentro término treinta días, contados última publicación este edicto, conteste demanda de divorcio necesario, entablada su contra por Olimpia Ornelas Corona de Manaci, apercibido de que si no lo hace, se le acusará rebeldía y se tendrán como ciertos los hechos de la demanda.-Copies traslado quedan su disposición Secretaría Juzgado.

Tuxpan, Nayarit, diciembre 18 de 1957.

El Srio. del Juzgado de 1a. Instancia,
EUSEBIO GARCIA VELAZQUEZ.-Rúb.

Números 51 52, y 1 3—v—3

EDICTO

—o—o—

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Juzgado 2o. de Primera Instancia.-Tepic, Nayarit.

Señora.

Edelmira García de García Lepe.

En Juicio Civil Ordinario Divorcio promuévele Manuel García Lepe; disolución vínculo matrimonial los une; presentarase dentro quince días del siguiente último edicto, contestar demanda. Cópias simples guárdanse secreto este Juzgado su disposición.

Tepic, Nayarit, diciembre 26 de 1957.

El Srio. del Juzgado 2o. de 1a. Instancia
ESTEBAN CACHUA PINEDA.—Rúb.

Números 52 1, y 2 3—v—2

ARCHIVO HISTORICO UNIVERSITARIO

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO

DIRECTOR, RUBEN GUZMAN Y GUZMAN

Rgdo. como Art. Sdo. Clase el 1º de Diciembre de 1921 | TEPIC, NAY., SABADO 4 DE ENERO DE 1958 | TOMO LXXXIII Nº 2

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

GOBIERNO DEL ESTADO

DECRETO Núm. 4040.-Dando los nombres de los Magistrados del H. Supremo Tribunal de Justicia.

PODER EJECUTIVO FEDERAL

DEPARTAMENTO AGRARIO

RESOLUCION Presidencial privando y concediendo parcelas en Tuxpan, Municipio del mismo nombre

BANCO DE COMERCIO DE NAYARIT, S. A.

Institución de Depósito y Ahorro.

TEPIC, NAYARIT

CONVOCATORIA

EDICTOS

PODER EJECUTIVO
Gobierno del Estado

FRANCISCO GARCIA MONTERO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT, A LOS HABITANTES DEL MISMO HAGO SABER:

Que el H. Congreso Local se ha servido dirigirme para su promulgación el siguiente:

DECRETO NUM. 4040

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, representado por su XII Legislatura.

D E C R E T A :

ARTICULO PRIMERO.-Son Magistrados Propietarios del H Supremo Tribunal de Justicia Estado, para el Período comprendido del día 9 de Enero actual, al día cuatro de Enero de novecientos sesenta y cuatro, los Ciudadanos Licenciados José Rodríguez Madrid, Roberto Villalobos Sandoval y Armando Robles Madrigal.

ARTICULO SEGUNDO.-Son Magistrados Suplentes del H. Supremo Tribunal de Justicia del Estado, para el Ejercicio que se menciona en el artículo anterior, los Ciudadanos Licenciados Alfredo Corona Ibarra, Miguel Durán Pérez y Rubén Guzmán y Guzmán.

ARTICULO TERCERO.--Los Ciudadanos Magistrados designados deben presentarse a rendir la protesta de Ley ante esta H. XII Lesgislatura, el día cuatro del presente mes, a las veinte horas.

T R A N S I T O R I O :

UNICO.-El presente Decreto surte sus efectos legales, a partir del día cinco del mes en curso.

DADO en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los tres días del mes de Enero de mil novecientos cincuenta y ocho.

Diputado Presidente,

LIC. FLAVIO PARTIDA SALAS.-Rúb.

Diputado Primer Secretario,

Prof. LEOBARDO RAMOS MARTINEZ.-Rúb.

Diputado Segundo Secretario,

Dr. RAMON PIMIENTA AGUIRRE.-Rúb.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la Fracción II del Artículo 69 de la Constitución Política del Estado y para su debida observancia, promulgo el presente DECRETO en la Residencia del Poder Ejecutivo de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los tres días del mes de Enero de mil novecientos cincuenta y siete

FRANCISCO GARCIA MONTERO.-Rúb.

El Srio. Gral. de Gobierno,

FRANCISCO DELGADILLO A.-Rúb.

CONDICIONES

Este Periódico se publica los Miércoles y Sábados de cada semana.

Las oficinas del «Periódico Oficial» se encuentran en el Depto. de Turismo y Publicidad del Estado, Avenida México 91.-Norte.

Se reciben subscripciones y se venden números sueltos en la Dirección de este Periódico.

El cobro por números sueltos, subscripciones o publicaciones, debe sujetarse a la siguiente

TARIFA

Subscripción trimestral en Tepic	$ 5.00
Subscripción trimestral foráneo	,, 6.00
Subscripción trimestral para el extranjero	,, 7.00
Número atrasado para el extranjero	,, 0.50
Número del día, cada ejemplar	,, 0.30
Número atrasado, cada ejemplar	,, 0.50
Por tres publicaciones que por ministerio de ley tienen que efectuar los demandantes o concesionarios de minas en el Edo.	$ 10.00
Avisos de Ayuntamientos, Tesorerías Municipales y Recaudaciones de Rentas, por cada publicación, una palabra	,, 0.05

Avisos judiciales por cada publicación, cinco centavos palabra, exceptuándose los que deban publicarse en forma de estado, que causarán doble cuota.

Avisos de otra procedencia, diez centavos por palabra, cada publicación, exceptuandose los que deban publicarse en forma de estado, que causarán doble cuota.

PAGOS INVARIABLEMENTE ADELANTADOS.

PODER EJECUTIVO FEDERAL

Departamento Agrario

Resolución Presidencial Privando y concediendo parcelas en Tuxpan, Municipio del mismo nombre.

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Ejecutivo Federal.—Departamento Agrario.

VISTO para resolver en el expediente relativo a privación de derechos sucesorios ejidales y nueva adjudicación de parcelas en el poblado de TUXPAN, Municipio de Tuxpan, del Estado de Nayarit; y

RESULTANDO PRIMERO. Consta en el expediente, que el comisionado por las Autoridades Agrarias para iniciar el juicio privativo de derechos sucesorios ejidales en contra de María de Jesús Mora Salazar, Anastasia Márquez, Adela Mora, Anita, Gilberto, Yolanda y Alfredo Bernal; y de Heliodoro y Marcelo Jiménez García; sobre las parcelas que pertenecieron a los extintos ejidatarios Agapito Mora Valenzuela y Juana García Vda. de Jiménez, respectivamente, por haber abandonado el cultivo personal de sus parcelas durante más de dos años consecutivos, convocó a Asamblea General de Ejidatarios en el poblado que arriba se indica, la cual tuvo verificativo el día 24 de Junio de 1956, habiéndose ratificado por la misma el trámite de privación de derechos a los mencionados campesinos y propuesta para adjudicar la primera de las parcelas abandonadas, por mitad a la Escuela Rural Federal «Antonio Laureles» y al ejidatario Alfrado Gallegos, como complemento de la unidad de dotación que les corresponde, en virtud de no tener la superficie completa la que vienen usufructuando, y la segunda a Rita Jiménez García.

RESULTANDO SEGUNDO.—Los campesinos sujetos al presente juicio privativo, fueron oportunamente notificados según avisos fijados de tres en tres días en la Oficina Municipal, en los lugares mas visibles del poblado y en los tableros de la Dirección de Derechos Agrarios.

RESULTANDO TERCERO.—La documentación relativa, fué turnada a la Dirección de Derechos Agrarios, la que hizo una revisión minuciosa de la misma, y habiendo comprobado la legalidad de las notificaciones la turnó a su vez al Cuerpo Consultivo Agrario, con opinión de que fuera aprobada por estar integrada correctamente. El Cuerpo Consultivo Agrario, en sesión celebrada el 21 de noviembre de 1956 emitió su dictámen en el sentido de este fallo; y

CONSIDERANDO PRIMERO.—El presente juicio privativo se ha seguido de acuerdo con los trámites previstos por el Código Agrario y su Reglamento, habién-

SUSCRIBASE AL
PERIODICO OFICIAL
ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

Todo hombre de negocios debe conocer los Decretos, Leyes y disposiciones emanados tanto del Poder Legislativo como del propio Ejecutivo del Estado.

Solicite su Subscripción.

dose comprobado por las constancias que obran en antecedentes q' los sucesores listados al principio de esta resolución, han incurrido en la causa de privación de derechos a q' se refieren los Arts. 169 y 170 del Ordenamiento legal citado, por haber dejado de trabajar personalmente sus parcelas durante más de dos años consecutivos; que la Asamblea General de Ejidatarios, fué legalmente convocada; que que daron oportunamente notificados los campesinos sancionados; y que, finalmente, se siguieron los posteriores trámites legales. Por tanto, es procedente privarlos de sus derechos sucesorios ejidales y ordenar la cancelación de los certificados correspondientes expedidos a los ya fallecidos.

CONSIDERANDO SEGUNDO.-La nueva adjudicataria propuesta Rita Jiménez García, según constancias que corren agregadas al expediente, ha venido cultivando personalmente la unidad d' dotación abandonada en cuestión por más de dos años ininterrumpidos, habiéndosele reconocido sus derechos por la Asamblea General de Ejidatarios celebrada en la fecha ya indicada, de acuerdo con los artículos 156 y 164 del Código de la materia, por lo que de conformidad con estos preceptos legales y lo dispuesto por los artículos 153 y 165 de la misma Ley, procede decretar en su favor la nueva adjudicación y expedir a su nombre el correspondiente certificado de derechos agrarios; asímismo procede aceptar la adjudicación por mitad a la Escuela Rural Federal y al ejidatario Alfredo Gallegos, como complemento de la unidad de dotación que han venido usufructuando, al comprobarse que la superficie que desde un principio les fué asignada era menor a la parcela tipo que les correspondió a los demás ejidatarios de ese núcleo.

Por lo expuesto, y con apoyo en los artículos ya mencionados del Código Agrario en vigor, se resuelve:

PRIMERO.-Se decreta la privación de derechos sucesorios ejidales de María de Jesús Mora Salazar, Anastasia Márquez, Adela Mora, Anita, Gilberto, Yolanda y Alfredo Bernal; y de Heliodoro y Marcelo Jiménez García, sobre las parcelas que pertenecieron a los extintos ejidatarios Agapito Mora Valenzuela y Juana García Vda. de Jiménez, respectivamente, en el poblado de TUXPAN, Municipio de Tuxpan, del Estado de Nayarit; en consecuencia, se cancelan los certificados de derechos agrarios números 694812 y 694652 que fueron expedidos a nombre de los titulares fallecidos.

(CONTINUARA)

U R G E
La cooperación de todos para Construcción de Escuelas.

BANCO DE COMERCIO DE NAYARIT, S. A.

INSTITUCION DE DEPOSITO Y AHORRO

TEPIC, NAYARIT.

CONVOCATORIA.

Por acuerdo del Consejo de Administración del Banco de Comercio de Nayarit, S. A., en junta celebrada el día 30 de diciembre de 1957, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá verificativo el día 20 del actual a las 16 horas, en su domicilio social situado en la Avenida México número 123 Nte. de esta ciudad, bajo la siguiente:

ORDEN DEL DIA.

I.—Aumento de Capital Social Autorizado de la Institución a la suma de $ 4.000.000.00.

II.—Modificación de los Estatutos Sociales.

Para tener derecho de asistir a la Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar los títulos de sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, Ave. México número 123 Norte, o en cualquiera otra Institución de crédito de la Capital o de los Estados, antes del día 20 de enero de 1958.

Tepic, Nay., Enero 2 de 1958.

CONSEJO DE ADMINISTRACION

Secretario

ROBERTO GARCIA ROJAS

NOTA: No es válido ningún recibo sin la firma del Director.

EDICTO

—o—o—o—

Al margen un sello con el Nacional que dice: Estados Unidos xicanos.-Juzgado 2o. de Primera In cia.-Tepic, Nayarit.

Día tres de Febrero próximo a once horas, rematarase Local éste J gado en Juicio sigue Licenciado do, contra Felipe Alcaraz Vázquez y cio, predio rústico denominado RINCO DEL PIMIENTILLO, ubicado en l Municipalidad de Acaponeta y con tensión de cincuenta hectáreas linda al Norte Predio Pimientillo de Brau Vázquez Ahumada.- Al Sur Ejido de Guásima.- Al Oriente Ejido la Co Al Poniente terrenos que ocupa Ejido Guásima.

Remate será sin sujeción a tipo.- cítanse postores.

Tepic, Nayarit, Enero 2 de 1958

El Secretario del Juzgado 2o. de Primera Instancia.

ESTEBAN CACHUA P.—Rúb.

Números 2, 3 y 4 3-

EDICTO

—o—o—o—

Al margen un sello con el Nacional que dice: Estados Unidos xicanos.-Juzgado 2o. de Primera Ins cia.-Tepic, Nayarit.

Señora.
Edelmira García de García Lepe.

En Juicio Civil Ordinario Divor promuévele Manuel García Lepe; di lución vínculo matrimonial los une; sentarase dentro quince días del sigu te último edicto, contestar demanda. (pias simples guárdanse secreto este Ju gado su disposición.

Tepic, Nayarit, diciembre 26 de 1

El Srio. del Juzgado 2o. de 1a. Ins

ESTEBAN CACHUA PINEDA.—

Números 52 1, y 2 3— 3

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO

DIRECTOR, RUBEN GUZMAN Y GUZMAN

Rgdo. como Art. 5da. Clase el 1º de Diebre. de 1921 | TEPIC, NAY., MIERCOLES 8 DE ENERO DE 1958 | TOMO LXXXIII Nº 3

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

SRIA. DE RELACIONES EXTERIORES

Convención sobre facilidades Aduaneras para el Turismo.

Tomado del Diario Oficial Núm. 6
Tomo CCXXV

PODER EJECUTIVO FEDERAL

DEPARTAMENTO AGRARIO

RESOLUCION Presidencial privando y concediendo parcelas en Tuxpan, Municipio del mismo nombre

EDICTOS

PODER EJECUTIVO

Sría. de Relaciones Exteriores

CONVENCION sobre Facilidades Aduaneras para el Turismo.

(CONTINUA)

ARTICULO 13

1. Todo Estado podrá en el momento de depositar su instrumento de ratificación o adhesión o en cualquier otro momento posterior, declarar por notificación dirigida al Secretario General de las Naciones Unidas que las disposiciones del presente Protocolo serán aplicables a todos los territorios cuyas relaciones internacionales tenga a su cargo o a cualquiera de ellos. Si la notificación no va acompañada de reservas, el Protocolo se hará extensivo a los territorios designados en cualquier notificación el nonagésimo día siguiente a la fecha en que el Secretario General la hubiere recibido; si se acompañasen reservas, se hará extensivo a dichos territorios a partir del nonagésimo día siguiente a la fecha en que, conforme a lo previsto en el artículo 14, haya surtido efecto dicha notificación, en la fecha en que el Protocolo entre en vigor para el Estado interesado, en el caso de que esta sea posterior.

2. Todo Estado que haya hecho una declaración con arreglo a las disposiciones del párrafo anterior del presente artículo, haciendo extensiva la aplicación del presente Protocolo a cualquiera de los territorios cuyas relaciones internacionales tenga a su cargo, podrá denunciar el Protocolo por separado respecto a dicho territorio, de conformidad con las disposiciones del artículo 11

ARTICULO 14

1. Las reservas al presente Protocolo hechas antes de las firmas del Acta Final serán admisibles si han sido aceptadas por la mayoría de los miembros de la Conferencia y se han hecho constar en el Acta Final.

2. Las reservas formuladas después de la firma del acta final no serán admitidas si un tercio de los Estados signatarios o de los Estados Contratantes oponen objeciones a las mismas conforme a lo que se estipula a continuación.

3. El Secretario General de las Naciones Unidas comunicará a todos los Estados que para esa fecha hayan firma-

CONDICIONES

Este Periódico se publica los Miércoles y Sábados de cada semana.

Las oficinas del «Periódico Oficial» se encuentran en el Depto. de Turismo y Publicidad del Estado, Avenida México 91.-Norte.

Se reciben subscripciones y se venden números sueltos en la Dirección de este Periódico.

El cobro por números sueltos, subscripciones o publicaciones, debe sujetarse a la siguiente

TARIFA

Subscripción trimestral en Tepic.....$ 5.00
Subscripción trimestral foránea ..... ,, 6.00
Subscripción trimestral para el extranjero ,, 7.00
Número atrasado para el extranjero ..... ,, 0.50
Número del día, cada ejemplar ..... ,, 0.30
Número atrasado, cada ejemplar..... ,, 0.50

Por tres publicaciones que por ministerio de ley tienen que efectuar los demandantes o concesionarios de minas en el Edo. $ 10.00

Avisos de Ayuntamientos, Tesorerías Municipales y Recaudaciones de Rentas, por cada publicación, una palabra..... ,, 0.05

Avisos judiciales, por cada publicación, cinco centavos palabra, exceptuándose los que deban publicarse en forma de estado, que causarán doble cuota.

Avisos de otra procedencia, diez centavos por palabra, cada publicación, exceptuándose los que deban publicarse en forma de estado, que causarán doble cuota.

PAGOS INVARIABLEMENTE ADELANTADOS.

do o ratificado el presente Protocolo o se hayan adherido a él, el texto de cualquier reserva que le haya presentado un Estado en el momento de la firma, del depósito de un instrumento de ratificación o de adhesión o de una notificación cualquiera de conformidad con el artículo 13. No se aceptará la reserva si un tercio de tales Estados oponen alguna objeción dentro de los noventa días siguientes a la fecha en que se les comunicó la reserva. El Secretario General notificará a todos los Estados a que se refiere este párrafo las objesiones que recibiere, así como la aceptación o a la desestimación de la reserva.

4. La objeción formulada por un Estado que haya firmado pero no ratificado el Protocolo dejará de tener efecto sí, dentro de los nueve meses siguientes a la fecha de la objeción, el Estado que la formulare no hubiera ratificado el Protocolo. Si se aceptare una reserva en aplicación del párrafo precedente por haber dejado de ser efectiva alguna objeción, el Secretario General lo notificará a los Estados a que se refiere dicho párrafo. El texto de las reservas no se dará a conocer a un Estado signatario, de conformidad con el párrafo anterior, si dicho Estado no ha ratificado el Protocolo dentro de tres años a partir de la fecha de haber firmado el Protocolo.

(CONTINUARA)

PODER EJECUTIVO FEDERAL

Departamento Agrario

Resolución Presidencial Privando y concediendo parcelas en Tuxpan, Mun del mismo nombre.

(CONCLUYE)

SEGUNDO.-Se adjudica por mita a la Escuela Rural Federal «Antonio Laureles» y al ejidatario Alfredo Gallegos, l parcela que perteneció al extinto ejidatario Agaqito Mora Valenzuela, como co plemento de la unidad de dotación que le corresponde, en virtud de no tener la s perficie completa la que vienen usufru tuando, y a Rita Jiménez García la q perteneció a la extinta Juana García Vd de Jiménez; consecuentemente expída a ésta el correspondiente certificado derechos agrarios.

TERCERO.-Publíquese esta resolución en el diario Oficial de la Federaci y en el Periódico Oficial del Gobierno Estado de Nayarit; háganse las anotaci nes correspondiente en el Registro Ag rio Nacional; notifíquese y ejecútese.

D A D A en el Palacio del Poder E cutivo de la Unión, en México, Dist

ederal, a los veinte días del mes de mar de mil novecientos cincuenta y siete.

ADOLFO RUIZ CORTINES.-Rúb.-Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.

CASTULO VILLASEÑOR.--Rúbrica.-Jefe del Departamento Agrario.

Es copia de su original, cuya fidelidad certifico.

Sufragio efectivo.-No reelección.

México, D. F., a 29 de Abril de 1957.

El Secretario General,

RAFAEL CARRANZA H.-Rúbrica.

EDICTO.

o—o—o

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.--Juzgado de Primera InstanciaAhuacatlán, Nayarit.

Sra. ANA MARIA RIVERA ALTAMIRANO.

En el Juicio de divorcio necesario número 1/957, promovido su contra por José Guadalupe Arias Fletes, recayó una sentencia cuya parte resolutiva en lo conducente dice:

"Ahuacatlán, Nayarit, veintiseis de Diciembre de mil novecientos cincuenta y siete.-VISTO para resolver en definitiva los autos del presente Jnicio Civil ordinario, Núm. 1/957, promovido por osé Guadalupe Arias Fletes en contra de su esposa la señora Ana María Rivera Altamirano, por Divorcio necesario y RESULTANDO..... CONSIDERANDO ..... PROPOSICIONES..... .....

PRIMERA.-Ha procedido la vía intentada en este Juicio por el Actor que probó su acción y la demandada no se excepcionó y por lo tanto ha procedido el divorcio necesario solicitado.

SEGUNDA.-Se declara disuelto el vínculo matrimonial con que estaban ligados José Guadalupe Arias Fletes y Ana María Rivera Altamirano, quienes recobran su entera capacidad para contraer nuevo matrimonio conforme a la Ley.

TERCERA.-Tomándose en cuenta que los menores de edad Jerónimo y Armando Arias Rivera están en poder de la demandada, éstos quedarán bajo la patria potestad del actor y la demandada declarándose que ésta, no tiene derecho a alimentos que no reclamó en el Juicio.

CUARTA.-Una vez que cause ejecutoria esta sentencia y así se declare, remítase copia autorizada de esta sentencia al ciudadano Juez del Estado Civil de este lugar, ante quien se celebró el matrimonio a fin de que dé cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 282 del Enjuiciamiento Civil y para que cumpla también con lo dispuesto por el artículo 291 del Código Civil.

QUINTA.-Hágase saber a las partes que esta sentencia es apelable y el término hábil para interponer el recurso.

SEXTA.-Notifíquese.-Así lo resolvió en definitiva sentenciando, el ciudadano Ignacio Aréchiga Andalón Juez de Primera Instancia de este Partido Judicial, por ante su Secretaria María Cristina Partida que da fé y firma el día de su fecha a las doce horas.-Firmados.-Ignacio Aréchiga A.-M. Cristina Partida Sria.

Ahuacatlán, Nayarit, Enero 8 de 1958.

La Secretaria del Juzgado
de Primera Instancia,

MA. CRISTINA PARTIDA.-Rúb.

Números 3, 4 y 5 3—v—1

SUSCRIBASE AL
PERIODICO OFICIAL.
ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

Todo hombre de negocios debe conocer los Decretos, Leyes y disposiciones emanados tanto del Poder Legislativo como del propio Ejecutivo del Estado.

Solicite su Subscripción.

EDICTO

—o—

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Juzgado de Primera Instancia.—Tuxpan, Nayarit.

En juicio Ejecutivo mercantil, promovido por Jesús Solís García, endosatario al cobro de Miguel Lamas González contra Delfino Cabrera, por pago de .... $ 2,570.00 m. n., dictóse auto, ordenado se requiera al demandado, para que dentro término ocho días, contados última publicación, haga pago cantidad reclamada, intereses legales, costas y gastos de juicio. Artículo 535 parte última del Código de Procedimientos Civiles, supletorio del de comercio.

Tuxpan, Nayarit, noviembre 5 de 1957.

El Secretario del Juzgado
de 1a. Instancia,

EUSEBIO GARCIA VELAZQUEZ-Rúb.

Números 51, 1 y 3 3-v-3

EDICTO

—o—o—o—

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Juzgado 2o. de Primera Instancia.-Tepic, Nayarit.

Día tres de Febrero próximo a las once horas, rematarase Local éste Juzgado en Juicio sigue Licenciado Saucedo, contra Felipe Alcaraz Vázquez y Socio, predio rústico denominado RINCON DEL PIMIENTILLO, ubicado en Municipalidad de Acaponeta y con tensión de cincuenta hectáreas lindando: al Norte Predio Pimientillo de Brau Vázquez Ahumada.- Al Sur Ejido de Guásima.- Al Oriente Ejido la Cortés.- Al Poniente terrenos que ocupa Ejido Guásima.

Remate será sin sujeción a tipo.- cítanse postores.

Tepic, Nayarit, Enero 2 de 1958.

El Secretario del Juzgado 2o.
de Primera Instancia.

ESTEBAN CACHUA P.—Rúb.

Números 2, 3 y 4 3-v

URGE

La cooperación todos para Construcción de Escuelas.

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO

DIRECTOR, RUBEN GUZMAN Y GUZMAN

Sgdo. como Art. Clase el 1º Diebre. de 1921

TEPIC, NAY., SABADO 11 DE ENERO DE 1958 | TOMO LXXXIII Nº 4

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

SRIA. DE RELACIONES EXTERIORES

Convención sobre facilidades Aduaneras para el Turismo.
Tomado del Diario Oficial Núm. 6 Tomo COXXV

PODER EJECUTIVO FEDERAL
SRIA. DE RELACIONES EXTERIORES
AUTORIZACION PROVICIONAL NUM. 68

EDICTOS

PODER EJECUTIVO

Sría. de Relaciones Exteriores

CONVENCION sobre Facilidades Aduaneras para el Turismo.

(CONCLUYE)

5. El Estado qne formule la reserva podrá retirarla dentro de un plazo de doce meses a partir de la fecha en que el Secretario General haya notificado, de conformidad con el párrafo 3, que la reserva ha sido rechazada según el procedimiento previsto en dicho párrafo en cuyo caso el instrumento de ratificación o adhesión o la notificación enviada en virtud del artículo 13, según fuere el caso, surtirá efecto para dicho Estado a partir de la fecha en que retire su reserva. Hasta tanto se retire la reserva, el instrumento o la notificación, según fuere el caso, no surtirá efectos a menos que la reserva sea ulteriormente aceptada en la aplicación de las disposiciones del párrafo 4.

6. las reservas que se acepten de conformidad con el presente artículo podrán ser retiradas en cualquier momento mediante notificación al Secretario General.

7. Los Estados contratantes podrán denegar el beneficio de las disposiciones del Protocolo objeto de una reserva al Estado que hubiere formulado esa reserva. Todo Estado que hiciere uso de este derecho lo habrá de notifisar al secretario general, quien comunicará lo decidido por tal Estado a todos los Estados signatarios y contratantes.

ARTICULO 15

1. Toda controvercia entre dos o más Estados contratantes respecto a la interpretación o aplicación del presente Protocolo será resuelta, en lo posible, mediante negociaciones entre ellos.

2 Toda controvercia que no sea resuelta por negociaciones será sometida a arbitraje cuando uno de los Estados contratantes interesantes así lo pida, y en consecuencia, será referida a uno o más árbitros designados de común acuerdo por los Estados entre los que se produce la controvercia, Si en el término de tres meses a partir de la fecha en que se haya solicitado el arbitraje, esos Estados no hubieran podido ponerse de acuerdo para la designación del árbitro o de los árbitros, cualquiera de ellos podrá pedir al Presidente de la Corte Internacional de Justicia que designe a un árbitro único a cuya decisión se someterá a la controvercia.

3. la decisión del árbitro o de los arbitros designados con arreglo al párrafo

CONDICIONES

Este Periódico se publica los Miércoles y Sábados de cada semana.

Las oficinas del «Periódico Oficial» se encuentran en el Depto. de Turismo y Publicidad del Estado, Avenida México 91.-Norte.

Se reciben subscripciones y se venden números sueltos en la Dirección de este Periódico.

El cobro por números sueltos, subscripciones o publicaciones, debe sujetarse a la siguiente

TARIFA

Subscripción trimestral en Tepic.....$ 5.00
Subscripción trimestral foránea ..... ,, 6.00
Subscripción trimestral para el extranjero ,, 7.00
Número atrasado para el extranjero..... ,, 0.50
Número del día, cada ejemplar ..... ,, 0.30
Número atrasado, cada ejemplar..... ,, 0.50

Por tres publicaciones que por ministerio de ley tienen que efectuar los demandantes o concesionarios de minas en el Edo. $ 10.00

Avisos de Ayuntamientos, Tesorerías Municipales y Recaudaciones de Rentas, por cada publicación, una palabra..... ,, 0.05

Avisos judiciales por cada publicación, cinco centavos palabra, exceptuándose los que deban publicarse en forma de estado, que causarán doble cuota.

Avisos de otra procedencia, diez centavos por palabra, cada publicación, exceptuándose los que deban publicarse en forma de estado, que causarán doble cuota.

PAGOS INVARIABLEMENTE ADELANTADOS.

anterior será obligatoria para los Estados contratantes interesados.

ARTICULO 16

1. Después de que el presente Protocolo haya estado en vigor durante tres años cualquier Estado contratante podrá solicitar, mediante notificación al secretario general de las Naciones Unidas, que se convoque una conferencia con objeto de revisar el Protocolo. El secretario general notificará esta solicitud a todos los Estados contratantes, y convocarán una conferencia, para revisar el Protocolo sí, dentro de los cuatro meses siguientes a la notificación del Secretario General, no menos de la mitad de los Estados contratantes le comunican que están conforme con la citada solicitud.

2. Si se convocara una conferencia con arreglo a lo que dispone el párrafo anterior, el secretario general lo comunicará a todos los Estados contratantes y les invitará a presentar dentro de un período de tres meses, las propuestas que deseen someter a la consideración de la conferencia. El secretario general distribuirá el programa provisional de la conferencia, junto con los textos de esas propuestas, por lo menos tres meses antes de la fecha en que deberá reunirse la conferencia.

3. El secretario general invitará cualquier conferencia que se convoq con arreglo a lo dispuesto en este artículo a todos los Estados contratantes y todos los demás Estados miembros de la Naciones Unidas o de cualquiera de organismos especializados.

ARTICULO 17

1. Cualquier Estado contratante podrá proponer una o más modificacio al presente Protocolo. El texto de la dificación propuesta será remitido al secretario general de las Naciones Unida quien lo distribuirá entre todos los Estados contratantes.

2. Se considerará que ha sido aceptada cualquier modificación propues que se distribuya con arreglo a lo dispuesto en el párrafo anterior, si nin Estado contratante formula objecion dentro de los seis meses siguientes a fecha en que el secretario general distribuyó la modificación propuesta.

3. El secretario general comunica a los Estados contratantes, tan pro como sea posible, si se formula algu objeción contra la modificación propuesta, y, en caso de que no se presente ninguna, la modificación entrará en vi para todos los Estados contratantes t meses después de que expire el perí de seis meses que se menciona en el párrafo anterior.

ARTICULO 18

El secretario general de las Naciones Unidas notificará a todos los Estados miembros de las Naciones Unida

los Estados no miembros invitados a icipar en la conferencia:

a) Las firmas, ratificaciones o adhesiones recibidas con arreglo a lo dispuesen los artículos 8 y 9;

b) La fecha de entrada en vigor del resente protocolo con arreglo a lo dis esto en el artículo 10;

c) Las denuncias recibidas con arre a lo dispuesto en el artículo 11;

d) La abrogación del presente Protolo con arreglo a lo dispuesto en el artículo 12;

e) Las notificaciones recibidas en virtud de lo previsto en el artículo 13;

f) La entrada en vigor de cualquier modificación, con arrego a lo dispuesto en el artículo 17.

ARTICULO 19

El original del presente Protocolo será depositado en poder del Srio. General de la Naciones Unidas, quien remitirá copias certificadas de él a todos los Estados miembros de las Naciones Unidas y a todos los demás Estados invitados a participar en la conferencia.

En fe de lo cual, los infrascritos, debidamente autorizados, firman el presente Protocolo.

Hecho en Nueva York, a los cuatro días de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro, en un solo ejemplar, en Español, francés e inglés, siendo los tres textos igualmente auténticos.

Se pide al Secretario General se sirva preparar una traducción f haciente del presente Protocolo a los idiomas chino y uso y agregar los textos chino y ruso a os textos español, frances e inglés cuando remita a los Estados las copias certificadas de los mismos en conformidad con el artículo 19 del presente Protocolo.

PODER EJECUTIVO FEDERAL
Sría. de Relaciones Exteriores

—•—o—

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-México, D. F.-Secretaría de Relaciones Exteriores.

AUTORIZACION PROVICIONAL NUM. 12

Por acuerdo del ciudadano Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, con esta fecha se concede Autorización Provisional al señor.....
.....DAVID N. WIESLEY.....
....,para que pueda ejercer las funciones de Cónsul Honorario de Islandia en México, D. F., con jurisdicción en toda la República Mexicana. ....

México, D.F., a dies y seis de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete.

El Secretario,

Lic. LUIS PADILLA NERVO.-Rúb.

EDICTO

-•-o-•-o-•-

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Juzgado 2o. de Primera Instancia.-Tepic, Nayarit.

Día tres de Febrero próximo a las once horas, rematarase Local éste Juzgado en Juicio sigue Licenciado Saucedo, contra Felipe Alcaraz Vázquez y Socio, predio rústico denominado RINCON DEL PIMIENTILLO, ubicado en la Municipalidad de Acaponeta y con extensión de cincuenta hectáreas lindando: al Norte Predio Pimientillo de Braulio Vázquez Ahumada.-Al Sur Ejido de la Guásima.-Al Oriente Ejido la Cortés.-Al Poniente terrenos que ocupa Ejido la Guásima

Remate será sin sujeción a tipo.-Solicítanse postores.

Tepic, Nayarit, Enero 2 de 1958.

El Srio. del Juzgado 2o de 1a. Inst.

ESTEBAN CACHUA P.—Rúb.

Números 2, 3 y 4 3-v-3

EDICTO.

—o—

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.--Juzgado de Primera InstanciaAhuacatlán, Nayarit.

Sra. ANA MARIA RIVERA ALTAMIRANO.

En el Juicio de divorcio necesario número 1/957, promovido su contra por José Guadalupe Arias Fletes, recayó una sentencia cuya parte resolutiva en lo conducente dice:

"Ahuacatlán, Nayarit, veintiseis de Diciembre de mil novecientos cincuenta y siete.-VISTO para resolver en definitiva los autos del presente Jnicio Civil ordinario, Núm. 1/957, promovido por José Guadalupe Arias Fletes en contra de su esposa la señora Ana María Rivera Altamirano, por Divorcio necesario y RESULTANDO..... CONSIDERANDO .....PROPOSICIONES..... .....

PRIMERA.-Ha procedido la vía intentada en este Juicio por el Actor que probó su acción y la demandada no se excepcionó y por lo tanto ha procedido el divorcio necesario solicitado.

SEGUNDA.-Se declara disuelto el vínculo matrimonial con que estaban ligados José Guadalupe Arias Fletes y Ana María Rivera Altamirano, quienes recobran su entera capacidad para contraer nuevo matrimonio conforme a la Ley.

TERCERA.-Tomándose en cuenta que los menores de edad Jerónimo y Armando Arias Rivera están en poder de la demandada, éstos quedarán bajo la patria potestad del actor y la demandada declarándose que ésta, no tiene derecho a alimentos que no reclamó en el Juicio.

CUARTA.-Una vez que cause ejecutoria esta sentencia y así se declare, remítase copia autorizada de esta sentencia al ciudadano Juez del Estado Civil de este lugar, ante quien se celebró el matrimonio a fin de que dé cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 282 del Enjuiciamiento Civil y para que cumpla también con lo dispuesto por el artículo 291 del Código Civil.

QUINTA.-Hágase saber a las partes que esta sentencia es apelable y el término hábil para interponer el recurso.

SEXTA.-Notifíquese.-Así lo resolvió en definitiva sentenciando, el ciudadano Ignacio Aréchiga Andalón Juez de Primera Instancia de este Partido Judicial, por ante su Secretaria María Cristina Partida que da fé y firma el día de su fecha a las doce horas.-Firmados.-Ignacio Aréchiga A.-M. Cristina Partida Sria.

Ahuacatlán, Nayarit, Enero 8 de 1958.

La Secretaria del Juzgado
de Primera Instancia,
MA. CRISTINA PARTIDA.-Rúb.

Números 3, 4 y 5 3—v—2

URGE

La cooperación de todos para Construcción de Escuelas.

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO

DIRECTOR, RUBEN GUZMAN Y GUZMAN

. como Art. . Clase el 1º e Diciembre de 1921 | TEPIC, NAY., MIERCOLES 15 DE ENERO DE 1958 | TOMO LXXXIII Nº 5

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

CIRCULAR número 305-15-86 que fija el límite máximo de inversión en acciones de instituciones autorizadas para operar exclusivamente en reaseguros.

DEPARTAMENTO AGRARIO

ACUERDO sobre localización de superficies inafectables del predio San Nicolás de Tecomate, en Tecuala Nayarit.

EDICTO

SUPLEMENTO

PODER EJECUTIVO

GOBIERNO DEL ESTADO

DECRETO Num. 4042.-LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE NAYARIT, para el año de 1958.

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

CIRCULAR número 305-15-86, que fija el límite máximo de inversión en acciones de instituciones autorizadas para operar exclusivamente en reaseguros.

Al margen un sello que dice: Poder Ejecutivo Federal.-Estados Unidos Mexicanos.-México.—Secretaría de Hacienda y Crédito Público.-Dirección de Crédito.—Departamento de Seguros y Fianzas.-Expediente: 730(010)77797.

ASUNTO: Se fija el límite máximo de inversión en acciones de instituciones autorizadas para operar exclusivamente en reaseguro.

CIRCULAR NUMERO 305-15-86

A las Instituciones de Seguros:

CONSIDERANDO que esta Secretaría debe fijar el porciento máximo que las instituciones de seguros pueden invertir en acciones de empresas reaseguradoras; y

CONSIDERANDO que ese límite debe ser lo suficientemente amplio para permitir la creación y desarrollo de las empresas reaseguradoras, sin que por ello se rompa el principio de la diversificación de inversiones de las instituciones de seguros;

Esta Secretaría con fundamento en el inciso b), fracción segunda del artículo 32 de la Ley General de Instituciones de Seguros, ha tenido a bien establecer lo siguiente:

PRIMERO.-Las instituciones de seguros podrán invertir en acciones de instituciones autorizadas para operar exclusivamente en reaseguro, hasta un 20% como máximo de su capital pagado, reservas de capital y utilidades no distribuídas afectas a los fines del artículo 78 de la Ley Gral. de Instituciones de Seguros, tratándose de instituciones organizadas en forma de sociedades anónimas, y del fondo de reserva a q' se refiere la fracción

XII del artículo 18 de la misma ley, en el caso de sociedades mutualistas.

SEGUNDO.-El porcentaje fijado en esta circular, es sin perjuicio de que esta Secretaría, si así lo estima conveniente, revise a mediados del próximo año ese porcentaje, tomando en cuenta los nuevos capitales que las aseguradoras deban tener conforme a las últimas reformas a la Ley General de Instituciones de Seguros.

Esta circular entrará en vigor el día de su publicación en el "Diario Oficial" de la Federación.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México D. F., a 6 de diciembre de 1957.-P. O. del Secretario. el Subsecretario, Rafael Mancera O.- Rúbrica.

Tomado del Diario Oficial Num. 42

Tomo CCXXV

CONDICIONES:

Este Periódico se publica los Miércoles y Sábados de cada semana.

Las oficinas del «Periódico Oficial» se encuentran en el Depto. de Turismo y Publicidad del Estado, Avenida México 91.-Norte.

Se reciben subscripciones y se venden números sueltos en la Dirección de este Periódico.

El cobro por números sueltos, subscripciones o publicaciones, debe sujetarse a la siguiente

TARIFA

Subscripción trimestral en Tepic	$ 5.00
Subscripción trimestral foráneas	,, 6.00
Subscripción trimestral para el extranjero	,, 7.00
Número atrasado para el extranjero	,, 0.50
Número del día, cada ejemplar	,, 0.30
Número atrasado, cada ejemplar	,, 0.50
Por tres publicaciones que por ministerio de ley tienen que efectuar los demandantes o concesionarios de minas en el Edo.	$ 10.00
Avisos de Ayuntamientos, Tesorerías Municipales y Recaudaciones de Rentas, por cada publicación, una palabra	,, 0.05

Avisos judiciales, por cada publicación, cinco centavos palabra, exceptuándose los que deban publicarse en forma de estado, que causarán doble cuota.

Avisos de otra procedencia, diez centavos por palabra, cada publicación, exceptuándose los que deban publicarse en forma de estado, que causarán doble cuota.

PAGOS INVARIABLEMENTE ADELANTADOS.

PODER EJECUTIVO

Departamento Agrario

ACUERDO sobre localización de superficie inafectable del predio San Nicolás de Tecomate, en Tecuala, Nayarit.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Presidencia de la República.

VISTO el expediente de localización de superficie inafectable en el predio denominado San Nicolás de Tecomate ubicado en el Municipio de Tecuala, del Estado de Nayarit, propiedad del señor José J. Rico; y

CONSIDERANDO:

Por escrito de 18 de junio de 1956, dirigido a la Comisión Agraria Mixta de la mencionada entidad federativa, el ñor Guillermo Castellanos Lambley, su carácter de apoderado del señor Jo J. Rico, de nacionalidad mexicana, sol citó la localización de pequeña propied agrícola inafectable en el predio cita comprendiendo una superficie total 289 hectáreas, de las cuales, 171.40 he táreas son de temporal, 114.40 hectáre de agostadero en terrenos áridos y, 3. hectáreas ocupadas por el casco y cas río equivalentes a 100 hectáreas de ri dentro de las siguientes colindancias: Norte y Oeste, excedentes del mismo pr dio; al Noreste, tercer proyecto de do ción de ejido para el poblado El Tejó al Este, Basilio García; al Sur, terren de Olita, y al Sureste, tercer proyecto dotación de ejidos para el poblado El T jón, quedando disponibles para las af taciones agrarias que procedan la supe ficie de 3,378.50 hectáreas que consti yen el resto del predio. El promove presentó el plano respectivo y comprol

SUSCRIBASE AL
PERIODICO OFICIAL.
ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

Todo hombre de negocios debe conocer los Decretos, Leyes y disposiciones emanados tanto del Poder Legislativo como del propio Ejecutivo del Estado.

Solicite su Subscripción.

satisfacción, con la documentación pertinente, los derechos de propiedad de su representado sobre dicho inmueble; las autoridades que intervinieron en la tramitación del expediente, emitieron opiniones favorables, haciéndolo en igual sentido el H. Cuerpo Consultivo Agrario, y como han quedado satisfechos los requisitos exigidos por los artículos 292 y 293 del Código Agrario y la localización aludida no excede del límite que señala el artículo 104 del mismo ordenamiento en relación con el artículo 106 del propio código, el suscrito, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento además en los artículos 27 de la Constitución Política del país y 33 y 105 del Código Agrario, tiene a bien dictar el siguiente

ACUERDO DE LOCALIZACION

PRIMERO.-Se declara inafectable a los efectos de dotación y ampliación ejidales o de creación de nuevo centro de población agrícola, la superficie de 289 Hs. (doscientas ochenta y nueve hectáreas) de las cuales, 171.40 Hs. (ciento setenta y una hectáreas, cuarenta áreas) con de temporal, 114.40 Hs. (ciento catorce hectáreas, cuarenta áreas) de agostadero en terrenos áridos y, 3.20 Hs. (tres hectáreas, veinte áreas) ocupadas por el casco y caserío, equivalentes a 100 Hs. (cien hectáreas) de riego, localizadas de conformidad con el plano aprobado por el Departamento Agrario en el predio rústico denominado San Nicolás de Tecomate, ubicado en el Municipio de Tecuala, del Estado de Nayarit, propiedad del señor José J. Rico; quedando expresamente entendido que si el beneficiario posee además, o adquiere posteriormente otras propiedades, las superficies de éstas, al igual que los excedentes del predio, podrán ser destinados a satisfacer necesidades agrarias.

SEGUNDO.- Expídase el certificado respectivo; inscríbase este acuerdo en el Registro Agrario Nacional, previo deslinde de la superficie declarada inafectable, por cuenta del interesado; publíquese en el "Diario Oficial" de la Federación, y si lo solicita el beneficiario, en el Periódico Oficial del Gobierno del Edo. de Nayarit.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, D. F., a los diecisiete días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y siete.- El Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, ADOLFO RUIZ CORTINES.- Rúbrica.- El Jefe del Departamento Agrario, CASTULO VILLASEÑOR.- Rúb.

Tomado del Diario Oficial Núm. 41
Tomo CCXXII

La Educación Redime; la Ignorancia Esclaviza.

EDICTO.

o—o—o

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.--Juzgado de Primera InstanciaAhuacatlán, Nayarit.

Sra. ANA MARIA RIVERA ALTAMIRANO.

En el Juicio de divorcio necesario número 1/957, promovido su contra por José Guadalupe Arias Fletes, recayó una sentencia cuya parte resolutiva en lo conducente dice:

"Ahuacatlán, Nayarit, veintiseis de Diciembre de mil novecientos cincuenta y siete.-VISTO para resolver en definitiva los autos del presente Jnicio Civil ordinario, Núm. 1/957, promovido por José Guadalupe Arias Fletes en contra de su esposa la señora Ana María Rivera Altamirano, por Divorcio necesario y RESULTANDO..... CONSIDERANDO ..... PROPOSICIONES.....

PRIMERA.-Ha procedido la vía intentada en este Juicio por el Actor que probó su acción y la demandada no se excepcionó y por lo tanto ha procedido el divorcio necesario solicitado.

SEGUNDA.-Se declara disuelto el vínculo matrimonial con que estaban ligados José Guadalupe Arias Fletes y Ana María Rivera Altamirano, quienes recobran su entera capacidad para contraer nuevo matrimonio conforme a la Ley.

TERCERA.-Tomándose en cuenta que los menores de edad Jerónimo y Armando Arias Rivera están en poder de la demandada, éstos quedarán bajo la patria potestad del actor y la demandada declarándose que ésta, no tiene derecho a alimentos que no reclamó en Juicio.

CUARTA.-Una vez que cause ej toria esta sentencia y así se declare, mítase copia autorizada de esta sente cia al ciudadano Juez del Estado Ci de este lugar, ante quien se celebró e matrimonio a fin de que dé cumplimie to a lo dispuesto por el artículo 282 d Enjuiciamiento Civil y para que cumpl también con lo dispuesto por el artícul 291 del Código Civil.

QUINTA.-Hágase saber a las part que esta sentencia es apelable y el té mino hábil para interponer el recurso.

SEXTA.-Notifíquese.-Así lo resolvi en definitiva sentenciando, el ciudada Ignacio Aréchiga Andalón Juez de P mera Instancia de este Partido Judicial por ante su Secretaria María Cristin Partida que da fé y firma el día de s fecha a las doce horas.-Firmados.-Ign cio Aréchiga A.-M. Cristina Partida Sria

Ahuacatlán, Nayarit, Enero 8 de 1958.

La Secretaria del Juzgado
de Primera Instancia,
MA. CRISTINA PARTIDA.-Rúb.

Números 3, 4 y 5 3—v—

URGE

La cooperación d todos para Cons trucción de Escue las.

RANCISCO GARCIA MONTERO, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Nayarit, a los habitantes del mismo hago saber:

Que el H. Congreso Local se ha servido dirigirme para su promulgación el siguiente:

DECRETO NUMERO 4042.

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, representado por su XII Legislatura,

DECRETA:

L E Y

D E

INGRESOS DEL ESTADO DE NAYARIT.

ARTICULO 1o.-Durante el Ejercicio Fiscal de 1958, se causarán los Impuestos, Derechos, roductos, Aprovechamientos, Participaciones, Impuestos Adicionales para Educación Pública y sistencia Social, en la forma siguiente:

I IMPUESTO A LA PROPIEDAD RAIZ RUSTICA.

Se causarán sobre el valor catastral conforme a la siguiente Tarifa:

Hasta.....$	50,000.00	20.40 al millar
s predios que tengan un valor mayor de $ 50,000.00		21.60 ,, ,,

Los predios comprendidos en el Artículo 3o. de la Ley de Hacienda vigente causarán además del Impuesto un aumento de 100%.

II IMPUESTO A LA PROPIEDAD URBANA.

A Se causarán sobre el valor catastral de los predios, construcciones, reconstrucciones, mejoras, adaptaciones, llenos y cualquier inversión al $ 20 40 al millar.

B Los que están revaluados conforme a la Ley contenida en el Decreto No. 3700, se causarán $ 10.00 al millar

Los predios comprendidos en el Artículo 4o. de la Ley de Hacienda vigente, causarán además del Impuesto un aumento de 100%.

III IMPUESTO SOBRE LA PROPIEDAD MINERA.

Se causarán cada año sobre el valor fiscal de las fincas, edificios, talleres y maquinaria a razón de.. ..$ 5.oo al millar

IV IMPUESTO AL COMERCIO, INDUSTRIA, AGRICULTURA Y GANADERIA.

Se causarán sobre el importe total de los ingresos percibidos, procedentes de actividades comerciales, industriales, agropecuarias, espectáculos públicos, etc., conforme a la siguiente:

TARIFA PRIMERA:

Para Comerciantes e Industriales registrados en:

FABRICAS DE:

1 Aceites, Grasas y Derivados
2 Aguas gaseosas
3 Almidón
4 Arroz (Majaderas)
5 Café (Majadoras)
6 Calzado
7 Despepitadoras de Algodón
8 Dulces
9 Harinas
10 Hielo
11 Jabón
12 Láminas
13 Molinos Café
14 ,, Granos secos
15 ,, Nixtamal
16 Nieves
17 Paletas
18 Panaderías
19 Pastas alimenticias
20 Pasturas y forrajes
21 Velas y Veladoras

EXPENDIOS DE ARTICULOS DE PRIMERA NECESIDAD:

1 Abarrotes (No Ultramarinos)
2 Carbón
3 Carnes
4 Cereales
5 Dulces (No Bombonerías)
6 Frituras de todas clases
7 Frutas
8 Leche
9 Leña
10 Mariscos
11 Nieves
12 Paletas
13 Pan
14 Refrescos
15 Verduras

EXPENDIOS DE:

1 Huaraches y Calzado de precio bajo
2 Sombreros de palma

GIROS DE:

1 Fotografías
2 Litografías
3 Imprentas

Cualquier otro producto comercial, industrial o agropecuario, que no esté expresament gravado.

TASAS:

Por ingresos brutos anuales hasta	$ 5,000.00	$ 1.30 %
Por ingresos brutos anuales hasta	„ 10,000.00	„ 1.50 „
Por ingresos brutos anuales hasta	„ 25,000.00	„ 1.70 „
Por ingresos brutos anuales hasta	„ 50,000.00	„ 1.90 „
Por ingresos brutos anuales hasta	„ 100,000.00	„ 2.10 „
Por ingresos brutos anuales que pasen de	„ 100,000.00	„ 2.30 „

Por operaciones comerciales efectuadas por causantes no registrados en alguno de los ramos enlistados o similares a éstos, sobre el valor de la operación $ 2.50 %

TARIFA SEGUNDA:

Para Comerciantes Registrados si proceden de:

1 Armerías municiones, etc.
2 Alcaïcerías y Vecindades
3 Artículos Deportivos
4 Aserraderos y Productos Forestales
5 Baños Públicos
6 Bazares
7 Bicicletas
8 Billetes de Lotería (Agencias o expendios)
9 Boneterías
10 Carpinterías
11 Casas de Asistencia
12 Cerrajerías
13 Cristalerías
14 Estaciones de Servicio (Gasolineras)
15 Farmacias, Boticas y Droguerías (Incluyendo Productos Veterinarios)
16 Ferreterías
17 Garages o (Pensiones)
18 Herrerías y Hojalaterías
19 Hoteles
20 Hospedajes
21 Inhumaciones (Agencias de).
22 Instrumentos musicales y similares
23 Jarcerías, Cordelerías, Fibras y Similares
24 Jugueterías
25 Lavanderías
26 Laboratorios Productos Químicos
27 Lencerías
28 Librerías
29 Lubricantes
30 Lunas, Vidrios y Cristales
31 Madererías
32 Maquinaria Agrícola, Industrial e Implementos
33 Máquinas de Escribir
34 Máquinas de Coser
35 Materiales de Construcción
36 Materiales para Instalaciones Eléctricas
37 Marítimas (Agencias)
38 Mercerías
39 Mesones
40 Motocicletas, Motonetas.
41 Moteles
42 Mueblerías
43 Opticas
44 Peleterías
45 Peluquerías
46 Petróleo y Derivados (Diáfano y Tracto-Mex)
47 Plomerías
48 Publicaciones (Agencias de)

49 Planchadurías
50 Plantas Avícolas y Productos para las mismas
51 Papelerías
52 Refacciones y Accesorios para cualquier tipo de Motores, Maquinaria o equipos Mecánicos
53 Ropa
54 Sanatorios y Hospitales Privados
55 Salones de Belleza
56 Sastrerías
57 Sombreros en General
58 Talabarterías
59 Talleres Mecánicos y de Fundición
60 Tenerías
61 Tintorerías
62 Tlapalerías
63 Transportes (Express y de Carga)
64 Tapicerías
65 Ultramarinos
66 Vehículos de Motòr (Automóviles, Camiones, etc.)
67 Vitalizadoras o (Vulcanizadoras, Renovadora, etc.)

TASAS:

Por ingresos brutos anuales de.....	$ 5,000.00	$ 1.95	%
Por ingresos brutos anuales de.....	10,000.00	,, 2.20	,,
Por ingresos brutos anuales de.....	25,000.00	,, 2.40	,,
Por ingresos brutos anuales de.....	50,000.00	,, 2.70	,,
Por ingresos brutos anuales de.....	100,000.00	,, 3.10	,,
Por ingresos brutos anuales que pasen de.....	100,000.00	,, 3.45	,,

Por operaciones comerciales efectuadas por causantes no registrados en algunos de los ram enlistados o similares a éstos sobre el valor de la operación $ 3.50 %

TARIFA TERCERA.

1 Billares
2 Boliches
3 Joyerías
4 Mesas de Futbolitos (Explotación de)
5 Perfumerías y Artículos de Tocador
6 Relojerías
7 Sinfonolas y Tocadiscos (Explotación de)
8 Zapaterías (Calzado fino)

TASAS:

Por ingresos brutos anuales de.....	$ 5,000.00	$ 2.10	%
Por ingresos brutos anuales de.....	10,000.00	,, 2.40	,,
Por ingresos brutos anuales de.....	25,000.00	,, 2.60	,,
Por ingresos brutos anuales de.....	50,000 00	,, 3.15	,,
Por ingresos brutos anuales que pasen de.....	100,000.00	,, 3.60	,,
	100,000.00	,, 4.00	,,

Por operaciones comerciales efectuadas por causantes no registrados en alguno de los ram enlistados o similares a éstos, sobre el valor de la operación $ 4.50 %

TARIFA CUARTA

Para Giros registrados si proceden de:

1 Casas de Asignación y Cabarets

TASAS:

Por ingresos brutos anuales de.....	$ 5,000.00	$ 3.65	%
Por ingresos brutos anuales de.....	10,000.00	,, 3.95	,,
Por ingresos brutos anuales de.....	25,000.00	,, 4.50	,,
Por ingresos brutos anuales de.....	50,000.00	,, 5.10	,,
Por ingresos brutos anuales de.....	100,000.00	, 5.60	,,
Por ingresos brutos anuales qne pasen de.....	100,000.00	,, 6.00	,,

TARIFA QUINTA:

I Derechos por expedición de permisos para operar en el Ramo de Alcoholes y bebidas embriagantes que concede la Tesorería General del Estado, deberán pagar los Productores, Importadores, Embotelladores, o Almacenistas, anual de $ 500.00 a $ 1,000.00

II Por expedición de los mismos permisos para expendedores de bebidas embriagantes y alcoholes al menudeo, anualmente de ,, 400.00 ,, ,, 1,000.00

II Por los mismos permisos para expendedores de alcohol (Boticas), de ,, 200.00 ,, ,, 500.00

Aplicable a todo establecimiento en que se expenda alcohol o bebidas embriagantes cualquiera que sea la forma en que se realicen, ya sea al menudeo o embotellados de acuerdo con la siguiente:

CLASIFICACION:

	MINIMO.	MAXIMO.
a) Almacenistas de alcohol		
Primera categoría de	$ 1,200.00	$ 1,500.00
Segunda categoría de	,, 1,000.00	,, 1,200.00
b) Expendios de alcohol al riguroso menudeo		
Primera categoría de	,, 300.00	,, 500.00
Segunda categoría (Botícas de)	,, 200.00	,, 450.00
c) Expendios de vinos y licores en cajas, barriles o cualquier otra clase de envases		
Primera categoría de	,, 1,200.00	,, 1,500.00
Segunda categoría de	,, 1,000.00	,, 1,200.00
d) Hoteles, restaurantes, cafés y fondas en las que se expendan bebidas embriagantes de:	,, 1,000.00	,, 1,500.00
e) Clubes Deportivos, Casinos y Centros Sociales en los que se expendan bebidas embriagantes con o sin restaurantes		
Primera categoría de	,, 1,200.00	,, 1,500.00
Segunda categoría de	,, 1,000.00	,, 1,200.00
f) Expendios de vinos y licores por botella cerrada		
Primera categoría de	,, 1,500.00	,, 2,000.00
Segunda categoría de	,, 1,200.00	,, 1,500.00
Tercera categoría de	,, 1,000.00	,, 1,200.00
g) Expendios de vino y licores al copeo y menudeo:		
Primera categoría de	,, 1,700.00	,, 2,000.00
Segunda categoría de	,, 1,400.00	,, 1,500.00
Tercera categoría de	,, 1,200.00	,, 1,400.00
h) Cabarets, Casas de Asignación y establecimientos similares donde se expendan bebidas embriagantes		
Primera categoría de	,, 1,750.00	,, 2,500.00
Segunda categoría de	,, 1,500.00	,, 1,750.00
i) Vendedores ambulantes, eventuales o en ferias, kermesses y diversiones análogas de carácter transitorio ya sea al copeo o por botella cerrada, por día de	,, 200.00	,, 500.00

TARIFA SEXTA.

Si proceden de:

Funciones de Circo, Teatro, Box, Lucha Libre, Toros y demás espectáculos, sobre entradas brutas	10%
Funciones cinematográficas, sobre entradas brutas	7 ,,

V. IMPUESTO ESPECIAL DE PRODUCCION.

Este impuesto se causará sobre los productos siguientes:

		Por cada kilogramo o litro
1	Aguardiente	$ 0.25
2	Ajonjolí	,, 0.05
3	Alcohol (Cuota especial para Ing. locales)	,, 0.25
4	Azúcar	,, 0.01
5	Cacahuate (Aceite de)	,, 0.05
6	Café	,, 0.05
7	Cera de Abeja	,, 0.03
8	Coco (Aceite de)	,, 0.06
9	Granza de Arroz (Palay) sin adicionales	,, 0.01
10	Higuerilla (Aceite de)	,, 0.05
11	Hilados y Tejidos	3
12	Hule y Chilte	2 ,,
13	Mezcales	,, 0.25
14	Miel de Abeja	,, 0.05
15	Panocha	,, 0.01
16	Sotoles	,, 0.25
17	Tabaco en rama y de horno (sin adicionales)	,, 0.01
18	Tequila	,, 0.25
19	Trigo (sin adicionales)	,, 0.03

Se faculta al Ejecutivo del Estado, para que celebre con los productores los convenios que juzgue necesarios para proteger el desarrollo agrícola e industrial de Nayarit.

VI. IMPUESTO DE COMPRA-VENTA.

I Las operaciones de venta o permuta de mueble e inmuebles, derechos o acciones, las cesiones, traspaso de negociaciones comerciales e industriales, causarán un impuesto de 2% sobre el importe.

II En operaciones de productos gravados por la Federación y que no estén considerados en las participaciones que debe percibir el Estado.

a) Detergentes sintéticos sobre su importe, en los términos que previene el Artículo 78 de la Ley de Hacienda.

III Impuesto de Compra-Venta para Automóviles, Chasises y otros:

a)	Carros nuevos de seis cilindros de cualquier marca, así como los Ford nuevos vendidos por Agencias Registradas en el Estado	$ 200.
b)	Los mismos vendidos por particulares	,, 300.
c)	Carros usados de cualquier Marca de seis cilindros, así como los Ford, vendidos por Agencias Registradas	,, 150.
d)	Los mismos vendidos por particulares	,, 200.
e)	Camionetas comerciales, camiones y chasises nuevos vendidos por Agencias Registradas	,, 150.
f)	Los mismos vendidos por particulares	,, 200.
g)	Camionetas comerciales, camiones y chasises usados vendidos por Agencias Registradas	,, 100.
h)	Los mismos vendidos por particulares	,, 150.
i)	Carros de más de seis cilindros nuevos, que no sean Ford, vendidos por Agencias Registradas	,, 300.
j	Los mismos vendidos por particulares	,, 400.
k)	Carros de más de seis cilindros usados, que no sean Ford, vendidos por Agencias Registradas	,, 150.
l)	Los mismos vendidos por particulares	,, 200.

IV Si se trata de operaciones con alcohol o bebidas embriagantes y mieles incristalizables, se regirán por lo que dispone la Ley de la Materia, de acuerdo con la siguiente:

TARIFA:

					Por litro
1	Distribuidores de Alcohol			$	0.50
2	Aguardiente, Habanero, Mezcal, Raicilla, Ron, Sotol, Tequila y otros semejantes no especificados			,,	0.50
3	Ajenjo, Apricot, Brandy, Cogñac, Crema, Ginebra, Piperman, Wisky u otros semejantes no especificados			,,	2.00
4	Amontillado, Blanco, Cinzano, Jerez, Moscatel, Rompope, Sidra, Tinto, Vermouth, etc.			,,	0.40

V Operaciones de Primera mano celebradas con:

					Por cada kilogramo o litro
1	Aguas purificadas, por garrafón			,,	0.01
2	Ajonjolí		Por kilogramo	,,	0.04
3	Algodón		,, ,,	,,	0.01
4	Algodón (Semilla)		,, ,,	,,	0.01
5	Arroz (sin adicionales)		,, ,,	,,	0.03
6	Arroz Palay (sin adicionales)		,, ,,	,,	0.015
7	Azúcar		,, ,,	,,	0.005
8	Cacahuate (con cáscara)		,, ,,	,,	0.03
9	Cacahuate (sin cáscara)		,, ,,	,,	0.05
10	Cacahuate (Pasta de)		,, ,,	,,	0.02
11	Café en grano		,, ,,	,,	1.00
12	Coco de aceite		,, ,,	,,	0.15
13	Coco de aceite (Pasta de)		,, ,,	,,	0.01
14	Coco de agua (por cada uno)			,,	0.02
15	Copra		,, ,,	,,	0.05
16	Chile (Precio de Plaza)				2%
17	Frijol (para acopiadores sin adicionales)		,, ,,	,,	0.015
18	Frutas no especificadas (precio de plaza)				2%
19	Ganado Bovino, por cada cabeza	de $ 30.00	a	,,	35.00
20	Ganado caprino o lanar por cabeza			,,	2.50
21	Ganado equino, por cada cabeza			,,	5.00
22	Ganado porcino, por cada cabeza	de $ 20.00	a	,,	25.00
23	Garbanzo (Precio de Plaza)				2%
24	Higuerilla		,, ,,	,,	0.02
25	Maíz (para acopiadores sin adicionales)		,, ,,	,,	0.01
26	Maíz Milo (sin adicionales)		,, ,,	,,	0.02
27	Mieles incristalizables por tonelada, sin adicionales			,,	15.00
28	Panocha		,, ,,	,,	0.02
29	Papa (Precio de Plaza)				2%
30	Pieles de cerdo		,, ,,	,,	0 05
31	Pieles de res		,, ,,	,,	0.15
32	Pieles curtidas		,, ,,	,,	0.10
33	Plátano (Precio de Plaza)				3%
34	Sebo		,, ,,	,,	0.05
35	Tomate (Precio de Plaza)				2%

Operaciones de segunda mano y posteriores celebradas con:

1	Camarón apastillado		,, ,,	,,	0.20
2	Camarón pelón		,, ,,	,,	0.30
3	Camarón verde		,, ,,	,,	0.15
4	Sal (Precio de Plaza)				2%

Aguas gaseosas y minerales

5	Por medias botellas de 333 c. c.			,,	0.03
6	Por cuartos de botella de 200 c. c.			,,	0.02

VII. IMPUESTO SOBRE EL EJERCICIO DE PROFESIONES.

Abogados, Agentes de negocios judiciales y fiscales, Arquitectos, Contadores, Farmacéuticos. Ingenieros, Litigantes, Médicos, Odontólogos, Parteras, Pedicuristas y Químicos, se causarán sobre los ingresos que perciban en el año, conforme las siguientes cuotas:

Por ingresos anuales hasta de	$ 1,000.00		Exentos			
Por ingresos anuales hasta de	,, 4,000.00	de	$ 150.00	a	$	200
Por ingresos anuales hasta de	,, 8,000.00	,,	,, 375.00	a	,,	400.
Por ingresos anuales que pasen de	,, 8,000.00	,,	,, 1,500.00	a	,,	2,000.

Contratistas, Destajistas en cualquier rama de la construcción sobre sus ingresos brutos 1

VIII. SOBRE PRODUCTOS DE CAPITALES IMPUESTOS.

En todos y cada uno de los casos anunciados en el Artículo 86 de la Ley de Hacienda vigente, se causarán sin deducción alguna sobre el valor de los ingresos que se obtengan semestralmente por ese concepto a razón de 10%

IX. IMPUESTO SOBRE HERENCIAS Y LEGADOS.

Se causarán sobre el caudal hereditario, incluyendo los legados, así como sobre las operaciones de venta, cesión, trasmisión y cualquiera otra, que afecte al dominio, a la posesión, efectos, derechos, acciones, bienes muebles e inmuebles, cuando los títulos en que constaren sean presentados para su anotación catastral o ante otra Oficina Pública, con posterioridad al fallecimiento del vendedor o cuando los expresados títulos aparecieren otorgados en favor de algún familiar del vendedor, dentro de los 30 días anteriores a su muerte

T A R I F A:

Ascendientes, Descendientes, Cónyugue y Concubina	Consanguíneos y Colaterales	Del 5o. en adelante y extraños

G R A D O S.

		1o.	2o.	3o.	4o.	5o.
Por los primeros	$ 1,000.00 Exentos					
Por los siguientes	,, 40,000.00 o Frac.	1 %	5 %	8 %	12 %	18 %
Por los siguientes	,, 50,000.00 ,, ,,	1.5 ,,	8 ,,	9 ,,	13 ,,	20 ,,
Por los siguientes	,, 100,000.00 ,, ,,	2 ,,	6 ,,	10 ,,	14 ,,	22 ,,
Por los siguientes	,, 200,000.00 ,, ,,	2.5 ,,	7 ,,	11 ,,	15 ,,	24 ,,
Por los siguientes	,, 300,000.00 ,, ,,	3 ,,	8 ,,	12 ,,	16 ,,	26 ,,
Por cantidades mayores		3.5 ,,	9 ,,	13 ,,	17 ,,	28 ,,

Además el Representante de la Hacienda Pública, percibirá como Honorarios un 5% sobre las cantidades que ingresen al Erario por el especificado concepto.

X.-IMPUESTO SOBRE DONACIONES.

Se causarán d' conformidad con la Tarifa para el cobro del impuesto sobre Herencias y Legados.

XI.-IMPUESTO SOBRE BIENES ADQUIRIDOS POR PRESCRIPCION.

Se causarán sobre el valor de los bienes a razón del 10%

XII.-DERECHOS POR PRESTACION DE SERVICIOS.

A REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO.

La inscripción de éstos Títulos o contratos de cualquier clase que sean, que conforme a las Leyes deben registrarse causarán, con excepción de los contratos de compra-venta relativos a vehículos de motor y tractores sujetos a Tarifa especial

a) Si expresan cantidad sobre su valor:

Además el Juez o encargado del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, percibirá como honorarios un 15% sobre las cantidades que ingresen al Erario por el especificado concepto. 5 al millar

b) Cuando no exprese valor determinado

c) Por cada anotación, rectificación, aclaración o búsqueda de datos $ 25.00

d) La cancelación de las inscripciones a que se refiere la Letra (a) ,, 10.00

e) Por la inscripción de los instrumentos privados a que alude el Código Civil vigente ,, 10.00

,, 2 .

f) Ratificación de firmas y contenido de los documentos a que se refiere el anterior inciso $ 10.00
Sobre las cuotas que preceden se causará además un 25% por concepto de honorarios para el Juez o Encargado del Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

g) La inscripción de los préstamos hipotecarios, efectuados por las Instituciones de crédito, conforme el Artículo 157 de la Ley que las rige, sobre el valor de la operación como único gravamen, sin adicionales 25%

h) La inscripción de préstamos refaccionarios o de habilitación y avío 1 al millar

i) La inscripción de títulos o documentos que se registren en cumplimiento de la Ley y disposiciones agrarias (exentas)

j) La cancelación de las inscripciones a que se refieren las letras (g e i) (exentas)

k) Publicaciones en el Periódico Oficial del Estado, $ 0.05 palabra y $ 0.10 palabra en forma de estadística

l) Por cualquier otro servicio que presten las Oficinas del Gobierno del Estado, que no estén expresamente especificados a juicio del Ejecutivo de $ 10.00 a $ 100.00

m) Por el registro de contratos de compra-venta de automóviles, camiones, camionetas y tractores, vendidos por Agencias Registradas, si son nuevos cualquiera que sea su valor ,, 150.00

n) Por el registro de contratos de compra-venta de automóviles, camiones, camionetas y tractores, vendidos por Agencias Registradas, Lotes o Particulares si son usados, cualquiera que sea su valor ,, 75.00
Sobre las cuotas que preceden, se causará además un 25% por concepto de honorarios para el Juez o Encargado del Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

B REGISTRO DE TITULOS PROFESIONALES.

Por cada título que se inscriba ,, 50.00

C LEGALIZACION DE FIRMAS.

Por la legalización de cada firma, sea en documento original o copia que haga el C. Gobernador Constitucional del Estado, el Supremo Tribunal de Justicia, o cualquier otra Autoridad dependiente del Gobierno del Estado ,, 10.00

D CERTIFICACION DE DOCUMENTOS O COPIAS CERTIFICADAS.

Por cada certificado o copia certificada que expidan las Oficinas o Instituciones dependientes del Gobierno del Estado.

Hasta	$ 10,000.00	$	10.00
De	,, 10,000.00 en adelante	,,	20.00

Sobre la cuota que precede y como honorarios para el Juez o Registrador por hoja ,, 2.00

E ACTOS DEL REGISTRO CIVIL.

a) Papel especial para copias de actas del Registro Civil por hoja ,, 5.00

b) Por inscripción de las sentencias dictadas por Jueces de Primera Instancia, con motivo de divorcios a juicio del Ejecutivo de $ 200.00 a ,, 500.00

c) Exhumación y traslado de cadáveres, fuera del Estado a juicio del Ejecutivo de $ 50.00 a ,, 100.00

d) Por habilitación de edad a juicio del Ejecutivo de $ 10.00 a ,, 50.00

e) Por los certificados que se expidan haciendo constar la existencia de actas o libros del Registro Civil ,, 10.00

F SALUBRIDAD PUBLICA E INSPECCION SANITARIA.

a) Casas de asignación y Cabarets, pagarán mensualmente:

De Primera Clase de	$	800 oo a	$	1,200.00
De Seguda Clase de	,,	500.00 ,,	,,	750 oo
De Tercera Clase de	,,	300.00 ,,	,,	450.00

b) Hoteles, mensualmente de ,, 50.00 ,, ,, 200.00

c) Mesones, Casas de Asistencia, mensualmente de ,, 30.00 ,, ,, 200.00

d) Farmacias, Boticas y Establecimientos similares, mensualmente según su importancia de ,, 100.00 ,, ,, 200.00

e)	Peluquerías según su importancia, mensualmente de	$	10.00 a	$	25.	
f)	Teatros, cines y demás salones de carácter permanente cada mes de	,,	50.00 ,,	,,	100.00	a)
g)	Casinos, Clubes y demás Centros de reunión, cada mes de	,,	50.00 ,,	,,	100.00	
h)	Espectáculos transitorios por cada exhibición de	,,	10.00 ,,	,,	100.00	b)
i)	Certificados de buena salud, de cualquier clase que sean			,,	5.00	
j)	Vacunación canina, por cada animal			,,	2.	c)

Quedan exentos de impuestos las festividades con fines de beneficiencia.

G LICENCIAS O PATENTES SANITARIAS.

Obligatorias para establecimientos mercantiles e Industriales o fábricas, anualmente como sigue;

Con capital en giro hasta	$ 500.00				
Con capital en giro de	,, 501.00	a $	2,000.00	,,	10.
Con capital en giro de	,, 2,001.00	,,	5,000.00	,,	20.00
Con capital en giro de	,, 5,001.00	,,	10,000.00	,,	30.00
Con capital en giro de	,, 10,001.00	,,	50,000.00	,,	40.
Con capital en giro de	,, 50,001.00	,,	75,000.00	,,	50.00
Con capital en giro de	,, 75,001.00	,,	100,000.00	,,	75.00
Con capital en giro de	,, 100,001.00	,,	200,000.00	,,	100.00
Con capital en giro de	,, 200,001.00	,,	300,000.00	,,	150.00
Con capital en giro de	,, 300,001.00	,,	500,000.00	,,	200.
Con capital en giro de	,, 500,001.00	en adelante		,,	300.00
				,,	500.00

El entero de estos derechos se hará en las respectivas Oficinas Recaudadoras, debiendo pagarse en cuanto a giros inscritos hasta el 31 de Diciembre de 1957, dentro del mes de Enero próximo y por los que se inscriban después, en la fecha en que sean declarados

Para los efectos de vigilancia de este servicio los establecimientos mercantiles, industriales y fábricas tendrán en un lugar visible la placa numérica que se proporcionará por las propias Oficinas Recaudadoras, debiendo los interesados conservar el recibo de entero, así como la licencia respectiva para que la exhiban cuando fueran requeridos para ello por los Inspectores y vigilantes.

H REGISTRO DE VEHICULOS.

a)	Placas para servicio de demostración	,,	50.00
b)	Por el registro de vehículos de motor, tales como automóviles, camiones y camionetas, cada una	,,	25.
c)	Placas para servicio Público Estatal	,,	25.
d)	Placas para servicio Público Federal	,,	50.
e)	Placas para motocicletas	,,	20.00
f)	Placas para bicicleta	,,	10.00
g)	Expedición de tarjeta de circulación a vehículos de tracción mecánica:		
	Servicio Público Federal	,,	50.00
	Servicio Público Estatal	,,	25.00
	Servicio Particular	,,	25.00

I EXPEDICION DE LICENCIAS PARA MANEJAR.

a)	Para conductor de servicio	,,	100.00
b)	Para choferes	,,	50.00
c)	Para automovilistas y motociclistas	,,	30.00
d)	Duplicados	,,	20.00
e)	Resello	,,	10.00
f)	Duplicado de tarjeta de circulación	,,	10.00

J PERMISOS PROVISIONALES DE CIRCULACION.

a)	Automóviles y camiones por día	,,	1.00
b)	Motocicletas por día	,,	0.
c)	Bicicletas por día	,,	0.5
d)	Vehículos de tracción animal por día	,,	0.5

K REVISION DE VEHICULOS.

a)	Coches, camiones particulares, por revisión de frenos, dirección y sistema de luces por un mes	$	5.00
b)	Coches de alquiler, por revisión de frenos, dirección y sistema de luces, por un mes	,,	5.00
c)	Camiones de pasaje y carga que tengan algún servicio establecido dentro del Estado, por revisión de frenos, dirección y sistema de luces, por un mes	,,	10.00

Los propietarios o conductores de vehículos están obligados a traer siempre en los mismos vehículos la boleta que acredite el último pago que hayan hecho y que deberá ser la del mes corriente.

L VEHICULOS DE TRACCION ANIMAL.

Por dotación de placas:

Carretas, carros, barricas para acarreo de agua, carros de mano	,,	10.00

M PERMISOS DE RUTA.

Por cada permiso de ruta para camiones y automóviles destinados al servicio público de pasajes y carga, se pagará anualmente a juicio del Ejecutivo del Estado, de $ 75.00 a	,,	200.00
Permisos de sitio, de $ 50.00 a	,,	100.00

N LICENCIAS PARA PORTACION DE ARMAS.

Para el año de 1958, a juicio del Ejecutivo de $ 50.00 a	,,	100.00

XIII PRODUCTOS.

a) Bienes de propiedad del Estado.
b) Bienes de la Beneficencia e Instrucción Pública.
c) Rezagos.
d) Herencias, legados y donaciones en favor del Estado.
e) Tesoros ocultos, etc.
f) Fianzas decomisadas.
g) Bienes vacantes.
h) Otros aprovechamientos.

XIV PARTICIPACIONES DEL ESTADO EN INGRESOS FEDERALES.

Las que señalen al Estado las Leyes Federales en materia de impuestos.

XV.-IMPUESTO ADICIONAL PARA EDUCACION PUBLICA.

25% adicional sobre todos los ramos enlistados en la presente Ley, con excepción de la producción de Tequila y compra-venta de alcohol.

100% de los impuestos que causan al Estado conforme la Ley de la Materia las operaciones de compra-venta de bebidas embriagantes.

XVI -IMPUESTO ADICIONAL PARA ASISTENCIA SOCIAL.

Se causarán sobre las cuotas de los impuestos señalados en las Fracciones I, II, IV, V y VIII, de esta Ley, a razón de 15%.

Igualmente causarán el 5% los señalados en las Fracciones III, IV, IX, X, XI y XII.

ARTICULO 2o.-Los Impuestos, Productos, Derechos y Aprovechamientos, fijados en el Artículo anterior, se causarán y recaudarán conforme a lo prevenido en la presente Ley y demás disposiciones y reglamentos en vigor.

ARTICULO 3o.-El impuesto general a la Industria y al Comercio, señalado en la Fracción IV del Artículo 1o. de esta Ley corresponde al que la Ley de Hacienda del Estado señala como Impuesto sobre operaciones Comerciales siendo por lo tanto aplicable a las disposiciones de control y recaudación vigentes sobre la materia.

ARTICULO 4o.-Para los efectos del pago del Impuesto en los casos de la Fracción V del Artículo 1o. de esta Ley, serán obligaciones de los causantes:

I.-Dar aviso a las autoridades Fiscales de la Jurisdicción, de la iniciación de la zafra o trabajo de obtención o de elaboración del producto gravado.

II.-Iniciados los trabajos, presentar ante las mismas Autoridades dentro de los primeros 5 días de cada mes, una declaración sobre el monto de los productos obtenidos en el mes anterior.

III -Cubrir el impuesto sobre la liquidación que se le formule por la producción mensual.

ARTICULO 5o.-Para las efectos del Impuesto a que se refiere la Fracción VI del Artículo 1o. de esta Ley, se presumirá salvo prueba en contrario, como efectuadas las operaciones de compra venta y por lo mismo, deberán pagarse los impuestos respectivos por el solo hecho de la salida del producto del lugar donde se obtenga o por la posesión pacífica si se trata de bienes muebles. La Tesorería General del Estado, determinará las manifestaciones, avisos o documentación de control que los causantes deben presentar.

ARTICULO 6o.-El Ejecutivo del Estado podrá condonar discrecionalmente los recargos de Ley y Multas, salvo el caso que la Ley Especial las declare incondonables.

T R A N S I T O R I O:

UNICO.- El presente Decreto surtirá sus efectos legales a partir del día primero del mes en curso, de conformidad con el Artículo 59 de la Constitución Política del Estado y deroga todas las Leyes y Disposiciones q' se opongan a su cumplimiento.

D A D O en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los catorce días del mes de Enero de mil novecientos cincuenta y ocho.

Diputado Presidente, LIC. FLAVIO PARTIDA SALAS.-Rúb.-Diputado Primer Secretario, Prof. LEOBARDO RAMOS MARTINEZ.-Rúb.--Diputado Segundo Secretario, Dr. RAMON PIMIENTA AGUIRRE.-Rúb.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la Fracción II del Artículo 69 de la Constitución Política del Estado y para su debida observancia, promulgo el presente DECRETO en la Residencia del Poder Ejecutivo de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los catorce días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y ocho.

FRANCISCO GARCIA MONTERO.-RUBRICA.

El Secretario General de Gobierno,

LIC. FRANCISCO DELGADILLO ARREOLA.- RUBRICA.

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO

DIRECTOR, RUBEN GUZMAN Y GUZMAN

como Art. Clase el 1º Dicbre. de 1921

TEPIC, NAY., SABADO 18 DE ENERO DE 1958 | TOMO LXXXIII Nº 6

SUMARIO

PODER EJECUTIVO FEDERAL

DEPARTAMENTO AGRARIO

RESOLUCION Presidencial concediendo ampliación de ejidos al poblado de El «Tigre» Municipio de Acaponeta, Nayarit.

SUPLEMENTO

PODER EJECUTIVO

GOBIERNO DEL ESTADO

DECRETO Num. 4041.-LEY DE EGRESOS DEL ESTADO DE NAYARIT, para el año de 1958.

PODER EJECUTIVO FEDERAL
DEPARTAMENTO AGRARIO

o——o——o

Resolución Presidencial concediendo ampliación de ejidos al poblado de "El Tigre" Municipio de Acaponeta. Nayarit.

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Poder Ejecutivo Federal.—México.-Departamento Agrario.--Delegación en Nayarit.

VISTO en revisión el expediente de ampliación de tierras promovido por los vecinos del poblado de EL TIGRE, Municipio de Acaponeta, Estado de Nayarit; y

RESULTANDO PRIMERO.-Por escrito de fecha 13 de mayo 1935, los vecinos del poblado de que se trata solicitaron ampliación de ejidos en virtud de que los que poseen no les bastan para cubrir sus necesidades.

RESULTANDO SEGUNDO.-Turnada la solicitud a la Comisión Agraria Mixta respectiva, esta Autoridad inició la tramitación del expediente el 23 de mayo de 1935, publicándose dicha solicitud en el número del Periódico Oficial del Gobierno del Estado, correspondiente al 12 de junio del propio año de 1935.

RESULTANDO TERCERO.- La mencionada Comisión Agraria Mixta procedió a la formación del censo general y agropecuario, diligencia que se llevó a cabo con sujeción a las disposiciones contenidas en los artículos 64 y 65 del Código Agrario vigente, arrojando un total de 342 habitantes, de los cuales 52 fueron considerados con derecho a parcela ejidal.

RESULTANDO CUARTO.-Habiendo transcurrido los plazos de ley sin que el C. Gobernador del Estado hubiera dictado su fallo en este asunto, el expediente de que se trata fué turnado al Departamento Agrario para los efectos consiguientes. Esta Oficina, previo estudio minucioso de las constancias que obran en autos y de los demás datos recabados por la misma, llegó a las siguientes conclusiones: de que los vecinos del núcleo gestor son esencialmente agricultores y que carecen de las tierras que les son indispensables para subvenir a sus necesidades; que el clima de la región es cálido y el régimen de lluvias regular de junio a octubre; y que la única finca afectable para la ampliación de que se trata es la de Ba-

CONDICIONES

Este Periódico se publica los Miércoles y Sábados de cada semana.

Las oficinas del «Periódico Oficial» se encuentran en el Depto. de Turismo y Publicidad del Estado, Avenida México 91.-Norte.

Se reciben subscripciones y se venden números sueltos en la Dirección de este Periódico.

El cobro por números sueltos, subscripciones o publicaciones, debe sujetarse a la siguiente

TARIFA

Subscripción trimestral en Tepic	$ 5.00
Subscripción trimestral foránea	„ 6.00
Subscripción trimestral para el extranjero	„ 7.00
Número atrasado para el extranjero	„ 0.50
Número del día, cada ejemplar	„ 0.30
Número atrasado, cada ejemplar	„ 0.50
Por tres publicaciones que por ministerio de ley tienen que efectuar los demandantes o concesionarios de minas en el Edo.	$ 10.00
Avisos de Ayuntamientos, Tesorerías Municipales y Recaudaciones de Rentas, por cada publicación, una palabra	„ 0.05

Avisos judiciales, por cada publicación, cinco centavos palabra, exceptuándose los que deban publicarse en forma de estado, que causarán doble cuota.

Avisos de otra procedencia, diez centavos por palabra, cada publicación, exceptuandose los que deban publicarse en forma de estado, que causarán doble cuota.

PAGOS INVARIABLEMENTE ADELANTADOS.

yona y Nieblas, propiedad del señor William Lemke, con superficiedispon ble de 21,867-79 Hs. de terrenos de humedad y temporal, descontadas las afectaciones que ha sufrido para dotar a otros poblados de la región.

RESULTANDO QUINTO. Durante la tramitación del expediente compareció el señor Eduardo Musick, en representación del propietario de la hacienda de Bayona y Nieblas, manifestando en concreto que conforme al artículo 83 del Código Agrario vigente, los vecinos de El Tigre no tenían derecho a solicitar ampliación de ejidos, toda vez que en lugar de haber aumentado el número ee capacitados, estos han disminuído sensiblemente y por lo mismo resulta ilógico que se vayan a formar nuevas parcelas, debiendo decir a este respecto que por medio del censo agrario levantado, se llegó a la conclusión de que existen 52 individuos entre jefes de hogar y varones solteros mayores de 16 años que carecen de parcela en el ejido definitivo de El Tigre, y que por lo mismo están capacitados para obtener ejidos.

Con los elementos anteriores el Departamento Agrario emitió su dictamen; y

CONSIDERANDO PRIMERO.-El presente caso debe ser resuelto con sujeción a las disposiciones del Código Agrario vigente, por haberse instaurado el expediente que se resuelve durante la vigencia del propio Ordenamiento.

CONSIDERANDO SEGUNDO. La capacidad del poblado de EL TIGRE para obtener ejidos por concepto de ampliación, ha quedado demostrada al comprobarse que en el mismo existen 52 individuos con derecho a dotación, los que carecen de las tierras indispensables para satisfacer sus necesidades; que dicho núcleo no se encuentra comprendido en ninguno de los casos de excepción a que se refiere el artículo 42 del citado Código Agrario; y por último, que en el presente caso se han satisfecho todos los requisitos exigidos por la fracción 11 del artículo 83 del mismo Ordenamiento.

CONSIDERANDO TERCERO.-Atendiendo a que la única finca afectable para la ampliación de que se trata es la Hacienda de Bayona y Nieblas, propiedad del señor William Lemke; atendiendo, asimismo a la extensión y calidad de las tierras con que cuenta dicho predio y a las demás circunstancias que en el presente caso concurren, así como lo dispuesto por los artículos 38 y 47 del Código Agrario, procede conceder por concepto de ampliación a los vecinos de EL TIGRE, una superficie total de 424 Hs. de temporal que se destinarán para formar 53 parcelas inclusive la escolar, tomándose dicha superficie de la finca aludida. Por lo tanto se revoca la resolución que se considera dictada en sentido ne-

en este asunto, por el C. Gober-
del Estado de Nayarit.

NSIDERANDO CUARTO. Sien-
utilidad pública la conservación y
ación de los bosques y arbolados
el Territorio Nacional, debe a-
birse a la comunidad beneficiada
sta dotación que queda obligada a
ar, restaurar y propagar los bos-
y arbolados que contenga la super-
dotada.

or todo lo expuesto y con apoyo en
culos 21, 42 inciso b. interpreta-
«contrario censu», 38, 47 y demás
ivos del Código Agrario, el suscrito
idente de la República, previo el
cer del Departamento Agrario, re-
:

RIMERO.—Es procedente la am-
ión de ejidos solicitada por los ve-
del poblado de EL TIGRE, Muni-
de Acaponeta, Estado de Nayarit.

EGUNDO.-Se revoca la resolución
a negativa del C. Gobernador de la
a entidad Federativa.

ERCERO.—Se dota a los vecinos
encionado poblado de EL TIGRE,
concepto de ampliación, con una su-
ie total de 424 Hs. CUATROCIEN-
VEINTICUATRO HECTAREAS
mporal, que se tomarán íntegra-
mente de la hacienda de Bayona y Nie-
blas propiedad del señor William Lemke.

Las anteriores superficies pasarán a
poder del poblado beneficiado con todos
sus usos accesiones costumbres y servi-
dumbres, de acuerdo con el plano apro-
bado por el Departamento Agrario.

CUARTO.—Al ejecutarse el presente
fallo, deberán fijarse las zonas de pro-
tección a los edificios y demás obras a
que se refiere el artículo 54 del Código
Agrario vigente.

QUINTO.—Para cubrir la presente
dotación se decreta la expropiación de
las tierras indicadas, dejando a salvo los
derechos de propietario afectado, para
que reclame la indemnización correspon-
diente de acuerdo con la Ley.

SEXTO.- La presente resolución de-
be considerarse como título comunal pa-
ra el efecto de amparar y defender la ex-
tensión total de los terrenos que la mis-
ma comprende a favor del poblado bene-
ficiado, cuyos vecinos quedan obligados:

a).- A sujetarse a las disposiciones que
sobre administración ejidal y organiza-
ción económica, agrícola y social dicte el
Gobierno Federal;

b).- A construir y a conservar en
buen estado de tránsito los caminos veci-
nales en la parte que les concierna;

c).-A cumplir las disposici nes que
dicte el Departamento Forestal por lo
que se refiere a conservación, restaura-
ción, propagación y explotación de sus
bosques y arbolados.

Por lo tanto, deben cooperar con las
Autoridades Municipales, del Estado o
de la Federación en todo caso de incendio
de bosques en su región, estándoles prohi-
bido, en términos absolutos, ejecutar to-

R G E

La cooperación de todos para Construcción de Escuelas.

SUSCRIBASE AL
PERIODICO OFICIAL.
ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

Todo hombre de negocios debe conocer los Decretos, Leyes y disposiciones emanados tanto del Poder Legislativo como del propio Ejecutivo del Estado.

Solicite su Subscripción.

do acto que destuya sus bosques o arbolados.

Les será autorizada la explotación de sus bosques cuando el Departamento Forestal los haya organizado en cooperativa forestal y cuando sean atendidos, en caso que necesiten crédito, por la Institución que señale el Gobierno Federal, quedando prohibido, con sanción de nulidad, todo acto o contrato que contravenga este punto resolutivo así como todo acto o contrato de venta o arrendamiento de sus montes en pie y la intervención de personas o empresas extrañas al ejido, en los casos de que se trata.

No se les permitirá tala en las extenciones de bosques que hayan declarado o que se declaren Parque Nacional o Reserva Forestal Nacional, en las cuales podrán aprovechar madera muerta, pastos y esquilmos que no impliquen su perjuicio o destrucción.

Se remitirá un tanto de esta resolución al Departamento Forestal para que este Organo del Ejecutivo proceda a tar y a poner en práctica las medidas glamentarias conducentes.

SEPTIMO.-Inscríbase esta resolu en el Registro Agrario Nacional; y en de la Propiedad háganse constar las dificaciones que sufre el inmueble afec do por virtud de esta expropiación; pu blíquese la presente resolución en el Di rio Oficial de la Federación y en el Peri dico Oficial del Gobiesno del Estado Nayarit; notifíquese y ejecútese.

Dada en el Palacio del Poder Ejecu tivo de la Unión, en México, a los vei ticuatro días de febrero de mil novecie tos treinta y siete.

LAZARO CARDENAS.-Rúbrica.
Presidente Constitucional
de los Estados Unidos Mexicanos.

GABINO VAZQUEZ.-Rúbrica.
Jefe del Departamento Agrario.

Es copia cotejada con su original.

P. A. del Secretario General.
El Oficial Mayor.
Ing. SALVADOR TEUFFER.-Rúb.

Es copia fiel sacada de us origina que certifico.

Tepic, Nay., a 16 de Enero de 1958

El Delegado del Dpto. Agrario,
Ing. BERNARDO TARANGO H.- Rú

(T--a—468)

La Educación Redime; la Ignoranci Esclaviza.

FRANCISCO GARCIA MONTERO, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Nayarit, a los habitantes del mismo hago saber:

Que el H. Congreso Local se ha servido dirigirme para su promulgación el siguiente:

DECRETO NUMERO 4041.

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, representado por su XII Legislatura,

DECRETA:

LEY DE EGRESOS DEL ESTADO DE NAYARIT.

ARTICULO 1o.-La Ley de Egresos del Estado de Nayarit, para el año de 1958, se forma de as Partidas y Ramos que a continuación se expresan:

PARTIDAS	RAMOS	EN UN MES	EN UN AÑO	TOTAL
	RAMO PRIMERO.			
	I PODER LEGISLATIVO.			
1	Siete CC. Diputados a $ 1,210.oo cada uno	$ 8,470.oo	$ 101,640 oo	
2	Gastos de Representación para los CC. Diputados a $ 300.oo cada uno	2,100.oo	25,200.oo	$ 126,840.oo
	II SECRETARIA.			
3	Un Oficial Mayor	750.oo	$ 9,000.oo	
4	Un Oficial Primero	425.17	5,102.04	
5	Una Taquimecanógrafa de Primera	372.03	4,464.36	
6	Un Taquimecanógrafo de Segunda	318.88	3,826.56	
7	Un Oficial Archivista	289.89	3,478.68	
8	Un Meritorio Gratificado	212.59	2,551.08	
9	Un Conserje	292.30	3,507.60	
10	Gastos de Correspondencia y Menores	300.oo	3,600.oo	
11	Compra de mobiliario, adquisición y reparación de máquinas y todos los demás gastos que acuerde la H. Cámara		20,000.oo	
12	Gastos Generales e imprevistos		30,000.oo	85,530.32
	III CONTADURIA MAYOR DE HACIENDA.			
13	Un Contador Jefe de la Oficina, con obligación de practicar visitas a las Tesorerías Municipales que acuerde la H. Cámara	550.oo	$ 6,600.oo	

PARTIDAS	RAMOS	EN UN MES	EN UN AÑO	TOTA
14	Un Glosador de Primera, que además de las labores concernientes a su ramo, desempeñará las relativas a visitas de las Tesorerías Municipales que acuerde la H. Cámara	$ 425.17	$ 5,102.04	
15	Un Glosador de Segunda, que además de las labores inherentes a su cargo, desempeñará la de escribiente encargado del Archivo de la Oficina	372.22	4,466.64	
16	Gastos de oficio y menores	60.00	720.00	
17	Viáticos para el Contador y Glosador cuando salgan en comisión		500.00	$ 17,388
	RAMO SEGUNDO			
	I PODER EJECUTIVO.			
18	Un Gobernador	2,662.00	$ 31,944.00	
19	Gastos de Representación	500.00	6,000.00	37,944.0
	II SECRETARIA PARTICULAR.			
20	Un Secretario	1,000.00	$ 12,000.00	
21	Una Taquimecanógrafa	531.46	6,377.52	
22	Una Mecanógrafa	289 89	3,478.68	
23	Una Archivista	289.89	3,478.68	
24	Un Ayudante	531.46	6,377.52	
25	Un Mozo	292.30	3,507,60	
26	Correspondencia y Menores	150.00	1,800.00	37,020.
	III SECRETARIA GENERAL.			
27	Un Secretario General	1,500.00	$ 18,000.00	
28	Un Oficial Mayor	750.00	9,000.00	
29	Tres Jefes de Sección a $ 442.89 cada uno	1,328.67	15,944.04	
30	Tres Taquimecanógrafas a $ 372.03 cada una	1.116.09	13,393 08	
31	Una Mecanógrafa	289 89	3,478.68	
32	Un Archivista	318.88	3,826 56	
33	Una Meritoria Gratificada	177.15	2,125.80	
34	Dos Conserjes a $ 292 30 cada uno	584 60	7,015.20	
35	Gastos de escritorio y menores	200.00	2,400.00	
36	Gastos del C. Secretario	300.00	3,600.00	
37	Gastos del C Oficial Mayor	150.00	1,800.00	
38	Correspondencia y Papelería		30,000.00	110,583.36
	IV SERVICIO.			
39	Tres Choferes a $ 579.79 cada uno	1,739 37	$ 20,872.44	
40	Un Intendente	354.31	4,251.72	
41	Cuatro Mozos a $ 292 30 cada uno	1,169.20	14,030.40	39,154.56
	V PROCURADURIA GRAL. DE JUSTICIA.			
42	Un Procurador	1,300.00	$ 15,600.00	
43	Un Agente del Ministerio Público, adscrito a la Procuraduria	531.46	6,377.52	
44	Un Agente del Ministerio Público, adscrito a los Juzgados de Tepic	496.04	5,952 48	
45	Dos Taquimecanógrafas a $ 289 89 cada una	579.78	6,957 36	
46	Un Meritorio Gratificado	212.58	2,550.96	
47	Cinco Agentes del Ministerio Público para Ruiz, Ahuacatlán, Ixtlán, Compostela y San Blas a $ 318.87 cada uno	1,594.35	19,132.20	
48	Cuatro Agentes del Ministerio Público para Tuxpan, Tecuala, Acaponeta y Santiago a $ 372.03 cada uno	1,488.12	17,857.44	

TOTA	RTIDAS	RAMOS	EN UN MES	EN UN AÑO	TOTAL
	9	Dos Agentes del Ministerio Público para Amatlán de Cañas y Jala a $ 265.73 cada uno	$ 531.46	$ 6,377.52	
	0	Cuatro Meritorios Gratificados para las Agencias del Ministerio Público de Santiago, Tuxpan, Acaponeta y Tecuala a $ 192.50 cada uno	770.oo	9,240.oo	
	1	Gastos del C. Procurador	200.oo	2,400.oo	
	2	Gastos de Oficio para la Procuraduría y Agencia del Ministerio Público de Tepic	100.oo	1,200.oo	
17,388	3	Gastos de Oficio para las Agencias del Ministerio Público de Santiago, Tuxpan, Acaponeta, Tecuala, Ahuacatlán, Ixtlán y Compostela a $ 50.oo c u	350.oo	4,200.oo	
	4	Gastos de Oficio para las Agencias del Ministerio Público de Ruiz, Amatlán de Cañas, Jala y San Blas a $ 25.oo cada uno	100.oo	1,200.oo	
37,944 oo	5	Viáticos y pasajes para el C. Procurador y sus Agentes		1,200.oo	
	6	Un Jefe de la Policía Judicial	550.oo	6,600.oo	
	57	Un Sub-Jefe de la Policía Judicial	450.oo	5,400.oo	
	8	Treinta Agentes de la Policía Judicial a $ 318.87 cada uno	9,566.10	114,793.20	
	9	Un Cabo de la Policía Judicial	345.44	4,145.28	
	0	Una Taquimecanógrafa	289.89	3,478.68	
	1	Viáticos del C. Jefe de la Judicial y Agentes a $ 6.oo diarios cuando salgan en comisión		25,000.oo	
37,020.	2	Gastos de traslado y aprehensión de reos		12.000.oo	$ 271,662.64
		VI DEFENSORIA DE OFICIO.			
	3	Un Defensor de Oficio en Tepic	425.17	$ 5,102 04	
		Cinco Defensores de Oficio para Ixtlán, Ahuacatlán, Compostela, Amatlán y Ruiz a $ 289.89 c u	1,449.45	17,393.40	
	5	Cuatro Defensores de Oficio para Tuxpan, Santiago, Acaponeta y Tecuala a $ 318.88 cada uno	1,275 52	15,306.24	
	6	Una Mecanógrafa	289.89	3,478.68	
	7	Gastos de Oficio para el Defensor de Tepic a $ 60.oo y $ 30.oo para los foráneos	320.oo	3,840.oo	45,120.36
		VII PROCURADURIA DEL TRABAJO.			
	68	Un Procurador de la Defensa del Trabajo	531.47	$ 6,377.64	
110,583.3	69	Gastos de Oficio	50.oo	600.oo	6,977.64
		VIII DEPARTAMENTO DEL TRABAJO.			
	70	Un Jefe del Departamento	442 89	$ 5,314.68	
	71	Tres Inspectores a $ 289.89 cada uno	869.67	10,436.04	
39,154.56	72	Una Mecanógrafa	289.89	3,478.68	
	73	Viáticos y pasajes para el Jefe e Inspectores a razón de $ 10.oo diarios cada uno cuando salgan de su residencia Oficial		10,000.oo	
	74	Gastos de Oficio y Menores	50.oo	600.oo	29,829,40
		IX JUNTA CENTRAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE.			
	75	Un Presidente	850.oo	$ 10,200 oo	
	76	Un Actuario	425.17	5,102.04	
	77	Una Taquimecanógrafa	289 89	3,478 68	
	78	Gratificación para un Representante Obrero	161.05	1,932.60	
	79	Gratificación para un Representante del Capital	161.05	1,932.60	
	80	Un Notificador	318 88	3,826.56	
	81	Un Mozo	292 30	3,507.60	
	82	Gastos Menores y de Oficio	100.oo	1,200.oo	31,180.08

PARTIDAS	RAMOS	EN UN MES	EN UN AÑO	TOT
	X PENITENCIARIA.			
83	Un Director	$ 450.00	$ 5,400.00	
84	Un Sub-Director	318.88	3,826.56	
85	Un Llavero Gratificado	193.26	2,319.12	
86	Cuatro Vigilantes a $ 292.30 cada uno	1,169.20	14,030.40	
87	Dos bastoneros gratificados a $ 80.53 cada uno	161.06	1,932.72	
88	Gratificación a una Celadora	177.15	2,125.80	
89	Alimentación de presos		100,000.00	
90	Gastos Menores	50.00	600.00	$ 130,234.
	XI TRANSITO.			
91	Un Jefe del Departamento	850.00	$ 10,200.00	
92	Un Sub-Jefe del Departamento	500.00	6,000.00	
93	Once Delegados foráneos a $ 372.03 cada uno	4,092.33	49,107.96	
94	Un Oficial Encargado de la Mesa de Licencias	363.00	4,356.00	
95	Un Encargado de la Sección de Vehículos	363.00	4,356.00	
96	Un Primer Comandante	350.90	4,210.80	
97	Un Segundo Comandante	332.75	3,993.00	
98	Cuarenta y cinco Agentes de Tránsito a $ 318.88 cada uno	14,349.60	172,195.20	
99	Dos Choferes adscritos a la Jefatura a $ 495.00 cada uno	990.00	11,880.00	
100	Gastos de Oficio de la Jefatura	100.00	1,200.00	
101	Dos Mecanógrafas a $ 289.89 cada una	579.78	6,957.36	
102	Gastos de Oficio de las Delegaciones de Tecuala, Acaponeta, Tuxpan, Ruiz, Santiago, Villa Hidalgo, San Blas, Compostela, Ixtlán y Ahuacatlán a $ 30.00 cada una	300.00	3,600.00	
103	Viáticos en comisión del Servicio		5,000.00	
104	Para el pago de renta de locales de las Delegaciones de Tránsito		5,000.00	288,056.
	XII DEPARTAMENTO DE OBRAS PUBLICAS.			
105	Un Jefe (Ingeniero)	1,300.00	$ 15,600.00	
106	Un Inspector General	550.00	6,600.00	
107	Un Contador	531.46	6,377.52	
108	Un Almacenista	531.46	6,377.52	
109	Una Taquimecanógrafa	318.88	3,826.56	
110	Un Mecanógrafo	289.89	3,478.68	
111	Una Meritoria gratificada	212.59	2,551.08	
112	Un Chofer	495.00	5,940.00	
113	Gastos del Jefe del Departamento	200.00	2,400.00	53,151.36
	XIII COMISION AGRARIA MIXTA.			
114	Un Secretario	386.52	$ 4,638.24	
115	Dos Topógrafos a $ 732.05 cada uno	1,464.10	17,569.20	
116	Un Vocal Representante del Gobierno	263.54	3,162.48	
117	Un Representante Campesino	263.54	3,162.48	
118	Dos Auxiliares de Promoción Ejidal a $386.52 c u	773.04	9,276.48	
119	Dos Dibujantes a $ 263.54 cada uno	527.08	6,324.96	
120	Dos Mecanógrafos a $ 263.54 cada uno	527.08	6,324.96	
121	Un Mozo	265.74	3,188.88	
122	Un Archivista	263.54	3,162.48	
123	Gastos de Oficio de la Comisión Agraria Mixta	50.00	600.00	
124	Gastos del Presidente de la Comisión Agraria Mixta	300.00	3,600.00	
125	Material de Dibujo	100.00	1,200.00	62,210.16

TOTA	RTIDAS	RAMOS	EN UN MES	EN UN AÑO	TOTAL
		XIV PROMOCION EJIDAL.			
	26	Un Visitador de Ejidos	$ 531.46	$ 6,497.52	
	27	Dos Auxiliares de Promoción Agrícola a ..... $ 442.89 cada uno	885.78	10,629.36	
	8	Una Taquimecanógrafa	289.89	3,478.68	
		Un Mecanógrafo	289.89	3,478.68	
	30	Un Mozo	292.30	3,507.60	27,591.84
130,234.6		XV EDUCACION PUBLICA.			
	1	Un Director	1,200.oo	$ 14,400.oo	
	2	Dos Inspectores Escolares a $ 724.75 cada uno	1,449.50	17,394.oo	
	3	Un Encargado de la Sección Técnica	585.84	7,030.08	
	4	Un Encargado de la Sección Psico-Pedagógica	585.84	7,030,08	
	5	Un Encargado del Archivo	354.33	4,251.96	
		Dos Encargados de la Sección de Estadística y Control de Personal a $ 354.33 cada uno	708.66	8,503.92	
	7	Ciento cinco Maestros clase "A" a $ 438.12 c u	46,002.60	552,031.20	
	8	Ochenta y un Maestros clase "B" a $ 462.95 c u	37,498.95	449,987.40	
	9	Cuarenta y cuatro Maestros clase "C" a ..... $ 494.81 cada uno	21,771.64	261,259.68	
		Cincuenta y ocho Maestros clase "D" a ..... $ 524.94 cada uno	30,446.52	365,358.24	
	1	Diez Maestros Normalistas Urbanos a ..... $ 605.oo cada uno	6,050.oo	72,600.oo	
		Siete Directores clase "A" a $ 586.84 cada uno	4,107.88	49,294.56	
		Quince Directores clase "B" a $ 622.38 c u	9,335.70	112,028.40	
		Veintidós Niñeras a $ 219.62 cada una	4,831.64	57,979.68	
	5	Quince Ayudantes de Jardines de Niños a ..... $ 438.12 cada una	6,571.80	78,861 60	
288,056		Diez y seis Educadoras de Jardines de Niños a $ 462.95 cada una	7,407.20	88,886.40	
	7	Cinco Directoras de Jardines de Niños a..... $ 551.52 cada una	2,757.60	33,091.20	
		Una Inspectora de Jardines de Niños	616.oo	7,392.oo	
	9	Quince Maestros de Música y Canto a $ 338.93 cada uno	5,083.95	61,005.oo	
	50	Seis Maestros de Inglés a $ 343.53 cada uno	2,061.18	24,734.16	
	51	Quince Maestros Especiales a $ 338.93 cada uno	5,083.95	61,007.40	
	52	Veintiocho Mozos a $ 338 93 cada uno	9,490.04	113,880.48	
	53	Sobresueldo de zona insalubre y vida cara a trescientos quince Maestros, Empleados Administrativos y Conserjes a $ 26.40 cada uno	8,316.oo	99,792.oo	
53,151.36	54	Sobresueldo de zona insalubre y vida cara, para 150 Maestros que trabajan en la costa a..... $ 38.50 cada uno	5,775.oo	69,300.oo	
	55	Sobresueldo a quince Maestros Titulados con plan de estudio de seis años a $ 50.oo cada uno	750.oo	9,000.oo	
	56	Sobresueldo a 30 pasantes de Normal a $ 15.oo cada uno	450.oo	5,400 oo	
	57	Gastos para veintitrés Escuelas y doce Jardines de Niños	1,100.oo	13 200.oo	
	58	Sueldos suplementarios de $ 18.oo mensuales para Maestros que tengan 6 años de servicios a partir de Enero de 1952 (208)	3,744.oo	44,928.oo	
	59	Sueldos suplementarios de $ 15.oo mensuales para cada uno de los Maestros qoe tengan 5 años de servicio a partir de Enero de 1953 (37)	555.oo	6,660.oo	
62,210.16					

PARTIDAS	RAMOS	EN UN MES	EN UN AÑO	TOTA
160	Sueldos suplementarios de $ 12.00 mensuales para cada uno de los Maestros que tengan 4 años de servicio a partir de Enero de 1954 (36)	$ 432.00	$ 5,184.00	
161	Sueldos suplementarios de $ 9.00 mensuales para cada uno de los Maestros que tengan 3 años de servicio a partir de Enero de 1955 (34)	306.00	3,672.00	
162	Sueldos suplementarios de $ 6.00 mensuales para cada uno de los Maestros que tengan 2 años de servicio a partir de Enero de 1956 (27)	162.00	1,944.00	
163	Sueldos suplementarios de $ 3.00 mensuales para cada uno de los Maestros que tengan 1 año de servicio a partir de Enero de 1957 (24)	72.00	864 00	
164	Para substitutos de Maestras grávidas		15,000.00	
165	Viáticos para los Inspectores Escolares y de Jardines de Niños. por los días que estén fuera de la Capital a $ 125.00 cada uno	375.00	4,500.00	
166	Viáticos para el Director por los días que esté fuera de la Capital	125.00	1,500.00	
167	Para el pago del Instituto Federal de Capacitación del Magisterio		2,566.90	
168	Para la Campaña contra el Analfabetismo		24,000.00	
169	Gastos Generales de la Dirección de Educación Pública		12,000.00	
170	Para el Servicio Médico del Magisterio	2,500.00	30,000.00	$2'797,518.3
	XVI INSTITUTO DEL ESTADO.			
171	Un Rector	1,200.00	$ 14,400.00	
172	Una Secretaria	665.50	7,986 00	
173	Una Encargada de la Sección de Estadística	365 33	4,383.96	
	ESCUELA PREPARATORIA.			
174	Un Director	850.00	10,200.00	
175	Un Secretario	665.50	7,986.00	
176	Una Mecanógrafa	350 05	4,200.00	
177	Dos Celadoras a $ 290.64 cada una	581.28	6,975 36	
178	Un Conserje	338.92	4,067.04	
179	Para el pago de Catedráticos	9,245.25	110,943.00	
180	Para gastos	75.00	900.00	
181	Un Laboratorista	514.00	6,168.00	
	ESCUELA NORMAL.			
182	Un Director	1,064.00	12,768.00	
183	Un Secretario	665.50	7,986.00	
184	Una Mecanógrafa	350.05	4,200.60	
185	Un Prefecto	219.62	2,635 44	
186	Un Bibliotecario	532.50	6,388.80	
187	Un Laboratorista	514 00	6,168.00	
188	Un Maestro de Carpintería	338 92	4,067.04	
189	Un Conserje	338.92	4,067.04	
190	Para el pago de Catedráticos	7,948.28	95,379.36	
191	Un Velador	330.00	3,960.00	
192	Para gastos	75.00	900.00	
	ESCUELA SECUNDARIA DIURNA.			
193	Un Director	1,170.40	14,044.80	
194	Un Secretario	665.50	7,986.00	
195	Un Conserje	338.92	4,067.04	
196	Para el pago de Catedráticos	4,138 20	49,658.40	
197	Para gastos	75.00	900.00	

TOTA	PARTIDAS	RAMOS	EN UN MES	EN UN AÑO	TOTAL
		ESCUELA INDUSTRIAL, COMERCIAL Y DE ENSEÑANZAS ESPECIALES.			
		Una Directora	$ 732.05	$ 8,784.60	
	99	Una Secretaria	469.57	5,634.84	
	00	Dos Celadoras a $ 248.90 cada una	497.80	5,973 60	
	01	Un Conserje	338.92	4,067.04	
	02	Para el pago de Catedráticos	8,739,58	104,874.96	
	03	Para gastos	75.oo	900.oo	
	04	Para 22 Maestras encargadas de las extensiones de la Escuela Industrial, Comercial y de Enseñanzas Especiales a $ 276.73 cada una	6,088.06	73,056.72	
		Para gastos de las extensiones a $ 30.oo c u	480.oo	5,760.oo	
		FACULTAD DE DERECHO.			
	06	Un Director	665 50	7,986.oo	
	07	Un Secretario	465.85	5,590.20	
	08	Un Conserje	338.92	4,067.04	
	09	Para el pago de Catedráticos	6,255.98	75,071.76	
	10	Para gastos	50.oo	600.oo	
	11	Una Mecanógrafa	350.05	4,200.60	
2'797,518.3		INTERNADO DE ENFERMERIA "DR. JOSE JOAQUIN HERRERA".			
	12	Un Director	242.oo	2 904.oo	
	13	Para el pago de Catedráticos	2,415.74	28,988.88	
		ESCUELAS SECUNDARIAS.			
	14	Tres Directores de las Escuelas Secundarias a $ 1 170.40 cada uno	3,192.oo	38,304.oo	
	15	Seis Maestros de Planta para las Escuelas Secundarias a $ 804.65 cada uno	4,827.90	57,934.80	
	6	Una Sub-Directora de la Escuela Secundaria de Ixtlán	665.50	7,986.oo	
	17	Un Conserje Esc. Sec. Amado Nervo de Tecuala, Nayarit	338.92	4,067.04	
		ESCUELA SECUNDARIA POR COOPERACION PARA SEÑORITAS "PRESIDENTE ALEMAN".			
	18	Una Directora	1.170.40	14,044.80	
	19	Una Secretaria	665.50	7,986.oo	
	20	Una Mecanógrafa	350.05	4,200.60	
	21	Una Celadora	248.89	2,986.68	
	2	Un Conserje	338 92	4,067.04	
	23	Para el pago de Catedráticos	4,000.oo	48,000.oo	
		AYUDAS A ESTUDIANTES.			
	4	Para el sostenimiento de la Casa del Estudiante Nayarita en México	2,000.oo	24,000.oo	
	5	Para el sostenimiento de la Casa del Estudiante en esta Capital	800.oo	9,600.oo	
		BECAS			
	226	Para ayudar a cuarenta estudiantes de familias pobres, buena conducta y altas calificaciones a $ 75.oo cada uno	3,000.oo	36,000.oo	

PARTIDAS	RAMOS	EN UN MES	EN UN AÑO	TOTA
	SUBSIDIOS.			
227	Para las Escuelas Secundarias de Amatlán de Cañas, Ixtlán, Ahuacatlán, Jala, Santiago, Tuxpan, Acaponeta, Ensayo Piloto de Educación Básica y San Felipe Aztatán		$ 150,000.00	
	GASTOS.			
228	Gastos generales		15,000.00	
229	Para substitutas de Maestras grávidas		5,000 00	$ 1'171,023.
	XVII DIRECCION DE EDUCACION FISICA.			
230	Un Director	$ 500.00	$ 6,000.00	
231	Una Mecanógrafa en funciones de Secretaria para la Dirección	365.00	4,380.00	
232	Un Empleado de servicios para la Dirección	336.00	4,032 00	
233	Dos Empleados de servicio para los Estadios	672.00	8,064.00	
234	Un Profesor especializado en Danzas y Bailes Regionales para el Estado	390.00	4,680.00	
235	Ocho Profesores Jefes de Zona para el trabajo Escolar y Extra-escolar en las zonas de Tecuala, Acaponeta, Tuxpan, Ruiz, Santiago Ixc., Compostela, Ixtlán y Ahuacatlán a $363.00 c. u.	2,904.00	34,848.00	
236	Ocho Profesores para atender el servicio escolar y extra-escolar en la Capital del Estado y sus Colonias a $ 363 oo cada uno	2,904.00	34,848.00	
237	Sobre sueldos de vida cara y zona insalubre para ocho Profesores en servicio foráneo a $ 26.40 c u	211.20	2,534.40	
238	Gastos de Oficio para la Dirección	75.00	900.00	
239	Para viáticos del Personal en comisión		1,000.00	
240	Para organización de competencias en el Estado y participación en las Nacionales		5,000.00	106,286.4
	XVIII TESORERIA GENERAL DEL ESTADO.			
241	Un Tesorero General	1,500.00	$ 18,000.00	
242	Un Sub-Tesorero	750.00	9.000 00	
243	Un Jefe del Departameto de Inspección Fiscal	605.00	7,260.00	
244	Dos Visitadores de Hacienda a $ 531.46 c. u.	1,062.92	12,755.04	
245	Un Cajero	726 00	8,712.00	
246	Un Jefe del Departamento de Catastro	605.00	7,260.00	
247	Dos Jefes de los Departamentos de Egresos e Ingresos a $ 605 oo cada uno	1,210 00	14 520 00	
248	Un Sub Jefe del Depto de Inspección Fiscal	566.89	6 802 68	
249	Un Sub-Jefe del Departamento de Egresos	425.17	5.102 04	
250	Un Sub-Jefe del Departamento de Ingresos	372 03	4,464 36	
251	Un Contador Jefe del Departamento	550 00	6,600.00	
252	Un Auxiliar de Contador	425 17	5,102.04	
253	Un Jefe del Departamento de Glosa	550.00	6,600.00	
254	Un Glosador Auxiliar del Departamento de Inspección Fiscal	372.03	4,464.36	
255	Un Recaudador de Rentas (Tepic)	584.61	7,015.32	
256	Un Auxiliar Liquidatario de la Recaudación de Rentas de Tepic	372.03	4,464.36	
257	Un Cajero Auxiliar	372.03	4,464.36	
258	Cinco Recaudadores de Rentas en Ruiz, Acaponeta, Santiago, Tuxpan y Tecuala a $ 531 46 c u	2,657.30	31,887.60	
259	Dos Recaudadores de Rentas de Ixtlán y Compostela a $ 478.32 cada uno	456.64	11,479.68	

TOTA	RTIDAS	RAMOS	EN UN MES	EN UN AÑO	TOTAL
	0	Cinco Recaudadores de Rentas en: Amatlán de Cañas, Ahuacatlán, Rosamorada, San Juan de Abajo y Villa Hidalgo a $ 435.17 cada uno	$ 2,125.85	$ 25,510.20	
	51	Tres Recaudadores de Rentas en Santa Ma. del Oro, San Blas y Jala a $ 372.03 cada uno	1,116.09	13,393.08	
	52	Ocho Delegados de Rentas en Jalisco, Jalcocotán, Villa Hidalgo, La Presa, Tetitlán, Mexcaltitán, Quimichis y San Juan de Abajo, a ..... $ 318.87 cada uno	2,550.96	30,611.52	
171,023.	53	Seis Delegados de Rentas, en Francisco I. Madero 25%; Huajicori 25%; Sentispac 15% sin sobresueldos, La Yesca 20%, San Pedro Lagunillas 20% y Huajimic 20%			
	54	Nueve Auxiliares Mecanógrafas Oficinistas para las Recaudaciones en Ruiz, Acaponeta, Santiago, Tecuala, Tuxpan, Ixtlán, Compostela, Quimichis y San Juan de Abajo a $ 318.87 c u	2,869.83	34,437.96	
	55	Cuatro Auxiliares Mecanógrafas Oficinistas para la Tesorería General, uno en Expedición de Cheques, otro en Catastro, uno en el Departamento de Ingresos y otro en el Departamento de Caja a $ 318.87 cada uno	1,275.48	15,305.76	
	56	Diez Mecanógrafos Oficinistas dos en la Recaudación de Tepic y uno para cada Recaudación en Ahuacatlán, Amatlán de Cañas, Santiago, Tecuala, Ruiz, Tuxpan, Acaponeta y Compostela a $ 292.31 cada uno	2,923.10	35,077.20	
	57	Tres Mecanógrafos Oficinistas en el Departamento de Inspección Fiscal a $ 292.93 cada uno	876.93	10,523.16	
106,286.4	568	Seis Mecanógrafos para servicios de la Tesorería como sigue: uno en el Depto. de Catastro, uno en Egresos, uno en Ingresos y tres para el Departamento de Inspección Fiscal a $ 289.89 c u	1,739.34	20,872.08	
	569	Cinco Meritorios Gratificados, 2 en la Recaudación de Rentas de Tepic, 2 en el Departamento de Catastro y uno en la Recaudación de Rentas de Ixtlán, a $ 212 58 cada uno	1,062.90	12,754.80	
	570	Tres Meritorias Gratificadas para el Departamento de Inspección Fiscal a $ 186.01 cada una	558.03	6,696.36	
	571	Once Meritorios Gratificados para las Recaudaciones de Rentas, dos en Tepic y uno en cada Oficina como sigue: Ruiz, Acaponeta, Santiago, Tecuala, Tuxpan, Ixtlán, Compostela, Rosamorada y San Juan de Abajo a $ 159.44 cada uno	1,753.84	21,046.08	
	572	Tres Inspectores Fiscales a $ 531.46 cada uno	1,594 38	19,132.56	
	573	Sesenta y cinco Agentes Fiscales de Primera a .. $ 318.87 cada uno	20,726.55	248,718 60	
	574	Diez Agentes Fiscales de Segunda a $ 289.89 c u	2,898.90	34,786.80	
	575	Un Mozo	292.30	3,507 60	
	576	Para gratificación a Recaudadores en aumento de ingresos a su labor		10,000.oo	
	577	5%de Sobre-sueldos al personal que labora en la Costa		10,000.oo	
	578	Viáticos para el Personal de Hacienda		10,000.oo	
	579	Correspondencia y papelería		60,000.oo	
	580	Gastos para situación de Fondos		3,000.oo	
	581	Gastos del C. Tesorero	300.oo	3,600.oo	
	582	Gastos del Depto. de Inspección Fiscal		50,000.oo	
	583	Renta de locales para las Recaudaciones Foráneas		25,000.oo	

PARTIDAS	RAMOS	EN UN MES	EN UN AÑO	TOT
284	Gastos de oficio para las Recaudaciones y Colecturías			
285	Viáticos a 65 Agentes Fiscales a $ 50.00 c u		$ 10,000.00	
286	Viáticos a 10 Agentes Fiscales de Segunda a ..... $ 50.00 cada uno	$ 3.250.00	39,000.00	
287	Viáticos de 3 Inspectores Fiscales a $ 90.00 c u	500.00	6,000.00	
288	Viáticos del Jefe de Inspección Fiscal	270.00	3 240.00	
289	Viáticos para los Visitadores de Hacienda cuando salgan en comisión a $ 12.00 diarios	100.00	1,200.00	
290	Para la organización del Catastro		3,000 00	
291	Un Contralor General		6,000.00	
292	Gastos del Contralor en servicio	1,000.00	12,000.00	
		500.00	6,000.00	$ 966,367.
	XIX JUBILACIONES.			
293	Dolores López Reynoso			
294	Elena López Urbina	87.12	$ 1,045.44	
295	Ignacia Sánchez	116.16	1,393.92	
296	Justina C. Vda. de Arroyo	131.85	1,582.20	
297	Ma. Jarero Vda. de Cadena	58.08	696 96	
298	María Solano	116.16	1,393.92	
299	Rosa Carrillo	145.20	1,742.40	
300	Teresa Robles Vda. de Quintero	145.20	1,742.40	
301	Edelmira Delgado	192.19	2,306.28	
302	Margarita Piña	237.60	2,851.20	
303	Cecilia Zomorano	145.20	1,742.40	
304	Eloísa Godínez	145.20	1,742.40	
305	Concepción Avalos	198.00	2,376.00	
306	J. Trinidad Solano	174.20	2,090.88	
307	Esperanza Cárdenas	174.20	2,090,88	
308	Ma. de Jesús Ibáñez	247.50	2,970 00	
309	María Parra	145.20	1,742.40	
310	Ma. Cruz Varela	167 10	2,005 20	
311	Ma. Teresa Llanos	150.43	1,805.16	
312	Ramona Bernal	221.47	2,657.64	
313	Dolores Tapia	174.24	2,090.88	
314	Marcelina Hernández	145.20	1,742 40	
315	Epifania Varela	150.43	1,805.16	
316	Carolina Parra	105.39	1,264 68	
317	Rafaela Solano	145 20	1,742 40	
318	María Ibarra	207.31	2,487.72	
319	Basilio Ruíz	157.69	1,892 28	
320	Florentino Monroy	180.40	2,164.80	
321	Ma. Concepción Cervantes	160.13	1,921.56	
322	Ma. Pura Narváez	146 58	1,758 96	
323	Pedro G. Gutiérrez	192 48	2,309.76	
324	Adela Martínez	166.52	1,998.24	
325	Virginia S. Jiménez	116.16	1,393.92	
326	Virginia López Urbina	230.10	2,761.20	
327	Domitila Andrade V.	230.10	2,761 20	
328	Domitila Luna	283.14	3,397.68	
329	Ma de Jesús Avila	230.10	2,761.20	
330	Ma. Guadalupe González	230.10	2,761.20	
331	Andrea Solano	230.10	2,761.20	
332	Teresa Delgado Vázquez	230.10	2,761.20	
		232.65	2,791.80	83,307.1
	XX PENSIONES.			
333	Eduardo Rivas Morgado			
334	Everardo Peña Navarro	319.00	$ 3,828.00	
335	Rafael F. González	330.00	3,960.00	
		275.00	3,300.00	

TOT	ARTIDAS	RAMOS	EN UN MES	EN UN AÑO	TOTAL
	36	Juan Manuel Oceguera	$ 237.18	$ 2,846.16	
	37	Esteban Flores Velázquez	289.89	3,478.68	
	38	Eduardo López Vidrio	658.85	7,906.20	
	39	Rodolfo Henriquez Hdez.	644.20	7,730.40	
		Carlos Llamas Altamirano	330.00	3,960.00	
	1	Pedro Aranda Díaz	168.38	4,020.56	
		Pastor Robles Díaz	287.70	3,452.40	
	43	Soledad Parra Villanueva	131.17	1,574.04	$ 44,056.44
		XXI TURISMO Y PUBLICIDAD.			
966,367.		Un Jefe	750.00	$ 9,000.00	
	45	Un Inspector	531.46	6,377.52	
		Un Intérprete	332.75	3,993.00	
	47	Un Fotógrafo	372.03	4,464.36	
		Un Taquígrafo de Segunda	318.87	3,826.44	
	9	Un Conserje	301.16	3,613.92	
	50	Un Mozo	292.30	3,507.60	
	51	Servicio de Publicidad		30,000.00	
	52	Gastos Menores	60.00	720.00	65,502.84
		XXII REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD.			
	53	Un Encargado del Registro (Si no fuere Abogado $ 500.00)	750.00	$ 9,000.00	
	54	Un Secretario	600.00	7,200.00	
	55	Un Archivista	247.50	2,970.00	
	56	Una Mecanógrafa	263.54	3,162.48	22.332.48
		XXIII ASISTENCIA Y SALUBRIDAD PUBLICA.			
	57	Coordinación con el Departamento de Salubridad Pública		$ 451,435.71	
	58	Para el sostenimiento del Hospital Central de Tepic	2,000.00	24,000.00	475,435.71
		XXIV GASTOS GENERALES E INVERSIONES.			
	59	Aportación del Estado para la Junta de Irrigación		$ 500,000.00	
	60	Asistencia Indigenista		15 000.00	
	61	Alumbrado Eléctrico		50,000,00	
	62	Unificación Campesina		5,000.00	
	63	Fomento de Cooperativismo		5,000.00	
	64	Solemnidades Cívicas		15,000.00	
	65	Representantes en México		15,000.00	
	66	Reconstrucción General (Salarios y Materiales)		900,000.00	
	67	Carreteras en Cooperación con la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas		1'500,000.00	
	68	Acción y Servicio Social		1'000,000.00	
	69	Construcción de Escuelas en cooperación con la Federación		500,000.00	
	70	Mobiliario General		100,000.00	
83,307.1	71	Para obras de abastecimiento de agua potable en el Estado		500,000.00	
	72	Servicio Confidencial		10,000.00	
	73	Aportación del Estado para el Departamento de Antropología e Historia		10,000.00	
	74	Para caminos vecinales		762,423.65	

PARTIDAS	RAMOS	EN UN MES	EN UN AÑO	TOT
375	Para Empleados Supernumerarios		$ 50,000.00	
376	Ayuda a Indigentes	$ 1,000.00	12,000.00	
377	Para compra de combustibles, lubricantes y refacciones		300,000.00	
378	Para gastos de Médico y medicinas del Sindicato Unico de Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios		28,000.00	
379	Renta del local que ocupan las Oficinas del Sindicato de Burócratas	350.00	4,200.00	$6'281,62
	XXV TALLERES GRAFICOS.			
380	Un Jefe	531.46	$ 6,377.52	
381	Siete Impresores a $ 354.31 cada uno	2,480.17	29,762.04	
382	Un Aprendíz Gratificado	212.58	2,550.96	38,6
	XXVI BANDA DEL ESTADO.			
383	Para el sostenimiento de la Banda de Música del Estado		$ 150,000.00	
384	Subsidio para la Banda de Amatlán de Cañas	1,000.00	12,000.00	162,0
	XXVII RAMOS DIVERSOS.			
385	Para Saldos Insolutos		$ 500,000.00	500,000
	RAMO TERCERO.			
	I PODER JUDICIAL.			
386	Tres Magistrados a $ 1,500.00 cada uno	4,500.00	$ 54,000.00	
387	Un Secretario de Acuerdos	1,200.00	14,400.00	
388	Nueve Jueces de Primera Instancia en Ixtlán, Ahuacatlán, Compostela, Santiago, Tuxpan, Acaponeta, Tecuala, Amatlán y Ruiz a $ 1,000.00 cada uno (si no fueren Abogados $ 650.00)	9,000.00	108,000.00	
389	Dos Jueces de Primera Instancia a $ 1,200.00 c u	2,400.00	28,800.00	
390	Tres Jueces Menores para Rosamorada, San Blas y Huajicori a $ 350.00 cada uno	1,050.00	12,600.00	
391	Cinco Jueces Menores para Jalisco, Santa Ma. del Oro, Jala, San Pedro Lagunillas y La Yesca a $ 300.00 cada uno	1,500.00	18,000.00	
392	Cuatro Jueces de Paz para Mexcaltitán, Valle de Banderas, Jesús María y Jomulco a.. ... ... $ 250 00 cada uno	1,000.00	12,000.00	
393	Seis Secretarios para los Juzgados de Primera Instancia de Santiago, Tecuala, Acaponeta, Tuxpan y Dos en Tepic a $ 550.00 cada uno	3,300.00	39,600.00	
394	Cinco Secretarios para los Juzgados de Primera Instancia de Ixtlán, Ahuacatlán, Compostela, Amatlán de Cañas y Ruiz a $ 450.00 cada uno	2,250.00	27,000.00	
395	Tres Secretarios para los Juzgados de Rosamorada, San Blas y Huajicori a $ 275 co cada uno	825.00	9,900.00	
396	Cinco Secretarios para los Juzgados Menores de Jalisco, Santa Ma. del Oro, Jala. San Pedro Lagunillas y La Yesca a $ 225 oo cada uno	1,125.00	13,500.00	
397	Nueve Meritorios Gratificados para los Juzgados de Primera Instancia a $ 200.00 cada uno	1,800.00	21,600.00	
398	Diez Escribientes para los Juzgados de Primera Instancia Foráneos a $ 300.00 cada uno	3,000.00	36,000.00	
399	Gratificaciones a los Testigos de Asistencia a los Juzgados de Paz a $ 22.00 cada uno	176.00	2,112.00	

TOT	ARTIDAS	RAMOS	EN UN MES	EN UN AÑO	TOTAL
	00	Cuatro Escribientes para los Juzgados de Tepic a $ 300.00 cada uno	$ 1,200.00	$ 14,400.00	
	01	Un Notificador para el Tribunal	289.89	3,478.68	
	02	Un Archivista para el Tribunal	407.45	4,889.40	
	03	Tres Taquígrafas para el Tribunal a $ 289.89 c u	869.67	10,436.04	
	04	Una Taquígrafa para el Tribunal	442.89	5,314 68	
	05	Un Mozo	292.30	3,507.60	$ 439,538.40
$6'281,		II DEPARTAMENTO DE MEDICINA LEGAL.			
38,6		Gratificación a nueve Peritos Médicos Legistas para Acaponeta, Tecuala, Tuxpan, Santiago, Ahuacatlán, Compostela, Ixtlán, Amatlán de Cañas y Ruiz a $ 110.00 cada uno	990.00	$ 11,988.00	11,988 00
		III GASTOS DE JUSTICIA.			
		Gastos de Representación para los CC. Magistrados a $ 300.00 cada uno	900.00	$ 10,800.00	
162,		Gastos de Oficio para el Supremo Tribunal de Justicia	300.00	3,600.00	
500,000		Gastos para los Juzgados de Tepic, Santiago, Tuxpan, Acaponeta y Tecuala a $ 60.00 c u	360.00	4,320.00	
	10	Para los demás Juzgados de Primera Instancia a $ 40 00 cada uno	200.00	2,400,00	
	11	Gastos para los Juzgados de Paz a $ 15.00 c u	60.00	720.00	
	12	Gastos para los Juzgados Menores a $ 20.00 c u	160.00	1,920.00	
	13	Para la Renta de los locales de los Juzgados Foráneos		2,500.00	
	14	Para honorarios de los Peritos Prácticos de Medicina Foráneos y gastos de diligencias oficiales e imprevistas		4,000.00	30,260.00

RESUMEN:

PODER LEGISLATIVO	$	229,759.00
PODER EJECUTIVO	,,	13'884,860.50
PODER JUDICIAL	,,	481,786.40
	$	14'596,405.90

(CATORCE MILLONES, QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL, CUATROCIENTOS CINCO PESOS, NOVENTA CENTAVOS).

ARTICULO 2o.-Los pagos deberán hacerse con la preferencia siguiente:

a) Alimentación de presos y gastos similares.
b) Gastos de correspondencia, oficio y menores.
c) Sueldos, viáticos, nóminas y listas de raya.
d) Renta de locales para oficinas.
e) Los demás gastos.

ARTICULO 3o.-Queda prohibido el desempeño simultáneo de dos o más empleos por los que se disfrute sueldo del Estado, salvo que se trate de Ramos de Educación, Beneficencia o Salubridad Pública. Las Oficinas pagadoras serán responsables de los pagos que se verifiquen indebidamente en los casos da incompatibilidad de cargos, comisiones o empleos públicos o de acumulación de sueldos.

ARTICULO 4o.-Para la aprobación de los gastos que se acuerden se observarán las disposiciones que al efecto señala la Tesorería General del Estado. Los gastos de oficio, menores y personales determinados en este Presupuesto no requieren comprobante, bastando para su pago el recibo que extienda el Funcionario o Empleado correspondiente.

ARTICULO 5o.-Los Sueldos se cubrirán sin dar preferencia a determinado Ramo y quincenas vencidas, los gastos de correspondencia, menores, de oficio y personales serán cu dentro de los primeros diez días de cada mes. En cuanto a las demás cantidades que esta Ley la para diversos gastos sólo serán pagados mediante orden que para cada caso gire a la Tesore General del Estado el Poder que corresponda; pero dando siempre a los egresos la preferencia y orden que se determina en el Artículo 2o. En consecuencia, ninguna Oficina Pagadora podrá pa gastos ni hacer anticipos si no hubiere antes cubierto los sueldos y gastos de su comprensión ren tica correspondiente a la quincena anterior. Las Oficinas deberán recoger comprobantes de en de sus pagos.

ARTICULO 6o.-Para disfrutar de los sueldos, salarios o emolumentos que esta Ley asigna requisito indispensable prestar el servicio o comisión o desempeñar el trabajo para el cual se obt el nombramiento, oficio, nómina o lista de raya. Será causa de responsabilidad grave el autoriz pagos en contravención a este precepto.

ARTICULO 7o.-Cuando una Partida de Egresos de esta Ley estuviere por agotarse, el T rero General del Estado, avisará oportunamente al Ejecutivo del Estado para los efectos que pr diera. El sobregiro de Partidas será de la responsabilidad de quien los ordene.

ARTICULO 8o.-Cada uno de los Ramos en que se encuentra dividida esta Ley, estará re sentada en la Tesorería General del Estado, por una cuenta separada. Cuando alguna compren distintos servicios, se abrirá la cuenta particular a cada una, marcándola con números ordinari Los ingresos por donativos o por cualquier otro título o destinos especiales, se invertirán en el obj to de que precise por el donante o por cooperación de donde proceda.

ARTICULO 9o.-Los pagos procedentes de ejercicios anteriores y que con la debida justific ción se hagan en el presente a que esta Ley se refiere, deberán datarse a la Partida de Saldos In lutos, expresándole la Partida de Egresos del año que corresponda a ese pago. Quedan exceptuad los gastos de correspondencia.

ARTICULO 10o.-Los pensionados comprobarán cada seis meses su supervivencia y los dos acreditarán cada año escolar su conducta y aprovechamiento de estudios. La omisión produci la suspensión inmediata de la pensión o beca,

ARTICULO 11o.-Con objeto de intensificar la Recaudación de los rezagos y de los dive impuestos, se faculta al Ejecutivo del Estado para que nombre los colaboradores que estime nec rios en cada demarcación rentística, con los honorarios que a su juicio estime señalarles.

T R A N S I T O R I O S:

PRIMERO.- El presente Decreto surtirá sus efectos legales a partir del día primero del m en curso, de conformidad con el Artículo 59 de la Constitución Política del Estado y deroga tod las Leyes y Disposiciones que se opongan a su cumplimiento.

SEGUNDO.-No se requerirá expedición de nuevos nombramientos a los Funcionarios y E pleados que continúen prestando sus servicios dentro de la misma categoría.

D A D O en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayari en Tepic, su Capital, a los catorce días del mes de Enero de mil novecientos cincuenta y ocho.

Diputado Presidente, LIC. FLAVIO PARTIDA SALAS.-Rúb.-Diputado Primer Secretari Prof. LEOBARDO RAMOS MARTINEZ.-Rúb.--Diputado Segundo Secretario, Dr. RAMO PIMIENTA AGUIRRE.-Rúb.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la Fracción II del Artículo 69 de la Constitución P lítica del Estado y para su debida observancia, promulgo el presente DECRETO en la Residenci del Poder Ejecutivo de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los catorce días del mes de enero de novecientos cincuenta y ocho.

FRANCISCO GARCIA MONTERO.-RUBRIC

El Secretario General de Gobierno,

LIC. FRANCISCO DELGADILLO ARREOLA.-RUBRICA.

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO

DIRECTOR, RUBEN GUZMAN Y GUZMAN

como Art. Clase el 1º Dicbre. de 1921

TEPIC, NAY., MIERCOLES 22 DE ENERO DE 1958 | TOMO LXXXIII Nº 7

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

GOBIERNO DEL ESTADO

DECRETO Número 4043.-Ampliando partidas en la Ley de Egresos de Rosamorada, Nayarit.

DECRETO Núm. 4046.—Modificando y creando partidas en la Ley de Egresos de Santiago Ixc., Nayarit.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

OFICIO circular por el que se notifica que el Protocolo Adicional a la Convención sobre Facilidades aduaneras para el Turismo, relativo a importación de documentos y materiales de propaganda turística, entró en vigor el 28 de junio pasado

Tomado del Diario Oficial Núm. 44

Tomo CCXXV

EDICTO

PODER EJECUTIVO
GOBIERNO DEL ESTADO

IC. FRANCISCO DELGADILLO ARREOLA, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO ENC. DEL DESPACHO DEL PODER EJECUTIVO P. M. D. L., DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT, A LOS HABITANTES DEL MISMO HAGO SABER:

Que el H. Congreso Local se ha servido dirgirme para su promulgación el siguiente:

DECRETO NUMERO 4043.

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, representado por su XII Legislatura,

D E C R E T A:

ARTICULO UNICO.-De la Ley de Egresos vigente en la Municipalidad de Rosamorada, Nayarit, contenida en Decreto número 3983, se amplía la Partida número 60, en la forma siguiente:

Partidas	Ramos	Asignación
	XX.-DEUDA MUNICIPAL	
60	Para saldos insolutos con	$ 20,000.00 más

T R A N S I T O R I O :

UNICO.-El presente Decreto surte sus efectos legales a partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los dieciocho días del mes de Enero de mil novecientos cincuenta y ocho

Diputado Presidente,
Lic. FLAVIO PARTIDA SALAS.-Rúbrica.

Diputado Primer Secretario,
Prof. LEOBARDO RAMOS MARTINEZ.-Rúb.

Diputado Segundo Secretario,
DR. RAMON PIMIENTA AGUIRRE.--Rúb.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la Fracción II del Artículo 69 de la Constitución Política del Estado y para su debida observancia, promulgo el presente DECRETO en la Residencia del Poder Ejecutivo de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los veinte días del mes de Enero de mil novecientos cincuenta y ocho

Lic. FRANCISCO DELGADILLO A.-Rúb.

El Oficial Mayor en Funciones de
Secretario General de Gob. P. M. D. L.
ALEJANDRO TOLEDO T.-Rúbrica.

CONDICIONES

Este Periódico se publica los Miércoles y Sábados de cada semana.

Las oficinas del «Periódico Oficial» se encuentran en el Depto. de Turismo y Publicidad del Estado, Avenida México 91.-Norte.

Se reciben subscripciones y se venden números sueltos en la Dirección de este Periódico.

El cobro por números sueltos, subscripciones o publicaciones, debe sujetarse a la siguiente

TARIFA:

Subscripción trimestral en Tepic.....$ 6.00
Subscripción trimestral foránea.....,, 6.00
Subscripción trimestral para el extranjero ,, 7.00
Número atrasado para el extranjero.....,, 0.50
Número del día, cada ejemplar .....,, 0.30
Número atrasado, cada ejemplar.....,, 0.50

Por tres publicaciones que por ministerio de ley tienen que efectuar los demandantes o concesionarios de minas en el Edo. $ 10.00
Avisos de Ayuntamientos, Tesorerías Municipales y Recaudaciones de Rentas, por cada publicación, una palabra..... ,, 0.05
Avisos judiciales por cada publicación, cinco centavos palabra, exceptuándose los que deban publicarse en forma de estado, que causarán doble cuota.
Avisos de otra procedencia, diez centavos por palabra, cada publicación, exceptuándose los que deban publicarse en forma de estado, que causarán doble cuota.

PAGOS INVARIABLEMENTE ADELANTADOS.

PODER EJECUTIVO

Gobierno del Estado

LIC. FRANCISCO DELGADILLO ARREOLA, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO ENC. DEL DESPACHO DEL PODER EJECUTIVO P. M. D. L., DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT, A LOS HABITANTES DEL MISMO HAGO SABER:

Que el H. Congreso Local se ha servido dirigirme para su promulgación el siguiente:

DECRETO NUM. 4046

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, representado por su XII Legislatura

D E C R E T A :

ARTICULO UNICO.—De la Ley de Egresos vigente en la Municipalidad de Santiago Ixcuintla, Nayarit, contenida an Decreto 3984, modifica la Partida número 3 y se crean las Bis, 96 Bis, 96 Bis 1, 101 Bis, y 101 Bis 1., quedar en la forma siguiente:

Partidas	Ramos	Cuota Diaria	En Día
	I.-AYUNTAMIENTO		
3	Compensación diaria a siete Regidores, a razón de $ 7.70 cada uno	$ 53.90	$ 19,673.
	IX.-EDUCACION PUBLICA		
76 Bis	Una Educadora para el Jardín de Niños de la Col. Benito Juárez, a $ 100.00 mensuales.	, 1,200.	
	XI.-HIGIENE		
96 Bis	Cuatro empleados para el servicio de Limpia, a $ 10.00 cada uno	, 40 00	, 14,600.
96 Bis 1	Un Chofer para la Pipa de Riego	, 16.50	, 6,022
	XIII.-PARQUES Y JARDINES		
101 Bis	Un Administrador del Parque Infantil	, 12.00	, 4,380
101 Bis 1	Un Mozo Velador del Parque Infantil	, 10.00	, 3,650.

T R A N S I T O R I O :

UNICO.-El presente Decreto surte sus tos legales, a partir del primero de Enero ac de conformidad con Artículo 59 de la Const. lítica del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones del H. greso del Estado Libre y Soberano de Nay

SUSCRIBASE AL
PERIODICO OFICIAL
ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todo hombre de negocios debe conocer los Decretos, Leyes y disposiciones emanados tanto del Poder Legislativo como del propio Ejecutivo del Estado.

Solicite su Subscripción.

pic, su Capital, a los dieciocho días del mes de ero de mil novecientos cincuenta y ocho.

Dip. Presidente,

Lic. FLAVIO PARTIDA SALAS.-Rúbrica.

Dip. Primer Secretario,

of. LEOBARDO RAMOS MARTINEZ.-Rúb.

Dip. Segundo Secretario,

Dr. RAMON PIMIENTA AGUIRRE.-Rúb.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la Fracón II del Artículo 69 de la Constitución Política del Estado y para su debida observancia, omulgo el presente DECRETO en la Residendel Poder Ejecutivo de Nayarit, en Tepic, su apital, a los veinte días del mes de Enero de mil ovecientos cincuenta y ocho

Lic. FRANCISCO DELGADILLO A.-Rúb.

El Oficial Mayor en Funciones de
Secretario General de Gob. P. M. D. L.

ALEJANDRO TOLEDO T.-Rúbrica.

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Oficio circular por el que se notifica que el Protocolo Adicional a la Convención sobre Facilidades Aduaneras para el Turismo, relativo a importación de documentos y materiales de propaganda turística, entró en vigor el 28 de junio pasado.

Al margen un sello que dice: Poder Ejecutivo Federal.—Estados Unidos Mexicanos.—México. Secretaría de Hacienda y Crédito Público.-Dirección de Aduanas —Número del oficio; 301 1-94750.-- Expediente: 04/290098.

Asunto: Que el Protocolo Adicional a la Convención sobre Facilidades Aduaneras para el Turismo, relativo a importación de documentos y material de propaganda turística, entró en vigor el 28 de junio pasado.

C. Administrador de la Aduana.

La Secretaría de Relaciones Exteriores, a través de la Dirección General de Organismos Internacionales, comunica q' el Protocolo Adicional a la Convención

U R G E

La cooperación de todos para Construcción de Escuelas.

sobre Facilidades Aduanales para el Turismo, relativo a la importación de documentos y material de propaganda turística, entró en vigor para nuestro país, el 28 de junio del corriente año.

El mencionado protocolo adicional fué publicado en el "Diario Oficial" de la Federación de fecha 7 de noviembre último, estando aprobado por el Senado de la República según Decreto de 26 de diciembre de 1956, publicado en el Diario Oficial del día 31 del mismo mes y año.

El material a que se refieren los incisos a), b) y c) del artículo 2 de dicho instrumento, es el comprendido en las fracciones 635 03 00 y 635.04.00 de la Tarifa de Importación, observándose que para los artículos comprendidos en la segunda de dichas fracciones, se condiciona la exención de impuestos al hecho de que las importaciones vengan consignadas al Consulado del país de orígen o a la Dirección General de Turismo de la Secretaría de Gobernación; pero dicha condición dejará de surtir efectos por virtud de la vigencia del protocolo citado.

Por lo que hace a los materiales de que se trata, el artículo 3 del propio instrumento de referencia, deberá estimarse como una ampliación al capítulo de importaciones temporales del Código Aduanero, debiendo sujetar las operaciones de importación, al procedimiento que señala el artículo 4 del mismo protocolo.

Lo que comunico a usted para sus efectos, con base en la fracción II del artículo 725 del Código Aduanero, en uso de la facultad que otorga esta Secretaría, el artículo 724 del mismo ordenamiento.

Atentamente.

Sufragio efectivo. No Reelección.

México, D. F., a 16 de diciembre 1957. El Subsecretario Antonio Adáriz.—Rúbrica.

Tomado del Diario Oficial Núm
Tomo CCXXV

EDICTO

Al margen un sello con el Escu Nacional, que dice: Estados Uni Mexicanos.-Juzgado 1o de Primera I tancia.. Tepic, Nayarit.

En Juicio Civil Ordinario de Di cio No. 114/1957 que promueve R Guardado Castro de Plascencia con de su esposo Francisco Plascencia Ro emplázase este para que dentro término de 30 días a contar última p blicación comparezca a juicio, quedan su disposición Secretaría este Juzga las copias del traslado.

Tepic, Nayarit., Enero 21 de 1957.

Testigos de Asistencia,
MARIA ELENA ZAVALA.—Rub.
ANTONIO GARCIA MADRIGAL.-R

Números 7, 8 y 9 3 –

La Educación Redime; la Ignorancia Esclaviza.

No se hace ninguna publicación, si no paga por adelantad

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO

DIRECTOR, RUBEN GUZMAN Y GUZMAN

como Art. . Clase el 1º de 1921

TEPIC, NAY., SABADO 25 DE ENERO DE 1958, | TOMO LXXXIII Nº 8

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

GOBIERNO DEL ESTADO

DECRETO Núm. 4044 .-Creando Partida en la Ley de Egresos de Ixtlán, Nayarit.

DECRETO Núm. 4045.—Modificando Partida en la Ley de Egresos de San Blas, Nayarit.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE ECONOMIA

ACUERDO que dispone que la importación de motonetas y sus partes sueltas clasificadas en las fracciones que el mismo especifica, queda sujeta a previo permiso de la Secretaría de Economía.

Tomado del Diario Oficial Núm. 44

Tomo CCXXV

EDICTOS

PODER EJECUTIVO
GOBIERNO DEL ESTADO

. FRANCISCO DELGADILLO ARREOLA, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO ENC. DEL DESPACHO DEL PODER EJECUTIVO P. M. D, L., DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT, A LOS HABITANTES DEL MISMO HAGO SABER:

Que el H. Congreso Local se ha servido dirme para su promulgación el siguiente:

DECRETO NUMERO 4044.

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, representado por su XII Legislatura,

D E C R E T A:

ARTICULO UNICO.-En la Ley de Egresos vigente en la Municipalidad de Ixtlán, Nayarit, contenida en Decreto Núm. 3961, se crea la Partida número 2 Bis, en la forma siguiente:

Partidas	RAMOS	Cuota Diaria	En 365 Días
I.-AYUNTAMIENTO			
2 Bis	Un Oficial Primero	$ 10.00	$ 3,650.00

T R A N S I T O R I O :

UNICO.-El presente Decreto surte sus efectos legales, a partir del primero de Enero actual, de conformidad con el Artículo 59 de la Const. Política del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los dieciocho días del mes de Enero de mil novecientos cincuenta y ocho

Diputado Presidente,

Lic. FLAVIO PARTIDA SALAS.-Rúbrica.

Diputado Primer Secretario,

Prof. LEOBARDO RAMOS MARTINEZ.-Rúb.

Diputado Segundo Secretario,

DR. RAMON PIMIENTA AGUIRRE.--Rúb.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la Fracción II del Artículo 69 de la Constitución Política del Estado y para su debida observan-

cia, promulgo el presente DECRETO en la Residencia del Poder Ejecutivo de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los veinte días del mes de Enero de mil novecientos cincuenta y ocho

Lic. FRANCISCO DELGADILLO A.-Rúb.

El Oficial Mayor en Funciones de
Secretario General de Gob. P. M. D. L.

ALEJANDRO TOLEDO T.-Rúbrica.

PODER EJECUTIVO
Gobierno del Estado

LIC. FRANCISCO DELGADILLO ARREOLA, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO ENC. DEL DESPACHO DEL PODER EJECUTIVO P. M. D. L., DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT, A LOS HABITANTES DEL MISMO HAGO SABER:

Que el H. Congreso Local se ha servido dirigirme para su promulgación el siguiente:

DECRETO NUM. 4045

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, representado por su XII Legislatura

D E C R E T A :

ARTICULO UNICO.-De la Ley de Egresos vigente en la Municipalidad de San Blas, Nayarit, contenida en Decreto número 3965, se modifica la Partida número 18, en la forma siguiente:

Partidas	Ramos	Cuota Diaria	En 365 Dias
	III.-HACIENDA MUNICIPAL		
18	25 % para los CC. Jueces Auxiliares, por concepto de honorarios		

T R A N S I T O R I O :

UNICO.-El presente Decreto surte sus efectos a partir del día primero de Enero de mil novecientos cincuenta y ocho. Artículo 59 de la Constitución Política del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los dieciocho días del mes Enero de mil novecientos cincuenta y ocho.

Dip. Presidente,
Lic. FLAVIO PARTIDA SALAS.-Rúbrica.

Dip. Primer Secretario,
Prof. LEOBARDO RAMOS MARTINEZ.-Rú.

Dip. Segundo Secretario,
Dr. RAMON PIMIENTA AGUIRRE.-Rúb.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la Fra ción II del Artículo 69 de la Constitución Po tica del Estado y para su debida observanci promulgo el presente DECRETO en la R cia del Poder Ejecutivo de Nayarit, en Tepic, Capital, a los veinte días del mes de Enero de novecientos cincuenta y ocho

Lic. FRANCISCO DELGADILLO A.-Rúb.

El Oficial Mayor en Funciones de
Secretario General de Gob. P. M. D. L.

ALEJANDRO TOLEDO T.-Rúbrica.

CONDICIONES

Este Periódico se publica los Miércoles y Sá de cada semana.

Las oficinas del «Periódico Oficial» se encuentran en el Depto. de Turismo y Publicidad del Estado, Avenida México 91.-Norte.

Se reciben subscripciones y se venden números sueltos en la Dirección de este Periódico.

El cobro por números sueltos, subscripciones o publicaciones, debe sujetarse a la siguiente

TARIFA

Subscripción trimestral en Tepic.....$ 5.00
Subscripción trimestral foránea....., 6.00
Subscripción trimestral para el extranjero „ 7.00
Número atrasado para el extranjero....., 0.50
Número del día, cada ejemplar....., 0.30
Número atrasado, cada ejemplar....., 0.50

Por tres publicaciones que por ministerio de ley tienen que efectuar los demandantes o concesionarios de minas en el Edo. $ 10.00
Avisos de Ayuntamientos, Tesorerías Municipales y Recaudaciones de Rentas, por cada publicación, una palabra....., 0.05
Avisos judiciales, por cada publicación, cinco centavos palabra, exceptuándose los que deban publicarse en forma de esta lo que causarán doble cuota.
Avisos de otra procedencia, diez centavos por palabra, cada publicación, exceptuándose los que deban publicarse en forma de estado, que causarán doble cuota.

Pagos [illegible] ADELANTADOS

SUSCRIBASE AL
ERIODICO OFICIAL.
ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

odo hombre de negocios debe conocer los Decretos, Leyes y disposiciones emanados tanto del Poder Legislativo como del propio jecutivo del Estado.

licite su Subscripción.

PODER EJECUTIVO

RETARIA DE ECONOMIA

o——o——o

ERDO que dispone que la importación de motonetas y sus partes sueltas, clasificadas en las fracciones que l mismo especifica, queda sujeta a revio permiso de la Secretaría de conomía.

margen un sello que dice: Poder ivo Federal.-Estados Unidos Me-.—México Secretaría de Eco-a.

ERDO que dispone que la impor-ación de las mercancías que se men-ionan, quedan sujetas a previo per-so de la Secretaría de Economía.

La Secretaría de Economía con fun-ento en lo dispuesto por el artículo 1o. del decreto de fecha 22 de marzo de 1948, publicado en el "Diario Oficial" de la Federación de 26 de abril del propio año, a dictado el siguiente.

ACUERDO:

ARTICULO UNICO. Se adicionan a la lista de efectos sujetos a previo permiso de importación a la Secretaría de Economía, las siguientes mercancias comprendidas en la Tarifa del Impuesto General de Importación:

Motonetas y sus partes sueltas que puedan clasificarse y entrar al país bajo las siguientes fracciones:

751.06.00, 751.06.01, 751.06.02,
751.06.03, 751.06.04, 751.06.05,
767.02.00, 767.02.01, 767.03.00,

TRANSITORIO:

UNICO.-El presente acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el "Diario Oficial" de la Federación.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D. F., a 31 de enero de 1958.—El Secretario, Gilberto Loyo.—Rúbrica.

URGE

La cooperación de todos para Construcción de Escuelas.

EDICTO

-o-o-o-

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Juzgado 1o. de Primera Instancia.-Tepic, Nayarit.

E.

AGUSTIN BECERRA AGUILAR.

Hácese su conocimiento esta fecha, instauróse su contra ante este Tribunal, Juicio Divorcio promuévele su esposa Josefina Ruelas Lemus. Ignorándose su domicilio, empláceselo efecto comparezca contestar reclamación dentro del término treinta días partir última publicación.

Se dejan copias su disposición Secretaría.

Tepic, Nayarit, Enero 24 de 1958.

Testigos de Asistencia del Juzgado Primero de Primera Instancia.

ANTONIO GARCIA M.-Rúb.

MARIA E. ZAVALA.—Rúb.

Números 8, 9 y 10 3-v-1

EDICTO

—o—

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Juzgado de Primera Instancia.—Tuxpan, Nayarit.

Notificación para la señora María Elena Márques Nuño,

Con fecha quince enero actual dictó se sentencia en juicio divorcio promovido su contra por el señor Gregorio Arámbula Franco, declarándose disuelto vínculo matrimonial.

Tuxpan, Nayarit, Enero 21 de 1957.

El Secretario del Juzgado de 1a. Instancia,

EUSEBIO GARCIA VELAZQUEZ-Rúb.

Números 8 y 9 2-v-1

EDICTO

o—O—o

Al margen un sello con el Nacional que dice: Estados Unidos xicanos.-Juzgado de Primera Ins Ahuacatlán, Nay.

Sra.

GETRUDIS AVALOS BERNAL.

Por auto dictado con fecha vein co actual juicio dovorcio promueve e contra Antonio Fletes Rosales, ord se recibirse juicio a prueba término días fatales a partir segunda y últim blicación, encontrándose rebeldía la manda.

Ahuacatlán, Nayarit, enero 25 de 1

La Sria. del Juzgado de 1a. Inst.

M. CRISTINA PARTIDA.—R

Números 8 9, y 10 3—v

EDICTO

Al margen un sello con el Esc Nacional, que dice: Estados Uni Mexicanos.-Juzgado 1o de Primera I tancia.-Tepic. Nayarit.

En Juicio Civil Ordinario de Di cio No. 114/1957 que promueve Guardado Castro de Plascencia con de su esposo Francisco Plascencia Ro emplázase este para que dentro término de 30 días a contar última p blicación comparezca a juicio, que su disposición Secretaría este Ju las copias del traslado.

Tepic, Nayarit., Enero 21 de 1957

Testigos de Asistencia,

MARIA ELENA ZAVALA.—Rúb.

ANTONIO GARCIA MADRIGAL.

Números 7, 8 y 9 3—v

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO

DIRECTOR, RUBEN GUZMAN Y GUZMAN

. como Art. el 1º bre. de 1921 | TEPIC, NAY., MIERCOLES 5 DE FEBRERO DE 1958 | TOMO LXXXIII Nº 11

SUMARIO

PODER EJECUTIVO FEDERAL

DEPARTAMENTO AGRARIO

REGLAMENTO de Escalafón para los Trabajadores al Servicio del Departamento Agrario.

Tomado del Diario Oficial Núm. 44

Tomo CCXXVI

EDICTO

DER EJECUTIVO FEDERAL

epartamento Agrario

REGLAMENTO de Escalafón para los Trabajadores al Servicio del Departamento Agrario.

(CONTINUA)

III.-Auxiliares de Servicios Médicos Laboratorio.

IV.-Enfermeros

V.-Músicos

En los grupos anteriores quedarán rendidas todas las categorías presutales correspondientes

ARTICULO 10.-La rama de intencia comprende los siguientes grupos:

I.-Grupo Obrero, que a su vez, se ivide en las siguientes clases:

A.-Mecánicos

B.-Operarios de Artes Gráficas

C.-Artesanos

II.-Grupo de Intendencia que, a su vez se subdivide en las siguientes clases:

A.-Auxiliares de Intendencia

B.-Operarios de Ropería

C.-Oficiales de Transportes

D.-Cocineros

E.-Peluqueros

En las anteriores clases quedarán comprendidas todas las categorías presupuestales correspondientes

CAPITULO SEGUNDO.
DE LA COMISION MIXTA DE ESCALAFON.

ARTICULO 11.-Para interpretar y aplicar las disposiciones de este Reglamento, se establece la Comisión Mixta de Escalafón

ARTICULO 12.-La Comisión Mixta de Escalafón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 del Estatuto Jurídico de los Trabajadores al Servicio de los Poderes de la Unión, en su fracción c), párrafo 2o. estará integrado por dos representantes del Departamento Agrario dos del Sindicato de Trabajadores de la propia dependencia y un árbitro que de común acuerdo designarán la representación de las autoridades y la sindical

Se nombrará un suplente para cada uno de los representantes y el árbitro, para substituir a estos en sus ausencias

CONDICIONES

Este Periódico se publica los Miércoles y Sábados de cada semana.

Las oficinas del «Periódico Oficial» se encuentran en el Depto. de Turismo y Publicidad del Estado, Avenida México 91.-Norte.

Se reciben subscripciones y se venden números sueltos en la Dirección de este Periódico.

El cobro por números sueltos, subscripciones o publicaciones, debe sujetarse a la siguiente

TARIFA

Subscripción trimestral en Tepic.....$ 5.00
Subscripción trimestral foránea....., 6.00
Subscripción trimestral para el extranjero „ 7.00
Número atrasado para el extranjero....., 0.50
Número del día, cada ejemplar....., 0.30
Número atrasado, cada ejemplar....., 0.50

Por tres publicaciones que por ministerio de ley tienen que efectuar los demandantes o concesionarios de minas en el Edo. $ 10.00

Avisos de Ayuntamientos, Tesorerías Municipales y Recaudaciones de Rentas, por cada publicación, una palabra....., 0.05

Avisos judiciales, por cada publicación, cinco centavos palabra, exceptuándose los que deban publicarse en forma de estado, que causarán doble cuota.

Avisos de otra procedencia, diez centavos por palabra, cada publicación, exceptuandose los que deban publicarse en forma de estado, que causarán doble cuota.

PAGOS INVARIABLEMENTE ADELANTADOS.

temporales, o en los casos de excusa o recusación

Esta comisión, como Cuerpo Colegiado, trabajará siempre en pleno.

En el caso de que los representantes, tanto el Departamento como el Sindicato, no llegaran ponerse de acuerdo para el nombramiento del árbitro, será el Tribunal de Arbitraje el que resuelva en definitiva, previa presentación por las partes, de la terna que formulen al respecto.

El mismo procedimiento se seguirá para el nombramiento del suplente del árbitro.

ARTICULO 13.-Los representantes del Departamento Agrario serán nombrados por el titular; los del Sindicato serán designados por la asambla general, pudiendo éstos ser removidos, en su caso, por el Consejo Sindical, teniendo los nombramientos correspondientes ca ter provisional, ya que en la sigui asamblea general de representantes, berán ser ratificados o rectificados.

El árbitro sólo podrá ser remov por cualquiera de las partes cuando considere fundadamente que con su tuación lesiona los intereses del los de los trabajadores del Departame

Si el Departamento y el Sindicato llegaren a ponerse de acuerdo para la mosión del árbitro, podrán recurrir Tribunal de Arbitraje, tomando poses entre tanto el suplente.

ARTICULO 14.—La Presidencia la Comisión Mixta de escalafón se dis nirá por votación entre los miembros la misma, por períodos de tres mes por órden alfabético del primer apelli con exclusión del árbitro.

ARTICULO 15 La única atribuc del árbitro, será decir con su voto los sos de empate en las votaciones d propia Comisión.

ARTICULO 16 - La Comisión ta de Escalafón dictaminará que pa nas deben ser promovidas, por habe comprobado mejores derechos, confor a méritos y antigüedad, debidamente lorizados con sujeción a las disposicio de este Reglamento; formulando, a más los cuadros escalafonarios elabo dos en los términos del artículo 5o. presente Reglamento, los cuales servir de base para efectuar los movimien que procedan durante el año siguiente

ARTICULO 17.—Para los efectos la formulación de los cuadros escalafo rios de los Trabajadores al Servicio Departamento, tanto las autoridades mo el Sindicato de la propia dependen se obligan a ministrar todos los datos formativos, así como los elementos cesarios.

ARTICULO 18.-La comisión Mi de Escalafón, está obligada a verifica

SUSCRIBASE AL
ERIODICO OFICIAL.
ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

Todo hombre de negocios debe conocer los Decretos, Leyes y disposiciones emanados tanto del Poder Legislativo como del propio Ejecutivo del Estado.

olicite su Subscripción.

ctitud de los los datos existentes en los edientes de promoción que se les tur-, así como exigir a las partes interesa- los datos personales que juzgue neces, a fin de formular sus conclusiones cada caso, consecuentemente, será res- ble de las irregularidades derivadas un dictamen que emita lesionando intereses de los de los trabajadores y os, individualmente, podrán recurrir el Tribunal de Arbitraje.

ARTICULO 19.-El Departamento A- rio dictará las disposicines necesarias n de que el personal que integre la ición Mixta de Escalafón, pueda de- e con entera libertad al desempeño funciones, sin detrimento de la per- ción de sue emolumentos presupues- .

ARTICULO 20.—La Comisión Mix- e Escalafón será auxiliada en su la- por personal proporcionado por el rtamento, en número y capacidad que se considere necesario. El propio Departamento proporcionará los elementos materiales para el desarrollo de las labores de la Comisión.

ARTICULO 21.-Los candidatos a promoción podrán recusar por una sóla vez y sin expresión de causa, a los integrantes de la Comisión Mixta de escalafón en un término no mayor de treinta días.

ARTICULO 22.-Por la estimación de las calificaciones de los trabajadores la Oficina de Control y eficiencia proporcionará invariable y sistemáticamente a la Comisión de escalafón los resultados de los promedios respectivos de cada empleado.

ARTICULO 23.—Cualquier caso no previsto en este Reglamento será estudiado y dictaminado por la Comisión Mixta de Escalafón.

CAPITULO TERCERO

Del Escalafón

ARTICULO 24.-El Escalafón que con sujeción a este Reglamento se forme, será dado a conocer a los trabajadores, dentro de la segunda quincena del mes de febrero de cada año, mediante los cuadros escalafonarios de cada una de las dos unidades escalafonarias dentro del Departamento, es decir, que se ha-

URGE

La cooperación de todos para Construcción de Escuelas.

rán los cuadros escalafonarios, uno para las Oficinas Centrales y otros para el personal foráneo de la propia dependencia.

ARTICULO 25.—A la publicación de dichos cuadros escalafonarios, los trabajadores del Departamento podrán presentar oposición ante la Comisión Mixta de Escalafón en un término no mayor de sesenta días, contados a partir de la fecha de su publicación.

ARTICULO 26.—Una vez concluído el término que marca el artículo anterior los cuadros escalafonarios causarán estado y servirán para efectuar los movimientos escalafonario de los siguientes doce meses.

ARTICULO 27.-En los cuadros de cada una de las unidades escalafonárias, se agrupará a los trabajadores de conformidad con lo dispuesto por los artículos 5o. y 6o.

ARTICULO 28.-La rama administrativa la integran los trabajadores de base dedicados a labores de oficina y control administrativo, para cuyo desempeño se requiere la capacidad práctica o la preparación necesaria, de acuerdo con la denominación que establece en el artículo 7o.

ARTICULO 29.-Según la clasificación establecida por el artículo 7o, el grupo administrativo se subdivide en nueve clases:

Las clases de Jefes de Mesa y Sección comprenden a los empleados que tienen a su cargo la dirección técnica o administrativa de unidades y sub-unidades presupuestales.

Las clases Visitadores Generales e Inspectores la integrarán los empleados de la Dirección General de Administración y del Departamento de Inspección, Promoción y Quejas que ejerzan funciones técnicas o administrativas.

Las clases publicistas serán los empleados de base dedicados a est vidad.

Las clases Almacenistas, Con dores y Administrdores estarán dos a las funciones inherentes a go. A esta clase corresponden los dores de máquinas eléctricas de co lidad, Archivistas, Estadígrafos y labores similares.

(CONTINU

EDICTO.

•—o—•

Al margen un sello con el escud cional que dice: Estados Unidos canos.-Juzgado de Primera Insta Acaponeta, Nayarit.

Felipe Rodríguez García prom este Juzgado Juicio Divorcio Nece contra su esposa Velia Anzaldúa Gó lez; desconociendo domicilio dem citasele por edictos comparezca este gado contestando demanda dentro no legal, quedando su disposición Juzgado copias respectivas; ténga por emplazada legalmente advertid no contestar tendrásele confesa he demanda siguiendose juicio rebeldía.

Acaponeta, Nay., Enero 25 de 19

El Secretario del Juzgado.

MANUEL HERRERA M.-Rúbri

Números 10, 11 y 12 3-

La Educación R dime; la Ignoranc Esclaviza.

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO

DIRECTOR, RUBEN GUZMAN Y GUZMAN

como Art. Clase el 1º bre. de 1921 | TEPIC, NAY., SABADO 8 DE FEBRERO DE 1958 | TOMO LXXXIII Nº 12

SUMARIO

PODER EJECUTIVO FEDERAL

DEPARTAMENTO AGRARIO

REGLAMENTO de Escalafón para los Trabajadores al Servicio del Departamento Agrario.

Tomado del Diario Oficial Núm. 44

Tomo CCXXVI

EDICTO

ODER EJECUTIVO FEDERAL

epartamento Agrario

o——O——o

GLAMENTO de Escalafón para los Trabajadores al Servicio del Departamento Agrario.

(CONTINUA)

Integrarán la clase de los Oficiales nistrativos, todos aquellos que tenconocimientos amplios de Mecanofía, Archivo o de Glosa.

En el grupo señalado en la fracción artículo 7o. se consideran a los Oles Administrativos Especializados pertenecerán los Paleógrafos y uimecanógrafos.

ARTICULO 30.—La rama profesiode acuerdo con el artículo 8o. de esglamento, la constituyen los tradores de base que hayan efectuado dios en determinada ciencia o arte y para cuyo ejercicio se requiera título profesional, debidamente registrado en la Dirección General de Profesiones, carta de pasantía o autorización de prácticos expedida por la misma.

ARTICULO 31.- La rama profesional estará integrada como se marca en el artículo 8o.

ARTICULO 32.—La rama Especializada la comprenderán los trabajadores de base dedicados a trabajos de oficina y de campo, para cuyo desempeño se requerirán estudios o preparación especial en determinada ciencia o arte, sin ser indispensable la presentasión de título profesional.

ARTICULO 33.- La rama Especializada, de acuerdo con la clasificación que marca el artículo 9o la integrarán:

En el grupo de Expertos Agrarios, con tope de Experto Agrario H, los Jefes de Zona de Organización Agraria Ejidal, Los Censadores y los Revisores técnicos.

Con tope de Experto Agrario J, los Oficiales de Estudio, los Topógrafos, los Dictaminadores y los Jefes de Organización.

El grupo de Técnicos en Representación Gráfica será exclusivo para los Dibujantes.

El grupo formado por los Auxiliares de Servicios Médicos o de Laboratorio y Enfermeros, estará integrado por los Bacteriólogos, Químicos y Enfermeros.

El grupo de Músicos será para lo

CONDICIONES:

Este Periódico se publica los Miércoles y Sábados de cada semana.

Las oficinas del «Periódico Oficial» se encuentran en el Depto. de Turismo y Publicidad del Estado, Avenida México 91.-Norte.

Se reciben subscripciones y se venden números sueltos en la Dirección de este Periódico.

El cobro por números sueltos, subscripciones o publicaciones, debe sujetarse a la siguiente

TARIFA

Subscripción trimestral en Tepic.....$ 5.00
Subscripción trimestral foránea....., 6.00
Subscripción trimestral para el extranjero ,, 7.00
Número atrasado para el extranjero....., 0.50
Número del día, cada ejemplar ....., 0.30
Número atrasado, cada ejemplar....., 0.50

Por tres publicaciones que por ministerio de ley tienen que efectuar los demandantes o concesionarios de minas en el Edo. $ 10.00

Avisos de Ayuntamientos, Tesorerías Municipales y Recaudaciones de Rentas, por cada publicación, una palabra....., 0.05

Avisos judiciales, por cada publicación, cinco centavos palabra, exceptuándose los que deban publicarse en forma de estado, que causarán doble cuota.

Avisos de otra procedencia, diez centavos por palabra, cada publicación, exceptuándose los que deban publicarse en forma de estado, que causarán doble cuota.

PAGOS INVARIABLEMENTE ADELANTADOS.

que integran la Orquesta Típica del Departamento Agrario

ARTICULO 34.—La rama de intendencia se subdivide en:

Grupo obrero, lo forman los operarios y los constituyen los carpinteros y operarios de artes gráficas.

Grupo de Intendencia, al cual pertenecerán los choferes, mozos, peluqueros, cocineros, etc.

ARTICULO 35.—La anterior enumeración de esta rama, con sus plazas correspondientes, podrá reformarse o adicionarse, según las designaciones presupuestales y las necesidades del servicio, pero conservando las modalidades generales establecidas.

CAPITULO CUARTO
La Transferencia de Grupos

ARTICULO 36.—Los trabajadores de base del Departamento Agrario pueden solicitar la transferencia de una a otra, siempre que su preparación ciencia se justifiquen a juicio de un do que nombrará la Comisión Mixt Escalafón.

ARTICULO 37.—Para cambiar rama administrativa se requiere ex práctico.

Para cambiar a la rama especia da, se requiere la presentación del d ma de especialización de la Escuel Capacitación Agraria, o sujetarse a men práctico o comprobar haber des peñado durante tres años consecuti a satisfacción de las autoridades del partamento las labores correspondie a alguno de los grupos de dicha ram

Para cambiar a la rama Profesi se requiere la presentación de la cé profesional respectiva, la carta de santía o la comprobación de los estu necesarios con la certificación de las toridades correspondientes.

ARTICULO 38.—Los examene que se refiere el artículo anterior, sustentarán ante un jurado nombr por la Comisión Mixta de Escalafón cual rendirá su dictámen a las autori des correspondientes del Departamen con vista a los resultados de los mis exámenes.

El jurado deberá ser integrado personas de competencia reconocida la rama correspondiente al exámen se sustenta.

ARTICULO 39.—Es facultad de autoridades del Departamento Agra promover las transferencias de rama los trabajadores con finalidad de q éstos queden colocados en un puesto q esté en concordancia con sus aptitud conocimientos y capacidad.

ARTICULO 40.—La Comisión M ta de Escalafón recabará los datos q considere necesarios y ordenará que practiquen las pruebas convenie

SUSCRIBASE AL
ERIODICO OFICIAL.
ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

Todo hombre de negocios debe conocer los Decretos, Leyes y disposiciones emanados tanto del Poder Legislativo como del propio Ejecutivo del Estado.

ite su Subscripción.

aprobar la situación a que se refie
l artículo anterior, dictaminando la
ncia o improcedencia del cambio
ma y el puesto que debe ocupar el
jador.

CAPITULO QUINTO

De los Derechos Escalafonarios

RTICULO 41. – Los derechos escarios (D) de los trabajadores de , serán determinados por la eficienmostrada (E), por la antigüedad luta (A) computada desde la fecha greso, y la antigüedad relativa (T) utada a partir de la fecha del últiascenso, descontándose los perión que hubiere estado separado de pleo por licencia sin goce de suel-=E (A+T).

TICULO 42°- Para los trabajadoe nuevo ingreso los derechos escalaos, excepción hecha del cómputo antigüedad, principiarán seis meses después de que empiecen a prestar sus servicios como empleados de base del Departamento Agrario.

ARTICULO 43.-E ltiempo que los trabajadores de base ocupen puestos de confianza dentro del Departamento Agrario, o puestos de dirección sindical, así como cuando sean promovidos al rango de funcionarios públicos de elección popular o de otra índole del Gobierno Federal, será computado como en servicio. El escalafón de estos trabajadores se determinará tomando como base el puesto que tenían cuando se les concedió la licencia y su antigüedad actual, sin descontar el tiempo fuera del Departamento Agrario.

ARTICULO 44. - Para la apreciación de la eficiencia de los trabajadores, se tomarán en cuenta las siguientes características:

INSTRUCCION (I).
RENDIMIENTO (R).
CONDUCTA (C).
CONDICIONES DE TRABAJO(K).

Cada uno de estos elementos se calificará por separado.

ARTICULO 45. – La instrucción (I) se acreditará mediante los coeficientes siguientes:

Con cédula profesional o certificado de ingeniero agrario, expedido por la Es-

U R G E

La cooperación de todos para Construcción de Escuelas.

cuela de Capacitación Agraria del Sindicato, (8).

Con Certificado de 4o. año de profesional al término de la carrera o certificado de experto agrario, expedido por la Escuela de Capacitación Agraria, (7).

Con certificado del 1o. al 3o. año de profesional o certificado de oficial de estudios, expedido por la Escuela de Capacitación Agraria, (6)

Certificado de estudios de la Escuela Nacional Preparatoria o Vocacionales del Instituto Politécnico Nacional, (5).

Con certificado de estudios de secundaria o prevocacional, título de secretaria taquígrafa, expedido por universidad, colegio de estado o academia incorporada, o con la presentación del título de secretaria agraria expedido por la Escuela de Capacitación Agraria, (4).

Con conocimientos específicos sobre el trabajo que se desempeña, (3).

Con certificado de primaria superior, (2)

Con boleta de 3o. a 5o. de primaria, (1).

ARTICULO 46.-El rendimiento (R) se valorizará calculando el promedio de las calificaciones aplicadas a los empleados, por los conceptos de laboriosidad y aprovechamiento, durante el período inmediato anterior a la fecha en que computen los derechos escalafonarios.

Para cada uno de los conceptos riores se aplicará la escala de 0 a 10.

ARTICULO 47.--La laboriosidad estimará como el empeño puesto or trabajador en el desarrollo de las l encomendadas. El desempeño de nes ordenadas por el Departamento, rante las horas de labores, no demeri la laboriosidad del empleado.

(CONTINUA

EDICTO.

o—o—o

Al margen un sello con el escudo n cional que dice: Estados Unidos M canos.-Juzgado de Primera Inst Acaponeta, Nayarit.

Felipe Rodríguez García promo este Juzgado Juicio Divorcio Necesa contra su esposa Velia Anzaldúa Gónz lez; desconociendo domicilio deman cítasele por edictos comparezca este J gado contestando demanda dentro tér no legal, quedando su disposición es Juzgado copias respectivas; téngase por emplazada legalmente advertida no contestar tendrásele confesa hech demanda siguiendose juicio rebeldía.

Acaponeta, Nay., Enero 25 de 1958.

El Secretario del Juzgado.

MANUEL HERRERA M.-Rúbrica.

Números 10, 11 y 12 3-v

No se hace ninguna publicación, si no se paga por adelantado.

La Educación dime; la Ignoranci Esclaviza.

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO

DIRECTOR, RUBEN GUZMAN Y GUZMAN

como Art. Clase el 1º de 1921

TEPIC, NAY., MIERCOLES 12 DE FEBRERO DE 1958 | TOMO LXXXIII Nº 13

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

GOBIERNO DEL ESTADO

DECRETO Núm. 4048 —Creando Partidas en la Ley de Egresos de Amatlán de Cañas, Nayarit.

PODER EJECUTIVO FEDERAL

DEPARTAMENTO AGRARIO

LAMENTO de Escalafón para los Trabajadores al Servicio del Departamento Agrario.

Tomado del Diario Oficial Núm. 44

Tomo CCXXVI

EDICTO

PODER EJECUTIVO
GOBIERNO DEL ESTADO

NCISCO GARCIA MONTERO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT, A LOS HABITANTES DEL MISMO HAGO SABER:

Que el H. Congreso Local se ha servido dirme para su promulgación el siguiente:

DECRETO NUMERO 4048.

El H. Congreso del Estado Libre y Sobe- de Nayarit, representado por su XII Legisa,

D E C R E T A:

ARTICULO UNICO.-En la Ley de Egresos ente en la Municipalidad de Amatlán de Cañas, Nayarit, contenida en Decreto 3959, se crea la Partida 47, en la forma siguiente:

Partidas	Ramos	Cuota Diaria	En 365 Dias
	XVI.-ELECCIONES		
47	Un Delegado Municipal de Listas Electorales.	$ 10.00	$3,650.00

T R A N S I T O R I O :

UNICO.-El presente Decreto surte sus efectos a partir del día primero de Enero de mil novecientos cincuenta y ocho de conformidad con el Artículo 59 de la Constitución Política del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los seis días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y ocho

Diputado Presidente,

JOSE MARIA ZAMORANO AGUIRRE.-Rúb.

Diputado Primer Secretario,

Prof. LEOBARDO RAMOS MARTINEZ.-Rúb.

Diputado Segundo Secretario,

DR. RAMON PIMIENTA AGUIRRE.--Rúb.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la Fracción II del Artículo 69 de la Constitución Política del Estado y para su debida observancia, promulgo el presente DECRETO en la Residencia del Poder Ejecutivo de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los diez días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y ocho.

FRANCISCO GARCIA MONTERO.-Rúb.

El Srio. Gral. de Gobierno,

Lic. FRANCISCO DELGADILLO A.-Rúb.

CONDICIONES

Este Periódico se publica los Miércoles y Sábados de cada semana.

Las oficinas del «Periódico Oficial» se encuentran en el Depto. de Turismo y Publicidad del Estado, Avenida México 91.-Norte.

Se reciben subscripciones y se venden números sueltos en la Dirección de este Periódico.

El cobro por números sueltos, subscripciones o publicaciones, debe sujetarse a la siguiente

TARIFA

Subscripción trimestral en Tepic.....$ 5.00
Subscripción trimestral foránea.....,, 6.00
Subscripción trimestral para el extranjero ,, 7.00
Número atrasado para el extranjero.....,, 0.50
Número del día, cada ejemplar .....,, 0.30
Número atrasado, cada ejemplar.....,, 0.50

Por tres publicaciones que por ministerio de ley tienen que efectuar los demandantes o concesionarios de minas en el Edo. $ 10.00

Avisos de Ayuntamientos, Tesorerías Municipales y Recaudaciones de Rentas, por cada publicación, una palabra.....,, 0.05

Avisos judiciales, por cada publicación, cinco centavos palabra, exceptuándose los que deban publicarse en forma de estado, que causarán doble cuota.

Avisos de otra procedencia, diez centavos por palabra, cada publicación, exceptuándose los que deban publicarse en forma de estado, que causarán doble cuota.

PAGOS INVARIABLEMENTE ADELANTADOS.

PODER EJECUTIVO FEDERAL

Departamento Agrario

o——o——o

REGLAMENTO de Escalafón para los Trabajadores al Servicio del Departamento Agrario.

(CONTINUA)

ARTICULO 48.-El aprovechamiento se normará exclusivamente por la bondad y utilidad del trabajo ejecutado, prescindiendo por completo del tiempo empleado en llevarlo a cabo, excepto en caso de repetición.

ARTICULO 49.—La laboriosidad y aprovechamiento se apreciarán aplicando, para la primera, la calificación de 10 a los empleados que no solamente cumplen con su trabajo, sino que cuando no lo tienen ayudan a sus compañeros o buscan la manera de ocupar su tiempo en alguna labor útil al servicio.

Por lo que se refiere al aprovechamiento, se aplicará la calificación de solamente en los trabajos extraordinarios que se distingan de su bondad, limpieza y exactitud.

ARTICULO 50.—La calificación 8 y 9 en la laboriosidad, corresponderá los trabajadores que siempre están puestas a ejecutar con voluntad todo trabajo que se les encomienda o les corresponda ejecutar y a los muy diligentes que ponen mayor empeño y actividad en su labor.

En aprovechamiento, corresponderá 8 y 9 a los empleados cuyos trabajos se distingan por su bondad, limpieza y exactitud.

ARTICULO 51.—Con el 7 se calificará la laboriosidad normal de cada trabajador; es decir, quien permanece en puesto todo el tiempo de labores, ocupándose exclusivamente del despacho de asuntos oficiales, sin tener más descanso que los naturales.

En aprovechamiento se pondrá la misma calificación de 7, a los empleados cuyo trabajo sea aprovechable y no requiera repetición o corrección de importancia.

ARTICULO 52.—Corresponderá a los trabajadores cuya labor y aprovechamiento sean un poco más bajo que los normales, correspondiendo 5 al rendimiento mediano; 4 al malo y así sucesivamente hasta llegar al 0, que será el rendimiento totalmente nulo.

ARTICUO 53.—La calificación fijada por los Jefes de Oficina, con base en los informes mensuales de la labor con la intervención del representante sindical o secretario general de la sección correspondiente quien, a su juicio, dará su conformidad al respecto. Serán dados a conocer en último caso, podrán

SUSCRIBASE AL
RIODICO OFICIAL.
ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

Todo hombre de negocios debe conocer los Decretos, Leyes y disposiciones emanados tanto del Poder Legislativo como del propio Ejecutivo del Estado.

licite su Subscripción.

r objeciones ante la Comisión Mixta alafón.

RTICULO 54.—Las condiciones de ajo, se expresarán mediante los coes siguientes:

ajadores técnicos o administrativos que no salen a desempeñar comisiones oráneas 2

ajadores técnicos o administrativos e salen al campo a desempeñar misiones de organizacion y administrativa 4

jadores técnicos o especializados en l desempeño de trabajos topográficos, hidráulicos, o de otra índole de carácter técnico que exijan trabajos el campo 8

Las condiciones de trabajo (K) se arán en cuenta por puntos cada 15 y se promediarán cada doce meses.

RTICULO 55.—Los datos anterioerán proporcionados sistemáticamente a la Comisión Mixta de Escalafón por la Oficina de Control y Eficiencia del Departamento.

ARTICULO 56. La conducta (C) se estimará con el establcimiento de marcas de mérito o de demérito, según el caso, cuya expedición podrán promover indistintamente las autoridades del Departamento o Comité Ejecutivo Nacional del Sindicato, presentando la propuesta a la consideración de la Comisión Mixta de Escalafón ,y exhibiendo las pruebas correspondientes. Del oficio respectivo se enviará copia al interesado para su conocimiento y efectos correspondientes.

ARTICULO 57.-El Departamento y el Sindicato, de común acuerdo, formularán el tabulador de marcas meritorias o de demérito, que se irá adicionando en lo futuro; por lo tanto, las notas buenas o malas sólo tendrán aplicación general cuando se incluyan en el tabulador.

ARTICULO 58. - Una vez que esté precisado en el tabulador el motivo por el cual deberá computarse al trabajador una nota buena o una mala, se estimará que las marcas de mérito o de demérito aumentan o disminuyen en una centésima parte por cada una de ellas, en valor numérico de la eficiencia; y se tomarán en cuenta únicamente las que aparezcan en el expediente respectivo y que comprendan el lapso de doce meses anteriores a la fecha del cómputo.

ARTICULO 59.—El cálculo de los derechos escalafonarios (D) se hará te-

U R G E
La cooperación de todos para Construcción de Escuelas.

niendo en cuenta tres determinantes: (E) deficiencia: (A) antigüedad absoluta y (T) antigüedad relativa, siendo el primero el resultado de la operación siguiente:

$$E = (I + R + K) \text{ más o menos} \frac{(I + R + K)}{100} N$$

La fórmula general será

$$D = E(A + T)$$

ARTICULO 60. – Los derechos escalafonarios se suspenden o se pierden en los siguientes casos:

Se suspenden:

I.-Por contraer el trabajador alguna enfermedad contagiosa "no profesional" q' signifique un peligro para las personas que trabajan con él y que por esta causa sean suspendidos los efectos de su nombramiento, cargo o comisión.

II.-Cuando los trabajadores que tengan encomendado manejo de fondos, sean suspendidos por el titular del Departamento Agrario, por aparecer irregularidades en la gestión de ellos y hasta que se resuelva definitivamente sobre su separación, sin responsabilidad para el Estado, por el Tribunal de Arbitraje.

III.--Por prisión preventiva del trabajador, seguida de sentencia absolutoria o arresto impuesto por autoridades judiciales o administrativa; a menos que, tratándose de arresto por delitos contra la propiedad, contra el Estado o contra las buenas costumbres, el Tribunal de traje resuelva que debe tener lugar se del empleado.

(Contin

EDICTO

-o-o-o-

Al margen un sello con el E Nacional que dice: Estados Unidos xicanos.-Juzgado 1o. de Primera In cia.-Tepic, Nayarit.

Juicio Ejecutivo Mercantil pro Licenciado César Saucedo y Ca Contra Carlos Rea rematarase once ras 20 marzo próximo automóvil Mercury modelo 1947 sedán dos p mal Estado.

Postura legal dos terceras partes $ 4.000.00 contados.

Solicítanse postores.

Tepic, Nayarit, Febrero 11 de 195

Testigos de Asistencia del Juzgad Primero de Primera Instancia.

ANTONIO GARCIA M.-Rúb.

MARIA E. ZAVALA.—Rúb.

Números 13, 14 y 15 3-

La Educación Redime; la Ignorancia Esclaviza.

No se hace ningu publicación, si no paga por adelantad

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO

DIRECTOR, RUBEN GUZMAN Y GUZMAN

como Art. Clase el 1º de 1921

TEPIC, NAY., SABADO 15 DE FEBRERO DE 1958 | TOMO LXXXIII Nº 14

SUMARIO

PODER EJECUTIVO FEDERAL

DEPARTAMENTO AGRARIO

REGLAMENTO de Escalafón para los Trabajadores al Servicio del Departamento Agrario.

Tomado del Diario Oficial Núm. 44

Tomo CCXXVI

BANCO DE COMERCIO DE NAYARIT, S. A.

Institución de Depósito y Ahorro.

TEPIC, NAYARIT.

CONVOCATORIA A.

EDICTO

DER EJECUTIVO FEDERAL

epartamento Agrario

o——O——o

GLAMENTO de Escalafón para los Trabajadores al Servicio del Departamento Agrario.

(CONTINUA)

IV.- Cuando el Comité Ejecutivo del icato de trabajadores del Departato Agrario estuviere conforme con el r de esta dependencia, en suspender rabajador por falta comprobada de las cificadas en la fracción V del artículo del Estatuto de los Trabajadores al io de los Poderes de la Unión, ras el Tribunal de Arbitraje falle en definitiva sobre la terminación de los efectos del nombramiento expedido a favor del trabajador que de motivo a la suspensión.

Se pierden

V, Por separación del servicio durante un período mayor de un año no motivada por reajuste, cese injustificado y por las causas señalades en el Artículo 44 del Estatuto de los Trabajadores al Servicio de los Poderes de la Unión.

VI.-Por abandono de empleo. renuncia presentada y admitida o muerte del trabajador.

VII.-Por cese originado por sentencia del Tribunal de Arbitraje o como resultado de resolución de autoridad judicial.

CAPITULO SEXTO

De los Movimientos Escalafonarios

ARTICULO 61.-Los movimientos de ascenso tendrán lugar por efectos de la existencia de vacantes o creación de plazas, excepción hecha de las vacantes a que se refiere el inciso f) de la fracción I del artículo 41 del Estatuto de los Trabajadores al Servicio de los Poderes de la Unión.

ARTICULO 62.-Vacante es la plaza o clave que figurando en el presupuesto de egresos del ramo no esté asignada a persona alguna con sujeción al presente Reglamento.

ARTICULO 63.-Dentro de los cuatro primeros días hábiles de la primera

CONDICIONES:

Este Periódico se publica los Miércoles y Sábados de cada semana.

Las oficinas del «Periódico Oficial» se encuentran en el Depto. de Turismo y Publicidad del Estado, Avenida México 91.-Norte.

Se reciben subscripciones y se venden números sueltos en la Dirección de este Periódico.

El cobro por números sueltos, subscripciones o publicaciones, debe sujetarse a la siguiente

TARIFA

Subscripción trimestral en Tepic	$ 5.00
Subscripción trimestral foránea	,, 6.00
Subscripción trimestral para el extranjero	,, 7.00
Número atrasado para el extranjero	,, 0.50
Número del día, cada ejemplar	,, 0.30
Número atrasado, cada ejemplar	,, 0.50
Por tres publicaciones que por ministerio de ley tienen que efectuar los demandantes o concesionarios de minas en el Edo.	$ 10.00
Avisos de Ayuntamientos, Tesorerías Municipales y Recaudaciones de Rentas, por cada publicación, una palabra	,, 0.05

Avisos judiciales, por cada publicación, cinco centavos palabra, exceptuándose los que deban publicarse en forma de estado, que causarán doble cuota.

Avisos de otra procedencia, diez centavos por palabra, cada publicación, exceptuándose los que deban publicarse en forma de estado, que causarán doble cuota.

PAGOS INVARIABLEMENTE ADELANTADOS.

quincena de cada mes, la Dirección General de Administración del Departamento pondrá a disposición de la Comisión Mixta de Escalafón, la relación de vacantes que se hubieren presentado durante el mes anterior, quien boletinará las plazas respectivas.

ARTICULO 64.—Para reconocer el derecho de ascenso, la Comisión Mixta de Escalafón preferirá a los trabajadores que reunan en los Cuadros Escalafonarios las siguientes condiciones:

I.—Pertenecer a la misma rama y grupo de la vacante, ya sea por efecto del nombramiento expedido o como resultado de las funciones que se estén desempeñando.

II.—Que el cálculo de los derechos escalafonarios efectuado mediante la fórmula indicada en el artículo 59, produzca la puntuación máxima entre los de todos los aspirantes.

III.—Que el trabajador tenga más de seis meses de haber disfrutado de un ascenso.

IV.—En igualdad de condiciones se preferirá a los Veteranos de la Revolución.

ARTICULO 65.—Los aspirantes a cubrir una vacante deberán sujetarse a pruebas especiales de competencia en los casos siguientes:

I.—Cuando se trate de pasar de una rama a otra o de una especialidad dentro del mismo grupo, en los los términos del artículo 37.

II.—Cuando el cálculo de derec escalafonarios de dos o más aspira produzcan valor idéntico.

III.—Cuando se trate de transfer cia entre unidades escalafonarias.

ARTICULO 66.—Las pruebas de competencia mencionadas en el artículo anterior, se harán ante el jurado que nombre en cada caso, la Comisión Mixta de Escalafón y consistirán en el desarrol práctico se labores o temas propios del trabajo de la vacante que deba cubrirse.

(CONTINUARA)

URGE

La cooperación d todos para Construcción de Escue las.

ANCO DE COMERCIO DE NAYARIT, S.A.

Institución de Depósito y Ahorro.

TEPIC, NAYARIT.

CONVOCATORIA.

o—o—o

Por acuerdo del Consejo de Administración del Banco de Comercio de Na-3, A., en Junta celebrada el día 11 de ebrero en curso, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá verificativo el día .1 de marzo próximo a las 16 horas, en u domicilio social situado en la Av. México Núm. 123 Nte. de esta ciudad bajo a siguiente

ORDEN DEL DIA

I.—Designación de Escrutadores, Cómputo de asistencia y Declaratoria de nstalación de la Asamblea

II—Lectura del Informe del Consejo le Administración, presentación del Balance y Cuenta de Pérdidas y Ganancias, y lectura del Informe del Comisario por l ejercicio de 1957.

III.—Aprobación y observaciones en u caso, de la documentacion presentada el punto anterior.

IV.- Ratificación de todos los acuerdos y actos del Consejo de Administración, durente el ejercicio a que se refiere te Informe.

V.—Acuerdo sobre la aplicación de tilidades.

VI.—Fijación de los honararios que ponden a los Comisarios.

VII.-Elección de Consejeros propietarios y Suplentes.

VIII.--Elección de Comisarios Propietarios y Suplentes.

IX.--Lectura y aprobación del acta le la Asamblea.

Para tener derecho de asistir a la los señores accionistas deberán de depositar los títulos de sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, Av. México Núm. 123 Nte., o en cualquiera otra Institución de Crédito de la Capital o de los Estados, antes del día 11 de marzo de 1958.

Tepic, Nay., febrero 11 de 1958.

CONSEJO DE ADMINISTRACION

ROBERTO GARCIA ROJAS.

Secretario.

EDICTO

-o—o—o-

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Juzgado 1o. de Primera Instancia.-Tepic, Nayarit.

Juicio Ejecutivo Mercantil promueve Licenciado César Saucedo y Castillo, Contra Carlos Rea rematarase once horas 20 marzo próximo automóvil marca Mercury modelo 1947 sedán dos puertas mal Estado.

Postura legal dos terceras partes ..... $ 4,000.00 contados.

Solicítanse postores.

Tepic, Nayarit, Febrero 11 de 1958.

Testigos de Asistencia del Juzgado Primero de Primera Instancia.

ANTONIO GARCIA M.-Rúb.

MARIA E. ZAVALA.—Rúb.

Números 13, 14 y 15 3-v-2

No se hace ninguna publicación, si no se paga por adelantado.

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Juzgado 1o de Primera Instancia.- Tepic, Nayarit.

SEÑORA

AURORA ARREDONDO

En Juicio Civil Ordinario de Divorcio Necesario, promovido su contra por el señor TIMOTEO GUTIERREZ, recayó sentencia que en lo conducente dice.

Tepic, Nayarit, febrero 14 catorce de 1958, mil novientos cincuenta y ocho.- VISTAS.....—RESULTANDO.....:— CONSIDERANDO: ..... PROPOSICIONES: - PRIMERA: El actor probó su acción y la demandada no se excepcionó; en consecuencia.

SEGUNDA:—Se declara disuelto el vínculo matrimonial que une a la señora Aurora Arredondo con el señor Timoteo Gutiérrez, quedando en aptitud ambos conyuges de contraer nuevas nupcias pero la demandada por ser culpable de la disolución no podrá hacerlo sino hasta haber transcurrido un término de DOS AÑOS a partir del día en que cause estado esta resolución.

TERCERA:—de conformidad con lo dispuesto por el artículo 291 del Procedimiento Civil. al causar ejecutoria este fallo, remítase copia del mismo al Oficial del Registro Civil de los Reyes, Estado de Jalisco, para los efectos que indica dicho dispositivo.

CUARTA:—-Notifíquese personalmente a las partes y a la demandada por medio de Edictos que se publicarán dos veces de tres en tres días en los Periódicos Oficial del Estado y Prensa Libre que se editan en esta ciudad.

Así lo falló el día de su fecha el C. Catarino L. Camarena, Juez Primero de Primera Instancia de este Partido dicial por Ministerio de Ley, por los testigos de Asistencia que y dan fé. C. L. Camarena.-A. Ga M.-Ma. E. Zavala.—Rúbricas.

Lo que se notifica a usted en plimiento de lo dispuesto por el artí 639 del Código de Procedimientos viles.

Tepic, Nayarit, Febrero 14 de 1958.

Testigos de Asistencia, del Juzgado 1o. de 1a. Instancia Encargados de la Secretaría P. M. D. L.

MARIA ELENA ZAVALA.—Rub.

ANTONIO GARCIA MADRIGAL. R

Números 13 y 14 2-v-

EDICTO

—o—

Al margen un sello con el Escu Nacional que dice: Estados Unidos M xicanos.—Juzgado de Primera Instan cia.—Ruiz, Nayarit.

Cítase quienes créanse derecho bie sucesión Intestada Benito de la Cruz los Santos, preséntense deducirlos de tro término cuarenta días contados pa tir última publicación.

Ruiz, Nayarit, Febrero 14 de 1958.

El Secretario

HILARIO VELAZQUEZ G. Rúbrica.

Números 13 y 14 2—v—

La Educación R dime; la Ignoranci Esclaviza.

ARCHIVO HISTORICO UNIVERSITARIO

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO

DIRECTOR, RUBEN GUZMAN Y GUZMAN

ío. como Art. . Clase el 1º de 1921 | TEPIC, NAY., MIERCOLES 19 DE FEBRERO DE 1958 | TOMO LXXXIII Nº 15

UMARIO

PODER EJECUTIVO

GOBIERNO DEL ESTADO

Núm. 4049.-Reformando Ley de Egre- en el Mpio. de San Pedro Lagunillas, Nayarit.

PODER EJECUTIVO FEDERAL

DEPARTAMENTO AGRARIO

NTO de Escalafón para los Trabajado- Servicio del Departamento Agrario. El

mado del Diario Oficial Núm. 44

Tomo CCXXVI

EDICTOS

ER EJECUTIVO
IERNO DEL ESTADO

SCO GARCIA MONTERO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NA- T, A LOS HABITANTES DEL MIS- HAGO SABER:

e el H. Congreso Local se ha servido di- ara su promulgación el siguiente:

DECRETO NUMERO 4049.

H. Congreso del Estado Libre y Sobe- Nayarit, representado por su XII Legis-

D E C R E T A:

ARTICULO UNICO.-En la Ley de Egresos ente en la Municipalidad de San Pedro La- nillas, Nayarit, contenida en Decreto 3992, se crea la partida 8 Bis, se modifican la 10 y 16 y y se crea la 16 Bis, en la forma siguiente:

Partidas	Ramos	Cuota Diaria	En 365 Dias
	I.-AYUNTAMIENTO		
8 Bis	Gastos de conscripción.		$ 500.00
	III.-ALUMBRADO PUBLICO		
10	Pago de energía elécrica y compra de materiales, mensual $ 300.00		, 3,600.00
	V.-POLICIA MUNICIPAL		
16	Un Comandande de Policía	$ 7.40	, 2,701.00
16 Bis	Tres Agentes de Policía a $ 6.60 cada uno.	, 19.80	, 7,227.00

T R A N S I T O R I O :

UNICO.-El presente Decreto surte sus efectos a partir del día primero de Enero de mil novecientos cincuenta y ocho de conformidad con el Artículo 59 de la Constitución Política del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los doce días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y ocho

Diputado Presidente,

JOSE MARIA ZAMORANO AGUIRRE. Rúb.

Diputado Primer Secretario,

Prof. LEOBARDO RAMOS MARTINEZ.-Rúb.

Diputado Segundo Secretario,

DR. RAMON PIMIENTA AGUIRRE.--Rúb.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la Fracción II del Artículo 69 de la Constitución

Política del Estado y para su debida observancia, promulgo el presente DECRETO en la Residencia del Poder Ejecutivo de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los diecisiete días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y ocho.

FRANCISCO GARCIA MONTERO.-Rúb.

El Srio. Gral. de Gobierno,

Lic. FRANCISCO DELGADILLO A.-Rúb.

PODER EJECUTIVO FEDERAL

Departamento Agrario

o——o——o

REGLAMENTO de Escalafón para los Trabajadores al Servicio del Departamento Agrario.

(CONTINUA)

ARTICULO 67.- Cuando el trabajador que pretenda ocupar la vacante no fuere aprobado por la prueba de competencia prevenida en el artículo 65 o que sin causa justificada no se presentara a sustentarla en la fecha fijada, la Comisión Mixta de Escalafón siguiendo el procedimiento marcado por este Reglamento, declarará quién deberá ocupar la misma vacante.

ARTICULO 68.-La Comisión Mixta de Escalafón formulará su dictamen dentro de los tres días hábiles que sigan a la verificación de la prueba correspondiente y lo comunicará a las autoridades del Departamento Agrario y al Sindicato, para los efectos correspondientes.

ARTICULO 69.- Al efectuarse un ascenso en los términos de este Reglamento, se correrá el Escalafón en sentido directo, de tal manera que también asciendan, una vez corridos los escalafones, los demás trabajadores que ocupen plazas sucesivamente inferiores.

ARTICULO 70.-Cuando al cubrirse una vacante temporal se haya producido un movimiento escalafonario, los trabajadores que ocupen los interinatos d dos de este movimiento, regresarán puestos al terminar el motivo que nó la vacante y volverá el Escalafón estado anterior.

ARTICULO 71.-Si el trabaj quien fue concedida la licencia sin de sueldo no regresare al servicio mino de esta, la plaza se consider cante en definitiva, observándose e caso, las disposiciones del presente glamento.

ARTICULO 72. El trabajador ingrese al Departamento cubrie vacante temporal, no tendrá dere terminarse el interinato para el q nombrado, a ocupar plaza alguna se y, además, no podrá ser promo grado inmediato superior.

(Conti

CONDICIONES

Este Periódico se publica los Miércoles y Sá de cada semana.

Las oficinas del «Periódico Oficial» se encuen en el Depto. de Turismo y Publicidad del Avenida México 91.-Norte.

Se reciben subscripciones y se venden n sueltos en la Dirección de este Periódico.

El cobro por números sueltos, su publicaciones, debe sujetarse a la siguiente

TARIFA

Subscripción trimestral en Tepic.....$
Subscripción trimestral foránea.....„
Subscripción trimestral para el extranjero „
Número atrasado para el extranjero.....„
Número del día, cada ejemplar .....„
Número atrasado, cada ejemplar.....„

Por tres publicaciones que por ministerio de ley tienen que efectuar los demandantes o concesionarios de minas en el Edo. $
Avisos de Ayuntamientos, Tesorerías Municipales y Recaudaciones de Rentas, por cada publicación, una palabra.....„

Avisos judiciales, por cada publicación, cinco tavos palabra, exceptuándose los que deban carse en forma de estado, que causarán doble

Avisos de otra procedencia, diez centavos labra, cada publicación, exceptuándose los ban publicarse en forma de estado, que doble cuota.

PAGOS INVARIABLEMENTE ADELANTADOS.

SUSCRIBASE AL

PERIODICO OFICIAL.

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

Todo hombre de negocios debe conocer los Decretos, Leyes y disposiciones emanados tanto del Poder Legislativo como del propio Ejecutivo del Estado.

Solicite su Subscripción.

EDICTO.

o—o—o

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexi-.-Juzgado de Primera Instancia.-pan, Nayarit.

Notificación para el señor Manuel azar.

Con esta fecha dictóse auto, acusánle rebeldía y abriéndose periódo ofreento de pruebas diez días fatales, juicio civil ordinario promovido su contra por Angel Mejía de la Cruz, por nulidad crituras de compraventa y entrega del o motivo de las mismas.

Tuxpan, Nayarit, Enero 24 de 1958.

El Secretario del Juzgado
de 1a. Instancia,
EUSEBIO GARCIA VELAZQUEZ-Rúb.

úmeros 15 y 16 2-v-1

EDICTO

-o—o—o-

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Juzgado 1o. de Primera Instancia.-Tepic, Nayarit.

Juicio Ejecutivo Mercantil promueve Licenciado César Saucedo y Castillo, Contra Carlos Rea rematarase once horas 20 marzo próximo automóvil marca Mercury modelo 1947 sedán dos puertas mal Estado.

Postura legal dos terceras partes ..... $ 4,000.00 contados.

Solicítanse postores.

Tepic, Nayarit, Febrero 11 de 1958.

Testigos de Asistencia del Juzgado Primero de Primera Instancia.

ANTONIO GARCIA M.-Rúb.

MARIA E. ZAVALA.—Rúb.

Números 13, 14 y 15 3-v-3

URGE

La cooperación de todos para Construcción de Escuelas.

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Juzgado 1o de Primera Instancia.-Tepic, Nayarit.

SEÑORA

AURORA ARREDONDO

En Juicio Civil Ordinario de Divorcio Necesario, promovido su contra por el señor TIMOTEO GUTIERREZ, recayó sentencia que en lo conducente dice.

Tepic, Nayarit, febrero 14 catorce de 1958, mil novientos cincuenta y ocho.- VISTAS.....—RESULTANDO.....:— CONSIDERANDO:..... - PROPOSICIONES: - PRIMERA: - El actor probó su acción y la demandada no se excepcionó; en consecuencia.

SEGUNDA:—Se declara disuelto el vínculo matrimonial que une a la señora Aurora Arredondo con el señor Timoteo Gutiérrez, quedando en aptitud ambos conyuges de contraer nuevas nupcias pero la demandada por ser culpable de la disolución no podrá hacerlo sino hasta haber transcurrido un término de DOS AÑOS a partir del día en que cause estado esta resolución.

TERCERA:—de conformidad con lo dispuesto por el artículo 291 del Procedimiento Civil, al causar ejecutoria este fallo, remítase copia del mismo al Oficial del Registro Civil de los Reyes, Estado de Jalisco, para los efectos que indica dicho dispositivo.

CUARTA:—-Notifíquese personalmente a las partes y a la demandada por medio de Edictos que se publicarán dos veces de tres en tres días en los Periódicos Oficial del Estado y Prensa Libre que se editan en esta ciudad.

Así lo falló el día de su fecha el! C. Catarino L. Camarena, Juez Primero de Primera Instancia de este Partido dicial por Ministerio de Ley, por ant los testigos de Asistencia que actúa y dan fé. - C. L. Camarena.-A. García M.-Ma. E. Zavala.—Rúbricas.

Lo que se notifica a usted en cu plimiento de lo dispuesto por el artícu 639 del Código de Procedimientos C viles.

Tepic, Nayarit, Febrero 14 de 1958.

Testigos de Asistencia, del Juzgado 1o. de 1a. Instancia Encargados de la Secretaría P. M. D. D.

MARIA ELENA ZAVALA.—Rub.

ANTONIO GARCIA MADRIGAL.-R

Números 13 y 14 2-v

EDICTO

—o—

Al margen un sello con el Escu Nacional que dice: Estados Unidos M xicanos.—Juzgado de Primera Insta cia.—Ruiz, Nayarit.

Cítase quienes créanse derecho bien sucesión Intestada Benito de la Cruz los Santos, preséntense deducirlos de tro término cuarenta días contados p tir última publicación.

Ruiz, Nayarit, Febrero 14 de 1958.

El Secretario

HILARIO VELAZQUEZ G.-Rúbrica.

Números 13 y 14 2—v

La Educación dime; la Ignoranci Esclaviza.

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO

DIRECTOR, RUBEN GUZMAN Y GUZMAN

Como Art. Clase el 1º de 1921

TEPIC, NAY., SABADO 22 DE FEBRERO DE 1958 | TOMO LXXXIII Nº 16

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

GOBIERNO DEL ESTADO

RETO Núm 4050.-Autorizando al H. Ayuntamiento de Tuxpan, Nayarit para aumentar un 10% en sueldos.

PODER EJECUTIVO FEDERAL

DEPARTAMENTO AGRARIO

AMENTO de Escalafón para los Trabajadores al Servicio del Departamento Agrario.

Tomado del Diario Oficial Núm. 44

Tomo CCXXVI

SOLUCION Presidencial dotando de ejidos al poblado de MOTAJE municipio de Acaponeta, Nayarit.

EDICTOS

PODER EJECUTIVO

GOBIERNO DEL ESTADO

NCISCO GARCIA MONTERO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT, A LOS HABITANTES DEL MISMO HAGO SABER:

Que el H. Congreso Local se ha servido dipara su promulgación el siguiente:

DECRETO NUMERO 4050.

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, representado por su XII Legislatura,

D E C R E T A:

ARTICULO UNICO.—Se autoriza al H. Ayuntamiento de Tuxpan Nayarit, para aumentar un 10% los sueldos de todos los Servidores Municipales que perciban conforme a la Ley de Egresos vigente en dicha Municipalidad.

T R A N S I T O R I O :

UNICO.—El presente Decreto surtirá sus efectos legales a partir del día primero de marzo próximo.

D A D O en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los diecinueve días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y ocho

Diputado Presidente,

JOSE MARIA ZAMORANO AGUIRRE.-Rúb.

Diputado Primer Secretario,

Prof. LEOBARDO RAMOS MARTINEZ.-Rúb.

Diputado Segundo Secretario,

DR. RAMON PIMIENTA AGUIRRE.-Rúb.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la Fracción II del Artículo 69 de la Constitución Política del Estado y para su debida observancia, promulgo el presente DECRETO en la Residencia del Poder Ejecutivo de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los veintiún días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y ocho.

FRANCISCO GARCIA MONTERO.-Rúb.

El Srio. Gral. de Gobierno,

Lic. FRANCISCO DELGADILLO A.-Rúb.

CONDICIONES

Este Periódico se publica los Miércoles y Sábados de cada semana.

Las oficinas del «Periódico Oficial» se encuentran en el Depto. de Turismo y Publicidad del Estado, Avenida México 91.-Norte.

Se reciben subscripciones y se venden números sueltos en la Dirección de este Periódico.

El cobro por números sueltos, subscripciones o publicaciones, debe sujetarse a la siguiente

TARIFA

Subscripción trimestral en Tepic.....$ 5.00
Subscripción trimestral foránea....., 6.00
Subscripción trimestral para el extranjero ,, 7.00
Número atrasado para el extranjero....., 0.50
Número del día, cada ejemplar ....., 0.30
Número atrasado, cada ejemplar....., 0.50

Por tres publicaciones que por ministerio de ley tienen que efectuar los demandantes o concesionarios de minas en el Edo. $ 10.00
Avisos de Ayuntamientos, Tesorerías Municipales y Recaudaciones de Rentas, por cada publicación, una palabra..... ....., 0.05
Avisos judiciales, por cada publicación, cinco centavos palabra, exceptuándose los que deban publicarse en forma de estado, que causarán doble cuota.
Avisos de otra procedencia, diez centavos por palabra, cada publicación, exceptuándose los que deban publicarse en forma de estado, que causarán doble cuota.

PAGOS INVARIABLEMENTE ADELANTADOS.

PODER EJECUTIVO FEDERAL

Departamento Agrario

o——O——o

REGLAMENTO de Escalafón para los Trabajadores al Servicio del Departamento Agrario.

(CONCLUYE)

ARTICULO 73.-En la Comisión Mixta de Escalafón habrá un representante de la Agrupación de Veteranos de la Revolución.

La Comisión Mixta de Escalafón tendrá en consideración las disposiciones conducentes contenidas en la ley en favor de los Veteranos de la Revolución como servidores del Estado. de fecha 31 de diciembre de 1949, publicada en el "Diario Oficial" de la Federación de fecha 7 enero de 1950.

ARTICULO 74.-Serán nulos los bramientos que no llenen los requisi del presente reglamento aún cuando tos hayan sido expedidos por el Dementto, en los casos en que se presente reclamación dentro de los treinta siguientes a la expedición de tales no bramientos: para el efecto, el Departamento remitirá a la Comisión Mixta Escalafón copias de los nombramien que expida, en un término no mayor ocho días.

TRANSITORIOS:

1o.-El presente reglamento surtirá sus efectos a partir de la fecha en q elevado a la categoría de laudo por Tribunal de Arbitraje, se publique en "Diario Oficial" de la Federación.

2o.-Este Reglamento deroga tod las disposiciones dictadas con anterioridad que se opongan al mismo.

3o.-El Departamento Agrario se bliga a editar tantos números del pres te Reglamento, como empleados exist en el ramo.

México, D. F., a 22 de octubre 1957. El Jefe del Departamento Agra Cástulo Villaseñor.-Rúbrica.-El Secretario General del Sindicato de Trabajadores del Departamento Agrario, Arman Véjar Cervantes.-Rúbrica.

No se hace ningun publicación, si no s paga por adelantad

PODER EJECUTIVO FEDERAL

epartamento Agrario

olución Presidencial dotando de ejidos al poblado de Motaje, Municipio de Acaponeta, Nayarit.

Al margen un sello con el Escudo cional que dice: Estados Unidos Menos.—Poder Ejecutivo Federal.—éxico D. F.-Departamento Agrario.

VISTO para resolver en definiel expediente de dotación de ejidos icitada por vecinos del poblado de TAJE, Municipio de Acaponeta, del ado de Nayarit. y

RESULTANDO PRIMERO.-- Por rito de fecha 20 de julio de 1934, veios del poblado de referencia solicitadel Gobernador del Estado dotación ejidos por carecer de las tierras indis sables para satisfacer sus necesidaeconómicas. Con dicha solicitud la misión Agraria Mixta inició la tramición del expediente respectivo y ordela publicación que apareció en el Pedico Oficial del Gobierno del Estado, respondiente al 21 del mismo mes y o, procediéndose de conformidad con disposiciones agrarias vigentes a la mación del censo general, resultando esta diligencia verificada el 7 de yo de 1946. 251 habitantes, 51 es de hog r y 74 capacitados en ma-a agraria, Una vez hecho el estudio las fincas consideradas como afectas, la Comisión Agraria Mixta emitió dictamen con fecha 3 de mayo de 1, proponiendo declarar improcedenla dotación solicitada por el poblado MOTAJE, dejando a salvo los dere-s de los 74 capacitados a fin de que an tomados en consideración al resolse el expediente de terrenos comunales del poblado de Saycota, en el cual quedó incluído el poblado gestor, no habiéndose dictado mandamieto del Gobernador del Estado en este asunto por lo que se considera tácito negativo.

RESULTANDO SEGUNDO. -De las constancias que existen en autos se llegó al conocimiento de que remitido el expediente que se resuelve para su revisión en segunda instancia, fué turnado al Cuerpo Consultivo Agrario, declarando la existencia de 74 capacitados que radican en el núcleo peticionario, y que dentro del radio de afectación no existen fincas afectables.

Con los elementos anteriores, el Cuerpo Consultivo Agrario emitió su dictámen con fecha 30 de julio de 1957, en el sentido de este fallo, y

CONSIDERANDO UNICO.-El derecho del núcleo peticionario para solicitar y obtener ejidos por concepto de dotación, ha quedado demostrado plenamente al comprobarse que en él radican 74 capacitados, cuyas necesidades agrarias se encuentran sin satisfacer. No obstante lo anterior, atendiendo a que dentro del radio de 7 Kilómetros no se encuentan fincas afectables, debe negarse la acción intentada dejando a salvo los derechos de los capacitados para que los ejerciten de acuerdo con la ley.

(CONTINUARA)

La Educación Redime; la Ignorancia Esclaviza.

SUSCRIBASE AL
PERIODICO OFICIAL
ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

Todo hombre de negocios debe conocer los Decretos, Leyes y disposiciones emanados tanto del Poder Legislativo como del propio Ejecutivo del Estado.

Solicite su Subscripción.

EDICTO.

—o—O—o—

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Juzgado de Primera Instancia.-Tuxpan, Nayarit.

Notificación para el señor Manuel Salazar.

Con esta fecha dictóse auto, acusándosele rebeldía y abriéndose período ofrecimiento de pruebas diez días fatales, juicio civil ordinario promovido su contra por Angel Mejía de la Cruz, por nulidad escrituras de compraventa y entrega del predio motivo de las mismas.

Tuxpan, Nayarit, Enero 24 de 1958.

El Secretario del Juzgado
de 1a. Instancia,
EUSEBIO GARCIA VELAZQUEZ-Rúb.

Números 15 y 16 2-v-2

EDICTO

-o-o-o-

Al margen un sello con el Es Nacional que dice: Estados Unidos xicanos.-Juzgado 1o. de Primera In cia.-Tepic, Nayarit.

En juicio intestamentario a Ignacia González Avalos, fecha vein actual, recayó auto ordenando citar sonas considérense con derechos heredi rios en tal sucesión, se presenten a de cirlos dentro término legal Autos su posición Secretaría Juzgado Primero, ta capital. Artículos 679, 770, 792 y Código Procedimientos Civiles vigente.

Tepic, Nayarit, Febrero 21 de 1958.

Testigos de Asistencia del Juzgado

Primero de Primera Instancia.

ANTONIO GARCIA M.-Rúb.

MARIA E. ZAVALA.—Rúb.

Números 16, 17 y 18 3-v

URGE

La cooperación todos para Construcción de Escuelas.

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO

DIRECTOR, RUBEN GUZMAN Y GUZMAN

como Art. Clase el 1º 1921 | TEPIC, NAY., MIERCOLES 26 DE FEBRERO DE 1958 | TOMO LXXXIII Nº 17

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

GOBIERNO DEL ESTADO

DECRETO Núm 4051.-Creando Partidas en la Ley de Egresos vigente en Compostela, Nayarit,

PODER EJECUTIVO FEDERAL

DEPARTAMENTO AGRARIO

RESOLUCION Presidencial dotando de ejidos al poblado de MOTAJE municipio de Acaponeta, Nayarit.

EDICTOS

PODER EJECUTIVO

GOBIERNO DEL ESTADO

ANCISCO GARCIA MONTERO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT, A LOS HABITANTES DEL MISMO HAGO SABER:

Que el H. Congreso Local se ha servido dipara su promulgación el siguiente:

DECRETO NUMERO 4051.

El H. Congreso del Estado Libre y Sobeo de Nayarit, representado por su XII Legis-

D E C R E T A:

ARTICULO UNICO.—En la Ley de Egresvigentes en la Municipalidad de Compostela, ayarit, contenida en Decreto 3962, se crean las Partidas 74 Bis, 101 Bis y 101 Bis 1, y se modifica la 76, en la forma siguiente:

Partidas	Ramos	Cuota Diaria	En 365 Dias
	XII.—POLICIA		
74 Bis	Un Oficial de Investigaciones	$ 10.00	$ 3,650.00
76	Ocho Agentes de Policía a ..... $ 9.00 c. u.	, 72.00	, 26,280.00
	XXI.—INSPECCION MUNICIPAL		
101 Bis	Un Jefe de Inspección	, 17.00	, 6,205.00
101 Bis 1	Un Agente Fiscal	, 10.00	, 3,650.00

T R A N S I T O R I O

UNICO.—El presente Decreto surtirá sus efectos legales a partir del día primero de Enero de mil novecientos cincuenta y ocho, de conformidad con el Artículo 59 de la Constitución Política del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los veinte días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y ocho

Diputado Presidente,

JOSE MARIA ZAMORANO AGUIRRE.-Rúb.

Diputado Primer Secretario,

Prof. LEOBARDO RAMOS MARTINEZ.-Rúb.

Diputado Segundo Secretario,

DR. RAMON PIMIENTA AGUIRRE.--Rúb.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la fracción II del Artículo 69 de la Constitución

Política del Estado y para su debida observancia, promulgo el presente DECRETO en la Residencia del Poder Ejecutivo de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los veinticinco días del mes deFebrero de mil novecientos cincuenta y ocho.

FRANCISCO GARCIA MONTERO.-Rúb.

El Srio. Gral. de Gobierno,

Lic. FRANCISCO DELGADILLO A.-Rúb.

PODER EJECUTIVO FEDERAL

Departamento Agrario

Resolución Presidencial dotando de ejidos al poblado de Motaje, Municipio de Acaponeta, Nayarit.

(CONCLUYE)

Los nombres de los 74 capacitados cuyos derechos se dejan a salvo son: 1 Bernabé Jáuregui, 2 Ramiro Jáuregui, 3 Odilón Jáuregui, 4 Gilberto Pérez, 5 Juan Pérez, 6 Daniel Contreras, 7 Roberto Cazáres, 8 Anastacio Flores, 9 Macedonio García, 10 Guillermo Rodríguez, 11 Anselmo Quiñones, 12 Benito Rodrígues, 13 Jacinto Quiñones, 14 Juan Quiñones, 15 Benjamin Casas, 16 Marcelino Domínguez, 17 Francisco Aguilar, 18 Malaquías Osuna, 19 J. Isabel Quiñones, 20 Natividad Hernández, 21 Sebastian Romero, 22 Cándido Camacho, 23 Teodoro Camacho, 24 Gregorio Santillán, 25 Luis Ayala, 26 Pedra Ayala, 27 Florentino Ayala, 28 Herculano Vazquez, 29 Salvador Rodríguez, 30 Cesareo Montoya, 31 Miguel Rentería, 32 José Villa, 33 Luis García, 34 Pedro García, 35 Crescencio García, 36 Juan García, 37 Fortino García, 38 Leocadio Cázares, 39 Vidal Anaya, 40 Atanasio Flores, 41 Jesús Sedano, 42 Jesús Hernández, 43 Catarino García, 44 Hilaria Sarabia, 45 Pablo Segobia, 46 José Mena, 47 José Carbajal, 48 Fidel Pérez, 49 Victorio Aguilar, 50 José Días, 51 Juan Vázquez, 52 Filemón Jiménez, 53 Jo Flores, 54 Reyes Ramírez 55 Anton Ramírez, 56 Herculano del Monte, Ramón Pérez, 58 Leocadio Aguilar, J. Consuelo Aguilar, 60 Ramón Catañ 61 Basilio Cázares, 62 Aurelio Peña, Victoriano Cázares, 64 Pablo Resen 65 Pablo Gómez, 66 Francisco Góme 67 Máximo Gómez, 68 Concepción V quez, 69 Antonia Gómez, 70 Leonar Vázquez, 71 Pablo Cázares, 72 Flavi Jiménez, 73 Bacilio Rodríguez y 74 Lec cadio Gómez.

Por lo expuesto y legalmente funda do, se resuelve:

PRIMERO.--Es procedente la so citud de dotación de tierras promovid por vecinos del poblado denomina Motaje, Municipio de Acaponeta, Estado de Nayarit.

SEGUNDO.-Se niega la dotaci de ejidos solicitada con fecha 20 de j

CONDICIONES

Este Periódico se publica los Miércoles y Sá de cada semana.

Las oficinas del «Periódico Oficial» se en el Depto. de Turismo y Publicidad del Estado, Avenida México 91.-Norte.

Se reciben subscripciones y se venden nú sueltos en la Dirección de este Periódico.

El cobro por números sueltos, subscripciones o publicaciones, debe sujetarse a la siguiente

TARIFA

Subscripción trimestral en Tepic	$ 5.00
Subscripción trimestral foránea	„ 6.00
Subscripción trimestral para el extranjero	„ 7.00
Número atrasado para el extranjero	„ 0.50
Número del día, cada ejemplar	„ 0.30
Número atrasado, cada ejemplar	„ 0.50

Por tres publicaciones que por ministerio de ley tienen que efectuar los demandantes o concesionarios de minas en el Edo. $ 10.00

Avisos de Ayuntamientos, Tesorerías Municipales y Recaudaciones de Rentas, por cada publicación, una palabra, 0.05

Avisos judiciales, por cada publicación, cinco centavos palabra, exceptuándose los que deban publicarse en forma de estado, que causarán doble cuota.

Avisos de otra procedencia, diez centavos por palabra, cada publicación, exceptuandose los que deban publicarse en forma de estado, que causarán doble cuota.

PAGOS INVARIABLEMENTE ADELANTADOS.

e 1934, por vecinos del poblado de
je, del Municipio de Acaponeta,
Estado de Nayarit, en virtud de ha-
e comprobado que no existen tie-
afectables dentro del radio legal,
ose a salvo los derechos de los
citados, cuyos nombres se inser-
en el Considerando único de este fa-
ara que los ejerciten de acuerdo con
ey, confirmándose el Mandamiento
to negativo que se considera dictado
el C.- Gobernador del Estado.

TERCERO.—Inscríbase esta reso-
ón en el Registro Agrario Nacional;
líquese en el Diario Oficial de la Fe-
ción y en el Periódico Oficial del
ierno del Estado de Nayarit. Notifí-
ese.

DADA en el Palacio del Poder Eje
vo de la Unión, en México, D. F. a
nueve días del mes de octubre de
novecientos cincuenta y siete.

Presidente Constitucional de los
Estados Unidos Mexicanos
DOLFO RUIZ CORTINES.-Rúb.

Jefe del Departamento Agrario.
ASTULO VILLASEÑOR.-Rúb.

Es copia de su original, cuya fideli-
certifico.

ufragio Efectivo. No Reelección.

xico D. F., a 31 de Octubre de 1957.

El Secretario General
AFAEL CARRANZA H.-Rúbrica.

**La Educación Re-
dime; la Ignorancia
Esclaviza.**

SUSCRIBASE AL
PERIODICO OFICIAL.
ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

Todo hombre de negocios debe conocer los Decretos, Leyes y disposiciones emanados tanto del Poder Legislativo como del propio Ejecutivo del Estado.

Solicite su Subscripción.

EDICTO.

o—o—o

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Juzgado de Primera Instancia.-Tuxpan, Nayarit.

Notificación para el señor Michael W. Manaci.

Con esta fecha dictóse auto, acusándosele rebeldía y abriéndose período ofrecimiento de pruebas diez días fatales juicio divorcio necesario promovido su contra por Olimpia Ornelas Corona de Manaci.

Tuxpan, Nayarit, Febrero 25 de 1958.

El Secretario del Juzgado
de 1a. Instancia,
EUSEBIO GARCIA VELAZQUEZ-Rúb.

Números 17 y 18 2-v-1

EDICTO

-o-o-o-

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Juzgado 1o. de Primera Instancia.-Tepic, Nayarit.

En juicio intestamentario a bienes Ignacia González Avalos, fecha veinte actual, recayó auto ordenando citar personas considérense con derechos hereditarios en tal sucesión, se presenten a deducirlos dentro término legal. Autos su disposición Secretaría Juzgado Primero, esta capital. Artículos 679, 770, 792 y 807 Código Procedimientos Civiles vigente.

Tepic, Nayarit, Febrero 21 de 1958.

Testigos de Asistencia del Juzgado Primero de Primera Instancia,

ANTONIO GARCIA M.-Rúb.

MARIA E. ZAVALA.—Rúb.

Números 16, 17 y 18 3-v-2

EDICTO

Al margen un sello con el Nacional, que dice: Estados Mexicanos.-Juzgado 1o de Pri tancia.-Tepic, Nayarit.

Sr.

Esteban Navarrete Saavedra.

Hácese su conocimiento fecha brero en curso instaurose su co este Juzgado Juicio Divorcio pro su esposa CARMEN BARRER NAVARRETE. Ignorándose su lio, emplázale efecto comparezca tar reclamación dentro término días partir última publicación.

Se dejan copias su disposición. taría Juzgado,

Tepic, Nayarit, Febrero 26 de 1

Testigos de Asistencia, del Juzg 1o. de 1a. Instancia Encargad de la Secretaría P. M. D. L.

MARIA ELENA ZAVALA.—R

ANTONIO GARCIA MADRIGAL.

Números 17, 18 y 19

URGE

La cooperación de todos para Construcción de Escuelas.

No se hace ningu publicación, si no paga por adelanta

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO

DIRECTOR, RUBEN GUZMAN Y GUZMAN

como Art. Clase el 1° de 1921 | TEPIC, NAY., SABADO 1o. DE MARZO DE 1958 | TOMO LXXXIII Nº 18

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

GOBIERNO DEL ESTADO

DECRETO NUMERO 4052.-Creando partida en la Ley de Egresos vigente en Rosamorada, Nayarit.

PODER EJECUTIVO FEDERAL

DEPARTAMENTO AGRARIO

SOLUCION Presidencial dotando de ejidos al poblado de EL PLATANO municipio de El Nayar, Nayarit.

EDICTOS

PODER EJECUTIVO

GOBIERNO DEL ESTADO

ANCISCO GARCIA MONTERO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT, A LOS HABITANTES DEL MISMO HAGO SABER:

Que el H. Congreso Local se ha servido di irme para su promulgación el siguiente:

DECRETO NUMERO 4052.

El H. Congreso del Estado Libre y Sobe no de Nayarit, representado por su XII Legis ura,

D E C R E T A:

ARTICULO UNICO.-En la Ley de Egresos ente en la Municipalidad de Rosamorada, yarit, contenida en Decreto 3983, se crean los Ramos XXII y XXIII, Partidas 62, 63 y 64, en la forma siguiente:

Partidas	Ramos	Asignación
	XXII.-COMPENSACIONES.	
62	Compensación de sueldos a los Empleados de Base que laboran al servicio del Mpio. a razón del 10% sobre el sueldo que tienen asignado.	
	XXIII.-PREVISION SOCIAL.	
63	Para Médico y Medicinas a los Empleados del Municipio.	$ 2,000.00
64	Gastos funerarios en casos de fallecimiento e indemnización a sus familiares.	" 5,000.00

T R A N S I T O R I O.

UNICO.—El presente Decreto surtirá sus efectos legales a partir del día primero de Enero de mil novecientos cincuenta y ocho, de conformidad con el Artículo 59 de la Constitución Política del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los veintiún días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y ocho

Diputado Presidente,
JOSE MARIA ZAMORANO AGUIRRE.-Rúb.

Diputado Primer Secretario,
Prof. LEOBARDO RAMOS MARTINEZ.-Rúb.

Diputado Segundo Secretario,
DR. RAMON PIMIENTA AGUIRRE.--Rúb.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la Fracción II del Artículo 69 de la Constitución Política del Estado y para su debida observancia, promulgo el presente DECRETO en la Residencia del Poder Ejecutivo de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los veinticinco días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y ocho.

FRANCISCO GARCIA MONTERO.-Rúb.

El Srio. Gral. de Gobierno,
Lic. FRANCISCO DELGADILLO A.-Rúb.

PODER EJECUTIVO FEDERAL

Departamento Agrario

Resolución Presidencial dotando de ejidos al poblado de El Plátano, Municipio de El Nayar, Nayarit.

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Poder Ejecutivo Federal. México D. F.—Departamento Agrario.

Visto para resolver en definitiva el expediente de dotación de tierras solicitada por vecinos del poblado de EL PLATANO, Municipio de El Nayar, del Estado de Nayarit; y

RESULTANDO PRIMERO.-Por escrito de fecha 25 de noviembre de 1946, vecinos del poblado de que se trata solicitaron del Gobernador del Estado dotación de tierras, por carecer de las indispensadles para satisfacer sus necesidades económicas. La instancia se remitió a la Comisión Agraria Mixta la que inició el expediente respectivo, habiéndose publicado la solicitud en el Periódico Oficial del Estado surtiendo efectos de notificación, el 19 de febrero de 1947. El Organismo de referencia procedió a la formación del censo general, diligencia que se practicó el 26 de enero de 1945 arrojando un total de 33 capacitados en Materia Agraria, anotándose además 132 cabezas de ganado mayor y 157 de menor: así mismo se ejecutaron los trabajos técnicos de localización de predios afectables,

RESULTANDO SEGUNDO.-Terminados los trabajos mencionados en el Resultando anterior, la Comisión Agraria Mixta emitió su dictámen el 22 de octubre de 1949 y lo sometió a la consideración del Gobernador del Estado, quien en la misma fecha dictó su fallo confirmativo concediendo a los solicitantes una superficie total de 4.080 Hs. que se tomaron íntegramente del predio denominado "Los Otates", propiedad de la señorita María Rosario Rodríguez. posesión provisional se ejecutó el 20 enero de 1951.

RESULTANDO TERCERO.-Re sados los antecedentes se llegó a conoci miento de lo siguiente que dentro radio legal de 7 kilómetros resultan af tables el predio denominado "Los O tes", propiedad de la señorita Marí Rosario Rodríguez, y el rancho de Coota, propiedad del señor Margarito Chá- vez, quien vendió a diversas personas algunas fracciones de dicho predio, venta que no surten efectos agrarios en virtu de que las escrituras respectivas se inscribieron en el Registro Público de l propiedad con posterioridad a la fech de la solicitud de dotación y por lo mismo el predio mencionado debe considerarse íntegramente como de la propieda del señor Margarito Chávez; y que efectivamente son 33 los capacitados qu sirven de base a este fallo, cuyos nombres a continuación se expresan: 1 Ignacio Carrillo, 2 José Carrillo, 3 Catarin Rentería, 4 Pascual Rentería, 5 Antoni Rivera, 6 Benita Carrillo, 7 Jesús Muños, 8 Santiago de la Cruz, 9 Pascual Carrillo, 10 Juan Muñoz, 11 Santos Muño 12 Crescencio Muñoz, 13 Francisco Díaz 14 Faustino Díaz, 15 Francisco Díaz, 1 Domingo Díaz, 17 Cirilo de la Rosa, 1 Simón Carrillo, 19 Antonio Carrillo, 2 Antonio Carrillo, 21 Marcelino Carrillo 22 Simón Díaz, 23 Filiberto Díaz, 24 Agustín Díaz, 25 Apolonio Brito, 26 Jua Pinto, 27 Pedro González, 28 Alberto Velázquez, 29 Agustín Abrego, 30 Rito Abrego, 31 Wencelao Abrego, 32 Anto Abrego, y 33 Mario Arteaga.

(CONTINUA)

La Educación Redime; la Ignoranci Esclaviza.

EDICTO

—o—

Al margen un sello con el Escudo Nal que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Juzgado de Primera Instancia.-Ixtlán del Río, Nay.

Sr. José Miranda Casillas:

Notifícole que juicio divorcio le sigue Cecilia Espinosa Arredondo, se mandó recibirlo a prueba y término diez días para ofrecerla comenzará día siguente última publicación este edicto.

Ixtlán del Río, Nay. 25 de febrero

Secretaria del Juzgado.

IGNACIA GRANDE F.-Rúb.

s 18 y 19 2—v—1

CONDICIONES

Este Periódico se publica los Miércoles y Sábados cada semana.

Las oficinas del «Periódico Oficial» se encuentran en el Depto. de Turismo y Publicidad del Estado, avenida México 91.-Norte.

Se reciben subscripciones y se venden números sueltos en la Dirección de este Periódico.

El cobro por números sueltos, subscripciones o publicaciones, debe sujetarse a la siguiente

TARIFA

Subscripción trimestral en Tepic	$ 5.00
Subscripción trimestral foránea	,, 6.00
Subscripción trimestral para el extranjero	,, 7.00
Número atrasado para el extranjero	,, 0.50
Número del día, cada ejemplar	,, 0.30
Número atrasado, cada ejemplar	,, 0.50

Por tres publicaciones que por ministerio de ley tienen que efectuar los demandantes o concesionarios de minas en el Edo. $ 10.00

Avisos de Ayuntamientos, Tesorerías Municipales y Recaudaciones de Rentas, por cada publicación, una palabra ,, 0.05

Avisos judiciales, por cada publicación, cinco cents palabra, exceptuándose los que deban publicarse en forma de estado, que causarán doble cuota.

Avisos de otra procedencia, diez centavos por palabra, cada publicación, exceptuándose los que deban publicarse en forma de estado, que causarán doble cuota.

PAGOS INVARIABLEMENTE ADELANTADOS.

SUSCRIBASE AL

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

Todo hombre de negocios debe conocer los Decretos, Leyes y disposiciones emanados tanto del Poder Legislativo como del propio Ejecutivo del Estado.

Solicite su Subscripción.

EDICTO.

o—o—o

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Juzgado de Primera Instancia.-Tuxpan, Nayarit.

Notificación para el señor. Michael W. Manaci.

Con esta fecha dictóse auto, ecusándosele rebeldía y abriéndose período ofrecimiento de pruebas diez días fatales juicio divorcio necesario promovido su contra por Olimpia Ornelas Corona de Manaci.

Tuxpan, Nayarit, Febrero 25 de 1958.

El Secretario del Juzgado

de 1a. Instancia,

EUSEBIO GARCIA VELAZQUEZ-Rúb.

Números 17 y 18 2-v-2

EDICTO

-o-o-o-

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Juzgado 1o. de Primera Instancia.-Tepic, Nayarit.

En juicio intestamentario a bienes Ignacia González Avalos, fecha veinte actual, recayó auto ordenando citar personas considérense con derechos hereditarios en tal sucesión, se presenten a deducirlos dentro término legal. Autos su disposición Secretaría Juzgado Primero, esta capital. Artículos 679, 770, 792 y 807 Código Procedimientos Civiles vigente.

Tepic, Nayarit, Febrero 21 de 1958.

Testigos de Asistencia del Juzgado

Primero de Primera Instancia.

ANTONIO GARCIA M.-Rúb.

MARIA E. ZAVALA.—Rúb.

Números 16, 17 y 18 3-v-3

EDICTO

Al margen un sello con el Nacional, que dice: Estados Un Mexicanos.-Juzgado 1o de Primera tancia.-Tepic, Nayarit.

Sr.

Esteban Navarrete Saavedra.

Hácese su conocimiento fecha 21 brero en curso instaurose su contra este Juzgado Juicio Divorcio promu su esposa CARMEN BARRERA NAVARRETE. Ignorándose su do lio, emplázale efecto comparezca con tar reclamación dentro término trei días partir última publicación.

Se dejan copias su disposición. Se taría Juzgado,

Tepic, Nayarit, Febrero 26 de 1958.

Testigos de Asistencia, del Juzgado 1o. de 1a. Instancia Encargados de la Secretaría P. M. D. L.

MARIA ELENA ZAVALA.—Rub

ANTONIO GARCIA MADRIGAL.-R

Números 17, 18 y 19 3-

URGE

La cooperación de todos para Construcción de Escuelas.

No se hace ningu publicación, si no paga por adelantad

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO

DIRECTOR, RUBEN GUZMAN Y GUZMAN

como Art. Clase el 1º a Diciembre de 1921

TEPIC, NAY., MIERCOLES 5 DE MARZO DE 1958 | TOMO LXXXIII Nº 19

SUMARIO

PODER EJECUTIVO FEDERAL

DEPARTAMENTO AGRARIO

RESOLUCION Presidencial dotando de ejidos al poblado de EL PLATANO municipio de El Nayar, Nayarit.

SECRETARIA DE ECONOMIA

ACUERDO qee dispone que la importación de lámina de fibras de madera de uso en la construcción y la industria mueblera queda sujeta a predio permiso de la Secretaría de Economía, incluso para la zona libre de Baja California y parcial de Sonora.

Tomado del Diario Oficial Núm. 17 Tomo CCXXVII

EDICTOS

PODER EJECUTIVO FEDERAL

Departamento Agrario

esolución Presidencial dotando de ejidos al poblado de El Plátano, Municipio de El Nayar, Nayarit.

(CONCLUYE)

Con los elementos anteriores el Cuer·o Consu'tivo Agrario emitió su dictámen n el sentido de este fal'o; y

CONSIDERANDO PRIMERO.—El erecho del núcleo de pobl'ación solicitan e para ser dotado de ti·rras, se ha deostrado plenamente al comprobarse ue radican en él 33 capacitados en ma eria agraria cuyas necesidades agrícolas se dicho núcleo en ninguno de los casos no han sido satisfechas, no encontrándode incapacidad a que se refiere la Ley Agraria en vigor.

CONSIDERANDO SEGUNDO.-A. tendiendo a que dentro del radio legal de 7 kilómetros resultan afectables el rancho de "Coota", que cuenta con una superficie disponible para este caso de 297 Hs. de temporal y 2,673 Hs. de agostadero cerril y el predio denominado LOS OTATES, que cuenta con una superficie disponible para este caso de 369 Hs. de temporal y 3,227 Hs. de agostadero cerril, procede fincar en dichos predios la dotación en difinitiva a favor de los vecinos de el poblado de EL PLATANO con una superficie total de 6,566 Hs. de las calidades mencionadas, para formar con el porcentaje de cultivo 33 unidades de dotación de 20 Hs cada una para 32 capacitados y la escuela del ejido, destinándose el resto de los terrenos para los usos colectivos del poblado solicitante de jándose a salvo los derechos de un capacitado, modificándose en estos terminos el Mandamiento del Ejecutivo Local, por cuanto se refiere al monto de la afectación ya que en este caso resulta legalmente afectable el rancho de COOTA que no se consideró en dicho Mandamiento y por lo mismo es posible aumentar la superficie que se concede: en la inteligencia de que la relación de los 32 capacitados que se benefician con unidad individual deberá hacerse en Asamblea General de ejidatarios.

Por lo expuesto y con apoyo además en los artículos 50, 51 interpretado en sentido contrario, 57, 59, 61, 62, 76' 80,

SUSCRIBASE AL
PERIODICO OFICIAL.
ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

Todo hombre de negocios debe conocer los Decretos, Leyes y disposiciones emanados tanto del Poder Legislativo como del propio Ejecutivo del Estado.

Solicite su Subscripción.

81 y demás relativos del Código de la materia, se resuelve:

PRIMERO. Se modifica el fallo del Gobernador del Estado de fecha 22 de octubre de 1949.

SEGUNDO.-Se dota a los vecinos del poblado de EL PLATANO, Municipio de El Nayar, del Estado de Nayarit, con una superficie total de 6,566 Hs. SEIS MIL QUINIENTAS SESENTA Y SEIS HECTAREAS que se tomarán como sigue, del radio denominado "Rancho de Coota", propiedad del señor Margarito Chávez, 297 Hs. DOSCIENTAS NOVENTA Y SIETE HECTAREAS de temporal y 2,673 Hs. DOS MIL SEISCIENTAS SETENTA Y TRES HECTAREAS de agostadero cerril, y del predio de LOS OTATES, propiedad de la señorita María Rosario Rodríguez, 369 Hs. TRES CIENTOS SESENTA Y NUEVE HECTAREAS de temporal y 3227 Hs. TRES MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE HECTAREAS de agostadero cerril. Con los terrenos de temporal se formarán 33 unidades de dotación de 20 Hs. cada una para 32 capacitados y la escuela del lugar, destinándose 69 Hs. CIEN HECTAREAS de agostadero cerril para la zona urbana del poblado solicitante y el excedente para los usos colectivos del mismo, decretándose por este efecto la expropiación respectiva.

La anterior superficie deberá localizarse de acuerdo con el plano aprobado por el departamento Agrario y pasará al poder del poblado gestor con todas sus accesiones, usos, costumbres y servidumbres.

TERCERO. Expídanse a los 32 capacitados que resulten seleccionados por la Asamblea General de ejidatarios y para la escuela del ejido, los correspondientes Certificados de Derechos Agrarios y oportunamente sus Títulos Parcelarios.

CUARTO.-Se dejan a salvo los derechos de un capacitado para que promueva lo que mejor le convenga a sus intereses con arreglo a la Ley.

QUINTO.-Al ejecutarse la presente Resolución deberán observarse las prescripciones contenidas en los artículos 111 y 112 del Código Agrario y en cuanto a la explotación y aprovechamiento de las tierras, se sujetarán a lo dispuesto por el artículo 206 del citado Ordenamiento y a los Reglamentos sobre la materia, instruyéndose ampliamente a los ejidatarios sobre sus obligaciones y derechos a este respecto.

SEXTO.-Publíquese en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nayarit, e inscríbase en el Registro A

rio Nacional y en el Registro Público de a Propiedad para los efectos de Ley: otifíquese y cúmplase.

DADA en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, D. F. a s dos días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y siete.

Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.

ADOLFO RUIZ CORTINES.-Rúb.

Jefe del Departamento Agrario.

CASTULO VILLASEÑOR.-Rúb.

Es copia de su original, cuya fidelidad certifico.

Sufragio Efectivo no Relección.

México, D. F., a 18 de Mayo de 1957.

El Secretario General

RAFAEL CARRANZA H.-Rúbrica.

PODER EJECUTIVO FEDERAL
SECRETARIA DE ECONOMIA

o——O——o

ACUERDO que dispone que la importación de láminas de fibras de madera de uso en la construcción y la industria mueblera queda sujeta a previo permiso de la Secretaría de Economía, incluso para la zona libre de Baja California y parcial de Sonora.

Al margen un sello que dice: Poder Ejecutivo Federal.—Estados Unidos Mexicanos.--México.—Secretaría de Economía.

La Secretaría de Economía, con fundamento en lo dispuesto en el artículo I de decreto de fecha 22 de marzo de 1948, publicado en el "Diario Oficial" de la Federación de 26 de abril del propio año, ha dictado el siguiente

ACUERDO:

ARTICULO UNICO.—Se adicionan a la lista de efectos sujeta a previo permiso de importanción de la Secretaría de Economía, incluso para la Zona Libre de Baja California y Parcial de Sonora, las siguientes mercancías comprendidas en la Tarifa del Impuesto General de Importación.

(Continuará)

U R G E

La cooperación de todos para Construcción de Escuelas.

La Educación Redime; la Ignorancia Esclaviza.

CONDICIONES

Este Periódico se publica los Miércoles y Sábados de cada semana.

Las oficinas del «Periódico Oficial» se encuentran en el Depto. de Turismo y Publicidad del Estado, Avenida México 91.-Norte.

Se reciben subscripciones y se venden números sueltos en la Dirección de este Periódico.

El cobro por números sueltos, subscripciones o publicaciones, debe sujetarse a la siguiente

TARIFA

Subscripción trimestral en Tepic.....$ 5.00
Subscripción trimestral foránea..... ,, 6.00
Subscripción trimestral para el extranjero ,, 7.00
Número atrasado para el extranjero....., 0.50
Número del día, cada ejemplar ....., 0.30
Número atrasado, cada ejemplar.. ,, 0.50

Por tres publicaciones que por ministerio de ley tienen que efectuar los demandantes o concesionarios de minas en el Edo. $ 10.00

Avisos de Ayuntamientos, Tesorerías Municipales y Recaudaciones de Rentas, por cada publicación, una palabra. ..... ,, 0.05

Avisos judiciales por cada publicación, cinco centavos palabra, exceptuándose los que deban publicarse en forma de estado, que cansarán doble cuota.

Avisos de otra procedencia, diez centavos por palabra, cada publicación, exceptuandose los que deban publicarse en forma de estado, que cansarán doble cuota

PAGOS INVARIABLEMENTE ADELANTADO

EDICTO

—o—

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Juzgado de Primera Instancia.—Ixtlán del Río, Nay.

Sr. José Miranda Casillas:

Notifícole que juicio divorcio le sigue Cecilia Espinosa Arredondo, se mandó recibirlo a prueba y término diez días para ofrecerla comenzará día siguente última publicación este edicto.

Ixtlán del Río, Nay. 25 de febrero 1958.

Secretaria del Juzgado.

IGNACIA GRANDE F. Rúb.

Números 18 y 19 2—v 2

EDICTO

Al margen un sello con el E Nacional, que dice: Estados U Mexicanos.-Juzgado 1o de Primera tancia.. Tepic, Nayarit.

Sr.

Esteban Navarrete Saavedra.

Hácese su conocimiento fecha 21 brero en curso instaurose su contra este Juzgado Juicio Divorcio promué su esposa CARMEN BARRERA NAVARRETE. Ignorándose su do lio, emplázale efecto comparezca con tar reclamación dentro término trei días partir última publicación.

Se dejan copias su disposición. Se taría Juzgado,

Tepic, Nayarit, Febrero 26 de 1958.

Testigos de Asistencia, del Juzgado 1o. de 1a. Instancia Encargados de la Secretaría P. M. D. L.

MARIA ELENA ZAVALA.—Rub.

ANTONIO GARCIA MADRIGAL. R

Números 17, 18 y 19 3-

No se hace ningu publicación, si no paga por adelantad

ARCHIVO HISTORICO UNIVERSITARIO

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO

DIRECTOR, RUBEN GUZMAN Y GUZMAN

Rgdo. como Art. 8da. Clase el 1º de Dicbre. de 1921 | TEPIC, NAY., SABADO 8 DE MARZO DE 1958 | TOMO LXXXIII Nº 20

SUMARIO

PODER EJECUTIVO FEDERAL

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS.

OFICIO-circular número 223-1 girado a los concesionarios y permisionarios del servio público de autotrasportes de jurisdicción federal.

SECRETARIA DE ECONOMIA

ACUERDO qee dispone que la importación de lámina de fibras de madera de uso en la construcción y la industria mueblera queda sujeta a predio permiso de la Secretaría de Economía, incluso para la zona libre de Baja California y parcial de Sonora.

Tomados del Diario Oficial Núm. 17 Tomo CCXXVII

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

OFICIO-Circular por el que se permite la introducción de malta al país, con destino a la zona libre de Baja California y parcial del Estado de Sonora.

OFICIO-Circular por el que se dispone que la introducción de ladrillos comunes de barro a la zona libre de Baja California y parcial de Sonora, causa los impuestos de importación.

Tomado del Diario Oficial Núm. Tomo CCXXVII

PODER EJECUTIVO FEDERAL

Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas

OFICIO-circular número 223 1 girado a los concesionarios y permisionarios del servicio público de autotrasportes de jurisdicción federal.

Al margen un sello que dice: Poder Ejecutivo Federal.—Estados Unidos Mexicanos.—México.—Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas.—Departamento de Tarifas.—Oficinas de Estudios Jurídicos. Número de Oficio. 28,

OFICIO-CIRCULAR NUMERO 223-I

A todos los concesionarios y permisisionarios del servicio público de autotransportes de jurisdicción federal,

CONSIDERANDO, que esta Secretaría y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de común acuerdo, han aprobado y determinado el sistema uniforme de cuentas y la forma en que éstas deben ser llevadas por las empresas que exploten el autotrasporte, publicándose al efecto en el "Diario Oficial" de la Federación de 11 de diciembre de 1956 la circular número 223 con los catálogos e instructivo que forman parte de ella.

Considerando asimismo que dos Secretarías mencionadas han aprobado las modificaciones y adiciones objeto del presente oficio circular, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3o. fracción II, VIII y XIII, 50. 97, 117, 120, y demás relativos de la Ley de Vías Generales de Comunicacion, así como 183, y 218, y 11 transitorio del Reglamento del Capítulo de explotación de Caminos de la citada ley, 9o.. fracción IX del Reglamento de la Ley de Secretarías de Estado, se expiden las siguientes reglas que modifican y adicionan la circular número 223, de 5 de diciembre de 1956:

PRIMERA.-Además de los concesionarios, las personas físicas o morales

CONDICIONES

Este Periódico se publica los Miércoles y Sábados de cada semana.

Las oficinas del «Periódico Oficial» se encuentran en el Depto. de Turismo y Publicidad del Estado, Avenida México 91.-Norte.

Se reciben subscripciones y se venden números sueltos en la Dirección de este Periódico.

El cobro por números sueltos, subscripciones o publicaciones, debe sujetarse a la siguiente

TARIFA

Subscripción trimestral en Tepic.....$ 5.00
Subscripción trimestral foránea..... ,, 6.00
Subscripción trimestral para el extranjero ,, 7.00
Número atrasado para el extranjero..... ,, 0.50
Número del día, cada ejemplar ..... ,, 0.30
Número atrasado, cada ejemplar..... ,, 0.50

Por tres publicaciones que por ministerio de ley tienen que efectuar los demandantes o concesionarios de minas en el Edo. $ 10.00
Avisos de Ayuntamientos, Tesorerías Municipales y Recaudaciones de Rentas, por cada publicación, una palabra..... ,, 0.05
Avisos judiciales, por cada publicación, cinco centavos palabra, exceptuándose los que deban publicarse en forma de estado, que causarán doble cuota.
Avisos de otra procedencia, diez centavos por palabra, cada publicación, exceptuándose los que deban publicarse en forma de estado, que causarán doble cuota.

PAGOS INVARIABLEMENTE ADELANTADOS.

que presten servicio público federal de autotrasportes al amparo de permisos otorgados por esta Secretaría, quedan sujetas a las obligaciones que impone la circular 223, debiendo ajustarse al catálogo de cuentas respectivo, ya sea para el autotrasporte de pasajeros, para el de carga o para ambos.

SEGUNDO.-Se modifica la regla VII la cual queda redactada en lo términos siguientes:

"VII.-El Departamentos de Tarifas de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas inspeccionará, a partir de la vigencia de las modificaciones y adiciones a esta circular, contenidas en el oficio 223-1, si se está aplicando el catálogo respectivo y si se están llevando las hojas de control, e impondrá las sanciones del caso a los infractores".

TERCERA. Se modifica la Regla VIII de la mencionada Circular, la queda redactada como sigue:

"VIII.-El trámite de la revisión de cuotas de las tarifas vigentes, quedará condicionado a que se demuestre que la contabilidad corresponde al catálogo respectivo. No se exegirá dicha demostración para el trámite mencionado, antes del segundo trimestre del año de mil novecientos cincuenta y ocho".

CUARTA.-Las modificaciones y adiciones a que se refiere este oficio circular, entrarán en vigor el día de su publicación en el "Diario Oficial".

Atentamente.

Sufragio Efectivo no Reelección.

México, D. F., a 17 de febrero de 1958.-El Subsecretario de Comunicaciones y Trasportes encargado del Despacho Walter C. Buchanan. Rúb.

SECRETARIA DE ECONOMIA

o——o——o

ACUERDO que dispone que la importación de láminas de fibras de madera de uso en la construcción y la industria mueblera queda sujeta a previo permiso de la Secretaría de Economía, inclusó para la zona libre de Baja California y parcial de Sonora.

(CONCLUYE)

Fracción	Nomenclatura
620.02.04	Láminas de pulpa de madera o fibras vegetales, cuand tengan un espesor de má de un milímetro, sin exceder de tres milímetros, cuyo peso por metro cuadrado sea mayor de 1 si exceder de 3 kilos.
620 02 05	Láminas de pulpa de mader o fibras vegetales, aunq estén pintadas o realzada

cuando su espesor sea mayor de 3 sin exceder de 7 milímetros con peso por metro cuadrado mayor de 2 kilos.

TRANSITORIO:

UNICO.—El presente acuerdo entra en vigor el día de su publicación en el 'Diario Oficial''.

Sufragio Efectivo no reelección.

México, D. F., a 11 de marzo de 958.—El Secretario, Gilbeto Loyo.—úbrica.

ecretaría de Hacienda y Crédito Público.

FICIO.- Circular por el que se permite la introducción de malta al país, con destino a la Zona libre de Baja California y parcial del Estado de Sonora.

Al margen un sello que dice: Poder ecutivo federal.-Estados Unidos Mexianos. Mexico.—Secretaría de Hacienda Crédito Público.—Dirección de aduas.-Depto de Procedimiento.-Número del oficio: 301-1-17683. Expediente: 301-314.6(015).-73666.

OFICIO CIRCULAR

ASUNTO: Importación de malta

C. Administración de la Aduana.

Con fundamento en el artículo 654 del Código Aduanero, el C. Subsecretário de Crédito y del Presupuesto, ha dispuesto que se permita la introducción al país con destino a la Zona Libre de la Baja California y parcial del Estado de Sonora, de malta elaborada con cebada de los tipos Kindred, Montcalm y O. A. C. 21, que no se producen en dicha zona, sin el pago de los impuestos de importación.

para que no sufra mayor quebranto la industria regional que viene produciendo malta de otros tipos distintos a los señalados, aprovechando cebada cultivada en el propio lugar, las personas que deseen acogerse a los beneficios que establece el acuerdo superior invocado, deberán presentar una solicitud a la Dirección General de Estudios Hacendarios de esta Secretaría, a fin de que por su conducto se determinen las cantidades que deban importarse bajo ese tratamiento fiscal.

Las cantidades de malta que se remitan al interior del país, solas o formando parte de un producto elaborado dentro de las zonas libres de referencia, deberán cubrir los impuestos de importación respectivos.

Atentamente,

Sufragio Efectivo no Reelección.

México D. F., a 6 de marzo de 1958.- P. A. del Director, el Subdirector, Jesús Moreno López.—Rúbrica.

U R G E

La cooperación de todos para Construcción de Escuelas.

SUSCRIBASE AL
PERIODICO OFICIAL.
ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

Todo hombre de negocios debe conocer los Decretos, Leyes y disposiciones emanados tanto del Poder Legislativo como del propio Ejecutivo del Estado.

Solicite su Subscripción.

PODER EJECUTIVO FEDERAL

Secretaría de Hacienda y Crédito Público

o—O—o

OFICIO-Circular por el que se dispone que la introducción de ladrillos comunes de barro a la zona libre de Baja California y parcial del Estado de Sonora, causa los impuestos de importación.

Al margen un sello que dice: Poder Ejecutivo Federal.-Estados Unidos Mexicanos.—México.-Secretaría de Hacienda y Crédito Público.-Direción de aduanas.-Depto. de Procedimientos.-Número de oficio: 301-1-17682.-Expedien 301-/314.6(015).-73666.

OFICIO CIRCULAR

ASUNTO: Causa impuestos la im ción de ladrillos de barro.

C. Administrador de la Aduana.

Por acuerdo del C. Subsecretario Impuestos, de fecha 9 de febrero p mo pasado; y conforme al 2o. párrafo del artículo 654 del Código Aduanero, se ha dispuesto que los ladrillos comunes de barro, comprendidos en las Fr ciones 651.01.00 y 651.01.01 de la ta respectiva, cause sus impuestos de i portación al ser introducidos a la zo llbre de Baja California y parcial del Estado de Sonora.

Lo que comunico a usted para su conocimiento y efectos.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D. F., a 6 de marzo de 19 P. A. del Director, el Subdirector, Jesús Moreno López.—Rúbrica.

La Educación R dime; la Ignoranci Esclaviza.

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO

DIRECTOR, RUBEN GUZMAN Y GUZMAN

Registrado como Art. 2da. Clase el 1º de Diciembre de 1921 | TEPIC, NAY., MIERCOLES 12 DE MARZO DE 1958 | TOMO LXXXIII Nº 21

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

GOBIERNO DEL ESTADO

DECRETO Núm. 4054.-Autorizando al H. Ayuntamiento de San Pedro Lagunillas, Nayarit, para vender varios solares municipales.

EDICTO

PODER EJECUTIVO

GOBIERNO DEL ESTADO

FRANCISCO GARCIA MONTERO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT, A LOS HABITANTES DEL MISMO HAGO SABER:

Que el H. Congreso Local se ha servido dirigirme para su promulgación el siguiente:

DECRETO NUMERO 4054.

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, representado por su XII Legislatura,

D E C R E T A:

ARTICULO UNICO.—Se autoriza al H. Ayutamiento de San Pedro Lagunillas, Nayarit, para que venda varios solares del Fundo Municipal, a las personas siguientes;

A ANDREA MEJIA, solar ubicado en la Calle Santos Degollado, Cuartel IV, de San Pedro Lagunillas, con las medidas y linderos siguientes: Mide de Oriente a Poniente 26.60 metros y de Norte a Sur, 25.50 metros. Linda al Oriente, con el señor Jesús Gómez; Poniente, con Toribio Rivera; al norte, con Donato Parra y al Sur, calle de por medio.-Extenisón superficial: Seiscientos setenta y cinco metros setenta y cinco centímetros cuadrados -Precio: DOSCIENTOS SESENTA PESOS, TREINTA CENTAVOS.

A ANICETO DELGADILLO, solar ubicado en la calle Ignacio Altamirano y Matamoros, Cuartel IV, de San Pedro Lagunillas, Nayarit. Mide de Oriente a Poniente 38.50 metros y de Norte a Sur 29.75 metros, por 22 25 metros por su lado Norte, formando una escuadra este terreno, Linda al Oriente con propiedad de Leopoldo Plascencia; Poniente, con la calle Matamoros de por medio; Norte, con Herminio Murillo y Pedro Murillo y Juan Robles y Sur, con calle Ignacio Altamirano de por medio -Extensión superficial ochocientos ochenta y seis metros ochenta y siete centímetros cuadrados -Precio: SEISCIENTOS VEINTE PESOS OCHENTACENTAVOS.

A J. FELIX CORTES TORTOLERO, solar ubicado en la calle Ignacio Altamirano, Cuartel IV, de San Pedro Lagunillas, Nayarit. Mide de Norte a Sur 23.55 metros y de Oriente a Poniente 19.40 metros. Linda al Norte, con propiedad del señor Alfredo Robles; al Sur, con calle Ignacio Altamirano de por medio; al Oriente, con propiedad del Fundo Municipal y al Poniente, con propiedad del Señor Simón Bueno.-Extensión superficial: cuatrocientos sesenta y seis metros ochenta y siete centímetros cuadrados -Precio: TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS, OCHENTA Y TRES CENTAVOS.

A JUAN RAMIREZ SANDOVAL, solar ubicado en la Calle Zaragoza, Cuartel II de San Pedro Lagunillas. Nayarit. Mide de Oriente a Poniente 8.50 metros y de Norte a Sur, 38.00 metros.-Linda al Norte, con calle Zaragoza de por medio; al Oriente, Camino que va a la Laguna de por medio; al Sur, con propiedad del Fundo Municipal y al Poniente con propiedad del comprador, señor Juan Ramírez Sandoval.-Extensión superficial; Trescientos veintitres metros cuadrados.-Precio: CIENTO DOS PESOS, CINCO CENTAVOS.

A LUIS MICHEL R., solar ubicado en la Calle Nicolás Régules, Cuartel IV, de San Pedro

CONDICIONES:

Este Periódico se publica los Miércoles y Sábados de cada semana.

Las oficinas del «Periódico Oficial» se encuentran en el Depto. de Turismo y Publicidad del Estado, Avenida México 91.-Norte.

Se reciben subscripciones y se venden números sueltos en la Dirección de este Periódico.

El cobro por números sueltos, subscripciones o publicaciones, debe sujetarse a la siguiente

TARIFA

Subscripción trimestral en Tepic	$ 5.00
Subscripción trimestral foránea	,, 6.00
Subscripción trimestral para el extranjero	,, 7.00
Número atrasado para el extranjero	,, 0.50
Número del día, cada ejemplar	,, 0.30
Número atrasado, cada ejemplar	,, 0.50

Por tres publicaciones que por ministerio de ley tienen que efectuar los demandantes o concesionarios de minas en el Edo. $ 10.00

Avisos de Ayuntamientos, Tesorerías Municipales y Recaudaciones de Rentas, por cada publicación, una palabra ,, 0.05

Avisos judiciales, por cada publicación, cinco centavos palabra, exceptuándose los que deban publicarse en forma de estado, que causarán doble cuota.

Avisos de otra procedencia, diez centavos por palabra, cada publicación, exceptuándose los que deban publicarse en forma de estado, que causarán doble cuota.

PAGOS INVARIABLEMENTE ADELANTADOS.

Lagunillas, Nayarit. Mide de Norte a Sur, 21.45 metros y de Oriente a Poniente, 2.25 metros, Linda al Norte, con propiedad de Juan Francisco López; al Sur, con calle Nicolás Regules de por medio; al Oriente, con propiedad de Carlos Robles y al Poniente, con propiedad del señor Ignacio Gutiérrez.-Extensión superficial cincuenta y tres metros, treinta y cinco centímetros cuarenta decimetros cuadrados.-Precio: CINCUENTA Y CUATRO PESOS, CINCUENTA CENTAVOS.

A RAMON IBARRIA, solar ubicado en la Calle Nicolás Bravo, Cuartel IV, de San Pedro Lagunillas.-Mide de Oriente a Poniente, 28.00 metros y de Norte a Sur, 18.70 metros. Linda al Oriente, con propiedad del Fundo Municipal: al Poniente, con calle Nicolás Bravo de por medio; al Norte, con prooiedad del Fundo Municipal y al Sur, con propiedad del señor Miguel Batista.-Extensión superficial: Quinientos veintitrés metros sesenta centímetros cuadrados.-Precio: DOCIENTOS NUEVE PESOS, CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS.

A PEDRO MURILLO DELGADO, solar ubicado en la Calle Nicolás Régules, Cuartel IV, de San Pedro Lagunillas, con las medidas siguientes: de Oriente a Poniente, mide 23.50 metros de Norte a Sur 9.50 metros. Linda al Norte, Calle Nicolás Régules; al Sur con propiedad Aniceto Delgadillo; al Oriente con propiedad señor Juan Robles Brambila y al Poniente, propiedad de los Sucesores de Antonio Muril Extensión superficial: Doscientos veititrés metros veinticinco centímetros cuadrados.-Precio: CIENTO TREINTA Y TRES PESOS, NOVENTA Y CINCO CENTAVOS.

A FRANCISCO GUTIERREZ JR., solar ubicado en la Calle José Ceballos y Guerrero, Cuartel IV, de San Pedro Lagunillas, Nayarit. Mide de Oriente a Poniente 25.00 metros y de Norte a Sur 8.00 metros. Linda al Norte, con calle Ceballos de por medio; al Sur con propiedad del señor Carlos Robles; al Oriente con calle Guerrero de por medio y al Poniente, con propiedad del señor Juan López.-Extensión superficial: Doscientos metros cuadrados.--Precio: DOSCIENTOS PESOS.

A DELFINO RUIZ, solar ubicado en la Calle Zaragozo, Cuartel II de San Pedro Lagunillas, Nayarit, Mide de Oriente a Poniente 15.00 metros y de Norte a Sur 17.20 metros. Linda al Oriente, con propiedad del Fundo Municipal; al Poniente, con camino que conduce al Panteón; al Norte con propiedad del Fundo Municipal; y al Sur, con el Rastro Municipal.-Extensión superficial: Docientos cincuenta y ocho metros cuadrados.-Precio: CIENTO VEINTINUEVE PESOS.

A ELIGIO PARRA, solar ubicado en la Calle Ignacio Altamirano, Cuartel IV, de San Pedro Lagunillas, Nayarit Mide de Oriente a Poniente 10.00 metros y de Norte a Sur 29.00 metros, Linda al Norte, con propiedad del Comprador señor Eligio Parra; al Sur, con terrenos del Fundo Municipal; al Oriente, con propiedad del Fundo Municipal y al Poniente, con propiedad del señor Ernesto Bueno. Extensión superficial: Doscientos noventa metros cuadrados.-Precio: CIENTO SETENTA Y CUATRO PESOS.

A BRAULIO FLORES, solar ubicado en la Calle Hidalgo Cuartel IV, de San Pedro Lagunillas, Nayarit. Mide de Norte a Sur, 7.70 metros y de Oriente a Poniente, 35.00 metros. Linda al Norte, con propiedad del señor Salvador Flores; al Sur, con punto denominado La Trilla; al Oriente, calle Nicolás Bravo de por medio y al Poniente, con calle Hidalgo de por medio.-Extensión superficial: Doscientos sesentay nueve metros cincuenta centímetros cuadrados.-Precio: DOSCIENTOS QUINCE PESOS.

A SILVIANO MURILLO, solar ubicado en la Calle Zaragoza, Cuartel II, de San Pedro Lagunillas, Nayarit. Mide de Oriente a Poniente

SUSCRIBASE AL PERIODICO OFICIAL.

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

Todo hombre de negocios debe conocer los Decretos, Leyes y disposiciones emanados tanto del Poder Legislativo como del propio Ejecutivo del Estado.

Solicite su Subscripción.

or el frente 10 00 metros, de largo por el lado oniente, mide 54 80 metros; de Norte a Sur, r el lado Norte de Oriente a Poniente en línea ecta mide 30.00 metros; por el lada Oriente de orte a Sur, 24.80 metros y de este punto, rumo al Sur, mide 30 00 metros. Linda al Sur, con alle Zaragozo de por medio; al Poniente con opiedad Municipal; al Norte, con propiedad lunicipal y al Oriente, con propiedad de la sera Petra Medina.-Extensión superficial mil arenta y cuatro metros cuadrados.-Precio: UATROCIENTOS SEIS PESOS, DIECISEIS ENTAVOS.

A MANUEL GOMEZ, solar ubicacado al do Poniente de la Población de San Pedro Lanillas, Nayarit. Mide por el lado Sur de Orien a Poniente 30.00 metros; al lado Poniente de orte a Sur, 18.00 metros; al Oriente de Norte Sur, mide 24.00 metros. Linda al Oriente, Poente, Norte y Sur, con propiedad del Fundo unicipal.-Extensión superficial: Seiscientos inta metros cuadrados.-Precio: CIENTO OHENTA Y NUEVE PESOS.

A BRIGIDA CORTES, solar ubicado en la lle Nicolás Bravo, Cuartel IV, de San Pedro gunillas, Nayarit. Mide de Oriente a Poniente .00 metros y de Norte a Sur, 17.00 metros. nda al Oriente, con terrenos del Fundo Municipal: al Poniente, con calle Nicolás Bravo de por medio; al Norte, con terrenos del Fundo Municipal y al Sur, con propiedad del señor Pedro Delgado Jiménez.- Extensión Superficial. Quinientos sesenta y tres metros cuadrados.-Precio, DOSCIENTOS CINCUETA Y UN PESOS, TREINTA Y CINCO CENTAVOS.

A IGNACIO GUTIERREZ, solar ubicado en la Calle Nicolás Régules, Cuartel IV de San Pedro Lagunillas, Nayarit. Mide de Norte a Sur 24,17 metros, y de Oriente a Poniente 22.23 metros. Linda al Norte, con propiedad de Basilio López; al Sur, con calle Nicolás Régules de por medio; al Oriente, con propiedad del Señor Luis Michel y al Poniente con propiedad de Pablo Robles.-Extensión Superficial: Quinientos treinta y siete metros, treinta centímetros cuadrados.-Precio. CUATROCIENTOS DOS PESOS, NOVENTA Y SIETE CENTAVOS.

A LEOBARDO PEÑA, solar ubicado en la Calle Pacheco, Cuartel III, de San Pedro Lagunillas, Nayarit. Mide de Oriente a Poniente por el lado Norte, 19 00 Metros; al Oriente de Norte a Sur, 59.00 metros, al Oriente de Norte a Sur, 30.00 metros y por el lado sur de Oriente a Poniente, 28.00 metros.-Linda la Norte, con calle Carlos Pacheco de por medio; al Sur, con propiedad de Florentino Rodríguez; al Oriente, con propiedad del Fundo Municipal y al Poniente, con propiedad del mismo comprador, señor Leobardo Peña y María Ortega.-Extensión superficial: Mil trescientos noventa y un metros cuadrados.-Precio: QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS, CUARENTA CENTAVOS.

A JOSE ARIAS BARRERAS, solar ubicado en la Calle José Ceballos, Cuartel IV, de San Pedro Lagunillas, Nayarit. Mide de Oriente a Poniense 48 00 metros y de Norte a Sur, 47.60 metros. Linda al Norte, con calle José Ceballos, de

U R G E

La cooperación de todos para Construcción de Escuelas.

por medio; al Oriente, con propiedad del señor Aniceto Delgadillo; al Poniente, con el Río y al Sur, con Calle Nicolás Régules. Extensión superficial dos mil doscientos ochenta y cuatro metros ochenta centímetros cuadrados.- recio: SEIS—CIENTOSO CHENTA Y CINCO PESOS, CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS.

A PEDRO DELGADO JIMENEZ, solar ubicado en la Calle Nicolás Bravo, Cuartel IV, de San Pedro Lagunillas, Nayarit. Mide de Oriente a Poniente 15.00 metros y de Norte a Sur, 14.00 metros. Linda al Oriente con propiedad del Fundo Municipal; al Poniente, con la calle Nicolás Bravo de por medio; al Norte, con propiedad del señor Reyes Jiménez y al Sur, con propiedad de la señora Magdalena Delgado.

TRANSITORIO.

UNICO.-El presente Decreto surte sus efectos legales a partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los veintisiete días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y ocho

Diputado Presidente,
JOSE MARIA ZAMORANO AGUIRRE. Rúb.

Diputado Primer Secretario,
Prof. LEOBARDO RAMOS MARTINEZ.-Rúb.

Diputado Segundo Secretario,
DR. RAMON PIMIENTA AGUIRRE.--Rúb.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la Fracción II del Artículo 69 de la Constitución Política del Estado y para su debida observancia, promulgo el presente DECRETO en la Residencia del Poder Ejecutivo de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los diez días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y ocho.

FRANCISCO GARCIA MONTERO.-Rúb.

El Srio. Gral. de Gobierno,
Lic. FRANCISCO DELGADILLO A.-Rúb.

No se hace ninguna publicación, si no se paga por adelantado.

EDICTO

o—O—o

Al margen un sello con el Escu Nacional que dice: Estados Unidos M xicanos.—Juzgado de Primera Ins cia.—Ruiz, Nayarit.

En juicio mercantil ejecutivo si Felipe Rodríguez endosatario José I. rellano contra Felícitas Gómez Contrer Expediente 9/57 rematarase once ho siete de mayo mil novecientos cincuen y ocho siguiente finca urbana ubicada A caponeta Nayarit:

Casa números veintitres y veintisie te calle Jalisco esquina General Corona Cuartel primero mide y linda: Oriente veinticuatro metros cuarenta y cinco centímetros, Francisco Aguilar; Poniente veinticinco metros cincuenta y cuatro centímetros calle Jalisco; Norte veintiún metros ochenta y cinco centímetros, Alberto Estrada Nova; Sur veinticuatro metros quince centímetros, Tito Mayorquín calle Corona en medio.

Será postura legal dos terceras partes de cuarenta mil pesos precio avalúo.

Cítase Banco Mercantil y Capitalizador S. A. de Mazatlán Sinaloa deduzca sus derechos por aparecer como acredor Hipotecario demanda.

Solicítanse postores.

Ruiz, Nayarit septiembre cinco de mil novecientos cincuenta y siete.

El Secretario
HILARIO VELAZQUEZ G.-Rúbrica.

Números 21, 22 y 23 3—v—

La Educación R dime; la Ignoranci Esclaviza.

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO

DIRECTOR, RUBEN GUZMAN Y GUZMAN

como Art. . Clase el 1º .de 1921

TEPIC, NAY., SABADO 15 DE MARZO DE 1958 | TOMO LXXXIII Nº 22

SUMARIO

PODER EJECUTIVO FEDERAL

DEPARTAMENTO AGRARIO

egando dotación de aguas al poblado de San Leonel Mpio. de Santa María del Oro Nay.

BANCO DE COMERCIO DE NAYARIT S. A. (Antes Banco Mercantil de Nayarit, S. A.) Institución de Depósito y Ahorro.- TEPIC, NAY.

AVISO DE DESLINDE

EDICTOS

PODER EJECUTIVO FEDERAL
Departamento Agrario

gando dotación de aguas al poblado de San Leonel Mpio. de Santa María. del Oro.

Al margen un sello con el Escudo acional que dice: Estados Unidos Mecanos.-Poder Ejecutivo Federal.-Méco D. F.—Departamento Agrario.

VISTO para resolver en definitiva el pediente de dotación de aguas solicitaa por vecinos del poblado de SAN LEOEL, Municipio de Santa María del O-, del Estado de Nayarit; y

RESULTANDO PRIMERO.-por es ito de 8 de septiembre de 1942, vecinos l poblado de que se trata solicitaron l Gobernador del Estado dotación de s, para el riego de sus tierras Ejidales. Turnada la solicitud a la Comisión Agraria Mixta, este Organismo inició el expediente respectivo y ordenó la publicación que apareció en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 7 de octubre del mismo año, una vez practicada la inspección reglamentaria de aguas, emitió su dictámen y lo sometió a la consideración del Gobernador del Estado, quien el 9 de enero de 1951 dictó su fallo, dotando al poblado con un volumen bruto anual de 1.166.250 M3., de aguas broncas, del manantial de "Los Colomos", para los riegos de auxilio de 75 Hs, de arroz de temporal, comprendiendo este aprovechamiento durante el periodo de fines de Junio al 10 de noviembre inclusive, o sean 133 días en el año. La posesión provisional no se ejecutó.

RESULTANDO SEGUNDO.-De los antecedentes consta que por Resolución Presidencial de 1o. de diciembre de 1937, se dotó al poblado con 3.374 Hs., de las cuales 624 Hs, serían de temporal y 2,750 Hs. de agostadero y que verificado un nuevo estudio se llegó al conocimiento de que no existe volumen alguno disponible para la dotación de aguas que se estudia.

Con los elementos anteriores el Cuerpo Consultivo Agrario emitió su dictamen en el sentido de este fallo; y

CONSIDERANDO UNICO.-Atendiendo a que no existe volumen alguno de aguas disponible para la dotación solicitada, debe negarse ésta de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 88 del Código Agrario.

(CONTINUARA)

(Antes Banco Mercantil de Nayarit, S. A.)
Institución de Depósito y Ahorro
TEPIC, NAYARIT.

BALANCE GENERAL CONSOLIDADO AL DIA 31 DE DICIEMBRE DE 1957.

ACTIVO.

Existencias en Caja y Bancos		5 217,560 84	
Existencias en Oro y Divisas		53,904.22	
Remesas en Camino y Corresponsales del País.		1.223,723.18	6.495,188.24
Inversiones en Acciones, Bonos y Valores.			4.610,948.90
Descuentos y Préstamos Directos		10 729 111.61	
Préstamos Prendarios		148,500.00	
Aperturas de Créditos		2 272 531.48	13.150,143.09
Deudores Diversos			166,516.30
Muebles e Inmuebles	1.708,548 33		
Menos:			
Reserva para Depreciación.	681.616.97		
Cargos Diferidos	337,099.45		1.026 931'36
Menos:			
Rva. para Amortización	44.409.26		292 690.19
			25.742,418.08

PASIVO.

Depósitos a la Vista	14.440,154.97	
Depósitos de Ahorro	6.062.662.53	20.502,817.50
Bancos y Corresponsales		2.040 827.16
Obligaciones a la Vista		89,304.78
Obligaciones no Sujetas a Inverción		
Rva. para Pensiones de Personal		208.688.73
Créditos Diferidos		104 062.60
Capital Social.		216 524 98
Reserva Legal		2 000,000.00
Utilidad por Aplicar.	191,463.96	
	604.10	192.068.06
PERDIDAS Y GANANCIAS.		388 124.27
		25.742,418.08

CUENTAS DE ORDEN:

Cuentas Contingentes.	$ 1.261,19
Valores de Depósito.	" 11.671,225.71
Cuentas de Registro.	" 14.173,417.90
	$ 25.845,904.80

Gerente General
ROBERTO GARCIA ROJAS.

Confrontando este Balance, con los documentos presentados por la Institución bajo la responsabilidad de los Funcionarios que lo suscriben, se aprueba para los efectos del Artículo 95 de la Ley General de Instituciones de Crédito y Organizaciones Auxiliares.

Contador General.
ALEJANDRO FRAGOSO G.

México, D. F., a 1o. de marzo de 1958.

COMISION NACIONAL BANCARIA
Presidente.—MANUEL LOPEZ.

AVISO DE DESLINDE

—o—

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.--Poder Ejecutivo Federal.-Secretaría de Agricultura y Ganadería.

Dirección General de Terrenos Nanales.—Comisión Deslindadora en el stado de Nayarit.

La Secretaría de Agricultura y Gaadería, en Oficio No. 203.6-02548 de feha 5 de los corrientes, girado por la Di ción General de Terrenos Nacionales, a ordenado que. de acuerdo con lo esi ulado en la Ley de terrenos Baldíos, acionales y Demacías, de 30 de Diembre de 1950, verifique el deslinde y edida de un terreno presunto Nacional, localizado en el lugar denominado 'BOCA DEL ASADERO'', Jurisdicción el Municipio de Santiago Ixcuintla, ay., el cual tiene las colindancias sientes.

AL NORTE:. Ampliación del Eji do de La Trozada.

AL SUR:- Ampliación del Ejido de La Trozada.

AL ORIENTE: Segunda ampliación del Ejido de La Trozada.

AL PONIENTE: Oceano Pacífico.

En cumplimiento de lo dispuesto en n el artículo 55 de la Ley antes citada demás disposiciones vigentes sobre eslindes de terrenos baldíos, se hace el conocimiento de todas las personas ue puedan resultar afectadas con la erificación del deslinde mencionado, ocurran ante el suscrito a deucir sus derechos durante los 30 días iguientes a la fecha de la publicación le este aviso en el Diario Oficial de la ederación y en el Periódico Oficial del tado de Nayarit, exhibiendo sus títuos, documentos y planos que les acrediten como propietarios o simples poseedores de los citados terrenos, para el efecto, oportunamente se les citará con el fin de que concurran a las operaciones de deslinde para lo cual comunicarán el lugar en que reciban notificaciones.

Este aviso se manda publicar igualmente en el periódico "EL NAYAR" de la Ciudad de Tepic, Nay., y se pone a la vista del público en el tablero de avisos de la Presidencia Municipal de Santiago Ixcuintla, Nay., y demás parajes públicos de la jurisdicción.

Las personas interesadas que no ocurran ante el suscrito a deducir sus derechos y a presenciar las operaciones de deslinde a que se contrae este aviso, por sí o por representante autorizado, se les tendrá por conformes con las operaciones que se verifiquen y sus resultados, en los términos que señala el artículo 60 de la Ley arriba citada.

Tepic, Nay., a 12 de marzo de 1958.

El Jefe de la Comisión Deslindadora.—ING. RAMON ZAPATA CARRIZALES.-Rúbrica.

(Z-a-1824)

Suscríbase al Periódico Oficial Organo del Gobierno del Edo.

Todo hombre de Negocios debe conocer los Decretos, Leyes y Disposiciones emanados tanto del Poder Legislativo como del propio Ejecutivo del Edo.

Solicite luego su subscripción.

BALANCE GENERAL CONSOLIDADO AL DIA 31 DE DICIEMBRE DE 1957.
(Antes Banco Mercantil de Nayarit, S. A.)
Institución de Depósito y Ahorro
TEPIC, NAYARIT.
PASIVO.

EDICTO

o——o——o

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Juzgado de Primera Instancia. Acaponeta Nayarit.

Sres. William Lenke y Eduardo Musick.

Los señores Felipe Herrera Medina, Cirilo Herrera Medina y José Luis Herrera Lizárraga, promovieron ante este Juzgado Juicio Civil Ordinario, demando prescripción positiva a su favor del terreno denominado "Loma Larga" enclavado poniente de esta ciudad Acaponeta identificándose en la siguiente forma:

Tomándose punto Sur como límite Ejido de la Bayona de por medio Ferrocarril del Pacifico y en este mismo; Sur propiedad Guillermo Llanos; Oriente pasado el paso Superior carretera sobre via Ferrocarril como un kilómetro retirado empieza terrenos que manifiestan están en poseción; Oriente, linda toda su extensión propiedad Pastora de Aplegate y se llama El Coapinole; parte norte linda con el rancho Malpais hasta llegar mojonera siguiendo linea norte tirándo una recta hacia Poniente Mojoneras de Malpais hasta llegar cruce Rio de las Cañas, conociéndose éste punto como Palo Chino; siguiente hacia el Sur éste lindero que va serpenteando Rio de las Cañas hasta llegar mojonera La Perrilla, se encuentra parte Ejido La Bayona dentro siguiente diagonal; partiendo Mojonera La Perrilla hacia el Sur, tirándo recta para tocar punto denominado "La Laguna" teniéndo extensión de 900 mts quedando ángulo obtuso para pasar mitad Puente para rematar Via Ferrocarril, teniendo 500 mts. ya que por el Sur-este predio Loma Larga limita ferrocarril del Pacifico.

Cítese a los anteriormente expresados Sres. William Lenke y Eduardo Musick y demás opositores deduzcan sus derechos dentro término 60 días última publicación emplazándose mediante co quedan Secretaría este Juzgado.

Acaponeta, Nayarit, Marzo 10 de 1

Secretario Juzgado.-MANUEL RRERA MANRIQUEZ.-Rúbrica.

Números, 22 23 y 24 3-v

EDICTO

o——o——o

Al margen un sello con el Esc Nacional que dice: Estados Unidos xicanos.—Juzgado de Primera Inst cia.—Ruiz, Nayarit.

En juicio mercantil ejecutivo si Felipe Rodríguez endosatario José I. reliano contra Felícitas Gómez Contre Expediente 9/57 remataráse once ho siete de mayo mil novecientos cincue y ocho siguiente finca urbana ubicada caponeta Nayarit:

Casa números veintitres y veinti te calle Jalisco esquina General Coro Cuartel primero mide y linda: Orie veinticuatro metros cuarenta y ci centímetros, Francisco Aguilar; Pon te veinticinco metros cincuenta y c tro centímetros calle Jalisco; Norte v tiún metros ochenta y cinco centímet Alberto Estrada Nova; Sur veinticua metros quince centimetros, Tito May quín calle Corona en medio.

Será postura legal dos terceras tes de cuarenta mil pesos precio avalú

Cítase Banco Mercantil y Capitalidor S. A. de Mazatlán Sinaloa dedu sus derechos por aparecer como acre Hipotecario demanda.

Solicítanse postores.

Ruiz, Nayarit septiembre cinco mil novecientos cincuenta y siete.

El Secretario

HILARIO VELAZQUEZ G.-Rúbri

Números 21, 22 y 23 3—

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO

DIRECTOR, RUBEN GUZMAN Y GUZMAN

como Art. 4. Clase el 1º de 921

TEPIC, NAY., MIERCOLES 19 DE MARZO DE 1958 | TOMO LXXXIII Nº 23

SUMARIO

PODER EJECUTIVO FEDERAL

DEPARTAMENTO AGRARIO

Negando dotación de aguas al poblado de San Leonel Mpio. de Santa María del Oro Nay.

EDICTOS

PODER EJECUTIVO FEDERAL

Departamento Agrario

ando dotación de aguas al poblado de San Leonel Mpio. de Santa María. del Oro.

Al margen un sello con el Escudo acional que dice: Estados Unidos Menos.-Poder Ejecutivo Federal.-Méco D. F.—Departamento Agrario.

(CONCLUYE)

Por lo expuesto y fundado el suscri- resuelve:

PRIMERO.-Se modifica el fallo del bernador del Estado de fecha 9 de ene de 1951,

SEGUNDO.-Se niega la dotación de solicitada por vecinos del poblado de SAN LEONEL, Municipio de Santa María del Oro, del Estado de Nayarit.

TERCERO.-Comuníquese el presente fallo a los interesados y a la Secretaría de Recursos Hidráulicos para su conocimiento y efectos.

CUARTO.-Publíquese esta Resolución en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nayarit,

DADA en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, D. F. a los veinticinco días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta y siete.

Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.

ADOLFO RUIZ CORTINES.-Rúb.

Jefe del Departamento Agrario.

CASTULO VILLASEÑOR.-Rúb,

Es copia de su original, cuya fidelidad certifico.

Sufragio Efectivo No Relección.

México, D. F., a 20 de Octubre de 1957.

El Secretario General

RAFAEL CARRANZA H.-Rúbrica.

CONDICIONES

Este Periódico se publica los Miércoles y Sábados de cada semana.

Las oficinas del «Periódico Oficial» se encuentran en el Depto. de Turismo y Publicidad del Estado, Avenida México 91.-Norte.

Se reciben subscripciones y se venden números sueltos en la Dirección de este Periódico.

El cobro por números sueltos, subscripciones o publicaciones, debe sujetarse a la siguiente

TARIFA

Subscripción trimestral en Tepic.....$ 5.00
Subscripción trimestral foránea..... ,, 6.00
Subscripción trimestral para el extranjero ,, 7.00
Número atrasado para el extranjero..... ,, 0.50
Número del día, cada ejemplar ..... ,, 0.30
Número atrasado, cada ejemplar..... ,, 0.50

Por tres publicaciones que por ministerio de ley tienen que efectuar los demandantes o concesionarios de minas en el Edo. $ 10.00

Avisos de Ayuntamientos, Tesorerías Municipales y Recaudaciones de Rentas, por cada publicación, una palabra..... ...., 0.05

Avisos judiciales por cada publicación, cinco centavos palabra, exceptuándose los que deban publicarse en forma de estado, que causarán doble cuota.

Avisos de otra procedencia, diez centavos por palabra, cada publicación, exceptuándose los que deban publicarse en forma de estado, que causarán doble cuota.

PAGOS INVARIABLEMENTE ADELANTADOS.

EDICTO

O—o—O

Al margen un sell con el Escudo Nacional que dice. Estados Unidos Mexicanos.—Juzgado de Primera Instancia.—Ahuacatlán, Nayarit.

En diligencias de Jurisdicción Voluntaria Ad-perpetuam, promovidas por Juan Rodríguez Zavalza, Margarito Santana Ventura, Doroteo Pérez Camacho, Juan Ráfael Zúñiga y Salvador Cambero Ruvalcaba por su propio derecho a efecto de comprobar la posesión pacífica de que han venido disfrutando del predio rústico denominado HUERTAS DE LA PUERTA DE JALA VIEJO" ubicado en la Municipalidad de Jala Nayarit, diligencias de información de dominio para obtener el título de propiedad, se describe dicho predio como sigue:

MEDIDAS Y LINDEROS: Al Oriente mide 30.40 metros y linda con propiedad de Fco. Partida Inda; al P te es en dos partes una mide 51.35 tros siguiendo en línea recta hacia el y mide 40.10 y linda con el Ejido de la, Nayarit; al Sur es en seis par primera en línea recta hacia el O con 63.85 metros, sigue la segunda nea recta hacia el Sur con 20.70 met sigue la tercera en línea recta hacia Oriente con 12 30 metros, sigue línea la cuarta con 20,70 metros hacia el N te sigue la quinta en línea recta ha Oriente y mide 52.60 metros; y la úl al mismo viento con 19,50 metros y con el Ejido de Jala y Darío Altami y al Norte en tres partes la primera línea recta hacia el Norte con 25,15 tros y la última es en línea recta ha Oriente con 86,60 metros y linda con Jesús López y Francisco Partida I cercada piedra de por medio.

Cítanse opositores y colindantes q nes créanse con derecho a oponerse a presentes diligencias.

Ahuacatlán, Nayarit, marzo 18 de 1

La Sria. del Juzgado de 1a. Instanc

M. CRISTINA PARTIDA. Rúb.

Números 23, 24 y 25 3-

URGE

La cooperación todos para Construcción de Escuelas.

ARCHIVO HISTORICO UNIVERSITARIO

EDICTO

o—O—o

Al margen un sello con el Escudo Na-
nal que dice: Estados Unidos Mexica-
.—Juzgado de Primera Instancia.—
uacatlán, Nayarit.

En diligencias de Jurisdicción Volun-
ia Ad-perpetuam, promividas por Fe-
e Ventura Zúñ ga, por su propio dere
a efecto de comprobar la posesión
ca de que han venido disfrutando
l predio rústico denominado "FREN -
TIO BACHO", ubicado en la Muni-
alidad de Jala Nayarit, diligencias de
ión de dominio para obtener el
lo de propiedad, se describe dicho
dio como sigue:

MEDIDAS Y LINDEROS: Al O-
nte mide 81 metros y linda con propie
de Germán Prado García; al Ponien-
87 metros y linda con propiedad del
crito; al Sur tiene 47 metros y linda con
Rafael Camberos camino a Santa Fé
por medio y al Norte 47 metros y lin-
con propiedad de J. Jesús Ibarra y
do de Jala, Nay.

Cítanse opositores y colindantes quie-
créanse con derecho a oponerse a las
sentes diligencias.-

uacatlán, Nayarit, marzo 18 de 1958.

a Sria. del Juzgado de Primera Inst.

M. CRISTINA PARTIDA. Rúb.

ros 23, 24 y 25 3—v—1

EDICTO

—O—

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Juzgado de Primera Instancia.-Ahuacatlán, Nayarit.

En Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Ad-perpetuam, promovidas por Germán Prado García, por su propio derecho a efecto de comprobar la posesión pacífica de que han venido disfrutando del predio rústico denominado FRENTE TIO BACHO", ubicado en la Municipalidad de Jala Nayarit, diligencias de información de dominio para obtener el título de propiedad, se describe como sigue:

MEDIDAS Y LINDEROS: Al Oriente mide 65 metros y linda con propiedad de Don Francisco Arriola, camino a Tequilixta de por medio; al Poniente mide 81 metros y linda con de Felipe Ventura Zúñiga; al Sur tiene 77 metros y linda con propiedad de Rafael Cambero, camino a Santa Fé de por medio; y al Norte mide 77 metros y linda con la Sucesión de Alberto Villarreal.

Cítanse opositores y colindantes quienes créanse con derecho a oponerse a las presentes diligencias.

Ahuacatlán, Nayarit, marzo 18 de 1958.

La Sria. del Juzgado de Primera Inst.

M. CRISTINA PARTIDA.

Números 23, 24 y 25 3-v-1

La Educación Redime; la Ignorancia Esclaviza.

No se hace ninguna publicación, si no se paga por adelantado.

EDICTO

o——o——o

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Juzgado de Primera Instancia.-Acaponeta Nayarit.

Sres. William Lenke y Eduardo Musick.

Los señores Felipe Herrera Medina, Cirilo Herrera Medina y José Luis Herrera Lizárraga, promovieron ante este Juzgado Juicio Civil Ordinario, demando prescripción positiva a su favor del terreno denominado "Loma Larga" enclavado poniente de esta ciudad Acaponeta identificándose en la siguiente forma:

Tomándose punto Sur como límite Ejido de la Bayona de por medio Ferrocarril del Pacifico y en este mismo; Sur propiedad Guillermo Llanos; Oriente pasado el paso Superior carretera sobre via Ferrocarril como un kilómetro retirado empieza terrenos que manifiestan están en poseción; Oriente, linda toda su extensión propiedad Pastora de Aplegate y se llama El Coapinole; parte norte linda con el rancho Malpais hasta llegar mojonera siguiendo linea norte tirándo una recta hacia Poniente Mojoneras de Malpais hasta llegar cruce Rio de las Cañas, conociéndose éste punto como Palo Chino; siguiente hacia el Sur éste lindero que va serpenteando Rio de las Cañas hasta llegar mojonera La Perrilla, se encuentra parte Ejido La Bayona dentro siguiente diagonal; partiendo Mojonera La Perrilla hacia el Sur, tirándo recta para tocar punto denominado "La Laguna" teniéndo extensión de 900 mts. quedando ángulo obtuso para pasar mitad Puente para rematar Via Ferrocarril, teniendo 500 mts. ya que por el Sur-este predio Loma Larga limita ferrocarril del Pacifico.

Cítese a los anteriormente expresados Sres. William Lenke y Eduardo Musick y demás opositores deduzcan sus derechos dentro término 60 días última publicación emplazándose mediante quedan Secretaría este Juzgado.

Acaponeta, Nayarit, Marzo 10 de 1

Secretario Juzgado.-MANUEL RRERA MANRIQUEZ.-Rúbrica.

Números, 22 23 y 24 3-

EDICTO

o—o—o

Al margen un sello con el Es Nacional que dice: Estados Unidos xicanos.—Juzgado de Primera Inst cia.—Ruiz, Nayarit.

En juicio mercantil ejecutivo si Felipe Rodríguez endosatario José I. rellano contra Felícitas Gómez Contr Expediente 9/57 remataráse once ho siete de mayo mil novecientos cincue y ocho siguiente finca urbana ubicada caponeta Nayarit:

Casa números veintitres y veinti te calle Jalisco esquina General Coro Cuartel primero mide y linda: Orie veinticuatro metros cuarenta y ci centímetros, Francisco Aguilar; Poni te veinticinco metros cincuenta y o tro centímetros calle Jalisco; Norte ve tiún metros ochenta y cinco centímet Alberto Estrada Nova; Sur veinticua metros quince centímetros, Tito May quín calle Corona en medio.

Será postura legal dos terceras p tes de cuarenta mil pesos precio avalú

Cítase Banco Mercantil y Capital dor S. A. de Mazatlán Sinaloa deduz sus derechos por aparecer como acred Hipotecario demanda.

Solicítanse postores.

Ruiz, Nayarit septiembre cinco mil novecientos cincuenta y siete.

El Secretario

HILARIO VELAZQUEZ G.-Rúbrica

Números 21, 22 y 23 3—v

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO

DIRECTOR, RUBEN GUZMAN Y GUZMAN

como Art. Clase el 1º Diebre. de 1921 | TEPIC, NAY., SABADO 22 DE MARZO DE 1958 | TOMO LXXXIII Nº 24

SUMARIO

PODER EJECUTIVO FEDERAL

SECRETARIA DE MARINA

ACUERDO que declara incurso en caducidad el contrato-concesión que celebró Centros Turísticos Mexicanos, S. de R. L., para la explotación de la pesca deportiva con aguas interiores nacionales de la presa Guadalupe, en Tultitlán, México

Tomado del Diario Oficial Núm. 12

Tomo CCXXVII

EDICTOS

PODER EJECUTIVO FEDERAL

SECRETARIA DE MARINA

UERDO que declara incurso en caducidad el contrato concesión que celebró Centros Turísticos Mexicanos, S. de R. L., para la explotación de la pesca deportiva con aguas interiores nacionales de la presa Guadalupe, en Tultitlán, Méx.

Al margen un sello que dice: Poder cutivo Federal.— Estados Unidos Menos.—México.—Secretaría de Mari—Departamento Jurídico.—Número Oficio: VIII 06419.—Expediente: 1/12877.

ASUNTO.—Acuerdo que declara in- en caducidad el contrato-concesión rado por esta Secretaría con Cen- tros Turísticos Mexicanos, S. de R. L., para la explotación de la pesca deportiva en las aguas interiores nacionales de la presa Guadalupe, en Tultitlán, Méx.

ACUERDO a la Dirección General de Pesca e Industrias Conexas.

CONSIDERANDO:

PRIMERO. Que Centros Turísticos Mexicanos, S. de R. L., obtuvo con fecha 8 de septiembre de 1952, un contrato concesión para la explotación de la pesca deportiva en las aguas interiores nacionales de la presa Guadalupe, ubicada en el Municipio de Tultitlán, Distrito de Cuautitlán, Estado de México.

SEGUNDO.—Que en la cláusula 7a. fracción II inciso b) del relacionado contrato-concesión, Centros Turísticos Mexicanos, S. de R. L., se obligó a construir un embarcadero flotante debidamente acondicionado para los diversos niveles de las aguas del vaso, con su terraplén o rampa para dar acceso al tránsito de vehículos, con un costo de $ 10,000 00, en la inteligencia de que la construcción de estas obras iniciales, deberían comenzar en un plazo no mayor de tres meses, a partir de la fecha en que entrara en vigor el citado contrato-concesión, para cuyo efecto la concesionaria debería de dar aviso de haberlas iniciado, las cuales se iniciarán de conformidad con los planos previamente presentados, sometiendo su construcción a los lineamientos de higiene, comodidad y seguridad requeridos,

de acuerdo con las exigencias de la vida moderna y el objeto del contrato.

TERCERO — Que de conformidad con la misma cláusula 7a., fracción V, del referido contrato concesión, la concesionaria se obligó a terminar las obras de construcción del embarcadero a que se refiere el considerando anterior, en un término de un año, el que empezaría a contarse a partir de la fecha en que la misma concesionaria [illegible] fuera recibido por esta Secretaría, de haber las iniciado.

(CONTINUARA)

EDICTO

o——o——o

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Juzgado de Primera Instancia. Acaponeta Nayarit.

Sres. William Lenke y Eduardo Musick.

Los señores Felipe Herrera Medina, Cirilo Herrera Medina y Jose Luis Herrera Lizárraga, promovieron ante este Juzgado Juicio Civil Ordinario, demando prescripción positiva a su favor del terreno denominado "Loma Larga" enclavado poniente de esta ciudad Acaponeta identificándose en la siguiente forma:

Tomándose punto Sur como límite Ejido de la Bayona de por medio Ferrocarril del Pacifico y en este mismo; Sur propiedad Guillermo Llanos; Oriente pasado el paso Superior carretera sobre via Ferrocarril como un kilómetro retirado empieza terrenos que manifiestan están en poseción; Oriente, linda toda su extensión propiedad Pastora de Aplegate y se llama El Coapinole; parte norte linda con el rancho Malpais hasta llegar mojonera siguiendo linea norte tirándo una recta hacia Poniente Mojoneras de Malpais hasta llegar cruce Rio de las Cañas, conociéndose éste punto como Palo Chino; siguiente hacia el Sur lindero que va serpenteando Rio de Cañas hasta llegar mojonera La Per se encuentra parte Ejido La Bayona tro siguiente diagonal; partiendo M nera La Perrilla hacia el Sur, tir recta para tocar punto denominado Laguna" teniéndo extensión de 900 quedando ángulo obtuso para pasar t d Puente para rematar Vi Ferroc teniendo 500 m's ya que por el Sur. medio Loma Larga limita ferrocarri Pacifico.

Cítese a los anteriormente expr dos Sres. William Lenke y Eduardo [illegible]ck y demás opositores de luzcan sus [illegible] dentro término 60 días última [illegible] emplazándose mediante co[illegible] quedan Secretaría este Juzgado.

Acaponeta, Nayarit, Marzo 10 de 1.

Secretario Juzgado.-MANUEL RRERA MANRIQUEZ.-Rúbrica.

Números, 22 23 y 24 3-

SUSCRIBASE AL
PERIODICO OFICIAL
ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

Todo hombre de negocios debe conocer los Decretos, Leyes y disposiciones emanados tanto del Poder Legislativo como del propio Ejecutivo del Estado.

Solicite su Subscripción

CONDICIONES

Este Periódico se publica los Miércoles y Sábados de cada semana.

Las oficinas del «Periódico Oficial» se encuentran en el Depto. de Turismo y Publicidad del Estado, Avenida México 91.- Norte.

Se reciben subscripciones y se venden números sueltos en la Dirección de este Periódico.

El cobro por números sueltos, subscripciones o publicaciones, debe sujetarse a la siguiente

TARIFA

Subscripción trimestral en Tepic.....$ 5.00
Subscripción trimestral foránea..... „ 6.00
Subscripción trimestral para el extranjero „ 7.00
Número atrasado para el extranjero..... „ 0.50
Número del día, cada ejemplar..... „ 0.30
Número atrasado, cada ejemplar..... „ 0.50

Por las publicaciones que por ministerio de ley tienen que efectuar los demandantes o concesionarios de minas en el Edo. $ 10.00
Avisos de Ayuntamientos, Tesorerías Municipales y Recaudaciones de Rentas, por cada publicación, una palabra..... „ 0.05
Avisos judiciales, por cada publicación, cinco centavos palabra, exceptuándose los que deban publicarse en forma de estado, que causarán doble cuota.
Avisos de otra procedencia, diez centavos por palabra, cada publicación, exceptuandose los que deban publicarse en forma de estado, que causarán doble cuota

PAGOS INVARIABLEMENTE ADELANTADOS.

EDICTO

0—o—0

margen un sell con el Escudo Naque dice. Estados Unidos Mexica—Juzgado de Primera Instancia.—, Nayarit.

diligencias de Jurisdicción Voluntaria Ad-perpetuam, promovidas por íguez Zavalza, Margarito SanVentura, Doroteo Pérez Camacho, Rafael Zúñiga y Salvador Cambe alcaba por su propio derecho a de comprobar la posesión pacífie que han venido disfrutando del rústico denominado HUERTAS PUERTA DE JALA VIEJO" uen la Municipalidad de Jala Nadiligencias de información de dopara obtener el título de propiedescribe dicho predio como sigue:

MEDIDAS Y LINDEROS: Al Orien mide 30.40 metros y linda con propiedad de Fco. Partida Inda; al Poniente es en dos partes una mide 51.35 metros siguiendo en línea recta hacia el Sur y mide 40.10 y linda con el Ejido de Jala, Nayarit; al Sur es en seis partes, la primera en línea recta hacia el Oriente con 63.85 metros, sigue la segunda en línea recta hacia el Sur con 20.70 metros, sigue la tercera en línea recta hacia el Oriente con 12.30 metros, sigue línea recta la cuarta con 20.70 metros hacia el Norte sigue la quinta en línea recta hacia el Oriente y mide 52.60 metros; y la última al mismo viento con 19.50 metros y linda con el Ejido de Jala y Darío Altamirano y al Norte en tres partes la primera en línea recta hacia el Norte con 25.15 metros y la última en línea recta hacia el Oriente con 86.60 metros y linda con J. Jesús López y Francisco Partida Inda, cercada piedra de por medio.

Cítanse opositores y colindantes quienes créanse con derecho a oponerse a las presentes diligencias.

Ahuacatlán, Nayarit, marzo 18 de 1958.

La Srio. del Juzgado de 1a. Instancia.

M. CRISTINA PARTIDA. Rúb.

Números 23, 24 y 25 3-v-2

URGE

La cooperación de todos para Construcción de Escuelas.

EDICTO

—o—o—

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Juzgado de Primera Instancia.—Ahuacatlán, Nayarit.

En diligencias de Jurisdicción Voluntaria Ad-perpetuam, promividas por Felipe Ventura Zúñiga, por su propio derecho a efecto de comprobar la posesión pacífica de que han venido disfrutando del predio rústico denominado "FRENTE TIO BACHO", ubicado en la Municipalidad de Jala Nayarit, diligencias de información de dominio para obtener el título de propiedad, se describe dicho predio como sigue:

MEDIDAS Y LINDEROS: Al Oriente mide 81 metros y linda con propiedad de Germán Prado García; al Poniente 87 metros y linda con propiedad del suscrito; al Sur tiene 47 metros y linda con de Rafael Camberos camino a Santa Fé de por medio y al Norte 47 metros y linda con propiedad de J. Jesús Ibarra y Ejido de Jala, Nay.

Cítanse opositores y colindantes quienes créanse con derecho a oponerse a las presentes diligencias.-

Ahuacatlán, Nayarit, marzo 18 de 1958.

La Sria. del Juzgado de Primera Inst.

M. CRISTINA PARTIDA. Rúb.

Números 23, 24 y 25 3—v—2

EDICT

—o—

Al margen un sello con el Nacional que dice: Estados U xicanos.-Juzgado de Primera Ins Ahuacatlán, Nayarit.

En Diligencias de Jurisd luntaria Ad-perpetuam, promovi Germán Prado García, por su propi recho a efecto de comprobar la pacífica de que han venido disfrut del predio rústico denominado FRE TIO BACHO", ubicado en la Muni lidad de Jala Nayarit, diligencias formación de dominio para obten título de propiedad, se describe sigue:

MEDIDAS Y LINDEROS: Al riente mide 65 metros y linda con piedad de Don Francisco Arriola, c no a Tequilixta de por medio; al Po te mide 81 metros y linda con de F Ventura Zúñiga; al Sur tiene 77 me y linda con propiedad de Rafael Ca ro, camino a Santa Fé de por medi al Norte mide 77 metros y linda co Sucesión de Alberto Villarreal.

Cítanse opositores y colinda quienes créanse con derecho a opo a las presentes diligencias.

Ahuacatlán, Nayarit, marzo 18 de 1

La Sria. del Juzgado de Primera

M. CRISTINA PARTIDA.

Números 23, 24 y 25 3-v

La Educación Redime; la Ignorancia Esclaviza.

No se hace ningu publicación, si no paga por adelantad

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO

DIRECTOR, RUBEN GUZMAN Y GUZMAN

Art. el 1º 1921 | TEPIC, NAY., MIERCOLES 26 DE MARZO DE 1958 | TOMO LXXXIII Nº 25

SUMARIO

PODER EJECUTIVO FEDERAL

SECRETARIA DE MARINA

ERDO que declara incurso en caducidad el con trato-concesión que celebró Centros Turísticos Mexicanos, S de R. L., para la explotación de la pesca deportiva con aguas interiores nacionales de la presa Guadalupe, en Tultitlán. éxico.

Tomado del Diario Oficial Núm. 12

Tomo CCXXVII

EDICTOS

DER EJECUTIVO FEDERAL

CRETARIA DE MARINA

DO que declara incurso en caduidad el contrato concesión que cele. Centros Turísticos Mexicanos, S. e R. L., para la explotación de la ca deportiva con aguas interiores nales de la presa Guadalupe, en ultitlán, Méx.

(CONCLUYE)

UARTO.—Que también de confor- con la cláusula 7a., fracción VII, cesionaria se obligó también a ituír dentro del término de 30 días r de la fecha de otorgamiento del contrato-concesión, una garan- r la cantidad de $ 10,000.00 ante la ría de la Federación, ya fuera en efectivo, o presentar una fianza por dicha cantidad, para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones impuestas por dicho contrato-concesión, así como el pago de los impuestos y derechos de pesca o infracciones al Ramo que se originen, por el término de la duración del contrato, mas un año que se fijó de responsabilidades, pudiendo otorgar dicha fianza por el término de 5 años, pero con la obligación de renovarla por el mismo término de 5 años, dentro del último mes del 4o. año de su vigencia e incluir en la última renovación de esta garantía, el año adicional de responsabilidades señalado, previéndose que la falta oportuna de renovación de la fianza, en los términos convenidos, originaría la revocación inmediata del contrato por parte de la Secretaría.

QUINTO.—Que la concesionaria ha hecho caso omiso y no obstante las diversas comunicaciones que le ha dirigido esta Secretaría para que precisara el plazo en que iniciaría la construcción del embarcadero y en las que también se le notificaba la obligación que tenía de renovar la fianza III 59448, que por la cantidad de $ 10,000.00 expidió Central de Fianzas, S. A., para garantizar las obligaciones estipuladas en el referido contrato-concesión, por lo que he tenido a bien dictar el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.—Con fundamento en las cláusulas 9a. y 10a. del contrato-concesión celebrado entre esta Secretaría y Centros Turísticos Mexicanos, S. de R. L., con fecha 8 de Septiembre de

1952, publicado en el "Diario Oficial" de la Federación el día 18 de los citados mes y año, en los artículos 62 y 66 de la Ley de Pesca vigente y 114 y 116 y demás relativos de su Reglamento, se declara incurso en caducidad dicho contrato-concesión: en consecuencia, se concede un plazo de 20 días a la interesada para que haga su defensa y presente sus pruebas.

SEGUNDO.-Publíquese este acuerdo en el "Diario Oficial" de la Federación y cúmplase en sus términos.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D. F., a 15 de enero de 1958.-El Secretario de Marina, Roberto Gómez Maqueo.-Rúbrica.

EDICTO

o—O—o

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Juzgado de Primera Instancia.-Ahuacatlán, Nayarit.

En diligencias de Jurisdicción Voluntaria Ad-perpetuam, promovidas por el señor Margarito Zúñiga Benites, por su propio derecho a efecto de comprobar la posesión pacífica de que ha venido disfrutando del predio rústico denominado "LA HUERTITA" ubicada en el municipio de Jala, Nayarit, diligencias de información de dominio para obtener el título de propiedad, se describe dicho predio como sigue:

MEDIDAS Y LINDEROS:- Al Oriente en forma irregular en dos partes, una mide 49.76 metros, siguiendo en línea recta hacia el Sur y mide 26 metros y linda con el cerro Peña Alta; al P te en forma irregular en dos partes mide 43 metros, siguiendo la segunda línea recta hacia el Sur y mide 21.87 tros ochenta y siete centímetros y con Feliciano Prado; al Sur, tiene metros trece centímetros y linda Francisco López, antes propiedad Ascención Ledesma; y al Norte t 14.60 metros sesenta centímetros y con el ejido de Jala Nayarit.

Cítanse opositores y colindantes nes créanse con derecho a oponerse a presentes diligencias.

Ahuacatlán, Nayarit, marzo 18 de 1

La Sria. del Juzgado de Primera I

M. CRISTINA PARTIDA.-Rúb.

Números 25, 26 y 27 3-v

SUSCRIBASE AL
PERIODICO OFICIAL
ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

Todo hombre de negocios debe conocer los Decretos, Leyes y disposiciones emanados tanto del Poder Legislativo como del propio Ejecutivo del Estado.

Solicite su Subscri

CONDICIONES:

se publica los Miércoles y Sábados cada semana.

oficinas del «Periódico Oficial» se encuentran Depto. de Turismo y Publicidad del Estado, México 91.-Norte.

Se reciben subscripciones y se venden números en la Dirección de este Periódico.

cobro por números sueltos, subscripciones o debe sujetarse a la siguiente

TARIFA

trimestral en Tepic.....$ 5.00
trimestral foránea..... ,, 6.00
trimestral para el extranjero ,, 7.00
Número atrasado para el extranjero....., 0.50
Número del día, cada ejemplar ....., 0.30
Número atrasado, cada ejemplar..... ,, 0.50

publicaciones que por ministerio tienen que efectuar los demandan- concesionarios de minas en el Edo. $ 10.00
de Ayuntamientos, Tesorerías Mu- y Recaudaciones de Rentas, por
publicación, una palabra....., 0.05
visos judiciales, por cada publicación, cinco cen- os palabra, exceptuándose los que deban publi- forma de estado, que causarán doble cuota. de otra procedencia, diez centavos por pa- cada publicación, exceptuándose los que de- publicarse en forma de estado, que causarán ble cuota.

PAGOS INVARIABLEMENTE ADELANTADOS.

EDICTO

O—o—O

Al margen un sell con el Escudo Na- que dice: Estados Unidos Mexica- .—Juzgado de Primera Instancia.— acatlán, Nayarit.

En diligencias de Jurisdicción Volun Ad perpetuam, promovidas por n Rodríguez Zavalza, Margarito San- Ventura, Doroteo Pérez Camacho, n Ráfael Zúñiga y Salvador Cambe- Ruvalcaba por su propio derecho a to de comprobar la posesión pacífi- de que han venido disfrutando del rústico denominado HUERTAS A PUERTA DE JALA VIEJO" u- o en la Municipalidad de Jala Na- diligencias de información de do- para obtener el título de propie— se describe dicho predio como sigue:

DIDAS Y LINDEROS: Al Orien 30.40 metros y linda con propie- dad de Fco. Partida Inda; al Ponien- te es en dos partes una mide 51.35 me- tros siguiendo en línea recta hacia el Sur y mide 40.10 y linda con el Ejido de Ja- la, Nayarit; al Sur es en seis partes, la primera en línea recta hacia el Oriente con 63.85 metros, sigue la segunda en lí- nea recta hacia el Sur con 20.70 metros, sigue la tercera en línea recta hacia el Oriente con 12.30 metros, sigue línea recta la cuarta con 20,70 metros hacia el Nor- te sigue la quinta en línea recta hacia el Oriente y mide 52,60 metros; y la última al mismo viento con 19,50 metros y linda con el Ejido de Jala y Darío Altamirano y al Norte en tres partes la primera en línea recta hacia el Norte con 25,15 me- tros y la última es en línea recta hacia el Oriente con 86,60 metros y linda con J. Jesús López y Francisco Partida Inda, cercadá piedra de por medio.

Cítanse opositores y colindantes quie nes créanse con derecho a oponerse a las presentes diligencias.

Ahuacatlán, Nayarit, marzo 18 de 1958.

La Srio. del Juzgado de 1a. Instancia.

M. CRISTINA PARTIDA. - Rúb.

Números 23, 24 y 25 3-v-3

URGE

La cooperación de todos para Construcción de Escuelas.

EDICTO

—o—o—

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Juzgado de Primera Instancía.—Ahuacatlán, Nayarit.

En diligencias de Jurisdicción Voluntaria Ad-perpetuam, promividas por Felipe Ventura Zúñiga, por su propio derecho a efecto de comprobar la posesión pacífica de que han venido disfrutando del predio rústico denominado "FRENTE TIO BACHO", ubicado en la Municipalidad de Jala Nayarit, diligencias de información de dominio para obtener el título de propiedad, se describe dicho predio como sigue:

MEDIDAS Y LINDEROS: Al Oriente mide 81 metros y linda con propiedad de Germán Prado García; al Poniente 87 metros y linda con propiedad del suscrito; al Sur tiene 47 metros y linda con de Rafael Camberos camino a Santa Fé de por medio y al Norte 47 metros y linda con propiedad de J. Jesús Ibarra y Ejido de Jala, Nay.

Cítanse opositores y colindantes quienes créanse con derecho a oponerse a las presentes diligencias.-

Ahuacatlán, Nayarit, marzo 18 de 1958.

La Sria. del Juzgado de Primera Inst.

M. CRISTINA PARTIDA. Rúb.

Números 23, 24 y 25 3—v—3

EDICTO

—o—

Al margen un sello con el E Nacional que dice: Estados Unidos xicanos.-Juzgado de Primera Insta Ahuacatlán, Nayarit.

En Diligencias de Jurisdicción luntaria Ad-perpetuam, promovidas Germán Prado García, por su propio recho a efecto de comprobar la pose pacífica de que han venido disfruta del predio rústico denominado FREN TIO BACHO", ubicado en la Munici lidad de Jala Nayarit, diligencias de formación de dominio para obtener título de propiedad, se describe sigue:

MEDIDAS Y LINDEROS: Al riente mide 65 metros y linda con pro piedad de Don Francisco Arriola, ca no a Tequilixta de por medio; al Pon te mide 81 metros y linda con de Fel Ventura Zúñiga; al Sur tiene 77 me y linda con propiedad de Rafael Ca ro, camino a Santa Fé de por medio; al Norte mide 77 metros y linda con Sucesión de Alberto Villarreal.

Cítanse opositores y colindan quienes créanse con derecho a opone a las presentes diligencias.

Ahuacatlán, Nayarit, marzo 18 de 19

La Sria. del Juzgado de Primera In

M. CRISTINA PARTIDA.

Números 23, 24 y 25 3 - v -

La Educación Redime; la Ignorancia Esclaviza.

No se hace ningun publicación, si no paga por adelantad

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO

DIRECTOR, RUBEN GUZMAN Y GUZMAN

o Art. Clase el 1º de 1921 — TEPIC, NAY., SABADO 29 DE MARZO DE 1958 — TOMO LXXXIII Nº 26

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

RESOLUCION concediendo tercera ampliación de ejidos al poblado de La Trozada, Municipio de Santiago Ixcuintla, Nayarit.

EDICTOS

PODER EJECUTIVO

Sria. General de Gobierno

esolución concediendo tercera ampliación de ejidos al poblado de la Trozada, Municipio de Santiago Ixcuintla, Nayarit.

Al margeo un sello con el Escudo acional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Poder Ejecutivo.-Estado de Nayarit.-Secretaría General de Gobierno.

VISTO en revisión el expediente de ra ampliación de ejidos, solicitada los vecinos del poblado de LA TRODA, del Municipio de Santiago Ixc., e esta Entidad Federativa, y

RESULTANDO PRIMERO.--que r escrito de fecha 6 de septiembre de 955, un grupo de vecinos del pueblo de e trata, concurrieron ante este Go, solicitando ampliación de ejidos, con el objeto de poder satisfacer las necesidades de los campesinos que carecen de tierras.

RESULTANDO SEGUNDO.-Que la referida solicitud fué turnada a la Comisión Agraria Mixta, la cual inició su expediente respectivo con el número 741, el día 4 de noviembre de 1955, habiéndose hecho la publicación en el Periódico Oficial órgano de este Gobierno, número 46 Tomo LXXVIII de fecha 7, de diciembre del citado año

RESULTANDO TERCERO.-- Este Gobno. hizo la designación de los miembros integrantes del Comité Ejecutivo Agrario, el día 11 de noviembre de 1955, en los términos que establecen los artículos 12 y 16 del Código Agrario en vigor.

RESULTANDO CUARTO.-Que de conformidad con lo dispuesto por lo fracción I del artículo 232 del Código Agrario en vigor, la Comisión Agraria Mixta mandó practicar el censo agrario y pecuario, habiéndose llevado a cabo dicha diligencia durante los días 24 al 29 de febrero del año en curso, la junta censal quedó integrada con el representante de la Comisión Agraria Mixta, C. J. Félix Amezcua García y el representante de los campesinos el C. Apolonio Rico, no habiendo concurrido representante alguno de los propietarios presuntos afectables, no obstante que oportunamente fueron notificados. El padrón correspondiente arrojó los siguientes resultados: 1965 habitantes, 380 Jefes de hogar; 265 capacitados, según junta; 1648 cabezas de ganado ma

yor; 116 cabezas de ganado menor y 1355 aves de corral.

RESULTANDO QUINTO.-Durante la tramitación del expediente compareció por escrito de fecha 15 de octubre de 1955 el señor Alberto Robles Castillo, manifestando que se había enterado de que se señalaban como terrenos posiblemente afectables los que se encuentran en la desembocadura del Río Santiago, que en dicho lugar pertenece al Municipio de Santiago Ixcuintla, posee un terreno que considera como auténtica pequeña propiedad, pues está constituído por marismas en un 60% otro 30% son pastizales y el 10% restante se encuentra ocupado por canales y esteros, De acuerdo con la escritura de propiedad que al efecto presentó el señor Robles Castillo, la superficie de su predio es de 650 00 Hs. denominado El Azadero.

(CONTINUARA)

y linda con el cerro Peña Alta; al te en forma irregular en dos partes mide 43 metros, siguiendo la segunda línea recta hacia el Sur y mide 21.87 tros ochenta y siete centímetros y con Feliciano Prado; al Sur, tiene 20 metros trece centímetros y linda Francisco López, antes propiedad de Ascención Ledesma; y al Norte t' 14.60 metros sesénta centímetros y li con el ejido de Jala Nayarit.

Cítanse opositores y colindantes q nes créanse con derecho a oponerse a presentes diligencias.

Ahuacatlán, Nayarit, marzo 18 de 1

La Srla. del Juzgado de Primera Inst.
M. CRISTINA PARTIDA.-Rúb.

Números 25, 26 y 27 3-v

EDICTO

o—O—o

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Juzgado de Primera Instancia.—Ahuacatlán, Nayarit.

En diligencias de Jurisdicción Voluntaria Ad-perpetuam, promovidas por el señor Margarito Zúñiga Benites, por su propio derecho a efecto de comprobar la posesión pacífica de que ha venido disfrutando del predio rústico denominado "LA HUERTITA" ubicada en el municipio de Jala, Nayarit, diligencias de información de dominio para obtener el título de propiedad, se describe dicho predio como sigue:

MEDIDAS Y LINDEROS:. Al Oriente en forma irregular en dos partes, una mide 49.76 metros, siguiendo en línea recta hacia el Sur y mide 26 metros

SUSCRIBASE AL
PERIODICO OFICIAL.
ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

Todo hombre de negocios debe conocer los Decretos, Leyes y disposiciones emanados tanto del Poder Legislativo como del propio Ejecutivo del Estado.

Solicite su Subscripción.

CONDICIONES

Este Periódico se publica los Miércoles y Sábados de cada semana.

Las oficinas del «Periódico Oficial» se encuentran en el Depto. de Turismo y Publicidad del Estado, venida México 91.-Norte.

Se reciben subscripciones y se venden números en la Dirección de este Periódico.

El cobro por números sueltos, subscripciones o publicaciones, debe sujetarse a la siguiente

TARIFA

Subscripción trimestral en Tepic	$ 5.00
Subscripción trimestral foránea	,, 6.00
Subscripción trimestral para el extranjero	,, 7.00
Número atrasado para el extranjero	,, 0.50
Número del día, cada ejemplar	,, 0.30
Número atrasado, cada ejemplar	,, 0.50
Por tres publicaciones que por ministerio de ley tienen que efectuar los demandantes o concesionarios de minas en el Edo.	$ 10.00
Avisos de Ayuntamientos, Tesorerías Municipales y Recaudaciones de Rentas, por cada publicación, una palabra	0.05
Avisos judiciales, por cada publicación, cinco centavos palabra, exceptuándose los que deban publicarse en forma de estado, que causarán doble cuota.	
Avisos de otra procedencia, diez centavos por palabra, cada publicación, exceptuándose los que deban publicarse en forma de estado, que causarán doble cuota.	

PAGOS INVARIABLEMENTE ADELANTADOS.

EDICTO

O—o—O

Al margen un sell con el Escudo Nacional que dice. Estados Unidos Mexicanos.—Juzgado de Primera Instancia.—Ahuacatlán, Nayarit.

En Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Ad-perpetuam, promovidas por Francisco Grande, por su propio derecho con efecto de comprobar la posesión pacífica que ha venido disfrutando del predio rústico denominado "LA PUERTA DE JALA LA VIEJA" ubicado en la Municipalidad de Jala, Nayarit, diligencias de información de dominio para obtener el título de propiedad, se describe dicho predio como sigue:

MEDIDAS Y LINDEROS: Al Oriente tiene 123 metros en dos partes, la primera de 70 metros, siguiendo la segunda en la línea recta hacia el Norte con 53 metros y linda con propiedad de Feliciano Prado, camino a Santa Fé de por medio; al Poniente 498 metros en tres partes, la primera es de 450 metros y linda con el cerro del Ceboruco la segunda en línea recta hacia el Oriente con 20 metros, lindando éstas dos últimas medidas con Francisco Partida; al Sur es en cinco partes la primera tiene 24 metros y linda con Isidoro López, la segunda en línea recta hacia el Oriente con 20 metros, sigue la tercera hacia el Norte con 35 metros, se devuelve la cuarta hacia el Sur con 20 metros, lindando éstas tres medidas con propiedad de Isidoro López; la última por el lado Oriente con 10 metros a pegar con el Ceboruco y al Norte tiene 25 metros y linda con el Ejido de Jala y Antonio Sandoval, camino de los Torres de por medio.

Cítanse opositores y colindantes quienes créanse con derecho a oponerse a las presentes diligencias.

Ahuacatlán, Nayarit, marzo 18 de 1958.

La Sria. del Juzgado de 1a. Instancia.

M. CRISTINA PARTIDA.—Rúb.

Números 26, 27 y 28 3-v-1

U R G E

La cooperación de todos para Construcción de Escuelas.

EDICTO

—o—

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Juzgado de Primera Instancia.- Ahuacatlán, Nayarit.

En diligencias de Jurisdicción voluntaria AD-PERPETUAM, promomovidas por el señor Abundio López Grano, por su propio derecho a efecto de comprobar la posesión pacífica de que ha venido disfrutando del predio rústico denominado "EL SALVIAL" ubicado al norte de la Población de Jala, Nayarit, diligencias de información de dominio para obtener el título de propiedad, se describe dicho predio como sigue:

MEDIDAS Y LINDEROS:-Al oriente mide 355 metros y linda con el Ejido de Jala, Nayarit; al poniente tiene 362 metros y linda con propiedad de Eloíso Partida; y Ejido de Jala, Nayarit; al Sur mide 117 metros y linda con el Ejido del Poblado de Jomulco, Nayarit; al norte, 135 metros y linda con los ejidos de Jala y Jomulco, Nayarit.

Cítanse opositores y colindantes quienes créanse con derecho a oponerse a las presentes diligencias.

Ahuacatlán, Nayarit, marzo 18 de 1958.

La Sria. del Juzgado de Primera Inst.

M. CRISTINA PARTIDA.

Números 26, 27 y 28 3 v-1

EDICTO

—o—o—

Al margen un sello con el Escudo cional que dice: Estados Unidos nos.—Juzgado de Primera I Ahuacatlán, Nayarit.

En diligencias de Jurisdiccion taria AD-PERPETUAM, prom por el señor J. Refugio Gar Altamirano, por su propio derecho a to de comprobar la posesión pacífica que ha venido disfrutando del p rústico denominado PUERTA DE QUILIXTA, ubicado en el Llano de la Vieja, al Norte de la Villa de Nayarit diligencias de información de minio para obtener el título de p dad, se describe dicho predio como

MEDIDAS Y LINDEROS:—Al riente, tiene 53 metros y linda con deros de Justo Ramos y Miguel C ros; al Poniente tiene igual medida y da con de J. Guadalupe Monroy, ca a Tequilixta de por medio: al Sur, 100 metros y linda con el Ejido de J Nayarit y al Norte, igual medida y l con herederos de Francisca Monroy de Salazar.

Cítanse opositores y colindantes q nes créanse con derecho a oponerse a presentes diligencias.

Ahuacatlán, Nayarit, marzo 18 de 1

La Sria. del Juzgado de Primera In

M. CRISTINA PARTIDA.-Rúb.

Números 26, 27 y 28 3 —v

No se hace ninguna publicación, si no se paga por adelantado.

La Educación dime; la Ignoran Esclaviza.

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO

DIRECTOR, RUBEN GUZMAN Y GUZMAN

Rgdo. como Art. 6da. Clase el 1º de 1921 | TEPIC, NAY., MIERCOLES 2 DE ABRIL DE 1958 | TOMO LXXXIII Nº 27

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

RESOLUCION concediendo tercera ampliación de ejidos al poblado de La Trozada, Municipio de Santiago Ixcuintla, Nayarit.

EDICTOS

PODER EJECUTIVO

Srja. General de Gobierno

Resolución concediendo tercera ampliación de ejidos al poblado de la Trozada. Municipio de Santiago Ixcuintla, Nayarit.

(CONTINUA)

Igualmente compareció por escrito de fecha 15 de octubre de 1955 el señor Antonio Ramírez, manifestando que es dueño de dos predios ubicados en la margen derecha del Río Santiago, Municipio de Santiago Ixcuintla, y que considera que son pequeñas propiedades inafectables las cuales están constituídas por un 60% de marismas un 30% de terrenos pastizales y el 10% restante se encuentra ocupado por canales y esteros de acuerdo con la copia de la escritura que presentó el citado señor Ramírez las superficies de los lotes en cuestión son de 75-00 Hs. y 100-00 Hs.

El señor L. Vallarta en escrito de fecha 10 de octubre de 1955 manifiesta que es apoderado de la sucesión del señor Pánfilo Arriola y que se encuentra en posesión de un predio cercado con alambre de púas que tiene una extensión superficial de 150 00 Hs. de terreno de monte bajo y agostadero de mala calidad, el cual se encuentra ubicado en el Municipio de Santiago Ixcuintla.

La señora María M. Velez, en escrito de fecha 15 de octubre de 1955 manifiesta que es dueña de un lote ubicado en el Municipio de Santiago Ixcuintla, y que considera pequeña propiedad inafectable, pues tiene una extensión superficial de 150 00 Hs. constituído en un 60% por marismas otro 30% por terrenos pastizales y el 10% restante lo ocupan canales y esteros; al efecto acompaña la escritura correspondiente con la que acredita ser dueña del lote que menciona en su escrito.

El señor Eduardo Villegas en escrito de fecha 15 de octubre de 1955, al igual que el anterior, dice que es dueño de un predio rústico ubicado en el Municipio de Santiago Ixcuintla, que es pequeña propiedad inafectable y que tiene una extensión superficial de 150 00 Hs. constituída en un 60% por marismas; un 30% de terrenos pastizales y el 10% restante de terrenos ocupados por canales y esteros Acompaña la escritura con la que acredita ser dueño del lote que menciona en su escrito.

El señor Aurelio Robles Castillo presentó escrito con fecha 15 de octubre de 1955 en el que dice que es dueño de un predio ubicado en el Municipio de Santiago Ixcuintla, y que tiene una extensión superficial de 120-00 Hs. constituído por marismas en un 60% otro

30% es de pastizales y el 10% restante se encuentra ocupado por canales y esteros y que por lo tanto es pequeña propiedad inafectable.

RESULTANDO SEXTO.-No se consideró necesario ordenar se llevaran a cabo los estudios técnicos informativos detro del radio legal de afectación, en virtud de que en los archivos de La Comisión Agraria Mixta existen datos y antecedentes suficientes para poder resolver el presente caso.

RESULTANDO SEPTIMO.—Por Resolución Presidencial de fecha 11 de septiembre de 1930 se dotó el poblado de La TROZADA, con una superficie de 784.00 Hs. de las cuales 280 00 Hs. son terrenos de humedad y 504 00 Hs. terrenos laborables; habiéndose afectado la Hacienda de San Lorenzo y anexos propiepad de la caja de préstamos del Banco Nacional de Crédito Agrícola S. A., con una superficie de 634.00 Hs. y la de Navarrete y Anexos propiedad del señor Leopoldo Romano con 154.00 Hs; la Resolución Presidencial consideró 119 capacitados.

(CONTINUARA)

EDICTO

o—0—o

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Juzgado de Primera Instancia.-Ahuacatlán, Nayarit.

En diligencias de Jurisdicción Voluntaria Ad-perpetuam, promovidas por el señor Margarito Zúñiga Benites, por su propio derecho a efecto de comprobar la posesión pacífica de que ha venido disfrutando del predio rústico denominado "LA HUERTITA" ubicada en el municipio de Jala, Nayarit, diligencias de información de dominio para obtener el título de propiedad, se describe dicho predio como sigue:

MEDIDAS Y LINDEROS:. Al Oriente en forma irregular en dos partes, una mide 49.76 metros, siguiendo en línea recta hacia el Sur y mide 26 metros y linda con el cerro Peña Alta; al P te en forma irregular en dos partes mide 43 metros, siguiendo la segund línea recta hacia el Sur y mide 21.87 tros ochenta y siete centímetros y con Feliciano Prado; al Sur, tiene metros trece centímetros y linda Francisco López, antes propiedad Ascención Ledesma; y al Norte 14.60 metros sesenta centímetros y li con el ejido de Jala Nayarit.

Cítanse opositoras y colindantes nes créanse con derecho a oponerse a presentes diligencias.

Ahuacatlán, Nayarit, marzo 18 de 1

La Sria. del Juzgado de Primera I

M. CRISTINA PARTIDA.-Rúb.

Números 25, 26 y 27 3—v

SUSCRIBASE AL
PERIODICO OFICIAL
ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

Todo hombre de negocios debe conocer los Decretos, Leyes y disposiciones emanados tanto del Poder Legislativo como del propio Ejecutivo del Estado.

Solicite su Subscripció

CONDICIONES

Este Periódico se publica los Miércoles y Sábados de cada semana.

Las oficinas del «Periódico Oficial» se encuentran en el Depto. de Turismo y Publicidad del Estado, avenida México 91.-Norte.

reciben subscripciones y se venden números en la Dirección de este Periódico.

por números sueltos, subscripciones o , debe sujetarse a la siguiente

TARIFA

Subscripción trimestral en Tepic.....$ 5.00
Subscripción trimestral foránea.....,, 6.00
Subscripción trimestral para el extranjero ,, 7.00
Número atrasado para el extranjero.....,, 0.50
Número del día, cada ejemplar .....,, 0.30
Número atrasado, cada ejemplar..... ,, 0.50

or tras publicaciones que por ministerio de ley tienen que efectuar los demandantes o concesionarios de minas en el Edo. $ 10.00
de Ayuntamientos, Tesorerías Municipales y Recaudaciones de Rentas, por cada publicación, una palabra....., 0.05
Avisos judiciales, por cada publicación, cinco centavos palabra, exceptuándose los que deban publiren forma de estado, que causarán doble cuota.
Avisos de otra procedencia, diez centavos por palabra, cada publicación, exceptuándose los que de- publicarse en forma de estado, que causarán ble cuota.

PAGOS INVARIABLEMENTE ADELANTADOS.

EDICTO

O—o—O

Al margen un sell con el Escudo Nacional que dice. Estados Unidos Mexicanos.—Juzgado de Primera Instancia.—Tepic, Nayarit.

En Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Ad-perpetuam, promovidas por Francisco Grande, por su propio derecho a efecto de comprobar la posesión pacífica que ha venido disfrutando del predio rústico denominado "LA PUERTA DE JALA LA VIEJA" ubicado en la municipalidad de Jala, Nayarit, diligencias de información de dominio para obtener el título de propiedad, se describe el predio como sigue:

MEDIDAS Y LINDEROS: Al Oriente mide 123 metros en dos partes, la primera de 50 metros, siguiendo la segunda en línea recta hacia el Norte con 53 metros y linda con propiedad de Feliciano Prado, camino a Santa Fé de por medio; al Poniente 498 metros en tres partes, la primera es de 450 metros y linda con el cerro del Ceboruco la segunda en línea recta hacia el Oriente con 20 metros, lindando éstas dos últimas medidas con Francisco Partida; al Sur es en cinco partes la primera tiene 24 metros y linda con Isidoro López, la segunda en línea recta hacia el Oriente con 20 metros, sigue la tercera hacia el Norte con 35 metros, se devuelve la cuarta hacia el Sur con 20 metros, lindando éstas tres medidas con propiedad de Isidoro López; la última por el lado Oriente con 10 metros a pegar con el Ceboruco y al Norte tiene 25 metros y linda con el Ejido de Jala y Antonio Sandoval, camino de los Torres de por medio.

Cítanse opositores y colindantes quienes créanse con derecho a oponerse a las presentes diligencias.

Ahuacatlán; Nayarit, marzo 18 de 1958.

La Srio. del Juzgado de 1a. Instancia.

M. CRISTINA PARTIDA.—Rúb.

Números 26, 27 y 28 3-v-2

URGE

La cooperación de todos para Construcción de Escuelas.

EDICTO

—o—

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Juzgado de Primera Instancia.- Ahuacatlán, Nayarit.

En diligencias de Jurisdicción voluntaria AD-PERPETUAM, promomovidas por el señor Abundio López Grano, por su propio derecho a efecto de comprobar la posesión pacífica de que ha venido disfrutando del predio rústico denominado "EL SALVIAL" ubicado al norte de la Población de Jala, Nayarit, diligencias de información de dominio para obtener el título de propiedad, se describe dicho predio como sigue:

MEDIDAS Y LINDEROS:- Al oriente mide 355 metros y linda con el Ejido de Jala, Nayarit; al poniente tiene 362 metros y linda con propiedad de Eloíso Partida; y Ejido de Jala, Nayarit; al Sur mide 117 metros y linda con el Ejido del Poblado de Jomulco, Nayarit; al norte, 135 metros y linda con los ejidos de Jala y Jomulco, Nayarit.

Cítanse opositores y colindantes quienes créanse con derecho a oponerse a las presentes diligencias.

Ahuacatlán, Nayarit, marzo 18 de 1958.

La Sria. del Juzgado de Primera Inst.

M. CRISTINA PARTIDA.

Números 26, 27 y 28 3 v-2

EDICTO

—o—o—o—

Al margen un sello con el Escudo cional que dice: Estados Unidos nos.—Juzgado de Primera Insta Ahuacatlán, Nayarit.

En diligencias de Jurisdiccion taria AD-PERPETUAM, por el señor J. Refugio Gar Altamirano, por su propio derecho a to de comprobar la posesión pací que ha venido disfrutando del rústico denominado PUERTA DE QUILIXTA, ubicado en el Llano de la Vieja, al Norte de la Villa de Nayarit diligencias de información minio para obtener el título de dad, se describe dicho predio como

MEDIDAS Y LINDEROS:—A riente, tiene 53 metros y linda con deros de Justo Ramos y Miguel ros; al Poniente tiene igual medida da con de J. Guadalupe Monroy, c a Tequilixta de por medio: al Sur, 100 metros y linda con el Ejido de Nayarit y al Norte, igual medida y con herederos de Francisca Monroy de Salazar.

Cítanse opositores y colindantes nes créanse con derecho a oponerse a presentes diligencias.

Ahuacatlán, Nayarit, marzo 18 de

La Sria. del Juzgado de Primera I

M. CRISTINA PARTIDA.-Rú

Números 26, 27 y 28 3 —

No se hace ninguna publicación, si no se paga por adelantado.

La Educación dime; la Ignoran Esclaviza.

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO

DIRECTOR, RUBEN GUZMAN Y GUZMAN

...do. como Art. Clase al 1º de 1921 | TEPIC, NAY., SABADO 5 DE ABRIL DE 1958 | TOMO LXXXIII Nº 28

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

RESOLUCION concediendo tercera ampliación de ejidos al poblado de La Trozada, Municipio de Santiago Ixcuintla, Nayarit.

EDICTOS

PODER EJECUTIVO

Sria. General de Gobierno

olución concediendo tercera ampliación de ejidos al poblado de la Trozada, Municipio de Santiago Ixcuintla, Nayarit.

(CONTINUA)

Por Resolución Presidencial de fe- a 23 de diciembre de 1930 se amplió ejido de referencia con una superficie tal de 3523 Hs. de las cuales 70 80 n de humedad y 3457.00 de monte con % laborable se afectó la Hacienda de n Lorenzo y Anexos propiedad del édito Agrícola S.A., la Resolución Pre encial consideró 225 individuos con recho a parcela más la parcela escolar.

Por Resolución presidencial de fe- a 4 de octubre de 1944 se concedió al blado de que se trata, Segunda Am- iación de ejidos con una superficie de 772.00 Hs. de terrenos de agostadero y monte laborable con 50% las que se tomaron íntegramente de la Hacienda de San Lorenzo, propiedad del Banco Nacional de Crédito Agrícola S. A. esta Ampliación de Ejidos fué concedida para 33 capacitados.

RESULTANDO OCTAVO.- Debido a las desviaciones que en el transcurso del tiempo ha sufrido el cauce del Río de Santiago, se han formado algunas zonas altas que han dejado de ser de Jurisdicción Federal y que por lo tanto pasaría a poder de su antiguo propietario; encontrándose dichas zonas ocupadas por los ejidatarios de LA TROZADA.

Al hacer el estudio correspondiente no se encontraron fincas afectables dentro del Radio Legal de 7 kilómetros sino únicampnte los terrenos que han dejado de ser de Jurisdicción Federal al quedar fuera de la cota que limita la zona federal del Río Santiago.

RESULTANDO NOVENO.- Los ejidos definitivos dentro del radio legal que se estudia, son, Puerta de los Mangos, Cañada del Tabaco, Playa de Ramírez, Sentispac, Los Otates, Laureles y Góngora, Isla del Conde y la Virocha.

RESULTANDO DECIMO.- Con los elementos anteriores la Comisión Agraria Mixta emitió su dictámen el 18 de junio del presente año, habiendo considerado procedente la tercera ampliación de ejidos solicitada por vecinos de el poblado de LA TROZADA, del Municipio de

Santiago Ixcuintla, de este Estado, proponiendo 220-00 Hs de terrenos de humedad, tomadas de los terrenos que han dejado de ser de jurisdicción Federal por las desviaciones que con el transcurso del tiempo ha sufrido el cauce del Río Santiago, dichos terrenos son para formar 22 parcelas de 10 00 Hs. cada una para igual número de capacitados, dejando a salvo los derechos de 243 capacitados.

Que habiéndose satisfecho los requisitos señalados por los artículos 217, 220, 230, 234, 237, y demás relativos del Código Agrario en vigor, y

CONSIDERANDO PRIMERO.-que la solicitud de tercera ampliación de ejidos elevada por vecinos del poblado de LA TROZADA, del Municipio de Santiago Ixcuintla, de este Estado, se formuló de acuerdo con las disposiciones contenidas en el Código Agrario vigente, por lo que debe ser resuelto de acuerdo con dicho ordenamiento.

(CONTINUARA)

EDICTO

o—O—o

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Juzgado de Primera Instancia.—Ahuacatlán, Nayarit.

En diligencia de Jurisdicción Voluntaria Ad-perpétuan, promovidas por J. Jesús López Delgadillo, por su propio derecho a efecto de comprobar la posesión pacífica de que ha venido disfrutando del predio rústico denominado «HUERTA FRENTE AL NOGAL» ubicado en la Mnicipalidad de Jala, Nayarit, diligencias de información de dominio para obtener el título de propiedad, se describe dicho predio como sigue:

MEDIDAS Y LINDEROS: Al Oriente mide 64 metros y linda con propiedad de Francisco Partida; al Poniente es en forma irregular en tres medidas, primera tiene 29 metros, siguiendo la gunda en línea recta hacia el Oriente mide 60 metros y la última en línea hacia el Sur y mide 87 metros linda con José López y Raymundo Delg Torres; al Sur mide 37 metros y con Juan Rodríguez Zavalza; al N tiene 161 metros y linda con pr de Antonio Carrillo Nieves y Ejido Jala, Nayarit.

Cítanse opositores y colindantes quienes créanse con derecho a oponerse á presentes diligencias.

Ahuacatlán, Nayarit, marzo 18 de 1958.

La Sria. del Juzgado de Primera Inst.
M. CRISTINA PARTIDA.-Rúb.

Números 28, 29 y 30 3-v-1

SUSCRIBASE AL
PERIODICO OFICIAL.
ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

Todo hombre de negocios debe conocer los Decretos, Leyes y disposiciones emanados tanto del Poder Legislativo como del propio Ejecutivo del Estado.

Solicite su Subscripción.

CONDICIONES

Este Periódico se publica los Miércoles y Sábados de cada semana.

Las oficinas del «Periódico Oficial» se encuentran en el Depto. de Turismo y Publicidad del Estado, avenida México 91.-Norte.

No se reciben subscripciones y se venden números sueltos en la Dirección de este Periódico.

El cobro por números sueltos, subscripciones o publicaciones, debe sujetarse a la siguiente

TARIFA

Subscripción trimestral en Tepic	$ 5.00
Subscripción trimestral foránea	,, 6.00
Subscripción trimestral para el extranjero	,, 7.00
Número atrasado para el extranjero	,, 0.50
Número del día, cada ejemplar	,, 0.30
Número atrasado, cada ejemplar	,, 0.50
Por otras publicaciones que por ministerio de ley tienen que efectuar los demandantes o concesionarios de minas en el Edo.	$ 10.00
Avisos de Ayuntamientos, Tesorerías Municipales y Recaudaciones de Rentas, por cada publicación, una palabra	,, 0.05
Avisos judiciales, por cada publicación, cinco centavos por palabra, exceptuándose los que deban publicarse en forma de estado, que causarán doble cuota.	
Avisos de otra procedencia, diez centavos por palabra, cada publicación, exceptuándose los que deban publicarse en forma de estado, que causarán doble cuota.	

PAGOS INVARIABLEMENTE ADELANTADOS.

EDICTO

0—o—0

Al margen un sell con el Escudo Nacional que dice. Estados Unidos Mexicanos.—Juzgado de Primera Instancia.—Ahuacatlán, Nayarit.

En Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Ad-perpetuam, promovidas por Francisco Grande, por su propio derecho con objeto de comprobar la posesión pacífica que ha venido disfrutando del predio rústico denominado "LA PUERTA DE JALA LA VIEJA" ubicado en la Municipalidad de Jala, Nayarit, diligencias de información de dominio para obtener título de propiedad, se describe el predio como sigue:

MEDIDAS Y LINDEROS: Al Oriente mide 123 metros en dos partes, la primera de 70 metros, siguiendo la segunda en línea recta hacia el Norte con 53 metros y linda con propiedad de Feliciano Prado, camino a Santa Fé de por medio; al Poniente 498 metros en tres partes, la primera es de 450 metros y linda con el cerro del Ceboruco la segunda en línea recta hacia el Oriente con 20 metros, lindando éstas dos últimas medidas con Francisco Partida; al Sur es en cinco partes la primera tiene 24 metros y linda con Isidoro López, la segunda en línea recta hacia el Oriente con 20 metros, sigue la tercera hacia el Norte con 35 metros, se devuelve la cuarta hacia el Sur con 20 metros, lindando éstas tres medidas con propiedad de Isidoro López; la última por el lado Oriente con 10 metros a pegar con el Ceboruco y al Norte tiene 25 metros y linda con el Ejido de Jala y Antonio Sandoval, camino de los Torres de por medio.

Cítanse opositores y colindantes quienes créanse con derecho a oponerse a las preasentes diligencias.

Ahuacatlán, Nayarit, marzo 18 de 1958.

La Srio. del Juzgado de 1a. Instancia.

M. CRISTINA PARTIDA. Rúb.

Números 26, 27 y 28 3-v-3

U R G E

La cooperación de todos para Construcción de Escuelas.

EDICTO

—o—

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Juzgado de Primera Instancia.- Ahuacatlán, Nayarit.

En diligencias de Jurisdicción voluntaria AD-PERPETUAM, promomovidas por el señor Abundio López Grano, por su propio derecho a efecto de comprobar la posesión pacífica de pue ha venido disfrutando del predio rústico denominado "EL SALVIAL" ubicado al norte de la Población de Jala, Nayarit, diligencias de información de dominio para obtener el título de propiedad, se describe dicho predio como sigue:

MEDIDAS Y LINDEROS:-Al oriente mide 355 metros y linda con el Ejido de Jala, Nayarit; al poniente tiene 362 metros y linda con propiedad de Eloíso Partida; y Ejido de Jala, Nayarit; al Sur mide 117 metros y linda con el Ejido del Poblado de Jomulco, Nayarit; al norte, 135 metros y linda con los ejidos de Jala y Jomulco, Nayarit.

Cítanse opositores y colindantes quienes créanse con derecho a oponerse a las presentes diligencias.

Ahuacatlán, Nayarit, marzo 18 de 1958.

La Sria. del Juzgado de Primera Inst.

M. CRISTINA PARTIDA.

Números 26, 27 y 28 3 v 3

EDICTO

—o—o—

Al margen un sello con el Escudo cional que dice: Estados Unidos M nos.—Juzgado de Primera Insta Ahuacatlán, Nayarit.

En diligencias de Jurisdiccion taria AD-PERPETUAM, prom por el señor J. Refugio Gar Altamirano, por su propio derecho a to de comprobar la posesión pacífica que ha venido disfrutando del pr rústico denominado PUERTA DE QUILIXTA, ubicado en el Llano de la Vieja, al Norte de la Villa de J Nayarit diligencias de información de minio para obtener el título de pr dad, se describe dicho predio como si

MEDIDAS Y LINDEROS:—Al riente, tiene 53 metros y linda con deros de Justo Ramos y Miguel Ca ros; al Poniente tiene igual medida y da con de J. Guadalupe Monroy, ca a Tequilixta de por medio: al Sur, 100 metros y linda con el Ejido de J Nayarit y al Norte, igual medida y l con herederos de Francisca Monroy V de Salazar.

Cítanse opositores y colindantes q nes créanse con derecho a oponerse a presentes diligencias.

Ahuacatlán, Nayarit, marzo 18 de 1

La Sria. del Juzgado de Primera In

M. CRISTINA PARTIDA. Rúb.

Números 26, 27 y 28 3 —v

No se hace ninguna publicación, si no se paga por adelantado.

La Educación dime; la Ignoranc Esclaviza.

ARCHIVO HISTORICO UNIVERSITARIO

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO

DIRECTOR, RUBEN GUZMAN Y GUZMAN

Como Art. 1º de 1921 | TEPIC, NAY., MIERCOLES 9 DE ABRIL DE 1958 | TOMO LXXXIII Nº 29

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

RESOLUCION concediendo tercera ampliación de ejidos al poblado de La Trozada, Municipio de Santiago Ixcuintla, Nayarit.

PODER EJECUTIVO FEDERAL

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

REVOCACIÓN de la autorización otorgada a la Colonial, S. A., Compañía de Seguros Generales. para operar como Institución de Seguros.

Tomados del Diario Oficial Núm. 14

Tomo CCXXVII

EDICTOS

PODER EJECUTIVO

ria. General de Gobierno

olución concediendo tercera ampliación de ejidos al poblado de la Trozada, Municipio de Santiago Ixcuintla, Nayarit.

(CONCLUYE)

CONSIDERANDO SEGUNDO.-Que apacidad del núcleo de que se trata, a obtener la ampliación de ejidos, dó demostrada al comprobarse que en mo existen 265 individuos que llenan los requisitos señalados por el artículo 254 del Código Agrario Vigente.

CONSIDERANDO TERCERO.-Que en el radio legal de afectación no se encontraron mas fincas afectables, que los terrenos que han dejado de ser de Jurisdicción Federal, al quedar fuera de la cota que limita la zona federal del Río Santiago, cuyos terrenos se encuentran en poder de los ejidatarios de LA TROZADA, mismos que han venido cultivando desde hace tiempo, por lo que se les conceden como tercera ampliación de ejidos con el objeto de legalizar la situación que de hecho existe.

CONSIDERANDO CUARTO.—Se tomaron en consideración los escritos presentados por diversos propietarios de terrenos ubicados en las márgenes del Río de Santiago y próximas a los que han venido ocupando los ejidatarios del poblado de que se trata; toda vez que al revisar los documentos que presentaron estos se llegó a la conclusión de que se trataba de pequeñas propiedades.

Por lo expuesto y de acuerdo con lo ordenado por el artículo 238 y demás relativos del Código Agrario en vigor, el suscrito Gobernador Constitucional del Estado de Nayarit resuelve:

PRIMERO.- Es procedente la tercera ampliación de ejidos promovida por los vecinos del poblado de LA TROZADA, del Municipio de Santiago Ixcuintla, de este Estado.

SEGUNDO.-Se aprobó en todas sus partes el dictámen emitido el día 18 de

CONDICIONES

Este Periódico se publica los Miércoles y Sábados de cada semana.

Las oficinas del «Periódico Oficial» se encuentran en el Depto. de Turismo y Publicidad del Estado, Avenida México 91.-Norte.

Se reciben subscripciones y se venden números sueltos en la Dirección de este Periódico.

El cobro por números sueltos, subscripciones o publicaciones, debe sujetarse a la siguiente

TARIFA

Subscripción trimestral en Tepic.....	$ 5.00
Subscripción trimestral foránea.....	,, 6.00
Subscripción trimestral para el extranjero	,, 7.00
Número atrasado para el extranjero.....	,, 0.50
Número del día, cada ejemplar	,, 0.30
Número atrasado, cada ejemplar.....	,, 0.50

Por tres publicaciones que por ministerio de ley tienen que efectuar los demandantes o concesionarios de minas en el Edo. $ 10.00

Avisos de Ayuntamientos, Tesorerías Municipales y Recaudaciones de Rentas, por cada publicación, una palabra..... ...., 0.05

Avisos judiciales por cada publicación, cinco centavos palabra, exceptuándose los que deban publicarse en forma de estado, que causarán doble cuota.

Avisos de otra procedencia, diez centavos por palabra, cada publicación, exceptuándose los que deban publicarse en forma de estado, que causarán doble cuota.

PAGOS INVARIABLEMENTE ADELANTADOS.

junio del año en curso, por la Comisión Agraria Mixta.

TERCERO.-Se dota a los vecinos del poblado de LA TROZADA, del Municipio de Santiago Ixcuintla, por concepto de tercera ampliación con una superficie total de 220-00 Hs. de terrenos de humedad, que actualmente se encuentran en poder de los ejidatarios del poblado mencionado, cuyos terrenos se localizarán de acuerdo con el plano proyecto formulado por la Comisión Agraria Mixta, con los terrenos concedidos se formarán 22 parcelas de 10 00 Hs. cada una para igual número de capacitados; en el concepto de que quedan a salvo los derechos de 243 capacitados.

CUARTO.-Remítase el presente mandamiento a la Comisión Agraria Mixta para su ejecución, juntamente con el expediente respectivo y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 247 del Código Agrario en vigor, gírense los avisos correspondientes y remítase este mandamiento al Periódico Oficial para su publicación.

DADO en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, a los dieciún días del mes de junio del año de novecientos cincuenta y seis.

C. Gobernador Constl. del Edo.
JOSE LIMON GUZMAN.-Rúbrica.

El Srio. Gral. de Gobierno,
LIC. MIGUEL DURAN PEREZ.-R

PODER EJECUTIVO FEDERAL

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

REVOCACION de la autorización otorgada a La Colonial, S. A., Compañía de Seguros Generales, para operar como institución de seguros.

Al margen un sello que dice: Poder Ejecutivo Federal. - Estados Unidos Mexicanos.-México.-Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

REVOCACION de la autorización otorgada a la Colonial S. A. Compañía de Seguros Generales, para operar como institución de seguros, que dicta la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de acuerdo con lo siguiente:

CONSIDERANDO que la Colonial, S. A. Compañía de Seguros Generales ha venido operando como Institución de Seguros legalmente autorizada;

CONSIDERANDO que en las asambleas generales extraordinarias de accionistas que se verificaron los días 19 y

SUSCRIBASE AL
PERIODICO OFICIAL.
ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

Todo hombre de negocios debe conocer los Decretos, Leyes y disposiciones emanados tanto del Poder Legislativo como del propio Ejecutivo del Estado.

Solicite su Subscripción.

junio del año anterior, se aprobó la usión de La Colonial, S. A., Compañía e Seguros Generales a El Sol, S. A., añía de Seguros Generales, acorándose la disolución de la empresa prieramente citada y la subsistencia de la egunda, tomando ésta a su favor, y argo respectivamente, todo el activo y todo el pasivo de la primera·

CONSIDERANDO que el convenio e fusión quedó formalizado en escritura ública núm ro 2226, de fecha 23 de gosto de 1957, otorgada ante la fe del eñor licenciado Fernando O. Bustemane, Notario adscrito a la Notaría Públia No. 11 de la ciudad de Chihuahua, h., quedando inscrita en el Registro úblico de Comercio de dicha ciudad, n fecha 15 de noviembre de 1957, bajo el número 64 a folios 62 del Libro número 90;

CONSIDERANDO que en virtud de lo anteror, La Colonial, Compañía de Seguros Generales, se disuelve, y que ésto, conforme a la fracción X del artículo 13 de la Ley General de Instituciones de Seguros, es causa para que esta Secretaría dicte la revocación de la autorización de que disfrutaba esta Compañía para operar como institución de seguros; se

RESUELVE:

PRIMERO.-Con fundamento en los artículos 13, fracción X y 15 de la Ley General de Inititu iones de Seguros, se revoca la autorización otorgada a La Colonial, S. A., Compañía de Seguros Generales, para operar como institución de seguros.

SEUNDO.-De acuerdo con lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 14 del ordenamiento citado, esta revocación se deberá inscribir en el Registro Público de Comercio Correspondiente.

TERCERO.-Con fundamento en el artículo 16, fracción III de la misma Ley, la presente revocación se publicará gratuitamente en el "Diario Oficial" de la Federación.

México D. F., febrero 15 de 1958.-P. O. del Secretario el Subsecretario, Rafael Mancera O.—Rúbrica.

La Educación Redime; la Ignorancia Esclaviza.

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.– Juzgado de Primera Instancia.–Ixtlán del Río, Nay.

El Sr. Joaquín Ruiz Andrio, solicita de este Juzgado se le reciba información testimonial, para demostrar que ha poseído por el tiempo y con las condiciones exigidas para prescribir el inmueble que se detalla en seguida:

Predio rústico eriazo denominado «LA CIENEGA DE BUENAVISTA», ubicado al Norte del Pueblo de Amatlán de Jora, Municipio de La Yesca, Nayarit; tiene superficie de cincuenta hectáreas, de forma irregular y linda: al Oriente con los señores Andrio; al Poniente con Wenceslao Montalvo; al Norte con Anastacio Santana. y al Sur con los mismos señores Andrio.

Publícase cumplimiento artículo..... 3023 del Código Civil.

Ixtlán del Río, Nayarit, 22 de marzo de 1958.

Secretaria del Juzgado.

IGNACIA GRANDE F. Rúb.

No se hace ninguna publicación, si no se paga por adelantado.

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo cional que dice: Estados Unidos M nos.—Juzgado de Primera Ahuacatlán, Nayarit.

En diligencia de Jurisdicción V taria Ad-perpétuan, promovidas por Jesús López Delgadillo, por su derecho a efecto de comprobar la sión pacífica de que ha venido disf do del predio rústico denominado..... «HUERTA FRENTE AL NOGAL» cado en la Mnicipaiidad de Jala, N rit, diligencias de información de d para obtener el título de propiedad, describe dicho predio como sigue:

MEDIDAS Y LINDEROS: Al riente mide 64 metros y linda con p dad de Francisco Partida: al Poniente en forma irregular en tres medidas, primera tiene 29 metros, siguiendo la gunda en línea recta hacia el Oriente mide 60 metros y la última en línea hacia el Sur y mide 87 metros lind con José López y Raymundo Del Torres; al Sur mide 37 metros y con Juan Rodríguez Zavalza; al N tiene 164 metros y linda con prop de Antonio Carrillo Nieves y Ejido Jala, Nayarit.

Cítanse opositores y colindantes nes créanse con derecho a oponerse á presentes diligencias.

Ahuacatlán, Nayarit, marzo 18 de 1

La Sria. del Juzgado de Primera In

M. CRISTINA PARTIDA.-Rúb.

Números 28, 29 y 30 3—

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO

DIRECTOR, RUBEN GUZMAN Y GUZMAN

como el 1º 1921 | TEPIC, NAY., SABADO 12 DE ABRIL DE 1958 | TOMO LXXXIII Nº 30

SUMARIO

PODER EJECUTIVO FEDERAL

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS

O que autoriza una emisión especial de estampillas postales conmemorativas del X Aniversario de la Declaración Universal de los Derechos Humanos proclamada por la Organización de las Naciones Unidas en el año de 1948.

Tomados del Diario Oficial Núm. 23

Tomo CCXXVII

UERDO que dispone que los colores marfil-blanco-mate y negro brillante se declaran de uso oficial y exclusivo para distinguir el equipo de la Policía Federal de Caminos.

Tomado del Diario Oficial Núm 41

Tomo CCXXVII

EDICTOS

PODER EJECUTIVO FEDERAL

A. DE COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS

ETO que autoriza una emisión especial de estampillas postales conmemorativas del X Aniversario de la aración Universal de los Derechos Humanos proclamada por la Organización de las Naciones Unidas en el año de 1948

margen un sello con el Escudonal, que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Presidencia de la República.

ADOLFO RUIZ CORTINES, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, en uso de la facultad que me concede el artículo 518 de la Ley de Vías Generales de Comunicación, y

CONSIDERANDO que el 10 de diciembre del año en curso, se cumplirá el X Aniversario de la declaración Universal de los Derechos Humanos proclamada por la Orgaización de las Naciones Unidas en el año de 1948.

CONSIDERANDO que en la última sesión celebrada por el Consejo Económico y Social de dicho Organismo Internacional se aprobó una resolución consistente en celebrar dignamente esa declaración que consagra un profundo anhelo de la Humanidad.

CONSIDERANDO que entre los actos conmemorativos de la misma resolución figura la sugestión que se hace a los países miembros para lanzar una emisión especial de estampillas postales, recordando ese ideal universal, he tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO

ARTICULO PRIMERO.--Se autoriza una emisión especial de estampillas postales conmemorativas del X Aniversario de la Declaración Universal de los Derechos Humanos proclamada por la

CONDICIONES

Este Periódico se publica los Miércoles y Sábados de cada semana.

Las oficinas del «Periódico Oficial» se encuentran en el Depto. de Turismo y Publicidad del Estado, Avenida México 91.-Norte.

Se reciben subscripciones y se venden números sueltos en la Dirección de este Periódico.

El cobro por números sueltos, subscripciones o publicaciones, debe sujetarse a la siguiente

TARIFA

Subscripción trimestral en Tepic..... $ 5.00
Subscripción trimestral foránea..... „ 6.00
Subscripción trimestral para el extranjero „ 7.00
Número atrasado para el extranjero..... „ 0.50
Número del día, cada ejemplar ..... „ 0.30
Número atrasado, cada ejemplar..... „ 0.50

Por tres publicaciones que por ministerio de ley tienen que efectuar los demandantes o concesionarios de minas en el Edo. $ 10.00

Avisos de Ayuntamientos, Tesorerías Municipales y Recaudaciones de Rentas, por cada publicación, una palabra..... 0.05

Avisos judiciales, por cada publicación, cinco centavos palabra, exceptuándose los que deban publicarse en forma de estado, que causarán doble cuota.

Avisos de otra procedencia, diez centavos por palabra, cada publicación, exceptuándose los que deban publicarse en forma de estado, que causarán doble cuota.

PAGOS INVARIABLEMENTE ADELANTADOS.

Organización de las Naciones Unidas, en el año de 1948.

ARTICULO SEGUNDO.—La emisión constará de 2.000,000 (dos millones) de estampillas aéreas de $ 0.50 (cincuenta centavos).

ARTICULO TERCERO.—Las estampillas de esta emisión, se distribuirán oportunamente y serán válidas para el franqueo de toda clase de correspondencias aéreas hasta su total agotamiento, sin perjuicio de la validez de las estampillas de la emisión general ordinaria vigente.

ARTICULO CUARTO.-De esta emisión deberá entregarse a la Oficina Filatélica Mexicana la dotación que corresponde de acuerdo con las dispociciones vigentes.

El presente decreto entrará en vigor a partir de la fecha de su publicación en el "Diario Oficial" de la ración.

En cumplimiento de lo di por la fracción I, del artículo 89 Constitución Política de los Estados nidos Mexicanos y para su publi y observancia, promulgo el presente creto, en la residedcia del Poder tivo Federal, o los veintinueve días mes de enero de mil novecientos ci ta y ocho. El Presidente de la Re ca, Adolfo Ruiz Cortines.-Rúbrica. Subsecretario de Comunicaciones Transportes, encargado del Des de la Secretaría de Comunicacio Obras Públicas, Walter C. Buch Rúbrica.-El Secretario de Hacien Crédito Público, Antonio Carrillo res.-Rúbrica.

ACUERDO que dispone que los co marfil blanco mate y negro brill se declaran de uso oficial y excl para distinguir el equipo de la P Federal de Caminos.

Al margen un sello que dice: Po Ejecutivo Federal.—Estados Unidos xicanos México.—Secretaría de nicaciones y Obras Públicas.

ACUERDO el Departamento de Tr to y Policía Federal de Caminos.

Considerando la necesidad de s los colores oficiales que deben osten exclusivamente los vehículos de la cía Federal de Caminos para evitar fuciones a los usuarios de las carre federales, y en ejercicio de las facult que otorgan a esta Secretaría los a los 3o. fracciones II, XII; XIII de la de Vías Generales de Comunicación y fracción VI del Reglamento de Trá en los caminos nacionales y en los culares de concesión federal, he tenid bien dictar el siguiente

ACUERDO:

I Los colores marfil blanco-m negro brillante se declaran de uso

exclusivo para distinguir el equipo de la Policía Federal de Caminos, independientemente de la forma o combinación que de ellos se adopte.

—Los autopatrullas de la Policía de Caminos ostentarán los colomarfil-blanco-mate y negro brillante se describe a continuación:

Color de fondo: negro brillante.

Detalles en color marfil-blanco-mate:

a).—Portezuelas.

b) —franja de 0.20 centímetros que se extiende de la parte posterior del marco de las portezuelas hasta las "calaveras". Esta franja se amplía hasta alcanzar 0.25 centímetros en la cola o en embarque.

c).—Marco de las ventanillas con franja de 0.05 centímetros.

Color dorado: Escudo de la Corporación al centro de ambas portezuelas en calcomanía.

La franja de que habla el párrafo "b" es variable en su anchura de acuerdo con los modelos de vehículos con que se cuenta en dicha Corporación.

III.-Las motocicletas de la Policía Federal de Caminos se pintarán con colores marfil-blanco-mate y negro brillante, distribuídos así:

Color de fondo: Negro brillante:

Detalles en color marfil-blanco mate:

Laterales en toda su extensión de las salpicaderas delantera y trasera.

Color dorado: Escudo de la Corporación al centro de ambas caras del tanque para almacenamiento de aceite.

IV.-Los colores marfil-blanco-mate y negro brillante reservados para los servicios oficiales de la Policía Federal de Caminos, no podrán ser usados, cualquiera que sea su combinación y forma, en vehículos particulares o de servicio público, ni por el equipo de las autoridades de tránsito locales, so pena de aplicar a los infractores las sanciones previstas en el artículo 174 del Reglamento en cita.

Publíquese en el Diario Oficial de la Federación y en dos periódicos de mayor circulación en el país.

Mexico, D. F., a 1o. de marzo de 1958.-El Subsecretario de Comunicaciones y Trasportes, Encargado del Despacho, Walter C. Buchanan.—Rúbrica.

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Juzgado Segundo de Primera Instancia, Estado de Nayarit.

En Juicio Divorcio promuévese este Juzgado contra Edelmira García Morachis de Lepe, concediose, términos diez días ofrecimiento pruebas. Artículo doscientos, noventa Código Procesal Civil. Venciendo siguiente día publicación este Edicto.

Tepic Nayarit, Febrero 26 de 1958.

El Srio. del Juzgado 2o. de 1a. Inst.

EDMUNDO CARRILLO. Rubrica.

Números, 30 y 31 2-v-1

No se hace ninguna publicación, si no se paga por adelantado.

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Juzgado 2o. de Primera Instancia.-Tepic, Nayarit.

Por auto veintiocho febrero último en juicio 39/858.

Ordinario civil, divorcio, emplázace Charles Fieming, conteste demanda divorcio interpone Celia González, término sesenta días, despues del último edicto, publícanse tres veces de tres en tres días en: Periódico Oficial del Estado y Prensa Libre, esta ciudad, con apercibimiento que, no contestar demanda, considérase confeso, presuncionalmente a Charles Fieming.

Copias en el Juzgado.

Tepic, Nayarit, diez Abril, mil novecientos cincuenta y ocho.

Secretario.

EDMUNDO CARRILLO HDEZ.-Rúb.

Números 30, 31 y 32 3-v-1

U R G E

La cooperación de todos para Construcción de Escuelas.

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo cional que dice: Estados Unidos M nos.—Juzgado de Primera Instancia. Ahuacatlán, Nayarit.

En diligencia de Jurisdicción Voluntaria Ad-perpétuam, promovidas por Jesús López Delgadillo, por su derecho a efecto de comprobar la sión pacífica de que ha venido disfruta do del predio rústico denominado ..... «HUERTA FRENTE AL NOGAL» ubicado en la Municipalidad de Jala, Nayarit, diligencias de información de dominio para obtener el título de propiedad se describe dicho predio como sigue:

MEDIDAS Y LINDEROS: Al Oriente mide 64 metros y linda con propiedad de Francisco Partida: al Poniente es en forma irregular en tres medidas, la primera tiene 29 metros, siguiendo la segunda en línea recta hacia el Oriente y mide 60 metros y la última en línea recta hacia el Sur y mide 87 metros lindando con José López y Raymundo Delgado Torres; al Sur mide 37 metros y linda con Juan Rodríguez Zavalza; al Norte tiene 164 metros y linda con propiedad de Antonio Carrillo Nieves y Ejido de Jala, Nayarit.

Cítanse opositores y colindantes quienes créanse con derecho a oponerse á las presentes diligencias.

Ahuacatlán, Nayarit, marzo 18 de 1958.

La Sria. del Juzgado de Primera Inst.

M. CRISTINA PARTIDÁ.-Rúb.

Números 28, 29 y 30 3-v

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO

DIRECTOR, RUBEN GUZMAN Y GUZMAN

Art. Clase al 1º 1921

TEPIC, NAY., SABADO 19 DE ABRIL DE 1958 | TOMO LXXXIII Nº 32

SUMARIO

PODER EJECUTIVO FEDERAL

SECRETARIA DE ECONOMIA

ACUERDO que fija los precios máximos oficiales de los camiones para transportes de efectos y de personas, modelos 1958, ensamblados en el país

Tomado del Diario Oficial Núm. 37

Tomo CCXXVII

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

ACLARACION a la circular número 102-1-I-14 que fija el precio mínimo fiscal para el alcohol de características especiales y algunos aguardientes, publicada el día 28 de febrero último.

Tomado del Diario Oficial Núm. 13

Tomo CCXXVII

EDICTOS

PODER EJECUTIVO FEDERAL
SRIA. ECONOMIA

ACUERDO que fija los precios máximos oficiales de los camiones para transportes de efectos y de personas, modelos 1958, ensamblados en el país.

(CONTINUA)

CAMIONES MERCURY
6 cilindros

M100-110 Chassis con Caseta 29,710.00
M350 130 Chassis con Caseta 35,445.00
Motor 6 cilindros Eje Sencillo
M600 172 Chassis con Caseta 45,905.00
Motor V-8 Eje Sencillo
M700 192 Chassis con Caseta 58,335.00

En los precios anteriores está considerado el equipo standard siguiente.

Ranchero; Amortiguadores delanteros y traseros, filtro de aire tipo elemento de papel; batería de 70 amperes, 12 voltios; encendedor cigarrillos; reloj eléctrico; asiento delantero con hule espuma; generador de 30 amperes; tapones cromados de rueda; cornetas dobles de 2 tonos; libro de instrucciones en español; velocímetro en kilómetros; espejo retroscópico interior; visera para el sol lado izquierdo; luces direccionales; filtro de aceite; faros delanteros dobles; bomba de acción positiva para limpiadores; bomba de aire tipo de pie; cenicero en tablero de instrumentos; herramienta (gato de defensa, llave de rueda, llaves españolas, desarmador y pinzas,); llantas 5 - 800 x 4 nylon cara negra.

Courier: Amortiguadores delanteros y traseros; filtro de aire tipo elemento de papel; batería 70 amperes, 12 voltios; generador de 30 amperes; tapones cromados de ruedas; corneta de un tono; libro de instrucciones en español; velocímetro métrico, espejo retroscópico interior; visera para el sol lado izquierdo; luces direccionales; filtro de aceite; faros delanteros dobles; bomba de acción positiva; bomba de aire tipo de pie; cenicero en tablero de instrumentos; herramienta

CONDICIONES:

Este Periódico se publica los Miércoles y Sábados de cada semana.

Las oficinas del «Periódico Oficial» se encuentran en el Depto. de Turismo y Publicidad del Estado, Avenida México 91.-Norte.

Se reciben subscripciones y se venden números sueltos en la Dirección de este Periódico.

El cobro por números sueltos, subscripciones o publicaciones, debe sujetarse a la siguiente

TARIFA

Subscripción trimestral en Tepic	$ 5.00
Subscripción trimestral foráneas	,, 6.00
Subscripción trimestral para el extranjero	,, 7.00
Número atrasado para el extranjero	,, 0.50
Número del día, cada ejemplar	,, 0.30
Número atrasado, cada ejemplar	,, 0.50

Por tres publicaciones que por ministerio de ley tienen que efectuar los demandantes o concesionarios de minas en el Edo. $ 10.00

Avisos de Ayuntamientos, Tesorerías Municipales y Recaudaciones de Rentas, por cada publicación, una palabra. ,, 0.05

Avisos judiciales, por cada publicación, cinco centavos palabra, exceptuándose los que deban publicarse en forma de estado, que causarán doble cuota.

Avisos de otra procedencia, diez centavos por palabra, cada publicación, exceptuándose los que deban publicarse en forma de estado, que causarán doble cuota.

PAGOS INVARIABLEMENTE ADELANTADOS

(gato de defensa, llave de ruedas, llaves españolas, desarmador y pinzas) y llantas 5 - 800 y 14 nylon cara negra.

FM-100: Filtro de aire tipo elemento de papel; amortiguadores delanteros y traseros; batería de 70 amperes, 12 voltios libro de instrucciones en español; frenos hidráulicos; defensa delantera; soporte de rueda auxiliar; generador de 30 amperes; faros delanteros dobles; corneta de un tono; tapones cromados de rueda; espejo retrosecópico exterior Pickup y Express interior; velocímetro métrico; cenicero en tablero de instrumentos; limpiadores electricos de parabrisas; viseta interior sencilla; bomba de aire tipo de pie; herramienta (gato, llave de ruedas, llaves españolas, desarmador y pinzas) y llantas 5 - 650 x 16 - 6 capas.

F 250: Filtro de aire tipo elemento de papel; amortiguadores delanteros y traseros; batería de 70 amperes; 12 tios; libro de instrucciones en frenos hidráulicos; defensa delantera porte de rueda auxiliar; generador amperes; faros delanteros dobles; ta de un tono; espejo retrosecópico rior (Pickup y express interior); tro métrico; cenicero en tablero de mentos; limpiadores eléctricos de brisa; viseta interior sencilla; bo aire tipo de pie; herramienta (gato, de ruedas, llaves españolas, dese y pinzas) y llantas 5 - 700 x 17 - 6

F350; Filtro de aire tipo papel; amortiguadores delanteros; ría de 70 amperes; 12 voltios; libro instrucciones en español, frenos licos; defensa delantera; soporte de da auxiliar; generador de 30 a ros delanteros dobles; corneta de no; espejo retrosecópico exterior; (Pi y Express interior); velocímetro mét cenicero en tablero de instrumentos; l piadores eléctricos de parabrisas; interior sencilla; bomba de aire tipo pie; herramienta (gato, llave de rue llaves españolas, desarmador y y llantas 4 - 750 x 17 8 capas.

FM 600; filtro de aire tipo ele de papel; batería de 70 amperes, 12 tios; libro de instrucciones en es frenos hidráulicos con reforzador de cio; defensa delantera; soporte de auxiliar; generador de 30 amperes; delanteros dobles, corneta de un

No se hace ning publicación, si no paga por adelanta

SUSCRIBASE AL PERIODICO OFICIAL.
ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

Todo hombre de negocios debe conocer los Decretos, Leyes y disposiciones emanados tanto del Poder Legislativo como del propio Ejecutivo del Estado.

Solicite su Subscripción.

espejo retroscópico exterior (Pickup y express interior); velocímetro métrico; muelles traseros auxiliares; cenicero en tablero de instrumentos; limpiadores electricos de para brisa; viseta interior sencilla; bomba de aire tipo de bujía; herramienta (gato, llave de ruedas, llaves españolas, desarmador y pinzas); y llantas 6 . 750 x 20 - 10 capas.

B600: Filtro de aire tipo elemento de papel; batería de 70 amperes, 12 volts; libro de instruciones en español; frenos hidráulicos con reforzador de vacío: en la delantera; soporte de rueda auxiliar: embargue reforzado; generador de 70 amperes; faros delanteros dobles; cornetas de un tono: espejo retroscópico exterior (Pickup y Express interior); velocímetro métrico; cenicero en tablero de instrumentos; bomba de aire tipo de bujía; herramienta (gato, llave de ruedas, llaves españolas, desarmador y pinzas); llantas 6 . 750 x 20 - 10 capas.

(CONTINUARA)

PODER EJECUTIVO FEDERAL

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

ACLARACION a la circular número 102-1-1-14 que fija el precio mínimo fiscal para el alcohol de características especiales y algunos aguardientes, publicada el día 28 de febrero último.

En la segunda columna de la referida hoja No. 5 y en el tercer renglón del segundo párrafo de dicha columna dice: frutas o desperdicios de éstas, se elaboren con sujeción

Debe decir:

frutas o desperdicios de éstas, se elaboren con mieles inscristalizables y sujeción.

México, D. F., a 12 de marzo de 1958.

LA DIRECCION.

La Educación Redime; la Ignorancia Esclaviza.

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Juzgado de Primera Instancia,—Amatlán de Cañas, Nayarit.

SEÑOR
J. JESUS LEON TOSCANO,

En juicio civil ordinario de divorcio necesario, promovido su contra por su esposa JUANA BECERRA, recayó sentencia definitiva que en lo conducente dice:

Amatlán de Cañas, Nayarit, abril 17 diecisiete de 1958 mil novecientos cincuenta y ocho,

VISTO..... :-RESULTANDO.. .....
: CONSIDERANDO..... .....
.-PROPOSICIONES..... ....

PRIMERA: Ha procedido en la vía propuesta el juicio de divorcio necesario intentado por la actora que probó su acción y el demando no se exepcionó. En concecuencia,

SEGUNDA: Se declara disuelto el vínculo matrimonial que ligaba a JUANA BECERRA y J. JESUS LEON TOSCANO, quienes recobran su entera capacidad para contraer nuevo matrimonio legal, más éste último, lo podrá realizar, después de 2 dos años.

TERCERA: Causando ejecutoria esta sentencia y cuando así se declare, remítase copia autorizada al C. Oficial del Registro Civil de este lugar a fin de que dé cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 291 del Código Civil.

CUARTA: No se hace condenación en costas.

QUINTA: Hágase saber a las partes que esta sentencia es apelable y el término para interponer el recurso,

SEXTA: Notifíquese.

Así en definitiva sentenciando lo resolvió el Ciudadano PEDRO RAMOS SOLIS, Juez de Primera Instancia de te Partido Judicial, que firma por el ciudadano J. Trinidad Peña T Secretario que autoriza. Firmados P Ramos Solís. J. Trinidad Peña T Secretario.-Rúbricas.

Lo que notifica a usted en cumiento de lo dispuesto por el artículo del Código de Procedimientos Civiles.

Amatlán de Cañas, Nayarit, 17 de 1958.

El Secretario Juzgado Primera tancia.

J. TRINIDAD PEÑA TOVAR.-R

Números 32, 33 y 34 3 - v

EDICTO

—o— o—

Al margen un sello con el Esc Nacional que dice: Estados Unidos xicanos.-Juzgado 2o. de Primera Ins cia.-Tepic, Nayarit.

Por auto veintiocho febrero últ en juicio /58 938

Ordinario civil, divorcio, empláz Charles Fieming, conteste demanda vorcio interpone Celia González, tér no sesenta días, después del úl edicto, publícanse tres ve de tres en tres días en: Periódico cial del Estado y Prensa Libre, e ciudad, con apercibimiento que, no testar demanda, considérase confe presuncionalmente a Charles Fiemi

Copias en el Juzgado.
Tepic, Nayarit, diez Abril, mil vecientos cincuenta y ocho.

Secretario.

EDMUNDO CARRILLO HDEZ.-R

Números 30, 31 y 32 3

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO

DIRECTOR, RUBEN GUZMAN Y GUZMAN

como Art. Clase el 1° de 1921 — TEPIC, NAY., MIERCOLES 23 DE ABRIL DE 1958 — TOMO LXXXIII Nº 33

SUMARIO

PODER EJECUTIVO FEDERAL

SECRETARIA DE ECONOMIA

ACUERDO que fija los precios máximos oficiales de los camiones para transportes de efectos y de personas, modelos 1958, ensamblados en el país

Tomado del Diario Oficial Núm. 35

Tomo COXXVII

EDICTOS

PODER EJECUTIVO FEDERAL

SRIA. ECONOMIA

UERDO que fija los precios máximos oficiales de los camiones para transportes de efectos y de personas, modelos 1958, ensamblados en el país.

(CONTINUA)

FM 750: Filtro de aire tipo elemen. de papel; batería de 70 amperes. 12 tios; libro de instrucciones en español; nos hidráulicos; con reforzador de va.: defensa delantera; embrague refor.o; generador de 30 amperes; faros de s dobles; cornetas dobles de dos os; espejo retroscópico exterior (Pic.kup y Express interior); velocímetro métrico; muelles traseros auxiliares; cenicero en tablero de instrumentos; tacómetro; limpiadores eléctricos de parabrisa; visera interior sencilla; filtro de aceite; bomba de aire tipo de bujía; herramienta (gato, llave de ruedas, llaves españolas, desarmador y pinzas); llantas 6 . 900 x 20 - 10 capas.

B 750: Filtro de aire tipo elemento de papel; batería de 70 amperes, 12 voltios; libro de instrucciones en español; frenos hidráulicos con reforzador de vacío; defensa delantera; embrague reforzado; generador de 30 amperes; faros delanteros dobles; cornetas dobles de dos tonos; espejo retroscópico exterior (Pickup y Express interior); velocímetro métrico, cenicero en tablero de instrumentos: filtro de aceite; bomba de aire tipo de bujía; herramienta (gato,, llave de ruedas, llaves españolas. desarmador y pinzas) y llantas 6 . 900 x 20 - I0 capas.

M 350: Filtro de aire tipo elemento de papel; batería de 70 amperes, 12 voltios; libro de instrucciones en español; frenos hidráulicos; defensa delantera: soporte de rueda auxiliar; generador de 30 amperes; faros delanteros dobles; corneta de un tono; espejo retroscópico exterior (Pickup y express interior); velocímetro métrico; cenicero en tablero de instrumentos; limpiadores elécricos de parabrisa; visera interior sencilla; bomba de aire tipo de pie; herramienta (gato, llave

CONDICIONES

Este Periódico se publica los Miércoles y Sábados de cada semana.

Las oficinas del «Periódico Oficial» se encuentran en el Depto. de Turismo y Publicidad del Estado, Avenida México 91.-Norte.

Se reciben subscripciones y se venden números sueltos en la Dirección de este Periódico.

El cobro por números sueltos, subscripciones o publicaciones, debe sujetarse a la siguiente

TARIFA

Subscripción trimestral en Tepic	$ 5.00
Subscripción trimestral foránea	,, 6.00
Subscripción trimestral para el extranjero	,, 7.00
Número atrasado para el extranjero	,, 0.50
Número del día, cada ejemplar	,, 0.30
Número atrasado, cada ejemplar	,, 0.50

Por tres publicaciones que por ministerio de ley tienen que efectuar los demandantes o concesionarios de minas en el Edo. $ 10.00

Avisos de Ayuntamientos, Tesorerías Municipales y Recaudaciones de Rentas, por cada publicación, una palabra, 0.05

Avisos judiciales, por cada publicación, cinco centavos palabra, exceptuándose los que deban publicarse en forma de estado, que causarán doble cuota.

Avisos de otra procedencia, diez centavos por palabra, cada publicación, exceptuándose los que deban publicarse en forma de estado, que causarán doble cuota.

PAGOS INVARIABLEMENTE ADELANTADOS.

de ruedas, llaves españolas, desarmador y pinzas) y llantas 6 - 750 x 16 - 6 capas.

Asimismo a continuación se señalan los precios máximos oficiales del equipo opcional.

	Precio Máximo al Público
Camiones Ligeros Ford Transmisión Fordomatic Ranchero -	$ 3,305.00
Asiento auxiliar - Courier	650.00
Asiento auxiliar - Panel	650.00
Radio con selector automático - Ranchero Courier	1,690.00
Radio manual - Botones	800.00
Transmisión 4 velocidades - F-100	1,315.00
Transmisión 4 velocidades - F-250	1,
Motor V8 205 CF 4785 cm3. (292 PC) carburador 2 gargantas - Ranchero Courier	2,
Motor V8 181 CF 4457 cm3. (272 PC) carburador 2 gargantas - F-100 F-350	1.950
Defensa trasera - F-100	3
Espejo retroscópico exterior - Ranchero	53
Embrague reforzado - F 100 / 350	1
Amortiguadores delanteros reforzados - F- 250 / 350	124
Ventilador para trabajo pesado F-350	59
Soporte lateral rueda auxiliar F 350	1
Llanta auxiliar 750 x 17 - 8 capas F-350 - Express	653
Cambio rodada a 6 - 750 x 16 - 6 capas F 350 Estacas	1.2
Carrocería Pickup Conv. F-100	1,
Carrocería Pickup Conv. F-250	1,7
Carrocería Pickup Conv. F-350	2,

Libere Usted a Compatriota En ñándole a Leer Escribir

	Precio máximo al Público
ría Pickup Flush Side 00	1,600.00
rocería de estacas F-100	2,205 00
ía de estacas F 250	2,385.00
a de estacas F-350	3.130.00
de 2 T. (excepto Cou-Panel)	181.00
tura 2 T. Ranchero	181.00
efensa Courier Ran-	144.00
tro de aceite 6 cilindros so-	144.60
miones Pesados Ford	
V8 181 CF 4457 cm3. 72 PC) carburador 2 gar- s - FB600	1.950 00
ague reforzado - F-600	106.00
ntilador para trabajo pesa- B-600	68.00
V8 171 CF 4475 cm3. CP) carburador 4 gargan - FB 600	4,025.00
e 2 velocidades - FB-600	2,320.00
misión 5 velocidades FB-600	2.750 00

(CONTINUARA)

o se hace ninguna ublicación, si no se aga por adelantado.

EDICTO

—o—o—

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Juzgado 1o de Primera Instancia. Tepic, Nayarit.

En Juicio Ejecutivo Mercantil promueve Licenciado LUIS ROMO CASILLAS, en contra de RAFAEL AGUILAR y ALFONSO WU, once horas día veinti-siete de mayo próximo, rematarase lo siguiente: Una canteadora de fierro, Motor eléctrico, Sterteny de medio caballo de fuerza, un taladro Orizontal, con motor eléctrico N. S. M. de un caballo de fuerza, un trompo con mesa de madera, motor eléctrico Y E. M. de un caballo, una Sierra sin fín, con motor eléctrico General Electric de cinco caballos, regular estado de uso.

Postura legal dos tercios de 1,700 00, UN MIL SETECIENTOS PESOS/.

Tepic, Nay., a 21 de Abril de 1957.

El Srio. del Juzgado Primero de 1a. Instancia:

ARTURO DE J. DIAZ LOPEZ.—Rúb.

Números 33, 34 y 35 3 v-1

U R G E

La cooperación de todos para Construcción de Escuelas.

SUSCRIBASE AL
PERIODICO OFICIAL.
ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

Todo hombre de negocios debe conocer los Decretos, Leyes y disposiciones emanados tanto del Poder Legislativo como del propio Ejecutivo del Estado.

Solicite su Subscripción.

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos —Juzgado de Primera Instancia.— Amatlán de Cañas, Nayarit.

SEÑOR

J. JESUS LEON TOSCANO.

En juicio civil ordinario de divorcio necesario, promovido su contra por su esposa JUANA BECERRA, recayó sentencia definitiva que en lo conducente dice:

Amatlán de Cañas, Nayarit, abril 17 diecisiete de 1958 mil novecientos cincuenta y ocho.

VISTO ..... :-RESULTANDO.. . ..... :-CONSIDERANDO..... ..... .-PROPOSICIONES..... ... .

PRIMERA: Ha procedido en la vía propuesta el juicio de divorcio necesario intentado por la actora que probó ción y el demando no se exepci consecuencia,

SEGUNDA: Se declara disue vínculo matrimonial que ligaba a NA BECERRA y J. JESUS TOSCANO, quienes recobran su en capacidad para contraer nuevo matri nio legal, más éste último, lo podrá lizar, después de 2 dos años.

TERCERA: Causando ejecuto ta sentencia y cuando así se declare, mítase copia autorizada al C. Oficial Registro Civil de este lug r a fin de dé cumplimiento a lo dispuesto por tículo 291 del Código Civil.

CUARTA: No se hace conden en costas.

QUINTA: Hágase saber a las pa que esta sentencia es apelable y el mino para interponer el recurso.

SEXTA: Notifíquese.

Así en definitiva sentenciando solvió el Ciudadano PEDRO, P.A. SOLIS, Juez de Primera Instancia d te Partido Judicial, que firma por el ciudadano J. Trinidad Peña T Secretario que autoriza. Firmados P Ramos Solís. J. Trinidad Peña To Secretario.-Rúbricas.

Lo que notifica a usted en cum miento de lo dispuesto por el artículo del Código de Procedimientos Civiles.

Amatlán de Cañas, Nayarit, A 17 de 1958.

El Sec etario Juzgado Primera tancia.

J. TRINIDAD PEÑA TOVAR.-R

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO

DIRECTOR, RUBEN GUZMAN Y GUZMAN

...do, como Art. ...la. Clase el 1º ... Dicbre. de 1921 | TEPIC, NAY., SABADO 26 DE ABRIL DE 1958 | TOMO LXXXIII Nº 34

SUMARIO

PODER EJECUTIVO FEDERAL

SECRETARIA DE ECONOMIA

ACUERDO que fija los precios máximos oficiales de los camiones para transportes de efectos y de personas, modelos 1958, ensamblados en el país

Tomado del Diario Oficial Núm. 35

Tomo CCXXVII

SECRETARIA DE GOBERNACION

LISTA Oficial de candidatos, legalmente registrados, a Presidente de la República, Senadores y Diputados al Congreso de la Unión, según los datos que existen en la Comisión Federal Electoral provenientes de los diversos organismos electorales autorizados para dicho registro.

Tomado del Diario Oficial Núm. 48

Tomo CCXXVII

EDICTOS

PODER EJECUTIVO FEDERAL
SRIA. ECONOMIA

CUERDO que fija los precios máximos oficiales de los camiones para transportes de efectos y de personas, modelos 1958, ensamblados en el país.

(CONTINUA)

	Precio máximo al Público
...renos delanteros HD	221.00
Soporte rueda auxiliar tipo volteo F 600	370.00
Filtro de aire HD	100.00
Conversión a 19,500 libras GVW F 600 172	1,000.00
Tanque de reserva para frenos FV-600	345.00
Llantas 6 - 825 x 20 10 capas FB-600	484.00
Llantas 4 - 900 x 20 10 capas F 600 172	1,491 00
Carrocería de volteo F 600 142	15,010 00
Carrocería de estacas F-600 154	4,200.00
Carrocería de estacas F-600 272	4,600.00
Amortiguadores delanteros y traseros B 600	770.00
Camiones Extra Pesados Ford Ventilador para trabajo pesado FB 750	115.00
Eje 2 velocidades FB 750	5,245.00
Sistema completo frenos de aire F-750 I44	8,495.00
Sistema de doble escape - F 750	385 00
Soporte rueda auxiliar - debajo del chasis - F-750	345.00
Frenos de aire sobrehidráulicos FB-750	4,140.00
Amortiguadores delanteros - B-750	550.00

CONDICIONES

Este Periódico se publica los Miércoles y Sábados de cada semana.

Las oficinas del «Periódico Oficial» se encuentran en el Depto. de Turismo y Publicidad del Estado, Avenida México 91.-Norte.

Se reciben subscripciones y se venden números sueltos en la Dirección de este Periódico.

El cobro por números sueltos, subscripciones o publicaciones, debe sujetarse a la siguiente

TARIFA

Subscripción trimestral en Tepic	$ 5.00
Subscripción trimestral foránea	,, 6.00
Subscripción trimestral para el extranjero	,, 7.00
Número atrasado para el extranjero	,, 0.50
Número del día, cada ejemplar	,, 0.30
Número atrasado, cada ejemplar	,, 0.50

Por tres publicaciones que por ministerio de ley tienen que efectuar los demandantes o concesionarios de minas en el Edo. $ 10.00

Avisos de Ayuntamientos, Tesorerías Municipales y Recaudaciones de Rentas, por cada publicación, una palabra ,, 0.05

Avisos judiciales, por cada publicación, cinco centavos palabra, exceptuándose los que deban publicarse en forma de estado, que causarán doble cuota.

Avisos de otra procedencia, diez centavos por palabra, cada publicación, exceptuandose los que deban publicarse en forma de estado, que causarán doble cuota.

PAGOS INVARIABLEMENTE ADELANTADOS.

	Precio Máximo al Público
Sistema admisión aire fresco B 750	455 00
Camiones Ligeros Mercuy Motor V8 181 CF 4457 cm3. (272 PC) carburador 2 gargantas M 100-350	1,950.00
Defensa trasera - M 100	345.00
Embrague reforzado - M-100 - 350	106.00
Amortiguadores delanteros reforzados - M-350	124.00
Ventilador para trabajo pesado M-350	59 00
Carrocería Pickup Flus Side M 100	1,600 00
Carrocería estacas - M 350	3 130 00
Pintura 2 tonos - M-100.350	181.00

	Precio al Pú
Camiones Pesados Mercury Motor V8 171 CF 4457 cm3. (272 PC) carburador 4 gargantas	4,
Eje 2 velocidades	2
Transmisión 5 velocidades M D	2,7
Frenos delanteros H D	
Conversión a 19 500 libras GVW	1.
Tanque de reserva para frenos	3
Llantas 2 825 x 20 10 capas 4 900 x 20 10 capas	1,4
Carrocería de estacas	4
Camiones extra Pesados Mercury Ventilador para trabajo pesado	11
Motor V8 171 CF 4457 cm3. (272 PC) carburador 4 gargantas	2,
Eje 2 velocidades	2.
Transmisión 5 velocidades MD	2.8
Tanque de reserva para frenos	3
Soporte rueda auxilar debajo del Chasis	3

(CONTINUARA)

No se hace ningu publicación, si no paga por adelanta

PODER EJECUTIVO FEDERAL

Secretaría de Gobernación

o—O—o

LISTA Oficial de candidatos, legalmete registrados, a Presidente de la República, Senadores y Diputados al Congreso de la Unión, según los datos que existen en la Comisión Federal Electoral, provenientes de los diversos organismos electorales autorizados para dicho registro.

Al margen un sello que dice: Estados dos Mexicanos. - México. — Comisión ederal Electoral.

IDATOS A LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA:

Partido Acción Nacional - Postula al C. Luis Hector Alvarez Alvarez.

Partido Revolucionario Institucional.—Postula al C. Lic. Adolfo López ateos.

Partido Nacionalista de México.-Postula al C. Lic. Adolfo López Mateos.

Partido Auténtico de la Revolucion exicana.- Postula al C. Lic. Adolfo López Mateos.

CANDIDATOS A DIPUTADOS Y SENADORES AL CONGRESO DE LA UNION:

AGUASCALIENTES

SENADORES

Propietarios.-PAN: Heliodoro Marnez López, Pablo Alba Lomelí. PRI: o. Manuel Moreno Sánchez, Lic. Alfredo de Lara Isaac —PP: Arturo Díaz Cano Anastasio Palacios Romo.

(CONTINUARA)

EDICTO

—o—o—

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Juzgado 1o de Primera Instancia.- Tepic, Nayarit.

En Juicio Ejecutivo Mercantil promueve Licenciado LUIS ROMO CASILLAS; en contra de RAFAEL AGUILAR y ALFONSO WU, once horas día veintisiete de mayo próximo, rematarase lo siguiente: Una canteadora de fierro, Motor eléctrico, Sterteny de medio caballo de fuerza, un taladro Orizontal, con motor eléctrico N. S. M. de un caballo de fuerza, un trompo con mesa de madera, motor eléctrico Y. E. M. de un caballo, una Sierra sin fín, con motor eléctrico General Electric de cinco caballos, regular estado de uso.

Postura legal dos tercios de 1,700.00, UN MIL SETECIENTOS PESOS/.

Tepic, Nay., a 21 de Abril de 1957.

El Srio. del Juzgado Primero de 1a. Instancia:

ARTURO DE J. DIAZ LOPEZ.—Rúb.

Números 33, 34 y 35 3 v—2

U R G E

La cooperación de todos para Construcción de Escuelas.

SUSCRIBASE AL
PERIODICO OFICIAL.
ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

Todo hombre de negocios debe conocer los Decretos, Leyes y disposiciones emanados tanto del Poder Legislativo como del própio Ejecutivo del Estado.

Solicite su Subscripción.

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Juzgado de Primera Instancia.—Amatlán de Cañas, Nayarit.

SEÑOR

J. JESUS LEON TOSCANO.

En juicio civil ordinario de divorcio necesario, promovido su contra por su esposa JUANA BECERRA, recayó sentencia definitiva que en lo conducente dice:

Amatlán de Cañas, Nayarit, abril 17 diecisiete de 1958 mil novecientos cincuenta y ocho.

VISTO ..... :-RESULTANDO.. . ....
: CONSIDERANDO..... ....
.- PROPOSICIONES ....

PRIMERA: Ha procedido en la vía propuesta el juicio de divorcio necesario intentado por la actora que probó su ción y el demando no se excepcionó, consecuencia,

SEGUNDA: Se declara disuelto vínculo matrimonial que ligaba a U NA BECERRA y J. JESUS TOSCANO, quienes recobran su capacidad para contraer nuevo nio legal, más éste último, lo podrá lizar, después de 2 dos años.

TERCERA: Causando ejecutoria ta sentencia y cuando así se declare, mítase copia autorizada al C. Oficial Registro Civil de este lugar a fin de dé cumplimiento a lo dispuesto por el tículo 291 del Código Civil.

CUARTA: No se hace conden en costas.

QUINTA: Hágase saber a las que esta sentencia es apelable y el mino para interponer el recurso.

SEXTA: Notifíquese.

Así en definitiva sentenciando lo solvió el Ciudadano PEDRO RAM SOLIS, Juez de Prim-ra Instancia de te Partido Judicial, que firma por a el ciudadano J. Trinidad Peña T Secretario que autoriza. Firmados P Ramos Solís. J. Trinidad Peña T Secretario.-Rúbricas.

Lo que notifica a usted en cum miento de lo dispuesto por el artículo del Código de Procedimientos Civiles.

Amatlán de Cañas, Nayarit, A 17 de 1958.

El Secretario Juzgado Primera tancia.

J. TRINIDAD PEÑA TOVAR. R

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO

DIRECTOR. RUBEN GUZMAN Y GUZMAN

como Art. Clase el 1º 1921

TEPIC, NAY., MIERCOLES 30 DE ABRIL DE 1958 | TOMO LXXXIII Nº 35

SUMARIO

PODER EJECUTIVO FEDERAL

SECRETARIA DE ECONOMIA

RDO que fija los precios máximos oficiales de los camiones para transportes de efectos y de personas, modelos 1958, ensamblados en el país.

Tomado del Diario Oficial Núm. 35

Tomo CCXXVII

SECRETARIA DE GOBERNACION

LISTA Oficial de candidatos, legalmente registrados, a Presidente de la República, Senadores y Diputados al Congreso de la Unión, según los datos que existen en la Comisión Federal Electoral provenientes de los diversos organismos electorales autorizados para dicho registro.

Tomado del Diario Oficial Núm. 48

Tomo CCXXVII

EDICTOS

PODER EJECUTIVO FEDERAL

SRIA. ECONOMIA

RDO que fija los precios maximos oficiales de los camionas para transportes de efectos y de personas, modelos 1958, ensamblados en el país.

CONTINUA

RGOS ADICIONALES PARA NUE S MOTORES QUE SERAN INSTA LADOS EN CAMIONES MODELO 1958 DE ENSAMBLE LOCAL

	Disponible en	Precio Máximo al Público
Motor V8 186 CF 4,785 cm3. 292 PC car burador 2 gargantas	FM100 a FM350	$ 2,095.00
Motor V8 186 CF 4,785 cm3. 292 PC carburador 2 gargantas	FMB 600	2,095 00
Motor V8 187 CF 4,785 cm3. 292 PC carbura tor 4 gargantas	FMB 600	4,320.00

GENERAL MOTORS DE MEXICO, S. A. DE C. V. CAMIONES CHEVROLET

Especificaciones	Precio Máximo al Público
3,103 114 6 cilindros, cabina para Pickup	$ 29,960 00
3105 I14 6 cilindros, Panel	36,900 00
3803-SRT-135 6 cilindros cabina para Pickup	35 635.00
3803 DRT-135 6 cilindros chassis con cabina	36,420 00
4403 Chassis y Cabina 256 1/2	41,645.00
6403 Chassis y Cabina 156 1/2	47,430.00

CONDICIONES

Este Periódico se publica los Miércoles y Sábados de cada semana.

Las oficinas del «Periódico Oficial» se encuentran en el Depto. de Turismo y Publicidad del Estado, Avenida México 91.-Norte.

Se reciben subscripciones y se venden números sueltos en la Dirección de este Periódico.

El cobro por números sueltos, subscripciones o publicaciones, debe sujetarse a la siguiente

TARIFA

Subscripción trimestral en Tepic.....$ 5.00
Subscripción trimestral foránea..... ,, 6.00
Subscripción trimestral para el extranjero ,, 7.00
Número atrasado para el extranjero ..... ,, 0.50
Número del día, cada ejemplar ..... ,, 0.30
Número atrasado, cada ejemplar..... ,, 0.50

Por tres publicaciones que por ministerio de ley tienen que efectuar los demandantes o concesionarios de minas en el Edo. $ 10.00
Avisos de Ayuntamientos, Tesorerías Municipales y Recaudaciones de Rentas, por cada publicación, una palabra..... ,, 0.05
Avisos judiciales, por cada publicación, cinco centavos palabra, exceptuándose los que deban publicarse en forma de estado, que causarán doble cuota.
Avisos de otra procedencia, diez centavos por palabra, cada publicación, exceptuándose los que deban publicarse en forma de estado, que causarán doble cuota.

PAGOS INVARIABLEMENTE ADELANTADOS.

	Precio Máximo al Público
6503 Chassis y Cabina 172 1/2	48,500.00
Camiones G.M.C.	
E-101 Cabina para Pickup 114	30,605.00
E 253 Chassis y Cabina para Pickup 1355	36 100.00
E-253 DRT Chassis y Cabina 135	36,900.00
E-354 Chassis y Cabina 172 1/2	49 900 00
Camiones Opel	
Opel Panel de entrega	22,710.00

En los precios anteriores está considerado el equipo standard siguiente:

Camiones Chevrolet: Transmisión Synchromesh; velocímetro en kilómetros filtro de aceite, filtro de aire tipo baño de aceite; llantas: 3103 5 - 6. 16 6 negras; 3105 5 - 6 50 x 16 6 3803 5 - 7.50 x 17 8 negras; 3803 6 x 18 8 negras; 4403 6 7.50 x 20 8 6403 y 6503 2 delanteras 8.25 x negras y 4 traseras 9.00 x 20 10

Camiones G.M.C.: Transmisión chromesh; velocímetro en kilómetros tro de aceite. filtro de aire tipo ba aceite; llantas: E-101 5 6 50 x 16 6 negra: E-253 5 - 7.50 x 17-8 cara E-253 6 7.00 x 18 8 - cara negra: E 2 del. 8.25 x 20 10 cara negra y 4 9.00 x 20 00 cara negra.

Asimismo a continuación se se los precioe máximos oficiales del eq opcional.

	Precio M al Públ
Camiones Chevrolet	
3103 Transmisión de 4 velocidades	$ 1,5
6403-6503 - Eje de 2 velocidades	21
6403-6503 - Transmisión de 5 velocidades	2,
3103 - Caja Pick Up 2.90 metros	1,29
3803 - Caja Pike Up 3.45 metros	1,
Camiones G.M.C.	

(CONTINUARA)

No se hace ningu publicación, si no paga por adelanta

SUSCRIBASE AL PERIODICO OFICIAL.
ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

Todo hombre de negocios debe conocer los Decretos, Leyes y disposiciones emanados tanto del Poder Legislativo como del propio Ejecutivo del Estado.

Solicite su Subscripción.

PODER EJECUTIVO FEDERAL

Secretaría de Gobernación

o—O—o

ISTA Oficial de candidatos, legalmete registrados, a Presidente de la República, Senadores y Diputados al Congreso de la Unión, según los datos que existen en la Comisión Federal Electoral, provenientes de los diversos organismos electorales autorizados para dicho registro.

(CONTINUA)

Sup'entes.--PAN: Rafael Gamba ernardí, Miguel Alba Jiménez.-PRI: J. uadalupe López Velarde Esparza, Ma. l Carmen Araiza López.-PP: Prof. Rubén Cárdenas Flores, Jesús Murillo Chávez.

DIPUTADOS

Primer Distrito

Cabecera: Ciudad de Aguascalientes

Propietarios.-PAN: Jesús Ruiz Esparza Ponce.-PRI: Heriberto Béjar Jáuregui. PP: Ignacio Flores Ibarra. PARM: Jesús García Ravelo.

Suplentes.-PAN: Sabino Esparza Esparza. PRI: Manuel Jiménez Hernández. PP.: Ubaldo Troncoso Morones.-PARM: Enrique Romo González.

Segundo Distrito

Cabecera: Jesús María

Propietarios.-PAN: Rodelfo Gutiérrez Gutiérrez.-PRI: Prof. Enrique Olivares Santand.-PP: Francisco Mauricio López.-PARM: Prof. Enrique Olivares Santana.

Suplentes.—PAN: José Gutiérrez López.-PRI: Rafael Reyes Rangel.-Cleofas Revilla Chávez PARM: Rafael Reyes Rangel.

MEXICALI, BAJA CALIFORNIA

SENADORES

Propietarios.-PAN: Ceferino Sánchez Hidalgo, Rafael Guadalupe Rosas Márquez.-PRI: Gral. de Div. José Ma. Tapia Freyding, Gustavo Vildosola Almada.

Suplentes.—PAN: Antonio Bañuelos Beltrán Francisco Siqueiros Nogales.—PRI: Lic. Jorge Riva Palacio, Dr. Francisco Dueñas Montes.

(CONTINUARA)

EDICTO

—o—o—

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Juzgado 1o de Primera Instancia.-Tepic, Nayarit.

En Juicio Ejecutivo Mercantil promueve Licenciado LUIS ROMO CASILLAS, en contra de RAFAEL AGUILAR y ALFONSO WU, once horas día veintisiete de mayo próximo, rematarase lo siguiente: Una canteadora de fierro, Motor eléctrico, Sterteny de medio caballo de fuerza, un taladro Orizontal, con motor eléctrico N. S. M. de un caballo de fuerza, un trompo con mesa de madera, motor eléctrico Y. E. M. de un caballo, una Sierra sin fín, con motor eléctrico General Electric de cinco caballos, regular estado de uso.

Postura legal. dos tercios de 1,700.00, UN MIL SETECIENTOS PESOS/.

Tepic, Nay., a 21 de Abril de 1957.

El Srio. del Juzgado Primero
de 1a. Instancia:

ARTURO DE J. DIAZ LOPEZ.—Rúb.

Números 33, 34 y 35 3 v - 3

EDICTO

o——o——o

Al margen un sello con el Nacional que dice: Estados Unidos xicanos.—Juzgado Primero de Instancia.—Tepic, Nayarit.

Sr

Esteban Navarrete Saavedra.

En Juicio Divorcio sigue su CARMEN BARRERAS BERTIS, yó acuerdo fecha veintinueve abriéndose Juicio a prueba treinta y admitiéndose las presentadas Actora, Fin comparezca a absolver ciones, cítase por medio de esta p ción objeto preséntese Juzgado n horas días 10 mayo próximo, que apercibido no hacerlo tendrásele por feso.

Tepic Nayarit, Abril 29 de 1958.

El Srio. del Juzgado 1o. de 1a. I

ARTURO J. DIAZ LOPEZ -Rúbr

Números, 35, 36y 37 3-

URGE

La cooperación de todos para Construcción de Escuelas.

Libere Usted a Compatriota Enseñándole a Leer Escribir

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO

DIRECTOR, RUBEN GUZMAN Y GUZMAN

do. como Art. a. Clase el 1º de 1921

TEPIC, NAY., SABADO 3 DE MAYO DE 1958 | TOMO LXXXIII Nº 36

SUMARIO

PODER EJECUTIVO FEDERAL

SECRETARIA DE ECONOMIA

ACUERDO que fija los precios máximos oficiales de los camiones para transportes de efectos y de personas, modelos 1958, ensamblados en el país

Tomado del Diario Oficial Núm. 35

Tomo CCXXVII

SECRETARIA DE GOBERNACION

LISTA Oficial de candidatos, legalmente registrados, a Presidente de la República, Senadores y Diputados al Congreso de la Unión, según los datos que existen en la Comisión Federal Electoral provenientes de los diversos organismos electorales autorizados para dicho registro.

Tomado del Diario Oficial Núm. 48

Tomo CCXXVII

EDICTO

PODER EJECUTIVO FEDERAL
SRIA. DE ECONOMIA

ACUERDO que fija los precios maximos oficiales de los camiones para transportes de efectos y de personas, modelos 1958, ensamblados en el país.

CONTINUA

Especificaciones	Precio Máximo al Público
101 Transmisión de 4 locidades	1,530.00
E 354 Eje de 2 velocidades	2,100.00
E 354 Transmisión de 5 velocidades	2,685.00
E 101 Caja Pick Up 2.90 metros	1,295.00
E 253 Caja Pick Up 3.43 metros	1,500.00

FABRICAS AUTO-MEX, S. A.
DODGE, FARGO Y DE SOTO

Especificaciones	Precio Máximo al Público
Serie D100 (6 cilindros)	
410 03 Chassis con Carrocería Panel 108	$ 36,145.00
410-06 Chassis con Cabina Standard 108	29,080 00
410 07 Express Comercial Pickup 108	31,200.00
410 08 Express Comercial Pickup 116	31,735.00
Serie D200	
420-05 Chassis con Cabina Standard rodada sencilla 116	33,570.00
420 06 Chassis con Cabina Standard rodada doble 116	33,770.00
420-08 Express Comercial Pickup rodada sencilla 116	35,950.00

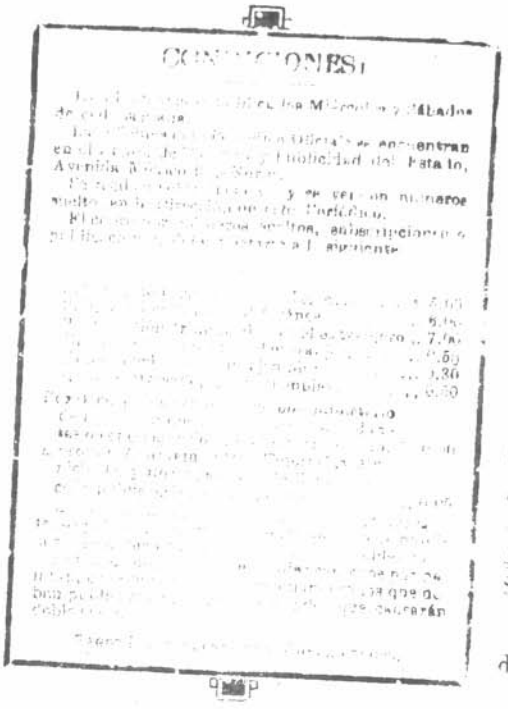

	Precio Máximo al Público
Serie D300	
430-05 Chassis con Cabina Standard rodada sencilla 126	34,150.00
430-06 Chassis con Cabina Standard rodada doble 126	34,350 00
430-17 Express Comercial Pic kup rodada sencilla 126	36,925.00
Serie W300 M	
240-18 Espress Comercial Pickup Power Wagon 126	51,075.00
Serie D400	
440-06 Chassis con Cabina Standard 153	40,930.00
440 06 Chassis con Cabina Standard 171	41,835.00

	Precio al Púb
Serie D500	
450 01 Chassis con Coraza 217	47,5
450 06 Chassis con Cabina Standard 129	48.
450 06 Chassis con Cabina Standard 153	48.
450 06 Chassis con Cabina Standard 171	49,
450-06 Chassis con Cabina Standard 193	50,30
Serie D600	
460 06 Chassis con Cabina Standard 171	54,91
460 06 Chassis con Cabina Standard 193	55,70

En los precios anteriores está considerado el equipo standard siguiente:

Serie D100; Amortiguadores delanteros de 1" (254 cm ; 742 - Amortiguadores traseros de 1" (254 cm.); 10,00 - batería de 60 amperes 11 placas 12 platios; calavera trasera sencilla: 775 - calaveras traseras (2) (solo en Town Pan ; Clutch de 11" (27.94 cm.); defensa delantera pintada; defensa trasera pintada lo en Town Panel); eje delantero 2500 libras (1135 0 Kg) de capaci ; eje trasero sencillo de 3600 libras (16 Kg.) incluye frenos hidráulicos); e bos cortos con salpicaderas traseras (en Town Panel); estribos cortos sin picaderas troseras (solo en Cabinas); - estribos largos con salpicaderas tra (solo en Pickups); 583 - Faros delan dobles; filtro de aire tipo baño de de una pinta (0.473 Lt); 681 - Filtro aceite con elemento reemplazable QT. (0.946 Lt.); generador de 30 am res; limpiadoras eléctricos del para (1 Vel.); 10030 - Llantas 6.50 x 16 cds. (5) tipo camioneta; Motor de 6 lindros de 230 pulgadas cúbicas (3 cm3.) (incluye alta comprensión);

Muelles delanteras de 900 libras (408.6 g.); 10060 - Muelles traseras de 1050 ras (476.7 Kg.) de capacidad (excepto Town Panel); 1061 - muelles traseras 1350 libras «612.9 kg.» de capacidad lo en Town Panel; 794-Porta-rim tra-ro; 2502-Rims de 16x45" 40.64 cm. x .43 cm «5» tipo disco; tanque de gaso na de 17 galones 64.35 Lt.; 813 - Tapo-es cromados para ruedas «4» sólo en own Panel; transmisión de 3 velocida-es tipo Synchro Shift; 341 - Tubo ven-ador del carter; velocímetro en kilóme os; 10095 - Vestidura de manufactura cional sólo en Town Panel; y 10096 ura de manufactura nacional excep en Town Panel y Corazas.

(CONTINUARA)

SUSCRIBASE AL
PERIODICO OFICIAL.
ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

Todo hombre de negocios debe conocer los Decretos, Leyes y disposiciones emanados tanto del Poder Legislativo como del propio Ejecutivo del Estado.

Solicite su Subscripción.

PODER EJECUTIVO FEDERAL

ecretaría de Gobernación

o—O—o

STA Oficial de candidatos, legalmete registrados, a Presidente de la Repú blica, Senadores y Diputados al Congreso de la Unión, según los datos que existen en la Comisión Federal Electoral, provenientes de los diversos organismos electorales autorizados para dicho registro.

(CONTINUA)

Segundo Distrito

Cabecera: Tijuana

Propietarios.—PAN: Germán Bram-a Gómez.-PRI: Alejandro Chávez Zu-ya.—PARM: Gral. Brig. Francisco ndoza Leyva.

Suplentes. PAN: José Carmen Mo-io Ramírez. PRI: Prof. Rafael Aguilar Carrillo. PARM: Cap. 1o. de Inf. Guillermo Mendoza Gutiérrez.

CAMPECHE

SENADORES

Propietarios.- PAN: Dr. Eduardo Rivas Cervera, José Dolores Pinzón.— PRI: Lic. Fernando Lanz Duret Sierra, Prof. Nicolás Canto Carrillo.-PN de M: Dr. Luis Vera Esquivel.

Suplentes.-PAN: Juan Bautista Cambravis, Moisés Cuevas.-PRI: Lic. Luis Felipe Martínez Mezquida, José Dolores García Aguilar.-PN de M: Prof. Sixto Sosa Almeyda.

DIPUTADOS

Primer Distrito

Cabecera: Campeche

Propietarios.-PAN: Ing. Manuel Avila López.-PRI: Corl. Lic. José Ortíz

Avila.—PN de M: José Guadalupe Novelo.

Suplentes.--PAN: Profa. Elda Moreno.-PRI: Lic Eduardo Negrín Baeza.-PN de M: Prof. Luis Hernández Rosado.

Segundo Distrito

Cabecera Calkiní

Propietarios.-PAN: Dr. Miguel Medina Maldonado.-PRI: Carlos Cruz.-PN de M: Florentino Cuevas.

Suplentes PAN: Adriano Wong.--PRI: Profa. Ma. Reyes Ortiz.-PN de M: Eusebio Carbajal.

COAHUILA

SENADORES

Propietarios -PAN: Oscar Rodríguez Gómez Portugal. Vicente Adame Palacios PRI. Gral. Vicente Dávila Aguirre. Prof. Federico Berrueto Ramón.-PARM: Gral. de Brig. Alfredo Breceda Mercado.

Suplentes.-PAN: Adalberto Vázquez Zúñiga, Ing. José Edmundo Gallardo Domínguez.—PRI: Ing. Rafael Carranza Hernández, Dr. y Gral. Salvador Hernández Vela.-PARM: Prof. Roberto Sánchez Rodríguez.

(CONTINUARA)

EDICTO

Al margen un sello con el Nacional que dice: Estados Unidos xicanos.—Juzgado Primero de Pri Instancia.—Tepic, Nayarit.

Sr.

Esteban Navarrete Saavedra.

En Juicio Divorcio sigue su con CARMEN BARRERAS BERTIS, yó acuerdo fecha veintinueve a abrié dose Juicio a prueba treinta d y admitiéndose las presentadas por Actora, Fin comparezca a absolver ciones, cítase por medio de esta pub ción objeto preséntese Juzgado n horas días 10 mayo próximo, qued apercibido no hacerlo tendrásele por feso.

Tepic Nayarit, Abril 29 de 1958.

El Srio. del Juzgado 1o. de 1a. Inst.

ARTURO J. DIAZ LOPEZ.-Rúbrica

Números, 35, 36 y 37 3-v-

URGE

La cooperación de todos para Construcción de Escuelas.

Libere Usted a u Compatriota Enseñándole a Leer Escribir

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO

DIRECTOR, RUBEN GUZMAN Y GUZMAN

s. como Art. Clase el 1º de 1921

TEPIC, NAY., MIERCOLES 7 DE MAYO DE 1958 | TOMO LXXXIII Nº 37

SUMARIO

PODER EJECUTIVO FEDERAL

SECRETARIA DE ECONOMIA

ACUERDO que fija los precios máximos oficiales de los camiones para transportes de efectos y de personas, modelos 1958, ensamblados en el país

Tomado del Diario Oficial Núm. 35

Tomo COXXVII

SECRETARIA DE GOBERNACION

LISTA Oficial de candidatos, legalmente registrados, a Presidente de la República, Senadores y Diputados al Congreso de la Unión, según los datos que existen en la Comisión Federal Electoral provenientes de los diversos organismos electorales autorizados para dicho registro.

Tomado del Diario Oficial Núm. 48

Tomo COXXVII

EDICTO

PODER EJECUTIVO FEDERAL

SECRETARIA DE ECONOMIA

ACUERDO que fija los precios maximos oficiales de los camiones para transportes de efectos y de personas, modelos 1958, ensamblados en el país.

CONTINUA

Serie D200: Amortiguadores delanteros de 1.254 cm.; 10000 - Batería de 60 amperes, 11 placas, 12 voltios; calavera trasera sencilla; clutch de 11 27.94 cm.; defensa delantera pintada; eje delantero de 2800 libras 1271.2 Kg. de capacidad; eje trasero sencillo de 6500 libras 2951.0 Kg. incluye frenos hidráulicos; estribos cortos sin salpicaderas traseras sólo en cabina; 474 - Estribos largos con salpicaderas traseras sólo en Pick-ups; 583 - Faros delanteros dobles; filtro de aire tipo baño de aceite de una pinta 0.473 Lt.; - 681 Filtro de aceite con elemento reemplazable de 1 Qt. 0 946 Lt.; generador de 30 amperes; limpiadores electricos del parabrisa 1 Vel.; 10032 - Llantas 7.00 x 16 6 cds. «7» tipo camioneta sólo cabina rodada doble; 10034 — Llantas 7.50 x 17 - 8 cds. «5» tipo camioneta excepto cabina rodada doble; motor de 6 cilindros de 230 pulgadas cúbicas 3767.4 cm3. incluye alta compresión; 10051 - Muelles delanteras de 1000 libras 454 0 Kg. de capacidad; 10062 - Muelles traseras de 1950 libras 885.3 Kg. de capacidad; 794 - Porta-rim trasero; tanque de gasolina de 17 galones 64.35 Lt. de capacidad; 2303 - Transmisión de 3 velocidades reforzada tipo Synchro Shift; 341 — Tubo ventilador del carter; velocímetro en kilómetros; 10096 — Vestidura de manufactura nacional excepto Town Panel y corazas.

Serie D300: Amortiguadores delanteros de 1 2.54 cm.; 10000 — Batería de 60 amperes, 11 placas, 12 voltios; calavera trasera sencilla; clutch de 11 27.94 cm.; defensa delantera pintada; eje delantero de 2800 libras 1271.2 Kg. de capacidad; eje trasero de 6500 libras 2951.0 Kg. de capacidad incluye frenos hidráulicos; estribos cortos sin salpicaderas tra

CONDICIONES

Este Periódico se publica los Miércoles y Sábados de cada semana.

Las oficinas del «Periódico Oficial» se encuentran en el Depto. de Turismo y Publicidad del Estado, Avenida México 91.-Norte.

Se reciben subscripciones y se venden números sueltos en la Dirección de este Periódico.

El cobro por números sueltos, subscripciones o publicaciones, debe sujetarse a la siguiente

TARIFA

Subscripción trimestral en Tepic.....$ 6.00
Subscripción trimestral foránea.....,, 6.00
Subscripción trimestral para el extranjero ,, 7.00
Número atrasado para el extranjero.....,, 0.50
Número del día, cada ejemplar .....,, 0.30
Número atrasado, cada ejemplar.. .... ,, 0.50

Por tres publicaciones que por ministerio de ley tienen que efectuar los demandantes o concesionarios de minas en el Edo. $ 10.00

Avisos de Ayuntamientos, Tesorerías Municipales y Recaudaciones de Rentas, por cada publicación, una palabra..... ...., 0.05

Avisos judiciales por cada publicación, cinco centavos palabra, exceptuándose los que deban publicarse en forma de estado, que causarán doble cuota.

Avisos de otra procedencia, diez centavos por palabra, cada publicación, exceptuandose los que deban publicarse en forma de estado, que causarán doble cuota.

PAGOS INVARIABLEMENTE ADELANTADOS.

seras sólo en Cabinas; 474 - Estribos largos con salpicaderas traseras sólo en Pick-Ups; 583 — Faros delanteros dobles; Filtro de aire tipo baño de aceite de una pinta 0 473 Lt ; 681 . Filtro de acite con elemento reemplazable de 1 Qt. 0.976 Lt.; generador de 30 amperes; limpiadores electricos de parabrisa 1 Vel.; 10032 - Llantas 7.00 x 16 6 cds, 7 tipo cam. sólo cabina rodada doble; 10034 - Llantas 7.50 x 17 - 8 cds. 5 tipo cam. excepto cabina rodada doble; motor de 6 cilindros de 230 pulgadas cúbicas 3767.4 cm3. incluye alta compresión; 10051 - Muelles delanteras de 1000 libras 454 0 Kg. de capacidad; 10062 - Muelles traseras de 1950 libras 885 3 Kg. de capacidad; 794 - Porta rim trasero; tanque de gasolina de 17 galones 64.35 Lt.; 2303 Transmisión de 3 velocidades reforzada tipo Synchro-Shift; 341 - Tubo ventilador del carter; velocímetro en kilómetros; 10096 - Vestidura de manufactura nacional excepto Town P corazas.

Serie W300 M: 744-Amorti delanteros reforzados; 10000 Ba 60 amperes, 11 placas, 12 voltios; Cabina de lujo; calavera trasera e clutch de 11 27.94 cm ; defensa dela pintada; 353 - Descansabrazos lat derecho; eje delantero de 3750 1702.5 Kg. de capacidad; eje trasero cillo de 6500 libras 2951 0 Kg. incl frenos hidráulicos; 474 - Estribos l gos con salpicaderas traseras sólo Pick Ups; 331 - Filtro de aire tipo de aceite de 1 Qt. 0 946 Lt.; 681 - Fi de aceite con elemento reemplazable 1 Qt. 0 946 Lt ; generador de 30 a res; 542 - Gobernador; limpiadores e tricos del parabrisa 1 Vel.; luz inte en el techo; 10035 - Llantas 9 00 x 1 8 cds. 5 tipo militar; motor de 6 ci dros de 230 pulgadas cúbicas 376 cm3. incluye alta compresión; 1005 Muelles delanteras de 1150 libras 5 Kg de capacidad; 10063 - Muelles t seras de 2500 libras 1135 0 Kg. de ca cidad; 792 - Porta rim lateral izquierd refuerzos interiores del bastidor; 250 Rims de 16 x 5 5 40 64 cm. x 13 97 cr tipo disco; sistema sellado de ventila del carter; tanque de gasolina de 18 lones 68.13 Lt. de capacidad; tran sión de 4 velocidades tipo Synchro-Shi velocimetro en kilómetros; 10096 - V tidura de manufactura nacional exce Town Panel y corazas; 351 - Visera rior adicional.

(CONTINUARA)

No se hace ningun publicación, si no paga por adelanta

SUSCRIBASE AL PERIODICO OFICIAL.

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

Todo hombre de negocios debe conocer los Decretos, Leyes y disposiciones emanados tanto dèl Poder Legislativo como del propio Ejecutivo del Estado.

Solicite su Subscripción.

PODER EJECUTIVO FEDERAL

Secretaría de Gobernación

o—o—o

LISTA Oficial de candidatos, legalmete registrados, a Presidente de la República, Senadores y Diputados al Congreso de la Unión, según los datos que existen en la Comisión Federal Electoral, provenientes de los diversos organismos electorales autorizados para dicho registro.

(CONTINUA)

DIPUTADOS

Primer Distrito

Cabecera Saltillo

Propietarios. PAN: Manuel B. Martínez.-PRI: Lic. Florencio Barrera Fuentes.- PARM: Roberto Cosa Reyes.

Suplentes PAN: Genaro Dávila Peña.—PRI: Raul Malacara Flores.....-PARM: Rafael Flores León.

Segundo Distrito

Cabecera Torreón

Propietarios.-PAN: Manuel Medina Orozco. PRI: Manuel Calderón Salas.

Suplentes.--PAN: Edilberto Zúñiga González.-PRI; Julio Vega Arreola.

Tercer Distrito

Cabecera: Monclova

Propietarios.-PRI: Pablo Orozco Escobar.

Suplentes.-PRI: Mayor Octavio Villa Cosa.

Cuarto Distrito

Cabecera: Piedras Negras

Propietario.-PRI: Daniel Hernández Medrano.

Suplente.-PRI: Jaime Borjón Valdés.

COLIMA

SENADORES

Propietarios.-PAN: Ignacio Santiago Parra Cano, Manuel Gutiérrez Sánchez.-

La Educación Redime; la Ignorancia Esclaviza.

PRI: Lic. Tte. Coronel Antonio Salazar Salazar, Lic. Francisco Velasco Curiel.

Suplentes.-PAN: J. Jesús Guzmán Ramos, Manuel Tiscareño Blancas.-PRI: Roberto Pizano Saucedo, Raymundo Anzar Nava.

DIPUTADOS

Primer Distrito

Cabecera: Colima

Propietarios. PAN: Miguel Romero Morill.-PRI: Ing. Othón Bustos Solórzano.-PPI Manuel Lozano B.

Suplentes.-PAN: Susano Abel Ramírez Díaz.-PRI: Lic. Héctor Dueñas Aguilar.-PPI Amador Velasco Avalos.

Segundo Distrito

Cabecera: Manzanillo

Propietarios PAN: Crescencio Félix Palomino Rosales.-PRI: Vice-Almirante Jorge Lang Islas.-PP: Altagracia Sánchez Velasco.

Suplentes.-PAN: Roberto Vizcaíno Flores. PRI: Tomás Bejarano Figueroa.-PP: Delfino Ortiz Orozco.

(CONTINUARA)

EDICTO

o——o——o

Al margen un sello con el Nacional que dice: Estados Unidos xicanos.—Juzgado Primero de Pri Instancia.—Tepic, Nayarit.

Sr.

Esteban Navarrete Saavedra.

En Juicio Divorcio sigue su CARMEN BARRERAS BERTIS, yó acuerdo fecha veintinueve abriéndose Juicio a prueba treinta y admitiéndose las presentadas por Actora, Fin comparezca a absolver ciones, eítase por medio de esta publi ción objeto preséntese Juzgado nu horas días 10 mayo próximo, quedand apercibido no hacerlo tendrásele por co feso.

Tepic Nayarit, Abril 29 de 1958.

El Srio. del Juzgado 1o. de 1a. Inst.

ARTURO J. DIAZ LOPEZ.-Rúbrica

Números, 35, 36 y 37 3-v8

U R G E

La cooperación de todos para Construcción de Escuelas.

Libere Usted a un Compatriota Enseñándole a Leer Escribir

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO

DIRECTOR, RUBEN GUZMAN Y GUZMAN

...do. como Art. a. Clase el 1º Diebre. de 1921 | TEPIC, NAY., SABADO 10 DE MAYO DE 1958 | TOMO LXXXIII Nº 38

SUMARIO

PODER EJECUTIVO FEDERAL

SECRETARIA DE ECONOMIA

ACUERDO que fija los precios máximos oficiales de los camiones para transportes de efectos y de personas, modelos 1958, ensamblados en el país.

Tomado del Diario Oficial Núm. 35

Tomo CCXXVII

SECRETARIA DE GOBERNACION

LISTA Oficial de candidatos, legalmente registrados, a Presidente de la República, Senadores y Diputados al Congreso de la Unión, según los datos que existen en la Comisión Federal Electoral provenientes de los diversos organismos electorales autorizados para dicho registro.

Tomado del Diario Oficial Núm. 48

Tomo CCXXVII

EDICTO

PODER EJECUTIVO FEDERAL

RIA. DE ECONOMIA

ACUERDO que fija los precios maximos oficiales de los camionas para transportes de efectos y de personas, mo; delos 1958, ensamblados en el país.

CONTINUA

Serie D400: 10000 - Batería de 60 peres; 11 placas, 12 voltios; calavera trasera sencilla; clutch de 11 27.94 cm.; defensa delantera pintada; eje delantero de 4000 libras 1816.0 kilogramos de capacidad; eje tracero sensillo de..... 11,500 libras 5221 0 Kg. incluye frenos hidráulicos; estribos cortos sin salpicaderas traseras sólo en cabinas; 583 - Faros delanteros dobles; filtro de aire tipo baño de aceite de una pinta 0.473 Lt.; 681 - filtro de aceite con elemento reemplazable de 1 Qt. 0.946 Lt.; generador de 30 amperes; limpiadores eléctricos del parabrisa 1 Vel.; 10037 — Llantas 8.25 x 20 - 10 cds. 6; motor de 6 cilindros 250 pulgadas cúbicas 4095.0 cm3. incluye alta compresión; 10054 - Muelles delanteras de 1300 libras 590.2 Kg. de capacidad; 10067 - Muelles traseras de 4500 libras 2043 0 Kg. de capacidad; tanque de gasolina de 18 galones 68 13 Lt: de capacidad; transmisión de 4 velocidades tipo Synchro-Shift; 341 - Tubo ventilador del carter; velocímetro en kilómetros; 10096 — Vestidura de manufactura nacional excepto Town Panel y corazas.

Serie D500: 10000 - Batería de 60 amperes, 11 placas, 12 voltios; calavera trasera sencilla; clutch de 11 27.94 cm.; defensa delantera pintada; 324 — Eje delantero de 5000 libras 2270.0 Kg. de capacidad; eje trasero sencillo de 15000 libras 6810.0 Kg. incluye frenos hidráulicos; estribos cortos sin salpicaderas traseras sólo en cabinas; 583 — Faros delanteros dobles; filtro de aire tipo baño de aceite de una pinta 0.473 Lt.; 681 - Filtro de aceite con elemento reemplazable de 1 Qt. 0.946 Lt.; 371 - Frenos con impulsor al vacío; generador de 3o amperes; limpiadores eléctricos del parabrisa 1 Vel.; 10039 - Llantas 9.00 x 20 - 10

CONDICIONES:

Este Periódico se publica los Miércoles y Sábados de cada semana.

Las oficinas del «Periódico Oficial» se encuentran en el Depto. de Turismo y Publicidad del Estado, Avenida México 91.-Norte.

Se reciben subscripciones y se venden números sueltos en la Dirección de este Periódico.

El cobro por números sueltos, subscripciones o publicaciones, debe sujetarse a la siguiente

TARIFA

Subscripción trimestral en Tepic	$ 5.00
Subscripción trimestral foránea	,, 6.00
Subscripción trimestral para el extranjero	,, 7.00
Número atrasado para el extranjero	,, 0.50
Número del día, cada ejemplar	,, 0.30
Número atrasado, cada ejemplar	,, 0.50
Por tres publicaciones que por ministerio de ley tienen que efectuar los demandantes o concesionarios de minas en el Edo.	$ 10.00
Avisos de Ayuntamientos, Tesorerías Municipales y Recaudaciones de Rentas, por cada publicación, una palabra	,, 0.05

Avisos judiciales, por cada publicación, cinco centavos palabra, exceptuándose los que deban publicarse en forma de estado, que causarán doble cuota.

Avisos de otra procedencia, diez centavos por palabra, cada publicación, exceptuándose los que deban publicarse en forma de estado, que causarán doble cuota.

PAGOS INVARIABLEMENTE ADELANTADOS.

cds. 6; motor de 6 cilindros de 250 pulgadas cúbicas 4095 0 cm3. incluye alta compresión; 10057 — Muelles delanteras de 1600 libras 726 4 Kg. de capacidad; 10070 - Muelles traseras de 7000 libras 3178.0 Kg. de capacidad; 493 - Refuerzos interiores del bastidor sólo en 193 y 217 490.22 cm. y 551.18 cm.; tanque de gasolina de 18 galones 68.13 Lt. de capacidad; transmisión de 4 velocidades tipo Synchro-Shift; 341 - Tubo ventilador del carter; velocímetro en kilómetros; 10096 - Vestidura de manufactura nacional excepto Town Panel y corazas.

Serie D600: 10000 — Batería de 60 amperes, 11 placas, 12 voltios; calavera trasera sencilla; clutch de 11 27.94 cm.; defensa delantera pintada; 324 - Eje delantero de 5000 libras 2270.0 Kg de capacidad; eje trasero sencillo de 16000 libras 7264.0 Kg. incluye frenos hidráulicos; estribos cortos sin salpicaderas traseras sólo en cabinas; 583 — Faros teros dobles; filtro de aire tipo b aceite de una pinta 0.473 Lt.; 671 - tro de aceite con elemento reempl de 1 Qt. 0.946 Lt.; 371 - Frenos con pulsor al vacío; generador de 30 a res; 544 - Gobernador; limpiadores tricos del parabrisa 1 Vel.; 10039 - tas 9.00 x 20 - 10 cds 6; 2140 - M 6 cilindros de 265 pulgadas c 4340.7 cm3. incluye alta comp 2712 - Muelles delanteras de 2000 li 908.0 Kg. de capacidad; 2921 - Mu traseras de 7000 libras 3178.0 Kg. pacidad; tanque de gasolina de 18 nes 68.13 Lt de capacidad; trans de 4 velocidades tipo Synchro Shift; - Tubo ventilador del carter; vel tro en kilómetros; 10096 - Vestid manufactura nacional excepto Town nel y corazas.

Asimismo a continuación se señ los precios máximos oficiales del eq opcional.

	Precio Má al Públi
Serie D100	
774 1 Amortiguadores delanteros reforzados	$ 1
745 Amortiguadores traseros reforzados	28
724 Asiento auxiliar sin hule espuma sólo en Town Panel	60

(CONTINUARA)

No se hace ning publicación, si no paga por adelantad

SUSCRIBASE AL
ERIODICO OFICIAL
ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

Todo hombre de negocios debe conocer los Decretos, Leyes y disposiciones emanados tanto del Poder Legislativo como del propio Ejecutivo del Estado.

licite su Subscripción.

PODER EJECUTIVO FEDERAL

ecretaría de Gobernación

o—O—o

A Oficial de candidatos, legalmete registrados, a Presidente de la República, Senadores y Diputados al Congreso de la Unión, según los datos que existen en la Comisión Federal Electoral, provenientes de los diversos organismos electorales autorizados para dicho registro.

(CONTINUA)

CHIAPAS

SENADORES

Propietarios.-PRI: Lic. José Castillo leman. Abelardo de la Torre Grajales

Suplentes.-PRI: Gral. J. Guadalupe Fernández de León, Marcelina Galindo Arce.

DIPUTADOS

Primer Distrito

Cabecera: Tuxtla Gutiérrez

Propietarios.—PAN: Paulino Panlagua Aguilar.-PRI: Juan Sabines Gutiérrez.

Suplentes.—PAN: Romualdo Morales Megchun.—PRI: Lic. Máximo Contreras Camacho.

Segundo Distrito

Cabecera: San Cristóbal las Casas

Propietarios.-PAN: José Humberto Zebadúa Llévano PRI: Arturo Marroquín Jiménez.

Suplentes.-PAN: Jorge Octavio Cepeda Ramos. —P R I: Roberto Coello Lescieur.

Tercer Distrito

Cabecera Comitán

Propietario.-PRI: Lic. Francisco Argüello Castañeda.

Suplente.-PRI: Francisco Quiñones León.

Cuarto Distrito

Cabecera: Venustiano Carranza

Propietario.—P R I: Estéban Corzo Blanco.

Suplente.-PRI: Augusto Castellanos Hernández:

Quinto Distrito.

Cabecera Huixtla

Propietarios.-PAN: Antonio Becerra Bustamante:-PRI: Lic. Juan Trinidad

López.-PARM: Alberto Orduña Culebro.

Suplentes.—PAN: Anacleto Gálvez Arrevillaga.-PRI: Jorge Chamlati Trinidad.-PARM: Gilberto Sánchez Gamboa.

CHIHUAHUA

SENADORES

Propietarios.-PAN: Jesús Sáenz Cerrada López, Raúl García Baca. PRI: Gral. Rodrigo M. Quebedo Moreno, Tomás Valles Vivar.-PN de M Gral. Rodrigo Quebedo Moreno, José Sanez Castillo.—PARM: José Hernández García, General Rodrigo Quebedo Moreno.

Suplentes.-PAN: Guillermo Terrazas Taboada, Jovita Granados Medina.—PRI: Valente Chacón Baca, Jaime Canales.—PN de M: Valente Chacón Baca, Miguel Yáñez Loría.—PARM: Profesor Procopio Silva Armenta, Valente Chacón Baca.

DIPUTADOS

Primer Distrito

Cabecera: Chihuahuá

Propietarios.—PAN: Lic. Saúl P. Hernández Dozal.—PRI: Miguel Olea Henríquez.-PN de M: Abelardo Casas Montes.-PARM: Héctor Estrada Cardona.

Suplentes.-PAN: Margarita Flores Castillo.-PRI: J. Bonifacio Fernández Fernández.-P N de M: José Jobna.-PARM: Ramón Yáñez Alvarez.

Segundo Distrito

Cabecera: Hidalgo del Parral

Propietarios.-PAN: Jorge Hdez Navarro.-PRI: José R. Muñoz pinoza.

Suplentes.-PAN: Florentina Vbos Chaparro.-PRI: Raúl Soto Re

Tercer Distrito

Cabecera: Ciudad Juárez

Propietarios.—PAN: Lic. José fael Terrazas Cienfuegos.-PRI: Flores Monsivais.-PN de M: Jesús Núñez Licón.-PARM: Jesús N González.

Suplentes.-PAN: Benjamín Fdez Balbuena.-PRI: J. Ascensión T García.-PN de M: Jesús Ricardo T Armijo.-PARM: Edmundo Silva G.

Cuarto Distrito

Cabecera: Ciudad Guerrero

Propietarios PAN: Estéban G. Sáenz.—PRI: Arnaldo Gutiérrez nández.

Suplentes: PAN: Carlos Estradáves.—PRI: Prof. José Peña Flores.

(CONTINUARA)

Libere Usted a un Compatriota Enseñándole a Leer y Escribir

La Educación dime; la Ignoran Esclaviza.

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO

DIRECTOR, RUBEN GUZMAN Y GUZMAN

e. como Art. Clase el 1º de 1921

TEPIC, NAY., MIERCOLES 14 DE MAYO DE 1958 | TOMO LXXXIII Nº 39

SUMARIO

PODER EJECUTIVO FEDERAL

SECRETARIA DE ECONOMIA

ACUERDO que fija los precios máximos oficiales de los camiones para transportes de efectos y de personas, modelos 1958, ensamblados en el país.

Tomado del Diario Oficial Núm. 35

Tomo CCXXVII

SECRETARIA DE GOBERNACION

Aviso Oficial de candidatos, legalmente registrados, a Presidente de la República, Senadores y Diputados al Congreso de la Unión, según los datos que existen en la Comisión Federal Electoral provenientes de los diversos organismos electorales autorizados para dicho registro.

Tomado del Diario Oficial Núm. 48

Tomo CCXXVII

EDICTO

PODER EJECUTIVO FEDERAL

RIA. DE ECONOMIA

ACUERDO que fija los precios maximos oficiales de los camionas para transportes de efectos y de personas, modelos 1958, ensamblados en el país.

CONTINUA

	Precio Máximo al Público
Cerradura en cajuela de	
tes	63.00
353-1 Descansabrazos lateral derecho	59.00
433 Encendedor de cigarros	73.00
665 Espejo lateral ajustable, brazo largo	37.00
666 Espejos laterales ajustables, brazos largos	104.00
331-1 Filtro de aire tipo baño de aceite de 1 Qt. 0.946 Lt. sólo m tor 6. cilindros	26.00
331-2Filtro de aire tipo baño de aceite de 1 Qt. 0.946 Lt. sólo motor 8 cilindros	89.00
371-1 Frenos con impulsor al vacío	623.00
633 Gato hidráulico de 3 toneladas de capacidad	125.00
542-1 Gobernador	156.00
853 Limpiadores electricos del parabrisa 2 Vel.	112.00
2103 Motor de baja compresión sólo en motor 6 cilindros	94.00
2109 Motor de 8 cilindros de 314 pulgadas cúbicas 5143.3 cm3. incluye baja compresión	1,868.00
10080 Pintura en 2 tonos sólo en cabinas	75.00
792-1 Porta-rim lateral izquierdo	187.00
441 Sistema de enfriamiento de mayor capacidad	156.00

CONDICIONES

Este Periódico se publica los Miércoles y Sábados de cada semana.

Las oficinas del «Periódico Oficial» se encuentran en el Depto. de Turismo y Publicidad del Estado, Avenida México 91.-Norte.

Se reciben subscripciones y se venden números sueltos en la Dirección de este Periódico.

El cobro por números sueltos, subscripciones o publicaciones, debe sujetarse a la siguiente

TARIFA

Subscripción trimestral en Tepic..... $ 5.00
Subscripción trimestral foránea..... ,, 6.00
Subscripción trimestral para el extranjero ,, 7.00
Número atrasado para el extranjero..... ,, 0.50
Número del día, cada ejemplar ..... ,, 0.30
Número atrasado, cada ejemplar..... ,, 0.50

Por tres publicaciones que por ministerio de ley tienen que efectuar los demandantes o concesionarios de minas en el Edo. $ 10.00

Avisos de Ayuntamientos, Tesorerías Municipales y Recaudaciones de Rentas, por cada publicación, una palabra. ..... ,, 0.05

Avisos judiciales, por cada publicación, cinco centavos palabra, exceptuándose los que deban publicarse en forma de estado, que causarán doble cuota.

Avisos de otra procedencia, diez centavos por palabra, cada publicación, exceptuándose los que deban publicarse en forma de estado, que causarán doble cuota.

PAGOS INVARIABLEMENTE ADELANTADOS.

	Precio Máximo al Público
813-1 Tapones cromados para ruedas 4 excepto en Town Panel	115.00
814 Tapones cromados para ruedas (5) sólo en Pik-Up	137.00
2304 Transmisión de 4 velocidades tipo Sinchro-Shift	1 183.00
351-1 Visera interior adicional Serie D.200	42.00
744 1 Amortiguadores delanteros reforzados	146.00
745-1 Amortiguadores traseros reforzados	613.00
841 Cerradura en cajuela de guantes	63.00
353-1 Descansabrazos lateral derecho	59 00
433 Encendedor de cigarros	73.00
665 Espejo lateral ajustable, brazo largo	
666 Espejos laterales ajustables, brazos largos «2»	
331-1 Filtro de aire tipo baño de aceite de 1 Qt. 0.946 Lt sólo motor 6 cilindros	
371-1 Frenos con impulsor al vacío	
633 Gato hidráulico de 3 toneladas de capacidad	
542-1 Gobernador	
823 Limpiadores eléctricos del parabrisa 2 Vel.	11
331 2 Filtro de aire tipo baño de aceite de 1 Qt. 0 946 Lt. sólo motor 8 cilindros	
10031 Llantas 7.00 x 16 - 6 eds. «5» tipo Cam. sólo Cabina Rodada Sla.	
10033 Llantas 7.50 x 16 - 8 eds. «5» tipo Cam. sólo en Pick-Up	37
2,103 Motor de baja compresión sólo en motor 6 cilindros	
2109 Motor de 8 cilindros de 314 pulgadas cúbicas 5143.3 cm3. incluye baja compresión	1,

(CONTINUARA)

La Educación dime; la Ignora Esclaviza.

SUSCRIBASE AL
PERIODICO OFICIAL.
ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

Todo hombre de negocios debe conocer los Decretos, Leyes y disposiciones emanados tanto del Poder Legislativo como del propio Ejecutivo del Estado.

Solicite su Subscripción.

PODER EJECUTIVO FEDERAL

retaría de Gobernación

o—O—o

[STA Oficial de candidatos, legalmete registrados, a Presidente de la República, Senadores y Diputados al Congreso de la Unión, según los datos que existen en la Comisión Federal Electoral, provenientes de los diversos organismos electorales autorizados para dicho registro.

(CONTINUA)

Quinto Distrito

Cabecera: Ciudad Camargo

Propietarios.-PAN: Gustavo Hernández Maldonado.-PRI: Alfredo Chávez Vázquez Jr.

Suplentes.-PAN: Raúl Alvarez Alvarez.-PRI: Ing. Jesús Sagarñaga Alarcón.

DURANGO

SENADORES

Propietarios.-PAN: Dr. Luis G. Delahanty Orozco, Margarita M. Terán Roldán.-PRI: Gral. Carlos Real Félix, Ing. Enrique Dupré Ceniceros.

Suplentes.-PAN: Margarita Manzanera del Campo, Antonio Nevárez Díaz.-PRI: Lic. Pablo Avila de la Torre, Lic. Abdón Alanís Ramírez.

DIPUTADOS

Primer Distrito

Cabecera: Durango

Propietarios.-PAN: Profr. Salvador Barraza. PRI: Lic. José Guillermo Salas Armendáriz.-PP: Miguel Luna Estrada.-PARM: Ing. Civil Federico Ramírez Morales.

Suplentes.-PAN: Juan Antonio Nájera Rivas.-PRI: Profa. Guadalupe Camacho Vda. de Barba.-PP: Perfecto Gómez. PARM: Alberto Salas Sánchez.

Segundo Distrito

Cabecera Gómez Palacio

Propietarios.-PAN: Profr. Jesús Reyes Villa.-PRI: Francisco Torres García.

(CONTINUARA)

No se hace ninguna publicación, si no se paga por adelantado.

EDICTO

—o—o—

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Juzgado 1o de Primera Instancia.-Tepic, Nayarit.

En Juicio intestamentario a bienes de ARTURO ACEVES QUEZADA, fecha trece diciembre año próximo pasado, recayó auto ordenando citar personas considérense con derechos heridatarios en tal Sucesión, se presenten a deducirlos dentro término legal cuarenta días. Autos a disposición Secretaría Juzgado Primero ésta capital.- Artículos 679, 770, 792, y 807 Código de Procedimientos Civiles.—

Tepic, Nay., a 9 de mayo de 1958.

El Srio. del Juzgado Primero
de la. Instancia:

ARTURO DE J. DIAZ LOPEZ.—Rúb.

Números 39, 40 y 41 3 v—1

EDIC

—o—

Al margen un sello con el Nacional que dice: Estados Unidos xicanos.-Juzgado de Primera I Ahuacatlán, Nayarit.

SEÑORA MARIA ELVIRA CHA AVALOS.

En el Juicio de Divorcio rio promovido su contra por to Miramontes Arana, Juez autos denó emplazarla fin conteste de por ignorarse su domicilio dentro treinta días a contar última pub éste. Copias en la Secretaría a su sición. Artículo 122 fracción 11 del juiciamiento Civil.

Ahuacatlán, Nayarit, mayo 7 de 1

La Sria. del Juzgado de Primera In

M. CRISTINA PARTIDA.

Números 39, 40 y 41 3-v

Libere Usted a un Compatriota Enseñándole a Leer y Escribir

URGE

La cooperación d todos para Con trucción de Esc las.

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO

DIRECTOR, RUBEN GUZMAN Y GUZMAN

lo. como Art. 4. Clase el 1º 1921

TEPIC, NAY., SABADO 17 DE MAYO DE 1958 | TOMO LXXXIII Nº 40

SUMARIO

PODER EJECUTIVO FEDERAL

SECRETARIA DE ECONOMIA

ACUERDO que fija los precios máximos oficiales de los camiones para transportes de efectos y de personas, modelos 1958, ensamblados en el país

Tomado del Diario Oficial Núm. 35

Tomo CCXXVII

SECRETARIA DE GOBERNACION

LISTA Oficial de candidatos, legalmente registrados, a Presidente de la República, Senadores y Diputados al Congreso de la Unión, según los datos que existen en la Comisión Federal Electoral provenientes de los diversos organismos electorales autorizados para dicho registro.

Tomado del Diario Oficial Núm. 48

Tomo CCXXVII

EDICTOS

PODER EJECUTIVO FEDERAL

RIA. DE ECONOMIA

UERDO que fija los precios maximos oficiales de los camionas para transportes de efectos y de personas, mo; delos 1958, ensamblados en el país.

CONTINUA

es traseras de 3000
as .0 Kg. de capacidad 237.00

	Precio Máximo al Público
10080 Pinturas en 2 tonos sólo en Cabinas	75.00
792 1 Porta-Rim lateral izquierdo	187.00
2533 Rims de 16 x 5.5 40.64 cm. x 13.97 cm. (7)	816.00
2518 Rims de 17 x 6.0 43.18 cm. x 15.24 cm. 5	312.00
441 Sistema de enfriamiento de mayor capacidad	156.00
2304-1 Transmisión de 4 velocidades tipo Synchro-Shift	727.00
351-1 Visera interior adicional	42.00
Serie D300	
744-1 Amortiguadores delanteros reforzados	146.00
745 1 Amortiguadores traseros reforzados	613.00
841 Cerradura en cajuela de guantes	63.00
353-1 Descansabrazos lateral derecho	59.00
433 Encendedor de cigarros	73.00
665 Espejo lateral ajustable, brazo largo	37.00
666 Espejos laterales ajustables, brazos largos (2)	104.00

CONDICIONES

Este Periódico se publica los Miércoles y Sábados de cada semana.

Las oficinas del «Periódico Oficial» se encuentran en el Depto. de Turismo y Publicidad del Estado, Avenida México 91.-Norte.

Se reciben subscripciones y se venden números sueltos en la Dirección de este Periódico.

El cobro por números sueltos, subscripciones o publicaciones, debe sujetarse a la siguiente

TARIFA

Subscripción trimestral en Tepic.....$ 5.00
Subscripción trimestral foránea..... „ 6.00
Subscripción trimestral para el extranjero „ 7.00
Número atrasado para el extranjero..... „ 0.50
Número del día, cada ejemplar ..... „ 0.30
Número atrasado, cada ejemplar..... „ 0.50

Por tres publicaciones que por ministerio de ley tienen que efectuar los demandantes o concesionarios de minas en el Edo. $ 10.00

Avisos de Ayuntamientos, Tesorerías Municipales y Recaudaciones de Rentas, por cada publicación, una palabra. ..... „ 0.05

Avisos judiciales, por cada publicación, cinco centavos palabra, exceptuándose los que deban publicarse en forma de estado, que causarán doble cuota.

Avisos de otra procedencia, diez centavos por palabra, cada publicación, exceptuándose los que deban publicarse en forma de estado, que causarán doble cuota.

PAGOS INVARIABLEMENTE ADELANTADOS.

	Precio Máximo al Público
331-1 Filtro de aire tipo baño de aceite de 1 Qt. 0.946 Lt. sólo motor 6 cilindros	26.00
331-2 Filtro de aire tipo baño de aceite de 1 Qt. 0.946 Lt. sólo motor 8 cilindros	89.00
371-1 frenos con impulsor al vacío	623.00
633 Gato hidráulico de 3 toneladas de capacidad	125.00
542-1 Gobernador	156.00
823 Limpiadores eléctricos del parabrisa 2 Vel.	112.00
10031 Llantas 7.00 x 16 - 6 cds. 5 tipo Cam. sólo cabina rodada Sla.	785.00
10033 Llantas 7.50 x 16 - 8 cds. 5 tipo Cam. sólo en Pick-Up	
2103 Motor de baja compresión só'o en motor 6 cilindros	
2109 Motor de 8 cilindros de 314 pulgadas cúbicas 5143.3 cm3. incluye baja compresión	1,
10053 Muelles delanteras de 1200 libras 544.9 Kg. de capacidad	
10066 Muelles traseras de 3100 libras 1407.4 Kg. de capacidad	
10080 Pintura en 2 tonos sólo en Cabinas	
792-1 Porta-Rim lateral izquierdo	1 .
2533 Rims de 16 x 5.5 40.64 cm. x 13.97 cm. 7	8 .00
2518 Rims de 17 x 6.0 43.18 cm. x 15.24 cm. 5	31
441 Sistema de enfriamiento de mayor capacidad	1' .00
2304-1 Trasmisión de 4 velocidades tipo Synchro-Shift	7

(CONTINUARA).

La Educación dime; la Ignor Esclaviza.

ARCHIVO HISTORICO UNIVERSITARIO

SUSCRIBASE AL
PERIODICO OFICIAL.
ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

Todo hombre de negocios debe conocer los Decretos, Leyes y disposiciones emanados tanto del Poder Legislativo como del propio Ejecutivo del Estado.

Solicite su Subscripción.

PODER EJECUTIVO FEDERAL

Secretaría de Gobernación

o—O—o

LISTA Oficial de candidatos, legalmete registrados, a Presidente de la República, Senadores y Diputados al Congreso de la Unión, según los datos que existen en la Comisión Federal Electoral, provenientes de los diversos organismos electorales autorizados para dicho registro.

(CONTINUA)

Segundo Distrito

Cabecera Gómez Palacio

Suplentes.- PAN: Pablo Cárdenas Domínguez.-PRI: Ing. Ricardo Thompson Rivas.

Tercer Distrito

Cabecera Canatlán

Propietarios.—PAN: Angel Portillo Cadena.-PRI: Prof. Enrique Wenceslao Sánchez García.-PP: Jesús Cisneros Roldán.

Suplentes.—PAN: Joaquín Campos Carrasco.-PRI: Fernando Barraza Aguilar.-PP: Martín Roberto Sánchez.

Cuarto Distrito

Cabecera: Ocampo

Propietarios.-PAN: Miguel Cuevas Calderas. PRI: Exequiel Nevárez Ramírez.-PP: Angel Nevárez Quintero.

Suplentes.-PAN: Alejandro Loya Franco. PRI: Prof. Ramón Ortíz Serratos. PP: Juan Javier Aguilar Cadena.

DISTRITO FEDERAL

SENADORES

Propietarios. PAN: Ing. Juan Gutiérrez Lascuráin, Lic. Manuel Sierra Macedo.-Pri: Lic. Hilario Medina Gaona, Fidel Velazquez Sánchez.—PP: Anselmo Mena Barbosa, Profa. Hortencia Rojas Velazquez. PN de M: Arq. Antonio Pastrana Ochoa, Gustavo Gómez Samaniego.—PARM: Arq. Antonio Pastrana Ochoa.

(CONTINUARA)

No se hace ninguna publicación, si no se paga por adelantado.

EDICTO

—•—o—

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Juzgado 1o de Primera Instancia.-Tepic, Nayarit.

En Juicio intestamentario a' bienes de ARTURO A EVES QUEZADA, fecha trece diciembre año próximo pasado, recayó auto ordenando citar personas considérense con derechos heridatarios en tal Sucesión, se presenten a deducirlos dentro término legal cuarenta días. Autos a disposición Secretaría Juzgado Primero ésta capital. Artículos 679, 770, 792, y 807 Código de Procedimientos Civiles.—

Tepic, Nay., a 9 de mayo de 1958.

El Srio. del Juzgado Primero
de 1a. Instancia:

ARTURO DE J. DIAZ LOPEZ.—Rúb.

Números 39, 40 y 41 3-v-2

EDICT

—o—

Al margen un sello con el Nacional qne dice: Estados U xicanos.-Juzgado de Primera I Ahuacatlán, Nayarit.

SEÑORA MARIA ELVIRA CHA AVALOS.

En el Juicio de Divorcio rio promovido su contra por to Miramontes Arana, Juez au de ó emplazarla fin conteste dem por ignorarse su domicilio dentro treinta días a contar última pub éste. Copias en la Secretaría a su sición. Artículo 122 fracción II juiciamiento Civil.

Ahuacatlán, Nayarit, mayo 7 de

La Sria. del Juzgado de Primera

M. CRISTINA PARTIDA.

Números 39, 40 y 41 3-

Libere Usted a un Compatriota Enseñándole a Leer y Escribir

URGE

La cooperación todos para Co trucción de Esc las.

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO

DIRECTOR, RUBEN GUZMAN Y GUZMAN

o. como Art. Clase el 1º ctubre. de 1921 | TEPIC, NAY., MIERCOLES 21 DE MAYO DE 1958 | TOMO LXXXIII Nº 41

SUMARIO

PODER EJECUTIVO FEDERAL

SECRETARIA DE ECONOMIA

ACUERDO que fija los precios máximos oficiales de los camiones para transportes de efectos y de personas, modelos 1958, ensamblados en el país.

Tomado del Diario Oficial Núm. 35

Tomo CCXXVII

SECRETARIA DE GOBERNACION

Oficial de candidatos, legalmente registrados, a Presidente de la República, Senadores y Diputados al Congreso de la Unión, según los datos que existen en la Comisión Federal Electoral provenientes de los diversos organismos electorales autorizados para dicho registro.

Tomado del Diario Oficial Núm. 48

Tomo CCXXVII

EDICTOS

PODER EJECUTIVO FEDERAL

RIA. DE ECONOMIA

UERDO que fija los precios máximos oficiales de los camiones para transportes de efectos y de personas, modelos 1958, ensamblados en el país.

CONTINUA

	Precio Máximo al Público
Serie W300-M	
745-1 Amortiguadores traseros reforzados	613.00
665 Espejo lateral ajustable, brazo largo	37.00
666 Espejos laterales ajustables, brazos largos 2	104,00
371-2 Frenos con impulsor al vacío	665.00
613 Gancho para remolque	198.00
615 Ganchos delanteros para remolques 2	239.00
633 Gato hidráulico de 3 toneladas de capacidad	125,00
2117 Motor de baja compresión sólo en motor de 6 cilindros	94.00
10055 Muelles delanteras de 1600 libras 726.4 Kg. de capacidad	151.00
10065 Muelles traseras de 3000 libras 1362.0 Kg. de capacidad	178.00
643 Radiador especial Overflow	156.00
2510 Rims de 16 x 6.5 40.64 cm. x 16.61 cm. 5	312.00
701 Toma de fuerza	1,194.00
707 Winch con toma de fuerza	5.033.00
705 Winch, toma de fuerza, flecha trasera y polea	7,731.00
-1 Visera interior adicional	42.00

CONDICIONES

Este Periódico se publica los Miércoles y Sábados de cada semana.

Las oficinas del «Periódico Oficial» se encuentran en el Depto. de Turismo y Publicidad del Estado, Avenida México 91.-Norte.

Se reciben subscripciones y se venden números sueltos en la Dirección de este Periódico.

El cobro por números sueltos, subscripciones o publicaciones, debe sujetarse a la siguiente

TARIFA

Subscripción trimestral en Tepic..... $ 5.00
Subscripción trimestral foránea..... ,, 6.00
Subscripción trimestral para el extranjero ,, 7.00
Número atrasado para el extranjero..... ,, 0.50
Número del día, cada ejemplar ..... ,, 0.30
Número atrasado, cada ejemplar..... ,, 0.50

Por tres publicaciones que por ministerio de ley tienen que efectuar los demandantes o concesionarios de minas en el Edo. $ 10.00

Avisos de Ayuntamientos, Tesorerías Municipales y Recaudaciones de Rentas, por cada publicación, una palabra. ..... ,, 0.05

Avisos judiciales, por cada publicación, cinco centavos palabra, exceptuándose los que deban publicarse en forma de estado, que causarán doble cuota.

Avisos de otra procedencia, diez centavos por palabra, cada publicación, exceptuándose los que deban publicarse en forma de estado, que causarán doble cuota.

PAGOS INVARIABLEMENTE ADELANTADOS.

	Precio Máximo al Público
Serie D400	
744-2 Amortiguadores delanteros reforzados	436.00
745-1 Amotiguadores traseros reforzados	613.00
841 Cerradura en cajuela de guantes	63.00
353-1 Descansabrazos lateral derecho	59.00
324-1 Eje delantero de 5000 libras 2270.0 Kg. de capacidad	348.00
3134 Eje trasero de 2 velocidades y de 14000 libras 6356.0 Kg incluye frenos hidráulicos	3,155.00
433 Encendedor de cigarros	73 00

	Precio al
665 Espejo lateral ajustable, brazo largo	37.
666 Espejos laterales ajustables, brazos largos 2	104.
331-1 Filtro de aire tipo baño de aceite de 1 Qt 0 946 Lt. sólo motor 6 cilindros	26
331-2 Filtro de aire tipo baño de aceite de 1 Qt 0.946 Lt. sólo motor 8 cilindros	89.
371 2 Frenos con impulsor al vacío	665.
615 Ganchos delanteros para remolque 2	239.
635 Gato hidráulico de 5 toneladas de capacidad	250.
542-1 Gobernador	1
823 Limpiadores eléctricos del parabrisa 2 velocidades	112.
10036 Llantas 7.50 x 20 - 10 cds. (6)	360.
2120 motor de baja compresión sólo en motor 6 cilindros	94.
2134 Motor de 8 cilindros de 314 pulgadas cúbicas 5143.3 cm3. incluye baja compresión	2,49

(CONTINUARA)

La Educación Re dime; la Ignoranc Esclaviza.

SUSCRIBASE AL
ERIODICO OFICIAL.
ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

Todo hombre de negocios debe conocer los Decretos, Leyes y disposiciones emanados tanto del Poder Legislativo como del propio Ejecutivo del Estado.

olicite su Subscripción.

PODER EJECUTIVO FEDERAL

ecretaría de Gobernación

o—O—o

TA Oficial de candidatos, legalmete registrados, a Presidente de la República, Senadores y Diputados al Congreso de la Unión, según los datos que existen en la Comisión Federal Electoral, provenientes de los diversos organismos electorales autorizados para dicho registro.

(CONTINUA)

Suplentes.-PAN: Arq. Ignacio Limón rer, Lic. Ubaldo Vargas Martínez.— I: Dr. Raoul Fournier Villada. Joa- Gamboa Pascoe.—PP: Hernán Mo- Medina, Ma. Tereza Jiménez Bermejo.-PN de M: Carlos Rule Cardenas, Miguel Armando Jiménez.-PARM: Carlos Rule Cárdenas.

DIPUTADOS

Primer Distrito

Propietarios.—PAN: Jorge Caritino Martínez.-PRI: Antonio Aguilar Sandoval.-PP: Oscar Filiberto Iglesias Madariaga.-PN de M: Vicente Venaven Martinez.-PARM: Jorge Abarca Calderón.

Suplentes.-PAN: Manuel Espíndola Hernández.-PRI: Juan Antonio Sámano Olae.—PP: Salvador Balderas García.--PN de M: Lic. Rodolfo Cepeda Muñoz.-PARM: Manuel García Peralta.

Segundo Distrito

Propietarios.--PAN: Lic. Jorge del Rincón Bernal. PRI: Joaquín del Olmo Martínez.-PP: Jacobo Escobedo Zárate.-PN de M: José Salgado Abarca.

(CONTINUARA)

EDICTO

o——O——o

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Juzgado Primero de Primera Instancia.—Tepic, Nayarit.

En juicio divorcio necesario sigue Carmen Barreras de Navarrete contra Esteban Navarrete Saavedra, esta fecha dictose auto citándose le absolver pliego de posiciones fueronle articuladas día treinta once horas treinta minutos. De no comparecer se le tendrá por confeso.

Tepic, Nayarit., Mayo 15 de 1958.

El Secretario del Juzgado Primero de Primera Instancia.

ARTURO J. DIAZ LOPEZ.

41 y 42 2—v—1

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Juzgado 1o de Primera Instancia.-Tepic, Nayarit.

En Juicio intestamentario a bienes de ARTURO ACEVES QUEZADA, fecha trece diciembre año próximo pasado, recayó auto ordenando citar personas considérense con derechos heridatarios en tal Sucesión, se presenten a deducirlos dentro término legal cuarenta días. Autos a disposición Secretaría Juzgado Primero ésta capital.- Artículos 679, 770, 792, y 807 Código de Procedimientos Civiles.—

Tepic, Nay., a 9 de mayo de 1958.

El Srio. del Juzgado Primero
de 1a. Instancia:

ARTURO DE J. DIAZ LOPEZ.—Rúb.

Números 39, 40 y 41 3—v—3

EDICT

Al margen un sello con el Nacional que dice: Estados Unidos xicanos.-Juzgado de Primera Ins Ahuacatlán, Nayarit.

SEÑORA MARIA ELVIRA CHA AVALOS.

En el Juicio de Divorcio n rio promovido su contra por Rober to Miramontes Arana, Juez autos denó emplazarla fin conteste dema por ignorarse su domicilio dentro treinta días a contar última pub éste. Copias en la Secretaría a su sición. Artículo 122 fracción 11 del juiciamiento Civil.

Ahuacatlán, Nayarit, mayo 7 de 1

La Sria. del Juzgado de Primera I

M. CRISTINA PARTIDA.

Números 39, 40 y 41 3-v-

Libere Usted a un Compatriota Enseñándole a Leer y Escribir

URGE

La cooperación todos para Co trucción de Esc las.

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO

DIRECTOR, RUBEN GUZMAN Y GUZMAN

o. como Art. Clase el 1º de 1921 | TEPIC, NAY., SABADO 24 DE MAYO DE 1958 | TOMO LXXXIII Nº 42

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

COMISION AGRARIA MIXTA

SOLICITUD de creación de nuevo centro de Población Agrícola del Poblado de Piedra Blanca, Municipio de Compostela, Nayarit.

PODER EJECUTIVO FEDERAL

SECRETARIA DE ECONOMIA

ACUERDO que fija los precios máximos oficiales de los camiones para transportes de efectos y de personas, modelos 1958, ensamblados en el país.

Tomado del Diario Oficial Núm. 35
Tomo CCXXVII

SECRETARIA DE GOBERNACION

LISTA Oficial de candidatos, legalmente registrados, a Presidente de la República, Senadores y Diputados al Congreso de la Unión, según los datos que existen en la Comisión Federal Electoral provenientes de los diversos organismos electorales autorizados para dicho registro.

Tomado del Diario Oficial Núm. 48
Tomo CCXXVII

AVISO

EDICTO

PODER EJECUTIVO

MISION AGRARIA MIXTA

icitud de Creación de nuevo centro de Población Agrícola del poblado de Piedra Blanca, Mpio. de Compostela, Nay.

Al margen un sello con el Escudo cional que dice: Estados Unidos Menos.—Poder Ejecutivo.—Estado de yarit.-Comisión Agraria Mixta.

JEFE DEL DEPTO. AGRARIO.
RECCION DE TIERRAS Y AGUAS.
LOPEZ NUMERO 14.
MEXICO. D. F.

Los suscritos radicados en el ejido de "ZACUALPAN", del Municipio de Compostela, Estado de Nayarit, que carecen en lo absoluto de terrenos propios, a usted atentamente solicitamos con fundamentos en los artículos 53 y 27 del Código Agrario Vigente, la creación de un nuevo Centro de Población Agrícola que a continuación se denominaría "PIEDRA BLANCA", y se ubicaría en el Municipio de Compostela del Estado de Nayarit para lo cual señalamos como finca posiblemente afectable ya denominada LA JARRETADERA. o sean los expedientes que han quedado dispuestos de los fraccionistas Agrarios para dotar los poblados de la región.

Con fundamento en la fracción I. del artículo 41 del citado Código Agrario proponemos a las siguientes personas para que constituyan el comité Ejecutivo, las que bajo protesta de decír verdad sancionan los requisitos establecidos por el artículo 13 del mismo ordenamiento.

Presidente, REYES LIZOLA LARA.-Secretario, GREGORIO LOPEZ ESTRADA.-Tesorero, IRINEO CORTES ARCE.

En cumplimiento a lo que establece el artículo 271 del Ordenamiento citado, declaramos nuestra conformidad de consolidarse al sitio en donde se establezca el nuevo centro de Población Agrícola y nuestra decisión en arraigar en él. Al mismo tiempo señalamos para recibir noti-

CONDICIONES

Este Periódico se publica los Miércoles y Sábados de cada semana.

Las oficinas del «Periódico Oficial» se encuentran en el Depto. de Turismo y Publicidad del Estado, Avenida México 91.-Norte.

Se reciben subscripciones y se venden números sueltos en la Dirección de este Periódico.

El cobro por números sueltos, subscripciones o publicaciones, debe sujetarse a la siguiente

TARIFA

Subscripción trimestral en Tepic.....$ 5.00
Subscripción trimestral foránea..... ,, 6.00
Subscripción trimestral para el extranjero ,, 7.00
Número atrasado para el extranjero..... ,, 0.50
Número del día, cada ejemplar ..... ,, 0.30
Número atrasado, cada ejemplar..... ,, 0.50

Por tres publicaciones que por ministerio de ley tienen que efectuar los demandantes o concesionarios de minas en el Edo. $ 10.00

Avisos de Ayuntamientos, Tesorerías Municipales y Recaudaciones de Rentas, por cada publicación, una palabra. 0.05

Avisos judiciales, por cada publicación, cinco centavos palabra, exceptuándose los que deban publicarse en forma de estado, que cansarán doble cuota.

Avisos de otra procedencia, diez centavos por palabra, cada publicación, exceptuandose los que deban publicarse en forma de estado, que cansarán doble cuota.

PAGOS INVARIABLEMENTE ADELANTADOS.

ficaciones el siguiente domicilio: Domicilio conocido en Zacualpan.

PROTESTAMOS LO NECESARIO.

Zacualpan, Mpio. de Compostela Nay., a 25 de enero de 1957.

El Comité Ejecutivo Agrario.

Presidente, REYES LIZOLA LARA.- Secretario, GREGORIO LOPEZ ESTRADA. Tesorero, IRINEO CORTES ARCE.- Rúbrica.

c.c.p el C. Delegado del Depto. Agrario en el estado. Tepic, Nay.

c.c.p la Liga de Comunidades Agrarias. CIUDAD.

LISTA DE SUSECCION DE NUEVO CENTRO DE POBLACION AGRICOLA.

Donaciano Lupercio, Sebastian Toledo, Pedro Miramontes, Exequiel Alcántar, Felipe Hernández, Sabino Ramiro Frailán, Gregorio López, Migu percio, Feliciano Cortés, Nicanor P Ursulo Ybarra, Julio Curiel, Miguel riel, J. José de Dios, Genaro Séliz, tonio García, Antonio Céliz, Elias tínez, Aurelio Santóyo, Ramón Ramón González, Francisco Yba gel Carrillo, Domingo Hernández, nelio Rodríguez, Isidro Vasquez cisco Lupercio, Enrriquez de Av Francisco Martínez, Moises Navarro, V lentín López Florentino Seraffn, Jos González, Catarino Guerrero, Primitivo Meza, José Ma. Ruiz, José Flores Yba rra, Raúl Lupercio, Luis Pénoco, Jesu Uribe, Juan Cortés, Andres Móntes, Vi torino Montes, Eusevio López, Vicente Salazár, Tomás Rodríguez, Benito Rodríguez, Trinidad Navarro, Antonio A yala, Epifanio Perez, Roverto Pinsón Margarito Perez, Trenidad Ybarra, Epo lito Tapia, Silvano Morales, Lorenz Flores, Luis Quintána, Salvador nández, Fidel Martinez, Feliciano res, Eulalio Rios, Santos Molina, J Molina, Bonifacio Molina, Silviano teón Gil, Juan Monteón, Juan C Caro, Pedro Cortez Caro, Rosalío tez Caro, Jesús García, Joaquín Sal Miguel Hernández, Albino Cortez, F Navarro, Librado Salgado, Gregorio cía, José Diaz, Luis Gonzales, An Salazar, Marcos Ybarra, Rafael M llas, Guadalupe Quintana, José P Mateo Landero, Guadalupe Go Leonardo García, Feliciano Ramires, Ramírez G., Jose Solis, Bicente José Torres Guerrero, Efren Gut Francisco Orozco, Marcos Mesa, so Monteon, Juan Vela, J. Luis S Zantos Soliz, Ricardo Suarez, Pedro ramontes O., Manuel Mendoza J. quin Castellón.

No se hace ning publicación, si no paga por adelant

PODER EJECUTIVO FEDERAL

SRIA. DE ECONOMIA

CUERDO que fija los precios máximos oficiales de los camiones para transportes de efectos y de personas, modelos 1958, ensamblados en el país.

CONTINUA

	Precio Máximo al Público
0056 Muelles delanteras de 00 libras 726.4 Kg. e capacidad	54.00
Muelles traseras de 5000 2270.0 Kg. de capacidad 153	130.00
069 Muelles traseras de 7000 3178.0 Kg. de capacidad D400 171	567.00
Porta Rim trasero	115.00
Refuerzos exteriores tipo L el bastidor sólo en 129 7.66 cm.	623.00
1 Refuerzos exteriores tipo bastidor sólo en 153 cm.	830.00
91-2 Refuerzos exteriores tipo del bastidor sólo en 171 34.34 cm.	955.00
Rims de 20 x 6 5 50.80 reforzad s tipo disco	1,095 00
stema de enfriamiento e yor capacidad	156,00
Sistema de enfriamiento yor capacidad	156,00

(CONTINUARA)

PODER EJECUTIVO FEDERAL

Secretaría de Gobernación

o—O—o

LISTA Oficial de candidatos, legalmete registrados, a Presidente de la República, Senadores y Diputados al Congreso de la Unión, según los datos que existen en la Comisión Federal Electoral, provenientes de los diversos organismos electorales autorizados para dicho registro.

(CONTINUA)

Suplentes.-PAN: Nicolás Medel Ortega.-PRI: Federico Villalpando Castro.-PP: Justino Olalde Silva.—PN de M: Julio Cadena Mendoza.

Tercer Distrito

Propietarios.-PAN: Lic. Felipe Gómez Mont.—PRI: Alfredo Fernández Arellano.-PP: Cesáreo Jiménez Antonio.-PNdeM: Guillermo Maqueo Arenas.

Suplentes. PAN: José Bayón Arciniega.-PRI: Armando Aguirre Toro.-PP: Ramiro Ramos Hernández.-PNdeM: Alfredo Rodríguez de León.

Cuarto Distrito

Propietarios.—PAN: Lic. José Raimundo Ruiz Villalbazo.—PRI: Ramón Villarreal Vázquez.-PP: Prof. Leopoldo Ancona Hernández.

Suplentes.—PAN: José del Carmen Méndez Flores.-PRI: Luis Díaz Vázquez.-PP: J. Concepción Aranda Alvarez.

Quinto Distrito

Propietarios.-PAN: Luis Buitrón Pineda.-PRI: José María Leoncio Alejandro Ruiz Zavala.--PP: Leopoldo Gutiérrez Sagardi.-PNdeM: Juan Correa González.

(CONTINUARA)

AVISO

ENRIQUE CAMARENA GOMEZ ha solicitado las Franquicias y Exención que concede la Ley de Fomento Industrial del Estado, para que quede amparada por ellas la Compañía denominada "FRACCIONADORA Y CONSTRUCTORA" DE TEPIC", S. A., con base en lo que previene el artículo 1o. de dicho ordenamiento.

"Fraccionadora y Construcctora de Tepic", S. A. tendrá su domicilio en esta ciudad, un capital de $ 3.250,000 00 y por objeto la urbanización, fraccionamiento y ejecución de obras sobre inmuebles y la construcción de fincas para facilitar su adquisición en el público.

De conformidad con lo previsto en el artículo 4o. de la Ley de Fomento Industrial se convoca a quienes puedan sentirse afectados, para que, en el término de Ley, expongan lo que a sus intereses convenga.

Tepic, Nay. a 12 de mayo de 1958.

Por Acuerdo del C. Gobernador Constitucional del Estado.

El Secretario General de Gobierno.- Lic. FCO. DELGADILLO ARREOLA.- Rúbrica.

Números 42, 43 y 44 3-v-1

Libere Usted a un Compatriota Enseñándole a Leer y Escribir

SUSCRIBASE AL PERIODICO OFICIAL
ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

Todo hombre de negocios debe conocer los Decretos, Leyes y disposiciones emanados tanto del Poder Legislativo como del propio Ejecutivo del Estado.

Solicite su Subscripción

EDICTO

Al margen un sello con el Nacional que dice: Estados Unidos xicanos.—Juzgado Primero de Pri Instancia.—Tepic, Nayarit.

En juicio divorcio necesario Carmen Barreras de Navarrete Esteban Navarrete Saavedra, esta f dictose auto citándosele absolver pl de posiciones fueronle articuladas treinta once horas treinta minutos. no comparecer se le tendrá por confeso.

Tepic, Nayarit., Mayo 15 de 1958.

El Secretario del Juzgado Pr de Primera Instancia.

ARTURO J. DIAZ LOPEZ.-Rúb.

Números 41 y 42 2-v-

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO

DIRECTOR, RUBEN GUZMAN Y GUZMAN

como Art. el 1º de 1921 | TEPIC, NAY., MIERCOLES 28 DE MAYO DE 1958 | TOMO LXXXIII Nº 43

ODER EJECUTIVO

ISION AGRARIA MIXTA

tud de ampliación de ejidos elevada or vecinos del poblado de «El Tejón» unicipio de Acaponeta, Nayarit.

l margen un sello con el E cudo onal que dice; Estados Unidos Me- nos.- Poder Ejecutivo.- Estado de arit.- Comisión Agraria Mixta.

obernador Constitucional del E tado.

cio de Gobierno

IC, NAY.

s que suscribimos, vecinos de el ado de EL TEJON, del Municipio caponeta del Estado de Nayarit E USTED CON TODO RESPE- EXPONEMOS QUE:

l resolverse en DEFINITIVA el ediente que por concepto de dota- de tierras habiamos elevado ante utoridades Competentes, quedaron DERECHOS A SALVO SESENTA OS CAMPESINOS.

EN APOYO a los artículos números y 97 de la Ley Agraria y con funda- to al Artículo 217 del mismo orde- iento, nos permitimos SOLICITAR Usted tenga a bien dictar el Acuerdo espondiente para que se tramite el ediente de AMPLIACION DE TIE- AS para beneficiar a los campesinos vecindad legal, que a la fecha no han alcanzado los veneficios de la LEY AGRARIA.

Los terrenos que a nuestro juicio podrían ser considerados como AFECTA- BLES por reunir las condiciones de los artículos 57 y 58 del citado Código A- grario son HACIENDA DE BAYONA Y NIEBLAS, LA URRACA, OLITA y TERRENOS NACIONALES llamados BALDIOS DE LAS MARISMAS, todos de la comprensión Municipal de Acapo- neta y Tecuala Estado de Nayarit.

Suplicamos así mismo, de ser posible y previa Instauración y Publicación de

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

COMISION AGRARIA MIXTA

SOLICITUD de ampliación de ejidos elevada por vecinos del Poblado de El Tejón, Municipio de Acaponeta, Nayarit.

PODER EJECUTIVO FEDERAL

SECRETARIA DE ECONOMIA

ACUERDO que fija los precios máximos oficiales de los camiones para transportes de efectos y de personas, modelos 1958, ensamblados en el país.

Tomado del Diario Oficial Núm. 35
Tomo CCXXVII

SECRETARIA DE GOBERNACION

LISTA Oficial de candidatos, legalmente registrados, a Presidente de la República, Senadores y Diputados al Congreso de la Unión, según los datos que existen en la Comisión Federal Electoral provenientes de los diversos organismos electorales autorizados para dicho registro.

Tomado del Diario Oficial Núm. 48
Tomo CCXXVII

AVISO

CONDICIONES:

Este Periódico se publica los Miércoles y Sábados de cada semana.

Las oficinas del «Periódico Oficial» se encuentran en el Depto. de Turismo y Publicidad del Estado, Avenida México 91.-Norte.

Se reciben subscripciones y se venden números sueltos en la Dirección de este Periódico.

El cobro por números sueltos, subscripciones o publicaciones, debe sujetarse a la siguiente

TARIFA

Subscripción trimestral en Tepic	$ 5.00
Subscripción trimestral foránea	,, 6.00
Subscripción trimestral para el extranjero	,, 7.00
Número atrasado para el extranjero	,, 0.50
Número del día, cada ejemplar	,, 0.30
Número atrasado, cada ejemplar	,, 0.50

Por tres publicaciones que por ministerio de ley tienen que efectuar los demandantes o concesionarios de minas en el Edo. $ 10.00

Avisos de Ayuntamientos, Tesorerías Municipales y Recaudaciones de Rentas, por cada publicación, una palabra ,, 0.05

Avisos judiciales, por cada publicación, cinco centavos palabra, exceptuándose los que deban publicarse en forma de estado, que causarán doble cuota.

Avisos de otra procedencia, diez centavos por palabra, cada publicación, exceptuándose los que deban publicarse en forma de estado, que causarán doble cuota.

PAGOS INVARIABLEMENTE ADELANTADOS.

nuestra SOLICITUD, nos acepte como representantes de nuestro grupo para integrar el Comité Ejecutivo, a los compañeros EPIFANIO RIOS, HILARIO AVENA y FILEMON TIZNADO.

Protestamos a Usted Nuestra atención y Respeto.

Por la Causa del Campesino Organizado Tierra y Libertad.

El Tejón, Nay. Febrero 26 de 1958.

Pdte. del Com. Ejidal.

JESUS CASTAÑEDA. Rúb.

FILEMON TIZNADO.-Rub.

EPIFANIO RIOS.-Rúbrica.

HILARIO AVENA.-Rúb.

Angel Benitez, Severiano Herrera, Martin Contreras, Gil Virgen, Leopoldo Hernandez, Manuel Morales, Virgen, Pablo Peraza, Roberto José Fonseca, Juan Benitez, R rraga, Isidro A. A., Elpidio Juan Castro, Eliodoro Flores, zo Ballestero, Francisco Castro, A cio Castañeda, Juan Castro, Re rron, Martin Castro, Hilario da, Federico Castro, Juan Flores, Castro, Juan Torres, Mariano V Felipe Acuña, Juan Acuña, Garcia, Ignacio Acuña, Gorgonio Ignacio Godinez B., Ignacio Genaro Sandoval, Isaac Enrriquez, cisco firma ilegible, Carlos firma i TODAS RUBRICAS. Ignacio Q Vicente Quezada, Gil Rodríguez, cisco Virgen, José Virgen, Anastaci gen, Crescencio Castañeda, Victor tero, Martin Benitez, Ambrocio Ca da, Victoriano Barranca, Santiago gen, Raigosa Raigosa, Salome M Felix Castañeda, Florentino Mora blo Zamarripa, Locadio Acuña, José cuña, Francisco Quintero, Jesús P Nicolas Benitez.-HUELLAS DIGIT

Al Margen Izquierdo de Cada Ho un Sello con el Escudo Nacional que ce: Estados Unidos Mexicanos.-El Co sariado Ejidal.

El Tejón, Municipio de Acaponeta. Nay Es Copia Fiel Sacada de su Original que Certifico.

Tepic, Nay., a 3 de Mayo de 1958.

El Pdte. de la Com. Agr. Mixta.

Ing. GUILLERMO SILVA FIGUEROA

(S-i-15)

La Educación dime; la Ignora Esclaviza.

SUSCRIBASE AL PERIODICO OFICIAL.
ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

Todo hombre de negocios debe conocer los Decretos, Leyes y disposiciones emanados tanto del Poder Legislativo como del propio Ejecutivo del Estado.

Solicite su Subscripción.

PODER EJECUTIVO FEDERAL

RIA. DE ECONOMIA

UERDO que fija los precios máximos oficiales de los camiones para transportes de efectos y de personas, modelos 1958, ensamblados en el país.

CONTINUA

	Precio Máximo al Público
Tanque de gasolina de galones 94.63 Lt. de capa. reemplaza al STD	395.00
8 Transmisión de 5 velosci. tipo Sinchro-Shift	2491.00
1-1 Visera interior adicional	42.00
Serie D500	
744 2 Amortiguadores delanteros reforzados	448.00
745-1 Amortiguadores traseros reforzados	630.00
841 Cerradura en cajuela de guantes	66.00
353-1 Descansabrazos lateral derecho	62.00
3144 Eje trasero de 2 Vel. y de 15000 libras 6810.0 Kg. incluye frenos hidraulicos	2,193.00
433 Encendedor de cigarros	76.00
665 Espejo Lateral ajustable, brazo largo	39.00
666 Espejos laterales ajustables, brazos largos 2	108.00
331-1 Filtro de aire tipo baño de aecite de 1 Qt. 0.946 Lt. sólo motor 6 cilindros	27.00
331-2 Filtro de aire tipo baño de aceite de 1 Qt 0.946 Lt. sólo motor 8 cilindros	93.00
372 Frenos traseros reforzados	320.00
615 Ganchos delanteros para remolque 2	246.00
635 Gato hidráulico de 5 toneladas de capacidad	257.00
638 Gato hidráulico de 8 toneladas de capacidad	298.00
542 1 Gobernador	161.00
823 Limpiadores electricos del parabrisa 2 velocidades	116.00

(CONTINUARA)

PODER EJECUTIVO FEDERAL

Secretaría de Gobernación

o—O—o

LISTA Oficial de candidatos, legalmete registrados, a Presidente de la República, Senadores y Diputados al Congreso de la Unión, según los datos que existen en la Comisión Federal Electoral, provenientes de los diversos organismos electorales autorizados para dicho registro.

(CONTINUA)

Suplentes.—PAN: Leopoldo J. García y García.—PRI: Víctor Manuel Avila Romero.-PP: Esperaza Valle de Hernández:—PN de M: Javier Ruiz Piña.

Sexto Distrito

Propietarios. PAN: Astolfo Vicencio Tovar.-PRI: Profa. Martha Andrade de Del Rosal.- PP: Juan Carlos Hidalgo Peña.- PN de M: Ing. Felipe Rosaldo Castaldi. PARM: Rubén Gómez Prado.

Suplentes.-PAN Angel Arellano Monjarez.—PRI: Manuel Zenteno Cuevas.-PP: Amparo Luna Díaz.—PN de M: Enrique Flores López. PARM: Justino Bermúdez Cortés.

Séptimo Distrito.

Propietarios.-PAN: Lic. Alfonso Guerrero Briones.—PRI: Manuel Moreno Cárdenas.- PP: Dr. Ricardo Vega Amaro.-—PN de M: Ing. Sergio del Toro Stoledey.

Suplentes.-PAN: Felipe Vargas Gutiérrez. PRI: José Alvarez Garduño.—PP: Consuelo Bonales Cacho Vda. de Solís.-PN de M: Mario Fernández Morales.

(CONTINUARA)

AVISO

ENRIQUE CAMARENA ha solicitado las Franquicias y que concede la Ley de Fomento Industrial del Estado, para que quede gozada por ellas la Compañía denominada "FRACCIONADORA Y CONSTRUCTORA" DE TEPIC", S. A., con arreglo a lo que previene el artículo 1o. de dicho ordenamiento.

"Fraccionadora y Constructora Tepic", S. A. tendrá su domicilio en esta ciudad, un capital de $ 3.250,000.00 y por objeto la urbanización, fraccionamiento y ejecución de obras sobre inmuebles y la construcción de fincas para facilitar su adquisición en el público.

De conformidad con lo previsto en el artículo 4o. de la Ley de Fomento Industrial se convoca a quienes puedan sentirse afectados, para que, en el término de Ley, expongan lo que a sus intereses convenga.

Tepic, Nay. a 12 de mayo de 1958.

Por Acuerdo del C. Gobernador Constitucional del Estado.

El Secretario General de Gobierno Lic. FCO. DELGADILLO ARREOLA. Rúbrica.

Números 42, 43 y 44 3-v.

Libere Usted a un Compatriota Enseñándole a Leer y Escribir

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO

DIRECTOR, RUBEN GUZMAN Y CUZMAN

Rgdo. como Art. da. Clase el 1º de 1921

TEPIC, NAY., SABADO 31 DE MAYO DE 1958 | TOMO LXXXIII Nº 44

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

COMISION AGRARIA MIXTA

SOLICITUD de ampliación de ejidos, presentada por vecinos del Poblado Las Lumbres Mpio. de Tecuala Nay.

PODER EJECUTIVO FEDERAL

SECRETARIA DE ECONOMIA

ACUERDO que fija los precios máximos oficiales de los camiones para transportes de efectos y de personas, modelos 1958, ensamblados en el país

Tomado del Diario Oficial Núm 35
Tomo CCXXVII

SECRETARIA DE GOBERNACION

LISTA Oficial de candidatos, legalmente registrados, a Presidente de la República, Senadores y Diputados al Congreso de la Unión, según los datos que existen en la Comisión Federal Electoral provenientes de los diversos organismos electorales autorizados para dicho registro.

Tomado del Diario Oficial Núm. 48
Tomo CCXXVII

AVISO

PODER EJECUTIVO
COMISION AGRARIA MIXTA

licitud de ampliación de ejidos solicitada por vecinos del poblado de «Las Lumbres» Municipio de Tecuala, Nayarit.

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice; Estados Unidos Mexicanos.-- Poder Ejecutivo.- Estado de Nayarit.- Comisión Agraria Mixta.

C. Gobernador Constitucional del Estado Tepic, Nay. Los que abajo firmas nos campesinos capasitados carentes de tierras y vecinos de LAS LUMBRES, del Municipio de Tecuala, de esa misma Entidad Federativa, Ante usted y con todo Respeto venimos para exponer: Que de conformidad con lo prevenido por los Artículos 52 y 54 del Código Agrario y 27 de la constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, SOLICITAMOS NOS CONCEDAN LOS TERRENOS NECESARIOS para ponerlos en cultivo por la vía de ampliación de ejidos, tomando en consideración que las Tierras con que fué dotado este ejido es insuficiente para cubrir nuestras necesidades más apremiantes de nuestros hijos. Como terrenos de posible afectación: Señalamos el Predio de LA HACIENDA DE CHILAPA; Terreno que queda al Sur de nuestro Ejido y al Oriente colinda con BONITAS y LAS AMAPAS, y al Sur con Ejido del TIGRE Municipio de Rosamorada y al Occidente hasta las marismas. Por lo tanto y de conformidad con los presectos del artículo 39 del citado ordenamiento legal invocado, que la H. Comisión Agraria Mixta, proceda a formar el expediente respecto a la tramitación correspondiente. Designamos al Ejecutivo Agrario a los siguientes propietarios.

Presidente.

DAVID GONZALEZ.-Rúbrica.

Secretario.

GUADALUPE FLORES.-Rúbrica.

Tesorero.

JUAN DURAN Rúbrica.

Por lo expuesto solo nos queda sus-

CONDICIONES

Este Periódico se publica los Miércoles y Sábados de cada semana.

Las oficinas del «Periódico Oficial» se encuentran en el Depto. de Turismo y Publicidad del Estado, Avenida México 91.-Norte.

Se reciben subscripciones y se venden números sueltos en la Dirección de este Periódico.

El cobro por números sueltos, subscripciones o publicaciones, debe sujetarse a la siguiente

TARIFA

Subscripción trimestral en Tepic.....$ 5.00
Subscripción trimestral foránea....., 6.00
Subscripción trimestral para el extranjero „ 7.00
Número atrasado para el extranjero....., 0.50
Número del día, cada ejemplar....., 0.30
Número atrasado, cada ejemplar....., 0.50

Por tres publicaciones que por ministerio de ley tienen que efectuar los demandantes o concesionarios de minas en el Edo. $ 10.00

Avisos de Ayuntamientos, Tesorerías Municipales y Recaudaciones de Rentas, por cada publicación, una palabra....., 0.05

Avisos judiciales, por cada publicación, cinco centavos palabra, exceptuándose los que deban publicarse en forma de estado, que causarán doble cuota.

Avisos de otra procedencia, diez centavos por palabra, cada publicación, exceptuándose los que deban publicarse en forma de estado, que causarán doble cuota.

PAGOS INVARIABLEMENTE ADELANTADOS.

cribirnos por la noble causa del campesino organizado.

ATENTAMENTE.

Tierra y Libertad

Firmas de los Solicitantes.

José Vergara, Roberto Flores, Manuel Vergara, Maximo Santa Rosa, Manuel Quintero, Efigenia Cristerna, Severiano González, Jesús Garzón, David Cañedos, Rito Vergara, Martín Guzmán, Mateo Contreras, Jesús González, Samuel Nolasco, Monica Raigosa, José Castañeda, Juan Castañeda, Inocencio Castañeda, Alfredo González, Petra González, Jesús González, David González, José Muñoz, Enrrique Pérez, Felipe firma ilegible, Santos Valdez, Alfonso Chávez, Alfredo Raigosa, firma ilegible, Heraclio Raygosa, Juan Vergara E., Juan Torres, TODAS RUBRICAS. Pedro Lara, Santos Guevara, vara, Francisco Talamante, P Villaseñor Victor Quintero, N' ta Rosa, Anastasio Rodrigues, T Santa Rosa, Andres Santa Rosa ban Ortega, Rafael Hernández, López, Alfonso Castañeda, E tista, Guadalupe Muñoz, Tomasa tia, HUELLAS DIGITALES.

Al Centro un Sello con el Escudo Nacional que Dice: Estados Unidos Mexicanos.

El Comisariado Ejidal

Las Lumbres, Mpio. de Tecuala

Es Copia Fiel Sacada de su Original que Certifico.

Tepic, Nay., a 3 de Mayo de 1958

El Pdte. de la Com. Agr. Mix

Ing. Guillermo Silva Figueroa.

(S. i-15)

URGE

La cooperación de todos para Construcción de Escuelas.

SUSCRIBASE AL PERIODICO OFICIAL
ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

Todo hombre de negocios debe conocer los Decretos, Leyes y disposiciones emanados tanto del Poder Legislativo como del propio Ejecutivo del Estado.

Solicite su Subscripción.

PODER EJECUTIVO FEDERAL

SRIA. DE ECONOMIA

ACUERDO que fija los precios máximos oficiales de los camiones para transportes de efectos y de personas, modelos 1958, ensamblados en el país.

CONTINUA

	Precio Máximo al Público
10038 Llantas 8.25 x 20 - 10 cds. 6	840.00
10040 Llantas 9.00 x 20 - 12 cds.6	842.00
2120 Motor de baja compresión sólo en motor 6 cilindros	98.00
2128 Motor de 6 cilindros de 265 pulgadas cúbicas 4340.7 cm3. incluye alta compreción	852.00
2130 Motor de 6 cilindros de 265 pulgadas cúbicas 4340.7 cm3. incluye baja compresión	948.00
2134 Motor de 8 cilindros de 314 pulgadas cúbicas 5143.3 cm3. incluye baja compresión	2,555.00
10058 Muelles delanteras de 1900 libras 862.6 Kg. de capacidad sólo D500 129	111.00
10059 Muelles delanteras de 2200 libras (998.8 Kg.) de capacidad excepto D500 129	157.00
10071 Muelles traseras de 8000 libras 3632.0 Kg. de capacidad excepto D500-129	289.00
794 1 Porta Rim trasero	118.00
491-1 Refuerzos exterioros tipo "L" del bastidor solo en 129 327 66 cm.	639.00
491 Refuerzos exteriores tipo "L" del bastidor sólo en 153 388 62 cm.	852.00
481 2 Refuerzos exteriores tipo "L" del bastidor solo en 171 434.34 cm.	980.00
491-3 Refuerzos exteriores tipo "L" del bastidor sólo en 193 490 22 cm.	1,107.00
491 4 Refuerzos exteriores tipo "L" del bastidor solo en 217 551.18 cm.	1,597.00
2538 Rims de 20 x 6.5 50.80 cm. x 16.51 cm. 7	682.00

O(CNTINUARA)

PODER EJECUTIVO FEDERAL

Secretaría de Gobernación

o—O—o

LISTA Oficial de candidatos, legalmete registrados, a Presidente de la República, Senadores y Diputados al Congreso de la Unión, según los datos que existen en la Comisión Federal Electoral, provenientes de los diversos organismos electorales autorizados para dicho registro.

(CONTINUA)

Octavo Distrito

Propietarios.-PAN: Lic. Juan Landerreche Obregón.-PRI: Emilio Gandarilla Avilés.-PP: Lina Valdez de Rubio.-PN de M: Luis Hardy Alcaraz.

Suplentes.-PAN: Lic. Jorge Muñoz Cárdenas.-PRI: Profa. Rosa Gómez de Dávila.-PP: Artemio Martínez Pimentel.—PN de M: Luis Angel Escortria.

Noveno Distrito

Propietarios.-PAN: Ing Bibiano L. Valdez Villarreal.—PRI: Arturo López Portillo Brizuela.—PP: Roberto Ortiz Brizuela Griz.

Suplentes.—PAN: Lic. Raul Pérez Ríos.-PRI: Arq. Humberto Zoreda Cebada.-PP: Antonio Ojeda Sáenz.

Décimo Distrito

Propietarios.-PAN: Javier Blanco Sánchez.-PRI: Roberto Gabaldón Leyva.—PP: Galdino Guzmán Cadena.—PN de M: Alfredo Domínguez del Río.-PARM: Manuel Arvides Rendón.

(CONTINUARA)

AVIS

ENRIQUE CAMARENA ha solicitado las Franquicias y que concede la Ley de Fomento trial del Estado, para que quede rada por ellas la Compañía den "FRACCIONADORA Y CONTORA" DE TEPIC", S. A., en lo que previene el artículo 1o. cho ordenamiento.

"Fraccionadora y Constru Tepic", S. A. tendrá su domicilio ciudad, un capital de $ 3 250,0 por objeto la urbanización, frac miento y ejecución de obras sob muebles y la construcción de finca facilitar su adquisición en el públi

De conformidad con lo pr vi el artículo 4o. de la Ley de Fomen dustrial se convoca a quienes p sentirse afectados, para que, en el no de Ley, exporgan lo que a sus i ses convenga.

Tepic, Nay. a 12 de mayo de 19.

Por Acuerdo del C. Gobernad Constitucional del Estado.

El Secretario General de Gobi Lic. FCO. DELGADILLO ARRE Rúbrica.

Números 42, 43 y 44

Libere Usted a Compatriota En ñándole a Leer y Escribir

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO

DIRECTOR, RUBEN GUZMAN Y GUZMAN

gdo. como Art. 4a. Clase el 1º Dicbre. de 1921

TEPIC, NAY., MIERCOLES 4 DE JUNIO DE 1958 | TOMO LXXXIII Nº 45.

SUMARIO

PODER EJECUTIVO FEDERAL

SECRETARIA DE ECONOMIA

ACUERDO que fija los precios máximos oficiales de los camiones para transportes de efectos y de personas, modelos 1958, ensamblados en el país.

Tomado del Diario Oficial Núm. 35

Tomo CCXXVII

SECRETARIA DE GOBERNACION

LISTA Oficial de candidatos, legalmente registrados, a Presidente de la República, Senadores y Diputados al Congreso de la Unión, según los datos que existen en la Comisión Federal Electoral provenientes de los diversos organismos electorales autorizados para dicho registro.

Tomado del Diario Oficial Núm. 48

Tomo CCXXVII

AVISO DE DESLINDE

EDICTOS

PODER EJECUTIVO FEDERAL
SRIA. DE ECONOMIA

ACUERDO que fija los precios máximos oficiales de los camiones para transportes de efectos y de personas, modelos 1958, ensamblados en el país.

CONTINUA

	Precio Máximo al Público
141 Sistema de enfriamiento de mayor capacidad	161.00
444 Sistema de enfriamiento de mayor capacidad	161.00
5102 Tanque de gasolina de 25 galones 94.63 Lt. de capacidad reemplaza al STD	405.00
2308 Transmisión de 5 velocidades tipo Synchro-Shift	2,555 00
351-1 Visera interior adicional	44.00
Serie D600 745-1 Amortiguadores traseros reforzados	630.00
841 Cerradura en cajuela de guantes	66 00
353-1 Descansabrazos lateral derecho	62.00
325 Eje delantero de 6000 libras 2724.0 Kg. de capacidad	1,490.00
326 Eje delantero de 7000 libras 3178.0 Kg de capacidad	2,235.00
3135 Eje trasero de 2 velocidades y de 16000 libras 7264.0 Kg. incluye frenos hidráulicos	4,619.00
433 encendedor de cigarros	76.00
665 Espejo lateral ajustable brazo largo	39.00
666 Espejos laterales ajustables brazos largos 2	108.00

(CONTINUARA)

CONDICIONES

Este Periódico se publica los Miércoles y Sábados de cada semana.

Las oficinas del «Periódico Oficial» se encuentran en el Depto. de Turismo y Publicidad del Estado, Avenida México 91.-Norte.

Se reciben subscripciones y se venden números sueltos en la Dirección de este Periódico.

El cobro por números sueltos, subscripciones o publicaciones, debe sujetarse a la siguiente

TARIFA

Subscripción trimestral en Tepic.....	$ 5.00
Subscripción trimestral foráneas ...	,, 6.00
Subscripción trimestral para el extranjero	,, 7.00
Número atrasado para el extranjero	,, 0.50
Número del día, cada ejemplar	,, 0.30
Número atrasado, cada ejemplar..	,, 0.50
Por tres publicaciones que por ministerio de ley tienen que efectuar los demandantes o concesionarios de minas en el Edo.	$ 10.00
Avisos de Ayuntamientos, Tesorerías Municipales y Recaudaciones de Rentas, por cada publicación, una palabra.	,, 0.05

Avisos judiciales por cada publicación, cinco centavos palabra, exceptuándose los que deban publicarse en forma de estado, que causarán doble cuota.

Avisos de otra procedencia, diez centavos por palabra, cada publicación, exceptuandose los que deban publicarse en forma de estado, que causarán doble cuota

PAGOS INVARIABLEMENTE ADELANTADOS.

(CONTINUA)

PODER EJECUTIVO FEDERAL

Secretaría de Gobernación

o—O—o

LISTA Oficial de candidatos, legalmete registrados, a Presidente de la República, Senadores y Diputados al Congreso de la Unión, según los datos que existen en la Comisión Federal Electoral, provenientes de los diversos organismos electorales autorizados para dicho registro.

Décimo Distrito

Suplentes.-- PAN: Jacinto Márquez Toris.-PRI: Alfonso Acebedo Delbouis.-PP: Jorge Gallardo Castillo.-PN de M: Francisco Meza Albuerne.-PA dolfo Solís Carmona.

Décimo Primer Distrito

Propietarios.-PAN: Lic. Eulal Ortega Serralde.-PRI: J. Jesús González.-PP: Víctor Manuel González.-PN de M: Tte. Corl. Solís Reyna.-PARM: Lic. Jaime del Castillo del Moral.

Suplentes.-PAN Adrian Peña PRI: Rafael Montaño Montes de PP: Gregorio Muñoz Hernández.-M: Tte: Corl. Fernando Barrón de Oca - - PARM: Lic. Luis Amaya.

Décimo Segundo Distrito

Propietarios.--PAN: Luis U Uribe.-PRI: Adán Hernández R PP: Angel Bracho Meneses.-PN Anastacio Dorantes Pérez.

Suplentes.-PAN: Guillermo Moreno.--PRI: Alberto Martínez ro. PP: José Víctor Rubio Ade de M: Miguel V. Ramírez.

Décimo Tercer Distrito

Propietarios.-PAN: Lic. José zález Torrez.-PRI: Dr. Gastón Vonglumer.-PP: Antonio García no.-PN de M: Leonor Ferrón dera.

(CONTINUARA)

Libere Usted a Compatriota E ñándole a Lee Escribir

SUSCRIBASE AL

PERIODICO OFICIAL.

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

Todo hombre de negocios debe conocer los Decretos, Leyes y disposiciones emanados tanto del Poder Legislativo como del propio Ejecutivo del Estado.

Solicite su Subscripción.

AVISO DE DESLINDE

O—o—O

La Secretaría de Agricultura y Ganadería, por Oficio No. 203.6 4374, fechado el 18 de abril último y girado por la Dirección General de Terrenos Nacionales, me ha comisionado, para que de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y Demasías de 30 de Diciembre de 1950, practique el deslinde y medida del terreno presunto Nacional, ubicado en jurisdicción del Municipio de Tecuala, Nay., el cual tiene las colindancias siguientes:

AL NORTE:- Estero del Anzueliadero

AL SUR:- Terreno de Ex-Hda. de Quimichis con el Río Viejo de Acaponeta de por medio.

AL OTE:- Ejidos de "Paso Hondo", "Río Viejo", "El Filo" "El Cantón" y Pajaritos.

AL PTE:- Estero de Teacapán.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 55 de la Ley antes citada y demás disposiciones vigentes sobre deslinde de terrenos baldíos, se hace del conocimiento de todas las personas que puedan resultar afectadas con la verificación del deslinde mencionado, para que ocurran ante el suscrito a deducir sus derechos durante los 30 días siguientes a la fecha de publicación de este aviso en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Estado de Nayarit. exhibiendo sus títulos, documentos y planos que los acrediten como propietarios o simples poseedores del citado terreno, para el efecto, oportunamente se les citará a que ocurran a las operaciones de planificación y deslinde, para lo cual comunicarán el lugar en que reciban notificaciones.

Este aviso se manda publicar igualmente, en el Periodico EL NAYAR de la Ciudad de Tepic, y se pone a la vista del Público en el Tablero de avisos de la Presidencia Municipal de Tecuala Nay., y demás parajes públicos de su jurisdicción.

Las personas interesadas que no ocurran ante el suscrito a deducir sus derechos y a presenciar el deslinde a que se contrae este aviso, por sí o por representante legalmente autorizado, se les tendrá por conforme con las operaciones que se verifiquen y sus resultados, en los términos que señala el Artículo 60 de la Ley arriba citada.

Tepic, Nay., Mayo 2 de 1958.

El Jefe de la Com Deslindadora.

Ing. RAMON ZAPATA CARRIZALES.

(Z-a-1824)

EDICTO

o——O——o

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Juzgado Primero de Primera Instancia.—Tepic, Nayarit.

Se convoca a las personas que se crean con derecho a la Herencia de la Sra. Florencia Cruz Hernández, para que se presenten a deducir sus derechos ante éste Juzgado dentro de un plazo de 40 días a partir de la fecha de la última publicación de este edicto, donde radica la sucesión.

Tepic, Nayarit., a 6 de mayo de mil novecientos cincuenta y ocho.

El Srio. del Juzgado Primero
de la. Instancia:

ARTURO DE J. DIAZ LOPEZ.—Rúb.

Números 45 y 48 2 v-1

EDICTO

o—O—o

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Juzgado 2o de Primera Instancia.-Tepic, Nayarit.

Juicio Divorcio promueve Manuel Lepe contra Edelmira García de Lepe, recibiéronse pruebas: documental pública y privada el 13 Junio entrante once horas; confesional mismo día doce horas, citándose Edelmira apercibiéndosele conforme la ley absuelva posiciones exhibidas; la testimonial, mismo día trece horas.

Secretario.

EDMUNDO CARRILLO HDEZ.-Rúb.

Números 45 y 46 2-v-1

EDICT

—O—

Al margen un sello con el Nacional que dice: Estados Unidos xicanos.-Juzgado 2o. de Primera I cia.-Tepic, Nayarit.

En Juicio que el Licenciado J. niel Saucedo sigue contra Ramón Uribe, once horas del próximo 20 rematarase local este Juzgado, P Rústico el Ocote y Cuernavaca u en la Municipalidad de Compostela una extensión superficial de tres mil ta hectáreas cuarenta areas lin tan Oriente Sucesión de Juan Muñoz y dio agua Tozal.-Al Sur propiedad de los Ayón, Nicolás, José, Dolores y toriano Aguirre al Norte y Poniendo jido definitivo de Zapotán.

Es postura legal la cantid $ 60,000.00 SESENTA MIL PE dados de contado.

Solicítanse postores.

Tepic, Nay., Mayo 29 de 1958.

El Srio. del Juzgado 2o. de primera I

EDMUNDO CARRILLO H.-R

Números 45, 46 y 47 3

U R G E

La cooperación todos para Co trucción de Esc las.

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO

DIRECTOR, RUBEN GUZMAN Y GUZMAN

Io. como Art. 4o. Clase el 1º Dicbre. de 1921 | TEPIC, NAY., SABADO 7 DE JUNIO DE 1958 | TOMO LXXXIII Nº 46

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

COMISION AGRARIA MIXTA

SOLICITUD de nuevo centro de población que se denominará HIDALGO en el municipio que se le señala.

PODER EJECUTIVO FEDERAL

SECRETARIA DE ECONOMIA

ACUERDO que fija los precios máximos oficiales de los camiones para transportes de efectos y de personas, modelos 1958, ensamblados en el país.

Tomado del Diario Oficial Núm. 35
Tomo CCXXVII

SECRETARIA DE GOBERNACION

LISTA Oficial de candidatos, legalmente registrados, a Presidente de la República, Senadores y Diputados al Congreso de la Unión, según los datos que existen en la Comisión Federal Electoral provenientes de los diversos organismos electorales autorizados para dicho registro.

Tomado del Diario Oficial Núm. 48
Tomo CCXXVII

EDICTOS

PODER EJECUTIVO

COMISION AGRARIA MIXTA

Al margen un sello con el Escudo acional que dice; Estados Unidos Mecanos.- Poder Ejecutivo.-Estado de layarit.-Comisión Agraria Mixta.

licitud de nuevo centro de población que se denominará Hidalgo, en el Mpio que se señala.

C JEFE DEL DEPARTAMENTO grario.-Dirección de Tierras y Aguas.- Oficina de Nuevos Centros de Población Agrícola.- López Núm. 14.-México, D. F.--Los suscritos, radicados en Rancho de las Estacas, Municipio de Abasolo, Estado de Guanajuato, por carecer en lo absoluto de terrenos propios, a usted atentamente solisitamos con fundamento en los Artículos 53 y 271 del Código Agrario vigente, la creación de un nuevo centro de población agrícola que al constituirse se denominaría HIDALGO, para cuyo fin señalamos como fincas posiblemente afectables, las siguientes: Hacienda de EL MACHO Municipio de Tecuala, LAGUNA DEL DIABLO, Municipio de San Miguel, EL TORO MOCHO, Municipio de Santiago Ixcuintla. SANTOS RAMOS, Municipio de Tecuala, GUSTAVO TIRAS, Munipio de Tecuala, todos en el Estado de Nayarit.-—Con fundamento en la Fracción I del Artículo 41 del Citado Código Agrario, proponemos a las siguientes personas para que constituyan nuestro Comité Particular Ejecutivo, los que bajo protesta de decir verdad satisfacen los requisitos establecidos por el Artículo 13 del mismo Ordenamiento.-- Presidente.- ATILANO DIAZ Secretario. ZACARIAS GOMEZ.- Vocal.-JOSE RIVERA en cumplimiento a lo establecido por el Artículo 271 de la Ley Agraria en vigor, declaramos en forma expresa nuestra conformidad de trasladarnos al sitio donde se establezca el nuevo centro de población agrícola y nuestra decisión de arraigar en él.-Así mismo señalamos para oír notificaciones el Rancho de las Estacas en el Municipio de Abasolo, Gto.-PROTESTAMOS LO NECESARIO.--Noviembre 17 de 1957.—FIRMAS.- Luz Saldaña, Firma

Pedro Roa, Firma José Rivera, Firma Zacarías Gómez, Firma José Hernández, Firmado Mauro Rivera, Firmado Isidora Roa, Firmado Nomalo Rivera, Firmado Aniceto Díaz, Firmado Prudencio Márquez, Firmado Alfredo Roa, Firmado Cornelio Vélez, Firmado José Vaca, Firmado Jesús Baez, Firmado Arturo Saldaña, Firmado. A continuación 49 firmas más y 5 huellas digitales

ES COPIA FIEL SACADA DE SU ORIGINAL QUE CERTIFICO: En la Ciudad de México a los 2 días del mes de abril de 1958.

El Secretario General.

RAFAEL CARRANZA.-Rúb.

COTEJARON: Ma. de la Luz R. C.-Elsa Godínez. Rúbricas

EAM/ARM/mdl. Reg. 156187 Nov. 17. 57

CONDICIONES

Este Periódico se publica los Miércoles y Sábados de cada semana.

Las oficinas del «Periódico Oficial» se encuentran en el Depto. de Turismo y Publicidad del Estado, Avenida México 91.-Norte.

Se reciben subscripciones y se venden números sueltos en la Dirección de este Periódico.

El cobro por números sueltos, subscripciones o publicaciones, debe sujetarse a la siguiente

TARIFA

Subscripción trimestral en Tepic.....$ 5.00
Subscripción trimestral foránea..... ,, 6.00
Subscripción trimestral para el extranjero ,, 7.00
Número atrasado para el extranjero..... ,, 0.50
Número del día, cada ejemplar 0.30
Número atrasado, cada ejemplar..... ,, 0.50

Por tres publicaciones que por ministerio de ley tienen que efectuar los demandantes o concesionarios de minas en el Edo. $ 10.00

Avisos de Ayuntamientos, Tesorerías Municipales y Recaudaciones de Rentas, por cada publicación, una palabra..... ..., 0.05

Avisos judiciales, por cada publicación, cinco centavos palabra, exceptuándose los que deban publicarse en forma de estado, que causarán doble cuota.

Avisos de otra procedencia, diez centavos por palabra, cada publicación, exceptuándose los que deban publicarse en forma de estado, que causarán doble cuota.

PAGOS INVARIABLEMENTE ADELANTADOS.

PODER EJECUTIV FEDERAL
SRIA. DE ECONO

ACUERDO que fija los precios oficiales de los camiones para portes de efectos y de personas, delos 1958, ensamblados en el

CONTINUA

	Precio Má al Público
331-1 Filtro de aire tipo baño de aceite de 1 Qt. 0.946 Lt. sólo en motor 6 cilindros	
331 2 Filtro de aire tipo baño de aceite de 1 Qt. 0 946 Lt. sólo en motor 8 cilindros	

WILLYS MEXICANA, S. A.
CAMIONES WILLYS

Especificaciones	Precio al Público
Jeep Cj-5 4WD Doble Tracción	$ 33,
Jeep Dispatcher DJ-3A T acción Sencilla	22,660.
Chassis y Cabina 6 226 4WD Doble Tracción	36
Chassis y Cabina 6 226 4WD Trabajo Pesado	39,
Pick-Up 6-226 4WD Doble Tracción	38,8
Pick Up 6 226 4WD Trabajo Pesado	41,325
Chassis y Cabina FC-170 4WD Doble Tracción	43,
Chasis y Cabina FC-150 4WD Doble Tracción	37
Pick-Up FC-150 4 WD Doble Tracción	39,

(CONTINUARA)

PODER EJECUTIVO FEDERAL

ecretaría de Gobernación

o—o—o

TA Oficial de candidatos, legalmete registrados, a Presidente de la Repú blica, Senadores y Diputados al Congreso de la Unión, según los datos que existen en la Comisión Federal Electoral, provenientes de los diversos organismos electorales autorizados para dicho registro.

(CONTINUA)

Suplentes.-PAN: Joeé del Refugio ndez Reyes.-PRI: Ma. Luisa Martí: de Castelazo. -PP: Cipriano Gonez Miranda.- PN de M: Roberto de Parra López.

Décimo Cuarto Distrito

Propietarios.-PAN: Jacinto Guada- Silva Flores.-PRI: Rafael Buitrón donado.-PP: Dr. Rafael Estrada Vi-.-PN de M: Mario Arzamendi Ahuja.-: César F. Treviño Carrillo.

ntes.-PAN: José Inocencio San PRI: Prof. Salvador Lecona San-.—PP: J. Jesús Flores Navarrete.— de M: Fidel Torres Rodríguez.-..... RM: José Bernal Ramírez.

Décimo Quinto Distrito

Propietarios.-—PAN: Angel Flores adarrama.—PRI: Juan José Osorio lacios.-PP: Rubén Alvarez del Castillo ga.-PN de M: Carlos García Ordóñez.

Suplentes.-PAN: Guillermo Islas Ol-n.-PRI: Manuel Núñez Villegas.-PP: nato Rodríguez Rivera.—PN de M: anuel Martínez Rosas.

(CONTINUARA)

EDICTO

—o—

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Juzgado 2o. de Primera Instancia.-Tepic, Nayarit.

En Juicio que el Licenciado J. Daniel Saucedo sigue contra Ramón Ayón Uribe, once horas del próximo 20 Junio, rematarase local este Juzgado, Predio Rústico el Ocote y Cuernavaca ubicado en la Municipalidad de Compostela con una extensión superficial de tres mil treinta hectáreas cuarenta areas lindando: Al Oriente Sucesión de Juan Muñoz y Predio agua Tozal.-Al Sur propiedad de Carlos Ayón, Nicolás, José, Dolores y Victoriano Aguirre al Norte y Poniente Ejido definitivo de Zapotán.

Es postura legal la cantidad de $ 60,000.00 SESENTA MIL PESOS, dados de contado.

Solicítanse postores.

Tepic, Nay., Mayo 29 de 1958.

El Srio. del Juzgado 2o. de primera Inst.

EDMUNDO CARRILLO H.-Rúb.

Números 45, 46 y 47 3-v-2

U R G E

La cooperación de todos para Construcción de Escuelas.

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Juzgado 1o. de Primera Instancia.-Tepic, Nayarit.

SEGUNDA ALMONEDA.

El 26 del presente Mes a las 12 horas, rematarase Local este Juzgado, en Juicio Ejecutivo Mercantil que sigue el Licenciado J. Daniel Saucedo contra Gabriel Estrada Pacheco, siguientes predios.

PRIMERO.-Predio rústico denominado GUAYABO DEL VERANO, en Municipalidad Sta. María del Oro, Nay., con superficie de 13.10.00 Hs. de terreno sembradura lindando: Al Oriente con Apolinar Rios al Poniente Fernando Arias y María Marcos Sienfuegos al Norte Rosario Acosta y al Sur Apolinar Rios.

SEGUNDO.-Predio Rústico denominado EL ESPINO, LAS PILAS Y VERANO, ubicados en Santa María del Oro, Nayarit., con extención superficial de 4-24-30 Hs. de terreno de sembradura lindando al Norte Apolinar Ríos, al Sur Alberto Ibarra, al Poniente Paulina Cedano y Apolinar Rios y al Oriente Pedro Bueno y Alberto Ibarra.

TERCERO.-Finca urbana ubicada en la calle de Guerrero sin número en Zapotanito Municipio de Santa María del Oro, Nay., con 3450 Mts. cuadrados lindando al Ote. calle Guerrero, al Poniente Apolinar Ríos, al Nte. Celestino Cienfuegos y al Sur, Silverio Cienfuegos.

CUARTA.-Finca urbana ubicada en la calle Guerrero sin número del Poblado de Zapotanito Mpio. de Sta. María del Oro, Nay., con 540 metros cuadrados lindando al Ote. Wenseslao Polanco, al Pte., calle que va a Tequepexpan, al Nte. Severo González y al Sur con Regino Polanco.

QUINTO.--Predio Rústico LAS GUASIMITAS en Sta. María del Oro, Nayarit, con superficie de 0-8-20 de terreno de sembradura el que al Ote. Pedro Bueno, al Pte. J. Guadalupe Guevara, al Nte. la Ta al Sur Propiedad de Teodora P

Postura Legal, $ 12,800.00 contado hecha la deducción de Ley

Solicítanse Postores.

Tepic, Nay., Junio 1o. de 1

El Srio. del Juzgado 1o. de 1a. I

ARTURO J. DIAZ LOPEZ.-R

Números 46, 47 y 48

EDICTO

Al margen un sello con el Nacional, que dice: Estados Mexicanos.-Juzgado 2o de Prime tancia. Tepic, Nayarit.

Juicio Divorcio promueve Lepe contra Edelmira García de recibiéronse pruebas: documental ca y privada el 13 Junio entrant horas; confesional mismo día doce citándose Edelmira apercibiéndosel forme la ley absuelva posiciones e das; la testimonial, mismo día horas.

Secretario.

EDMUNDO CARRILLO HDEZ.

Números 45 y 46

La Educación e. dime; la Ignora Esclaviza.

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO

DIRECTOR. RUBEN GUZMAN Y GUZMAN

Rgdo. como Art. 6da. Clase el 1° de Diciembre de 1921 | TEPIC, NAY., MIERCOLES 11 DE JUNIO DE 1958 | TOMO LXXXIII Nº 47

PODER EJECUTIVO FEDERAL
SRIA. DE ECONOMIA

ACUERDO que fija los precios máximos oficiales de los camiones para transportes de efectos y de personas, modelos 1958, ensamblados en el país.

CONTINUA

Especificaciones	Precio Máximo al Público
Pick-Up FC-170 4WD Doble Tracción	45,975.00
Panel 6-226 4WD Doble Tracción	41 500.00
Panel 6-226 2 x 4 Tracción Sencilla	32,610.00
Panel 2 x 4 75 Tracción Sencilla	31,180.00
Chassis y Parabrisa 6-226 4WD Doble Tracción	34,805.00
Tracción	34,805.00

STUDEBAQUER-PACKARD DE MEXICO, S. A.

CAMIONES STUDEBAKER

Especificaciones	Precio Máximo al Público
Pick-Up 3E5-12C2 Cabina Standard	$ 29,585.00

SUMARIO

PODER EJECUTIVO FEDERAL

SECRETARIA DE ECONOMIA

ACUERDO que fija los precios máximos oficiales de los camiones para transportes de efectos y de personas, modelos 1958, ensamblados en el país.

Tomado del Diario Oficial Núm. 35

Tomo COXXVII

SECRETARIA DE GOBERNACION

LISTA Oficial de candidatos, legalmente registrados, a Presidente de la República, Senadores y Diputados al Congreso de la Unión, según los datos que existen en la Comisión Federal Electoral provenientes de los diversos organismos electorales autorizados para dicho registro.

Tomado del Diario Oficial Núm. 48

Tomo COXXVII

EDICTOS

Especificaciones	Precio máximo al Público
Pick-Up 3E6-12C2 Cabina Standard	30,560.00
Pick Up 3E7 12C2 Cabina Standard	32,165-00

En los precios anteriores está considerado el equipo Standard siguiente.

(CONTINUARA)

CONDICIONES

Este Periódico se publica los Miércoles y Sábado de cada semana.

Las oficinas del Periódico Oficial se encuentran en el Depto. de Turismo y Publicidad del Estado, Avenida México 91.-Norte.

Se reciben subscripciones y se venden números sueltos en la Dirección de este Periódico.

El cobro por números sueltos, subscripciones o publicaciones, debe sujetarse a la siguiente

TARIFA

Subscripción trimestral en Tepic...	$ 5.00
Subscripción trimestral foránea	,, 6.00
Subscripción trimestral para el extranjero	,, 7.00
Número atrasado para el extranjero	,, 0.50
Número del día, cada ejemplar ...	,, 0.30
Número atrasado, cada ejemplar	,, 0.50

Por tres publicaciones que por ministerio de ley tienen que efectuar los demandantes o concesionarios de minas en el Edo. $ 10.00

Avisos de Ayuntamientos, Tesorerías Municipales y Recaudaciones de Rentas, por cada publicación, una palabra. .... ,, 0.05

Avisos judiciales, por cada publicación, cinco centavos palabra, exceptuándose los que deban publicarse en forma de estado, que causarán doble cuota.

Avisos de otra procedencia, diez centavos por palabra, cada publicación, exceptuándose los que deban publicarse en forma de estado, que causarán doble cuota.

PAGOS INVARIABLEMENTE ADELANTADOS

PODER EJECUTIVO FEDERAL

Secretaría de Gobernación

o—O—o

LISTA Oficial de candidatos, legalmete registrados, a Presidente de la República, Senadores y Diputados al Congreso de la Unión, según los datos que existen en la Comisión Federal Electoral, provenientes de los diversos organismos electorales autorizados para dicho registro.

(CONTINUA)

Décimo Sexto Distrito

Propietarios.--PAN: Lic. Manuel González Hinojosa.- PRI: Rubén Marín y Kall.-PPS: Lic. Agustín Cue Cánovas.-PN de M: Pascual Flores Sánchez PARM: Jesús Pérez Vela.

Suplentes PAN: Ing. Carlos Fra López PRI: Filemón Tapia Hernández PP: Augusto Ríos Díaz.-PN de M: mingo Monroy Gómez.- PARM: Guerrero López

Decimo Séptimo Distrito

Propietarios.-PAN: Dr. Raúl Vel Zimbrón PRI: Ing. Gonzalo Peña Moterola.-PPS: Jorge Cruickshank Gar PN de M: Angel Tavera Muñoz.-PA Lic. Elías Alvarez del Castillo.

Suplentes.—PAN: Lic. Abel V cio Tovar. PRI: Mariano Chávez pez.-PP: Maximiliano León Murillo. P N de M: Gonzalo Pozo Rosete.- PARM: Dr. Ignacio Romero Vargas I turvide.

Décimo Octavo Distrito

Propietarios.-PAN: Lic. Manuel Gómez Morín PRI: Lic Antonio Castro Leal.--PP: Dr. Jorge Carrión Villa.-PN de M: José Alberto García Valseca.-PARM: Juan Sosa Martínez.

Suplentes.-PAN: Dr. Carlos Jiménez Hernández.--PRI: Justo Olmedo Martínez.-PP: Fernando Gutiérrez Silva.-PN de M: Eduardo Segura González de Cosío.-PARM: Odón García Ramírez.

(CONTINUARA)

No se hace ningu publicación, si no paga por adelantad

EDICTO

—o—o—

l margen un sello con el Escudo nal, que dice: Estados Unidos canos.-Juzgado 1o de Primera Ins- a. Tepic, Nayarit.

iez horas día veintisiete de junio rematarase local este Juzgado icio sigue Lic. J. Daniel Saucedo a Francisco Tirado Romero, predio o ubicado Municipalidad Tecuala superficial de 50 cincuenta reas sembradura lindando: al O 500 metros Fracciones E y D del 44 del Fraccionamiento Hacienda ichis: Al Poniente misma medida es B y D del Lote 42 mismo ionamiento.--Al Norte 100 metros ido Quimichis y al Sur Fracciones del Lote 43.

Postura Legal $ 20,000.00

Solicítan e postores.

pic, Nay , 30 de mayo de 1958

o del Juzgado 1o. de 1a. Inst.

ETURO J. Díaz López.-Rúb.

eros 47, 48 y 49 3—v—1

EDICTO

—o—

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Juzgado 2o. de Primera Instancia.-Tepic, Nayarit.

En Juicio que el Licenciado J. Daniel Saucedo sigue contra Ramón Ayón Uribe, once horas del próximo 20 Junio, rematarase local este Juzgado, Predio Rústico el Ocote y Cuernavaca ubicado en la Municipalidad de Compostela con una extensión superficial de tres mil treinta hectáreas cuarenta areas lindando: Al Oriente Sucesión de Juan Muñoz y Predio agua Tozal.-Al Sur propiedad de Carlos Ayón, Nicolás, José, Dolores y Victoriano Aguirre al Norte y Poniente Ejido definitivo de Zapotán.

Es postura legal la cantidad de $ 60,000.00 SESENTA MIL PESOS, dados de contado.

Solicítanse postores.

Tepic, Nay., Mayo 29 de 1958.

El Srio. del Juzgado 2o. de primera Inst.

EDMUNDO CARRILLO H.-Rúb.

Números 45, 46 y 47 3 v-3

re Usted a un ompatriota Ense- e a Leer y ribir

U R G E

La cooperación de todos para Construcción de Escuelas.

SUSCRIBASE AL
PERIODICO OFICIAL.
ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

Todo hombre de negocios debe conocer los Decretos, Leyes y disposiciones emanados tanto del Poder Legislativo como del propio Ejecutivo del Estado.

Solicite su Subscripción.

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Juzgado 1o. de Primera Instancia.-Tepic, Nayarit.

SEGUNDA ALMONEDA.

El 26 del presente Mes a las 12 horas; rematarase Local este Juzgado, en Juicio Ejecutivo Mercantil que sigue el Licenciado J. Daniel Saucedo contra Gabriel Estrada Pacheco, siguientes predios.

PRIMERO.-Predio rústico denominado GUAYABO DEL VERANO, en Municipalidad Sta. María del Oro, Nay., con superficie de 13.10.00 Hs. de terreno sembradura lindando: Al Oriente con Apolinar Rios al Poniente Fernando Arias y María Marcos Sienfuegos al Norte Rosario Acosta y al Sur Apolinar Rios.

SEGUNDO.-Predio Rústico denominado EL ESPINO, LAS PILAS Y VERANO, ubicados en Santa Oro, Nayarit., con extención su de 4-24-30 Hs. de terreno de se lindando al Norte Apolinar Ríos, Alberto Ibarra, al Poniente Pauli deno y Apolinar Rios y al Oriente Bueno y Alberto Ibarra.

TERCERO.--Finca urbana ubi en la calle de Guerrero sin número potanito Municipio de Santa M Oro, Nay., con 3450 Mts. cu lindando al Ote. calle Guerrero, al niente Apolinar Ríos, al Nte. Cienfuegos y al Sur, Silverio Cienf

CUARTA.-Finca urbana ubi la calle Guerrero sin número del P de Zapotanito Mpio. de Sta. María Oro, Nay., con 540 metros cua lindando al Ote. Wenseslao Polan Pte., calle que va a Tequepexpa Nte. Severo González y al Sur con no Polanco.

QUINTO.--Predio Rústico GUASIMITAS en Sta. María del Nayarit, con superficie de 0-8 20 H de terreno de sembradura el que col al Ote. Pedro Bueno, al Pte. J. G lupe Guevara, al Nte. la Taber al Sur Propiedad de Teodora Pa

Postura Legal, $ 12,800.00 d c ntado hecha la deducción de Ley.

Solicítanse Postores.

Tepic, Nay., Junio 1o. de 1958.

El Srio. del Juzgado 1o. de 1a. I
ARTURO J. DIAZ LOPEZ.-Rú

Números 46, 47 y 48

La Educación dime; la Ignora Esclaviza.

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO

DIRECTOR, RUBEN GUZMAN Y GUZMAN

. como Art. Clase al 1º de 1921

TEPIC, NAY., SABADO 14 DE JUNIO DE 1958 | TOMO LXXXIII Nº 48

SUMARIO

PODER EJECUTIVO FEDERAL

SECRETARIA DE ECONOMIA

.UERDO que fija los precios máximos oficiales de los camiones para transportes de efectos y de personas, modelos 1958, ensamblados en el país.

Tomado del Diario Oficial Núm. 35

Tomo CCXXVII

SECRETARIA DE GOBERNACION

.ISTA Oficial de candidatos, legalmente registrados, a Presidente de la República, Senadores y Diputados al Congreso de la Unión, según los datos que existen en la Comisión Federal Electoral provenientes de los diversos organismos electorales autorizados para dicho registro.

Tomado del Diario Oficial Núm. 48

Tomo CCXXVII

EDICTOS

PODER EJECUTIVO FEDERAL
'RIA. DE ECONOMIA

:UERDO que fija los precios máximos oficiales de los camiones para transportes de efectos y de personas, modelos 1958, ensamb'ados en el país.

CONTINUA

Pick-Up 3E5-12C2: Motor "Work " 185 de 6 cilindros en línea. Cilindra: 3,040 centímetros cúbicos; potencia 92 caballos de fuerza a 3800 r.p.m.; relación de compresión 7.5: 1; transmisión de 3 velocidades sincronizadas; eje trasero 4,27; sistema eléctrico de 12 voltios; generador de 30 amperes; acumulador "América" tipo Colina de 9 placas; muelles delanteras reforzadas; muelles traseras de sobrecarga; amortiguadores delanteros y traseros; filtro húmedo de aire; filtro de aceite; herramienta tipo exportación; ventilador de 4 aspas; 4 llantas negras 6.50 x 16 - 6 lonas 3 peso bruto máximo 2,177 Kg. cabina standard; visera sencilla; limpiadores eléctricos de parabrisa; asiento Ajustable; luz interior de cabina; espejo lateral; bocina sencilla; radiador celular de servicio pesado para altas temperaturas; vestidura Vinyl.

Pick-Up 3E6-12C2: Motor Work Star 245 de 6 cilindros en línea. Cilindrada; 4.020 centímetros cúbicos; potencia 106 caballos de fuerza a 3 400 r. p. m.; relación de compresión 7 5: 1; transmisión de 3 velocidades sincronizadas; eje trasesero con demultiplicación de 4.09: 1; sistema eléctrico de 12 voltios; generador de 30 amperes, acumulador América tipo Colima de 9 placas; muelles delanteras reforzadas; muelles traseras de doble acción; amortiguadores delanteros y traseros; filtro húmedo de aire; filtro de aceite; herramienta tipo exportación: ventilador de 5 aspas; 4 llantas negras 6 50 x 16 - 16 lonas; peso bruto máximo 2,268 Kg.; cabina standard; viseras sencillas; limpiadores de parabrisa eléctricos; asiento ajustable; luz interior de cabina; espejo lateral; bocina cencilla; radiador celular de servicio pesado para altas temperaturas; vestidura Vinyl.

(CONTINUARA)

CONDICIONES

Este Periódico se publica los Miércoles y Sábados de cada semana.

Las oficinas del «Periódico Oficial» se encuentran en el Depto. de Turismo y Publicidad del Estado, Avenida México 91.-Norte.

Se reciben subscripciones y se venden números sueltos en la Dirección de este Periódico.

El cobro por números sueltos, subscripciones o publicaciones, debe sujetarse a la siguiente

TARIFA

Subscripción trimestral en Tepic	$ 5.00
Subscripción trimestral foránea	,, 6.00
Subscripción trimestral para el extranjero	,, 7.00
Número atrasado para el extranjero	,, 0.50
Número del día, cada ejemplar	,, 0.30
Número atrasado, cada ejemplar	,, 0.50
Por tres publicaciones que por ministerio de ley tienen que efectuar los demandantes o concesionarios de minas en el Edo.	$ 10.00
Avisos de Ayuntamientos, Tesorerías Municipales y Recaudaciones de Rentas, por cada publicación, una palabra	,, 0.05

Avisos judiciales, por cada publicación, cinco centavos palabra, exceptuándose los que deban publicarse en forma de estado, que causarán doble cuota.

Avisos de otra procedencia, diez centavos por palabra, cada publicación, exceptuándose los que deban publicarse en forma de estado, que causarán doble cuota.

PAGOS INVARIABLEMENTE ADELANTADOS.

PODER EJECUTIVO FEDERAL

Secretaría de Gobernación

o—O—o

LISTA Oficial de candidatos, legalmete registrados, a Presidente de la República, Senadores y Diputados al Congreso de la Unión, según los datos que existen en la Comisión Federal Electoral, provenientes de los diversos organismos electorales autorizados para dicho registro.

(CONTINUA)

Décimo Noveno Distrito

Propietarios.—PAN: Bibiano Segura León.- PRI: Emiliano Aguilar Garcés.- PP: Cándido Jaramillo González.- PN de M: Lic. Ignacio Alvarez PARM: Nicolás Alvarado

Suplentes.-PAN: Gabino PRI: Prof. Oscar Ramírez PP: Félix González Sandoval.-P Prof. Juan Domínguez Martínez. Lic. Miguel Chavira.

GUANAJUATO

SENADORES

Propietarios.—PAN: Ing. J ván Moreno, Mayor de Caballer gio Rodríguez Galván.- PRI: López Lira. Vicente García G PP: Jesús Ortega Guerrero.-PA Jesús López Lira.

Suplentes.—PAN: Enrique Cueva Gómez, José María Ari cio.—PRI: Ing. Jasé López B Efrén Alcocer Herrera.-PP: In Ovidio Roberto Ocampo Marín. José Pons Ponce.

DIPUTADOS

Primer Distrito

Cabecera: Guanajuat

Propietorios.-PAN: Lic. Ze rez Guerrero.—PRI: Manuel Orosio.—PP: Pedro Ortega G PARM: Enrique Herbert Sand

Suplentes.-—PAN: Aureli Mendoza Troncoso.-PRI: Pab Sánchez.—PP: Fidel Hernánd guez PARM: Simón Cárdenas.

(CONTINUARA)

No se hace ni publicación, si lo paga por adela

EDICTO

—O—

Al margen un sello con el Escudo cional, que dice: Estados Unidos xicanos.-Juzgado 1o de Primera Ins- cia.-Tepic, Nayarit.

Diez horas día veintisiete de junio ximo rematarase local este Juzgado Juicio sigue Lic. J. Daniel Saucedo tra Francisco Tirado Romero, predio tico ubicado Municipalidad Tecuala extensión superficial de 50 cincuenta táreas sembradura lindando: al O 500 metros Fracciones E y D del e 44 del Fraccionamiento Hacienda imichis: Al Poniente misma medida Fracciones B y D del Lote 42 mismo ccionamiento.--Al Norte 100 metros ejido Quimichis y al Sur Fracciones F del Lote 43.

Postura Legal $ 20,000.00

Solicítanse postores.

Tepic, Nay., 30 de mayo de 1958.

Secretario del Juzgado 1o. de 1a. Inst.

ARTURO J. Díaz López.-Rúb.

meros 47, 48 y 49 3—v—2

ibere Usted a un Compatriota Enseñándole a Leer y Escribir

EDICTO

—O—

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Juzgado Primero de Primera Instancia.—Tepic, Nayarit.

Se convoca a las personas que se crean con derecho a la Herencia de la Sra. Florencia Cruz Hernández, para que se presenten a deducir sus derechos ante éste Juzgado dentro de un plazo de 40 días a partir de la fecha de la última publicación de este edicto, donde radica la sucesión.

Tepic, Nayarit., a 6 de mayo de mil novecientos cincuenta y ocho.

El Srio. del Juzgado Primero
de 1a. Instancia:

ARTURO DE J. DIAZ LOPEZ.—Rúb.

Números 45 y 48 2 v—2

U R G E

La cooperación de todos para Construcción de Escuelas.

SUSCRIBASE AL
PERIODICO OFICIAL.
ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

Todo hombre de negocios debe conocer los Decretos, Leyes y disposiciones emanados tanto del Poder Legislativo como del propio Ejecutivo del Estado.

Solicite su Subscripción.

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Juzgado 1o. de Primera Instancia.- Tepic, Nayarit.

SEGUNDA ALMONEDA

El 26 del presente Mes a las 12 horas, rematarase Local este Juzgado, en Juicio Ejecutivo Mercantil que sigue el Licenciado J. Daniel Saucedo contra Gabriel Estrada Pacheco, siguientes predios.

PRIMERO.-Predio rústico denominado GUAYABO DEL VERANO, en Municipalidad Sta. María del Oro, Nay., con superficie de 13.10.00 Hs. de terreno sembradura lindando: Al Oriente con Apolinar Rios al Poniente Fernando Arias y María Marcos Sienfuegos al Norte Rosario Acosta y al Sur Apolinar Rios.

SEGUNDO.-Predio Rústico denominado EL ESPINO, LAS PILAS Y VERANO, ubicados en Santa M Oro, Nayarit., con extención su de 4-24-30 Hs. de terreno de sem lindando al Norte Apolinar Ríos Alberto Ibarra, al Poniente dano y Apolinar Rios y al Oriente Bueno y Alberto Ibarra.

TERCERO.-Finca urbana en la calle de Guerrero sin número potanito Municipio de Santa M Oro, Nay., con 3450 Mts. cu lindando al Ote. calle Guerrero, niente Apolinar Ríos, al Nte. Ce Cienfuegos y al Sur, Silverio C

CUARTA.-Finca urbana ubi la calle Guerrero sin número del Pc de Zapotanito Mpio. de Sta. Mar Oro, Nay., con 540 metros cua lindando al Ote. Wenseslao Polan Pte., calle que va a Tequepexp Nte. Severo González y al Sur con no Polanco.

QUINTO.-Predio Rústi GUASIMITAS en Sta. María d Nayarit, con superficie de 0-8 20 de terreno de sembradura el que e al Ote. Pedro Bueno, al Pte. J. lupe Guevara, al Nte. la Tabe a al Sur Propiedad de Teodora Pa

Postura Legal, $ 12,800.00 d c ntado h cha la deducción de L

Solicítanse Postores

Tepic, Nay., Junio 1o. de 195

El Srio. del Juzgado 1o. de 1a.

ARTURO J DIAZ LOPEZ.-R

Números 46, 47 y 48

La Educación dime; la Ignora Esclaviza.

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO

DIRECTOR, RUBEN GUZMAN Y GUZMAN

Lo. como Art. Clase al 1º de 1921 | TEPIC, NAY., MIERCOLES 18 DE JUNIO DE 1958 | TOMO LXXXIII Nº 49

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

GOBIERNO DEL ESTADO

DECRETO Núm. 4057.-Ampliando partida en la Ley de Egresos de Ixtlán, Nayarit.

PODER EJECUTIVO FEDERAL

SECRETARIA DE ECONOMIA

ACUERDO que fija los precios máximos oficiales de los camiones para transportes de efectos y de personas, modelos 1958, ensamblados en el país.

Tomado del Diario Oficial Núm. 35
Tomo CCXXVII

SECRETARIA DE GOBERNACION

LISTA Oficial de candidatos, legalmente registrados, a Presidente de la República, Senadores y Diputados al Congreso de la Unión, según los datos que existen en la Comisión Federal Electoral provenientes de los diversos organismos electorales autorizados para dicho registro.

Tomado del Diario Oficial Núm. 48
Tomo CCXXVII

AVISO NOTARIAL DE SUCESION

EDICTOS

PODER EJECUTIVO

GOBIERNO DEL ESTADO

NCISCO GARCIA MONTERO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT, A LOS HABITANTES DEL MISMO HAGO SABER:

Que el H. Congreso Local se ha servido dirme para su promulgación el siguiente:

DECRETO NUMERO 4057.

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, representado por su XII Legislatura,

DECRETA:

ARTICULO UNICO.—De la Ley de Egresos vigente en la Municipalidad de Ixtlán, Nayarit, contenida en Decreto número 3961, se amplía la Partida número 47, en la forma siguiente:

Partidas	Ramos	Asignación
	XVI.-SALDOS INSOLUTOS	
47	Para el pago de los pendientes que resulten hasta el 31 de diciembre de 1957, con	$ 1,500.00 más

TRANSITORIO.

UNICO.-El presente Decreto surte sus efectos legales a partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los cuatro días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y ocho

Diputado Presidente,
FLAVIO GOMEZ HERNANDEZ.—Rúbrica.

Diputado Primer Secretario,
Lic. FLAVIO PARTIDA SALAS.-Rúbrica.

Diputado Segundo Secretario,
TEOFILO HERNANDEZ VELAZQUEZ.-Rúb.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la Fracción II del Artículo 69 de la Constitución Política del Estado y para su debida observancia, promulgo el presente DECRETO en la Residencia del Poder Ejecutivo de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los once días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y ocho.

FRANCISCO GARCIA MONTERO.-Rúb.

El Srio. Gral. de Gobierno,
Lic. FRANCISCO DELGADILLO A.-Rúb.

CONDICIONES

Este Periódico se publica los Miércoles y Sábados de cada semana.

Las oficinas del «Periódico Oficial» se encuentran en el Depto. de Turismo y Publicidad del Estado, Avenida México 91.-Norte.

Se reciben subscripciones y se venden números sueltos en la Dirección de este Periódico.

El cobro por números sueltos, subscripciones o publicaciones, debe sujetarse a la siguiente

TARIFA

Subscripción trimestral en Tepic.....$ 5.00
Subscripción trimestral foránea....., 6.00
Subscripción trimestral para el extranjero ,, 7.00
Número atrasado para el extranjero....., 0.50
Número del día, cada ejemplar....., 0.30
Número atrasado, cada ejemplar..... ,, 0.50

Por tres publicaciones que por ministerio de ley tienen que efectuar los demandantes o concesionarios de minas en el Edo. $ 10.00

Avisos de Ayuntamientos, Tesorerías Municipales y Recaudaciones de Rentas, por cada publicación, una palabra....., 0.05

Avisos judiciales, por cada publicación, cinco centavos palabra, exceptuándose los que deban publicarse en forma de estado, que causarán doble cuota.

Avisos de otra procedencia, diez centavos por palabra, cada publicación, exceptuandose los que deban publicarse en forma de estado, que causarán doble cuota.

PAGOS INVARIABLEMENTE ADELANTADOS.

PODER EJECUTIVO FEDERAL

SRIA. DE ECONOMIA

ACUERDO que fija los precios máximos oficiales de los camiones para transportes de efectos y de personas, modelos 1958, ensamblados en el país.

(CONTINUA)

Pick Up 3E7 12C2: Motor "Power Star" 259 de 8 cilindros en V con válvulas en la cabeza; cilindrada: 4 250 centímetros cúbicos; potencia 170 caballos con fuerza a 4,200 r.p.m. relación de compresión 7.5:1; transmisión de tres velocidades cincronizadas; eje trasero con demultiplicación de 4.09:1; generador de 30 amperes; acumuladores América tipo Colina de 9 placas; muelles delanteras reforzadas muelles traseras de doble acción; amortiguadores delanteros y traseros; filtro humedo de aire; filtro de rramientas tipo exportación; de 6 aspas; carburador de 2 llantas negras 6.50 x 16 - 6 lonas; bruto máximo 2.268 Kgs.; cabina dard; visera sencilla; limpiadores rabrisa eléctrico; asiento a interior de cabina; espejo lateral; sencilla; radiador celular de serv sado para altas temperaturas; Vinyl.

Asimismo a continuación se los precios máximos oficiales del opcional de las tres unidades.

	Precio al Públic
Transmisión de 4 velocibades	$

VOLKSWAGEN MEXICANA. S.

Especificaciones	Precio M al Pú
Modelo 211 Tipo Panel	$ 30,
Modelo 261 Tipo Pickup	29,

En los precios anteriores está derado el equipo standard siguiente:

(CONTINUARA)

U R G E

La cooperación todos para C trucción de Esc las.

PODER EJECUTIVO FEDERAL

ecretaría de Gobernación

o—o—o

STA Oficial de candidatos, legalmente registrados, a Presidente de la República, Senadores y Diputados al Congreso de la Unión, según los datos que existen en la Comisión Federal Electoral, provenientes de los diversos organismos electorales autorizados para dicho registro.

(CONTINUA)

Segundo Distrito

Cabecera: León

Propietarios.-PAN: José Lozano Pa-.-PRI: Lic. Enrique Gómez Guerra. Suplentes.-PAN: Dr. Baltasar Mia Galván.-- PRI: Pedro Lona Quea.

Tercer Distrito

Cabecera: Irapuato

Propietarios.—PAN: Miguel Castillo erón.-PRI: Lic. Antonio Lomelí Garo.—PP: José Policarpo Torres Gó-.-PARM: Eusebio Corona Alvarez.

Suplentes: PAN: Carlos Durán Rouez.-PRI: Daniel Bravo Hernández.-Jesús Moreno Cano:-PARM: Roo Moreno Rosete.

Cuarto Distrito

Cabecera: Pénjamo

Propietarios.- PAN: Carlos Canchola lel.-PRI: Lic. Aurelio García Sierra.-José Carmen Gómez Martínez.

lantes.-—PAN: Francisco Ortíz as.—PRI: Frof. J. Jesús Aguirre oso.-PP: Canuto Elías Valerio.

(CONTINUARA)

AVISO NOTARIAL DE SUCESION

El suscrito Licenciado **ADOLFO CONTRERAS NIETO**, Notario No. 128 del D.F., hace constar que por escritura No. 11.321 de 16 de Enero de 1957, quedó aprobada la sucesión Testamentaria del señor ESPIRIDION GUTIERREZ, aceptándose el testamento y quedando reconocidos como herederos la sucesión de doña María Juárez Vda. de Gutiérrez y los señores José Alfonso Gutiérrez Juárez, José Carlos Gutiérrez Juárez, don José Luis Gutiérrez Juárez, don José Ramón Gutiérrez Juárez, doña María del Carmen Gutiérrez de Jacobs, doña María de la Luz Gutiérrez de Jacobs y María del Refugio Gutiérrez Juárez. Quedó designado Albacea don José Alfonso Gutiérrez Juárez, quien procederá a la facción de inventarios en cuanto sea de su conocimiento el aservo de los bienes hereditarios, lo cual hago del conocimiento para todos los efectos legales en cumplimiento de lo ordenodo por el párrafo segundo del Artículo 873 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito y Territorios Federales.

México D.F., a 30 de Mayo de 1958.

Lic. ADOLFO CONRERAS NIETO.

Notario No. 128 del D.F.

Nú meros 49 y 50 2-v-1

No se hace ninguna publicación, si no se paga por adelantado.

EDICTO

o—o—o

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Juzgado 1o. de Primera Instancia.-Tepic, Nayarit.

Diez horas día veintisiete de junio próximo rematarase local este Juzgado en Juicio sigue Lic. J. Daniel Saucedo contra Francisco Tirado Romero, predio rústico ubicado Municipalidad Tecuala con extención superficial de 50 cincuenta hectáreas sembradura lindando: al Oriente 500 metros Fracciones E y D del Lote 44 del Fraccionamiento Hacienda Quimichis: Al Poniente misma medida con Fracciones B y D del Lote 42 mismo Fraccionamiento.- Al Norte 100 metros con ejido Quimichis y al Sur Fracciones C y F del Lote 43.

Postura Legal $ 20,000.00

Solicítanse postores.

Tepic, Nay., 30 de mayo de 1958.

El Secretario del Juzgado 1o. de 1a. Inst.

ARTURO J. Díaz López.-Rúb.

Números 47, 48 y 49 3-v-3

Libere Usted a un Compatriota Enseñándole a Leer y Escribir

SUSCRIBASE AL PERIODICO OFIC

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

Todo hombre de negocios debe conocer los Decretos, Leyes y disposiciones emanados tanto del Poder Legislativo como del propio Ejecutivo del Estado.

Solicite su Subscripció

EDICTO

o—o—o

Al margen un sello con el Nacional que dice: Estados Unidos xicanos.-Juzgado de Primera Ins Santiago Ixc., Nay.

FRANCISCO ROSAS RUIZ d dó en Juicio Divorcio Necesario su sa MARGARITA GONZALEZ, d nociendo su domicilio y lugar donde cuéntrase, cítasele ocurra este J conteste demanda dentro plazo té Ley, advertida caso no comparecer cederase como corresponde.-Qu su disposicición esta Secretaría c Traslado.

ATENTAMENTE

Santiago Ixc., Nay., 7 de Junio de

Secretario Juzgado Primera Inst

MANUEL VILLEGAS C. Rúb.

Números, 49, 50 y 51 3-

HISTORICO UNIVERSITARIO

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO

DIRECTOR, RUBEN GUZMAN Y GUZMAN

como Art. 1º

TEPIC, NAY., SABADO 21 DE JUNIO DE 1958 | TOMO LXXXIII Nº 50

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

GOBIERNO DEL ESTADO

Núm. 4058.-Ampliando partida en la Ley de Egresos de Acaponeta, Nayarit.

PODER EJECUTIVO FEDERAL

SECRETARIA DE ECONOMIA

RDO que fija los precios máximos oficiales de los camiones para transportes de efectos y de personas, modelos 1958, ensamblados en el país.

Tomado del Diario Oficial Núm. 35
Tomo CCXXVII

SECRETARIA DE GOBERNACION

TA Oficial de candidatos, legalmente registrados, a Presidente de la República, Senadores y Diputados al Congreso de la Unión, según los datos que existen en la Comisión Federal Electoral provenientes de los diversos organismos electorales autorizados para dicho registro.

Tomado del Diario Oficial Núm. 48
Tomo CCXXVII

AVISO NOTARIAL DE SUCESION

EDICTOS

PODER EJECUTIVO

OBIERNO DEL ESTADO

CISCO GARCIA MONTERO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL TADO LIBRE Y SOBERANO DE NAARIT, A LOS HABITANTES DEL MISMO HAGO SABER:

Que el H. Congreso Local se ha servido dié para su promulgación el siguiente:

DECRETO NUMERO 4058.

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, representado por su XII Legislatura,

D E C R E T A:

ARTICULO UNICO.-De la Ley de Egresos vigente en la Municipalidad de Acaponeta, Nayarit, contenida en Decreto número 3973, se amplía la Partida número 86, en la forma siguiente:

Partidas	Ramos	Asignación
XIX.-SALDOS INSOLUTOS		
86	Para el pago de Saldos Insolutos, con	$ 15,000.00 más

T R A N S I T O R I O.

UNICO.-El presente Decreto surte sus efectos legales a partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los cuatro días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y ocho

Diputado Presidente,
FLAVIO GOMEZ HERNANDEZ.—Rúbrica.

Diputado Primer Secretario,
Lic. FLAVIO PARTIDA SALAS.-Rúbrica.

Diputado Segundo Secretario,
TEOFILO HERNANDEZ VELAZQUEZ.-Rúb.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la Fracción II del Artículo 69 de la Constitución Política del Estado y para su debida observancia, promulgo el presente DECRETO en la Residencia del Poder Ejecutivo de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los once días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y ocho.

FRANCISCO GARCIA MONTERO.-Rúb.

El Srio. Gral. de Gobierno,
Lic. FRANCISCO DELGADILLO A.-Rúb.

PODER EJECUTIVO FEDERAL

SRIA. DE ECONOMIA

ACUERDO que fija los precios máximos oficiales de los camiones para transportes de efectos y de personas, modelos 1958, ensamblados en el país.

(CONCLUYE)

Llanta de refacción y herramienta especial.

Los precios que se han señalado son L. A. B. oficinas del distribuidor en la ciudad de México, D. F.

Los precios que regirán en otras plazas del país, serán aquellos que resulten de agregar a los autorizados los gastos por concepto de traslado del lugar de la planta armadora al de destino, tales como sueldos de choferes, seguros de la unidad, etc.

No se autoriza ningún cargo adicional por concepto de accesorios o aditamentos que no estén incluídos en el equipo opcional antes señalado. Para que a los precios oficiales antes citados se pueda agregar otro cargo no reconocido por esta Dependencia, deberán presentar a la misma, la solicitud de fijación de precios correspondientes.

Toda queja por violación de precios deberá presentarse a la Dirección General de precios, en las calles de Uruapan No. 8, o a los teléfonos, 11 65-69 y 11. 54-45, y en los Estados directomente a las Agencias de esta Secretaría

El presente acuerdo surtirá efectos a partir de la fecha de su publicación en el "Diario Oficial" de la Federación

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México D. F., a 7 de abril de 1958.—Ei Secretario de Economía, Gilberto Loyo.—Rúbrica.

PODER EJECUTIVO FEDERAL

Secretaría de Gobernación

o—O—o

LISTA Oficial de candidatos, legalmen registrados, a Presidente de la R blica, Senadores y Diputados al greso de la Unión, según los que existen en la Comisión Feder Electoral, provenientes de los div sos organismos electorales autor dos para dicho registro.

(CONTINUA)

Quinto Distrito.

Cabecera: Salamanca

Propietarios.-PAN: Dr. Carlós res Culebro.—PRI: Fernando Díaz rán. PP: J. Guadalupe Murillo García PN de M: Juan García Martínez.-PARM: Fernando Ledesma Cárdenas

Suplentes.--PAN: Prof. J. Ros Saucedo Vázquez.-PRI: Dr. Juan P Vela.-—PP: Epigmenio Lemus Baeza. PN de M: RamónGómez Morales.--PARM:Pablo Pantoja Bedolla.

Sexto Distrito: Cabecera Salvatierra

Propietarios. PAN: J. Jesús Mag leno Ledesma.-PRI: Ing. Vicente Salg da Páez.-PN de M: J. Natividad Orte Tirado.

Suplentes.--PAN: Donato Gonzá García.-PRI: Lic. Rosa González de G mona.-PN de M: Juan Paniagua.

Séptimo Distrito:

Cabecera: Celaya

Propietarios.-- PAN: Ing. Agu Gutierrez Robles.-PRI: Lic. Javier rrero Rico.-PN de M: Salvador Ro guez Rangel.--PARM. Salvador R guez Rangel.

(CONTINUARA)

AVISO NOTARIAL DE SUCESION

El suscrito Licenciado ADOLFO NTRERAS NIETO, Notario No. del D.F., hace constar que por es- ura No. 11.321 de 16 de Enero de 7. quedó aprobada la sucesión Tes- nentaria del señor ESPIRIDION GU- RREZ, aceptándose el testamento y dando reconocidos como herederos ucesión de doña María Juárez Vda. utiérrez y los señores José Alfonso iérrez Juárez, José Carlos Gutiérrez rez, don José Luis G tiérrez Juárez, José Ramón Gutiérrez Juárez, doña ría del Carmen Gutiérrez de Jacobs, a María de la Luz Gutiérrez de Ja- s y María del Refugio Gutiérrez rez. Quedó designado Albacea don Alfonso Gutiérrez Juarez, quien erá a la facción de inventarios en to sea de su conocimiento el aservo os bienes hereditarios, lo cual hago conocimiento para todos los efectos les en cumplimiento de lo ordenado el párrafo segundo del Artículo 873 Código de Procedimientos Civiles el Distrito y Territorios Federales.

éxico D.F., a 30 de Mayo de 1958.

c. ADOLFO CONRERAS NIETO.

Notario No. 128 del D.F.

eras 49 y 50 2-v-2

se hace ninguna licación, si no se ga por adelantado.

SUSCRIBASE AL PERIODICO OFICIAL.

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

Todo hombre de negocios debe conocer los Decretos, Leyes y disposiciones emanados tanto del Poder Legislativo como del propio Ejecutivo del Estado.

Solicite su Subscripción.

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Juzgado de Primera Instancia.-Santiago Ixc., Nay.

FRANCISCO ROSAS RUIZ demandó en Juicio Divorcio Necesario su esposa MARGARITA GONZALEZ, desconociendo su domicilio y lugar donde encuéntrase, cítasele ocurra este Juzgado conteste demanda dentro plazo término Ley, advertida caso no comparecer procederase como corresponde.-Quedando su disposición esta Secretaría copias Traslado.

ATENTAMENTE

Santiago Ixc., Nay., 7 de Junio de 1958.

Secretario Juzgado Primera Instancia.

MANUEL VILLEGAS C.-Rúb.

Números, 49, 50 y 51 3-v-2

EDICTO

—o—

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Juzgado de Primera Instancia.-Acaponeta Nayarit.

Juicio Civil Ordinario Divorcio Necesario promovido por Felipe Rodríguez García contra Velia Anzaldúa González, recayó sentencia que dice:

Acaponeta, Nayarit., Mayo veintiseis de mil novecientos cincuenta y ocho.—VISTO para resolver a Juicio Civil Ordinario número 6/958 relativo a la demanda de Divorcio Necesario promovido ante esté Juzgado por el señor Felipe Rodríguez García en contra de su esposa la señora Velia Anzaldúa González, y RESULTANDO.—1o ..... 2o.....3o.....4o..... 5o.....6o .....

CONSIDERANDO:-I.....II....III.... PROPOSICIONES:.—PRIMERA.---El actor Felipe Rodríguez García probó su acción y el carácter con que compareció a Juicio.-SEGUNDA.--La demandada no se excepcionó, pues no dió contestación a la demanda y ni se presentó a juicio, habiéndosele acusado la correspondiente rebeldía.—TERCERA.--Se declara disuelto el vínculo matrímonial que ha estado uniendo a Felipe Rodríguez García y a Velia anzaldúa González.-CUARTA.-Felipe Rodríguez García desde ahora queda en libertad para contraer nuevas nupcias y no así la demandada Velia Anzaldúa González porque considerándosele conyuge culpable no podrá contraer nuevas nupcias sino hasta pasados dos años a partir de esta fecha.—QUINTA.--Una vez que cause ejecutoria esta sentencia gírese el correspondiente despacho al Juez del Registro Civil de General Bravo, Nuevo León, para que levante las actas correspondientes, acompañándole copia certificada de la presente resolución, y dé el aviso a este Juzgado de su cumplimentación.—Notifíquese.--Así lo resolvió el C. Manuel Herrera Manrique Secretario Juzgado de Primera Instancia de Partido Judicial Encargado del cho por Ministerio de Ley, au los testigos de Asistencia en f de Secretario que dan fé.—Firmable.-M. Romero.-Benjamín P

Acaponeta, Nayarit, Junio 10 de

Secretario Juzgado Primera Insta

MANUEL HERRERA M.-Rúb.

Números 50 y 51 2-

EDICTO

o—o—o

Al margen un sello con el Nacional, que dice: Estados U Mexicanos.-Juzgado 1o. de Primera tancia.-Tepic, Nayarit.

SEÑOR.

JORGE VILLEGAS ALDRETE.

Hácese su conocimiento fecha 12 nio en curso, instaurose su contra este Juzgado Juicio divorcio promué su esposa Altagracia Ceceña Dosal norándose su domicilio, emplázasele efecto, comparezca contestar recla ción dentro término treinta días última publicación.

Tepic, Nay., 12 de Junio de 1958.

El Secretario del Juzgado 1o. de 1a. I

ARTURO J. Díaz López.-Rúb.

Números 50, 51 y 52 3-

La Educación dime; la Ignoranc Esclaviza.

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO

DIRECTOR, RUBEN GUZMAN Y GUZMAN

Egdo. como Art. 4da. Clase el 1º de Dicbre. de 1921 | TEPIC, NAY., MIERCOLES 25 DE JUNIO DE 1958 | TOMO LXXXIII Nº 51

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

GOBIERNO DEL ESTADO

DECRETO Núm. 4055.-Ampliando partidas en la Ley de Egresos vigente en el Estado.

COMISION AGRARIA MIXTA

SOLISITUD de ampliación de ejidos elevada por vecinos de lPoblado de La Presa Municipio de Santiago Ixc., Nayarit.

PODER EJECUTIVO FEDERAL

SECRETARIA DE GOBERNACION

LISTA Oficial de candidatos, legalmente registrados, a Presidente de la República, Senadores y Diputados al Congreso de la Unión, según los datos que existen en la Comisión Federal Electoral provenientes de los diversos organismos electorales autorizados para dicho registro.

Tomado del Diario Oficial Núm. 48
Tomo CCXXVII

EDICTOS

PODER EJECUTIVO
GOBIERNO DEL ESTADO

FRANCISCO GARCIA MONTERO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT, A LOS HABITANTES DEL MISMO HAGO SABER:

Que el H. Congreso Local se ha servido dirigirme para su promulgación el siguiente:

DECRETO NUMERO 4055.

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, representado por su XII Legislatura,

D E C R E T A:

ARTICULO UNICO.-De la Ley de Egresos vigente en el Estado, contenida en Decreto número 1041, se amplian las Partidas 11 y 12 en la forma siguiente:

Partidas	Ramos	Asignación
	RAMO PRIMERO	
	II.—SECRETARIA	
11	Compra de movilario, adquisición y reparación de máquinas y todos los demás gastos que acuerde la H. Cámara, con	$ 20,000.00 más
12	Gastos generales e imprevistos, con	, 30,000.00 ,,

TRANSITORIO.

UNICO.—El presente Decreto surtirá sus efectos legales a partir del día primero de junio de 1958.

D A D O en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los tres días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y ocho

Diputado Presidente,
FLAVIO GOMEZ HERNANDEZ.—Rúbrica.

Diputado Primer Secretario,
Lic. FLAVIO PARTIDA SALAS.-Rúbrica.

Diputado Segundo Secretario,
TEOFILO HERNANDEZ VELAZQUEZ.-Rúb.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la Fracción II del Artículo 69 de la Constitución Política del Estado y para su debida observancia, promulgo el presente DECRETO en la Residencia del Poder Ejecutivo de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los once días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y ocho.

FRANCISCO GARCIA MONTERO.-Rúb.

El Srio. Gral. de Gobierno,
Lic. FRANCISCO DELGADILLO A.-Rúb.

PODER EJECUTIVO

COMISION AGRARIA MIXTA

Solicitud de ampliación de ejidos solicitada por vecinos del poblado de «La presa», Municipio de Santiago, Ixc., Nayarit.

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.--Poder Ejecutivo.—Estado de Nayarit.-Comisión Agraria Mixta.

C. FCO. GARCIA MONTERO.
GOBERNADOR CONSTL. DEL EDO.
TEPIC, NAY.

Al dirigirnos en forma atenta y con el cariño que se ha hecho merecedor de todos y cada uno de los mexicanos, es con el fín de solicitar la ampliación de este ejido en el cual los 53 miembros que al fín suscribirán se encuentran desde hace más o menos 10 diez años con tierra para trabajar y encontrándose personas en este lugar en posesión de una superficie de más de 1.000 Hectáreas de terreno que en esa forma se encuentran fuera de los límites que marca el Código Agrario en vigor y como de justicia y lógica tierras que legalmente le pertenecen a nuestra familia. El terreno se encuentra en la siguiente forma: mitad de riego y mitad de terreno de temporal; lindando con terreno del señor Pablo Anaya, Miguel de Dios, Ingeniero Aurelio Robles Castillo, parte del Ejido de Lamedero, y el Tizate, y tierras del Sr. Rafael Won; siendo propiedad de los señores ELISEO y SIMON QUINTERO.

En fin principal a que nos referimos es únicamente que nuestros hijos tengan el fruto necesario para su sostenimiento y al mismo tiempo el propio, y usted como autoridad máxima Agraria y nosotros siguiendo la disiplina que usted mismo ha implantado en el País no queremos en forma alguna violarla ni mucho menos salirnos de los límites del orden y de la moral; nuestro único fín es que estos señores nos vendan el terreno necesario que solicitamos en la amción de este Ejido.

Finalmente esperamos que nu petición no sea desechada si no q nos dé crédito a nuestra solicitud, y pitiendo que nuestro propósito no es el fín de lesionar intereses de naturaleza; y no dudando del em de usted, en dar a cada quién lo qu pertenece nos retiramos de usted sus Afts. y Ss. Ss.

"TIERRA Y LIBERTAD"

El Presidente del Comisariado

FLORENCIO HERNANDEZ.-Rú

Félix Vázques. Gerónimo Sánc Candelario Agras, Víctor Méndez, Guzmán Ramón Méndez, Salvador dez, J sús Nieblas, Aurelio Nieblas, tonio Santana. Salvador Ortiz, An Luna. Félix Aro, Lorenzo Cuetol, J Cisneros, Severiano Meza, Guiller Serrano, Aniseto Godínez. Enrique dínez, Ramón Mariscal, Félix Pach Victoriano Casas, Guadalupe Vázq Carlos Vázguez, Ismael de Aro, Pe Nieblas, Juan Agras, Julio Ramos, A lonio Ramos, Lucas Casas, Ramón A rre, José López, José Gutiérrez, Ber dino Bugarín, Alfonso Uribe, Este López, Carlos López, Higinio Godine Celso L u n a, Magdaleno Hernán Francisco Vallazar, Ambrosio Cor Federico Castro, Francisco López, drés Ciminos, Norberto Cortes, Guill mo Paredes, Rutilio Cisneros, Dion Herrera, Jesús Palacios, Salvador He ra, Perfecto Flores, Timoteo Tovar, salio Cárdenas, Hilario Ramos, Ger mo Glz., Agustin Gómez C., Julio brián, Esteban López. Ramón Herr B., Casimiro Tapia, Martiniano Ji nez, Manuel Calderón, Timoteo apell ilegible, Encarnación apellidó ilegi Cipriano Velázquez, J. Manuel Tovar Gregorio López, Norberto Escatel, tura Muñoz, José López, Uldarico blas, Silvestre Hernández, firma i'e Gregorio Morales, Luis Martínez,

Rosas, Guillermo Martínez, Carmen Godínez, Gregorio Apellido ilegible, José Carrillo, Antonio Guzmán, Abel Meza, Camilo Rodríguez.—Rúbricas.

c. p. el C. Presidente de la República.-México, D. F.

c. p. el C. Delegado del Dpto. Agrario presente.

c. p. el C. Procurador Agrario.—Para su conocimiento.

Al marge izquierdo un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Delegación Municipal de la Presa.--Al margen derecho otro sello que dice: Estados Unido Mexicanos.-Comisariado Ejidal. La Presa Municipio Santiago, Ixc. Nayarit.

Es copia fiel sacada de su original certifico:

Tepic, Nay., a 15 de mayo de 1958.

El Delegado del Dto. Agrario

Ing. GUILLERMO SILVA F.-Rúb.

PODER EJECUTIVO FEDERAL

Secretaría de Gobernación

o—O—o

LISTA Oficial de candidatos, legalmente registrados, a Presidente de la República, Senadores y Diputados al Congreso de la Unión, según los datos que existen en la Comisión Federal Electoral, provenientes de los diversos organismos electorales autorizados para dicho registro.

(CONTINUA)

Suplentes.-PAN: Dr. Francisco U. Alvarez.--PRI: Salvador Montes do.-PN de M: Nicolás Manrique Sardaneta.--PARM: Nicolás Manrique Sardaneta.

Octavo Distrito

Cabecera: San Miguel de Allende

Propietarios.-PRI: Luis Ferro Medina.-PN de M: José de Jesús Zambrano Hernández.

Suplentes.-PRI: Alberto Pons Pons.-PN de M Alberto Loyola Olguín.

GUERRERO

SENADORES

Propietarios.-PAN: Rodolfo Rendón de Loya, Paula Ramírez Venegas.-PRI: Profr. Caritino Maldonado Pérez, Lic. Carlos Román Célis.-PP: Pedro Ayala fajardo, Miguel Aroche Parra.

(CONTINUARA)

EDICTO

o——O——o

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Juzgado de Primera Instancia.-Santiago Ixc., Nay.

FRANCISCO ROSAS RUIZ demandó en Juicio Divorcio Necesario su esposa MARGARITA GONZALEZ, desconociendo su domicilio y lugar donde encuéntrase, cítasele ocurra este Juzgado conteste demanda dentro plazo término Ley, advertida caso no comparecer procederase como corresponde.-Quedando su disposición esta Secretaría copias Traslado.

A T E N T A M E N T E

Santiago Ixc., Nay., 7 de Junio de 1958.

Secretario Juzgado Primera Instancia.

MANUEL VILLEGAS C.-Rúb.

Números, 49, 50 y 51 3-v-3

EDICTO

—o—

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Juzgado de Primera Instancia.-Acaponeta Nayarit.

Juicio Civil Ordinario Divorcio Necesario promovido por Felipe Rodríguez García contra Velia Anzaldúa González, recayó sentencia que dice:

Acaponeta, Nayarit., Mayo veintiseis de mil novecientos cincuenta y ocho.--VISTO para resolver a Juicio Civil Ordinario número 6/958 relativo a la demanda de Divorcio Necesario promovido ante este Juzgado por el señor Felipe Rodríguez García en contra de su esposa la señora Velia Anzaldúa González, y RESULTANDO.—1o ..... 2o.....3o.....4o..... 5o.....6o .....

CONSIDERANDO:-I.....II....III.... PROPOSICIONES:.-PRIMERA.---El actor Felipe Rodríguez García probó su acción y el carácter con que compareció a Juicio.-SEGUNDA.--La demandada no se excepcionó, pues no dió contestación a la demanda y ni se presentó a juicio, habiéndosele acusado la correspondiente rebeldía.—TERCERA.--Se declara disuelto el vínculo matrimonial que ha estado uniendo a Felipe Rodríguez García y a Velia anzaldúa González.-CUARTA.-Felipe Rodríguez García desde ahora queda en libertad para contraer nuevas nupcias y no así la demandada Velia Anzaldúa González porque considerándosele conyuge culpable no podrá contraer nuevas nupcias sino hasta pasados dos años a partir de esta fecha.—QUINTA.--Una vez que cause ejecutoria esta sentencia gírese el correspondiente despacho al Juez del Registro Civil de General Bravo, Nuevo León, para que levante las actas correspondientes, acompañándole copia certificada de la presente resolución, y dé el aviso a este Juzgado de su cumplimentación.—Notifíquese.--Así lo resolvió el C. Manuel Herrera Manrique Juzgado de Primera Instancia Partido Judicial Encargado del cho por Ministerio de Ley, au los testigos de Asistencia en fu de Secretario que dan fé.—Firma ble.-M. Romero.-Benjamín Pla

Acaponeta, Nayarit, Junio 10 de

Secretario Juzgado Primera Ins

MANUEL HERRERA M.-Rúb.

Números 50 y 51 2-

EDICTO

—o—o—

Al margen un sello con el Nacional, que dice: Estados U Mexicanos.-Juzgado 1o. de Primera tancia.-Tepic, Nayarit.

SEÑOR.

JORGE VILLEGAS ALDRETE.

Hácese su conocimiento fecha nio en curso, instáurose su contra este Juzgado Juicio divorcio prom su esposa Altagracia Ceceña Do norándose su domicilio, empláza efecto, comparezca contestar recl ción dentro término treinta días última publicación.

Tepic, Nay., 12 de Junio de 1958.

El Secretario del Juzgado 1o. de 1a.

ARTURO J. Díaz López.-Rúb.

Números 50, 51 y 52 3

La Educación dime; la Ignora Esclaviza.

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO

DIRECTOR, RUBEN GUZMAN Y GUZMAN

Rgda. como Art. 4da. Clase el 1º de Diebre. de 1921 | TEPIC, NAY., SABADO 28 DE JUNIO DE 1958 | TOMO LXXXIII Nº 52

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

GOBIERNO DEL ESTADO

DECRETO Núm. 4061.-Autorizando al H. Ayuntamiento de Acaponeta, Nayarit, para que aumente en un 10% los sueldos que perciben los servidores Municipales.

PODER EJECUTIVO FEDERAL

DEPARTAMENTO AGRARIO

RESOLUCION Presidencial dotando de ejidos al poblado de Agua Milpa, Municipio de Compostela, Nayarit.

SECRETARIA DE GOBERNACION

LISTA Oficial de candidatos, legalmente registrados, a Presidente de la República, Senadores y Diputados al Congreso de la Unión, según los datos que existen en la Comisión Federal Electoral provenientes de los diversos organismos electorales autorizados para dicho registro.

Tomado del Diario Oficial Núm. 48

Tomo CCXXVII

EDICTOS

PODER EJECUTIVO
GOBIERNO DEL ESTADO

FRANCISCO GARCIA MONTERO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT, A LOS HABITANTES DEL MISMO HAGO SABER:

e el H. Congreso Local se ha servido dipara su promulgación el siguiente:

DECRETO NUMERO 4061.

H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, representado por su XII Legislatura,

D E C R E T A:

ARTICULO UNICO.—Se autoriza al H. Ayuntamiento de Acaponeta, Nayarit, para que aumente en un 10% los sueldos que perciben los servidores Municipales, amparados bajo las Partidas números 1, 6, 7, 8, 21, 26, 27, 28, 29, 55, 56, 58, 59, 63, 73, 74, 87, 88, 92, 93, 94, 95 y 96 de la Ley de Egresos vigente en ese Municipio, a partir del día primero de Mayo último.

T R A N S I T O R I O.

UNICO.-El presente Decreto surte sus efectos legales, a partir del día primero de mayo último de conformidad con el Artículo 59 de la Constitución Política del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los once días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y ocho

Diputado Presidente,

FLAVIO GOMEZ HERNANDEZ.—Rúbrica.

Diputado Primer Secretario,

Lic. FLAVIO PARTIDA SALAS.-Rúbrica.

Diputado Segundo Secretario,

TEOFILO HERNANDEZ VELAZQUEZ.-Rúb.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la Fracción II del Artículo 69 de la Constitución Política del Estado y para su debida observancia, promulgo el presente DECRETO en la Residencia del Poder Ejecutivo de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los diecisiete días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y ocho.

FRANCISCO GARCIA MONTERO.-Rúb.

El Srio. Gral. de Gobierno,

Lic. FRANCISCO DELGADILLO A.-Rúb.

PODER EJECUTIVO FEDERAL

Departamento Agrario

Resolución Presidencial dotando de ejidos al poblado de Agua Milpa, Municipio de Compostela, Nayarit.

Al marge un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Poder Ejecutivo Federal.-México, D. F.-Departamento Agrario.

Visto en revisión el expediente de dotación de ejidos promovido por los vecinos del poblado de AGUA MILPA, Municipio de Compostela, del Estado de Nayarit; y

RESULTANDO PRIMERO.--Por escrito de fecha 1o. de Junio de 1939, los vecinos del poblado de que se trata solicitaron del C. Gobernador del Estado de referencia dotación de tierras, por carecer de las indispensables para satisfacer sus necesidades económicas.

RESULTANDO SEGUNDO.--La anterior solicitud fué turnada a la Comisión Agraria Mixta, la que instauró el expediente respectivo con fecha 22 de junio de 1939, y ordenó la publicación de la citada instancia, la cual apareció en el número 51 del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nayarit, correspondiente al 28 del mismo mes y año.

RESULTANDO TERCERO.—La mencionada Comisión Agraria Mixta procedió a la formación del censo general y agropecuario, diligencia que se llevó a cabo con estricto apego a las disposiciones legales correspondientes y con la intervención de los tres representantes de ley habiéndose listado 170 Habitantes, 34 jefes de familia y 62 individuos con derecho a dotación, así como 244 cabezas de ganado mayor y 368 de menor.

RESULTANDO CUARTO.-Habiendo transcurrido los términos de Ley ., sin que el C. Gobernador dictara su f este asunto, el expediente a que se mensión fué turnado al Departa grario para los efectos de su revi sentencia definitiva. Dicha Depe previo estudio minucioso que hizo constancias que obran en autos y demás datos recabados por la mis gó a las siguientes conclusiones: q tivamente son 62 los capacitados q ben servir de base a la presente cia; y que las fincas afectables en el sente caso son: Buena Vista y C ro, que originariamente perteneció herederos del señor Herminio O lngeniero Juan Francisco Ortíz, con perficie actualmente de 4,355 30 después de deducir las ventas que porciones de esta finca se hicieron, escritura de 15 de marzo de 1932, i ta en el Registro Público de la Pr dad del 10 de septiembre del mismo a favor de María Trinidad Uribe, J na Uribe y Salvador Rodríguez, que ben respetarse tanto por la fecha de inscripción de la escritura corresdon te, como porque amparan pequeñas piedades, tomando en cuenta que las ciones de terrenos de humedad que prenden dichas fracciones son de seg y pueden equipararse a las de tem de acuerdo con la fracción segunda artículo 76 del Código Agrario, en concepto de que las 4,355-30 Hs. a se a hecho referencia, están constit por 685-90 Hs. de cerril y agosta con 40% laborable, 3,668-40 Hs. de cerril y agostadero con 20% labora 1-00 Hs. de humedad de segunda; El conal, que pertenece mancomunada te a Laurentina, Amado y Refugio chez y cuenta con una superficie de 1093 80 Hs., clasificadas como 36-20 Hs. de humedad, 7 Hs. de ag dero, 98-80 Hs. de agostodero con laborable, 143-40 Hs. de cerril y A dero y 789 Hs. de cerril con 20% l ble; El Ahuejote, perteneciente a la ración, que cuenta con una extenci 988-20 Hs. de terrenos cerriles con de laborable; y finalmente, El Cacao,

de 1437 Hs. de cerril y Agos- con 20% de laborable, que puede como perteneciente a la Na- ya que no está amparado por título pero que ha sido ocupado por los Tiburcio Velázquez, Arsenio Ro e Higinio Salazar.

(CONTINUARA)

PODER EJECUTIVO FEDERAL

Secretaría de Gobernación

o—O—o

Oficial de candidatos, legalmente registrados, a Presidente de la República, Senadores y Diputados al Congreso de la Unión, según los datos que existen en la Comisión Federal Electoral, provenientes de los diversos organismos electorales autorizados para dicho registro.

(CONTINUA)

lentes.-PAN: Enrique González Cirilo Villegas Garzón. PRI: Lic. isco Vázquez Añorve, Dr. Jorge a Acebedo.—PP: Federico Urios- Figueroa, Efrén Martínez González.

DIPUTADOS

Primer Distrito

Cabecera Chilpansingo

ietarios. PAN: Luis Reyes Re- I: Lic. Moisés Ochoa Campos,- ael H. Salmerón.

lentes. —PAN: Dra. Celia Pineda osa. — PRI: Mayor Andrés Alar- jas.—PP: Guillermo Fuentes Mo-

Segundo Distrito

Cabecera Iguala

ietarios.—PAN: José Epifanio nguez Estrada.—PRI: Profa- María López Díaz.-PP: Macrina Rabadán Santana de Arenal.

Suplentes.-PAN: Dra. Petra Delgado Flores.-PRI: Juan Muñoz Garduño.- PP: Eladia Salgado de Figueroa.

Tercer Distrito

Cabecera: Coyuca de Catalán

Propietarios.-PAN: Agustín Millán Brito.-PRI: Ing. Enrique Salgado Sámano.-PP: Filogonio Montúfar Díaz.

Suplentes.-PAN: Serafín Castillo.- PRI: Prof. Antonio Sánchez Molina.- PP: Damián Fierros Olivares.

Cuarto Distrito

Cabecera: Acapulco

Propietarios:-PAN: Octaviano Gómez Arceta.-PRI: Tte: Mario Castillo

CONDICIONES

Este Periódico se publica los Miércoles y Sábados de cada semana.

Las oficinas del «Periódico Oficial» se encuentran en el Depto. de Turismo y Publicidad del Estado, Avenida México 91.-Norte.

Se reciben subscripciones y se venden números sueltos en la Dirección de este Periódico.

El cobro por números sueltos, subscripciones o publicaciones, debe sujetarse a la siguiente

TARIFA

Subscripción trimestral en Tepic	$ 5.00
Subscripción trimestral foránea	„ 6.00
Subscripción trimestral para el extranjero	„ 7.00
Número atrasado para el extranjero	„ 0.50
Número del día, cada ejemplar	„ 0.30
Número atrasado, cada ejemplar	„ 0.50
Por tres publicaciones que por ministerio de ley tienen que efectuar los demandantes o concesionarios de minas en el Edo.	$ 10.00
Avisos de Ayuntamientos, Tesorerías Municipales y Recaudaciones de Rentas, por cada publicación, una palabra	„ 0.05

Avisos judiciales, por cada publicación, cinco centavos palabra, exceptuándose los que deban publicarse en forma de estado, que causarán doble cuota.

Avisos de otra procedencia, diez centavos por palabra, cada publicación, exceptuándose los que deban publicarse en forma de estado, que causarán doble cuota.

PAGOS INVARIABLEMENTE ADELANTADOS.

Carmona.-PP: Nicolás Román Benítez.-PARM: Marcos Sánchez Sosa.

Suplentes.-PAN: Isidoro Diego Solís.-PRI: Lic. Guillermo Leyva Ventura.-PP: Miguel Solís Torres.-PARM: Fernando Sánchez Asuara.

Quinto Distrito

Cabecera: Tlapa

Propietarios.-PAN: Dr. Lidio Sanchez Vázquez.-PRI: Prof. Herón Varela Alvarado.

Suplentes.-PAN: Albino R. Ortega Juárez.-PRI: Dr. Efraín Guillén de la Barrera.

HIDALGO

SENADORES

Propietarios.-PAN: Rafael Martínez Barranco, Dr. Aurelio Gómez Membrillo.-PRI: Ing. Julián Rodríguez Adame, Gral. Leonardo M. Hernández Mendoza.-PARM: Dr. Gral. de Brigada Serafín Mercado Monroy.

Suplentes.-PAN: José Cruz Osorio, Oracio Martínez Rojas.-PRI: Lic. Carlos Rámirez Guerrero, Corl. Agustín Mariel Anaya.-PARM: Lic. Rosalío Hernández Hernández.

DIUTADOS

Primer Distrito

Cabecera: Pachuca

Propietarios.-PAN: Juan Alvarado Santamaría.-PRI: Andrés Manning Valenzuela.

Suplentes.-PAN: Srita. Raymunda Cano Torres.-PRI: Dr. Adalberto Gravioto Meneses.

(CONTINUARA)

SUSCRIBASE AL PERIODICO O

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

Todo hombre de n cios debe conocer Decretos, Leyes y dispo siciones emanados tanto del Poder Legislativo como del propio Ejecutivo del Estado.

Solicite su Subscri

EDICTO

Al margen un sello con el E Nacional, que dice: Estados U Mexicanos.-Juzgado 1o. de Primera tancia.-Tepic, Nayarit.

SEÑOR.

JORGE VILLEGAS ALDRETE.

Hácese su conocimiento fecha 12 nio en curso, instaurose su contra este Juzgado Juicio divorcio pr su esposa Altagracia Ceceña norándose su domicilio, empláz efecto, comparezca contestar re ción dentro término treinta días última publicación.

Tepic, Nay., 12 de Junio de 1

El Secretario del Juzgado 1o. de 1a.

ARTURO J. DIAZ LOPEZ.-

Números 50, 51 y 52

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO

DIRECTOR, RUBEN GUZMAN Y GUZMAN

como Art. la. Clase el 1º 1921 | TEPIC, NAY., MIERCOLES 2 DE JULIO DE 1958 | TOMO LXXXIV Nº 1º

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

GOBIERNO DEL ESTADO

DECRETO Núm. 4056.-Autorizando al H. Ayuntamiento de Ruiz, Nayarit, para que aumente en un 10% los sueldos que perciben los servidores Municipales.

PODER EJECUTIVO FEDERAL

DEPARTAMENTO AGRARIO

RESOLUCION Presidencial dotando de ejidos al poblado de Agua Milpa, Municipio de Compostela, Nayarit.

SECRETARIA DE GOBERNACION

LISTA Oficial de candidatos, legalmente registrados, a Presidente de la República, Senadores y Diputados al Congreso de la Unión, según los datos que existen en la Comisión Federal Electoral provenientes de los diversos organismos electorales autorizados para dicho registro.

Tomado del Diario Oficial Núm. 48

Tomo CCXXVII

AVISO NOTARIAL DE SUCESION

EDICTOS

PODER EJECUTIVO
GOBIERNO DEL ESTADO

ANCISCO GARCIA MONTERO,

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT, A LOS HABITANTES DEL MISMO HAGO SABER:

Que el H. Congreso Local se ha servido dirigirme para su promulgación el siguiente:

DECRETO NUMERO 4056.

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, representado por su XII Legislatura,

D E C R E T A:

ARTICULO UNICO.—Se autoriza al H. Ayuntamiento de Ruiz, Nayarit, para que aumente en un 10% los sueldos que perciben todos los Servidores Municipales conforme a la Ley de Egresos vigente en dicha municipalidad, a partir del día primero de Mayo último.

T R A N S I T O R I O.

UNICO.-El presente Decreto surte sus efectos legales, a partir del día primero de mayo anterior de conformidad con el Artículo 59 de la Constitución Política del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los tres días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y ocho

Diputado Presidente,

FLAVIO GOMEZ HERNANDEZ.—Rúbrica.

Diputado Primer Secretario,

Lic. FLAVIO PARTIDA SALAS.-Rúbrica.

Diputado Segundo Secretario,

TEOFILO HERNANDEZ VELAZQUEZ.-Rúb.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la Fracción II del Artículo 69 de la Constitución Política del Estado y para su debida observancia, promulgo el presente DECRETO en la Residencia del Poder Ejecutivo de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los once días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y ocho.

FRANCISCO GARCIA MONTERO.-Rúb.

El Srio. Gral. de Gobierno,

Lic. FRANCISCO DELGADILLO A.-Rúb.

CONDICIONES

Este Periódico se publica los Miércoles y Sábados de cada semana.

Las oficinas del «Periódico Oficial» se encuentran en el Depto. de Turismo y Publicidad del Estado, Avenida México 91.-Norte.

Se reciben subscripciones y se venden números sueltos en la Dirección de este Periódico.

El cobro por números sueltos, subscripciones o publicaciones, debe sujetarse a la siguiente

TARIFA

Subscripción trimestral en Tepic.....$ 5.00
Subscripción trimestral foránea....., 6.00
Subscripción trimestral para el extranjero ,, 7.00
Número atrasado para el extranjero....., 0.50
Número del día, cada ejemplar....., 0.30
Número atrasado, cada ejemplar..... ,, 0.50

Por tres publicaciones que por ministerio de ley tienen que efectuar los demandantes o concesionarios de minas en el Edo. $ 10.00

Avisos de Ayuntamientos, Tesorerías Municipales y Recaudaciones de Rentas, por cada publicación, una palabra....., 0.05

Avisos judiciales, por cada publicación, cinco centavos palabra, exceptuándose los que deban publicarse en forma de estado, que causarán doble cuota.

Avisos de otra procedencia, diez centavos por palabra, cada publicación, exceptuándose los que deban publicarse en forma de estado, que causarán doble cuota.

PAGOS INVARIABLEMENTE AUL ESTADO.

PODER EJECUTIVO FEDERAL

Departamento Agrario

Resolución Presidencial dotando de ejidos al poblado de Agua Milpa, Municipio de Compostela, Nayarit.

(CONTINUA)

RESULTANDO QUINTO.-Durante la tramitación del expediente compareció alegando lo que a sus intereses conviene al señor Herminio Ortíz, probable heredero de los terrenos restantes de la hacienda de Buena Vista y Caimanero.

Con los elementos anteriores, el Departamento Agrario emitió su dictámen; y

CONSIDERANDO PRIMERO.-La dotación solicitada por los vecinos del poblado de Aguamilpa, debe ser r con sujeción a las disposiciones del Código Agrario actualmente en vigor, d acuerdo con lo prevenido por el artículo lo. transitorio del mismo Ordenamiento.

CONSIDERANDO SEGUNDO.-- El derecho del núcleo peticionario para ser dotado de ejidos ha quedado demostrado plenamente al comprobarse que carece de las tierras indispensables para satisfacers sus necesidade económicas, que su existencia es más de 4 meses anteriores a la fecha de la solicitud que dió orígen al expediente que se revisa, y finalmente, que el mismo núcleo no se encuentra comprendido en ninguno de los casos de incapacidad previstos por el artículo 51 del estatuto ya citado.

CONSIDERANDO TERCERO.-- Respecto a los alegatos presentados por el señor Herminio Ortiz cabe decir que si son de tomarse en consideración, en virtud de haber quedado debidamente comprobado que la superficie que le resta al predio denominado Buena Vista y Caimanero, es mucho mayor que la que señala para la pequeña propiedad el Código Agrario vigente.

CONSIDERANDO CUARTO.-Atendiendo, a que los predios afectables en el presente caso son Buena Vista y Caimanero, El Taconal, Ahuejote y Ca Atendiendo, asimismo, a la extensión

U R G E

La cooperación de todos para Construcción de Escuelas.

calidad de las tierras con que cuentan dichos predios y a las demás circunstancias que en el presente caso concurren, así como a lo dispuesto por los artículos 76, 80, 81, procede conceder en dotación definitiva a los vecinos del poblado de AGUA MILPA una superficie total de 3,744-70 Hs. que se afectarán en la siguiente forma; de Buena Vista y Caimanero, propiedad del señor Luis Herminio Ortiz 1,243-70 Hs. de monte y agostadero cerril con 10% laborable; del predio El Taconal, propiedad mancomunada de Laurentina, Amado y Refugio Sánchez, 595-60 Hs. son de humedad y de segunda, equivalentes a temporal, 7 Hs. de agostadero 33-30 Hs. de agostadero con 10% laborables, 143-45 Hs. de cerril y agostadero y 100 Hs. de cerril y agostadero con 10% laborable; del predio El Ahucjote, propiedad de la Nación, ... 940.20 Hs. de cerril con 10% laborable y del predio El Cacao, propiedad de la Nación, 937 Hs. de cerril con 10% laborable. Con la superficie total se cubren las necesidades individuales y colectivas de los capacitados que arrojó el censo efectuado por la Comisión Agraria Mixta; en el concepto de que a la finca del Cacao se le respeten 500 Hs. de terrenos cerriles y agostadero con 10% laborables, equivalentes a 100 Hs. de temporal teórico, para causar el menor perjuicio posible a los señore Tiburcio Velazquez, Antonio sales e Higinio Salazar, que vienen ocupando terrenos de esta finca.

(CONTINUARA)

No se hace ninguna publicación, si no se aga por adelantado.

PODER EJECUTIVO FEDERAL

Secretaría de Gobernación

o—o—o

LISTA Oficial de candidatos, legalmente registrados, a Presidente de la República, Senadores y Diputados al Congreso de la Unión, según los datos que existen en la Comisión Federal Electoral, provenientes de los diversos organismos electorales autorizados para dicho registro.

(CONTINUA)

Segundo Distrito

Cabecera: Tulancingo

Propietarios.-Prof. PAN: Gabino Fernández Gayoso.-PRI: Lic. Manuel Yáñez Ruiz.-PN de M: José Bravo Zamudio.

Suplentes.-PAN: Ma. de la Cruz Blancas.-PRI: Antonio Hernández García.-PN de M: Luis Márquez Lira.

Tercer Distrito

Cabecera: Tula

Propietarios.-PAN: Arturo Trujillo Parada.-PRI: Lic. Federico Ocampo Noble.

Suplentes.-PAN: Francisco Hernández Romero.-PRI: Ing. Heriberto Malo Paulín.

Cuarto Distrito

Cabecera Huejutla

Propietarios.-PAN: Orlando Careta Gravioto.-PRI: Dr. y Corl. Francisco Rivera Careta.

Suplentes.-PAN: Adalberto González.-PRI: Lic. Norberto Hernández Arenas.

(CONTINUARA)

AVISO NOTARIAL DE SUCESION

El suscrito Licenciado ADOLFO CONTRERAS NIETO, Notario No. 128 del D.F., hace constar que por escritura No. 11,321 de 16 de Enero de 1957, quedó aprobada la Sucesión Testamentaria del señor ESPIRIDION GUTIERREZ, aceptándose el testamento y quedando reconocidos como herederos la Sucesión de doña María Juárez Vda. de Gutiérrez y los señores José Alfonso Gutiérrez Juárez, José Carlos Gutiérrez Juárez don José Luis Gutiérrez Juárez, don José Ramón Gutiérrez Juárez, doña María del Carmen Gutiérrez de Jacobs, doña María de la Luz Gutiérrez de Jacobs y María del Refugio Gutiérrez Juárez. Quedó designado Albacea don José Alfonso Gutiérrez Juárez, quien procederá a la facción de inventarios en cuanto sea de su conocimiento el acervo de los bienes hereditarios, lo cual hago del conocimiento para todos los efectos legales en cumplimiento de lo ordenado por el párrafo segundo del Art. 873 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito y Territorios Federales.

México, D. F., a 30 de Mayo de 1958.

Lic. ADOLFO CONTRERAS NIETO.-Rúbrica, Notario No. 128 del D. F.

Números, 49, 50 y 1 3-v-3

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Juzgado de Primera Instancia.—Ahuacatlán, Nayarit.

Sra. MA: ELVIRA CHACON AVALOS.

Por auto dictado con fecha veinticuatro actual Juicio Divorcio promueve su contra el señor Roberto Miramontes Arana, ordénase recibirse juicio prueba término diez días fatales partir segunda y última publicación.

Notifícasele este medio fines legales.

Ahuacatlán, Nayarit, Junio 25 de 1958.

La Sria. del Juzgado de 1a. Inst.

M. CRISTINA PARTIDA.—Rúb.

Números 1 y 2 2-v-1

EDICTO

Al margen un sello con el Nacional, que dice: Estados U Mexicanos.-Juzgado 1o. de Primera tancia.-Tepic, Nayarit.

En Juicio Ejecutivo Mercantil taura Lic. César Saucedo Castillo tra José G. Ramos, Isaura Carbajal Ramos, doce horas veinticinco Julio ximo rematarase finca 182 Sur Victoria Tuxpan, Nay, identificada; ne 10.50 metros frente, por vein fondo, lindando: Norte, José María jas; Sur, Guadalupe Ramírez; O Benito Angulo; Poniente, calle Vi compuesta una pieza techos de te paredes ladrillo, corredor interior chos teja, una pieza interior sin techo patio.

Será postura legal dos terceras tes $7,200.00 contado solicitándose tores.

Tepic, Nay., a 20 Junio de 1958.

El Secretario del Juzgado 1o. de 1a. I

ARTURO J. DIAZ LOPEZ.-Rúb.

Números 1, 2 y 3 3-v-

Libere Usted a u Compatriota Ens ñándole a Leer Escribir

RANCISCO GARCIA MONTERO, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Nayarit, a los habitantes del mismo hago saber:

Que el H. Congreso Local se ha servido dirigirme para su promulgación el ente:

DECRETO Núm. 4067 Bis.

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, representado por XII Legislatura

D E C R E T A :

ARTICULO PRIMERO.-Se crea la Escuela Normal Superior de Nayarit, ıo Dependencia del Instituto del Estado.

ARTICULO SEGUNDO.-La Escuela Normal Superior de Nayarit, se organi- á de acuerdo con el Plan de Estudios aprobado por el Instituto del Estado y den- de los lineamientos generales señalados en los Planes de Estudios de la Dirección eral de Enseñanza Superior e Investigación Científica, de la Secretaría de Educa ı Pública

ARTICULO TERCERO.-La Escuela Normal Superior de Nayarit, impartirá nseñanza Superior Pedagógica a Maestros graduados o titulados, con Plan de udios de seis años, o a quienes acrediten la terminación de la Escuela Preparato- y cubran las materias complementarias, como lo exige el Reglamento de la Es- a Normal Superior de México.

ARTICULO CUARTO.-En la Escuela Normal Superior de Nayarit, se im- las disciplinas que señala el Plan de Estudios aprobado por el Instituto del o, para formar Maestros Teórico-Prácticos en la Ciencia de la Educación, den- de las especialidades que señala el propio Plan de Estudios.

ARTICULO QUINTO.-Los estudios que se realicen en la Escuela Normal erior de Nayarit, se acreditarán debidamente, en la forma que apruebe el Insti- ɔ del Estado.

T R A N S I T O R I O S :

ARTICULO 1o.-Lo no previsto en el presente Decreto, será resuelto por la :toría del Instituto del Estado.

ARTICULO 2o.-El presente Decreto surtirá sus efectos legales, a partir del primero de Julio de mil novecientos cincuenta y ocho.

DADO en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano ayarit, en Tepic, su Capital, a los veintiocho días del mes de Junio de mil no- ientos cincuenta y ocho.

Diputado Presidente, FLAVIO GOMEZ HERNANDEZ.-Rúbrica.-Diputado mer Secretario, Lic. FLAVIO PARTIDA SALAS.-Rúbrica.-Diputado Segundo etario, TEOFILO HERNANDEZ VELAZQUEZ.-Rúbrica.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la Fracción II del Artículo 69 de la ıstitución Polítca y para su debida observancia, promulgo el presente DECRETO a Residencia del Poder Ejecutivo de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los treinta s del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y ocho.

FRANCISCO GARCIA MONTERO.-Rúbrica.

El Secretario General de Gobierno,

. FRANCISCO DELGADILLO ARREOLA.-Rúbrica.

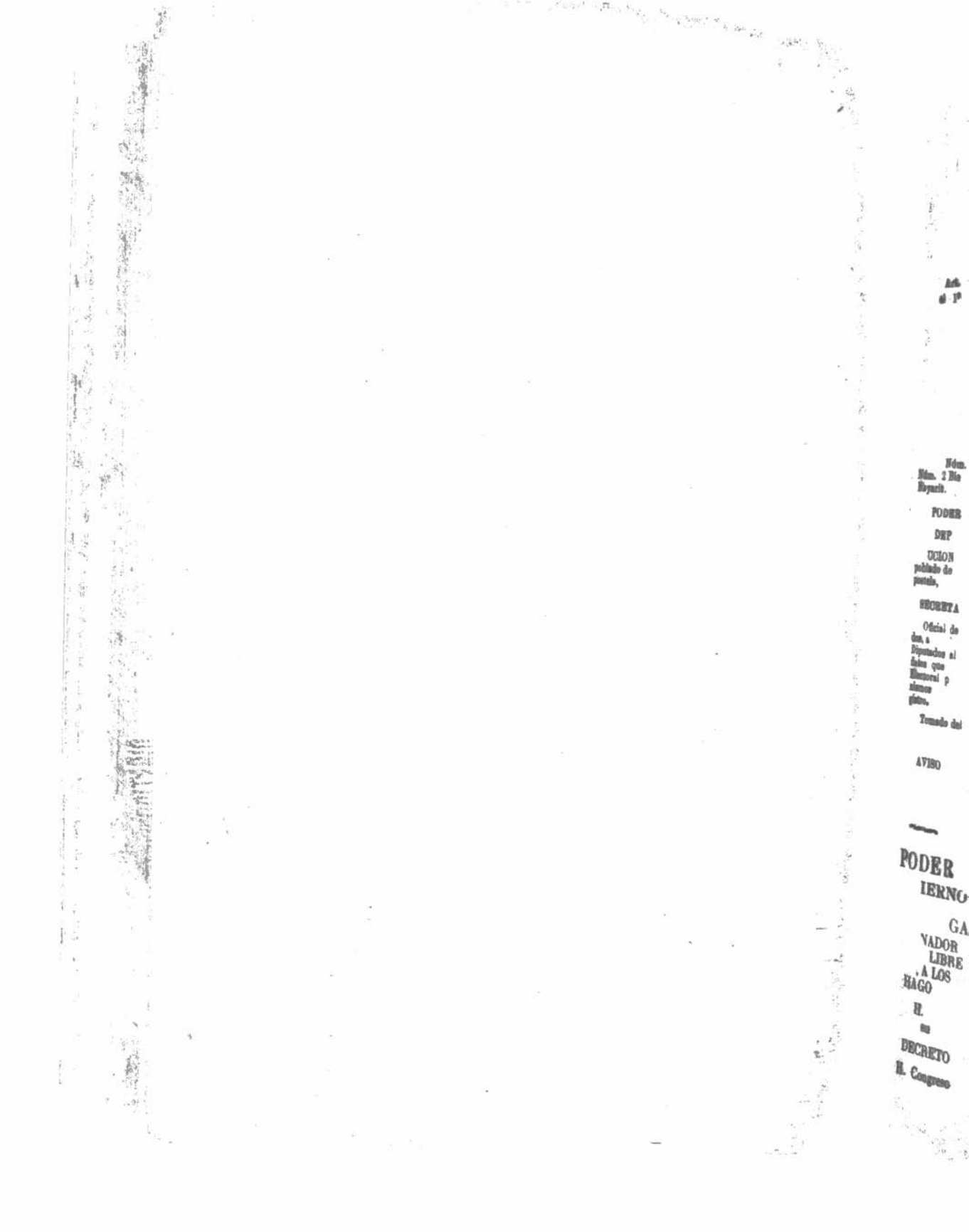

ERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

DIRECTOR, LIC. RUBEN GUZMAN Y GUZMAN.

. como Art. al 1º 1921

TEPIC, NAY., SABADO 5 DE JULIO DE 1958 | TOMO LXXXIV Nº 2

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

GOBIERNO DEL ESTADO

RETO Núm. 4060.—Suprimiendo la Partida Núm. 2 Bis en la Ley de Egresos de Ixtlán, Nayarit.

PODER EJECUTIVO FEDERAL

DEPARTAMENTO AGRARIO

LUCION Presidencial dotando de ejidos al poblado de Agua Milpa, Municipio de Compostela, Nayarit.

SECRETARIA DE GOBERNACION

A Oficial de candidatos, legalmente registrados, a Presidente de la República, Senadores y Diputados al Congreso de la Unión, según los datos que existen en la Comisión Federal Electoral provenientes de los diversos organismos electorales autorizados para dicho registro.

Tomado del Diario Oficial Núm. 48

Tomo CCXXVII

AVISO NOTARIAL DE SUCESION

EDICTOS

PODER EJECUTIVO
BIERNO DEL ESTADO

NCISCO GARCIA MONTERO, OBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL STADO LIBRE Y SOBERANO DE NAARIT, A LOS HABITANTES DEL MISO HAGO SABER:

ue el H. Congreso Local se ha servido dipara su promulgación el siguiente:

DECRETO NUMERO 4060.

l H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, representado por su XII Legislatura,

D E C R E T A:

ARTICULO UNICO.—Se suprime la Partida 2 Bis, creada por Decreto 4044 en la Ley de Egresos vigente para la Municipalidad de Ixtlán, Nayarit.

T R A N S I T O R I O

UNICO.-El presente Decreto surte sus efectos legales, a partir del día primero de Abril del presente año de conformidad con el Artículo 59 de la Constitución Política del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los siete días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y ocho

Diputado Presidente,

FLAVIO GOMEZ HERNANDEZ.—Rúbrica.

Diputado Primer Secretario,

Lic. FLAVIO PARTIDA SALAS.-Rúbrica.

Diputado Segundo Secretario,

TEOFILO HERNANDEZ VELAZQUEZ.-Rúb.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la Fracción II del Artículo 69 de la Constitución Política del Estado y para su debida observancia, promulgo el presente DECRETO en la Residencia del Poder Ejecutivo de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los treinta días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y ocho

FRANCISCO GARCIA MONTERO.-Rúb.

El Srio. Gral. de Gobierno,

Lic. FRANCISCO DELGADILLO A.-Rúb.

PODER EJECUTIVO FEDERAL

Departamento Agrario

Resolución Presidencial dotando de ejidos al poblado de Agua Milpa, Municipio de Compostela, Nayarit.

CONTINUA

Por lo expuesto, y con apoyo en los artículos 50, el interpretado a contrario censo, 57, 58, 59, 60, 61 62, 70, 80 y demás relativos del Código Agrario vigente, el suscrito, Presidente de la República, previo el parecer del Departamento Agrario, resuelve:

PRIMERO.--Es procedente la dotación de ejidos solicitada por los vecinos del poblado de AGUA MILPA, Municipio de Compostela, del Edo. de Nayarit.

SEGUNDO.--Se revoca el fallo tácito negativo que se considera dictado en este asunto por el C. Gobernador de la citada Entidad Federativa.

TERCERO.--Se dota al mencionado núcleo de AGUA MILPA, con una superficie total de 3,754--70 Hs. TRES MIL SETECIENTAS CINCUENTA Y CUATRO HECTAREAS, SETENTA AREAS, tomadas en la forma siguiente: de Buena Vista y Caimanero, propiedad del señor Luis Herminio Ortiz, 1255--70 UN MIL DOSCIENTAS CINCUENTA Y CINCO HECTAREAS, SETENTA AREAS de monte y agostadero cerril con 20% laborable; del predio El Taconal, propiedad mancomunada de Laurentina Amado y Refugio Sánchez, 593--80 Hs. QUINIENTAS NOVENTA Y TRES HECTAREAS OCHENTA AREAS, de las cuales 56-20 Hs. CINCUENTA Y SEIS HECTAREAS, VEINTE AREAS son de humedad de segunda (equivalentes a temporal), 7--00 SIETE HECTAREAS de agostadero, 98--20 Hs. NOVENTA Y OCHO HECTAREAS, VEINTE AREAS de agostadero con 10% laborable, 143--40 CIENTO CUARENTA Y TRES H TAREAS, CUARENTA AREAS de rril y agostadero, y 289 Hs. DOSCI TAS OCHENTA Y NUEVE HECT REAS de cerril y agostadero con 20% borable; del predio el Ahuejote, pro dad de la Nación, 968--20 Hs. NO CIENTAS SESENTA Y OCHO HE TAREAS, VEINTE AREAS de c con 20% laborable y del predio El cao, propiedad de la Nación, 937 NOVECIENTAS TREINTA Y SI HECTAREAS de cerril con 20% labo ble. Con la supeficie total indicada se bren las necesidades individuales y col tivas de los 62 capacitados que arrojó censo.

CONTINUARA

LISTA Oficial de candidatos, legalme registrados, a Presidente de la pública, Senadores y Diputados Congreso de la Unión, según los tos que existen en la Comisión F deral Electoral, provenientes de l diversos organismos electarales au rizados para dicho registro.

CONTINUA

Quinto Distrito

Cabecera: Zimapán

Propietarios.--PAN: Alvaro Fernán dez Somellera.--PRI: Martiniano Mar Alvarez.

Suplentes.-Pan: Antonio Cortés M ra.--PRI: Guillermo Bárcena B.

JALISCO

SENADORES

Propietarios.--P A N : Lic. Ramó Garcilita Partida, Dr. Salvador Ur López.--PRI: Lic. Mariano Azuela Ri ra, Lic. Guillermo Ramírez Valadez.-P Profa. Atala Apodoca, J. Manuel So mayor.

CONTINUARA

SUSCRIBASE AL PERIODICO OFICIAL.
ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

Todo hombre de negocios debe conocer los Decretos, Leyes y disposiciones emanados tanto del Poder Legislativo como del propio Ejecutivo del Estado.

Solicite su Subscripción.

EDICTO

o—o—o

Al margen un sello con el Escudo acional que dice: Estados Unidos Me s.-Juzgado de Primera Instancia.- catlán, Nayarit.

a. MA. ELVIRA CHACON AVALOS.

Por auto dictado con fecha veintiatro actual Juicio divorcio promueve contra el señor Roberto Miramontes ana, ordenose recibirse juicio prueba mino diez días fatales partir segunda última publicación

Notifícasele este medio fines legales.

uacatlán, Nayarit, junio 25 de 1958.

La Sria. del Juzgado de 1a. Inst.

M. CRISTINA PARTIDA.-Rúb.

os 1 y 2 2-v-2

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.---Juzgado Primero de Primera Instancia.--Tepic, Nayarit.

En Juicio Ejecutivo Mercantil instaura Lic. César Saucedo Castillo contra José G. Ramos, Isaura Carvajal de Ramos doce horas 25 Julio proximo rematarase finca 182 Sur calle Victoria Tuxpan Nay identificada;

Tiene 10.50 metros frente, por veintiocho fondo, lindando: Norte, José María Rojas; Sur Guadalupe Ramírez; Oriente Benito Angulo, Poniente calle Victoria, compuesta una pieza techos de terrado, paredes ladrillo, corredor interior techos teja, una pieza interior sin techo y patio.

Será postura legal dos terceras partes $ 7,200.00 contado, solicítanse postores.

Tepic, Nay., 20 Junio de 1958.

El Srio. del Juzgado 1o. de 1a. Inst.

ARTURO DIAZ L.-Rúbrica.

Números 1, 2 y 3 3-v-2

Libere Usted a un Compatriota Enseñándole a Leer y Escribir

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Juzgado de Primera Instancia.-Acaponeta, Nayarit.

Tomás Mejía Maldonado y Luis Toledo, ambos agricultores, el primero con domicilio en el poblado el Ahuaje de esta Municipalidad y el segundo en esta ciudad con esta fecha en Vía de jurisdicción voluntaria promovieron diligencias información ad-perpétuam, para adquirir por prescripción positiva predio rústico denominado Las Lomitas enclavado Hacienda Bayona y Nieblas esta Municipalidad, manifestando tenerlo en posesión a Título de Dueños, forma pública pacífica y continúa hace veinte años, siendo predio mencionado terreno laborable teniendo extensión superficial setenta héctáreas con siguientes linderos: al Norte, con ejido el Tigre; Oriente, propiedad de Heriberto Pérez; Poniente, con El Limón y Sur, propiedad Eduardo Sánchez.

Cítase a personas con derecho oponerse para que dentro del término de sesenta días última publicación preséntense a deducir sus derechos quedando a su disposición copias de Ley en la Secretaría.

Acaponeta, Nay., Mayo 15 de 1958.

Secretario Juzgado 1a. Instancia

MANUEL HERRERA M.-Rúbrica.

Números 2, 3 y 4 3-v-1

No se hace ninguna publicación, si no se paga por adelantado.

CONDICIONES

Este Periódico se publica los Miércoles y de cada semana.

Las oficinas del «Periódico Oficial» se en el Depto. de Turismo y Publicidad del Avenida México 91.-Norte.

Se reciben subscripciones y se venden sueltos en la Dirección de este Periódico.

El cobro por números sueltos, subscripciones publicaciones, debe sujetarse a la siguiente

TARIFA

Subscripción trimestral en Tepic.....$
Subscripción trimestral foránea.....,,
Subscripción trimestral para el extranjero ,,
Número atrasado para el extranjero.....,,
Número del día, cada ejemplar.....,,
Número atrasado, cada ejemplar.....,,

Por tres publicaciones que por ministerio de ley tienen que efectuar los demandantes o concesionarios de minas en el Edo. $ 10.00

Avisos de Ayuntamientos, Tesorerías Municipales y Recaudaciones de Rentas, por cada publicación, una palabra....., 0.05

Avisos judiciales, por cada publicación, cinco centavos palabra, exceptuándose los que deban publicarse en forma de estado, que causarán doble cuota.

Avisos de otra procedencia, diez centavos por palabra, cada publicación, exceptuándose los que deban publicarse en forma de estado, que causarán doble cuota.

PAGOS INVARIABLEMENTE ADELANTADOS.

EDICTO

Al margen un sello con el E Nacional que dice: Estados Unidos xicanos.-Juzgado de Primera Instan Tecuala, Nayarit.

Sra. Gregoria Medina Espericueta.

Su esposo Federico Martínez val, demanda Divorcio Necesario abandono de hogar injustificadamen emplázasele conteste dentro del té de treinta días última publicación apercibimiento legal y seguirse pr miento Título Noveno procedimientos viles. Las copias de Ley estan en la S cretaría de este Juzgado a su disposi por treinta días.

Tecuala, Nay., Junio 3 de 1958.

El Srio. del Juzgado

J. RAMON LLANOS Y JAIME.-

Números 2, 3 y 4

ERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

DIRECTOR, LIC. RUBEN GUZMAN Y GUZMAN.

.o, como Art. . Clase el 1º de 1921

TEPIC, NAY., MIERCOLES 9 DE JULIO DE 1958 | TOMO LXXXIV Nº 3

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

GOBIERNO DEL ESTADO

ECRETO Núm. 4062.-Autorizando al H. Ayuntomiento de Tepic, Nayarit, para aumentar en un 10% los sueldos Municipales.

PODER EJECUTIVO FEDERAL

DEPARTAMENTO AGRARIO

ESOLUCION Presidencial dotando de ejidos al poblado de Agua Milpa, Municipio de Compostela, Nayarit.

SECRETARIA DE GOBERNACION

ISTA Oficial de candidatos, legalmente registrados, a Presidente de la República, Senadores y Diputados al Congreso de la Unión, según los datos que existen en la Comisión Federal Electoral provenientes de los diversos organismos electorales autorizados para dicho registro.

Tomado del Diario Oficial Núm. 48

Tomo CCXXVII

AVISO NOTARIAL DE SUCESION

EDICTOS

PODER EJECUTIVO
GOBIERNO DEL ESTADO

RANCISCO GARCIA MONTERO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT, A LOS HABITANTES DEL MISMO HAGO SABER:

Que el H. Congreso Local se ha servido dipara su promulgación el siguiente:

DECRETO NUMERO 4062.

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, representado por su XII Legislatura,

D E C R E T A:

ARTICULO UNICO.—Se Autoriza al H. Ayuntamiento de Tepic, Nayarit para aumentar en un 10% los sueldos que perciben todos los Servidores Municipales conforme a la Ley de Egresos vigente en dicha Munipalidad, a partir del día primero de Mayo último.

T R A N S I T O R I O

UNICO.-El presente Decreto surte sus efectos legales, a partir del día primero de Mayo del presente año de conformidad con el Artículo 59 de la Constitución Política del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los trece días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y ocho

Diputado Presidente,

FLAVIO GOMEZ HERNANDEZ.—Rúbrica.

Diputado Primer Secretario,

Lic. FLAVIO PARTIDA SALAS.-Rúbrica.

Diputado Segundo Secretario,

TEOFILO HERNANDEZ VELAZQUEZ.-Rúb.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la Fracción II del Artículo 69 de la Constitución Política del Estado y para su debida observancia, promulgo el presente DECRETO en la Residencia del Poder Ejecutivo de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los veinte días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y ocho

FRANCISCO GARCIA MONTERO.-Rúb.

El Srio. Gral. de Gobierno,

Lic. FRANCISCO DELGADILLO A.-Rúb.

PODER EJECUTIVO FEDERAL

Departamento Agrario

Resolución Presidencial dotando de ejidos al poblado de Agua Milpa, Municipio de Compostela, Nayarit.

CONTINUA

La anterior superficie deberá ser localizada de acuerdo con el plano aprobado por el Departamento Agrario y pasará a poder del poblado beneficiado, con todas sus accesiones, usos, costumbres y servidumbres, para ser disfrutada en propiedad por el mismo núcleo, con las modalidades que establece el Código Agrario vigente, asimismo, para la explotación de los terrenos que se conceden, deberá procederse en todo de acuerdo con las disposiciones del Título Segundo, Libro Tercero del Código Agrario.

CUARTO.--Al ejecutarse la presente resolución deberán respetarse las zonas de protección señaladas a los edificios, obras hidráulicas y demás construcciones a que se refiere el artículo 111 del Código Agrario, quedando sujetas a los gravámenes que establece el artículo 112 las obras de que habla la fracción II del precepto primeramente citado.

QUINTO.--Para cubrir la presente dotación, se decreta la expropiación de las tierras correspondientes, las cuales serán localizadas en las fincas y en las proporciones que indica el punto Resolutivo Tercero. Los propietarios afectados podrán reclamar la indemnización que legalmente les corresponde, dentro del término improrrogable y ante la Autoridad señalados en el artículo 75 del Ordenamiento que se ha venido invocando.

SEXTO.--En los términos de los artículos 69 y 71, quedan extinguidos todos los gravámenes constituídos sobre las tierras afectadas, excepción hecha de las servidumbres legales que las mismas han venido soportando y de las que establecen en este fallo. Asimismo, sin efecto, por lo que se refiere a tensión expropiada, los contratos, quiera que sean su fecha y natur que con relación a ella hubieran ce do los propietarios afectados.

CONTINUARA

Secretaría de Gobernac'

—o—o—

LISTA Oficial de candidatos, legal registrados, a Presidente de la pública, Senadores y Diputados Congreso de la Unión, según los tos que existen en la Comisión deral Electoral, provenientes de diversos organismos electarales rizados para dicho registro.

CONTINUA

Suplentes.- PAN: C. Enrique Oc González, C. J. Guadalupe González bio.--PRI: C. Dr. Elías Mendoza G lez, C. Marcos Montero Ruiz.--PP: Elías Miramontes, C. Nicolás Larios dríguez.

DIPUTADOS

Primer Distrito

Cabecera: Guadalajara

Propietarios.--PAN: Lic. Guille Ruiz Vázquez.--PRI: C. Luis Meza.--PP: Lic. Vicente Zuno Ar PARM: C. Roberto Pufleau Treviño

Suplentes.-- PAN: C. José Gó Carranza.--PRI: C. Prof. Primitivo lentino Mancilla.--PP: C. David C rón Zepeda.--PARM: C. Subtte. Jos meterio Solano Urzúa.

Segundo Distsito

Cabecera: Guadalajara

Propietarios: PAN.---Lic. Ho Cuitláhuac Gutiérrez Velazco.-PRI: fesora Ma. Guadalupe Martínez de nández Loza.-PP: Profa. Emilia Baltazar.

CONTINUARA

SUSCRIBASE AL PERIODICO OFICIAL.
ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

Todo hombre de negocios debe conocer los Decretos, Leyes y disposiciones emanados tanto del Poder Legislativo como del propio Ejecutivo del Estado.

Solicite su Subscripción.

EDICTO

—o—o—

Al margen un sello con el Escudo acional que dice: Estados Unidos Mecanos.--Juzgado 1o. de 1a. Instancia.-epic, Nayarit.

En Juicio Ejecutivo Mercantil número 82/958, sigue Lic. Raúl Luna Vázez contra Alejandro Alvarez, trece hos día treinta actual rematarese finca urana número 371 calle Morelos Poniente ta ciudad. Postura Legal dos terceras artes $ 4,500.00. Solcítance postores omparezcan éste Juzgado.

ATENTAMENTE

Sufragio Efectivo.--No Reeleción.

Tepic, Nayarit, Julio 4 de 1958.

El Secretario del Juzgado Primero de Primera Instancia.

ARTURO J. DIAZ LOPEZ.-Rúb.

úmeros 3, 4 y 5 3-v-1

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.---Juzgado Primero de Primera Instancia.--Tepic, Nayarit.

En Juicio Ejecutivo Mercantil instaura Lic. César Saucedo Castillo contra José G. Ramos, Isaura Carvajal de Ramos doce horas 25 Julio proximo rematarase finca 182 Sur calle Victoria Tuxpan Nay identificada;

Tiene 10.50 metros frente, por veintiocho fondo, lindando: Norte, José María Rojas; Sur Guadalupe Ramírez; Oriente Benito Angulo, Poniente calle Victoria, compuesta una pieza techos de terrado, paredes ladrillo, corredor interior techos teja, una pieza interior sin techo y patio.

Será postura legal dos terceras partes $ 7,200.00 contado, solicítanse postores.

Tepic, Nay., 20 Junio de 1958.

El Srio. del Juzgado 1o. de 1a. Inst.

ARTURO DIAZ L.-Rúbrica.

Números 1, 2 y 3 3-v-3

Libere Usted a un Compatriota Enseñándole a Leer y Escribir

EDICTO

—o—

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Juzgado de Primera Instancia.-Acaponeta, Nayarit.

Tomás Mejía Maldonado y Luis Toledo, ambos agricultores, el primero con domicilio en el poblado el Ahuaje de esta Municipalidad y el segundo en esta ciudad con esta fecha en Vía de jurisdicción voluntaria promovieron diligencias información ad-perpétuam, para adquirir por prescripción positiva predio rústico denominado Las Lomitas enclavado Hacienda Bayona y Nieblas esta Municipalidad, manifestando tenerlo en posesión a Título de Dueños, forma pública pacífica y continúa hace veinte años, siendo predio mencionado terreno laborable teniendo extensión superficial setenta héctáreas con siguientes linderos: al Norte, con ejido el Tigre; Oriente, propiedad de Heriberto Pérez; Poniente, con El Limón y Sur, propiedad Eduardo Sánchez.

Cítase a personas con derecho oponerse para que dentro del término de sesenta días última publicación preséntense a deducir sus derechos quedando a su disposición copias de Ley en la Secretaría.

Acaponeta, Nay., Mayo 15 de 1958.

Secretario Juzgado 1a. Instancia

MANUEL HERRERA M.-Rúbrica.

Números 2, 3 y 4 3-v-2

No se hace ninguna publicación, si no se paga por adelantado.

CONDICIONES:

Este Periódico se publica los Miércoles y Sábados de cada semana.

Las oficinas del «Periódico Oficial» se encuentran en el Depto. de Turismo y Publicidad del Estado, Avenida México 91.-Norte.

Se reciben subscripciones y se venden números sueltos en la Dirección de este Periódico.

El cobro por números sueltos, subscripciones o publicaciones, debe sujetarse a la siguiente

TARIFA

Subscripción trimestral en Tepic	$ 5.00
Subscripción trimestral foránea	,, 6.00
Subscripción trimestral para el extranjero	,, 7.00
Número atrasado para el extranjero	,, 0.50
Número del día, cada ejemplar	,, 0.30
Número atrasado, cada ejemplar	,, 0.50

Por tres publicaciones que por ministerio de ley tienen que efectuar los demandantes o concesionarios de minas en el Edo. $ 10.00

Avisos de Ayuntamientos, Tesorerías Municipales y Recaudaciones de Rentas, por cada publicación, una palabra ,, 0.05

Avisos judiciales, por cada publicación, cinco centavos palabra, exceptuándose los que deban publicarse en forma de estado, que causarán doble cuota.

Avisos de otra procedencia, diez centavos por palabra, cada publicación, exceptuandose los que deban publicarse en forma de estado, que causarán doble cuota.

PAGOS INVARIABLEMENTE ADELANTADOS.

EDICTO

—o—

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Juzgado de Primera Instancia.-Tecuala, Nayarit.

Sra. Gregoria Medina Espericueta.

Su esposo Federico Martínez Sandoval, demanda Divorcio Necesario por abandono de hogar injustificadamente, emplázasele conteste dentro del término de treinta días última publicación bajo apercibimiento legal y seguirse procedimiento Título Noveno procedimientos Civiles. Las copias de Ley estan en la Secretaría de este Juzgado a su disposición por treinta días.

Tecuala, Nay., Junio 3 de 1958.

El Srio. del Juzgado

J. RAMON LLANOS Y JAIME.-Rúb

Números 2, 3 y 4

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

DIRECTOR, LIC. RUBEN GUZMAN Y GUZMAN.

Rgdo. como Art. 6da. Clase el 1º de Dicbre. de 1921 | TEPIC, NAY., SABADO 12 DE JULIO DE 1958 | TOMO LXXXIV Nº 4

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

GOBIERNO DEL ESTADO

DECRETO Núm. 4059.-Ampliando Partidas en la Ley de Egresos en la Municipalidad de Tuxpan, Nayarit.

PODER EJECUTIVO FEDERAL

DEPARTAMENTO AGRARIO

RESOLUCION Presidencial dotando de ejidos al poblado de Agua Milpa, Municipio de Compostela, Nayarit.

SECRETARIA DE GOBERNACION

LISTA Oficial de candidatos, legalmente registrados, a Presidente de la República, Senadores y Diputados al Congreso de la Unión, según los datos que existen en la Comisión Federal Electoral provenientes de los diversos organismos electorales autorizados para dicho registro.

Tomado del Diario Oficial Núm. 48

Tomo CCXXVII

EDICTOS

PODER EJECUTIVO
GOBIERNO DEL ESTADO

FRANCISCO GARCIA MONTERO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT, A LOS HABITANTES DEL MISMO HAGO SABER:

Que el H. Congreso Local se ha servido dirigirme para su promulgación el siguiente:

DECRETO NUMERO 4059.

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, representado por su XII Legislatura,

DECRETA:

ARTICULO UNICO.—De la Ley de Egresos vigente en la Municipalidad de Tuxpan, Nayarit, contenida en Decreto 3982, se amplían las Partidas números 22, 32, 33, 54, y 68, en la forma siguiente:

Partidas	Ramos	Asignación
	I.-AYUNTAMIENTO	
22	Donativo a menesterosos, con	$ 3,000.00 más
	IV.-EDUCACION PUBLICA	
32	Donativos para las Escuelas del Mpio., con	, 20,000.00 ,,
33	Para el fomento al deporte, con	, 2,000.00 ,,
	VII.-HIGIENE	
54	Compra de combustible y lubricantes, con	, 3,000.00 ,,
	X.-POLICIA	
68	Para combustibles, lubricantes, refacciones y reparación de la camioneta de la Policía, con	, 8,000.00 ,,

TRANSITORIO

UNICO.-El presente Decreto surte sus efectos legales a partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Naya-

rit, en Tepic, su Capital, a los cinco días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y ocho

Diputado Presidente,

FLAVIO GOMEZ HERNANDEZ.—Rúbrica.

Diputado Primer Secretario,

Lic. FLAVIO PARTIDA SALAS.-Rúbrica.

Diputado Segundo Secretario,

TEOFILO HERNANDEZ VELAZQUEZ.-Rúb.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la Fracción II del Artículo 69 de la Constitución Polí, tica del Estado y para su debida observancia promulgo el presente DECRETO en la Residencia del Poder Ejecutivo de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los once días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y ocho

FRANCISCO GARCIA MONTERO.-Rúb.

El Srio. Gral. de Gobierno,

Lic. FRANCISCO DELGADILLO A.-Rúb.

PODER EJECUTIVO FEDERAL

Departamento Agrario

Resolución Presidencial dotando de ejidos al poblado de Agua Milpa, Municipio de Compostela, Nayarit

(CONCLUYE)

SEPTIMO.-Como con la presente dotación se afectan terrenos Nacionales en una extensión de 1,905--20 Hs. UN MIL NOVECIENTAS CINCO HECTAREAS, VEINTE AREAS, de las cuales 968-20 Hs. NOVECIENTAS SESENTA Y OCHO HECTAREAS, VEINTE AREAS corresponden al predio El Anejote y 937 Hs. NOVECIENTAS TREINTA Y SIETE HECTAREAS al de El Cacao, dése aviso al Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y de Agricultura y Fomento, que la superficie anterior ha salido del dominio de la Nación.

OCTAVO.--Este fallo debe considerarse como título comunal para el efecto de amparar y defender los terrenos se conceden al poblado dotado, los c quedan sujetos al régimen de pro agraria establecido en el Capítulo ro. Título Primero del Libro Tercero Código Agrario vigente. Por su parte, lo beneficiados quedan obligados:

a).-A sujetarse a las disposiciones sobre administración ejidal y organiza ción agrícola y social dicte el Gobi Federal.

b).-A construir y a conservar en bu estado de tránsito, los caminos vecinal en la parte que los concierna.

c).--A cumplir las disposiciones q dicte la Secretaría de Agricultura y F mento por lo que se refiere a conserv ción, restauración y propagación de s bosques y arbolados.

Por lo tanto, deben cooperar con la autoridades Municipales, del Estado de la Federación, en todo caso de incendio de los bosques de su región, estándoles prohibido en términos absolutos, ejecutar todo esto que destruya sus bosques o arbolados.

La explotación y aprovechamiento de los terrenos forestales la hará el ejido de acuerdo con las prevenciones contenidas en la fracción IV del artículo 200 del Código Agrario vigente, y teniendo en cuenta lo que dispensa la Ley Forestal, su reglamento y las disposiciones que dicten las autoridades encargadas de aplicarlas.

No se les permitirá ninguna tala n las extenciones de bosques que se ha declarado o que se declaren Parque cional o zonas de reserva Forestal Na nal; pero podrán aprovechar la mad muerta y otros esquilmos que no im quen su perjuicio o destrucción.

Se remitirá un tanto de esta re ución a la Secretaría de Agricultura y omento, para que este Organismo Ej tivo proceda a dictar y a poner en p

a las medidas reglamentarias conduntes.

NOVENO.- Inscríbanse en el Registro Público de la Propiedad las modificaciones que sufren los inmuebles afectados virtud de esta expropiación, en el Registro Agrario Nacional, el presente fallo. ublíquese éste en el Diario Oficial de la deración y en el Periódico Oficial del obierno del Estado de Nayarit; notifíese y ejecútese.

Dada en en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, a los is días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y tres.

MANUEL AVILA CAMACHO.-Rúb.

Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.

FERNANDO FOGLIO MIRAMONTES.--Rúbrica.--Jefe del Departamento Agrario.

Es copia debidamente cotejada con original.

Sufragio Efectivo. No Reelección

México D. F., a 15 de febrero de 1944.

Secretaría de Gobernación

—o—o—

LISTA Oficial de candidatos, legalmente registrados, a Presidente de la República, Senadores y Diputados al Congreso de la Unión, según los datos que existen en la Comisión Federal Electoral, provenientes de los diversos organismos electorales autorizados para dicho registro.

CONTINUA

Suplentes.-PAN: C. Ana Ma. Para-a Tovar.-PRI: C. J. Juan Ramírez Gar-a.-PP: C. J. Matilde Rivera.

Tercer Distrito

Cabecera: Guadalajara

Prppietarios--PAN: Lic. Fernando ssad y Trejo.-PRI: Lic. Porfirio Cortés Silva.-PP: Prof. Ezequiel Rodríguez Arcos.-PARM: Corl. Ret. Ismael Venegas Olvesa.

Suplentes.-PAN: C. Rafael Vázquez de la Torre.-PRI: C. Felipe López Prado.-PP: C. J. Trinidad González Rubio.--PARM: C. Dr. y Corl. Ret. Salvador R. Flores Orozco.

Cuarto Distrito

Cabecera: Yahualica

Propietarios.--PAN: Guillermo González Navarro.--PRI: Lic. Carlos Guzmán Guzmán.

Suplentes.--PAN: C. Luis Beas Palomino.--PRI: C. Rodrigo Ortega Anzures.

Quinto Distrito

Cabecera: Lagos de Moreno

Propietarios.--PAN: C. Luis Gómez Portugal Anaya.--PRI: C. José Pérez Moreno.

CONTINUARA

EDICTO

o—o—o

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.--Juzgado 1o. de 1a. Instancia.--Tepic, Nayarit.

En Juicio Ejecutivo Mercantil número 82/958, sigue Lic. Raúl Luna Vázquez contra Alejandro Alvarez, trece horas día treinta actual rematarese finca urbana número 371 calle Morelos Poniente ésta ciudad. Postura Legal dos terceras partes $ 4,500.00. Solcítance postores comparezcan éste Juzgado.

ATENTAMENTE

Sufragio Efectivo.--No Reelección.

Tepic, Nayarit, Julio 4 de 1958.

El Secretario del Juzgado Primero de Primera Instancia.

ARTURO J. DIAZ LOPEZ.-Rúb.

Números 3, 4 y 5 3-v-2

EDICTO

—o—

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Juzgado de Primera Instancia.-Acaponeta, Nayarit.

Tomás Mejía Maldonado y Luis Toledo, ambos agricultores, el primero con domicilio en el poblado el Ahuaje de esta Municipalidad y el segundo en esta ciudad con esta fecha en Vía de jurisdicción voluntaria promovieron diligencias información ad-perpétuam, para adquirir por prescripción positiva predio rústico denominado Las Lomitas enclavado Hacienda Bayona y Nieblas esta Municipalidad, manifestando tenerlo en posesión a Título de Dueños, forma pública pacífica y continúa hace veinte años, siendo predio mencionado terreno laborable teniendo extensión superficial setenta héctáreas con siguientes linderos: al Norte, con ejido el Tigre; Oriente, propiedad de Heriberto Pérez; Poniente, con El Limón y Sur, propiedad Eduardo Sánchez.

Cítase a personas con derecho oponerse para que dentro del término de sesenta días última publicación preséntense a deducir sus derechos quedando a su disposición copias de Ley en la Secretaría.

Acaponeta, Nay., Mayo 15 de 1958.

Secretario Juzgado 1a. Instancia

MANUEL HERRERA M.-Rúbrica.

Números 2, 3 y 4 3-v-3

No se hace ninguna publicación, si no se paga por adelantado.

CONDICIONES:

Este Periódico se publica los Miércoles de cada semana.

Las oficinas del «Periódico Oficial» se en el Depto. de Turismo y Publicidad del Avenida México 91.-Norte.

Se reciben subscripciones y se venden sueltos en la Dirección de este Periódico.

El cobro por números sueltos, su publicaciones, debe sujetarse a la siguiente

TARIFA

Subscripción trimestral en Tepic.....$
Subscripción trimestral foráneas.....„
Subscripción trimestral para el extranjero „
Número atrasado para el extranjero.....„
Número del día, cada ejemplar .....„
Número atrasado, cada ejemplar.....„

Por tres publicaciones que por ministerio de ley tienen que efectuar los demandantes o concesionarios de minas en el Edo. $
Avisos de Ayuntamientos, Tesorerías Municipales y Recaudaciones de Rentas, por cada publicación, una palabra.....„
Avisos judiciales, por cada publicación, cinco tavos palabra, exceptuándose los que deban carse en forma de estado, que causarán doble
Avisos de otra procedencia, diez centavos labra, cada publicación, exceptuándose los que ban publicarse en forma de estado, que debe cuota.

PAGOS INVARIABLEMENTE ADELANTADOS.

EDICTO

—o—

Al margen un sello con el E Nacional que dice: Estados Unidos xicanos.-Juzgado de Primera Inst Tecuala, Nayarit.

Sra. Gregoria Medina Espericueta.

Su esposo Federico Martínez val, demanda Divorcio Necesari abandono de hogar injustificada emplázasele conteste dentro del té de treinta días última publicación apercibimiento legal y seguirse p miento Título Noveno procedimien viles. Las copias de Ley estan en cretaría de este Juzgado a su disp por treinta días.

Tecuala, Nay., Junio 3 de 195

El Srio. del Juzgado

J. RAMON LLANOS Y JAIM

Números 2, 3 y 4

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

DIRECTOR, LIC. RUBEN GUZMAN Y GUZMAN.

lo. como Art. . Clase el 1º Nbre. de 1921

TEPIC, NAY., MIERCOLES 16 DE JULIO DE 1958 | TOMO LXXXIV Nº 5

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

GOBIERNO DEL ESTADO

DECRETO Núm. 4063.-Ampliando Partidas en la Ley de Egresos en la Municipalidad de Rosamorada, Nayarit.

PODER EJECUTIVO FEDERAL

DEPARTAMENTO AGRARIO

RESOLUCION Presidencial dotando de ejidos al poblado de Agua Milpa, Municipio de Compostela, Nayarit.

SECRETARIA DE GOBERNACION

LISTA Oficial de candidatos, legalmente registrados, a Presidente de la República, Senadores y Diputados al Congreso de la Unión, según los datos que existen en la Comisión Federal Electoral provenientes de los diversos organismos electorales autorizados para dicho registro.

Tomado del Diario Oficial Núm. 48

Tomo CCXXVII

EDICTOS

PODER EJECUTIVO
GOBIERNO DEL ESTADO

FRANCISCO GARCIA MONTERO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT, A LOS HABITANTES DEL MISMO HAGO SABER:

Que el H. Congreso Local se ha servido dirme para su promulgación el siguiente:

DECRETO NUMERO 4063.

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, representado por su XII Legislatura,

D E C R E T A:

ARTICULO UNICO.—De la Ley de Egresos vigente en la Municipalidad de Rosamorada, Nayarit, contenida en Decreto 3983, se amplían las Partidas 5, 6, 27, 43, y 52 en la forma siguiente:

Partidas	Ramos	Asignación
	I.-AYUNTAMIENTO	
5	Gastos de Administración, con	$ 5,000.00 más
6	Para compra de máquinas de escribir, muebles y papelería, con	, 5,000.00 ,,
	IV.-POLICIA	
27	Para compra de llantas y reparación a la camioneta, con	, 10,000.00 ,,
	XIII.-MEJORAS MATERIALES	
43	Para las que acuerde el H. Ayuntamiento, con	, 50,000.00 ,,
	XVII.-AGUAS	
52	Combustibles del motor del agua y camioneta, con	, 10,000.00 ,,

T R A N S I T O R I O

UNICO.-El presente Decreto surte sus efectos legales a partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Naya-

rit, en Tepic, su Capital, a los diecinueve días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y ocho

Diputado Presidente,

FLAVIO GOMEZ HERNANDEZ.—Rúbrica.

Diputado Primer Secretario,

Lic. FLAVIO PARTIDA SALAS.-Rúbrica.

Diputado Segundo Secretario,

TEOFILO HERNANDEZ VELAZQUEZ.-Rúb.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la Fracción II del Artículo 69 de la Constitución Polí, tica del Estado y para su debida observancia promulgo el presente DECRETO en la Residencia del Poder Ejecutivo de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los veintisiete días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y ocho

FRANCISCO GARCIA MONTERO.-Rúb.

El Srio. Gral. de Gobierno,

Lic. FRANCISCO DELGADILLO A.-Rúb.

PODER EJECUTIVO FEDERAL

Departamento Agrario

Resolución Presidencial dotando de ejidos al poblado de Las Peñitas, Municipio de Tepic, Nayarit

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.--Poder Ejecutivo Federal.--México, D. F.-Departamento Agrario.

VISTO en revisión el expediente sobre dotación de ejidos promovido por los vecinos del poblado de LAS PEÑITAS, Municipio de Tepic, Edo. de Nayarit; y

RESULTANDO PRIMERO.---Por escrito de 16 de febrero de 1935, los vecinos de dicho núcleo de población solicitaron del C. Gobernador de la mencionada Entidad Federativa, dotación de tierras por carecer de las indispensables para satisfacer sus necesidades económicas.

RESULTANDO SEGUNDO.--Turnada la solicitud de referencia a la Comisión Agraria Mixta, esta auto instauró el expediente respectivo el febrero de 1935, publicándose la p solicitud en el Periódico Oficial del bierno del Estado el 2 de marzo del mo año.

RESULTANDO TERCERO. mencionada Comisión Agraria Mi procedió a la formación del censo gene y agropecuario, diligencia que se llev cabo en los términos de ley con la vención únicamente de dos de los r sentantes de Ley, en virtud de no ha designado el suyo los propietarios suntos afectados, no obstante de que ron notificados oportunamente para lo hicieran. En el censo formado se li ron 142 habitantes y 69 individuos derecho a dotación.

RESULTANDO CUARTO.— vez que la Comisión Agraria Mixta r bó los datos que estimó pertinentes, tió su dictamen el 29 de agosto 1935 el cual fué sometido a la consi ción del C. Gobernador del Estado, con fecha 2 de septiembre dictó su f concediendo en dotación a los vecino LAS PEÑITAS, una superficie tota 1122.68.18 Hs. de la finca deno Lo de García, propiedad del señor M sio González como sigue: 54-60 H riego, 25-40 Hs. de temporal y 1042.6 Hs. de agostadero y monte con un de laborable.

La anterior dotación se calculó la base de 70 parcelas inclusive la lar y la posesión provisional se dió de septiembre de 1935.

CONTINUARA

La Educación dime; la Ignoran Esclaviza.

taría de Gobernación

—o—o—

A Oficial de candidatos, legalmente registrados, a Presidente de la República, Senadores y Diputados al Congreso de la Unión, según los datos que existen en la Comisión Federal Electoral, provenientes de los diversos organismos electarales autorizados para dicho registro.

CONTINUA

Suplentes.—PAN: C. Salvador de ntos Arenas.—PRI: C. Lic. Salvador ezada Ramírez.

Sexto Distriro

Cabecera: Tepatitlán

Propietarios.-PAN: Francisco Flores uez.—PRI: Tito Padilla Lozano.

Suplentes.—PAN: C. Lucas Hernán- Padilla.—PRI: C. Jesús Navarro

Séptimo Distrito

Cabecera: Ocotlán

Propietarios.—PAN: C. J. Pilar Va- ez Mora.—PRI: José Valdovinos Ro- .—PNdeM: Federico González Ji- .—PARM: C. Federico González nénez.

Suplentes.—PAN: C. Alfredo García andre.—PRI: C. Fernando Andonae- i González.—PNdeM: Francisco Vega rez.—PARM: C. Francisco Vega Pérez.

Octavo Distrito

Cabecera: Chapala

Propietarois.-PAN: C. Alfonso Díaz orales.—PRI: C. José Luis Martínez drígueZ.

Suplentes.—PAN: C. J. Guadalupe drígueZ Pérez.—PRI: C. David Alva- Miramontes.

CONTINUARA

CONDICIONES:

Este Periódico se publica los Miércoles y Sábados de cada semana.

Las oficinas del «Periódico Oficial» se encuentran en el Depto. de Turismo y Publicidad del Estado, Avenida México 91.-Norte.

Se reciben subscripciones y se venden números sueltos en la Dirección de este Periódico.

El cobro por números sueltos, subscripciones o publicaciones, debe sujetarse a la siguiente

TARIFA

Subscripción trimestral en Tepic	$ 5.00
Subscripción trimestral foránea	„ 6.00
Subscripción trimestral para el extranjero	„ 7.00
Número atrasado para el extranjero	„ 0.50
Número del día, cada ejemplar	„ 0.30
Número atrasado, cada ejemplar	„ 0.50

Por tres publicaciones que por ministerio de ley tienen que efectuar los demandantes o concesionarios de minas en el Edo. $ 10.00

Avisos de Ayuntamientos, Tesorerías Municipales y Recaudaciones de Rentas, por cada publicación, una palabra „ 0.05

Avisos judiciales, por cada publicación, cinco centavos palabra, exceptuándose los que deban publicarse en forma de estado, que causarán doble cuota.

Avisos de otra procedencia, diez centavos por palabra, cada publicación, exceptuándose los que deban publicarse en forma de estado, que causarán doble cuota.

PAGOS INVARIABLEMENTE ADELANTADOS.

EDICTO

o— O—o

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Juzgado 1o. de 1a. Instancia.—Tepic, Nayarit.

En Juicio Ejecutivo Mercantil número 82/958, sigue Lic. Raúl Luna Vázquez contra Alejandro Alvarez, trece horas día treinta actual rematarase finca urbana número 371 calle Morelos Poniente ésta ciudad. Postura Legal dos terceras partes $ 4,500.00. Solicítanse postores comparezcan éste Juzgado.

ATENTAMENTE

Sufragio Efectivo.—No Reelección.

Tepic, Nayarit, Julio 4 de 1958.

El Secretario del Juzgado Primero de Primera Instancia.

ARTURO J. DIAZ LOPEZ.-Rúb.

Números 3, 4 y 5 3-v-3

SUSCRIBASE AL
PERIODICO OFICIAL.
ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

Todo hombre de negocios debe conocer los Decretos, Leyes y disposiciones emanados tanto del Poder Legislativo como del propio Ejecutivo del Estado.

Solicite su Subscripción.

EDICTO

—o—

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.---Juzgado Primero de Primera Intancia.--Tepic, Nayarit.

TERCERA ALMONEDA.

El 26 del presente mes a las 12 horas, rematarase local éste Juzgado, en Juicio Ejecutivo Mercantil que sigue el Licenciado J. Daniel Saucedo contra Gabriel Estrada Pacheco, siguientes predios:

PRIMERO.-Predio rústico denominado GUAYABO DEL VERANO, en Municipalidad Santa María del Oro, Nay con superficie de 13-10-00 Hs. de Terreno sembradura lindando: Al Oriente con Apolinar Ríos al Poniente Fernando Arias y María Marcos Sienfuegos al Norte Rosario Acosta y al Sur Apolinar Ríos.--

SEGUNDO.---Predio rústico denominado EL ESPINO, LAS PILAS Y VERANO, ubicados en Santa M Oro, Nayarit, con extensión de 4-24-30 Hs. de terreno de sem lindando al Norte Apolinar Ríos, Alberto Ibarra, al Poniente Pa dano y Apolinar Ríos y al Oriente Bueno y Alberto Ibarra.--

TERCERO.--Finca urbana u en la calle de Guerrero sin número potanito Municipio de Santa M Oro, Nay., con 3450 Mts2. Lindando Ote, calle Guerrero al Pte. Apolinar al Nte, Celestino Sienfuegos y al Sur verio Sienfuegos.--

CUARTO.—Finca urbana u en la calle de Guerrero sin número Poblado de Zapotanito Mpio., de Ma. del Oro, Nay., con 540 Mts2. do al Ote, Wenseslao Polanco, al Pte. lle que va a Tequepéxpan al Nte, González y al Sur con Regino Pola

QUINTO.-Predio rústico LAS G SIMITAS en Sta. Ma. del Oro, con superficie de 0-8-20 Hs. de terr sembradura el que linda al Ote, P Bueno, al Pte. J. Guadalupe Guevar Nte, la Taberna y al Sur Prop. de dora Pacheco.--

Postura legal sin sujecion a tipo.

Solicítanse Postores

Tepic, Nay. Julio 10 de 1958.

El Srio. del Juzgado 1o. de 1a. Insta

ARTURO J. DIAZ L.-Rúbrica.

Números 5, 6 y 7

Libere Usted a Compatriota E ñándole a Leer Escribir

RIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

DIRECTOR, LIC. RUBEN GUZMAN Y GUZMAN.

como Art. 1º 1921

TEPIC, NAY., SABADO 19 DE JULIO DE 1958 | TOMO LXXXIV Nº 6

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

GOBIERNO DEL ESTADO

DECRETO Núm. 4064.-Ampliando Partidas en la Ley de Egresos en la Municipalidad de Tecuala, Nayarit.

PODER EJECUTIVO FEDERAL

DEPARTAMENTO AGRARIO

RESOLUCION Presidencial dotando de ejidos al poblado de Agua Milpa, Municipio de Compostela, Nayarit.

SECRETARIA DE GOBERNACION

LISTA Oficial de candidatos, legalmente registrados, a Presidente de la República, Senadores y Diputados al Congreso de la Unión, según los datos que existen en la Comisión Federal Electoral provenientes de los diversos organismos electorales autorizados para dicho registro.

Tomado del Diario Oficial Núm. 48

Tomo CCXXVII

EDICTOS

PODER EJECUTIVO
GOBIERNO DEL ESTADO

FRANCISCO GARCIA MONTERO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT, A LOS HABITANTES DEL MISMO HAGO SABER:

Que el H. Congreso Local se ha servido dirigirme para su promulgación el siguiente:

DECRETO NUMERO 4064.

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, representado por su XII Legislatura,

DECRETA:

ARTICULO UNICO.—De la Ley de Egresos vigente en la Municipalidad de Tecuala, Nayarit, contenida en Decreto 3964, se amplían las las Partidas números 12, 14 y 27 en la forma siguiente:

Partidas	Ramos	Asignación
	I.-AYUNTAMIENTO	
12	Pago de compensaciones y gratificaciones a Empleados Municipales, con	$ 6,000.00 más
14	Gastos de Administración, con	, 30,000.00 ,,
	IV.-EDUCACION PUBLICA	
27	Para la Campaña Alfabetizante, pago de maestros supernumerarios y reparación de muebles y locales, con	, 40,000.00 ,,

TRANSITORIO

UNICO.-El presente Decreto surte sus efectos legales a partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los veinte días

del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y ocho

Diputado Presidente,

FLAVIO GOMEZ HERNANDEZ.—Rúbrica.

Diputado Primer Secretario,

Lic. FLAVIO PARTIDA SALAS.-Rúbrica.

Diputado Segundo Secretario,

TEOFILO HERNANDEZ VELAZQUEZ.-Rúb.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la Fracción II del Artículo 69 de la Constitución Política del Estado y para su debida observancia, promulgo el presente DECRETO en la Residencia del Poder Ejecutivo de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los veintisiete días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y ocho

FRANCISCO GARCIA MONTERO.-Rúb.

El Srio. Gral. de Gobierno,

Lic. FRANCISCO DELGADILLO A.-Rúb.

PODER EJECUTIVO FEDERAL

Departamento Agrario

Resolución Presidencial dotando de ejidos al poblado de Las Peñitas, Municipio de Tepic, Nayarit

CONTINUA

RESULTANDO QUINTO.--Turnado el expediente de que se trata al Departamento Agrario para los efectos de su revisión y sentencia definitiva, esta Oficina previo estudio minucioso de las constancias que obran en autos y de los demás datos recabados por la misma, llegó a las siguientes conclusiones: de que el poblado de LAS PEÑITAS se encuentra enclavado en la hacienda denominada " Lo de García", perteneciendo a la Jurisdicción Municipal de Tepic; que los vecinos del propio núcleo viven exclusivamente de la agricultura, trabajando como aparceros o arrendatarios de las fincas colindantes, por cuyo motivo se hace indispensable dotarlos de las tierras necesarias para que puedan atender a las necesidades de sus familiares; que cultivos principales a que se dedican vecinos de la región son las del maíz y frijol; que el régimen de llu se regulariza de junio a septiembre por último, que la única finca que ta afectable dentro del radio de 7 metros de acuerdo tanto con la pla cación que se llevó a cabo como con datos proporcionados por el Registro blico de la Propiedad, es la misma d minada Lo de García a que al princi se alude, perteneciente al señor Mel González, con superficie de 1122.68 Hs. de tierras de las que 54.60 Hs. de riego, 25.40 Hs. de temporal y ..... 1042.68.18 Hs. de tierras de agostad y monte con un 40% laborable aproxi- madamente. Debe hacerse la aclarac de que aún cuando según datos del gistro Público de la Propiedad, dicha ca tiene la superficie de 1122.68.18 por la planificación que se llevó a ef tiene más de 2,000 Hs. de acuerdo las poligonales que quedaron abiertas.

RESULTANDO SEXTO.--Dura la tramitación del expediente comp cieron los Sres. Canuto González, J González y Juana G. de González dic dose propietarios de la hacienda de de García, manifestando en síntesis q siempre que la dotación al poblado d LAS PEÑITAS procediera legalmen no se opondrían a ellas.

Con los elementos anteriores el partamento Agrario emitió su dictamen;

CONSIDERANDO PRIMERO.-E presente caso debe ser resuelto con suj ción a las disposiciones del Código Agra rio vigente; por haberse instaurado el e pediente respectivo durante la vige del propio Ordenamiento.

CONSIDERANDO SEGUNDO. capacidad del poblado solicitante obtener ejidos, ha quedado demostr al comprobarse que en el mismo existe 69 individuos con derecho a dotación, lo que carecen de las tierras qu les son ir dispensables para satisfacer sus nec

y porque se comprobó que dicho número se encuentra comprendido en de los casos de excepción a que el artículo 42 del citado Código

etaría de Gobernación

—o—o—

Oficial de candidatos, legalmente registrados, a Presidente de la República, Senadores y Diputados al Congreso de la Unión, según los datos que existen en la Comisión Federal Electoral, provenientes de los diversos organismos electorales autorizados para dicho registro.

CONTINUA

Noveno Distrito

Cabecera: Ciudad Guzmán

Propietarios.---PAN: Lic. Silviano beras Vizcaino.--PRI: C. José Maartínez Rodríguez.

Suplentes.--PAN: C. José O. Cueva co.--PRI: C. José Mendoza Cortés.

Décimo Distrito

Cabecera: Autlán de Navarro

Propietarios.---PAN: C. Francisco án de Anda.-PRI: Sebastián García agán.

Suplentes.-PAN: C. Conrado Díaz .-PRI: C. Alejandro Soltero Vi-

Décimo Primer Distrito

Cabecera: Ameca

Propietarios.-PAN: Lic. Jorge Gu- Alvarez.-PRI: José de Jesús Cas- Ruvalcaba.

Suplentes.-PAN: C. Guillermo Alva- Hernández.-PRI: C. Dr. Raúl Ro- Ruíz.

MEXICO

SENADORES

Propierarios.-PRI: C. Lic. Abel Huitrón y Aguado, Dr. Maximiliano Ruiz Castañeda.

Suplentes.-PRI: Ing. Felipe J. Sánchez, Lic. Mario Colín Sánchez.

DIPUTADOS

Primer Distrito

Cabecera: Texcoco

Propietarios.--PAN: Enrique Martínez García.--PRI: Lic. Enrique Tapia Aranda.--PP: Celia Torres Chavarría.

CONTINUARA

EDICTO

o——o——o

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.---Juzgado Primero de Primera Instancia.--Tepic, Nayarit.

SEGUNDA ALMONEDA.

Dos de Agosto próximo a las diez horas en Juicio que el Licenciado J. Daniel Saucedo sigue contra Francisco Tirado Romero por pago de pesos, rematarase local este Juzgado siguiente predio rústico.--Está ubicado Municipio Tecuala con extensión 50-00-00 Hectáreas lindando: al Oriente 500 Metros con fracciones E y D del lote Número 44 del Fraccionamiento de Quimichis.-- Al Poniente misma medida con Fracciones B y D del lote Número 42.-- Al Norte 100 Metros con Ejido de Quimichis y al Sur con Fracciones C y F del lote Número 43 cuarenta y tres.--

Postura legal $ 16,000.00 dados de contado.

Solicítanse Postores.

Tepic, Nay., Julio 10 de 1958.

El Srio. del Juzgado 1o. de 1a. Inst.

ARTÚRO J. DIAZ L.-Rúbrica.

Números 6, 7 y 8 3-v-1

EDICTO

o—o—o

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.--Juzgado Segundo de Primera Instancia.

Sra. Clotilde Adame de Briceño.

En Juicio Civil Ordinario de Divorcio promuévele José Briseño Lepe, disolución vínculo Matrimonial los une: presentaráse dentro quince días del siguiente último Edicto, contestar demanda; no haciéndolo, declararáse términos demanda. Copias disposición Secretaría Juzgado.

Tepic, Nay., a 7 de Julio de 1958.

Srio. del Juzgado 2o. 1a. Instancia

EDMUNDO CARRILLO H.-Rúb.

Números 6, 7 y 8 3-v-1

EDICTO

—o—

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.---Juzgado Primero de Primera Intancia.--Tepic, Nayarit.

TERCERA ALMONEDA.

El 26 del presente mes a las 12 horas, rematarase local éste Juzgado, en Juicio Ejecutivo Mercantil que sigue el Licenciado J. Daniel Saucedo contra Gabriel Estrada Pacheco, siguientes predios:

PRIMERO.-Predio rústico denominado GUAYABO DEL VERANO, en Municipalidad Santa María del Oro, Nay con superficie de 13-10-00 Hs. de Terreno sembradura lindando: Al Oriente con Apolinar Ríos al Poniente Fernando Arias y María Marcos Sienfuegos al Norte Rosario Acosta y al Sur Apolinar Ríos.--

SEGUNDO.---Predio rústico denominado EL ESPINO, LAS PILAS Y VERANO, ubicados en Santa M Oro, Nayarit, con extensión de 4-24-30 Hs. de terreno de sem lindando al Norte Apolinar Ríos, Alberto Ibarra, al Poniente Pa dano y Apolinar Ríos y al Oriente Bueno y Alberto Ibarra.—

TERCERO.--Finca urbana u en la calle de Guerrero sin número potanito Municipio de Santa M Oro, Nay., con 3450 Mts2. Lind Ote, calle Guerrero al Pte. Apolinar al Nte, Celestino Sienfuegos y al Sur verio Sienfuegos.—

CUARTO.---Finca urbana u en la calle de Guerrero sin número Poblado de Zapotanito Mpio., de Ma. del Oro, Nay., con 540 Mts2. do al Ote, Wenseslao Polanco, al Pte. lle que va a Tequepéxpan al Nte, González y al Sur con Regino Polanc

QUINTO.-Predio rústico LAS G SIMITAS en Sta. Ma. del Oro, N con superficie de 0-8-20 Hs. de terre sembradura el que linda al Ote, Bueno, al Pte. J. Guadalupe Guev Nte, la Taberna y al Sur Prop. de dora Pacheco.—

Postura legal sin sujeción a tipo.

Solicítanse Postores

Tepic, Nay. Julio 10 de 1958.

El Srio. del Juzgado 1o. de 1a. In

ARTURO J. DIAZ L.-Rúbrica.

Números 5, 6 y 7

Libere Usted a Compatriota E ñándole a Leer Escribir

RIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

DIRECTOR, LIC. RUBEN GUZMAN Y GUZMAN.

como Art. al 1º 1921

TEPIC, NAY., MIERCOLES 23 DE JULIO DE 1958 | TOMO LXXXIV Nº 7

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

GOBIERNO DEL ESTADO

DECRETO Núm. 4065.-Ampliando Partidas en la Ley de Egresos en la Municipalidad de Tuxpan, Nayarit.

PODER EJECUTIVO FEDERAL

DEPARTAMENTO AGRARIO

RESOLUCION Presidencial dotando de ejidos al poblado de Agua Milpa, Municipio de Compostela, Nayarit.

SECRETARIA DE GOBERNACION

LISTA Oficial de candidatos, legalmente registrados, a Presidente de la República, Senadores y Diputados al Congreso de la Unión, según los datos que existen en la Comisión Federal Electoral provenientes de los diversos organismos electorales autorizados para dicho registro.

Tomado del Diario Oficial Núm. 48

Tomo CCXXVII

EDICTOS

PODER EJECUTIVO
GOBIERNO DEL ESTADO

ISCO GARCIA MONTERO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT, A LOS HABITANTES DEL MISMO HAGO SABER:

Que el H. Congreso Local se ha servido dirigirme para su promulgación el siguiente:

DECRETO NUMERO 4065.

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, representado por su XII Legisratura,

D E C R E T A:

ARTICULO UNICO.-De la Ley de Egresos vigente en la Municipalidad de Tuxpan, Nayarit, contenida en Decreto 3982, se amplían las Partidas números 14, 17, 21, 24, 25, 49, 58, 66, 87 y 94 en la forma siguiente:

Partidas	Ramos	Asignación
	I.-AYUNTAMIENTO	
14	Gratificación a Empleados extras y supernumerarios, con	$ 4,000.00 más
17	Gastos de Administración, con	, 20,000.00 ,,
21	Los Jueces Auxiliares de Las Peñas, Unión de Corrientes, Palma Grande y Coamiles, percibirán los dos primeros un 50% y los dos últimos un 40% de lo recaudado netamente Municipal, con	, 5,000.00 ,,
	II.-ALUMBRADO PUBLICO	
24	Compra de Material eléctrico, con	, 3,000.00 ,,
25	Pago de instalación de lámparas, reparación de líneas y arbotantes, con	, 1,000.00 ,,
	VI.-MERCADO MPAL.	
49	Reparaciones de máquinas, refacciones, lubricantes y amoníaco, con	, 10,000.00 ,,

Partidas	Ramos	Asignación
	IX.-MEJORAS	
	MATERIALES	
58	El porcentaje que determine la Ley de Ingresos más las que acuerde el H. Ayuntamiento, con	$ 35,000.00 más
	X.-POLICIA	
66	Para compra de uniformes, armas, lámparas y demás útiles, con	$ 2,000.00 ,,
	XIV.-SALUBRIDAD PUBLICA	
87	Compra de medicinas, curaciones de heridos y personas insolventes y pago de curaciones, con	$ 4,000.00 ,,
	XVI.-COMISION MPAL. DE AGUAS POTABLES	
94	Para reparaciones del equicon	$ 3,000.00 ,,

TRANSITORIO

UNICO.-El presente Decreto surte sus efectos legales a partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los veintiun días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y ocho

Diputado Presidente,

FLAVIO GOMEZ HERNANDEZ.—Rúbrica.

Diputado Primer Secretario,

Lic. FLAVIO PARTIDA SALAS.-Rúbrica.

Diputado Segundo Secretario,

TEOFILO HERNANDEZ VELAZQUEZ.-Rúb.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la Fracción II del Artículo 69 de la Constitución Política del Estado y para su debida observancia, promulgo el presente DECRETO en la Residencia del Poder Ejecutivo de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los veintisiete días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y ocho

FRANCISCO GARCIA MONTERO.-Rúb.

El Srio. Gral. de Gobierno,

Lic. FRANCISCO DELGADILLO A.-Rúb.

PODER EJECUTIVO FEDERAL

Departamento Agrario

Resolución Presidencial dotando de ejidos al poblado de Las Peñitas, Municipio de Tepic, Nayarit

CONTINUA

CONSIDERANDO TERCERO.—Respecto a lo manifestado por los Sres. Canuto González, Juan González y Juana G. de González, cabe decir que estos señores carecen de personalidad en este expediente, ya que el propietario de la finca Lo de García, en la fecha de la publicación de la solicitud de ejidos que originó este expediente, era el Sr. Melesio González a quien debe tenerse como propietario para los efectos de la presente sentencia.

CONSIDERANDO CUARTO.—Atendiendo a que el único predio afectable para la dotación de que se trata es la de Lo de García, propiedad del Sr. Melesio González; atendiendo asimismo a la extensión y calidad de dichos terrenos y a las demás circunstancias que en el presente caso concurren, así como lo dispuesto por los artículos 47 y 49 del Código Agrario procede conceder en dotación definitiva a los vecinos de LAS PEÑITAS una superficie total de 1122-68-18 Hs. que se tomarán de la finca aludida como sigue: 54-60 Hs. de riego, 25-40 Hs. de temporal, 425-44 Hs. de pastos y monte laborables y 617-24-18 Hs. de agostadero y monte, destinándose los terrenos de labor para formar 70 parcelas inclusive la

y los restantes para los usos colec-
de los solicitantes. Por lo tanto, se
ca la resolución que con fecha 2 de
embre de 1935 dictó en este asunto
C. Gobernador del Estado de Nayarit.

CONSIDERANDO C U A R T O.-
o de utilidad pública la conservación
ción de los bosques y arbola-
o el territorio nacional, debe
a la comunidad beneficiada
esta dotación, que queda obligada
conservar, restaurar y propagar los
es y arbolados que contenga la su-
cie dotada.

Por todo lo expuesto y con apoyo en
artículos 21, 42 inciso b. interpretado
contrario sensu, 47, 49 y demás relati-
s del Código Agrario, el suscrito, Presi-
te de la República, previo el parecer
Departamento Agrario, resuelve:

PRIMERO.--Es procedente la dota-
de ejidos solicitada por los vecinos
poblado de LAS PEÑITAS, Munici-
de Tepic, Estado de Nayarit.

CONTINUARA

ecretaría de Gobernación

—o—o—

STA Oficial de candidatos, legalmente registrados, a Presidente de la República, Senadores y Diputados al Congreso de la Unión, según los datos que existen en la Comisión Federal Electoral, provenientes de los diversos organismos electarales autorizados para dicho registro.

CONTINUA

Suplentes.--PAN: Aristeo Rojas.--
I: Raúl Mancera Alfaro.--PP: Moisés
cho.

Segundo Distrito

Cabecera: Cuautitlán

Propietarios.--PAN: Nemesio Váz-
z Morales.--PRI: Prof. Manuel Mar-
z Orta.--PP: Reyes Vázquez Rivera.

Suplentes.--PAN: Heriberto Chávez Huanto.--PRI: Eduardo Soberanes Romero.--PP: Manuel Rivas García.

Tercer Distrito

Cabecera: Jilotepec

Propietarios.--PAN: Gregorio Pérez Valverde.--PRI: Sidronio Choperena Ocádiz.

Suplentes.--PAN: Rufino Torres García.--PRI: Pedro B. Noguez Becerril.

Cuarto Distrito

Cabecera: Atlacomulco

Propietarios.-PAN: Gerardo Medina Valdez.—PRI: Lic. Fernando Guerrero Esquivel.

CONTINUARA

EDICTO

o——o——o

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Juzgado Primero de Primera Instancia.--Tepic, Nayarit.

SEGUNDA ALMONEDA.

Dos de Agosto próximo a las diez horas en Juicio que el Licenciado J. Daniel Saucedo sigue contra Francisco Tirado Romero por pago de pesos, rematarase local este Juzgado siguiente predio rústico.--Está ubicado Municipio Tecuala con extensión 50-00-00 Hectáreas lindando: al Oriente 500 Metros con fracciones E y D del lote Número 44 del Fraccionamiento de Quimichis.-- Al Poniente misma medida con Fracciones B y D del lote Número 42.-- Al Norte 100 Metros con Ejido de Quimichis y al Sur con Fracciones C y F del lote Número 43 cuarenta y tres.--

Postura legal $ 16,000.00 dados de contado.

Solicítanse Postores.

Tepic, Nay., Julio 10 de 1958.

El Srio. del Juzgado 1o. de 1a. Inst.

ARTURO J. DIAZ L.-Rúbrica.

Números 6, 7 y 8 3-v-2

EDICTO

o—o—o

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.--Juzgado Segundo de Primera Instancia.

Sra. Clotilde Adame de Briceño.

En Juicio Civil Ordinario de Divorcio promuévele José Briseño Lepe, disolución vínculo Matrimonial los une; presentaráse dentro quince días del siguiente último Edicto, contestar demanda; no haciéndolo, declararáse términos demanda. Copias disposición Secretaría Juzgado.

Tepic, Nay., a 7 de Julio de 1958.

Srio. del Juzgado 2o. 1a. Instancia

EDMUNDO CARRILLO H.-Rúb.

Números 6, 7 y 8 3-v-2

EDICTO

—o—

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.---Juzgado Primero de Primera Intancia.--Tepic, Nayarit.

TERCERA ALMONEDA.

El 26 del presente mes a las 12 horas, rematarase local éste Juzgado, en Juicio Ejecutivo Mercantil que sigue el Licenciado J. Daniel Saucedo contra Gabriel Estrada Pacheco, siguientes predios:

PRIMERO.-Predio rústico denominado GUAYABO DEL VERANO, en Municipalidad Santa María del Oro, Nay con superficie de 13-10-00 Hs. de Terreno sembradura lindando: Al Oriente con Apolinar Ríos al Poniente Fernando Arias y María Marcos Sienfuegos al Norte Rosario Acosta y al Sur Apolinar Ríos.--

SEGUNDO.---Predio rústico denominado EL ESPINO, LAS PILAS Y VERANO, ubicados en Santa M Oro, Nayarit, con extensión de 4-24-30 Hs. de terreno de sem lindando al Norte Apolinar Ríos, al Alberto Ibarra, al Poniente Pa dano y Apolinar Ríos y al Oriente Bueno y Alberto Ibarra.--

TERCERO.--Finca urbana u en la calle de Guerrero sin número potanito Municipio de Santa María Oro, Nay., con 3450 Mts2. Lindan Ote, calle Guerrero al Pte. Apolinar al Nte, Celestino Sienfuegos y al Sur verio Sienfuegos.--

CUARTO.—Finca urbana ubi en la calle de Guerrero sin número Poblado de Zapotanito Mpio., de Ma. del Oro, Nay., con 540 Mts2. do al Ote, Wenseslao Polanco, al Pte. lle que va a Tequepéxpan al Nte, González y al Sur con Regino Polanco.

QUINTO.-Predio rústico LAS GU SIMITAS en Sta. Ma. del Oro, Na. con superficie de 0-8-20 Hs. de terreno sembradura el que linda al Ote, Bueno, al Pte. J. Guadalupe Guev Nte, la Taberna y al Sur Prop. de T dora Pacheco.--

Postura legal sin sujeción a tipo.

Solicítanse Postores

Tepic, Nay. Julio 10 de 1958.

El Srio. del Juzgado 1o. de 1a. Instan

ARTURO J. DIAZ L.-Rúbrica.

Números 5, 6 y 7 3-

Libere Usted a Compatriota Ens ñándole a Leer Escribir

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

DIRECTOR, LIC. RUBEN GUZMAN Y GUZMAN.

Art. el 1º de 1921

TEPIC, NAY., SABADO 26 DE JULIO DE 1958 | TOMO LXXXIV Nº 8

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

GOBIERNO DEL ESTADO

DECRETO Núm. 4066 -Adaptando el Código Sanitario expedido por el C. Presidente de la República mientras se formula en el Estado.

PODER EJECUTIVO FEDERAL

DEPARTAMENTO AGRARIO

RESOLUCION Presidencial dotando de ejidos al poblado de Agua Milpa, Municipio de Compostela, Nayarit.

SECRETARIA DE GOBERNACION

LISTA Oficial de candidatos, legalmente registrados, a Presidente de la República, Senadores y Diputados al Congreso de la Unión, según los datos que existen en la Comisión Federal Electoral provenientes de los diversos organismos electorales autorizados para dicho registro.

Tomado del Diario Oficial Núm. 48

Tomo CCXXVII

EDICTOS

PODER EJECUTIVO
GOBIERNO DEL ESTADO

FRANCISCO GARCIA MONTERO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT, A LOS HABITANTES DEL MISMO HAGO SABER:

Que el H. Congreso Local se ha servido dipara su promulgación el siguiente:

DECRETO NUMERO 4066.

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, representado por su XII Legisratura,

D E C R E T A:

ARTICULO PRIMERO —En tanto no se formulen en el Estado de Nayarit, Código Sanitario y Reglamentos respectivos, entran en vigor en esta Entidad Federativa el Código Sanitario Expedido por el C. Presidente de la República el 29 de Diciembre de 1954 y los Territorios Federales sobre la materia.

ARTICULO SEGUNDO.—La aplicación de dichos Ordenamientos corresponde a la Jefatura de los Servicios Coordinados de Salubridad y Asistencia en el Estado y sus Dependencias en los Municipios.

ARTICULO TERCERO.—Se faculta al Ejecutivo del Estado para modificar los Reglamentos a que se refiere el Artículo Primero, de acuerdo con las necesidades locales que dicte el interés público.

T R A N S I T O R I O

ARTICULO 1o.—Quedan derogadas todas las disposiciones expedidas con anterioridad sobre la materia, con excepción del Reglamento sobre producción, introducción, transporte, pasteurización y venta al público de leche, de 25 de Julio de de 1949, puesto en vigor en esta Entidad por Decreto 3519, expedido con fecha 29 de Agosto de 1953.

ARTICULO 2o.—El presente Decreto surtirá sus efectos a partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los veintiseis días

del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y ocho

Diputado Presidente,

FLAVIO GOMEZ HERNANDEZ.—Rúbrica.

Diputado Primer Secretario,

Lic. FLAVIO PARTIDA SALAS.-Rúbrica.

Diputado Segundo Secretario,

TEOFILO HERNANDEZ VELAZQUEZ.-Rúb.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la Fracción II del Artículo 69 de la Constitución Política del Estado y para su debida observancia, promulgo el presente DECRETO en la Residencia del Poder Ejecutivo de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los dos días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y ocho

FRANCISCO GARCIA MONTERO.-Rúb.

El Srio. Gral. de Gobierno,

Lic. FRANCISCO DELGADILLO A.-Rúb.

PODER EJECUTIVO FEDERAL

Departamento Agrario

Resolución Presidencial dotando de ejidos al poblado de Las Peñitas, Municipio de Tepic, Nayarit.

CONTINUA

SEGUNDO.--Se modifica en los términos que más adelante se expresan, la resolución que en este asunto dictó con fecha 2 de septiembre de 1935 el C. Gobernador de la mencionada Entidad Federativa.

TERCERO.--Se dota a los vecinos del citado poblado de LAS PEÑITAS, con una superficie total de 1122.68.18 Hs. UN MIL CIENTO VEINTIDOS HECTAREAS, SESENTA Y OCHO AREAS, DIECIOCHO CENTIAREAS que se tomarán de la finca Lo de García, propiedad del Sr. Melesio Gonzáles de la siguiente manera:54-60 Hs. CINCUENTA Y CUATRO HECTAREAS, SENTA AREAS de riego, 25-40 VEINTICINCO HECTAREAS, CURENTA AREAS de temporal, 425-44 CUATROCIENTAS VEINTICINC HECTAREAS, CUARENTA Y CUTRO AREAS de pastos y montes labor bles y 617-24-18 Hs. SEISCIENT DIECISIETE HECTAREAS, VEINTI CUATRO AREAS, DIECIOCHO CETIAREAS de agostadero y monte.

Las anteriores superficies pasarán poder del poblado beneficiado con tod sus usos, accesiones, costumbres y servi dumbres localizándose de acuerdo con plano aprobado por el Departamento Agrario; en el concepto de que oport mente fijará el propio Departamento volúmen de agua necesario para el rie de las tierras que de esta clase se conc den.

CUARTO.--Al ejecutarse el presen fallo deberán respetarse las zonas de pr tección a los edificios, obras hidráulicas demás circunstancias a que se refiere artículo 54 del Código Agrario en vigor

QUINTO.--Para cubrir la presen dotación se decreta la expropiación de tierras indicadas, dejando a salvo los d rechos del propietario afectado para q reclame la indemnización correspondien de acuerdo con la Ley.

SEXTO.--La presente resolucion d be considerarse como título comunal p el efecto de amparar y defender la ext ción total de los terrenos que la comprende a favor del poblado beneficiado, cuyos vecinos quedan obligados:

a).--A sujetarse a las disposicio que sobre administración ejidal y org zación económica, agrícola y social dic el Gobierno Federal.

b).--A construir y a conservar buen estado de tránsito los caminos nales en la parte que les concierna.

CONTINUARA

PODER EJECUTIVO FEDERAL

o——o——o

Secretaría de Gobernación

—o—o—

A Oficial de candidatos, legalmente registrados, a Presidente de la República, Senadores y Diputados al Congreso de la Unión, según los datos que existen en la Comisión Federal Electoral, provenientes de los diversos organismos electarales autorizados para dicho registro.

CONTINUA

Suplentes.--PAN: Alfredo Reyes Mo es.-PRI: Filiberto Cortés Ponce:

Quinto Distrito

Cabecera: Valle de Bravo

Propietarios.—PAN: Héctor Elías Reyes.-PRI: Francisco Pérez Ríos.

Suplentes.--PAN: José. Crispín Paeco Ramírez.-PRI: Angel Celorio Lubio

Sexto Distrito

Cabecera: Toluca

Propietarios.---PAN: Dra. Dolores utiérrez Arzate.—P R I: Prof. Carlos González.

Suplentes PAN: Gustavo Santín Be-.-PRI: Francisco García Rubio.

Séptimo Distrito

Cabecera: Lerma

Propietarios.-PAN: Francisco Galino Solano.-PRI: Lic. Benito Contreras cía.--PP: Lic. Antonio Ruiz Meza.-- M: Onorio Hernández Vargas.

Suplentes.---PAN: Javier Gutiérrez lava.--PRI: Lic. Silvano Ortega Sán-.--PP: Genaro Robles Barrera.-- A R M: Pompeyo Adalberto Franco ta Ana.

CONTINUARA

EDICTO

o——o——o

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.---Juzgado Primero de Primera Instancia.--Tepic, Nayarit.

SEGUNDA ALMONEDA.

Dos de Agosto próximo a las diez horas en Juicio que el Licenciado J. Daniel Saucedo sigue contra Francisco Tirado Romero por pago de pesos, rematarase local este Juzgado siguiente predio rústico.--Está ubicado Municipio Tecuala con extensión 50-00-00 Hectáreas lindando: al Oriente 500 Metros con fracciones E y D del lote Número 44 del Fraccionamiento de Quimichis.-- Al Poniente misma medida con Fracciones B y D del lote Número 42.-- Al Norte 100 Metros con Ejido de Quimichis y al Sur con Fracciones C y F del lote Número 43 cuarenta y tres.--

Postura legal $ 16,000.00 dados de contado.

Solicítanse Postores.

Tepic, Nay., Julio 10 de 1958.

El Srio. del Juzgado 1o. de 1a. Inst.

ARTURO J. DIAZ L.-Rúbrica.

Números 6, 7 y 8 3-v-3

Libere Usted a un Compatriota Enseñándole a Leer y Escribir

EDICTO

o—o—o

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.--Juzgado Segundo de Primera Instancia.

Sra. Clotilde Adame de Briceño.

En Juicio Civil Ordinario de Divorcio promuévele José Briseño Lepe, disolución vínculo Matrimonial los une; presentaráse dentro quince días del siguiente último Edicto, contestar demanda; no haciéndolo, declararáse términos demanda. Copias disposición Secretaría Juzgado.

Tepic, Nay., a 7 de Julio de 1958.

Srio. del Juzgado 2o. 1a. Instancia

EDMUNDO CARRILLO H.-Rúb.

Números 6, 7 y 8 3-v-3

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.--Juzgado 1o. de 1a. Instancia.--Tepic, Nayarit.

Día veintinueve agosto próximo trece horas, rematarase Local este Juzgado siguientes fincas:

Finca urbana ubicada esta ciudad, marcada con el Núm. 334 calle Mina Poniente, que tiene 22,79 metros de frente por 22.78 de centro, que colinda al Oriente, con propiedad de Eduardo Jiménez; al Poniente, de María López Delgadillo; al Norte de Celsa Ramos y al Sur calle Mina Poniente, situada cuartel V, Manzana 96.

Finca urbana ubicada esta ciudad, número 302, calle Mina Poniente, con 12 metros de frente por 20 de centro y colinda al Oriente con calle Carnaval, al niente y Sur con propiedad de J. Gu lupe Cayeros y Norte, con calle Mina P niente, situada cuartel V, manzana 95,... 1/2.

Finca urbana ubicada esta ciu marcada con número 305, calle Mina P niente, de ocho metros de frente por de fondo y colinda al Oriente, Poniente Sur con propiedad de J. Guadalupe Cayeros y por el Norte con la calle Mina, situada en el cuartel V, manzana 95,1/2.

Almoneda correspondiente al Juicio Mercantil Ejecutivo que por el pago de pesos sigue el Lic. Raul Luna Vázquez en contra de Juan Tomhé Mora y J. Guadalupe Cayeros.

Solicitándose postores. Será postura legal para la primera finca dos Terceras partes de $ 13.000.00; para la segunda dos terceras partes de $ 5.000.00 y para la tercera dos terceras partes de..... $ 3.500.00.

Tepic, Nayarit, Julio 16 de 1958.

El Secretario del Juzgado Primero de Primera Instancia.

ARTURO J. DIAZ LOPEZ.-Rúb.

Números 8, 9 y 10 3-v-1

U R G E

La cooperación de todos para Construcción de Escuelas.

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

DIRECTOR, LIC. RUBEN GUZMAN Y GUZMAN.

Rgdo. como Art. 5da. Clase el 1º de Diebre. de 1921 | TEPIC, NAY., MIERCOLES 30 DE JULIO DE 1958 | TOMO LXXXIV Nº 9

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

GOBIERNO DEL ESTADO

DECRETO Núm. 4067.-Ampliando Partidas en en la Ley de Egresos de Compostela, Nayarit.

PODER EJECUTIVO FEDERAL

DEPARTAMENTO AGRARIO

RESOLUCION Presidencial dotando de ejidos al poblado de Agua Milpa, Municipio de Compostela, Nayarit.

SECRETARIA DE GOBERNACION

LISTA Oficial de candidatos, legalmente registrados, a Presidente de la República, Senadores y Diputados al Congreso de la Unión, según los datos que existen en la Comisión Federal Electoral provenientes de los diversos organismos electorales autorizados para dicho registro.

Tomado del Diario Oficial Núm. 48

Tomo CCXXVII

EDICTOS

PODER EJECUTIVO
GOBIERNO DEL ESTADO

FRANCISCO GARCIA MONTERO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT, A LOS HABITANTES DEL MISMO HAGO SABER:

Que el H. Congreso Local se ha servido dirigirme para su promulgación el siguiente:

DECRETO NUMERO 4067.

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, representado por su XII Legislatura,

DECRETA:

ARTICULO UNICO.-De la Ley de Egresos vigente en la Municipalidad de Compostela, Nayarit contenida en Decreto 3962, se amplían las Partidas números 20, 25, 42, 69, 73, y 99 en la forma siguiente:

Partidas	Ramos	Asignación
	I.-AYUNTAMIENTO	
20	Gastos de Administración, con	$ 8,000.00 más
25	Para compra y reparación de muebles, con	, 7,000.00 ,,
	II.-AGUAS	
42	Para reparaciones de la Red con	, 3,000.00 ,,
	X.-HIGIENE	
69	Para refacciones y reparaciones, con	, 5,000.00 ,,
	XI.-JARDINES	
73	Compra de plantas, insecticidas y herramientas, con	, 5,000.00 ,,
	XIX.-MERCADO	
99	Para atenciones del mismo, con	, 5,000.00 ,,

TRANSITORIO

UNICO.—El presente Decreto surtirá sus efectos a partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Naya-

rit, en Tepic, su Capital, a los veintiocho días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y ocho

Diputado Presidente,

FLAVIO GOMEZ HERNANDEZ.—Rúbrica.

Diputado Primer Secretario,

Lic. FLAVIO PARTIDA SALAS.-Rúbrica.

Diputado Segundo Secretario,

TEOFILO HERNANDEZ VELAZQUEZ.-Rúb.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la Fracción II del Artículo 69 de la Constitución Política del Estado y para su debida observancia, promulgo el presente DECRETO en la Residencia del Poder Ejecutivo de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los dos días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y ocho

FRANCISCO GARCIA MONTERO.-Rúb.

El Srio. Gral. de Gobierno,

Lic. FRANCISCO DELGADILLO A.-Rúb.

PODER EJECUTIVO FEDERAL

Departamento Agrario

Resolución Presidencial dotando de ejidos al poblado de Las Peñitas, Municipio de Tepic, Nayarit.

(CONCLUYE)

c).--A cumplir las disposiciones que dicte el Departamento Forestal por lo que se refiere a conservación, restauración, propagación y explotación de sus bosques y arbolados.

Por lo tanto, deben cooperar con las autoridades Municipales, del Estado o de la Federación en todo caso de incendio de bosques de su región, estándoles prohibido, en términos absolutos, ejecutar todo acto que destruya sus bosques o arbolados.

Les será autorizada la explotación de sus bosques cuando el Departamento Forestal los haya organizado en cooperativa forestal y cuando sean atendidos, en caso de que necesiten crédito por la Institución que señale el Gobierno Federal, quedando prohibido con sanción de nulidad todo acto o contrato que contravenga este punto resolutivo, así como todo acto o contrato de venta o arrendamiento de sus montes en pié y la intervención de personas o empresas extrañas al ejido, en los casos de que se trata.

No se les permitará ninguna tala en las extensiones de bosques que se hayan declarado o que se declaren Parque Nacional o Reserva Forestal Nacional, en las cuales podrán aprovechar madera muerta, pastos y esquilmos que no impliquen su perjuicio o destrución.

Se remitirá un tanto de esta resolución al Departamento Forestal para que este Organo del Ejecutivo proceda a dictar y a poner en práctica las medidas reglamentarias conducentes.

SEPTIMO.--Inscríbanse esta resolución en el Registro Agrario Nacional; y en el de la Propiedad háganse constar las modificaciones que sufre el inmueble afectado por virtud de esta expropiación; publíquese la presente resolución en el Diario Ofiicial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nayarit; notifíquese y ejecútese.

Dada en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México a los catorce días del mes de julio de mil novecientos treinta y siete.

LAZARO CARDENAS.-Rúbrica.

Presidente Constitucional de los Estados UnidosMexicanos.

GABINO VAZQUEZ.-Rúbrica.

Jefe del Departamento Agrario

Es copia debidamente cotejada c su original.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F. a 17 de julio de 1937.

El Secretario General Del Departamento Agrario

Ing. CLICERIO VILLAFUERTE

PODER EJECUTIVO FEDERAL

o—o—o

ecretaría de Gobernación

—o—o—

STA Oficial de candidatos, legalmente registrados, a Presidente de la República, Senadores y Diputados al Congreso de la Unión, según los datos que existen en la Comisión Federal Electoral, provenientes de los diversos organismos electarales autorizados para dicho registro.

CONTINUA

Octavo Distrito

Cabecera: Sultepec

Propietarios.--PAN: Ernesto Sotelo es.--PRI: Graciana Becerril Bernal Beltrán.--PARM: Alfonso León Gar- Sánchez.

Suplentes.--PAN: Santiago Teodo- o Méndez.--PRI: Dr. Guillermo Gar- Alcántara.--PARM: Reynaldo Loza ez.

MICHOACAN

SENADORES

Propietarios.--PAN: C. Lic. Gonzalo pela Blanco, C. José Córdova Cas- --PRI: C. Lic. Manuel Hinojosa Or- C. Lic. Natalio Vázquez Pallares.

Suplentes.--PAN: C. Dr Juan Ruiz ejo, C. Alfonso Méndez Ramírez.-- I: Lic. Lauro Pallares Carrasquedo, Norberto Vega Villagómez.

CONTINUARA

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo ional que dice: Estados Unidos Me- os.--Juzgado 1o. de 1a. Instancia.-- ic, Nayarit.

Día veintinueve agosto próximo trece horas, rematarase Local este Juzgado siguientes fincas:

Finca urbana ubicada esta ciudad, marcada con el Núm. 334 calle Mina Poniente, que tiene 22,79 metros de frente por 22.78 de centro, que colinda al Oriente, con propiedad de Eduardo Jiménez; al Poniente, de María López Delgadillo; al Norte de Celsa Ramos y al Sur calle Mina Poniente, situada cuartel V, Manzana 96.

Finca urbana ubicada esta ciudad, número 302, calle Mina Poniente, con 12 metros de frente por 20 de centro y colinda al Oriente con calle Carnaval, al Poniente y Sur con propiedad de J. Guadalupe Cayeros y Norte, con calle Mina Poniente, situada cuartel V, manzana 95,.... 1/2.

Finca urbana ubicada esta ciudad marcada con número 305, calle Mina Poniente, de ocho metros de frente por 20 de fondo y colinda al Oriente, Poniente y Sur con propiedad de J. Guadalupe Cayeros y por el Norte con la calle Mina, situada en el cuartel V, manzana 95,1/2.

Almoneda correspondiente al Juicio Mercantil Ejecutivo que por el pago de pesos sigue el Lic. Raul Luna Vázquez en contra de Juan Tomhé Mora y J. Guadalupe Cayeros.

Solicitándose postores. Será postura legal para la primera finca dos Terceras partes de $ 13.000.00; para la segunda dos terceras partes de $ 5.000.00 y para la tercera dos terceras partes de..... $ 3.500.00.

Tepic, Nayarit, Julio 16 de 1958.

El Secretario del Juzgado Primero de Primera Instancia.

ARTURO J. DIAZ LOPEZ.-Rúb.

Números 8, 9 y 10 3-v-2

mado.-A. López H.-Firmado.-Roberto Flores Salcedo.-Firmado.-Sabás Estrada Villagran.-Firmado.-Valentín Estrada Avalos.-Firmado.-José Chaves Castellanos.-Firmado.-Bernardo Sunia Castellanos.-Firmado.-Dos huellas digitales.-Anselmo Palomar A.-Firmado.-Juan Rivera--Firmado.-José Ramírez Melendez.-Firmado.-Victoria Meza Acuña.-Firmado.-Efigeni Meza Acuña.-Firmado.-J. Antonio Orozco.-Firmado.-Felipa N. Vda. de Rivas.-Firmado.-Armando Corona.-Firmado.-Ricardo Rivas Najera.-Firmado.-Más 95 firmas.-Y 42 huellas digitales.

Es Copia Fiel Sacada De Su Original Que Certifico. México D. F., a veinticinco de abril de mil novecientos cincuenta y ocho.

El Secretario General.

RAFAEL CARRANZA.-Rúb.

Cotejaron:

ELSA GRACIELA G.-Rúb.

CLEMENCIA M. H.-Rúb.

SUSCRIBASE AL

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todo hombre de negocios debe conocer los Decretos, Leyes y disposiciones emanados tanto del Poder Legislativo como del propio Ejecutivo del Estado.

Solicite su Subscripción.

PODER EJECUTIVO FEDERAL

Secretaría de Gobernación

LISTA Oficial de candidatos, legalm registrados, a Presidente de la pública, Senadores y Diputados Congreso de la Unión, según los datos que existen en la Comisión Federal Electoral, provenientes de diversos organismos electarales autorizados para dicho registro.

CONTINUA

DIPUTADOS

Primer Distrito

Cabecera: Morelia

Propietarios.--PAN: C. Dr. Jo Luis González Galván.--PRI: C. Lic. Jesús Ortega Calderón.--PP: C. Martín Tavira Urióstegui.

Suplentes.--PAN: C. Mario Medina Correa.--PRI: C. Ignacio Tapia Fernández.--PP: C. Vicente Guzmán Ibáñez.

Segundo Distrito

Cabecera: Hidalgo

Propietarios.--PAN: C. Franc Alvares Orduna.--PRI: C. Ing. Adolf Gándara Barona.--PP: C. Roberto Chvez Silva.

Suplentes.--PAN: C. Tomás Gard ño Ruiz.--PRI: C. Prof. Manuel Garc Mendoza.--PP: C. Fabián Alcántara R mero.

Tercer Distrito

Cabecera: Pátzcuaro

Propietarios:PAN: C. Lic. Enriq Delgado Hurtado.--PRI: C. Daniel R tería Acosta.-PP: C. Isidoro García T vera.

Suplentes.--PAN: C. Joaquín la Estrada.--PRI: C. Carlos Grajeda dríguez.--PP: C. Pablo Hernández Patcio.

CONTINUARA

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo cional que dice: Estados Unidos Me- .—Juzgado Primero de Primera cia.--Tepic, Nayarit.

Juicio Ejecutivo Mercantil pro- e Licenciado César Saucedo Casti- , en contra de J. Carlos Rea Esparza, horas día 14 del mes de agosto ac- , rematárase Automovil marca MER- RY, Modelo 1947, Sedán, dos puertas estado.

Postura legal: dos tercios de..... .. ,000.00 Cuatro Mil Pesos, dados con- o. Solicítanse postores.

Tepic, Nay., Julio 26 de 1958.

Srio. del Juzgado 1o. de 1a. Inst.

ARTURO J. DIAZ L.-Rúbrica.

eros 10, 11 y 12 3-v-1

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo cional que dice: Estados Unidos Me- os.—Juzgado 1o. de 1a. Instancia.— Nayarit.

Día veintinueve agosto próximo tre- horas, rematarase Local este Juzgado tes fincas:

Finca urbana ubicada esta ciudad, rcada con el Núm. 334 calle Mina Po- e, que tiene 22,79 metros de frente 22.78 de centro, que colinda al Orien- con propiedad de Eduardo Jiménez; al ente, de María López Delgadillo; al te de Celsa Ramos y al Sur calle Mi- oniente, situada cuartel V, Manzana

Finca urbana ubicada esta ciudad, 302, calle Mina Poniente, con 12 metros de frente por 20 de centro y colinda al Oriente con calle Carnaval, al Poniente y Sur con propiedad de J. Guadalupe Cayeros y Norte, con calle Mina Poniente, situada cuartel V, manzana 95,.... 1/2.

Finca urbana ubicada esta ciudad marcada con número 305, calle Mina Poniente, de ocho metros de frente por 20 de fondo y colinda al Oriente, Poniente y Sur con propiedad de J. Guadalupe Cayeros y por el Norte con la calle Mina, situada en el cuartel V, manzana 95,1/2.

Almoneda correspondiente al Juicio Mercantil Ejecutivo que por el pago de pesos sigue el Lic. Raul Luna Vázquez en contra de Juan Tomhé Mora y J. Guadalupe Cayeros.

Solicitándose postores. Será postura legal para la primera finca dos Terceras partes de $ 13.000.00; para la segunda dos terceras partes de $ 5.000.00 y para la tercera dos terceras partes de..... $ 3.500.00.

Tepic, Nayarit, Julio 16 de 1958.

El Secretario del Juzgado Primero de Primera Instancia.

ARTURO J. DIAZ LOPEZ.-Rúb.

Números 8, 9 y 10 3-v-3

Libere Usted a un Compatriota Enseñándole a Leer y Escribir

EDICTO

—o—

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.---Juzgado Primero de Primera Intancia.--Tepic, Nayarit.

Sr.

Esteban Navarrete Saabedra.

En Juicio Civil Ordinario de Divorcio promovido por CARMEN BARRERAS DE NAVARRETE, en contra de ESTEBAN NAVARRETE SAABEDRA, con fecha 21 del actual dictose sentencia en su contra disolviendo vínculo matrimonial que dice: Tepic, Nayarit, Julio 21 veintiuno de 1958, mil novecientos cincuenta y ocho. V I S T A S las constancias relativas al expediente número .... 77/958, correspondiente al Juicio Civil Ordinario de Divorcio Necesario que promueve la señora CARMEN BARRERAS DE NAVARRETE, en contra del señor ESTEBAN NAVARRETE SAABEDRA, con el fin de resolver en definitiva y.....RESULTANDO.....CONSIDERANDO.....y PROPOSICIONES:-PRIMERA:-Es procedente la Vía Civil Ordinaria.-SEGUNDA.-La Actora probó su acción y el demandado no se excepcionó; en consecuencia:-TERCERA:-Se declara disuelto el Vínculo Matrimonial que une a la señora Carmen Barreras de Navarrete con el señor Esteban Navarrete Saabedra, quedando en aptitud ambos cónyuges de contraer nuevas nupcias, pero el demandado por ser el culpable de la disolución, no podrá hacerlo sino hasta después de transcurrido un término de dos años a partir de la fecha en que cause estado la presente resolución.-CUARTA:-Igualmente se condena al señor Esteban Navarrete Saabedra, a la pérdida de la Patria Potestad que ejerce sobre sus hijos los menores José Ricardo, Marco Antonio Franco Esteban Navarrete Barreras.-QUINTA:-De conformidad con lo dispuesto por el artículo 291 del Códi- Civil, al causar Estado el presente fallo, remítase copia del mismo al Oficial encargado del Registro Civil de esta para los efectos a que se contrae dispositivo.-SEXTA:-No se hace es condenación en gastos y costas del j SEPTIMA:--Notifíquese al d ESTEBAN NAVARRETE SAA DRA, esta resolución por medio de tos de conformidad con el Artículo Fracción II, del Código de Proc tosCiviles.-O CTAVA:-Notifíquese, sonalmente a la Actora.-Así lo reso día de su fecha el C. Profesor García Dávila, Juez Primero de Instancia de este Partido Judicial, ante su Secretario que actúa y da Firmado.-Una Firma ilegible.-A. J. López--Rúbricas.--Notificado el Ag del Ministerio Público.-Firmado.-G. lasco.-Rúbrica.

Lo que transcribo a Ud., para su nocimiento haciéndole saber que a última publicación dispone del té cinco días exprese su conformidad o conformidad en su caso, dejando autos disposición en la Secretaría del Juzg

Tepic, Nay. Julio 26 de 1958.

El Srio. del Juzgado 1o. de 1a. Instan

ARTURO J. DIAZ L.-Rúbrica.

Números 9, 10 y 11 3-

URGE

La cooperación todos para Co trucción de Esc las.

ERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

DIRECTOR, LIC. RUBEN GUZMAN Y GUZMAN.

como Art. Clase el 1º de 1921

TEPIC, NAY., MIERCOLES 6 DE AGOSTO DE 1958 | TOMO LXXXIV Nº 11

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

COMISION AGRARIA MIXTA

OLICITUD de nuevo centro de Población Agrícola elevada por vecinos del poblado que se llamará Julián González, Municipio de Acaponeta, Estado de Nayarit.

SECRETARIA DE GOBERNACION

ISTA Oficial de candidatos, legalmente registrados, a Presidente de la República, Senadores y Diputados al Congreso de la Unión, según los datos que existen en la Comisión Federal Electoral provenientes de los diversos organismos electorales autorizados para dicho registro.

Tomado del Diario Oficial Núm. 48

Tomo COXXVII

EDICTOS

PODER EJECUTIVO

OMISION AGRARIA MIXTA

o—O—o

tud de nuevo centro de población agrícola elevada por vecinos del poblado que se denominará «Julián González», Municipio de Acaponeta, Nayarit.

Al margen un sello con el Escudo cional que dice: Estados Unidos Mexios.-Poder Ejecutivo.-Gobierno del Es.-Comisión Agraria Mixta.

C. Jefe del Departamento Agrario.-cción de Tierras y Aguas.--Oficina N. C. P. A.--López número 1.--México, D. F.-Los suscritos, Mexicanos por nacimiento, mayores de edad, sin poseer tierrras ni a nombre propio ni a título de dominio, ante usted atentamente solicitamos, con fundamento en la fracción X del Art. 27 Constitucional y Artículos 53 y 271 y demás relativos del Código Agrario en vigor, la creación de un Nuevo Centro de Población Agrícola que al constituirse se denominará:-Julián González.-Que para la creación de Nuevo Centro de Población Agrícola señalamos como fincas afectables los predios denominados:-Los Sandovales, segunda parte, ubicados en los Municipios de:-Acaponeta Estado de Nayarit.-Que se nos tenga por presentados en los términos de Ley y se mande publicar de inmediato la presente solicitud en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Estado de.-Que se ordene en su oportunidad el levantamiento del censo general agropecuario, se proceda a verificar los estudios y proyectos del procedimiento en la brevedad posible, tomando en consideración que somos campesinos y que deseamos dedicarnos a la explotación agrícola de la tierra.-Que una vez transcurridos los plazos a que se refiere el Código Agrario, ese Departamento emita dictámen favorable y se dicte la Resolución Presidencial que nos otorgue las tierras, bosques y aguas que solicitamos para incorporarnos a la población productiva del país.-Con fundamento en la fracción I del Artículo 41 del Citado Código Agrario, proponemos para integrar el Comité Ejecutivo Agrario a los CC.-Presidente, Porfirio García Pérez.-Secretario, Pedro Villa Rangel.-Vocal, José Macias

CONDICIONES

Este Periódico se publica los Miércoles y Sábados de cada semana.

Las oficinas del «Periódico Oficial» se encuentran en el Depto. de Turismo y Publicidad del Estado, Avenida México 91.-Norte.

Se reciben subscripciones y se venden números sueltos en la Dirección de este Periódico.

El cobro por números sueltos, subscripciones o publicaciones, debe sujetarse a la siguiente

TARIFA

Subscripción trimestral en Tepic	$ 5.00
Subscripción trimestral foránea	,, 6.00
Subscripción trimestral para el extranjero	,, 7.00
Número atrasado para el extranjero	,, 0.50
Número del día, cada ejemplar	,, 0.30
Número atrasado, cada ejemplar	,, 0.50
Por tres publicaciones que por ministerio de ley tienen que efectuar los demandantes o concesionarios de minas en el Edo.	$ 10.00
Avisos de Ayuntamientos, Tesorerías Municipales y Recaudaciones de Rentas, por cada publicación, una palabra	,, 0.05

Avisos judiciales, por cada publicación, cinco centavos palabra, exceptuándose los que deban publicarse en forma de estado, que causarán doble cuota.

Avisos de otra procedencia, diez centavos por palabra, cada publicación, exceptuándose los que deban publicarse en forma de estado, que causarán doble cuota.

PAGOS INVARIABLEMENTE ADELANTADOS

Ramirez. que llenan los requisitos del Artículo 13 del referido Ordenamiento y para los cuales solicitamos se les extiendan las Credenciales correspondientes.---De conformidad con el Artículo 271 declaramos nuestra conformidad de trasladarnos al sitio que señalamos para que se establezca el Nuevo Centro de Población que solicitamos y de arraigarnos en él. Así mismo señalamos para oir notificaciones la casa número 306 de las calles de Pedro Moreno en Sayulilla, Mpio. de Acaponeta, Nay.-Atentamente.-12 de febrero 1958. Lugar.-Sayulilla, Municipio Acaponeta, Estado Nayarit.-Presidente, Porfirio García P.-Firmado.--Secretario.-Pedro Villa R.-Firmado.-Vocal.-José Macías Ramírez.-Firmado.-Firmas.--Carlos Rangel.-Firmado.-Juan Porras.-Firmado. --Luis Bueno.-Firmado.--Casiano Ledesma.-Firmado.-Alfonso Carrión.-Firmado. -Juan Ledesma.-Firmado.--Andres Guerrero.-Firmado.--Francisco Becerra.--Firmado.--Ramón López.--Huella Digital.--Celeriano Bonilla.-Firmado.-Vicente rrión.-Firmado.-Enrique Jiménez.-F do.-Fernando Uribe.-Firmado.-Isabel mero.-Firmado.-Juan Carrión.-Firmado. Alberto Cantabrana.---Firmado.--Rey Ramos.--Firmado.--Martín Macías.--Firmado.-Epifanio García.-Firmado.--Francisco Cervantes.-Firmado.-Mas 12 firmas y 25 huellas digitales.

Es Copia Fiel Sacada De Su Original Que Certifico. México D. F., a doce de Junio de mil novecientos cincuenta y ocho.

El Secretario General.
RAFAEL CARRANZA.-Rúb.

Cotejaron:
ELSA GRACIELA G.-Rúb.
ISABEL P.-Rúbrica.

PODER EJECUTIVO FEDERAL

o—o—o

Secretaría de Gobernación

—o—o—

LISTA Oficial de candidatos, legalmen registrados, a Presidente de la República, Senadores y Diputados al Congreso de la Unión, según los datos que existen en la Comisión Federal Electoral, provenientes de los diversos organismos electarales autorizados para dicho registro.

CONTINUA

Cuarto Distrito

Cabecera: La Piedad

Propietarios.--PAN: C. Teodoro Vi llaseñor Barba.--PRI: C. Ing. José cía Castillo.

Suplentes.--PAN: C. Leopoldo y Reyes.--PRI: C. Dr. José Luis Vill Magaña.

Quinto Distrito

Cabecera: Zamora

Propietarios.--PAN: C. Alicia H

Orozco.--PRI: C. Baltazar Gudi-o Canela.

Suplentes.--PAN: C. Dr. Francisco chez Villanueva.--PRI: C. Salvador aldez Ayala.

Sexto Distrito

Cabecera: Uruapan

Propietarios.--PAN: C. Juan Benít-z Espinosa.--PRI: C. Lic. José R. Casñeda Zaragoza.--PP: C. Prof. Roberto utiérrez Armas.

Suplentes.--PAN: C. Jesús Manzo vila.-PRI: C. Antonio Iñiguez Canela.-: C. Ubaldo Jiménez Domínguez.

Séptimo Distrito

Cabecera: Tacámbaro

Propietarios.--PAN: C. Aurelio Gaos Padilla.--PRI: C. Silvestre García azo.

Suplentes.--PAN: C. Amparo Martínz de Jiménez.--PRI: C. Profa. Ma. Sod Pérez Ríos.

Octavo Distrito

Cabecera: Zitácuaro

Propietarios.-PAN: C. Serafín Esca- Martínez.--PRI: C. Ing. Horacio norio Carmona.-- PP: Ladislao Gómez peda.

Suplentes.-PAN: C. Andrés Hernánz Reyes.--PRI C. Indalecio Peña Res.--PP: Cleofas Mora Gómez.

CONTINUARA

ibere Usted a un Compatriota Enseñándole a Leer y Escribir

SUSCRIBASE AL PERIODICO OFICIAL.

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

Todo hombre de negocios debe conocer los Decretos, Leyes y disposiciones emanados tanto del Poder Legislativo como del propio Ejecutivo del Estado.

Solicite su Subscripción.

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.---Juzgado Primero de Primera Instancia.--Tepic, Nayarit.

En Juicio Ejecutivo Mercantil promueve Licenciado César Saucedo Castillo, en contra de J. Carlos Rea Esparza, trece horas día 14 del mes de agosto actual, rematárase Automovil marca MERCURY, Modelo 1947, Sedán, dos puertas mal estado.

Postura legal: dos tercios de..... $ 4,000.00 Cuatro Mil Pesos, dados contado. Solicítanse postores.

Tepic, Nay., Julio 26 de 1958.

El Srio. del Juzgado 1o. de 1a. Inst.

ARTURO J. DIAZ L.-Rúbrica.

Números 10, 11 y 12 3-v-2

EDICTO

—o—

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.---Juzgado Primero de Primera Intancia.--Tepic, Nayarit.

Sr.

Esteban Navarrete Saabedra.

En Juicio Civil Ordinario de Divorcio promovido por CARMEN BARRERAS DE NAVARRETE, en contra de ESTEBAN NAVARRETE SAABEDRA, con fecha 21 del actual dictose sentencia en su contra disolviendo vínculo matrimonial que dice: Tepic, Nayarit, Julio 21 veintiuno de 1958, mil novecientos cincuenta y ocho. V I S T A S las constancias relativas al expediente número 77/958, correspondiente al Juicio Civil Ordinario de Divorcio Necesario que promueve la señora CARMEN BARRERAS DE NAVARRETE, en contra del señor ESTEBAN NAVARRETE SAABEDRA, con el fin de resolver en definitiva y.....RESULTANDO.....CONSIDERANDO.....y PROPOSICIONES:-PRIMERA:-Es procedente la Vía Civil Ordinaria.-SEGUNDA.-La Actora probó su acción y el demandado no se excepcionó; en consecuencia:-TERCERA:-Se declara disuelto el Vínculo Matrimonial que une a la señora Carmen Barreras de Navarrete con el señor Esteban Navarrete Saabedra, quedando en aptitud ambos cónyuges de contraer nuevas nupcias, pero el demandado por ser el culpable de la disolución, no podrá hacerlo sino hasta después de transcurrido un término de dos años a partir de la fecha en que cause estado la presente resolución.-CUARTA:-Igualmente se condena al señor Esteban Navarrete Saabedra, a la pérdida de la Patria Potestad que ejerce sobre sus hijos los menores José Ricardo, Marco Antonio Franco Esteban Navarrete Barreras.-QUINTA:-De conformidad con lo dispuesto por el artículo 291 del Códi- Civil, al causar Estado el presente fallo, remítase copia del mismo al Oficial encargado del Registro Civil de esta Ciudad para los efectos a que se contrae dicho dispositivo.-SEXTA:-No se hace especial condenación en gastos y costas del juicio.-SEPTIMA:--Notifíquese al demandado ESTEBAN NAVARRETE SAAVEDRA, esta resolución por medio de Edictos de conformidad con el Artículo 122 Fracción II, del Código de ProcedimientosCiviles.-O CTAVA:-Notifíquese, personalmente a la Actora.-Así lo resolvió el día de su fecha el C. Profesor Arturo García Dávila, Juez Primero de Primera Instancia de este Partido Judicial, por ante su Secretario que actúa y da fé.-Firmado.-Una Firma ilegible.-A. J. Díaz López--Rúbricas.--Notificado el Agente del Ministerio Público.-Firmado.-G. Velasco.-Rúbrica.

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento haciéndole saber que a partir última publicación dispone del término cinco días exprese su conformidad o inconformidad en su caso, dejando autos su disposición en la Secretaría del Juzgado.

Tepic, Nay., Julio 2 6de 1958.

El Srio. del Juzgado 1o. de 1a. Instancia.

ARTURO J. DIAZ L.-Rúbrica.

Números 9, 10 y 11 3-v-3

U R G E

La cooperación de todos para Construcción de Escuelas.

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

DIRECTOR, LIC. RUBEN GUZMAN Y GUZMAN.

Registrado como Art. 2da. Clase el 1º de Diciembre de 1921 | TEPIC, NAY., SABADO 9 DE AGOSTO DE 1958 | TOMO LXXXIV Nº 12

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

GOBIERNO DEL ESTADO

DECRETO Núm. 4076.—Autorizando al H. Ayuntamiento de Ruiz, Nay., a vender un solar

COMISION AGRARIA MIXTA

SOLICITUD de ampliación de Ejidos elevada por vecinos del poblado de La Bayona, Municipio de Acaponeta, Estado de Nayarit

SECRETARIA DE GOBERNACION

LISTA Oficial de candidatos, legalmente registrados, a Presidente de la República, Senadores y Diputados al Congreso de la Unión, según los datos que existen en la Comisión Federal Electoral provenientes de los diversos organismos electorales autorizados para dicho registro.

Tomado del Diario Oficial Núm. 48

Tomo CCXXVII

EDICTOS

PODER EJECUTIVO
GOBIERNO DEL ESTADO

FRANCISCO GARCIA MONTERO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT, A LOS HABITANTES DEL MISMO HAGO SABER:

Que el H. Congreso Local se ha servido dirigirme para su promulgación el siguiente:

DECRETO NUMERO 4076

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, representado por su XII Legislatura,

D E C R E T A :

ARTICULO UNICO.-Se autoriza al H. Ayuntamiento de Ruiz, Nayarit, para que venda al señor J. Santos Salazar Hernández, un solar del Fundo Municipal, ubicada en la Manzana formada por las Calles Guanajuato, Dámaso Reyes 20 de Noviembre y Santos Degollado de esa Ciudad con las medidas y linderos siguientes:

Al Norte mide 22 metros y linda con solar de la señora Cástula Ornelas; al Sur 14.20 metros, lindando con calle Santos Degollado; al Oriente 30 metros, lindando con solar de la señora Sixta Garay y al Poniente 30 metros, con calle Guanajuato.-Extensión superficial: quinientos cuarenta y tres metros cuadrados.-Precio: Doscientos Setenta y Un Pesos, Cincuenta Centavos.

T R A N S I T O R I O

U N I C O.—El presente Decreto surtirá sus efectos a partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los diecinueve días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y ocho

Diputado Presidente,
FRANCISCO VEGA LAMAS.-Rúbrica.

Diputado Primer Secretario,
Lic. FLAVIO PARTIDA SALAS.-Rúbrica.

Diputado Segundo Secretario,
TEOFILO HERNANDEZ VELAZQUEZ.-Rúb.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la Fracción II del Artículo 69 de la Constitución Política del Estado y para su debida observancia, promulgo el presente DECRETO en la Residencia del Poder Ejecutivo de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los treinta días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y ocho

FRANCISCO GARCIA MONTERO.-Rúb.

El Srio. Gral. de Gobierno,
Lic. FRANCISCO DELGADILLO A.-Rúb.

CONDICIONES

Este Periódico se publica los Miércoles y Sábados de cada semana.

Las oficinas del «Periódico Oficial» se encuentran en el Depto. de Turismo y Publicidad del Estado, Avenida México 91.-Norte.

Se reciben subscripciones y se venden números sueltos en la Dirección de este Periódico.

El cobro por números sueltos, subscripciones o publicaciones, debe sujetarse a la siguiente

TARIFA

Subscripción trimestral en Tepic.....$ 5.00
Subscripción trimestral foráneas.....,, 6.00
Subscripción trimestral para el extranjero ,, 7.00
Número atrasado para el extranjero.....,, 0.50
Número del día, cada ejemplar .....,, 0.30
Número atrasado, cada ejemplar.....,, 0.50

Por tres publicaciones que por ministerio de ley tienen que efectuar los demandantes o concesionarios de minas en el Edo. $ 10.00

Avisos de Ayuntamientos, Tesorerías Municipales y Recaudaciones de Rentas, por cada publicación, una palabra.....,, 0.05

Avisos judiciales, por cada publicación, cinco centavos palabra, exceptuándose los que deban publicarse en forma de estado, que causarán doble cuota.

Avisos de otra procedencia, diez centavos por palabra, cada publicación, exceptuándose los que deban publicarse en forma de estado, que causarán doble cuota.

PAGOS INVARIABLEMENTE ADELANTADOS.

PODER EJECUTIVO
COMISION AGRARIA MIXTA

o—o—o

Solicitud de ampliación de ejidos elevada por vecinos del poblado de «La Bayona» Municipio de Acaponeta, Nayarit

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Poder Ejecutivo.-Gobierno del Estado.-Comisión Agraria Mixta.

C.
FRANCISCO. GARCIA MONTERO.
GOBERNADOR CONSTL. DEL EDO.
TEPIC, NAYARIT.

Los suscritos vecinos del poblado de La Bayona, del Municipio de Acaponeta, de esta Entidad, ante usted con todo respeto comparecemos exponiendo:

Que venimos por medio del presente a solicitar ampliación de Ejidos por carecer de las tierras suficientes para satisfacer las necesidades del poblado.

Que de acuerdo con el articulo del Código Agrario en vigor y habiendo mas de 139 campesinos que no se pueden acomodar en las tierras de que dispone este Ejido venimos a solicitar la ampliación y para ello solicitamos como terrenos afectables todos los predios que le quedan a la Hacienda de Bayona, y de la propiedad de Williams Lenke así como también terrenos que quedan dentro del predio de El Tecomate aunque estos sean salados los podemos destinar a la cría de ganado; además pedimos terrenos que no están ocupados por los campesinos y que comprenden al predio baldío de las marismas propiedad de una Compañía q ya no existe la cual respondió al nomb de Implomant, Company que la estuvc representando un americano apellid Aplegotte, y por otra parte todos los predios que dentro del radio legal de af tación se encuentren excedidos si es ajustados como pequeñas propiedad que se les reajuste de acuerdo con la los sobrantes se nos entreguen en ampli ción de Ejidos.

Pedimos igualmente que esta solici tud sea publicada en el Periódico Ofici del Estado que se nos extiendan las cr denciales del Comité Ejecutivo Agrari para lo cual estamos proponiendo a l siguientes compañeros:

Para Presidente: J. ISABEL LOPEZ

.. Secretario: LUCIO BENITEZ

.. Vocal: J. GUADALUPE HERRE

Que se ordene se instaure el ex diente y se levante el censo agropecua así como que a la mayor brevedad comisione un Ingeniero que haga el vantamiento topográfico y en su opo nidad que este expediente pase a u para que de acuerdo con lo establ

l Código Agrario en vigor se d icte la lución respectiva.

Es justicia que solicitamos protes- lo lo necesario.

A T E N T A M E N T E .

Tierra y Libertad

Bayona, Mpio. de Acaponeta Nayarit. 21 de febrero de 1958.

Estanislao Montero.-Rúbrica.

Al margen izquierdo un sello con el do Nacional que dice: Estados Uni- Mexicanos'-Comisariado Ejidal.-LA ONA.—Mpio. de Acaponeta, Nay.-- mo margen: el Pdte. del Comisa- Ejidal, J. Jesús Pardo.-El Pte. del ejo de vigilancia, Pablo Hernández.- icas.

. Isabel López, Guadalupe Mon- Lucio Benitez, Carlos Montero, Ilegible, Alvaro Benítez, Albi-- ellido Ilegible, J. Jesús Diaz Fran- Hernández, Severiano Viera, Helio- Gonzalez, Dionicio Arroyo, Guada- pellido ilegible, Raul Barba, J. Fe- añedo, José Díaz, Melchor apellido le, Segundo Espiricueta, Felix Vie- nchez, Vidal Montero, Angel Diaz, do Diaz, Pastor Hernández, J. José ero Paez, Bonifacio Pardo, Exiquio , Arnulfo Montero, Roberto Cañe- abel Villela, Nabor Hernandez, Ma enitez, Ignacio Montero H., Cu- o Pardo, Bricio Pardo, Silvano Be- Eusebio López, Hedilberto Pardo, l Montero, Guadalupe Hernández, io Sánchez, Dario Quintero, Ale- o Monteiro, Angel apellido ilegible, Hernádez, Javier Montero, Miguel Santos Benitez Dolores Rivera, do Montero, Arturo Pardo, De- Rivera, Faustino Magallanes, San- rdo, Agapito Rivera, Oton Graz, Hernández, Angel M. Montaño, Rosales, Luis Sanchez, Angel ndez Florentino Montero, Odilón ndez, Ubaldo Hernández, Mario Pardo, Silvino Pardo, Jesús González, Reyes Benitez, Candido Rendon, José Montero, Alberto Hernández, Agruelio Hernández, Antonio Montero, Francisco Viera, Miguel Hernández, Pedro Viera, Anselmo Santiago, Felix Pardo, J. Guadalupe Viera, Alfonso Hernández, Geronimo Pardo, Primitivo Diaz, Basilio Hernández, Felipe Benitez, Salvador Viera, Eliodoro Fonseca, Waldo Flores L.- Rúbricas.

Es Copia Fiel Sacada de su Original que Certifico

Tepic, Nay., 2 de Julio de 1958.

El Pte. de la Com. Agraria Mixta.

Ing. GUILLERMO SILVA F.-Rúb.

(S--i--16).

PODER EJECUTIVO FEDERAL

o—o—o

Secretaría de Gobernación

—o—o—

LISTA Oficial de candidatos, legalmente registrados, a Presidente de la República, Senadores y Diputados al Congreso de la Unión, según los datos que existen en la Comisión Federal Electoral, provenientes de los diversos organismos electarales autorizados para dicho registro.

CONTINUA

Noveno Distrito
Cabecera: Apatzingán

Propietarios.--PAN: C. Carlos Garibay Sánchez.--PRI: C. Rubén Vargas Garibay.--PP: C. Raúl Ramírez Martínez.

Suplentes.--PAN: C. Humberto Suárez Madrigal.--PRI: C. Salvador Méndez Solórzano.--PP: C. Gregorio Torres Wences.

MORELOS

SENADORES

Propietarios.--PAN: C. J. Jesús Barragán Gutiérrez.--PRI: C. Gral. Porfirio

Neri Arizmendi, C. Lic. Eliseo Aragón Rebolledo.

Suplentes.--PAN: C. Facundo Aranda Trujillo.--PRI: C. Antonio Flores Mazari, C. Gonzalo Pastrana Castro.

DIPUTADOS

Primer Distrito

Cabecera: Cuernavaca

Propietarios.--PAN: C. Ignacio Barrón Campos.--PRI: C. Samuel Guzmán Salinas.--PARM: C. Manuel Castillo Solter.

Suplentes.--PAN: C. José Luis González Valencia.--PRI: Dr. Sergio Valverde Olea.--PARM: C. Jesús Galindo Pichardo.

Segundo Distrito

Cabecera: Cuautla

Propietarios.-PAN: Maximino Alvarado Reyes.--PRI: C. Ana Ma. Zapata Portillo de Manrique.--PNdeM C. Manuel Corona Testa.

Suplentes.--PAN: C. Miguel Gómez López.--PRI: C. Prof. Francisco Sánchez Benitez.--PNdeM: C. Mario Sánchez Anzures.

NAYARIT

SENADORES

Propietarios.-PRI: C. Alberto Medina Muñoz, C. Enrique Ledón Alcaráz.-PP: C. Sabino Ramírez Barqueño, C. Profesor Gonzalo Vidal Sandoval.

CONTINUA

U R G E

La cooperación de todos para Construcción de Escuelas.

SUSCRIBASE AL PERIODICO OFICIAL.

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

Todo hombre de negocios debe conocer los Decretos, Leyes y disposiciones emanados tanto del Poder Legislativo como del propio Ejecutivo del Estado.

Solicite su Subscripción.

EDICTO

Al margen un sello con el Escu Nacional que dice: Estados Unidos M xicanos.---Juzgado Primero de Prim Instancia.--Tepic, Nayarit.

En Juicio Ejecutivo Mercantil p mueve Licenciado César Saucedo C llo. en contra de J. Carlos Rea Espar trece horas día 14 del mes de agosto tual, rematárase Automovil marca ME CURY, Modelo 1947, Sedán, dos pue mal estado.

Postura legal: dos tercios de..... $ 4,000.00 Cuatro Mil Pesos, dados c tado. Solicítanse postores.

Tepic, Nay., Julio 26 de 1958.

El Srio. del Juzgado 1o. de 1a. Inst.

ARTURO J. DIAZ L.-Rúbrica.

Números 10, 11 y 12 3-

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

DIRECTOR, LIC. RUBEN GUZMAN Y GUZMAN.

Egdo. como Art. da. Clase el 1º de Diebre. de 1921 | TEPIC, NAY., MIERCOLES 13 DE AGOSTO DE 1958 | TOMO LXXXIV Nº 13

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

COMISION AGRARIA MIXTA

SOLICITUD elevada por vecinos del Poblado de Cerritos, Municipio de Santiago Ixc., Nayarit.

SOLICITUD de ampliación de ejidos promovida por vecinos del poblado de Paso de Mesillas, Municipio de Compostela, Nayarit.

SECRETARIA DE GOBERNACION

LISTA Oficial de candidatos, legalmente registrados, a Presidente de la República, Senadores y Diputados al Congreso de la Unión, según los datos que existen en la Comisión Federal Electoral provenientes de los diversos organismos electorales autorizados para dicho registro.

Tomado del Diario Oficial Núm. 48

Tomo CCXXVII

PODER EJECUTIVO

COMISION AGRARIA MIXTA

o—o—o

Solicitud elevada por vecinos del poblado de Cerritos, Mpio de Santiago Ixc., Nay., a 10 de Febrero de 1958.

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Poder Ejecutivo.-Gobierno del Estado.-Comisión Agraria Mixta.

C. Gobernador Constl. Del Estado.
Palacio De Gobierno.
Tepic, Nayarit.

Los que suscribimos campesinos procedentes del poblado de "CERRITOS" del Municipio de Santiago Ixcuintla, de esta Entidad, ocurrimos ante usted por medio del presente, solicitando por concepto de ampliación de ejidos, la fracción de terreno perteneciente al Sr. José Vallarta, con domicilio conocido en la ciudad de Santiago Ixcuintla, Municipio del mismo Nombre, cuya fracción de aproximadamente 200-00-00 Hs. se encuentra situada en terrenos de "Los Corchos", con las siguientes colindancias: Al Norte, con terrenos del ejido de La Trozada, al Sur, con los mismos Terrenos, al Oriente, con la misma propiedad y al Poniente, con las Playas del Oceáno Pacífico.- Asimismo, suplicamos a usted Sr. Gobernador, se digne gestionar ante quien corresponda, que sea publicada en el Periódico Oficial, organo de ese mismo Gobierno, la siguiente solicitud, así como intervenir ante la Comisión Agraria Mixta en el Estado, para el efecto de que inmediatamente sea instaurado el Expediente de solicitud de ampliación de tierras de rigor y se sigan a la vez, todos los procedimientos de Ley que sean necesarios, y para lo cual, nos permitimos señalar a usted, para que representen al Comité Ejecutivo Agrario, las siguientes personas: Como Presidente: GALEOPE ALFARO, como primer Vocal J, JESUS LEON y como Segundo Vocal ELIAS ARAIZA.

ATENTAMENTE.

TIERRA Y LIBERTAD.

Enriqueta Zamorano, Apolinar Rentería D., Remigio Jaime A., Norberta Delgado N., Marcelino Ferrel C., Nicolas

CONDICIONES

Este Periódico se publica los Miércoles y Sábados de cada semana.

Las oficinas del «Periódico Oficial» se encuentran en el Depto. de Turismo y Publicidad del Estado, Avenida México 91.-Norte.

Se reciben subscripciones y se venden números sueltos en la Dirección de este Periódico.

El cobro por números sueltos, subscripciones o publicaciones, debe sujetarse a la siguiente

TARIFA

Subscripción trimestral en Tepic.....$ 5.00
Subscripción trimestral foránea.....,, 6.00
Subscripción trimestral para el extranjero ,, 7.00
Número atrasado para el extranjero.....,, 0.50
Número del día, cada ejemplar .....,, 0.30
Número atrasado, cada ejemplar..... ,, 0.50

Por tres publicaciones que por ministerio de ley tienen que efectuar los demandantes o concesionarios de minas en el Edo. $ 10.00

Avisos de Ayuntamientos, Tesorerías Municipales y Recaudaciones de Rentas, por cada publicación, una palabra..... ...., 0.05

Avisos judiciales, por cada publicación, cinco centavos palabra, exceptuándose los que deban publicarse en forma de estado, que causarán doble cuota.

Avisos de otra procedencia, diez centavos por palabra, cada publicación, exceptuándose los que deban publicarse en forma de estado, que causaran doble cuota.

PAGOS INVARIABLEMENTE ADELANTADOS.

Carrillo de la Rosa, Jose Zarate Galindo, Eleuterio Madrigal C., Juan Hdez. Alvarez, Adalberto Arellano V., Inés Ponce Romero, José Peña Zamorano, Francisco Jaime Alfaro, Francisco Losano Cortez, Santiago Lozano C., Asunción Jaime Alfaro, Ascencion Glez. Gómez, Crecencio Lozano C., Crecencio Lozano Durán, Leopoldo Enriquez Reyes, Santiago Lozano C., Salvador Delgado Santana, Esteban Miramontes Games, Lazaro Miramontes G., Cornelio Miramontes G., Antonio Rodriguez Santos, Antonio Arellano C., Anastacio Madrigal Ortiz, J. Jesús Zárate Valdivia, Fco. Delgado Santana, Juan Delgado Santana, Juan Tiznado García, Antonio Reyes Jaime, Gabino Enriquez Reyes, Ramón Enriquez Reyes, Bartolo Araiza N., Guadalnpe García Luna, Victorino Araiza Navarro, Francisco Araiza Navarro, Alberto Bautista R., Mateo Gómez Rios, Eusebio Cárdenas D., Julián Carrillo Gómez, Nazaria Alfaro Jaime, Gabriel Alfaro Jaime, Francisco Madrigal Ortíz, Juan Mad tiz, Diego Hdez. Alfaro, Guadalupe do Glez., Ramón Sánchez Jaime, Ordoñez B., Geranio Alfaro Jaime, renzo Arreola León, Fco. Vazquez Agapito Galicia López, Juan López dillo, Baltazar Enriquez R., Manuel nández Martinez, Eleuterio Ca Gómez, Rito Santos Navarro, R Araiza Martínez, Pedro Lozano Peñ borio Delgado Araiza, Manuel San varro, Agustín Araiza Navarro, J Araiza Navarro, Juan Alfaro Jaime relio Flores Martínez, Carlos Ma Macías.-Rubricas.

Al margen izquierdo de cada un sello con el Escudo Nacional que Estados Unidos Mexicanos.-Comisa Ejidal "CERRITOS", Mpio. de Ixc., Nay.

Es Copia Fiel Sacada Del Origin Que Certifico.

Tepic, Nay., 30 de junio de

El Pdte. De la Com. Agr. Mixt

Ing. GUILLERMO SILVA F.-Rúb

Solicitd de ampliación de Ejidos pro por vecinos del poblado Paso de llas, Municipio de Compostela, rit.

Al margen un sello con el Nacional que dice: Estados Unid xicanos.-Poder Ejecutivo.--Gobiern Estado.-Comisión Agraria Mixta.

C. Gobernador Constl. del Estado. Palacio de Gobierno. Tepic, Nayarit.

Los que suscribimos vecinos d blado de PASO DE MESILLAS, c pondiente al Municipio de Co Estado de Nayarit, ante usted con bido respeto nos permitimos m por medio del presente, que consti do un grupo de 24 campesinos

SUSCRIBASE AL
PERIODICO OFICIAL.
ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

Todo hombre de negocios debe conocer los Decretos, Leyes y disposiciones emanados tanto del Poder Legislativo como del propio Ejecutivo del Estado.

Solicite su Subscripción.

de edad, y en pleno uso de nuestros derechos, y careciendo de un pedazo de tierra para la subsistencia de nuestras familias, nos hemos visto en la necesidad de elevar ante usted solicitud de ampliación de ejidos, señalando para su efecto una superficie aproximada de 800-00-00 Hs. de terreno laborable de temporal que presen tan las siguientes colindancias, Al Norte con terrenos de la Casa Flores Hermanos, al Sur, con el ejido de Mazatán, al Oriente, con propiedad del señor Hindalecio Esparza y al Poniente, con terrenos denominados "La Insula" propiedades diversas. Asimismo, rogamos a usted se digne ordenar a quien corresponda, se instaure de inmediato el expediente, se haga la publicación en el Periódico Oficial y se sigan a la mayor brevedad posible, todos los trámites de Ley, que se requieran y para lo cual nos permitimos señalar, para que represente el Comité Ejecutivo Agrario, a las siguientes personas.

Presidente, Antonio Arias B., Srio. 1er. Vocal Celso Maravillas F. y Segundo Vocal Juan Pérez R., encareciendo, además, las credenciales respectivas.

No dudando sean atendidas nuestras súplicas, nos es grato reiterar a usted nuestra consideración y respeto.

P. ANTONIO ARIAS.-Rúbrica.

JUAN PEREZ.-Rúbrica.

CELSO MARAVILLAS.-Rúb.

Atentamente.

TIERRA Y LIBERTAD.

Pablo Gutiérrez Glez., Getrudis Gutierrez Glez., Jesús Rodríguez Esquivel, Silvestre Alvarado Ramírez, José Salcedo Salazar, Victoriano Aguirre Hdez., Isidoro Mariscal Ramírez, Martín Alvarado Bonilla, José García Ulloa, José Rodriguez Amaral, Marcos Salcedo Inda, Gilberto Salcedo Inda, Felipe Mariscál R,, Vicente Salazar, Tomas Alvarado Ulloa, Javier Aguirre Ramírez, Juan Manuel Delgado, Manel Medrano V.-Rúbricas.

Al margen izquierdo de cada hoja un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Comisariado Ejidal.-PASO DE MESILLAS.-Municipio de Compostela, Nay.

c.c.p. el Presidente de la Comisión Agraria Mixta, para su conocimizmto y fines legales.-Tepic, Nayarit.

Es Copia Fiel Sacada de su Original que Certifico

Tepic, Nay., 3 de Julio de 1958.

El Pte. de la Com. Agraria Mixta.

Ing. GUILLERMO SILVA F.-Rúb.

(S--i--16).

La Educación Redime; la Ignorancia Esclaviza.

PODER EJECUTIVO FEDERAL

o—O—o

Secretaría de Gobernación

—o—o—

LISTA Oficial de candidatos, legalmente registrados, a Presidente de la República, Senadores y Diputados al Congreso de la Unión, según los datos que existen en la Comisión Federal Electoral, provenientes de los diversos organismos electarales autorizados para dicho registro.

CONTINUA

Suplentes.-PRI: C. Ricardo Gómez C. Marcos Mariscal Rodríguez, C. Francisco Calderón Ayón,.

DIPUTADOS

Primer Distrito

Cabecera: Tepic

Propietarios: PRI: C. Prof. Salvador Arambul Ibarra.-PP: C. Prof. Francisco Alegría Rosas.-PN de M: C. Evaristo Lerma Ríos.

Suplentes.--PRI: Genoveva Suárez Vda. de Tarango.-PP: C. Elías Pulido Escareño.--PN de M: José Santana R. Ibarra.

Segundo Distrito

Cabecera: Santiago Ixcuintla.

Propietarios.--PRI: C. Pedro Luna Mercado.--PP: Alejandro Gasc n Mercado.

Suplentes.--PRI: C. José Ramírez Rodríguez.--PP: C. Casimiro Jiménez.

NUEVO LEON

SENADORES

Propietarios.--PAN: Antonio L. Rodríguez Quiroz, Bernardo Elosúa Farías.-PRI: Lic. Angel Santos Cervantes, Lic. Eduardo Livas Villarreal.

Suplentes.--PAN: Dr. Abelardo Salas Guerra, Dr. Mario Chapa Flores.-PRI: Napoleón Gómez Sada, Lic. garita R. García Flores.

DIPUTADOS

Primer Distrito

Cabecera: Monterrey

Propietarios.--PAN: Prof. Pedro yes Velázquez.--PRI: Lic. Leopoldo zález Sáenz.--PP: Rafael Sánchez H ra.

Suplentes.--PAN: Amalia Gutié Zambrano.--PRI: Alfonso Garza y za.--PP: Clemente Guerra y Guerra.

Segundo Distrito

Cabecera: Monterrrey

Propietarios.--PAN: Roberto Go lez Acosta.--PRI: Rosalío Delgado zondo.--PP: Roberto Alvarez Volpe.

Suplentes.--PAN: Prof. Roberto V llanueva Muñiz.--PRI: José Ovalle rales.--PP: Benjamín Rodríguez Ort

Tercer Distrito

Cabecera: Sabinas Hidalgo

Propietarios.--PAN: Antonio M. dríguez.-PRI: Aarón S. Villareal Vill

Suplentes.-PAN: Manuel M. G lez.-PRI: Ing. Jacobo Domínguez

CONTINUARA

U R G E

La cooperación todos para Co trucción de Esc las.

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

DIRECTOR, LIC. RUBEN GUZMAN Y GUZMAN.

como Art. a. Clase el 1º de 1921

TEPIC, NAY., SABADO 16 DE AGOSTO DE 1958 | TOMO LXXXIV Nº 14

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

GOBIERNO DEL ESTADO

DECRETO Núm. 4080.—Reformando el Artículo 2555 del Código Civil Vigente en el Estado.

COMISION AGRARIA MIXTA

SOLICITUD de ampliación de ejidos elevada por vecinos del poblado de Santa María de Picachos, Municipio de Huajicori, Nayarit.

Solicitud de ampliación de ejidos elevada por vecinos del poblado de Vado de San Pedro, Municipio de Ruiz, Nayarit.

SECRETARIA DE GOBERNACION

LISTA Oficial de candidatos, legalmente registrados, a Presidente de la República, Senadores y Diputados al Congreso de la Unión, según los datos que existen en la Comisión Federal Electoral provenientes de los diversos organismos electorales autorizados para dicho registro.

Tomado del Diario Oficial Núm. 48
Tomo COXXVII

PODER EJECUTIVO
GOBIERNO DEL ESTADO

FRANCISCO GARCIA MONTERO,

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT, A LOS HABITANTES DEL MISMO HAGO SABER:

Que el H. Congreso Local se ha servido dirigirme para su promulgación el siguiente:

DECRETO NUMERO 4080.

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, representado por su XII Legislatura,

D E C R E T A:

ARTICULO UNICO.-Se reforma el Artículo 2555 del Código Civil vigente en el Estado, para quedar en los siguientes términos:-"ARTICULO 2555.-El mandato debe otorgarse en escritura pública o en carta poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas del otorgante y testigos ante Notario o Juez de Primera Instancia:

I.-Cuando sea general;

II.-Cuando se trate de bienes inmuebles o cuando el interés del negocio para que se confiere sea de un mil pesos o exceda de esa cantidad.

III.-Cuando en virtud de él haya de ejecutar el mandatario, a nombre del mandante, algún acto que conforme a la Ley deba constar en instrumento público.

T R A N S I T O R I O

U N I C O.—El presente Decreto surtirá sus efectos a partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los seis días del mes de de Agosto mil novecientos cincuenta y ocho

Diputado Presidente,

Prof. LEOBARDO RAMOS MARTINEZ.-Rúb.

Diputado Primer Secretario,

Lic. FLAVIO PARTIDA SALAS.-Rúbrica.

Diputado Segundo Secretario,

TEOFILO HERNANDEZ VELAZQUEZ.-Rúb.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la Fracción II del Artículo 69 de la Constitución Polí-

tica del Estado y para su debida observancia, promulgo el presente DECRETO en la Residencia del Poder Ejecutivo de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los siete días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y ocho

FRANCISCO GARCIA MONTERO.-Rúb.

El Srio. Gral. de Gobierno,

Lic. FRANCISCO DELGADILLO A.-Rúb.

PODER EJECUTIVO

COMISION AGRARIA MIXTA

o—o—o

Solicitud de ampliación de ejidos elevada por vecinos del poblado de Santa Ma. de Picachos, Mpio. de Huajicori, Nay.,

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Poder Ejecutivo.-Gobierno del Estado.-Comisión Agraria Mixta.

C. Gobernador Constl. Del Estado.
Palacio De Gobierno.
C i u d a d .

Los que suscribimos campesinos procedentes del poblado de SANTA MARIA DE PICACHOS, correspondiente al Municipio de Huajicori, Estado de Nayarit, por medio del presente ocurrimos a Ud. solicitando muy atentamente, ampliación de tierras en el ejido en que vivimos y para lo cual nos permitimos señalar como predio afectable la propiedad de la CIA. MINERA THE GOLDEN GIRIL S. A., fracción de terreno que está abandonada desde hace bastante tiempo y situada en medio de los terrenos del ejido.

Asimismo, nos permitimos hacer de su conocimiento, que hemos nombrado para que nos representen en calidad de Comité Ejecutivo Agrario, a las siguientes personas: Para Presidente MANUEL VERA, para primer Vocal, JUAN PABLO REYES, y para segundo Vocal, FRANCISCO VERA; ENC--areciéndole además, se digne ordenar a la H. Comisión Agraria Mixta en el Estado, la instauración dal expediente respectivo y el acceleramiento del mismo, en todos trámites de Ley que fuesen nec

A T E N T A M E N T E

TIERRA Y LIBERTAD.

Teodoro Ochoa, Viviano Avila, chor Salas, Natividad Gonzalez, J Rios, Luis Reyes, Aristeo Lince, Li Medina, Anastacio Lincer, Isabel Juár Juan Pablo Reyes, Ma. Refugio C Pedro Medina, Francisco Vera, Anata Gutierrez, Felipe Ochoa, Gustavo Avi Gregorio Gonzalez, Francisca Gonzal Eladia Reyes, Anacleto Vera, Eudóma Delfín, Prudencia de la Cruz, Veda Pa des. David Rangel, Jacobo Rodrígu Juan de la Cruz, Rafael Cienfuentes, nuel Vera, Manuel Vera, Juan Pablo F yes. Francisco Vera.-Rúbricas.

Al margen izquierdo de cada hc un sello con el Escudo Nacional que ce: Estados Unidos Mexicanos.-Co riado Ejidal.-SANTA MARIA DE F CACHOS.-Municipio de Huajicori, N

c.c.p. el C. Presidente de la Comisión graria Mixta, para su conocimie to.-Tepic, Nayarit.

Es Copia Fiel Sacada de su Original que Certifico

Tepic, Nay., 3 de Julio de 1958.

El Pte. de la Com. Agraria Mixta.

Ing. GUILLERMO SILVA F.-Rúb.

(S--i--15).

U R G E

La cooperación d todos para Cons trucción de Escue las.

CONDICIONES

Este Periódico se publica los Miércoles y Sábados de cada semana.

Las oficinas del «Periódico Oficial» se encuentran en el Depto. de Turismo y Publicidad del Estado, Avenida México 91.-Norte.

Se reciben subscripciones y se venden números sueltos en la Dirección de este Periódico.

El cobro por números sueltos, subscripciones o publicaciones, debe sujetarse a la siguiente

TARIFA

Subscripción trimestral en Tepic.....$ 5.00
Subscripción trimestral foránea.....,, 6.00
Subscripción trimestral para el extranjero ,, 7.00
Número atrasado para el extranjero.....,, 0.50
Número del día, cada ejemplar.....,, 0.30
Número atrasado, cada ejemplar..... ,, 0.50

Por tres publicaciones que por ministerio de ley tienen que efectuar los demandantes o concesionarios de minas en el Edo. $ 10.00

Avisos de Ayuntamientos, Tesorerías Municipales y Recaudaciones de Rentas, por cada publicación, una palabra.....,, 0.05

Avisos judiciales,por cada publicación,cinco centavos palabra, exceptuándose los que deban publicarse en forma de estado, que causarán doble cuota.

Avisos de otra procedencia, diez centavos por palabra, cada publicación, exceptuándose los que de publicarse en forma de estado, que causarán doble cuota.

PAGOS INVARIABLEMENTE ADELANTADOS.

OMISION AGRARIA MIXTA

cita de ampliación de Ejidos elevada por vecinos del poblado de Vado de San Pedro, Municipio de Ruiz, Nayarit.

Al margen un sello con el Escudo cional que dice: Estados Unidos Me- s.-Poder Ejecutivo.--Gobierno del ado.-Comisión Agraria Mixta.

NCISCO GARCIA MONTERO.
ernador Constl. del Estado.
ic, Nayarit.

Los suscritos, Mexicanos, mayores dad, vecinos del poblado de Vado de Pedro, Municipio de Ruiz, de esta idad Federativa, ante usted con todo eto comparecemos para manifestar:

Que somos vecines del poblado que e deja expresado en el párrafo anterior, y nuestras actividades diarias se refieran al trabajo de la tierra.

Que este poblado está integrado por Campesinos con dotaciún de tierras beneficiados por Dotación y Primera Ampliación de Ejidos de acuerdo con las resoluciones Presidenciales respectivas.

Que como los suscritos carecemos de tierras para beneficio y con su producto atender a nuestras necesidades y de nuestros familiares, venimos en los términos previstos por el Código Agrario a solicitar de usted se instaure el expediente de Ampliación de Ejidos que por medio del presente estamos solicitando.

Para el efecto designamos con integrantes del Comité Ejecutivo Agrario a los siguientes Compañeros:

Presidente: JUAN ALEMAN

Secretario: IGNACIO REYES

Vocal: FERMIN ROMERO

Para los cuales pedimos se les reconozca el cargo y se les extiendan las Credenciales respectivas.

Así mismo pedimos se turne nuestra Solicitud a la Comisión Agraria Mixta, se haga la publicación en el Periódico Oficial a efecto de que se siga el trámite que corresponda.

Señalamos para afectarse las tierras que un tiempo pertenecieron a la casa de Aguirre y después fueron declaradas como Nacionales y que hoy se trata de hacer aparecer como lotes colonizados.

Damos a usted las gracias por la atención que dé a nuestra solicitud y nos repetimos suyos por la causa del Campesino Organizado.

ATENTAMENTE.

Vado de San Pedro, Municipio de Ruiz, Nayarit, 15 de abril de 1958.

Al margen izquierdo de cada hoja: un sello con el Escudo Nacional que dice:

Estados Unidos Mexicanos.-Comisariado Ejidal.--"VADO DE SAN PEDRO".--Mpio. de Ruiz, Nay.

Presidente:
JUAN ALEMAN.-Rúbrica.

Secretario
IGNACIO REYES.-Rúbrica.

Vocal:
FERMIN ROMERO.-Rúbrica.

Rafael Hernández, Austreberto Peña, Justino Salcedo, Alejandro Luna, Carmen Nuñez, Eleuterio Jiménez, Gilberto Rojas José Alemán, Ramón Robles, Firma ilegible, Juan Flores, Firma ilegible, Adalberto Rodríguez, Gpe. Rodríguez, Jerónimo Arvizu, J. Cruz Flores Gómez, Fermín García, Roberto Rodríguez, Antonio Reyes, Nolberto Ponce, Firma Ilegible, Cipriano Rojas, Aristeo Rodríguez, Firma ilegible, Guadalupe Gómez, Agapito Alemán, Guadalupe Angulo, Ramón Santoyo, Ramiro Ochoa, Silvano Manzo, Sabás Angulo, Firma Ilegible, Plácido Gómez, Margarito Angulo, Simón Rodríguez, Andrés Becerra R., Pedro G. Contreras, Ricardo H. Peña, Erminio Rivera, Firma ilegible, Liberato Salcedo, Salvador Salcedo, Antonio Vera, José J. Jiménes, Ramón Gómez, Mónico Vázquez R., Firma ilegible, Cesareo Aleman, Rigoberto Reyes, Blas Rivera, Andrés Becerra, Bartolo García, Leandro Ochoa, Vicente García, Ruben Solís Gómez, Emiliano Gómez, Gilberto Gómez, Guadalupe Rojo R.-Rúbricas.

Es Copia Fiel Sacada Del Original Que Certifico.

Tepic, Nay., 4 de julio de 1958.

El Pdte. De la Com. Agr. Mixta.

Ing. GUILLERMO SILVA F.-Rúbrica.

La Educación Redime; la Ignorancia Esclaviza.

PODER EJECUTIVO FEDERAL

Secretaría de Gobernación

LISTA Oficial de candidatos, legalmen registrados, a Presidente de la pública, Senadores y Diputados Congreso de la Unión, según los d tos que existen en la Comisión deral Electoral, provenientes de diversos organismos electrales aut rizados para dicho registro.

CONTINUA

Cuarto Distrito

Cabecera: Cadereyta

Propietarios.-PAN: Miguel Verd Hinojosa.-PRI: Prof. Antonio M. Gaza Peña.

Suplentes.-PAN: Gustavo Rend Jiménez.-PRI: Carolina Morales F

Quinto Distrito

Cabecera: Linares

Propietarios.-PAN: Manuel Pon González.-PRI: Ramón Berzosa Co

Suplentes.-PAN: Francisco guez Durán.-PRI: Pedro Hernández T var.

OAXACA

SENADORES

Propietarios.-PAN: Lic. Eliod Pérez, Magdaleno Gutiérrez Herrera. PRI: Lic. Rodolfo Brena Torres, Ramón Ruiz Vasconcelos.-PP: Ing. fonso Martínez Verges.-PNdeM: G Rubén Morales Villafaña, Ing. Alf Martínez Verges.-PARM: Alfonso tínez Verges, Gral. Rubén Morales V faña.

Suplentes.-PAN: Hilario Hern Guzmán, Prof. Mauro Hernández.-Dr. Manuel Rivera Toro, Ing. Ni Grijalva Mirón.-PP: Lic. Celestino rez.-PNdeM; Lic. Celestino Pérez, Adalberto Reyes Gil.-PARM: Lic. tino Pérez, Ing. Miguel García Cruz.

ERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

DIRECTOR, LIC. RUBEN GUZMAN Y GUZMAN.

como Art. a. Clase el 1º de 1921

TEPIC, NAY., MIERCOLES 20 DE AGOSTO DE 1958 | TOMO LXXXIV Nº 15

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

GOBIERNO DEL ESTADO

DECRETO Núm. 4079.—Contrato del Gobierno del Estado con el Comité Coordinador de Construcción de Escuelas.

SECRETARIA DE GOBERNACION

LISTA Oficial de candidatos, legalmente registrados, a Presidente de la República, Senadores y Diputados al Congreso de la Unión, según los datos que existen en la Comisión Federal Electoral provenientes de los diversos organismos electorales autorizados para dicho registro.

Tomado del Diario Oficial Núm. 48

Tomo CCXXVII

PODER EJECUTIVO
GOBIERNO DEL ESTADO

CISCO GARCIA MONTERO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT, A LOS HABITANTES DEL MISMO HAGO SABER:

Que el H. Congreso Local se ha servido dirigirme para su promulgación el siguiente:

DECRETO NUMERO 4079.

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, representado por su XII Legis-

D E C R E T A:

ARTICULO UNICO.-Se autoriza al Gobierno del Estado Libre y Soberano de Nayarit, que en el curso del presente contrato se denominará EL GOBIERNO, representado por su Gobernador Constitucional de la Entidad, señor Francisco García Montero, asistido del Secretario General de Gobierno, señor Lic. Francisco Delgadillo Arreola, para que celebre Convenio de Coordinación sobre construcción de Escuelas con el Comité Administrador del Programa Federal de Construcción de Escuelas, el cual se denominará EL COMITE, representado por su Presidente, señor Lic. J. Angel Ceniceros, Secretario de Educación Pública, asistido del Gerente General del citado Organismo, Arquitecto Luis Guillermo Rivadeneyra Falcó, en la inteligencia de que el Convenio aludido, se sujetará a las siguientes

C L A U S U L A S:

PRIMERA.-El Gobierno y El Comité se obligan a mantener coordinadas sus actividades sobre construcción, dotación, ampliación, reparación y terminación de escuelas dentro del Estado de Nayarit durante el año de 1958, para lo cual El Gobierno aportará $ 500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100) y El Comité ..... $ 500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100) cantidades que se empezarán a entregar desde la fecha en que entre en vigor el presente contrato, hasta el 31 de Dicbre. d' 1958, inclusive

SEGUNDA.-Los fondos en numerario a que se refiere la cláusula anterior, serán depositados en cuenta bancaria y se manejarán con las firmas mancomunadas del Gobernador del Estado y del Jefe de Zona del Comité, quedando facultado el primero para elegir la Institución de depósito de entre las que funcionen en la Ciudad de Tepic, Nayarit.

TERCERA.-Ambas partes contratantes se obligan a crear un Comité Estatal del Programa Federal de Construcción de Escuelas, el cual se integrará del modo siguiente: El C. Gobernador del Estado; Vocal Ejecutivo, el Jefe de Zona; Vocal Honorífico, un Representante del Gobierno del Estado; Vocal, el Director de Educación Federal en el Estado; Vocal, el Director de Edu-

CONDICIONES

Este Periódico se publica los Miércoles y Sábado de cada semana.

Las oficinas del «Periódico Oficial» se encuentran en el Depto. de Turismo y Publicidad del Estado, Avenida México 91.-Norte.

Se reciben subscripciones y se venden números sueltos en la Dirección de este Periódico.

El cobro por números sueltos, subscripciones o publicaciones, debe ajustarse a la siguiente

TARIFA

Subscripción trimestral en Tepic.....$ 5.00
Subscripción trimestral foránea.....,, 6.00
Subscripción trimestral para el extranjero ,, 7.00
Número atrasado para el extranjero.....,, 0.50
Número del día, cada ejemplar.....0.30
Número atrasado, cada ejemplar.....0.60

Por tres publicaciones que por ministerio de ley tienen que efectuar los demandantes o concesionarios de minas en el Edo. $ 10.00
Avisos de Ayuntamientos, Tesorerías Municipales y Recaudaciones de Rentas, por cada publicación, una palabra.....0.05
Avisos judiciales, por cada publicación, cinco centavos palabra, exceptuándose los que deban publicarse en forma de estado, que causarán doble cuota.
Avisos de otra procedencia, diez centavos por palabra, cada publicación, exceptuándose los que deban publicarse en forma de estado, que causarán doble cuota.

PAGOS INVARIABLEMENTE ADELANTADOS.

ción del Estado o quien haga sus veces; y un Representante de la Banca, la Industria o el Comercio o de algún otro sector de las fuerzas vivas del Estado.

CUARTA.-El Gobierno conviene en prestar al Comité toda su ayuda moral, en el desarrollo de su cometido.

QUINTA.-Las partes se comprometen:

I.-A invertir en la construcción, dotación, ampliación, reparación y terminación de Escuelas en el Estado de Nayarit, la cantidad de..... $1'000,000.00 (UN MILLON DE PESOS) según la cláusula primera de este contrato sin que del fondo de coordinación se distraiga cantidad alguna que no se ajuste a lo establecido en las cláusulas decimaprimera y decimasegunda.— II.-A nombrar de común acuerdo al Jefe de Zona quien será Vocal Ejecutivo del Comité Estatal bajo contrato de prestación de servicios que celebre con El Comité. Con la supervisión del Comité y del Gobierno, el Jefe de Zona hará la planeación de las construcciones escolares en el Estado, para lo cual: a).-Formará las cartas geográficas del Estado y de los núcleos de población; b).-Determinará la ubicación, número y capacidad de las Escuelas cuya construcción, reparación, ampliación o terminación sea objeto d programa general de trabajo; c).-Elaborar anteproyectos arquitectónicos de acuerdo co orientaciones de la Comisión de Proyecci Dirección Técnica del Comité.-III - A for los proyectos particulares de las Escuelas construcción sea posible con la aportación d Instituciones privadas y de los Municipi bien de una de estas partes en su caso.--IV proceder a la construcción, reparación, am ación o terminación de las Escuelas por adm tración o por medio de contrato, con particul o atraves del Jefe de Zona y a supervisar los bajos respectivos.-V.-A dar preferencia a lo bitantes del Estado en igualdad de condici en la adquisición de materiales de construc y en la contratacion de obras.-VI.-A equipar Escuelas de acuerdo con el programa derivad lo establecido por la fracción primera de cláusula -VII.-A entregar El Comité y a re El Gobierno las Escuelas construidas y equ das las que sean Estatales y al efecto se otc rán en favor del Gobierno todos los instrume y documentos que fueren necesarios para cor nar el dominio del predio, edificios y mueble

SEXTA.-Las Escuelas que se construya en virtud de este contrato de coordinación, s propiedad del Estado, pero en atención a q mitad de su costo es aportado por el Gobi Federal, queda establecido que en los caso cesarios serán destinadas a la enseñanza fec cuando más en un número igual a las que se diquen a la enseñanza que imparta el Estad el Gobierno del Estado se obliga a no enaj Las Escuelas que se construyan con motivo presente contrato, así como a destinar exclus mente dichos edificios al servicio de la educac

SEPTIMA.-Ambas partes quedan ente das de que cualquier sobrante que se obteng la inversión del presupuesto de los fondos coordinación se aplicará forzosamente a los que motivan el presente contrato.

OCTAVA.-El Comité tendrá a su car aspecto técnico en la realización de las obra tendiendo en todo caso la opinión del Gobie del Estado, y podrá fiscalizar la contabilidad Comité Estatal y los actos de administrac que lleve a cabo en cumplimiento del plan trabajo que se derive del presente contrato.

NOVENA.-El Gobierno se reserva la fa tad de supervisar en cualquier tiempo y medios que estime más convenientes la corr inversión de los fondos del presupuesto de co dinación, así como los actos del Comité Es y de los contratistas que éste ocupare.

DECIMA.-Para los efectos de las cláus octava y novena, el Comité Estatal envia

SUSCRIBASE AL
PERIODICO OFICIAL
ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

Todo hombre de negocios debe conocer los Decretos, Leyes y disposiciones emanados tanto del Poder Legislativo como del propio Ejecutivo del Estado.

Solicite su Subscripción.

Gobernador y el Comité los presupuestos de bras para su estudio y aprobación y, cuanestén en proceso de construcción, los estados cuenta mensuales correspondientes.

DECIMAPRIMERA.-Las partes convienen que serán a cargo del fondo de coordinación: Los honorarios del Jefe Zona que se pagarán acuerdo con lo que se estipule en el contrato prestación de servicios a que se refiere la fracsegunda de la cláusula quinta; b).-Los gaspor conceptos de viáticos, alojamiento y pas que demanden las actividades del Jefe de a; c).-Los gastos que se requieren para la alación de las oficinas del Comité Estatal; Todos los gastos que se deriven del cumplinto del presente contrato; e).-El pago del ado por obras escolares iniciadas y terminaque se encuentra pendiente y que corresde a la Administración anterior del Estado, inteligencia de que dicho pago debe efecse exclusivamente contra facturas y documentos pendientes de cubrir y que se refieran a s comprendidas en el programa de trabajo vado del convenio de coordinación próximo rior.

DECIMASEGUNDA.—El Comité Estatal nará el 10% del fondo de coordinación para mento de la iniciativa privada para construcción, dotación, reparación, ampliación o terminación de las Escuelas en el Estado. En este caso el Comité prestará sus servicios técnicos sin costo alguno para realizar las obras relativas y el Comité Estatal vigilará que las sumas aportadas sean correctamente aplicadas. Los bienes muebles o inmuebles consecuentes de las participaciones ajenas a fondo común de coordinación también serán propiedad del Estado.

DECIMATERCERA.--Las partes especialmente establecen que del fondo de coordinación se reservará la cantidad de 100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100) que se aplicará a gastos imprevistos al margen de lo calculado para la realización de las obras planeadas, y que se hagan indispensables para cubrir necesidades de reparación de edificios escolares y equipo de ellas u otras semejantes que se deriven del programa de trabajo.

DECIMACUARTA.-Las partes quedan entendidas de que sus aportaciones se harán conforme lo expresamente pactado, sin que la contribución de la iniciativa privada pueda abonarse a una de las mencionadas aportaciones, aun cuando se haga por conducto de una de ellas.

DECIMAQUINTA.Ambas partes convienen en iniciar los trabajos que se enumeran en el plan de trabajo anexo, a mas tardar dentro de los últimos quince días del mes de febrero.

DECIMASEXTA. En caso de incumplimiento de los términos de este contrato por parte del Gobierno, el Comité queda facultado, a su elección y según las circunstancias: a).-Para no emprender las obras a que se refiere el plan de trabajo anexo y aplicar su aportación a otra coordinación con alguno de los demás Estados de la República; b).-Para terminar las obras emprendidas percibiendo, con cargo a las participaciones que correspondan al Gobierno en los impuestos federales respectivos, las prestaciones en numerario no entregadas por el mismo Gobierno; c).-Para dar por terminado el contrato y suspender las obras en el Estado en que se encuentren.

DECIMASEPTIMA.-En caso de incumplimiento por parte del Comité, el Gobierno quedará facultado para emprender o continuar por su cuenta la construcción, dotación, reparación, ampliación o terminación de las Escuelas comprendidas en el plan de trabajo anexo, pudiendo exigir ante los Tribunales competentes el importe de su aportación total o parcial, según proceda, sin menoscabo de la acción que se derive por cuanto se refiere a daños y perjuicios.

DECIMAOCTAVA.-El presente contrato entrará en vigor tres días después de que haya sido publicado en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto respectivo del Congreso Local que apruebe y declare de observancia para el propio

Gobierno dicho contrato, al que en su caso se adjuntará un ejemplar del Periódico aludido.

El presente contrato no causa impuesto de acuerdo con el Decreto de 7 de Septiembre de 1944. publicado en el Diario Oficial de la Federación de 28 de Marzo de 1945.

TRANSITORIO

UNICO.—El presente Decreto surtirá sus efectos legales tres días despues de publicado en el Periódico Oficial del Estado, y se declara de observancia para el propio Gobierno el presente contrato.

DADO en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los treinta y un días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y ocho

Diputado Presidente,

FRANCISCO VEGA LAMAS.-Rúbrica.

Diputado Primer Secretario,

Lic. FLAVIO PARTIDA SALAS.-Rúbrica.

Diputado Segundo Secretario,

TEOFILO HERNANDEZ VELAZQUEZ.-Rúb.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la Fracción II del Artículo 69 de la Constitución Política del Estado y para su debida observancia promulgo el presente DECRETO en la Residencia del Poder Ejecutivo de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los cuatro días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y ocho

FRANCISCO GARCIA MONTERO.-Rúb.

El Srio. Gral. de Gobierno,

Lic. FRANCISCO DELGADILLO A.-Rúb.

U R G E

La cooperación de todos para Construcción de Escuelas.

PODER EJECUTI FEDERAL

Secretaría de Gober

LISTA Oficial de candidatos, registrados, a Presidente de pública, Senadores y Diputa s Congreso de la Unión, según l tos que existen en la Comisi deral Electoral, provenientes diversos organismos electorales u rizados para dicho registro.

CONTINUA

DIPUTADOS

Primer Distrito

Cabecera: Ciudad Ixtepec

Propietarios.-P A N: Dr. En q Wintergert Toledo.-PRI: Andrés trosa Morales.

Suplentes.-PAN: José Martíne nojosa.-PRI: Gral. Brig. Francisco Castillo.

Segundo Distrito

Cabecera: Guelatao de Juárez

Propietarios.-PRI: Genaro Mal do Matías.-PNdeM: Eugenio Vel ménez.

Suplentes.-P R I: Prof. Eufr Sánchez Moreno.-PNdeM: Raúl xueiro.

Tercer Distrito

Cabecera: Oaxaca

Propietarios.-PAN: Víctor Días nández.-PRI: Dr. Federico Ortiz gol.-PNdeM: Gral. Francisco Co gueroa.

CONTINUARA

ERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

DIRECTOR, LIC. RUBEN GUZMAN Y GUZMAN.

gdo. como Art. da. Clase el 1º b Diciembre de 1921 | TEPIC, NAY., SABADO 23 DE AGOSTO DE 1958 | TOMO LXXXIV Nº 16

PODER EJECUTIVO FEDERAL

DEPARTAMENTO AGRARIO

Acuerdo de inafectabilidad de un predio rústico denominado "San Miguel" Mpio. de Compostela Nayarit.

VISTO el expediente de Inafectabilidad Agrícola del predio rústico denominado "SAN MIGUEL", ubicado en el Municipio de Compostela, del estado de Nayarit, propiedad del señor Carlos Lomelí Arreola; y

CONSIDERANDO

Por escrito de fecha 31 de enero de 950, el señor Carlos Lomelí Arreola, en u carácter de propietario, solicitó la declaratoria de inafectabilidad para el predio mencionado cuya superficie, desconas las 17.00-00 Hs. ocupadas por el apoblado de "SAN MIGUEL" es de. . . . . 00.00-00 Hs. de agostadero en terrenos idos, equivalentes a 100.00-00 Hs de ego, con las colindancias siguientes: al orte, "Agua Caliente"; al Sur, "El Guao" o "Las Juntas", en parte arroyo de or medio; al Este, "Ojo de Agua", arroo de por medio; al Noreste, "Ojo de Al ia", en parte arroyo de por medio y aeste, "El Salitre". El promovente comobó a satisfacción sus derechos de proedad sobre dicho inmueble y remitió los anos respectivos. La Delegación Agrat correspodiente opinó en sentido favoble y el Departamento Agrario en sus rificaciones posteriores ha llegado a esblecer que no existe problema agrario relacionado con el predio de que se trata. En el presente caso han quedado satisfechos los requisitos que estatuye el Artículo 294 del Código Agrario en vigor y como el predio aludido tiene una superficie que no excede de los límites que señala el Artículo 104 del mismo Ordenamiento, el suscrito, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, con apoyo en las disposiciones invocadas y en los Artículos 33 del citado Cuerpo de Leyes y 27 de la Constitución Política del País, tiene a bien dictar el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.-Se declara inafectable

SUMARIO

PODER EJECUTIVO FEDERAL

DEPARTAMENTO AGRARIO

Acuerdo de inafectabilidad de un predio rústico denominado "San Miguel", Municipio de Compostela.

Acuerdo de inafectabilidad de un predio rústico denominado "Los Sauces". Municipio de Compostela.

SECRETARIA DE GOBERNACION

LISTA Oficial de candidatos, legalmente registrados, a Presidente de la República, Senadores y Diputados al Congreso de la Unión, según los datos que existen en la Comisión Federal Electoral provenientes de los diversos organismos electorales autorizados para dicho registro.

Tomado del Diario Oficial Núm. 48

Tomo CCXXVII

para los efectos de dotación y ampliación ejidales o de creación de nuevo centro de población agrícola, la superficie de ..... 800.00-00 Hs. OCHOCIENTAS HECTAREAS de agostadero en terrenos áridos, equivalentes a 100.00-00 Hs. CIEN HECTAREAS de riego, que integran el predio rústico denominado "SAN MIGUEL", con las colindancias anotadas en el Considerando precedente, ubicado en el Municipio de Compostela, del Estado de Nayarit, propiedad del señor Carlos Lomelí Arreola; quedando expresamente entendido que si el beneficiario posee además o adquiere en propiedad otras superficies, éstas podrán ser destinadas a satisfacer las necesidades agrarias que procedan.

SEGUNDO.-Expídase el Certificado respectivo; inscríbase este Acuerdo en el Registro Agrario Nacional y publíquese en el Diario Oficial de la Federación así como en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nayarit.

DADO en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, D.F., a los quince días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y ocho.

Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos,

ADOLFO RUIZ CORTINES.-Rúbrica.

Jefe del Departamento Agrario,

Ing. CASTULO VILLASEÑOR.-Rúb.

Es Copia Fiel de su Original

Sufragio Efectivo; No Reelección

México, D.F. 13 de febrero de 1958.

El Secretario General

RAFAEL CARRANZA H.-Rúbrica.

La Educación Redime; la Ignorancia Esclaviza.

CONDICIONES

Este Periódico se publica los Miércoles y de cada semana.

Las oficinas del «Periódico Oficial» se encuentran en el Depto. de Turismo y Publicidad del Palacio Avenida México 91.-Norte.

Se reciben subscripciones y se venden números sueltos en la Dirección de este Periódico.

El cobro por números sueltos, subscripciones y publicaciones, debe sujetarse a la siguiente

TARIFA

Subscripción trimestral en Tepic.....$
Subscripción trimestral foráneas.....,,
Subscripción trimestral para el extranjero ,,
Número atrasado para el extranjero.....,,
Número del día, cada ejemplar .....,,
Número atrasado, cada ejemplar..... ,,

Por tres publicaciones que por ministerio de ley tienen que efectuar los demandantes o concesionarios de minas en el Edo. $ 1
Avisos de Ayuntamientos, Tesorerías Municipales y Recaudaciones de Rentas, por cada publicación, una palabra.....,
Avisos judiciales, por cada publicación, cinco centavos palabra, exceptuándose los que deban publicarse en forma de estado, que causarán doble cuota.
Avisos de otra procedencia, diez centavos por palabra, cada publicación, exceptuándose los que deban publicarse en forma de estado, que causarán doble cuota.

PAGOS INVARIABLEMENTE ADELANTADOS.

PODER EJECUTIV FEDERAL, Departamento Agra

o—o—o

Acuerdo de inafectabilidad de un predio denominado "Los Sauces" de Compostela Nayarit.

VISTO el expediente de inafectabilidad Agrícola del predio rústico denominado "LOS SAUCES", ubicado en Municipio de Compostela, del Estado Nayarit, propiedad del señor Francisco Ceceña Dosal; y

CONSIDERADO:

Por escrito de fecha de 31 de e de 1950, el señor Francisco Ceceña D en su caracter de propietario, solici declaratoria de inafectabilidad p predio mencionado, cuya superficie 365-60-90 Hs. de las cuales, 35.6

n de humedad y 330-00-00 Hs. de agos dero en terrenos áridos, equivalentes a 5-85-00 Hs de riego, con las colindancias guientes: Al Norte, predio "Las Juntas' Sureste, Estado de Jalisco, Río de Ame de por medio; al Noroeste, predio "La eiba" y al Oeste, predio "Las Mesas" y El Guaco o Las Las Juntas". El promo- nte comprobó a satisfacción sus dere- chos de propiedad sobre dicho inmue- e y remitió los planos respectivos. La elegación Agraria correspondiente opinó sentido favorable y el Departamento grario en sus verificaciones posteriores llegado a establecer que no existe pro- ema agrario relacionado con el predio que se trata. En el presente caso han tedado satisfechos los requisitos que es- tuye el Artículo 294 del Código Agrario vigor y como el predio aludido tiene a superficie que no excede de los límí- s que señala el Artículo 104 del mismo denamiento, el suscrito Presidente de Estados Unidos Mexicanos, con apo- en las disposiciones invocadas y en los tículos 33 del citado Cuerpo de Leyes 27 de la Constitución Política del País, ne a bien dictar el siguiente

A C U E R D O :

PRIMERO.-Se declara inafectable ra los efectos de dotación y ampliación dales o de creación de nuevo centro de blación agrícola, la superficie de 365- -00 Hs. TRESCIENTAS SESENTA CINCO HECTAREAS, SESENTA REAS, de las cuales, 35-60-00 Hs..... REINTA Y CINCO HECTAREAS, SENTA AREAS son de humedad y -00-00 Hs. TRESCIENTAS TREIN- HECTAREAS de agostadero en te- nos áridos, equivalente a 76-85-00 Hs. TENTA Y SEIS H E C T A R E A S HENTA Y CINCO AREAS de riego, integran el predio rústico denomi- o "Los Sauces", con las colindancias tadas en el Considerando precedente, cado en el Municipio de Compostela, Estado de Nayarit, propiedad del or Francisco Ceceña Dosal, quedando esamente entendido que si el benefi- io posee además o adquiere en pro- piedad otras superficies que sumadas a la que aquí se considera pasen del límite que la Ley señala como inafectable, los ex- cedentes que resulten podrán ser desti- nados a satisfacer necesidades agrarias.

SEGUNDO.-Expídase el Certificado respectivo, inscríbase este acuerdo en el Registro Agrario Nacional y publíquese en el Diario Oficial de la Federación así como en el Periódico Oficiai del Gobierno del Estado de Nayarit.

DADO en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, D. F., a los quince días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y ocho.

Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos,

ADOLFO RUIZ CORTINES.-Rúbrica.

Jefe del Departamento Agrario,

Ing. CASTULO VILLASEÑOR Rúb.

Es Copia Fiel de su Original

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D. F. 17, de febrero de 1958.

El Secretario General,

RAFAEL CARRANZA H.-Rúbrica.

Suscríbase al Periódico Oficial Organo del Gobierno del Edo.

Todo hombre de Negocios debe conocer los Decretos, Leyes y Disposiciones emanados tanto del Poder Legislativo como del propio Ejecutivo del Edo.

Solicite luego su subscripción.

PODER EJECUTIVO FEDERAL

Secretaría de Gobernación

LISTA Oficial de candidatos, legalmente registrados, a Presidente de la República, Senadores y Diputados al Congreso de la Unión, según los datos que existen en la Comisión Federal Electoral, provenientes de los diversos organismos electorales autorizados para dicho registro.

CONTINUA

Suplentes.-PAN: Margarita Trujillo.-PRI: Dr. José Morales Paz.-PNdeM: José Vázquez Martínez.-PNRM: José Vázquez Martínez.

Cuarto Distrito

Cabecera: Tuxtepec

Propietarios.-PRI: Lic. Antonio Acevedo Gutiérrez.-PNdeM: Javier R. Villar.

Suplentes.-PRI: Agustín Domínguez Herrera.-PNdeM: Francisco Castelán.

Quinto Distrito

Cadecera: Etla

Propietarios.-PAN: Sergio Canseco.-PRI: Bulmaro Antonio Rueda.-PNdeM: Alberto Ortis Reyes.

Suplentes.-PAN: Leoncio Avendaño Nocedal.-PRI: Samuel López Martínez.-PNdeM: Profr. Juan Vargas.

Sexto Distrito.

Cabecera Huajuapan de León.

Propietarios.-PAN Lic. Senen Martínez Rodríguez.-PRI: Lic. Enrique Sada Baigts.-PNdeM: Felipe Cruz Soriano.

Suplentes.-PAN: Luis Solís Reyes.-PRI: Profr. Carlos Merino Camarillo.-PNdeM: Victoriano Cruz.

Séptimo Distrito

Cabecera: Tlaxiaco

Propietarios.-PAN: Lic. Miguel ño de Rivera.-PRI: Dr. Manuel H dez Hernández.-PNdeM: Virgilio

Suplentes.-PAN: Refugio H Ponce.-PRI: Antonio Velazco PNdeM: Jesús Rodríguez Guzmán.

Octavo Distrito

Cabecera: Pinotepa Nacional

Propietarios.-PRI: Ing. Naval Cuéllar Layseca.

Suplentes.-PRI: Lic. Jesús Gu Rubio.

Noveno Distrito

Cabecera: Ejutla

Propietarios.-PRI: Ing. Jacobo gón Aguillón.

Suplentes.-P R I: D r. Carlos Acevedo.

PUEBLA

SENADORES

Propietarios.-P R I: Gral. Do Bravo Izquierdo, Gral. y Dr. Rafael reno Valle.-PP: Nicolás Vega Cervan Corl. Miguel León Martagón.-PAR Dr. Nazario Velerdi Galicia.

Suplentes.-PRI: Dr. Carlos Ver Soto, Lic. José Ignacio Morales PP: Ignacio Galicia Espíritu, Dr. Campos López.-PARM: Lic. E Tapia Molina.

DIPUTADOS

Primer Distrito

Cabecera Puebla

Propietarios.-PAN: Benigno Vargas mero.-PRI: Blas Chumacero Sánc PNdeM: Gral. José Ma. Sánchez Ro PARM: Gral. José Ma. Sánchez Roj

CONTINUARA

ERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

DIRECTOR, LIC. RUBEN GUZMAN Y GUZMAN.

lo. como Art. . Clase el 1º 1921

TEPIC, NAY., MIERCOLES 27 DE AGOSTO DE 1958 | TOMO LXXXIV Nº 17

SUMARIO

PODER EJECUTIVO
GOBIERNO DEL ESTADO

DECRETO Núm. 4068.—Ampliando las Partidas números 15, 16, 20, 32, 89, 93 y 98 y creando la 119 Bis de la Ley de Egresos de Santiago Ixc. Nayarit.

PODER EJECUTIVO FEDERAL
DEPARTAMENTO AGRARIO

Acuerdo de inafectabilidad de un predio rústico denominado "Ueneguillas", Municipio de Compostela, Nayarit

SECRETARIA DE GOBERNACION

LISTA Oficial de candidatos, legalmente registrados, a Presidente de la República, Senadores y Diputados al Congreso de la Unión, según los datos que existen en la Comisión Federal Electoral provenientes de los diversos organismos electorales autorizados para dicho registro.

Tomado del Diario Oficial Núm. 48
Tomo COXXVII

EDICTOS

PODER EJECUTIVO
GOBIERNO DEL ESTADO

CISCO GARCIA MONTERO ERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT, A LOS HABITANTES DEL MISO HAGO SABER:

e el H. Congreso Local se ha servido dime para su promulgación el siguiente:

DECRETO NUMERO 4068.

El H. Congreso del Estado Libre y Sobe de Nayarit, representado por su XII Legisa,

D E C R E T A:

RTICULO UNICO -De la Ley de Egresos vigente en la Municipalidad de Santiago Ixcuintla, Nayarit, se amplían las Partidas números 15 16, 20, 32, 89, 93 y 98 y se crea la 119 Bis en la forma siguiente:

Partidas	Ramos	Asignación
	I.-AYUNTAMIENTO.	
15.-	Para sueldos y gratificaciones a empleados supernumerarios, con	$ 10,000.00 más.
16.-	Para auxilios a menesterosos con	, 3,000.00 ,,
20 -	Para gastos electorales. con	, 10,000.00 ,,
	III.-ALUMBRADO PUBLICO.	
32.-	Para compra de lámparas y material eléctrico y reparación a la red de Santiago Ixcuintla, con	, 4,000.00 ,,
	X.-HACIENDA MUNICIPAL.	
89.-	Libros, impresiones y papelería, con	, 2,000.00 ,,
	XI.-HIGIENE.	
93.-	Compra de llantas, refacciones, carburantes, lubricantes y pago de reparaciones, con	, 6,000.00 ,,
	XII.-HOSPITAL.	
98.-	Para medicinas a indigentes, con	, 3,000.00 ,,
	XVIII.-POLICIA.	
119 Bis.-	para compra de vehículos al servicio de la Policía, con	, 35,000.00 ,,

TRANSITORIO

U N I C O.—El presente Decreto surtirá

sus efectos a partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los treinta días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y ocho

Diputado Presidente,

FLAVIO GOMEZ HERNANDEZ.—Rúbrica.

Diputado Primer Secretario,

Lic. FLAVIO PARTIDA SALAS.-Rúbrica.

Diputado Segundo Secretario,

TEOFILO HERNANDEZ VELAZQUEZ.-Rúb.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la Fracción II del Artículo 69 de la Constitución Política del Estado y para su debida observancia promulgo el presente DECRETO en la Residencia del Poder Ejecutivo de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los veinticinco días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y ocho

FRANCISCO GARCIA MONTERO.-Rúb.

El Srio. Gral. de Gobierno,

Lic. FRANCISCO DELGADILLO A.-Rúb.

CONDICIONES

Este Periódico se publica los Miércoles y Sábados de cada semana.

Las oficinas del «Periódico Oficial» se encuentran en el Depto. de Turismo y Publicidad del Estado, Avenida México 91.-Norte.

Se reciben subscripciones y se venden números sueltos en la Dirección de este Periódico.

El cobro por números sueltos, subscripciones o publicaciones, debe sujetarse a la siguiente

TARIFA

Subscripción trimestral en Tepic	$ 5.00
Subscripción trimestral foránea	,, 6.00
Subscripción trimestral para el extranjero	,, 7.00
Número atrasado para el extranjero	,, 0.50
Número del día, cada ejemplar	,, 0.30
Número atrasado, cada ejemplar	,, 0.50

Por tres publicaciones que por ministerio de ley tienen que efectuar los demandantes o concesionarios de minas en el Edo. $ 10.00

Avisos de Ayuntamientos, Tesorerías Municipales y Recaudaciones de Rentas, por cada publicación, una palabra ,, 0.05

Avisos judiciales, por cada publicación, cinco centavos palabra, exceptuándose los que deban publicarse en forma de estado, que causarán doble cuota.

Avisos de otra procedencia, diez centavos por palabra, cada publicación, exceptuándose los que deban publicarse en forma de estado, que causarán doble cuota.

PAGOS INVARIABLEMENTE ADELANTADOS.

PODER EJECUTIVO FEDERAL

DEPARTAMENTO AGRARI

Acuerdo de inafectabilidad de un predio rústico denominado "Cieneguillas" de Compostela Nayarit.

VISTO el expendiente de Inafectabilidad Agrícola del predio rústico denominado "CIENEGUILLAS" ubicado en Municipio de Compostela, del Estado Nayarit, propiedad del señor Ro Romero Barba; y

CONSIDERANDO:

Por escrito de fecha 31 de Enero 1950, el señor Roberto Romero Bar en su carácter de propietario, solicitó declaratoria de inafectabilidad para predio mencionado cuya superficie es 797.40-00 Hs. de agostadero en terr áridos equivalentes a 99.67-50 Hs. de go, con las colindancias siguientes: al N Ejido de "Alta Vista; al Sur, predio " Colmena" en parte arroyo de por m al Este, predio "El Salitre" en parte yo d' por medio y al Oeste, predio 'Jal ba" El promovente comprobó a satisf ción sus derechos de propiedad sobre cho inmueble y remitió los planos res tivos La delegación Agraria correspon te opinó en sentido favorable y el De tamento Agrario en sus verificaci posteriores ha llegado establecer que existe problema agrario- relacionado el predio de que se trata. En el pr caso han quedado satisfechos los req tos que estatuye el artículo 294 del go Agrario en vigor y como el predio cido tiene una superficie que no ex de los límites que señala el artículo del mismo ordenamiento, el suscrito, sidente de los Estados Unidos Mexic con apoyo en las disposiciones invo y en los Artículos 33 del citado cuerpo Leyes y 27 de la Constitución Política País, tiene a bien dictar el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.-Se declara inaf

a los efectos de dotación y ampliaejidales o de creación de nuevo cene población agrícola, la superficie de 40-00 Hs. SETECIENTAS NONTA Y SIETE HECTAREAS, CUATA AREAS de agostadero en terreáridos, equivalentes a 99.67-50 Hs. VENTA Y NUEVE HECTAREAS, SENTA Y SIETE AREAS, CINTA CENTIAREAS de riego, que an el predio rústico denominado NEGUILLAS",con las colindancias as en el considerando precedente, ado en el municipio de Compostela, tado de Nayarit, propiedad del seoberto Romero Barba, quedando exente entendido que si el beneficiaposee además o adquiere en protras superficies que sumadas a la aquí se considera, pasen del límite a ley señala como inafectable, los extes que resulten podrán ser destinasatisfacer necesidades agrarias.

SEGUNDO.-Expídase el certificado tivo; inscríbase este Acuerdo en el tro Agrario Nacional y publíquese l Diario Oficial de la Federación así en el Periódico Oficial del Gobierno stado de Nayarit.

ADO en el Palacio del Poder Ejeo de la Unión, en México, D. F., a uince días del mes de enero de mil cientos cincuenta y ocho.

esidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos,

OLFO RUIZ CORTINES.-Rúbrica.

efe del Departamento Agrario,

CASTULO VILLASEÑOR.-Rúb.

Es Copia Fiel de su Original

ufragio Efectivo; No Reelección

xico, D.F. 13 de febrero de 1958.

El Secretario General

FAEL CARRANZA H.-Rúbrica.

PODER EJECUTIVO FEDERAL

o—o—o

Secretaría de Gobernación

—o—o—

LISTA Oficial de candidatos, legalmente registrados, a Presidente de la República, Senadores y Diputados al Congreso de la Unión, según los datos que existen en la Comisión Federal Electoral, provenientes de los diversos organismos electorales autorizados para dicho registro.

CONTINUA

Suplentes.---PAN: Casimiro Pérez González.-PRI: Juan Galindo Quintero.-PNdeM: Esteban Ramírez y Ramírez.-PARM: Esteban Ramírez y Ramírez.

Segundo Distrito

Cabecera: Puebla

Propietarios.-PAN: Jorge Coghean Ortega.-PRI: Porfirio Rodríguez Flores.-PNdeM: Lic. Manuel M. Moreno Arellano.-PARM: Lic. Manuel M. Moreno Arellano.

Suplentes.-P A N: Carlos González Gómes.-PRI: Norberto Espinosa Cerón.-PNdeM: J. Concepción Graciano Alvarado.-P A R M: J. Concepción Graciano Alvarado.

Tercer Distrito

Cabecera: Cholula

Propietarios.-PAN: Joel Alcantara Luna.-PRI: Dr. y Mayor Ciriaco Tista Montiel.-PNdeM: Lic. Miguel García Sela.-PARM: Miguel García Sela.

Suplentes.-PAN: Ing. Sebastián Flores López.-PRI: Dr. Moisés Toxi Avila.-PNdeM: Sebastián Cordero Jiménez.-PARM: Sebastián Cordero Jiménez.

Cuarto Distrito

Cabecera: Atlixco

Propietarios.-PAN: Ma. del Socorro

Pando Salmerón.-PRI: Salvador Serrano Ramírez.-PNdeM: Gral. Manuel Palacios Jiménez.-PARM: Gral. Manuel Palacios Jiménez.

Suplentes.-PAN: José Anzures Solís.-PRI: Miguel Munive Alvarado.-PNdeM: Rafael Bruno Aguilar.-PARM: Honorio Cejudo Cuéllar.

Quinto Distrito

Cabecera: Acatlán

Propietarios.-PAN: Antonio López y López.-PRI: Juan Pandall Martínez.--PNdeM: Dr. Juan Vázquez Herrera.--PP: Daniel Morales Serrano.

Suplentes.-PAN: Jesús Benavídez Bazán.-PRI: Profa. Irene Godínez Orta.-PNdeM: Gral. Cástulo Villagómez Rodríguez.-PP: Ignacio Carbajal Valencia.

CONTINUARA

EDICTO

o—o—o

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Juzgado de Primera Instancia.-Santiago Ixc, Nayarit.

Doce horas diez Septiembre Próximo, rematárase local éste Juzgado en juicio Mercantil Ejecutivo que sigue OSWALDO EPIFANIO VALDEZ contra ROSA FIGUEROA, el cincuenta por Ciento Finca Urbana Ubicada Tepic, Nayarit, números Trescientos Diez y Trescientos Catorce Poniente calle Hidalgo.

Postura Legal dos terceras partes de la mitad $ 14,200.00.

Solicítanse Postores.

El Secretario Juzgado 1a. Instancia,

MANUEL VILLEGAS C.-Rúbrica.

Números 17, 18 y 19 3-v-1

EDICTO

o——o——o

Al margen un sello con el E Nacional que dice: Estados Unidos M xicanos.-Juzgado de Primera Instanci Compostela, Nayarit.

Sra. EVA GUERRERO PEÑA.

Juicio divorcio siguele este J Feliciano Gutiérrez, quedan autos su d posición formule alegatos término días partir publicación presente.

Compostela, Nay., Agosto 20 de 19

La Secretaria del Juzgado,

Ma. REFUGIO AYON URIBE.-Rúb

EDICTO

—o—

Al margen un sello con el Escu Nacional que dice: Estados Unidos xicanos.—Juzgado Primero de Prime Intancia.—Tepic, Nayarit.

TERCERA ALMONEDA.

Sin sujeción a tipo, día tres Octu próximo a las trece horas, en Juicio E cutivo Mercantil sigue Lic. J. Dan Saucedo, contra FRANCISCO TIRAD ROMERO, remataráse Local este Juz do siguiente predio rústico.-Está ubica Mpio. Tecuala con extensión 50-00-(Hectáreas lindando: al Oriente 500 tros con fracciones E y D del Lote n ro 44 del Fraccionamiento de Quimich Al Poniente, misma medida con Fracci nes B y D del Lote número 42.-Al No 100 metros con Ejido de Quimichis y Sur con Fracciones C y F del Lote n mero 43 cuarenta y tres.

Postura legal $ 16.000.00 dados contado.

Solicítanse Postores.

Tepic, Nayarit, Agosto 16 de 1958.

El Srio. del Juzgado 1o. de 1a. Ins

ARTURO J. DIAZ L.-Rúbrica.

Números 17, 18 y 19

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

DIRECTOR, LIC. RUBEN GUZMAN Y GUZMAN.

Rgdo. como Art. da. Clase el 1º de Dicbre. de 1921 | TEPIC, NAY., SABADO 30 DE AGOSTO DE 1958 | TOMO LXXXIV Nº 18

SUMARIO

PODER EJECUTIVO FEDERAL

DEPARTAMENTO AGRARIO

Acuerdo de inafectabilidad de un predio rústico denominado "EL DIABLO", Municipio de Compostela, Nayarit.

ACUERDO de inafectabilidad del predio rústico denominado El Abuacate, Municipio de Compostela, Nayarit.

SECRETARIA DE GOBERNACION

LISTA Oficial de candidatos, legalmente registrados, a Presidente de la República, Senadores y Diputados al Congreso de la Unión, según los datos que existen en la Comisión Federal Electoral provenientes de los diversos organismos electorales autorizados para dicho registro.

Tomado del Diario Oficial Núm. 48

Tomo COXXVII

EDICTOS

PODER EJECUTIVO FEDERAL.

Departamento Agrario

O—o—O

Acuerdo de inafectabilidad de un predio rústico denominado "El Diablo" Mpio. de Compostela Nayarit.

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.--Poder Ejecutivo Federal.--México, D. F.-Departamento Agrario.

VISTO el expediente de inafectabilidad Agrícola del predio rústico denominado "EL DIABLO", ubicado en el Municipio de Compostela, del Estado de Nayarit, propiedad del Señor Enrique M. Aguilar; y

CONSIDERANDO

por escrito de fecha 31 de Enero de 1950, el señor Enrique M. Aguilar, en su caracter de propietario solicitó la declaratoria de inafectabilidad para el predio mencionado, cuya superficie es de.... 665.40-00 Hs. de agostadero en terrenos áridos, equivalentes a 83.17-50 Hs. de riego, con las colindancias siguientes: al Noroeste. Ejido de "Alta Vista", al Sureste, predio "Las Dagas" y al Suroeste, predio "El Salitre". El promovente comprobó a satisfacción sus derechos de propiedad sobre dicho inmueble y remitió los planos respectivos. La Delegación Agraria correspondiente opinó en sentido favorable y el Departamento Agrario en sus verificaciones posteriores ha llegado a establecer que no existe problema agrario relacionado con el predio de que se trata. En el presente caso han quedado satisfechos los requisitos que estatuye el Artículo 294 del Código Agrario en vigor y como el predio aludido tiene una superficie que no excede de los límites que señala el Artículo 104 del mismo Ordenamiento, el sus crito, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, con apoyo en las disposiciones invocadas y en los Artículos 33 del citado cuerpo de Leyes y 27 de la Constitución Política del país. tiene a bien dictar el siguientes

ACUERDO:

PRIMERO.-Se declara inafectable para los efectos de dotación y amplia-

ción ejidales o de creación de nuevo centro de población agrícola, la superficie de 665.40-00 Hs. SEISCIENTAS SESENTA Y CINCO HECTAREAS, CUARENTA AREAS de agostadero en terrenos áridos, equivalentes a 83.17-50 Hs. OCHENTA Y TRES HECTAREAS, DIECISIETE AREAS, CINCUENTA CENTIAREAS de riego, que integran el predio rústico denominado "EL DIABLO", con las colindancias anotadas en el Considerando precedente, ubicado en el Municipio de Compostela, del Estado de Nayarit, propiedad del señor Enrique M. Aguilar; quedando expresamente entendido que si el beneficiario posee además o adquiere en propiedad otras superficies que sumadas a la que aquí se considera, pasen del límite que la Ley señala como inafectable, los excedentes que resulten podrán ser destinados a satisfacer necesidades agrarias.

SEGUNDO.-Expídase el Certificado respectivo; inscríbase este Acuerdo en el Registro Agrario Nacional y publíquese en el Diario Oficial de la Federación así como en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nayarit.

DADO en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, D.F., a los quince días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y ocho.

Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos,

ADOLFO RUIZ CORTINES.-Rúbrica.

Jefe del Departamento Agrario,

Ing. CASTULO VILLASEÑOR Rúb.

Es Copia Fiel de su Original

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D. F. 17, de febrero de 1958.

El Secretario General,

RAFAEL CARRANZA H.-Rúbrica.

CONDICIONES:

Este Periódico se publica los Miércoles y Sábados de cada semana.

Las oficinas del «Periódico Oficial» se encuentran en el Depto. de Turismo y Publicidad del Estado, Avenida México 91.-Norte.

Se reciben subscripciones y se venden números sueltos en la Dirección de este Periódico.

El cobro por números sueltos, subscripciones o publicaciones, debe sujetarse a la siguiente

TARIFA

Subscripción trimestral en Tepic.....$ 5.00
Subscripción trimestral foránea....., 6.00
Subscripción trimestral para el extranjero „ 7.00
Número atrasado para el extranjero....., 0.50
Número del día, cada ejemplar ....., 0.30
Número atrasado, cada ejemplar....., 0.50

Por tres publicaciones que por ministerio de ley tienen que efectuar los demandantes o concesionarios de minas en el Edo. $ 10.00
Avisos de Ayuntamientos, Tesorerías Municipales y Recaudaciones de Rentas, por cada publicación, una palabra....., 0.05
Avisos judiciales, por cada publicación, cinco centavos palabra, exceptuándose los que deban publicarse en forma de estado, que causarán doble cuota.
Avisos de otra procedencia, diez centavos por palabra, cada publicación, exceptuándose los que deban publicarse en forma de estado, que causarán doble cuota.

PAGOS INVARIABLEMENTE ADELANTADOS.

Acuerdo de inafectabilidad de un predio rústico denominado "El Aguacate" Mpio. de Compostela, Nayarit.

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Poder Ejecutivo Federal.-México, D. F.-Departamento Agrario.

VISTO el expediente de Inafectabilidad Agrícola del predio rústico denominado "EL AGUACATE", ubicado en el Municipio de Compostela, del Estado de Nayarit, propiedad del señor Eduardo Arriola Baz; y

CONSIDERANDO:

Por escrito de fecha 31 de enero 1950, el señor Eduardo Arriola Baz, su carácter de propietario, solicitó la claratoria de inafectabilidad para el dio mencionado, cuya superficie es de 770.00-00 Hs. de agostadero en terr áridos, equivalentes a 96.25-00 Hs.

riego, con las colindancias siguientes: al Norte' predio "Las Mesas; al Sur, terrenos de la Ex-Hacienda de "El Colomo"; al Sureste, predio "El Coatante" y al Noroeste, predios "El Vallejo" y "Piletas". El promovente comprobó a satisfacción sus derechos de propiedad sobre dicho inmueble y remitió los planos respectivos. La Delegación Agraria correspondiente opinó en sentido favorable y el Departamento Agrario en sus verificaciones posteriores ha llegado a establecer que no existe problema agrario relacionado con el predio de que se trata. En el presente caso han quedado satisfechos los requisitos que estatuye el Artículo 294 del Código Agrario en vigor y como el predio aludido tiene una superficie que no excede de los límites que señala el Artículo 104 del mismo Ordenamiento, el suscrito, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, con apoyo en las disposiciones invocadas y en los Artículos 33 el citado Cuerpo de Leyes y 27 de la Constitución Política del País, tiene a bien dictar el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.-Se declara inafectable para los efectos de dotación y ampliación ejidales o de creación de nuevo centro de ación agrícola, la superficie de . . . . 70.00-00 Hs. SETECIENTAS SETENTA HECTAREAS de agostadero en terrenos áridos, equivalentes a 96.25-00 Hs. NOVENTA Y SEIS HECTAREAS, VEINTICINCO AREAS de riego, que ntegran el predio rústico denominado 'EL AGUACATE", con las colindancias anotadas en el Considerando precedente, ubicado en el Municipio de Compostela, del Estado de Nayarit, propiedad del señor Eduardo Arriola Baz, quedando expresamente entendido que si el benificiario posee además o adquiere en propiedad otras superficies que sumadas a la que aquí se considera, pasen del límite que la Ley señala como inafectable, los excedentes que resulten podrán ser destinados a satisfacer necesidades agrarias.

SEGUNDO.-Expídase el Certifiicado respectivo; inscríbase este Acuerdo en el Registro Agrario Nacional y publíquese en el Diario Oficial de de la Federación así como en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nayarit.

DADO en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, D.F., a los quince días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y ocho.

Presidente Constitucional de
Los Estados Unidos Mexicanos.

ADOLFO RUIZ CORTINEZ.-Rúb.

Jefe Del Departamento Agrario.

ING. CASTULO VILLASEÑOR.-Rúb.

Es Copia Fiel de su Original

Sufragio Efectivo; No Reelección

México, D.F. 13 de febrero de 1958.

El Secretario General

RAFAEL CARRANZA H.-Rúbrica.

PODER EJECUTIVO FEDERAL

—o—o—o—

Secretaría de Gobernación

—o—o—

LISTA Oficial de candidatos, legalmente registrados, a Presidente de la República, Senadores y Diputados al Congreso de la Unión, según los datos que existen en la Comisión Federal Electoral, provenientes de los diversos organismos electorales autorizados para dicho registro:

CONTINUA

Sexto Distrito

Cabecera: Tehuacán

Propietarios.--P A N: Paula García Vda. de Hankemán.-PRI: Dr. Joaquín Paredes Román.-PP: Mauro Vélez López.-PN de M: Miguel García Robles.--PARM: Ricardo Gutiérrez Ramírez.

Suplentes.-PAN: Venancio Hernández Galindo.-PRI: Ing. Perfecto de los

Santos Valerio.--PP: Bruno Martínez Martínez.-PNdeM: Alfonso Vélez Mota.-PARM: Vidal Vargas Rosas.

Séptimo Distrito

Cabecera: Ciudad Cerdán

Propietarios.-PAN: Manuel Molina Gallardo.-PRI: Cap. y Lic. Carlos Trujillo Pérez.-PP. Enrique Martínez Flores.-PNdeM: Dr. Arturo Alonso Hidalgo.-PARM: Dr. Jaime Bernal López.

Suplentes.-PAN: José Romero Santander.-PRI: Alfonso Valderrama González.-PP: Arnulfo López Ortiz.-PNdeM: T t e. C o r l. Rosendo Cortés Ramos.---PARM: Gamaliel Valencia Madrazo.

Octavo Distrito

Cabecera: Teziutlán:

Propietarios.-PAN: Leobardo Espinosa Medina.-PRI: José Ricardi Tirado.-PP: Fidel Campos Guzmán.-PNdeM: Corl. Vicente Pérez H.-PARM.-Corl. Vicente Pérez H.

CONTINUARA

EDICTO

o— O—o

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Juzgado de Primera Instancia.-Santiago Ixc, Nayarit.

Doce horas diez Septiembre Próximo, rematárase local éste Juzgado en juicio Mercantil Ejecutivo que sigue OSWALDO EPIFANIO VALDEZ contra ROSA F I G U E R O A, el cincuenta por Ciento Finca Urbana Ubicada Tepic, Nayarit, números Trescientos Diez y Trescientos Catorce Poniente calle Hidalgo.

Postura Legal dos terceras partes de la mitad $ 14,200.00.

Solicítanse Postores.

El Secretario Juzgado 1a. Instancia,
MANUEL VILLEGAS C.-Rúbrica.

Números 17, 18 y 19 3-v-2

EDICTO

—o—

Al margen un sello con el Nacional que dice: Estados Unidos xicanos.---Juzgado Primero de Intancia.--Tepic, Nayarit.

TERCERA ALMONEDA.

Sin sujeción a tipo, día tres Oct próximo a las trece horas, en Juicio cutivo Mercantil sigue Lic. J. D Saucedo, contra FRANCISCO TIRA ROMERO, remataráse Local este J do siguiente predio rústico.-Está ubi Mpio. Tecuala con extensión 50-Hectáreas lindando: al Oriente 500 metros con fracciones E y D del Lote ro 44 del Fraccionamiento de Q Al Poniente, misma medida con Fr nes B y D del Lote número 42.-Al N 100 metros con Ejido de Quimichis Sur con Fracciones C y F del Lote mero 43 cuarenta y tres.

Postura legal $ 16.000.00 dad contado.

Solicítanse Postores.

Tepic, Nayarit, Agosto 16 de 1958.

El Srio. del Juzgado 1o. de 1a. Ins
ARTURO J. DIAZ L.-Rúbrica.

Números 17, 18 y 19 3-

U R G E

La cooperación todos para C trucción de Esc las.

ARCHIVO HISTORICO UNIVERSITARIO

PODER EJECUTIVO
GOBIERNO DEL ESTADO

o—o—o

FRANCISCO GARCIA MONTERO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT, A LOS HABITANTES DEL MISMO HAGO SABER:

Que el H. Congreso Local se ha servido dirigirme para su promulgación el siguiente:

DECRETO NUMERO 4099.

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, representado por su XII Legislatura,

D E C R E T A:

ARTICULO UNICO.-De la Ley de Egresos vigente en el Estado, contenida en Decreto 4041, se amplían las Partidas 11, 12, 38, 55, 61, 62, 104, 148, 164, 167, 168 174, 182, 227, 282, 351, 357, 368, 370, 371, 377, 385, y 414; se crean las 136 Bis, 145 Bis, 146 Bis. 170 Bis, 181 Bis, 187 Bis, 233 Bis 237 Bis y 368 Bis y se derogan las 181, 187 y 359, para quedar en la forma siguiente:

Partidas	Ramos	Asignación
	RAMO PRIMERO.	
	I.-PODER LEGISLATIVO.	
	II.-SECRETARIA.	
11	Compra de mobiliario, adquisición y reparación de máquinas y todos los demás gastos que acuerde la H. Cámara, con	$ 15,000.00 más.
12	Gastos generales e imprevistos, con	, 20,000.00 ,
	RAMO SEGUNDO.	
	I.-PODER EJECUTIVO.	
	III.-SECRETARIA GENERAL.	
38	Correspondencia y papelería, con	, 15,000.00 ,
	V.-PROCURADURIA GRAL. DE JUSTICIA.	
55	Viáticos y pasajes para el C. Procurador y sus Agentes, con	, 600.00 ,
61	Viáticos del C. Jefe de la Policía Judicial y Agentes, con	$ 25,000.00 más.
62	Gastos de traslado y aprehensión de reos, con	, 4,000.00 ,
	XI.-TRANSITO.	
104	Para el pago de rentas de locales de las Delegaciones de Tránsito, con	, 5,000.00 ,
	XV. EDUCACION PUBLICA.	
136 Bis.	-Una Mecanógrafa, a partir del primero de Septiembre, con sueldo mensual de $ 354.34	, 1,417.36 ,
145 Bis.	-Un Ayudante de Jardines de Niños, a partir del 16 de Septiembre, con sueldo mensual de ..... $ 438.12	, 1,533.42 ,
146 Bis	-Una Educadora de Jardines de Niños, a partir del 16 de Septiembre, con sueldo mensual de .. $ 462.95	, 1,620.32 ,
148	Para nivelación de sueldos de una Inspectora de Jardines de Niños, a partir del día 1o. de septiembre, a razón de. .. . $ 108.75 mensuales, con	, 435.00 ,
164	Para substitutos de Maestras grávidas, con	, 5,000.00 ,
167	Para el pago del Instituto Federal de Capacitación del Magisterio, con	, 15,900.00 ,
168	Para la Campaña contra el Analfabetismo, con	, 26,000.00 ,
170 Bis.	-Para cubrir el 10% de aumento a los Maestros del Estado a partir del 1o de abril	, 229,552.65 ,
	XVI INSTITUTO DEL ESTADO.	
	ESC. PREPARATORIA	
174	Para nivelación de sueldos de un Director Escuela Preparatoria, con	, 6,570.48 ,
181 Bis.	-Un Preparador ayudante de Laboratorio, a partir del 1o. de Septiem-	

Partidas	Ramos	Asignación
	bre, con sueldo de ..... $ 330.00 mensuales	$ 1,320.00 más.
	ESCUELA NORMAL	
182	Para nivelación de sueldos de un Director Escuela Normal, con	, 4,002.48 ,
187	Bis.-Un Preparador Ayudante de Laboratorio a partir del 1o. de Septiembre, con sueldo d' $330.00 mensuales	, 1,320.00 ,
	SUBSIDIOS	
227	Para aumento del subsidio de las Secundarias de Jala, San Felipe Aztatlán, Nocturna de Acaponeta, a razón de $ 500.00 cada uno y por cooperación de Señoritas, Presidente Alemán, con $ 400.00 mensuales a partir del 1o. de Septiembre, con	, 7,600.00 ,
	XVII DIRECCION DE EDUCACION FISICA	
233	Bis.-Un Meritorio para el servicio de la Dirección de Educación Física, a partir del 1o de Enero, con $ 266.00 mensuales	, 3,192.00 ,
237	Bis.-Sobresueldo de vida cara y zona insalubre para 15 Profesores y Empleados de la Dirección en servicio urbano a $ 26.40 cada uno, a partir del 1o. de Enero	, 4,752.00 ,
	XVIII TESORERIA GENERAL DEL ESTADO	
282	Gastos del Departamento de Inspección Fiscal, con	, 100,000.00 ,
	XXI TURISMO Y PUBLICIDAD	
351	Servicio d' Publicidad con	, 150,000.00 ,
	XXIII ASISTENCIA Y SALUBRIDAD PUBLICA	
357	Coordinación con el Departamento de Salubridad Pública, con	, 46,238.16 ,
	XXIV GASTOS GENERALES E INVERSIONES	
368	Acción y Servicio Social, con	, 400,000.00 ,
368 Bis	-Obras de beneficio social	$ 150,000.00 más.
370	Mobiliario General, con	, 500,000.00 ,
371	Obras de abastecimiento de agua potable en el Estado, con	, 500,000.00 ,
377	Para compra de combustibles, lubricante y refacciones, con	, 100,000.00 ,
	XXVII RAMOS DIVERSOS	
385	Para Saldos insolutos, con	, 700,000.00 ,
	RAMO TERCERO	
	I PODER JUDICIAL	
	III GASTOS DE JUSTICIA	
414	Para honorarios de los Peritos Prácticos, con	, 4.000.00 ,

TRANSITORIOS:

ARTICULO PRIMERO.-El presente Decreto surtirá sus efectos legales a partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Edo.

ARTICULO SEGUNDO.-Para el efecto la percepción de sueldos o emolumentos correspondientes a dos o más empleos, se aplicará supletoriamente la Ley Orgánica del Presupuesto General de Egresos de la Nación, bajo el prudente arbitrio del Ejecutivo.

DADO en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los treinta días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y ocho.

Diputado Presidente,
Prof. LEOBARDO RAMOS MARTINEZ.-Rú

Dip. Primer Secretario,
Lic. FLAVIO PARTIDA SALAS.-Rúbrica.

Dip. Segundo Secretario,
TEOFILO HERNANDEZ VELAZQUEZ.-R

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la F ción II del Artículo 69 de la Constitución P tica del Estado y para su debida observanci promulgo el presente DECRETO en la Resi cia del Poder Ejecutivo de Nayarit, en Tepic, Capital, a los treinta días del mes de A de mil novecientos cincuenta y ocho.

FRANCISCO GARCIA MONTERO.-Rúb.

El Srio. Gral. de Gobierno,
Lic. FRANCISCO DELGADILLO A.-Rúb

IODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

DIRECTOR, LIC. RUBEN GUZMAN Y GUZMAN.

como Art. Clase el 1º de 1921 | TEPIC, NAY., MIERCOLES 3 DE SEPBRE DE 1958 | TOMO LXXXIV Nº 19

PODER EJECUTIVO

ISION AGRARIA MIXTA

1 de ampliación de Ejidos promovida por vecinos del poblado Los Aguajes, Municipio de Jala, Nayarit.

Al margen un sello con el Escudo acional que dice: Estados Unidos Me- os.-Poder Ejecutivo.—Gobierno del stado.-Comisión Agraria Mixta.

adano.
rnador Constitucional.
Estado, Tepic. Nayt.,
y señor nuestro.

Los que nos suscribimos mayores de , con domicilio en el Poblado de los es, del Municipio de Jala, Nayarit, todo respeto comparecemos y expo- os.

Tenemos algunos años que nos en- on la posesión por mandato del Po- jecutivo, a su merecido cargo, como entregaron una dotación muy redu- , y el número de los habitantes es ente superior, nos hemos visto, en necesidad de que años y años tenemos transladarnos algunas personas, a terrenos a sembrar, por la impe- necesidad de tierras. Por ésta ra- por acuerdo de la Organización le di- os la presente, para suplicarle con nuestra atención y respeto, tenga ad de concedernos tierras en la ampliación de Ejido, señalando co- ables las mismas que hemos ve- nido cultivando, en calidad de arrenda- tarios, y son las siguientes:

El Becerradero, Angostura, Peña de los Cuervo, El Caimanero, Tecomata, el Limón, los Limones, el Charro, el Arroyo de los Sauces, Cerro de las Cuevas. Colindancia del Ejido de los Aguajes.

Los presuntos afectables son los siguientes: Matilde Benitez, Porfirio Pérez, Catarino Gómez, Cristobal Carrillo, Lino Ramos, y otros más.

Para llevar a cabo el presente espediente hemos nombrado el personal que

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

COMISION AGRARIA MIXTA

Solicitud de ampliación de ejidos promovida por vecinos del poblado Los Aguajes, Mpio. de Jala, Nay.

PODER EJECUTIVO FEDERAL

DEPARTAMENTO AGRARIO

Acuerdo de inafectabilidad del predio rústico denominado "Los Pozos" Mpio. de Compostela Nayarit.

SECRETARIA DE GOBERNACION

LISTA Oficial de candidatos, legalmente registrados, a Presidente de la República, Senadores y Diputados al Congreso de la Unión, según los datos que existen en la Comisión Federal Electoral provenientes de los diversos organismos electorales autorizados para dicho registro.

Tomado del Diario Oficial Núm. 48
Tomo CCXXVII

EDICTOS

integra el presente Comité Ejecutivo Agrario, como sigue:

Presidente.-Merced Jacobo.
Suplente.-Agapito Sánchez.

Secretario.-Pedro Garrafa.
Suplente.-Antonio Silva.

Tesorero.-Leonardo Solíz
Suplente.-Guillermo Hernández

Lo que manifestamos a Ud. con todo respeto, suplicandole muy atentamente, tome por recibidas nuestras solicitud, y reconozca el personal que lo integra, y que a la mayor brevedád posible extienda las credenciales respectivas, que acreditan la personalidad de los representantes, para todos los efectos de la tramitación de nuestro expediente.

ATENTAMENTE.

Los Aguajes, Municipio de Jala, Nay., Jala, Nayarit, Abril, 14 de 1958.

c. c. para el C. Pedro Luna Mercado Srio. Gral. de las Ligas de Com. Agrarias Tepic, Nayarit.

Merced Jacobo, Pedro Garrafa, Agapito Sánchez, Antonio Silba, Lorenzo Garrafa, Guillermo Hernández, Juan Garrafa, Leonardo Solis, J. Gpe. Garrafa, Juan Franquez, Amado Sánchez C., Manuel Garrafa, Gaudencio Garrafa, Elias Garrafa, Jesus Jacobo, Severo Aquino, Eleuterio Aquino, Rosalio Solis Hernández, Ramón Moncada, Manuel Franquez, Feliciano Jacobo, Tiodoro Perez, Encarnación Jacobo, Baltazar Hernandez, Hylario Perez, Jose Felix Moncada, Guadalupe Aguino, Hilario Aquino, Miguel Fabian, Sesilio Aquino, Jose Santana, J. Matilde Hernandez, Francisco Aquino, Nicolas Santana, Miguel Aquino, Juan Jacobo Gregorio Garrafa, Pascual Garrafa, Juan Garrafa, Nombre ilegible, Moncada, Consension Sanchez, José Moncada Tomas Vidal, Juan Vidal, Leoncio Pérez, Gregorio Vidal, Marselo Franquez, Baltazar Franquez, Isidoro Jacobo, Fulgencio Fabian, J. Carmen Garraf J. Cruz Garrafa, Lionardo Vidal, Perez, Bacilio Jacobo, Candelario Tomas Moncada, Catarino Vidal, mingo López, Trinidad Hernández, dalupe Aquino, Evodio Pérez, Jorge rrafa.-Rúbricas.

Es Copia Fiel Sacada de su Original Que Certifico.

Tepic, Nay., 19 de Agosto de 1958.

El Pdte. De la Com. Agr. Mixta.

Ing. GUILLERMO SILVA F.-Rúb

PODER EJECUTIVO FEDERAL

DEPARTAMENTO AGRARIO

o—o—o

Acuerdo de inafectabilidad de un predio rústico denominado "Los Pozos" Mpio. Compostela Nayarit.

Al margen un sello con el Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.--Poder Ejecutivo Federal.--Mexico, D. F.-Departamento Agrario.

VISTO el expendiente de inafectabilidad Agrícola del predio rústico denado "LOS POZOS", ubicado en el Municipio de Compostela, del Estado de Nayarit, propiedad del señor Aurelio Gutirrez Ibarra; y

CONSIDERANDO:

Por escrito de fecha de 31 de enero de 1950, el señor Aurelio Gutiérrez Ibarra, en su carácter de propietario, la declaratoria de inafectabilidad para el predio mencionado, cuya superficie es 696.00-00 Hs. de agostadero en terren áridos, equivalentes a 87.00-00 Hs. de go, con las colindancias siguientes: al reste, predio "EL Salitre"; al Sur y predio "Las Mesas" y al Oeste, Cordoncillos. El promovente com a satisfacción sus derechos de pro sobre dicho inmueble y remitió los

respecfivos. La Delegación Agraria correspondiente opinó en sentido favorable y el Departamento Agrario en sus verificaciones posteriores ha llegado a establecer que no existe problema agrario relacionado con el predio de que se trata. En el presente caso han quedado satisfechos los requisitos que estatuye el Artículo 294 del Código Agrario en vigor y como el predio aludido tiene una superficie que no excede de los límites que señala el Artículo 104 del mismo Ordenamiento, el suscrito, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, con apoyo en las disposiciones invocadas y en los Artículos 33 del citado cuerpo de Leyes y 27 de la constitución Política del país, tiene a bien dictar el siguiente

A C U E R D O :

PRIMERO.-Se declara inafectable para los efectos de dotación y ampliación ejidales o de creación de nuevo centro de población agricola, la superficie de . . . . 696.00-00 Hs. SEISCIENTAS NOVENTA Y SEIS HECTAREAS de agostadero en terrenos áridos, equivalentes a 87.00-00 Hs. OCHENTA Y SIETE HECTAREAS de riego, que integran el predio rústico denominado "LOS POZOS", con las colindancias anotadas en el Considerando precedente, ubicado en el Municipio de Compostela, del Estado de Nayarit, propiedad del señor Aurelio Gutiérrez Ibarra, quedando expresamente entendido que si el beneficario posee ademas o adquiere en propiedad otras superficies que sumadas a la que aqui se considera, pasen del límite que la Ley señala como inafectable, los excedentes que resulten podrán ser destinados a satisfacer necesidades agrarias,

SEGUNDO.-Expídase el Certificado respectivo; inscríbase este Acuerdo en el Registro Agrario Nacional y publíquese en el Diario Oficial de la Federación asi como en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nayarit.

DADO en el Palacio del Poder Ejetivo de la Unión, en México, D. F., a los quince días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y ocho.

Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.

ADOLFO RUIZ CORTINES.-Rub.

Jefe del Departamento Agrario.

Ing. CASTULO VILLASEÑOR Rnb.

Es Copia Fiel de su Original

Sufragio Efectivo; No Reelección

México, D.F. 17 de febrero de 1958.

El Secretario General

RAFAEL CARRANZA H.-Rúbrica.

PODER EJECUTIVO FEDERAL

Secretaría de Gobernación

LISTA Oficial de candidatos, legalmente registrados, a Presidente de la República, Senadores y Diputados al Congreso de la Unión, según los datos que existen en la Comisión Federal Electoral, provenientes de los diversos organismos electorales autorizados para dicho registro.

CONTINUA

Suplentes.-PAN: Matilde Macotela.-PRI: Carlos Viveros Castillo.-PP: Florencio Vega Aburto.-PNdeM: Rafael Sánchez Bretón.-PARM: Rafael Sánchez Bretón.

Noveno Distrito

Cabecera: Chignahuapan

Propietarios.-PAN: Antonio Cortés Serrano.-PRI: Amando Cortéz Bonilla.-PNdeM: Isidro Herrera Herrera.

Suplentes,-PAN: Tomás Hernández Tello.-PRI: José de la Llave Arroyo.-PN deM:Enrique Escobedo Juárez.

Décimo Distrito

Cabecera Huauchinango

Propietarios.-PAN: Gilberto Quiroga Vásquez PRI: Esperanza Téllez Oropeza.

Suplentes.-PAN: Bernardo Mejorada Barrios.-PRI: Ing. Alfonso Sosa Domínguez.

QUERETARO

SENADORES

Propietarios.-PAN: Javier Fernández de Ceballos y Martínez, Ing. Luis Alvarez Urquiza.-PRI:Lic. Rafael Altamirano Herrera, Domingo Olvera Gámez.

Suplentes.--PAN: Ignacio Olvera Frías, Carlos Martínez y Gonzáles de Cosío.-PRI: Lic. Avertano Mondragón Ochoa, Lic. Realino Frías Rodríguez.

DIPUTADOS

Primer distrito

Cabecera Querétaro

Propietarios.-PAN: José Ugalde Rodríguez.-PRI: Luis Escobar Santelices.

CONTINUARA

EDICTO

o— o—o

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Juzgado de Primera Instancia.-Santiago Ixc, Nayarit.

Doce horas diez Septiembre Próximo, rematárase local éste Juzgado en juicio Mercantil Ejecutivo que sigue OSWALDO EPIFANIO VALDEZ contra ROSA FIGUEROA, el cincuenta por Ciento Finca Urbana Ubicada Tepic, Nayarit, números Trescientos Diez y Trescientos Catorce Poniente calle Hidalgo.

Postura Legal dos terceras partes de la mitad $ 14,200.00.

Solicítanse Postores.

El Secretario Juzgado 1a. Instancia,

MANUEL VILLEGAS C.-Rúbrica.

Números 17, 18 y 19 3-v-3

EDICTO

—o—

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.---Juzgado Primero de Primera Intancia.—Tepic, Nayarit.

TERCERA ALMONEDA.

Sin sujeción a tipo, día tres Octubre próximo a las trece horas, en Juicio Ejecutivo Mercantil sigue Lic. J. Daniel Saucedo, contra FRANCISCO TIRADO ROMERO, remataráse Local este Juzgado siguiente predio rústico.-Está ubicado Mpio. Tecuala con extensión 50-00-00 Hectáreas lindando: al Oriente 500 me tros con fracciones E y D del Lote núme ro 44 del Fraccionamiento de Quimichis Al Poniente, misma medida con Fracciones B y D del Lote número 42.-Al Norte 100 metros con Ejido de Quimichis y al Sur con Fracciones C y F del Lote número 43 cuarenta y tres.

Postura legal $ 16.000.00 dados de contado.

Solicítanse Postores.

Tepic, Nayarit, Agosto 16 de 1958.

El Srio. del Juzgado 1o. de 1a. Instancia,

ARTURO J. DIAZ L.-Rúbrica.

Números 17, 18 y 19 3-v-3

URGE

La cooperación de todos para Construcción de Escuelas.

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

DIRECTOR, LIC. RUBEN GUZMAN Y GUZMAN.

como Art. Clase el 1º Diciembre de 1921

TEPIC, NAY., SABADO 6 DE SEPBRE. DE 1958 | TOMO LXXXIV Nº 20

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Exención de impuestos concecida a la Fraccionadora y Constructora de Tepic, S. A.

PODER EJECUTIVO FEDERAL

DEPARTAMENTO AGRARIO

Acuerdo de inafectabilidad del predio rústico denominado "El Salitre" Mpio. de Compostela Nayarit.

SECRETARIA DE GOBERNACION

LISTA Oficial de candidatos, legalmente registrados, a Presidente de la República, Senadores y Diputados al Congreso de la Unión, según los datos que existen en la Comisión Federal Electoral provenientes de los diversos organismos electorales autorizados para dicho registro.

Tomado del Diario Oficial Núm. 48 Tomo COXXVII

CONVOCATORIA

PODER EJECUTIVO
GOBIERNO DEL ESTADO

ención de impuestos concedida a la Fraccionadora y Constructora de Tepic, S. A.

Tepic, Nayarit, a treinta de mayo de mil novecientos cincuenta y ocho.

VISTA para resolver la solicitud presentada r el señor Licenciado Enrique Camarena Gómez, en representación de la Sociedad Fraccionadora y Constructora de Tepic, S. A., y

RESULTANDO:

1o. Con fecha seis de noviembre del año próximo pasado, el señor Licenciado Enrique Camarena Gómez en representación legal de Fraccionadora y Constructora de Tepic, S. A., elevó solicitud ante este Gobierno para el efecto de que se declarara la exención total de impuestos prediales y sobre construcciones, así como por concepto de giro industrial, por el término de veinte años a la Sociedad expresada.

2o.-El promovente indicó en su petición que existiendo en el Estado una Ley de Fomento Industrial, conviene a los intereses que representa, acogerse a los beneficios de dicha Ley en virtud de que la referida Sociedad Fraccionadora y Constructora de Tepic, S. A. con capital social de .. $ 3'250,000.00 Tres Millones Doscientos Cincuenta Mil Pesos, lo invertirá íntegramente en la compra y venta de terrenos urbanos para su fraccionamiento y urbanización construcción de toda clase de inmuebles y en la celebración de toda clase de contratos relacionados con los fines especificados.

3o.-El mismo promovente fundó su solicitud en lo que disponen los artículos 1o. Fracción VI, 2, 3, 4, 5, y 6 de la Ley de Fomento Industrial, precisando con posterioridad, en escrito dirigido al Departamento de Obras Públicas de este propio Gobierno, la extensión superficial de dos fracciones de terrenos ubicados al Sur de esta Ciudad, que debidamente urbanizados constituirán el Fraccionamiento que se denominará "Loma de la Cruz".

CONSIDERANDO:

I.-Que la personalidad del señor Licenciado Enrique Camarena Gómez, como representante de la Sociedad Fraccionadora y Constructora de Tepic, S. A., ha sido acreditada en forma legal.

II.-Que el artículo primero de la Ley de Fomento Industrial contenida en Decreto número 3,514 de la Legislatura del Estado, en sus fracciones primera parte final y sexta, declara de utilidad social el establecimiento de nuevas industrias que se dediquen a la prestación de servicios que demanden las necesidades públicas y todas aquellas actividades que en concepto del Ejecu-

tivo signifiquen un impulso para el desarollo industrial y económico del Estado.

III.—Que el artículo primero fracción novena de la Ley de Mejoramiento Urbano contenida en Decreto 3,145 del Congreso Local, declara obras de utilidad pública la fundación y fomento de Colonias Urbanas, así como el fraccionamiento de predios para la construcción de habitaciones.

IV.-Que proponiéndose la Sociedad Fraccionadora y Constructora de Tepic, S. A., urbanizar poco más de nueve hectáreas que constituyen dos fracciones de terrenos ubicados al Sur de esta Ciudad y construir fincas en dicho fraccionamiento, resulta evidente que tal empresa reportará utilidad social y económica a esta Capital, porque la construcción de inmuebles que menciona el peticionario, exigirá mano de obra y material en beneficio directo del elemento trabajador y de los establecimientos que se dedican en esta Ciudad a la venta de materiales para construcción.

V.-Que el artículo segundo de la Ley de Fomento Industrial antes citada, en sus fracciones a), b) y c), previene que las empresas industriales podrán obtener a juicio del Ejecutivo, exención total o parcial hasta por veinte años, de impuestos prediales respecto de los nuevos edificios que construyan, de impuestos que graven los giros industriales y de impuestos y derechos derivados de la constitucción de Sociedades o ampliación de sus capitales.

VI.-Que por otra parte, la Sociedad Constructora en los términos de las pláticas sostenida con el Ejecutivo del Estado y en su solicitud de permiso para urbanizar el Fraccionamiento del terreno de que se trata, de fecha 27 de abril último, se obliga a donar al Ayuntamiento de este Municipio superficies de terrenos en los que la misma construirá un Mercado, tanques de abastecimiento de agua potable, Jardines y efectuará además, una reparación general a la Escuela Cuauhtémoc, ubicada en predio que colinda con el referido fraccionamiento.

VII.-Que en virtud de todo lo expuesto, este Ejecutivo estima procedente la petición de Fraccionadora y Constructora de Tepic, S. A., para el efecto de que le sea concedida exención de impuestos prediales por el término de diez años, respecto del fraccionamiento de terrenos urbanos que menciona el solicitante y de las fincas que en el mismo se construyeren, procediendo igualmente se declare a la misma Sociedad, exenta del pago de impuestos por concepto de giro industrial durante diez años y del pago de impuestos derivados de su legal constitución y pliación de su capital social en igual término.

Tomando en cuenta los anteriores razonamientos y fundamentos legales invocados, es de resolver y se resuelve:

PRIMERO.-Es procedente la petición formulada por el señor Licenciado ¡Enrique Camarena Gómez, en representación de la Sociedad Fraccionadora y Constructora de Tepic, S. A.

SEGUNDO.-En consecuencia, es de conce, derse y se concede a la referida Sociedad Fraccionadora y Constructora de Tepic, S. A., exención de impuestos prediales por el término de diez años, a partir de esta fecha, respecto del Fraccionamiento de terrenos que menciona el solicitante y que lo constituyen los lotes ubicados al Sur de esta Ciudad, que se identifican como sigue:

A).-Al Norte en línea de 175.00 metros con calle sin nombre, al Noroeste en 299 00 metros con carretera Tepic-Compostela; al Oeste en línea quebrada de 188 00 metros con terrenos de la Ciudad Militar; al Sur y Suroeste en línea quebrada de 391.50 metros con terreno de propiedad Municipal; al Sur y Sureste línea quebrada de 195.00 metros con propiedad particular, teniendo una superficie de 74,923 metros cuadrados.

B).-Al Norte 8.50 metros con calle sin nombre; al Noroeste en línea quebrada de 173.00 metros con calle sin nombre, al Sur en línea quebrada de 10.05 metros con propiedad particular, al Suroeste en línea recta y Oeste en línea curva con carretera Tepic-Compostela, teniendo una superficie de 16,500 metros cuadrados.

TERCERO:--Se concede exención de impuestos por diez años a las fincas que se construyeren en el Fraccionamiento aludido, a partir de la fecha.

CUARTO:-Queda exenta la Sociedad Fraccionadora y Constructora de Tepic, S. A., del pago de impuestos por concepto de giro industrial y comercial, por el término de diez años que se contarán desde la fecha en que su Escritura Constitutiva haya quedado inscrita en el Registro Público de Comercio de esta Capital.

QUINTO:-La exención de impuestos se ce extensiva en favor de la Sociedad Fracci dora y Constructora de Tepic, S. A., por lo respecta a los que causen la inscripción de Escritura constitutiva en el Registro Público Comercio y las relativas a ampliación de su

pital social, que se hicieren durante diez años desde la fecha de su inscripción constitutiva.

SEXTO:-Expídase a la Sociedad Fraccionadora y Constructora de Tepic, S. A., el Certificado correspondiente y háganse las publicaciones de Ley.

Notifíquese

Así lo resolvió el Ciudadano Francisco García Montero, Gobernador Constitucional del Estado ante el Secretario General de Gobierno, Licenciado Francisco Delgadillo Arreola, que autoriza y da fé.

FRANCISCO GARCIA MONTERO.-Rúb.

El Srio. Gral. de Gobierno,

Lic. FRANCISCO DELGADILLO A.-Rúb.

PODER EJECUTIVO FEDERAL

DEPARTAMENTO AGRARIO

O—o—O

Acuerdo de inafectabilidad de un predio rústico denominado "El Salitre" Mpio. de Compostela Nayarit.

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Poder Ejecutivo Federal.-México, D. F.-Departamento Agrario.

VISTO el expediente de Inafectabilidad Agrícola del predio rústico denominado "EL SALITRE", ubicado en el Municipio de Compostela, del Estado de Nayarit, propiedad del señor Luis Villarreal, y

CONSIDERANDO:

Por escrito de fecha 31 de enero de 1950, el señor Luis Villarreal, en su carácter de propietario, solicitó la declaratoria de inafectabilidad para el predio mencionado, cuya superficie es de 784. 80-00 Hs. de agostadero en terrenos áridos, equivalentes a 98.10-00 Hs. de riego, con las colindancias siguientes: al Noreste predios "El Diablo" "y Las Dagas"; al Suroeste, predios "La Colmena", "Los Pozos" al Este, predio "San Miguel" y al Oeste predio "Cineguillas", en parte arroyo de or medio. el promovente comprobó a satisfacción sus derechos de propiedad sobre dicho inmueble y remitió los planos respectibos. La Delegación Agraria correspondiente opinó en sentido faborable y el Departamento Agrario en sus verificaciones posteriores a llegado establecer que no existe problema Agrario relacionado con el predio de que se trata. En el presente caso han quedado satisfechos los requisios que estatuye el Artículo 294 del Código Agrario en vigor y como el predio aludido tiene una superficie que no excede de los límites que señala el Artículo 104 del mismo Ordenamiento, el suscrito, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, con apoyo en las disposiciones invocadas y en los Artículos 33 del citado cuerpo de Leyes y 27 de la Constitución Politica del País tiene a bien dictar el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Se declara inafectable para los efectos de dotación y ampliación ejidales o de creación de nuevo centro de población agrícola, la superficie de 784.80-00 Hs. SETECIENTAS OCHENTA Y CUATRO HECTAREAS, OCHENTA AREAS de agostadero en terrenos áridos, equivalentes a 98. 10-00 Hs, NOVENTA Y OCHO HECTAREAS, DIEZ AREAS de riego, que integran el predio rústico denominado "EL SALITRE", con las colindancias anotadas en el Considerando precedente, ubicado en el Municipio de Compostela, del Estado de Nayarit, propiedad del Sr. Luis Villarreal, quedando expresamente entendido que si el beneficiario posee ademas o adquiere en propiedad otras superficies que sumadas a la que aqui se considera, pasen del límite que la Ley señala como inafectable, los excedentes que resulten podrán ser destinados a satisfacer necesidades agrarias.

SEGUNDO.-Expídase el Certificado respectivo; inscríbase este Acuerdo en el Registro Agrario Nacional y publíquese en el Diario Oficial de la Federación así como en el periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nayarit

DADO en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, D.F. a los

quince días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y ocho.

Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos,

ADOLFO RUIZ CORTINES.-Rúbrica.

Jefe del Departamento Agrario,

Ing. CASTULO VILLASEÑOR.-Rúb.

Es Copia Fiel de su Original

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D. F. 13, de febrero de 1958.

El Secretario General,

RAFAEL CARRANZA H.-Rúbrica.

PODER EJECUTIVO FEDERAL

o—O—o

Secretaría de Gobernación

—o—o—

LISTA Oficial de candidatos, legalmente registrados, a Presidente de la República, Senadores y Diputados al Congreso de la Unión, según los datos que existen en la Comisión Federal Electoral, provenientes de los diversos organismos electorales autorizados para dicho registro.

CONTINUA

Suplentes.-PAN: Adela Rosas Rueda.-PRI: Dr. Rafael Ayala Echavarri.

Segundo Distrito

Cabecera: San Juan del Río

Propietarios.-PAN: Dr. Enrique Rojas Lopéz.-PRI: Palemón Ledesma Ledesma.-PNdeM: Alfonso Ugalde Ríos.-PARM: José de Jesús Mata Muñoz.

Suplentes PAN: Jorge Herbet Pérez.-PRI: Prof. Abraham González Carbajal.--PNdeM: Luis Corbella Ruiz.--PARM: Luis Corbella Ruiz

SAN LUIS POTOSI

SENADORES

Propietarios.-PAN: David Lomelí Saldívar, Dr. Eduardo Monroy Waren.-PRI: Lic. Juan Enrique Azuara García, Pablo Aldrete Cuéllar.-P A R M: Pedro Perla Medellín Gral. de Brig. Juan Barragán Rodríguez.

CONTINUARA

OLEAGINOSAS ACEITES Y DERIVADOS S. COMPOSTELA, NAYARIT.

CONVOCATORIA.

Por acuerdo del H. Consejo de Administración se convoca a los señores Accionistas de esta Sociedad a la Asamb GENERAL ORDINARIA que ten verficativo en el local que ocupan las oficinas generales de la Cia. el día 19 del sente mes a las 16 horas de acuerdo el siguiente:

ORDEN DEL DIA.

1.-Declaración de estar legalmente in lada la Asamblea, de acuerdo con e cómputo de asistencia que hagan lo escrutadores designados.

2.-Informe del H. Consejo de Ad ción relativo a la gestión trativa durante el Ejercicio que mina.

3.-Lectura del Balance General y E de Pérdidas y Ganancias.

4.-Dictamen del Sr. Comisario.

5.-Discusión y aprobación en su caso, d Balance.

6.-Elección de los nuevos consejeros Comisarios que deberán fungir d rante el próximo ejercicio.

7.-Lectura y aprobación en su caso d acta de asamblea.

Compostela, Nay., 2 de Spbre. de 1

El Comisario.

JESUS FLORES NAVARRO.

ERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

DIRECTOR, LIC. RUBEN GUZMAN Y GUZMAN.

Rgdo. como Art. da. Clase el 1º Dicbre. de 1921 | TEPIC, NAY., MIERCOLES 10 DE SEPBRE. DE 1958 | TOMO LXXXIV Nº 21

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

MANDAMIENTO del Ejecutivo del Estado, concediendo segunda ampliación de ejidos al pobladode deCofradía de Cuyutlán, municipio de Rosamorada Nayarit.

PODER EJECUTIVO FEDERAL

SECRETARIA DE GOBERNACION

LISTA Oficial de candidatos, legalmente registrados, a Presidente de la República, Senadores y Diputados al Congreso de la Unión, según los datos que existen en la Comisión Federal Electoral provenientes de los diversos organismos electorales autorizados para dicho registro.

Tomado del Diario Oficial Núm. 48

Tomo CCXXVII

PODER EJECUTIVO

SRIA. GRAL. DE GOBIERNO

andamiento del Ejecutivo del Estado, concediendo 2a. ampliación de ejidos al poblado de Cofradía de Cuyutlán, Mpio. de Rosamorada, Nayarit.

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Poder Ejecutivo.-Estado de Nayarit.-Secretaría General de Gobierno.

VISTO en revisión el expediente de Segunda ampliación de ejidos, solicitada por los vecinos del poblado de COFRADIA DE CUYUTLAN, del Municipio de Rosamorada, de esta Entidad Federativa y

RESULTANDO PRIMERO.--Que por escrito de fecha 29 de enero de 1945, un grupo de vecinos del poblado de que se trata concurrieron ante este Gobno., solicitando una segunda ampliación de ejidos, con el objeto de poder satisfacer las necesidades de los campesinos que caresen de tierras

RESULTANDO SEGUNDO.-Que la referida solicitud fué turnada a la Comisión Agraria Mixta la cual inició el expediente respectivo con el número 580, el día 12 de febrero de 1945, habiéndose hecho la publicación en el Periódico Oficial, Organo de este Gobierno No. 5 del Tomo LVII de fecha 21 de febrero de 1945.

RESULTANDO TERCERO.--Que este Gobierno hizo la designación de los miembros integrantes del Comité Ejecutivo Agrario el día 14 de febrero de 1945, en los términos que establecen los artículos 12 y 16 del Código Agrario en vigor.

RESULTANDO CUARTO.-Que de conformidad con lo dispuesto por la fracción I del artículo 232 del Código Agrario en vigor, la Comisión Agraria Mixta, mandó practicar el censo agrario y pecuario, habiéndose llevado a cabo dicha diligencia durante los días 12 al 14 de agosto de 1949, la junta censal quedó integrada por el Representante de la Comisión Agraria Mixta, C. Ruperto Tejeida Negrete y el Representante de los campesinos del poblado Gestor, C. Petronilo González G, no habiendo concurrido Representante alguno de los propietarios presuntos afectables, no obstante que oportunamente fueron notificados. El padrón correspondiente arrojó los siguientes resultados: 373 habitantes; 50 capaci-

CONDICIONES

Este Periódico se publica los Miércoles [illegible] de cada semana.

Las oficinas del «Periódico Oficial» se encuentran en el Depto. de Turismo y Publicidad del Estado, Avenida México #1.-Norte.

Se reciben subscripciones y se venden números sueltos en la Dirección de este Periódico.

El cobro por números sueltos, subscripciones o publicaciones, debe sujetarse a la siguiente

TARIFA

Subscripción trimestral en Tepic	$ 5.00
Subscripción trimestral foránea	6.00
Subscripción trimestral para el extranjero	7.00
Número atrasado para el extranjero	0.50
Número del día, cada ejemplar	0.30
Número atrasado, cada ejemplar	0.50

Por tres publicaciones que por ministerio de ley tienen que efectuar los demandantes o concesionarios de minas en el Edo. $ 10.00

Avisos de Ayuntamientos, Tesorerías Municipales y Recaudaciones de Rentas, por cada publicación, una palabra. 0.05

Avisos judiciales, por cada publicación, cinco centavos palabra, exceptuándose los que deban publicarse en forma de estado, que cansarán doble cuota.

Avisos de otra procedencia, diez centavos por palabra, cada publicación, exceptuándose los que deban publicarse en forma de estado, que cansarán doble cuota.

PAGOS INVARIABLEMENTE ADELANTADOS.

tados, segun la junta entre jefes de hogar y mayores de 16 años; 480 cabezas de ganado mayor; 240 cabezas de ganado menor y 777 aves de corral.

RESULTANDO QUINTO.-Durante la tramitación del expediente compareció por escrito de fecha 27 de septiembre de 1956 el señor Amado Garay, manifestando que se había enterado de la solicitud para ampliación de ejidos presentada por un grupo de vecinos de COFRADIA DE CUYUTLAN; que él es dueño de un lote de terreno que tiene una superficie de 304-98-24 Hs, ubicado en la Jurisdicción del Municipio de Rosamorada, Nay. del cual adjunta copia del plano correspondiente; que este lote lo adquirió de la Secretaría de Agricultura y Ganadería y que tiene plano, contrato, etc. y que lo único que le falta es que la expresada Dependencia le extienda el título correspondiente; que suplica se tome en consideración su escrito, al hacer el estudio de la ampliación de que se trata, igualmente compareció por escrito de fecha 15 de febrero de 1947, dirigido al C. Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, el C. Esteban Flores, manifestando que han sido afectados los terrenos de su propiedad para crear el ejido de COFRADIA DE CUYUTLAN, del Municipio de Rosamorada, de esta Entidad Federativa y suplica se le indique cuales son los terrenos que se le respetan a él y a su hermano como pequeña propiedad.

RESULTANDO SEXTO.-Para la práctica de los trabajos técnicos e informativos, por oficio No. 2075 de fecha 5 de agosto de 1945, se comisionó al Ing. J. Segundino Alarcón Avila, habiendo rendido el citado profesionista su informe con fecha 6 del mismo mes y año y en el cual substancialmente dice: "Que el poblado de COFRADIA DE CUYUTLAN, se encuentra rodeado de los ejidos de Los Arrayanes, Ruiz, Las Pilas, Minillas y Santa Fé, por lo que no fué posible hacer el levantamiento topográfico en el radio legal de afectación de 7 kilómetros como lo ordena el Código Agrario Vigente en su artículo 57, pero que entre los terrenos ejidales de los poblados de Arrayanes y Cofradía de Cuyutlán, existe una superficie de 230-00 Hs. de terrenos nacionales; por lo que ésa fué la única superficie que pudo planificar.

RESULTANDO SEPTIMO.---Por resolución presidencial de fecha 16 de junio de 1933, la cual fué publicada en el Diario Oficial de la Federación con fecha 28 del mismo mes y año, se dotó al poblado de COFRADIA DE CUYUTLAN, del Municipio de Rosamorada, Estado de Nayarit, con una superficie de 354-33-60 Hs. que se tomaron en la siguiente forma: De los terrenos propiedad de Darío Flores denominados Cofradía de Cuyutlán, 254-00 Hs. y de la Hacienda de Chilapa y Buena Vista, 73-33-60 Hs. la resolución presidencial se ejecutó el 19 de diciembre de 1935.

En esta dotación se tomaron en consideración 36 capacitados.

Por resolución presidencial de fecha

31 de diciembre de 1941, la cual fué publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 20 de marzo de 1942, se concedió al poblado de que se trata primera ampliación de ejidos con una superficie de 970-00 Hs. de agostadero con un 25% de terrenos laborables, para que de las 240-00 Hs. susceptibles de cultivo que resulten, se formaran 29 unidades normales de dotación para otros tantos capacitados; se afectó la finca denominada Cofradía de Cuyutlán, el Carrizal, con una superficie de 769-00 Hs. y la de Chilapa y Buena Vista, con una superficie de 201-00 Hs. la resolución presidencial se ejecutó el 4 de agosto de 1944.

Esta ampliación fué para 29 capacitados, habiéndose formado 30 unidades de dotación, con la parcela escolar.

RESULTANDO OCTAVO.-Al hacer el estudio correspondiente no se encontraron fincas afectables dentro del radio legal de 7 kilómetros, sino unicamente los terrenos que planificó el comisionado, los cuales en realidad tienen una superficie de 204-00 Hs. de agostadero; por otra parte se tienen datos y antecedentes, así como planos en los que se localiza junto a la superficie que se acaba de mencionar, otra de 62-00 Hs. de terrenos de la misma calidad ya mencionada; con esas dos superficies se tienen un total de 266-00 Hs. consideradas como terrenos nacionales.

RESULTANDO NOVENO.-Los ejidos definitivos dentro del radio legal que se estudia son: en el Municiplo de Rosamorada, Los Arrayanes, Las Minitas, Las Pilas, Paso Real del Bejuco y Santa Fé y Ruiz del Municipio de su mismo nombre; dentro del mismo radio se encuentran los terrenos comunales de San Diego Naranjo, San Juan Bautista, Mojocuautla y San Juan Corápan todos del Municipio de Rosamorada.

RESULTANDO DECIMO.-Con los elementos anteriores la Comisión Agraria Mixta emitió su dictámen el día 4 de octubre del presente año, habiendo considerado procedente la segunda ampliación de ejidos solicitada por los vecinos del poblado COFRADIA DE CUYUTLAN, del Munidipio de Rosamorada, de este Estado, proponiendo 266-00 Hs. de terrenos de agostadero de mala calidad, para la ampliación de este poblado, tomadas de los terrenos Nacionales, cuya superficie se dedicará para usos de colectividad, a fin de que en los mismos puedan agostar los animales propiedad de los ejidatarios del poblado de que se trata.

Que habiéndose satisfecho los requisitos señalados por los artículos 217, 220, 230, 234, 237 y demas relativos del Código Agrario en vigor, y

CONSIDERANDO PRIMERO.---Que la solicitud de segunda ampliación de ejidos elevada por los vecinos del poblado COFRADIA DE CUYUTLAN, del Municipio de Rosamorada, de este Estado, se formuló de acuerdo con las disposiciones contenidas en el Código Agrario Vigente, por lo que debe ser resuelto de acuerdo con dicho ordenamiento.

CONSIDERANDO SEGUNDO.---Que la capacidad del núcleo de que se trata, para obtener la ampliación de ejidos, quedó demostrada al comprobarse que en el mismo existen 50 individuos que llenan los requisitos señalados por el artículo 54 del Código Agrario Vigente,

CONSIDERANDO TERCERO.---Que en el radio legal de afectación no se encontraron mas fincas afectables, de los terrenos nacionales de que ya se ha hablado los que se conceden al poblado gestor como segunda ampliación de ejidos.

CONSIDERANDO CUARTO.- -Se tomaron en consideración los escritos presentados por los señores Amado Garay y Estéban Flores; respecto al primero se respeta el predio que como pequeña propiedad adquirió de la Secretaría de Agricultura y Ganadería y respecto al segundo igualmente se respetan los terrenos que se

le han dejado, como pequeña propiedad inafectatle.

Por lo expuesto y de acuerdo con lo ordenado por el artículo 238 y demás relativos del Código Agrario en vigor, el suscrito Gobernador Constitucional del Estado de Nayarit resuelve:

PRIMERO.-Es procedente la segunda ampliación de ejidos promovida por los vecinos de COFRADIA DE CUYUTLAN, del Municipio de Rosamorada, de este Estado.

SEGUNDO.-Se aprobó en todas sus partes el dictámen remitido el día 4 de octubre del año en curso por la Comisión Agraria Mixta.

TERCERO.-Se dota a los vecinos del poblado de COFRADIA DE CUYUTLAN, por concepto de segunda ampliación, con una superficie total de 266-00 Hs. de terrenos de agostadero de mala calidad, los cuales se dedicarán para uso de la colectividad a fin de que en los mismos puedan agostar los animales propiedad de los ejidatarios del poblado de que se trata, en el concepto de que se dejan a salvo los derechos de los 50 capacitados para los cuales no se les pudo dotar de tierras de labor o laborables, por no haber éstas dentro del radio legal de 7 kilómetros.

CUARTO.--Remítase el presente mandamiento a la Comición Agraria Mixta para su ejecusión, juntamente con el expediente respectivo y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 247 del Código Agrario en vigor, gírense los avisos correspondientes y remítase este mandamiento al Periódico Oficial para su publicación.

DADO en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, a los seis días del mes de octubre del año de mil novecientos cincuenta y seis.

C. Gobernador Constl. del Estado

JOSE LIMON GUZMAN.-Rúb.

El Srio. Gral. de Gobierno

Lic. MIGUEL DURAN PEREZ.-Rúb.

PODER EJECUTIV FEDERAL

Secretaría de Goberna

LISTA Oficial de candidatos, legalmente registrados, a Presidente de la República, Senadores y Diputados al Congreso de la Unión, según los datos que existen en la Comisión Federal Electoral, provenientes de los diversos organismos electorales autorizados para dicho registro.

CONTINUA

Suplentes.-PAN: Belén Waldo González Vda. de Silva, Ernesto Méndez Arrona.-PRI: Lic. Agustín Olivo Monsivais, Prof. Jacinto Maldonado Villaverde.-PARM: Rafael Irizar Ruiz. Dr. Manuel Izaguirre Bustamante.

DIPUTADOS

Primer Distrito

Cabecera: San Luis Potosí

Propietarios.-PAN: Lic. Juan Pedro Sánchez.-PRI: Francisco Martínez de la Vega.-PARM: Dionisio Zavala Armendares.

Suplentes.-PAN: César Araujo Narváez.-PRI: Lic. Pedro Pablo González.-Noyola.-PARM: Rosendo Loreco Báez.

Segudo Distrito

Cabecera: Matehuala

Propietarios.-PAN: Martín Carmona García.-PRI: Ing. Manuel Moreno Torres.

Suplentes.--PAN: Eduardo V Hernández.--PRI: José Rodríguez varez.

Tercer Distrito

Cabecera Río Verde

Propietarios.--PAN: Pánfilo Cruz.-PRI: Juan Díaz Macías.-P Prof. Alberto Guerrero Amaya

CONTINUARA

ERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

DIRECTOR, LIC. RUBEN GUZMAN Y GUZMAN.

gdo. como Art. 1a. Clase el 1º de Dic de 1921

TEPIC, NAY., SABADO 13 DE SEPBRE. DE 1958 | TOMO LXXXIV Nº 22

PODER EJECUTIVO
COMISION AGRARIA MIXTA

licitud de segunda ampliación de ejidos elevada por vecinos del poblado de Mesa de Picachos, Municipio de Tepic, Nay.

Al margen un sello con el Escudo acional que dice: Estados Unidos Mecanos.-Poder Ejecutivo.--Gobierno del stado.-Comisión Agraria Mixta.

RANCISCO GARCIA MONTERO
OBERNADOR CONSTITUCIONAL
EL ESTADO, TEPIC, NAYARIT·

Los suscritos vecinos del Poblado de eza de Picachos, de esta Municipalidad Estado ante usted con todo respeto nparecemos exponiendo:

Que venimos por medio de la presena solicitar Segunda ampliación de Ejis por carecer de las tierras suficienres ·a satisfacer las necesidades del podo.

Que de acuerdo con el Artículo 50 Código Agrario en vigor y habiendo s de 30 campesinos que no se pueden modar en las tierras de que actualmenlisponen en este Ejido, venimos a soar la Ampliación Segunda y para ello citamos como tierras efectables los edentes de la Casa Aguirre y q' segun rmes se hace aparecer como propietael señor Joaquin Fernández Suárez sin comprobar la veracidad de ésta eración, queremos que usted señor Gobernador que sea caracterizado, por su espiritu Revolucionario y benefactor de las clases humildes esperamos dé cabida a la presente solicitud.

Pues tambien debemos informarle que este señor Fernández Suárez es posedor de grandes extensiones de tierra no sólo en éste poblado sino en otras regiones por lo que consideramos que está fuera de las Leyes Agrarias en vigor por lo cual al hacer la solicitud esperamos sea de acuerdo con las Leyes que nos rigen.

Pedimos igualmente que ésta solicitud sea Publicada en el Diario Oficial del

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

COMISION AGRARIA MIXTA

SOLICITUD de segunda ampliación de ejidos elepor vecinos del poblado de Mesa de Picachos, municipio de Tepic, Nayarit.

PODER EJECUTIVO FEDERAL

DEPARTAMENTO AGRARIO

ACUERDO de inafectabilidad Agrícola del predio rústico denominado "EL GUACO o LAS JUNTAS". Mpio. de Compostela, Nayarit.

SECRETARIA DE GOBERNACION

LISTA Oficial de candidatos, legalmente registrados, a Presidente de la República, Senadores y Diputados al Congreso de la Unión, según los datos que existen en la Comisión Federal Electoral provenientes de los diversos organismos electorales autorizados para dicho registro.

Tomado del Diario Oficial Núm. 48

Tomo CCXXVII

CONDICIONES:

Este Periódico se publica los Miércoles y Sábados de cada semana.

Las oficinas del «Periódico Oficial» se encuentran en el Depto. de Turismo y Publicidad del Estado, Avenida México 91.-Norte.

Se reciben subscripciones y se venden números sueltos en la Dirección de este Periódico.

El cobro por números sueltos, subscripciones o publicaciones, debe sujetarse a la siguiente

TARIFA

Subscripción trimestral en Tepic	$ 6.00
Subscripción trimestral foránea	„ 6.00
Subscripción trimestral para el extranjero	„ 7.00
Número atrasado para el extranjero	„ 0.50
Número del día, cada ejemplar	„ 0.30
Número atrasado, cada ejemplar	„ 0.50
Por tres publicaciones que por ministerio de ley tienen que efectuar los demandantes o concesionarios de minas en el Edo.	$ 10.00
Avisos de Ayuntamientos, Tesorerías Municipales y Recaudaciones de Rentas, por cada publicación, una palabra	„ 0.05

Avisos judiciales, por cada publicación, cinco centavos palabra, exceptuándose los que deban publicarse en forma de estado, que causarán doble cuota.

Avisos de otra procedencia, diez centavos por palabra, cada publicación, exceptuándose los que deban publicarse en forma de estado, que causarán doble cuota.

PAGOS INVARIABLEMENTE ADELANTADOS.

Estado y que se nos extiendan las Credenciales del Comité Ejecutivo Agrario para lo cual estamos proponiendo a los compañeros siguientes:

Para Presidente

JOSE CABADA DIAZ.

Para Secretario

ESTANISLAO GRAJIOLA C.

Para Vocal

ROBERTO HERNANDEZ TORRES.

Que se ordene se instaure el expediente y se levante el censo agropecuario así como que a la mayor brevedad se comisione un Ingeniero que haga el levantamiento topográfico y en su oportunidad que este expediente pase a usted para que de acuerdo con lo establecido en el Código Agrario en vigor se dicte la solución respectiva.

Es justicia que solicitamos pr tando lo necesario.

A T E N T A M E N T E.

TIERRA Y LIBERTAD

Mesa de Picachos, Municipio de pic. Nay., a 6 de Mayo de 1958.

Al margen izquierdo un sello con Escudo Nacional que dice: Estados U dos Mexicanos.-Comisariado Ejidal.- sa de Picachos.-Municipio de Tepic, yarit.

José Cabada D., Estinislao Gr la, Roberto Hernández, Darío Ruiz F. Agustin Torrez C., Vicente Ruiz, F Torrez R, Catarino Torrez R, Ernesto C lletano M, Acensión Calletano R, Sat no Calletano R ,Raymunpo Calletano Rocendo Macias Pedro Ranos G, Fe Sánchez G., Luis Hernández G., Pau Hernández G. Ignacio Calletano N., pin Pacheco G., Rito Rodriguez M., M guel Andrade M., Monico Ruiz F., Ru Cabada H., María de la Paz, Antonio c la Paz P., Eusebio Cegovia B.,Inocenc Cabada H., Juan Gragiola, Mariano rra, Florentino López, Salvador He dez, Maurisio Hernández.-RUBRICAS.

Es Copia Fiel Sacada de su Original Que Certifico.

Tepic, Nay., 26 de Agosto de 1958.

El Pdte. De la Com. Agr. Mixta.

Ing. GUILLERMO SILVA F.-Rú

No se hace ningu publicación, si no paga por adelantad

SUSCRIBASE AL
PERIODICO OFICIAL.
ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

Todo hombre de negocios debe conocer los Decretos, Leyes y disposiciones emanados tanto del Poder Legislativo como del propio Ejecutivo del Estado.

Solicite su Subscripción.

PODER EJECUTIVO FEDERAL

DEPARTAMENTO AGRARIO

O—o—O

Cuerdo de inafectabilidad de un predio rústico denominado "El Guaco o Las Juntas" Mpio. de Compostela, Nayarit.

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Poder Ejecutivo Federal.-México, D. F.-Departamento Agrario.

VISTO el expediente de Inafectabilidad Agrícola del predio rústico denominado "EL GUACO o LAS JUNTAS", ubicado en el Municipio de Compostela, del Estado de Nayarit, propiedad del señor Francisco Gutiérrez Camarena; y

CONSIDERANDO:

Por escrito de fecha 1o. de Febrero de 1950, el señor Francisco Gutiérrez Camarena, en su carácter de propietario, solicitó la declaratoria de inafectabilidad para el predio mencionado, cuya superficie es de 753.00-00 Hs. de agostadero en terrenos áridos, equivalentes a . . . . . 94.12-50 Hs. de riego, con las colindancias siguientes: al Noreste, predio "San Miguel", arroyo de por medio; al Suroeste, predio "Las Mesas"; al Este, predio "Los Sauces" y al Noroeste, predio "San Miguel". El promovente comprobó a satisfacción sus derechos de propiedad sobre dicho inmueble y remitió los planos respectivos. La Delegación Agraria correspondiente opinó en sentido favorable y el Departamento Agrario en sus verificaciones posteriores ha llegado a establecer que no existe problema agrario relacionado con el predio de que se trata. En el presente caso han quedado satisfechos los requisitos que estatuye el Artículo 294 del Código Agrario en vigor y como el predio aludido tiene nna superficie que no excede de los límites que señala el Artículo 104 del mismo Ordenamiento, el suscrito, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, con apoyo en las disposiciones invocadas y en los Artículos 33 del citado Cuerpo de Leyes y 27 de la Constitución Política del País tiene a bien dictar el siguiente

A C U E R D O :

PRIMERO.--Se declara inafectable para los efectos de dotación y ampliación ejidales o de creación de nuevo centro de población agrícola, la superficie de. . . . 753.00-00 Hs. SETECIENTAS CINCUENTA Y TRES HECTAREAS de agostadero en terrenos áridos, equivalentes a 94.12-50 Hs. NOVENTA Y CUATRO HECTAREAS, DOCE AREAS, CINCUENTA CENTIAREAS de riego que integran el predio rústico denominado "EL GUACO o LAS JUNTAS", con las colindancias anotadas en el Considerando precedente, ubicado en el Municipio de Compostela, del Estado de Nayarit, propiedad del señor Francisco Gutiérrez Camarena, quedando expresamente entendido que si el beneficiario posee ademas o adquiere en propiedad otras superficies que sumadas a la que aqui se

considera, pasen del límite que la Ley señala como inafectable los excedentes que resulten podrán ser destinados a satisfacer necesidades agrarias.

SEGUNDO.- Expídase el Certificado respectivo; inscríbase este Acuerdo en el Registro Agrario Nacional y publíquese en el Diario Oficial de la Federación así como en el periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nayarit.

DADO en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, D.F. a los quince días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y ocho.

Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos,

ADOLFO RUIZ CORTINES.-Rúbrica.

Jefe del Departamento Agrario,

Ing. CASTULO VILLASEÑOR.-Rúb.

Es Copia Fiel de su Original

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D. F. 13, de febrero de 1958.

El Secretario General,

RAFAEL CARRANZA H.-Rúbrica.

U R G E

La cooperación de todos para Construcción de Escuelas.

PODER EJECUTIVO FEDERAL

o—o—o

Secretaría de Gobernación

—o—o—

LISTA Oficial de candidatos, l registrados, a Presidente de la pública, Senadores y Diputados Congreso de la Unión, según los tos que existen en la Comisión F deral Electoral, provenientes de diversos organismos electorales au rizados para dicho registro.

CONTINUA

Suplentes.-PAN: Félix Torres Quevedo.--PRI: Galdino Martínez Rodríguez.-PARM: Ing. Flavio Medina Delgado.

Cuarto Distrito

Cabecera: ciudad del Maíz

Propietarios.-PAN: Estéban Sánchez Velázquez.-PRI: Ignacio Aguiñaga Castañeda.--PARM: Alfonso Fuentes Barragán.

Suplentes.-PAN: Jesús Cortés González.--PRI: Roberto Iglesias García.--PARM: Miguel Castro Rivera.

Quinto Distrito

Cabecera: Ciudad Valles

Propietarios.-PRI: Joaquín Guzman Martínez.

Suplentes.--PRI: Simitrio Sagahón Domínguez:

SINALOA

SENADORES

Propietarios.-PAN: José Arturo López Muñoz, Juan Fernando Pantoja Prieto.-PRI: Gral. de Div. Teófilo Alv Barbosa, Leopoldo Sánchez Celis.--P Lic. Pedro Abel Galindo Armenta, tenes García Ceceña.

CONTINUARA

RIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

DIRECTOR, LIC. RUBEN GUZMAN Y GUZMAN.

como Art. el 1º bre. 1921

TEPIC, NAY., MIERCOLES 17 DE SEPBRE. DE 1958 | TOMO LXXXIV Nº 23

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

COMISION AGRARIA MIXTA

OLICITUD de Segunda Ampliación de ejidos elevada por vecinos del poblado de Rosamorada. Nayarit.

SECRETARIA DE GOBERNACION

STA Oficial de candidatos, legalmente registrados, a Presidente de la República, Senadores y Diputados al Congreso de la Unión, según los datos que existen en la Comisión Federal Electoral provenientes de los diversos organismos electorales autorizados para dicho registro.

Tomado del Diario Oficial Núm. 48

Tomo COXXVII

PODER EJECUTIVO

MISION AGRARIA MIXTA

d de segunda ampliación de ejidos elevada por vecinos del poblado de Rosamorada, Municipio de Nay.

Al margen un sello con el Escudo ional que dice: Estados Unidos Menos.-Poder Ejecutivo.--Gobierno del ado.-Comisión Agraria Mixta.

Los al calce firmados, ejidatarios y nos con derecho a tierra, mayores de l, de este domicilio y vecindad, mexios en pleno uso de nuestros derechos es y agrarios, ante usted, con el resdebido comparecemos por medio de la presente solicitud, para exponer; ante usted con todo respeto:

Que actualmente existen infinidad de campesinos sin tierras para cultivo, que es la ocupación normal de los firmantes y cuyo medio es el de obtener la subsistencia propia y de sus familiares no disponiendo de tierra en virtud de que la tierra cedida en ampliación fué insuficiente para dotar a los peticionarios en la época, máxime que se dejaron de entregar 259 hectáreas con cuya cantidad y la hoy solicitada esperamos satisfacer las necesidades de los peticionarios actuales.

Que al recurrir a usted señor Gobernador, con fundamento en los dispositivos legales contenidos en el Vigente Código Agrario sobre el particular, estamos señalando como terrenos afectables, para satisfacer ésta segunda Ampliación, los terrenos Nacionales que se identifican en la siguiente manera:

Están ubicados en ésta Municipalidad, lindando: al Norte con la Comunidad Indígena de San Blasito, al Sur con ejidos de Chilapa, Minitas y Arrayanes, al Oriente con la Comunidad Indígena de San Juan Bautista, y al poniente con Chilapa, Rosamorada y Minitas, haciendo una extensión aproximada de 5,000 Hectáreas.

Que a fin de darle la forma debidanos permitimos proponer para que inte,

CONDICIONES

Este Periódico se publica los Miércoles y Sábados de cada semana.

Las oficinas del «Periódico Oficial» se encuentran en el Depto. de Turismo y Publicidad del Estado, Avenida México 91.-Norte.

Se reciben subscripciones y se venden números sueltos en la Dirección de este Periódico.

El cobro por números sueltos, subscripciones o publicaciones, debe sujetarse a la siguiente

TARIFA

Subscripción trimestral en Tepic	$ 5.00
Subscripción trimestral foránea	,, 6.00
Subscripción trimestral para el extranjero	,, 7.00
Número atrasado para el extranjero	,, 0.50
Número del día, cada ejemplar	,, 0.30
Número atrasado, cada ejemplar	,, 0.50
Por tres publicaciones que por ministerio de ley tienen que efectuar los demandantes o concesionarios de minas en el Edo.	$ 10.00
Avisos de Ayuntamientos, Tesorerías Municipales y Recaudaciones de Rentas, por cada publicación, una palabra	,, 0.05

Avisos judiciales, por cada publicación, cinco centavos palabra, exceptuándose los que deban publicarse en forma de estado, que causarán doble cuota.

Avisos de otra procedencia, diez centavos por palabra, cada publicación, exceptuándose los que deban publicarse en forma de estado, que causarán doble cuota.

PAGOS INVARIABLEMENTE ADELANTADOS.

gren en Comité Ejecutivo Agrario, a los siguientes compañeros.

Presidente.

J. CLEOFAS LOPEZ MONTES.

Secretario.

BERNARDINO SANCHEZ MITRE.

Vocal.

ROSALIO ROMERO R.

Estamos encareciendo la inmediata tramitación previa su conformidad, del expediente respectivo, ordenarse la publicación de la presente en el Periódico Oficial, ordenar se expidan los nombramientos correspondientes a los compañeros propuestos, y en su oportunidad previa conprobación de medidas y linderos, dictar su respetable resolución dejándonos en posesión provisional de las tierras licitadas.

Es Justicia que solicitamos tando lo necesario.

A TE N T A M E N T E.

" TIERRA Y LIBERTAD ".

Rosamorada, Nay., a 26 de Mayo 1
El Pdte. Del Comisariado Ejidal.

ANDRES LOPEZ L.-Rúb.

Secretario.

AMBROSIO PADILLA B.-Rúb.

Tesorero.

ALEJANDRO VERGARA.-Rúb.

El Pdte. Del Consej. De Vig.

MARTIN RAMIREZ LORA.-Rúb.

Al margen izquierdo un sello con Escudo Nacional que dice; Estados U dos Mexicanos.-Comisariado Ejidal.-R samorada, Nayarit.

Ramón Gamez Barboa, Gilber Ramos Galvan, Gilberto Valverde chez, Ambrosio Partida Castañeda, Trinidad Ceja Cedeño, J. Santos Ver Montaño, Angel Hernandez Acota, P dro Gonzalez Gamboa' Pablo Ibarra parza, Erasmo Galvan Ramirez, Feli no Bustamante Ramos, J. Natividad Campos Castañeda, Carmen Ayala H nandez, Rosalio Ramos Rubio, Anto Cabreras Solis, Abraham Navarro minguez, Apolonio Gurrola Padilla, moteo Rodriguez Gonzalez, Roberto N varrete Rodriguez, Irineo Campos, J Villagomez, Bernabe Lemus, Maxi Estrada R., Francisco Moreno Es., Ru salio Rivera, Gregorio Rivera Tapia, gel Hernandez, Ascencion Gomez, nimo Núñiga Rodriguez, Pedro Oro Briones, Juan Manuel Guzmán Arre no, Alberto Tapia, Florentino Tapia mez, Juan Lopez E., Anastacio Lup Gomez, Ramon Isidoro Sojo L., Adal to Garcia Ibarra, Teodoro Ramirez

vez, M Carrillo rio Sant menez I Ricardo tellón. B., M cio Paez Santos P be, Donat M., Isabel dom L., Concepción Jose Villela S., Gonzalez, Rendon P. Hernandez trada, Jose Orozco B., Montaño Ló dolfo Sillas, Covarrubias dez P., J. mante, Sant García A., P

SUSCRIBASE AL
PERIODICO OFICIAL.
ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

Todo hombre de negocios debe conocer los Decretos, Leyes y disposiciones emanados tanto del Poder Legislativo como del propio Ejecutivo del Estado.

Solicite su Subscripción.

vez, Manuel Ramirez Chavez, Vicente Carrillo Duran, Teofilo de Dios, Gregorio Santillan, Jesus Jimenez G., Julio Jimenez Inda, José Garcia, Simon Garcia Ricardo Muñoz Briones, Juan Ayala Castellón, Rafael Muñoz B., Enrique Muñoz B., Maximiliano Ramirez Sojo, Ambrocio Paez Martinez, J. Eduwiges López M., Santos Partida Perez, Juan Garcia Uribe, Donato Acosta M., Fidel Castañeda M., Isabel Casillas Francos, Maximo Rendon L., Marcelino Jil, José Sandoval, Concepción Gil, Pablo Cervantes Nuñez, Jose Delgado, Jose Ceja, J. Natividad Villela S., Simón Martinez H., Ruben Gonzalez, Martin Carrillo P., Candido Rendon P., Cesario Aguilar, Ildefonso Hernandez Barboa, Juan Moreno Estrada, Jose Lopez, Jesús Ayala, Jacinto Orozco B., Edwiges Garay, Magdaleno Montaño López, Toribio Hernández, Rodolfo Sillas, J. F. Lopez Perez, Jacinto Covarrubias Ortega, Heliodoro Hernandez P.. J. Benito Ayala, Remigio Bustamante, Santos Briseño Macias, Eligio García A., F. Galban P., Jose Estrada M., Plutarco Verdin, Rodolfo Marquez, Francisco González, Daniel González, Galdino Sillas M., Vidal Campos M., Fernando Delgado, Angel Ortega Rodriguez, Manuel Ibañez Casillas, Adalberto Mayorquin, Esteban Gamboa, Jesus Tinoco Hernández, Vicente Villagomez, Julian Torrez, Francisco Rendon J., I. Rendon, B. Rendon J., Jose Rendon J., Apolinar Delgado, Leocado Rodriguez S., Guillermo Partida P., Felix Castro, Clemente Nuñez Lopez, Cirilo Carrillo, Bonifacio Avena Flores, J. Refugio Ramírez Sojo, Miguel Duarte Alvarez, David Hernandez Acosta, Gerardo Ramos Sojo, Bernabe Palacios, Ignacio Rojas, Manuel Moreno, Alejandro Galvan Manrriquez, Gregorio Galvan Manrriquez, Francisco Morales, Paulino Galvan Manrriquez, Otilio Padilla, Zenon Hernandez P., Ignacio Villagomez, Manuel Rocha Canales, Fernando Devora Lopez, Francisco Rocha, L. O. Barrera, Luis Cabreras, Crispin Romero Galvan, José Tinoco López, Epigmenio Luna, Ramon Torrez Zurita, Porfirio Sillas M., Eduardo Soto, Teodoro Hernandez C., Refugio Barrera, María Carvajal Ibarra, Arturo Moran M., Javier Garcia, Porfirio Medina Flores, Felie Ley Salas, Joaqui Cobarrubias F., Luis Ledón Romero, Esteban Rodriguez R., J. Jesus Verdin M., Alberto Madero Estrada, Miguel Delgado, Encarnación Lopez Ibarra, Felipe Ocampo-Herrera, Benjamin Galván Piña, Raymundo Padilla del Valle.-RUBRICAS.-

Cristobal Chavez Rosas, Angel Canales Rocha, Gilberto Guzman Saldaña, Jose Villagomez Lopez, Rosendo Villagómez Perez, Diego Rivera Tapia, Lazaro Hernandez Beltran, Juan Hernandez Rangel, Ascencion Hernandez Trujillo, Francisco Hernandez Rodriguez, Pedro Hernandez Acosta, J. Natividad Hernandez Rangel, Jose Hernandez Acosta, Vicente Tapia Gomez, Tiburcio Garcia Ramirez, Guillermo Lupercio Gomez, Tomas Garcia Avena, Felipe Rodriguez Lopez, Leonardo Uribe Renteria, Alejandro Jasso Galvan, Ascención Villela Zoto, Nicolas Garay Carrillo. Lucio Nuñez Lopez, Lorenzo Romero González, Ceferino Ayala

Delgado, J. Jesús Ayala Valdivia, Vicente Morales Segura, Juan Torrez Zurita, Gorgonio Campos Castañeda, Ebodio Garay Carrillo, Ines Castro Valdez, Crescencio Núñez Martinez, Esteban Castro Briones, Francisco Juarez Hernández, Jose Lopez Perez, Francisco Meras Campos, Cruz Ventura Zavala, Luis Orozco Barrera.---HUELLAS DIGITALES.

Es Copia Fiel Sacada de su Original

Que Certifico.

Tepic, Nay., 26 de Agosto de 1958.

El Pdte. De la Com. Agr. Mixta.

Ing. GUILLERMO SILVA F.-Rúbrica.

PODER EJECUTIVO FEDERAL

Secretaría de Gobernación

LISTA Oficial de candidatos, legalmente registrados, a Presidente de la República, Senadores y Diputados al Congreso de la Unión, según los datos que existen en la Comisión Federal Electoral, provenientes de los diversos organismos electorales autorizados para dicho registro.

CONTINUA

Suplentes.--PAN: Miguel Aguilar Pantoja, Miguel S. Pérez Velasco.-PRI: Corl. Enrique Riveros Castro, Lic. Héctor Manuel López Castro.-PP: Manuel de Jesús Ceceña Burgos, Martín Filiberto Sánchez Castañeda.

DIPUTADOS

Primer Distritrito

Cabecera Los Mochis

Propietarios.-PAN: Gilberto Beltrán Cebreros.-PRI: Samuel Castro Cabrera.-PP: Jesús García Palafox.

Suplentes.-PAN: Santos Galavis Aboite.-PRI: Nicolás Mariscal Mariscal.-PP: Gil Avila Valencia.

Segundo Distrito

Cabecera: Guasave

Propietarios.-PAN: Fernando Zains Maver.-PRI: Arcadio Camacho Luque.-PP: Rogelio Robles Gámez.

Suplentes.-PAN: Jesús López Angulo.-PRI: Pablo Rubio Espinosa.-PP: Rafael Angel Velázquez.

Tercer Distrito

Cabecera: Culiacán

Propietarios.--PAN: J. Guadalupe Zamudio Avalos.-PRI: Lic. José Concepción Carrillo Carrillo.-PP: Luis Salgado Medrano.

Suplentes.-PAN: Luis Fernando Aguilar de los Ríos.-PRI: Alejandro Gaxiola Ramos.-PP: Pedro Carreón Zazueta.

Cuarto Distrito

Cabecera; Mazatlán

Propietarios.-PAN: Juan José Bravo García.-PRI: Profa. Aurora Arrayales d Morales.-PP: Prof. Simón Jiménez Cárdenas.

Suplentes.-PAN: Benigno Valenzuela Valenzuela.-PRI: Modesto Antimo Rivas.--PP: Ramón Pantoja Elizalde.

CONTINUARA

URGE

La cooperación d todos para Construcción de Escuelas.

HISTORICO UNIVERSITARIO

TODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

DIRECTOR, LIC. RUBEN GUZMAN Y GUZMAN.

como Art. el 1º de 1921 | TEPIC, NAY., SABADO 20 DE SEPBRE. DE 1958 | TOMO LXXXIV Nº 24

SUMARIO

PODER EJECUTIVO FEDERAL

DEPARTAMENTO AGRARIO

ACUERDO de inafectabilidad Agrícola del predio rústico denominado "El Vallejo" Mpio. de Compostela, Nayarit.

ACUERDO de inafectabilidad agrícola del predio rústico denominado «Las Mesas» Municipio de Compostela, Nayarit.

SECRETARIA DE GOBERNACION

LISTA Oficial de candidatos, legalmente registrados, a Presidente de la República, Senadores y Diputados al Congreso de la Unión, según los datos que existen en la Comisión Federal Electoral provenientes de los diversos organismos electorales autorizados para dicho registro.

Tomado del Diario Oficial Núm. 48 Tomo CCXXVII

PODER EJECUTIVO FEDERAL

ARTAMENTO AGRARIO

o—o—o

do de inafectabilidad de un predio rús denominado "El Vallejo" Mpio. de postela, Nayarit.

margen un sello con el Escudo al que dice: Estados Unidos Me-.-Poder Ejecutivo Federal.-Méxi-. F.-Departamento Agrario.

O el expediente de inafectabilifícola del predio rústico denomi-L VALLEJO", ubicado en el de Compostela, del Estado de Nayarit, propiedad del señor Toribio Gutiérrez Contreras; y

CONSIDERANDO:

Por escrito de fecha 31 de enero de 1950, el señor Toribio Gutiérrez Contreras, en su carácter de propietario, solicitó la declaratoria de inafectabilidad para el predio mencionado, cuya superficie es de 794.60-00 Hs. de agostadero en terrenos áridos, equivalentes a 99.32-50 Hs. de riego, con las colindancias siguientes: al Noreste, predio "Piletas"; al Sureste, predio "El Aguacate" y al Noroeste, predio "Jaltemba". El promovente comprobó a satisfacción sus derechos de propiedad sobre dicho inmueble y remitió los planos respectivos. La Delegación Agraria correspondiente opinó en sentido favorable y el Departamento Agrario en sus verificaciones posteriores ha llegado a establecer que no existe problema agrario relacionado con el predio de que se trata. En el presente caso han quedado satisfechos los requisitos que estatuye el Artículo 294 del Código Agrario en vigor y como el predio aludido tiene una superficie que no excede de los límites que señala el Artículo 104 del mismo Ordenamiento, el suscrito Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, con apoyo en las disposiciones invocadas y en los Artículos 33 del citado Cuerpo de Leyes y 27 de la Constitución Política del País, tiene a bien dictar el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.-Se declara inafectable para los efectos de dotación y ampliación

ejidales o de creación de nuevo centro de población agrícola, la superficie de..... 794.60-00 Hs. SETECIENTAS NOVENTA Y CUATRO HECTAREAS, SESENTA AREAS, de agostadero en terrenos áridos, equivalentes a 99.32-50 Hs. NOVENTA Y NUEVE HECTAREAS, TREINTA Y DOS AREAS, CINCUENTA CENTIAREAS de riego, que integran el predio rústico denominado "EL VALLEJO", con las colindancias anotadas en el Considerando precedente, ubicado en el Municipio de Compostela, del Estado de Nayarit, propiedad del señor Toribio Gutiérrez Contreras, quedando expresamente entendido que si el beneficiario posee además o adquiere en propiedad otras superficies que sumadas a la que aquí se considera, pasen del límite que la Ley señala como inafectable, los excedentes que resulten podrán ser destinados a satisfacer necesidades agrarias.

SEGUNDO.-Expídase el Certificado respectivo; inscríbase este Acuerdo en el Registro Agrario Nacional y publíquese en el Diario Oficial de la Federación así como en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nayarit.

DADO en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, D.F. a los quince días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y ocho.

Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, ADOLFO RUIZ CORTINES.-Rúbrica.

Jefe del Departamento Agrario, Ing. CASTULO VILLASEÑOR.-Rúb.

Es Copia Fiel de su Original

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D. F. 13, de febrero de 1958.

El Secretario General, RAFAEL CARRANZA H.-Rúbrica.

CONDICIONES:

Este Periódico se publica los Miércoles y Sábados de cada semana.

Las oficinas del «Periódico Oficial» se encuentran en el Depto. de Turismo y Publicidad del Estado, Avenida México 91.-Norte.

Se reciben subscripciones y se venden números sueltos en la Dirección de este Periódico.

El cobro por números sueltos, subscripciones o publicaciones, deberá sujetarse a la siguiente

TARIFA

Subscripción trimestral en Tepic	$ 5.00
Subscripción trimestral foráneas	,, 6.00
Subscripción trimestral para el extranjero	,, 7.00
Número atrasado para el extranjero	,, 0.50
Número del día, cada ejemplar	,, 0.30
Número atrasado, cada ejemplar	,, 0.50
Por tres publicaciones que por ministerio de ley tienen que efectuar los demandantes o concesionarios de minas en el Edo.	$ 10.00
Avisos de Ayuntamientos, Tesorerías Municipales y Recaudaciones de Rentas, por cada publicación, una palabra	,, 0.05

Avisos judiciales, por cada publicación, cinco centavos palabra, exceptuándose los que deban publicarse en forma de estado, que causarán doble cuota.

Avisos de otra procedencia, diez centavos por palabra, cada publicación, exceptuándose los que deban publicarse en forma de estado, que causarán doble cuota.

PAGOS INVARIABLEMENTE ADELANTADOS.

Acuerdo de inafectabilidad de un predio rústico denominado "Las Mesas" Mpl de Compostela Nayarit.

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.--Poder Ejecutivo Federal.--México, D. F.-Departamento Agrario.

VISTO el expediente de Inafectabilidad Agrícola del predio rústico denominado "LAS MESAS", ubicado en el Municipio de Compostela del Estado de Nayarit, propiedad del señor Luis Gutiérrez Contreras; y

CONSIDERANDO:

Por escrito de fecha 31 de enero 1950, el señor Luis Gutiérrez Contreras, en su carácter de propietario, solicitó declaratoria de inafectabilidad para predio mencionado, cuya superficie es d 780. 00-00 Hs. de agostadero en terren

equivalantes a 97.50-00 Hs. de con las colindancias siguientes: al te. prepio "El Guaco" o "Las Ad-"; al Sur, predios "El Aguacate" y oatante"; al Sureste, predio "Los s" y al Noroeste predios "Cordonsi- y "Los Posos"- El promovente com- a satisfacción sus derechos de pro- l sobre dicho inmueble y remitió los s respectivos. La Delegación Agra- respondiente opinó en sentido favo- y el Departamento Agrario en sus aciones posteriores ha llegado a que no existe problema agrario nado con el predio de que se trata. presente caso han quedado satisfe- requisitos que estatuye el Artícu- 4 del Código Agrario en vigor y predio aludido tiene una superfi- no excede de los límites que señala culo 104 del mismo ordenamiento, rito, presidente de los Estados Uni- exicanos, con apoyo en las disposi- invocadas y en los Artículos 33 del cuerpo de Leyes y 27 de la Consti- Política del País, tiene a bien dic- ente

A C U E R D O :

IMERO.- Se declara inafectable os efectos de dotación y ampliación o de creación de nuevo centro de ón agrícola, la superficie de 780. s. SETECIENTAS OCHENTA AREAS de agostadero en terrenos equivalentes a 97. 50-00 Hs. NO- A Y SIETE HECTAREAS. CIN- TA AREAS de riego, que integran o rústico denominado "LAS ME- con las colindancias anotadas en el erando precedente, ubicado en el ipio de Compostela, del Estado de t, propiedad del señor Luis Gutié- ontreras, quedando expresamente do que si el beneficiario posee ade- dquiere en propiedad otras super- e sumadas a la que aquí se consi- asen del límite que la Ley señala afectable, los excedentes que re- sulten podrán ser destinados a satisfacer necesidades agrarias.

SEGUNDO.- Expídase el Certificado respectivo; inscríbase este acuerdo en el Registro Agrario Nacional y publíquese en el Diario Oficial de la Federación así como en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nayarit.

DADO en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, D. F., a los quince días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y ocho.

Presidente Constitucional de
los Estados Unidos Mexicanos.

ADOLFO RUIZ CORTINES.-Rúb.

Jefe del Departamento Agrario.

Ing. CASTULO VILLASEÑOR Rúb.

Es Copia Fiel de su Original

Sufragio Efectivo; No Reelección

México, D.F. 13 de febrero de 1958.

El Secretario General

RAFAEL CARRANZA H.-Rúbrica.

U R G E

La cooperación de todos para Construcción de Escuelas.

SUSCRIBASE AL PERIODICO OFICIAL.
ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

Todo hombre de negocios debe conocer los Decretos, Leyes y disposiciones emanados tanto del Poder Legislativo como del propio Ejecutivo del Estado.

Solicite su Subscripción.

PODER EJECUTIVO FEDERAL

o—O—o

Secretaría de Gobernación

—o—o—

LISTA Oficial de candidatos, legalmente registrados, a Presidente de la República, Senadores y Diputados al Congreso de la Unión, según los datos que existen en la Comisión Federal Electoral, provenientes de los diversos organismos electorales autorizados para dicho registro.

CONTINUA

DIPUTADOS

Primer Distrito

Cabecera: Magdalena

Propietarios.-PAN: Ramón Astorga Coronado.-PRI: Lic. José A. Monta Torres.-PP: Agustín Velázquez Villa.

Suplentes.-PAN: José L. Mata.-PR Dra. Alicia Arellano Tapia.-PP: Prof Francisco Saavedra León:

Segundo Distrito

Cabecera: Hermosillo

Propietarios.-PAN: José López Mocte zuma.-PRI.-Ing. Benito Bernal Domín guez.-PP: Luis Grijalva Valenzuela.

Suplentes.-PAN: Alberto Muller Hc geisieb.--PRI: Ciro Arce Fonceca.--PF Gustavo Córdova González.

Tercer Distrito

Cabecera: Navojoa

Propietarios.--PRI: Aurelio Garcí Valdez.-PP: Caritino Gamboa Ibarra.

Suplentes.-PRI: Matías Méndez L món.-PP: Leopoldo Villegas Jiménez.

TABASCO

SENADORES

Propietarios.-PAN: Dr. Manuel B yona González, Fermín Beites Zapata PRI: Corl. César A. Rojas Contrera Dr. Juiián Alejandro Manzur Ocaña PNdeM: Bertino Madrigal Camelo, Trinidad Chablé Ovando.

CONTINUARA

Libere Usted a u Compatriota Ense ñándole a Leer Escribir

RIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

DIRECTOR, LIC. RUBEN GUZMAN Y GUZMAN.

Rgdo. Art. 1 el 1º de 1921

TEPIC, NAY., MIERCOLES 24 DE SEPBRE. DE 1958 | TOMO LXXXIV Nº 25

UMARIO

PODER EJECUTIVO FEDERAL

DEPARTAMENTO AGRARIO

AC DO de inafectabilidad Agrícola del predio constituído por una fracción de la ex-enda de Bayona y Nieblas, Mpio. de A-oneta, Nayarit.

AC DO de inafectabilidad agrícola del predio constituído por una fracción de la ex-da de Bayona y Nieblas Municipio de neta, Nayarit.

ECRETARIA DE GOBERNACION

LIS Oficial de candidatos, legalmente registra-, a Presidente de la República, Senadores y utados al Congreso de la Unión, según los que existen en la Comisión Federal toral provenientes de los diversos orga-os electorales autorizados para dicho re-

Tomado del Diario Oficial Núm. 48 Tomo CCXXVII

EDICTO

DER EJECUTIVO FEDERAL

D ARTAMENTO AGRARIO

O—o—O

de inafectabilidad del predio rústico do por una fracción de la ex-a de Bayona y Nieblas Mpio. de neta, Nayarit

gen un sello con el Escudo l que dice: Estados Unidos Me-Poder Ejecutivo Federal.-Méxi-.-Departamento Agrario.

TO el expediente de inafectabili-la del predio rústico constitui-do por una fracción de la ex-Hacienda de Ballona y Nieblas, denominado "EL ANTIGUE O LA VILLA", ubicado en el Municipio de Acaponeta, del Estado de Nayarit, propiedad del señor Dr. José Villalobos Vázquez y;

CONSIDERANDO:

Por escrito de fecha 9 de marzo de 1957, el señor Dr. José Villalobos Vázquez, en su carácter de propietario, solicitó la declaratoria de inafectabilidad para el predio mencionado, cuya superficie es de 35.90-00 Hs. de temporal, equivalentes a 17.95-00 Hs. de riego, con las colindancias siguientes: al Norte, terrenos de la ex-Hacienda de Bayona; al Sur, propiedad de Eduardo Sánchez; al Este, propiedad de María Guadalupe Villalobos V. y al Oeste, propiedad de Eduardo Sánchez y Ramona Gurrola. El promovente comprobó a satisfacción sus derechos de propiedad sobre dicho inmueble y remitió los planos respectivos; la Delegación Agraria correspondiente opinó en sentido favorable y el Departamento Agrario en sus verificaciones posteriores ha llegado a establecer que no existe problema agrario relacionado con el predio de que se trata. En el presente caso han quedado satisfechos los requisitos que estatuye el Artículo 294 del Código Agrario en vigor y como el predio aludido tiene una superficie que no excede de los límites que señala el Artículo 104 del mismo Ordenamiento, el suscrito, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, con apoyo en las disposiciones invocadas y en los Artículos 33 del citado Cuerpo de Le-

CONDICIONES

Este Periódico se publica los Miércoles y Sábados de cada semana.

Las oficinas del «Periódico Oficial» se encuentran en el Depto. de Turismo y Publicidad del Estado, Avenida México 91.-Norte.

Se reciben subscripciones y se venden números sueltos en la Dirección de este Periódico.

El cobro por números sueltos, subscripciones o publicaciones, debe sujetarse a la siguiente

TARIFA

Subscripción trimestral en Tepic	$ 5.00
Subscripción trimestral foránea	„ 6.00
Subscripción trimestral para el extranjero	„ 7.00
Número atrasado para el extranjero	„ 0.50
Número del día, cada ejemplar	„ 0.30
Número atrasado, cada ejemplar	„ 0.50

Por tres publicaciones que por ministerio de ley tienen que efectuar los demandantes o concesionarios de minas en el Edo. $ 10.00

Avisos de Ayuntamientos, Tesorerías Municipales y Recaudaciones de Rentas, por cada publicación, una palabra, „ 0.05

Avisos judiciales, por cada publicación, cinco centavos palabra, exceptuándose los que deban publicarse en forma de estado, que causarán doble cuota

Avisos de otra procedencia, diez centavos por palabra, cada publicación, exceptuandose los que deban publicarse en forma de estado, que causarán doble cuota

PAGOS INVARIABLEMENTE ADELANTADOS.

yes y 27 de la Constitución Política del País tiene a bien dictar el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Se declara inafectable para los efectos de dotación y ampliación ejidales o de creación de nuevo centro de población agrícola, la superficie de..... 35.90-00 Hs. TREINTA Y CINCO HECTAREAS, NOVENTA AREAS de temporal, equivalentes a 17.95-00 Hs. DIECISIETE HECTAREAS, NOVENTA Y CINCO AREAS de riego, que integran el predio rústico constituido por una fracción de la ex-Hacienda de Ballona y Nieblas, denominado "EL ANTIGUE O LA VILLA", con las colindancias anotadas en el Considerando precedente, ubicado en el Municipio de Acaponeta, del Estado de Nayarit, propiedad del señor Dr. José Villalobos Vázquez; quedando expresamente entendido que si el beneficiario posee además o adquiere en propiedad otras superficies que sumadas a la que aquí se considera: excedan del límite que la Ley señala como inafectable, dichos excedentes podrán ser destinados a satisfacer necesidades agrarias.

SEGUNDO.-Expídase el Certificado respectivo; inscríbase este Acuerdo en el Registro Agrario Nacional y publíquese en el Diario Oficial de la Federación así como en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nayarit.

DADO en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, D.F. a los veintiseis días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y ocho.

Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos,
ADOLFO RUIZ CORTINES.-Rúbrica.

Jefe del Departamento Agrario,
Ing. CASTULO VILLASEÑOR.-Rúb.

Es Copia Fiel de su Original

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D. F., 8 de mayo de 1958.

El Secretario General,
RAFAEL CARRANZA H.-Rúbrica.

U R G E

La cooperación de todos para Construcción de Escuelas.

Suscríbase al Periódico Oficial Organo del Gobierno del Edo.

Todo hombre de Negocios debe conocer los Decretos, Leyes y Disposiciones emanados tanto del Poder Legislativo como del propio Ejecutivo del Edo.

Solicite luego su subscripción.

Acuerdo de inafectabilidad agrícola de una fracción de la ex Hacienda de Bayona y Nieblas, Mpio. de Acaponeta, Nayarit.

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.--Poder Ejecutivo Federal.--México, D. F.-Departamento Agrario.

VISTO el expediente de inafectabilidad agrícola de lpredio rústico constituido por una fracción de la ex-Hacienda de Bayona y Nieblas, denominado EL ANTIGUE, ubicado en el Municipio de Acaponeta, del Estado de Nayarit, propiedad de la señora María Guadalupe Villalobos; y

CONSIDERANDO

Por escrito de fecha 9 de marzo de 1957, la señora María Guadalupe Villalobos V., en su carácter de propietaria, solicitó la declaratoria de inafectabilidad a el predio mencinado, cuya superficie es de 35.90-00 Hs. de temporal, equivalentes a 17.95-00 Hs. de riego, con las colindancias siguientes: al Norte, Terrenos de la ex-Hacienda de La Bayona; al Sur, propiedad de Eduardo Sánchez; al Este, propiedad de Vicente Vázquez y al Oeste, propiedad de José Villalobos Vázquez. La promovente comprobó a satisfacción sus derechos de propiedad sobre dicho inmueble y remitió los planos respectivos; la Delegación Agraria correspondiente opinó en sentido favorable y el Departamento Agrario en sus verificaciones posteriores ha llegado a establecer que no existe problema agrario relacionado con el predio de que se trata. En el presente caso han quedado satisfechos los requisitos que estatuye el Artículo 294 del Código Agrario en vigor y como el predio aludido tiene una superficie que no excede de los límites que señala el Artículo 104 del mismo Ordenamiento, el suscrito Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, con apoyo en las disposiciones invocadas y en los Artículos 33 del citado Cuerpo de Leyes y 27 de la Constitución Política del País, tiene a bien dictar el siguiente

A C U E R D O:

PRIMERO.-Se declara inafectable para los efectos de dotación y ampliación ejidales o de creación de nuevo centro de población agrícola, la superficie de..... 35.90-00 Hs. TREINTA Y CINCO HECTAREAS, NOVENTA AREAS, de temporal, equivalentes a 17.95-00 Hs. DIECISIETE HECTAREAS, NOVENTA Y CINCO AREAS de riego, que integran el predio rústico constituido por una fracción de la ex-Hacienda de Bayona y Nieblas, denominado"EL ANTIGUE", con las colindancias que se anotan en el Considerando precedente, ubicado en el Municipio de Acaponeta, del Estado de Nayarit, propiedad de la señora María Guadalupe Villalobos V., quedando expresamente entendido que si la beneficiaria posee además o adquiere en propiedad otras superficies que sumadas a la que aquí se considera, excedan del límite que la Ley señala como inafectable, dichos excedentes podrán ser destinados a satisfacer necesidades agrarias.

SEGUNDO.-Expídase el Certificado respectivo; inscríbase este acuerdo en el Registro Agrario Nacional y publíque-

se en el Diario Oficial de la Federación así como en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nayarit.

DADO en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, D. F., a los veintiseis días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y ocho.

Presidente Constitucional de

los Estados Unidos Mexicanos.

ADOLFO RUIZ CORTINES.-Rúb.

Jefe del Departamento Agrario.

Ing. CASTULO VILLASEÑOR Rúb.

Es Copia Fiel de su Original

Sufragio Efectivo; No Reelección

México, D.F. 8 de mayo de 1958.

El Secretario General

RAFAEL CARRANZA H.-Rúbrica.

PODER EJECUTIVO FEDERAL

Secretaría de Gobernación

LISTA Oficial de candidatos, legalmente registrados, a Presidente de la República, Senadores y Diputados al Congreso de la Unión, según los datos que existen en la Comisión Federal Electoral, provenientes de los diversos organismos electorales autorizados para dicho registro.

CONTINUA

Suplentes; PAN: Marina Ramírez Gil, Marcelino Salazar Carrillo.-PRI: Diógenes Zurita Suárez, Lic. Joaquín Bates Caparroso.-PNdeM: Juan Fócil Cas Adán Jiménez Zurita..

DIPUTADOS

Primer Distrito

Cabecera: Villahermosa

Propietarios.-PAN: Francisco Pe Sánches.-PRI: Profa. María Luisa R do de Hernández.-PNdeM: Santos Ald soro Caballero.-PARM: Jorge Calz González.

Suplentes.-PAN: José de Jesús Ló Ramos.-PRI: José L. Gallegos Avenda ño.-PNdeM: Luis Panpillón Sánchez.- PARM: Bertino Madrigal Camelo.

Segundo Distrito

Cabecera: Frontera

Propietarios.-PAN: Filogonio Andrade Priego.-PRI: May. de Art. Hilario García Canul.-PNdeM: Armando Palavicini Palavicini.

CONTINUARA

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Juzgado de Primera Instancia.-Acaponeta, Nayarit.

ELADIO NAVA OLIVARRIA, promovió ante este Juzgado Juicio Divorcio Necesario contra su esposa Carmen Jaquis de Nava ignorándose domicilio demandada ordenose citarse por medio de edictos para que dentro término treinta días fecha ultima publicación comparez encontrándose copias traslado su disposición este propio Juzgado advertida caso contrario no contestar demanda tenérsele en rebeldia. Mencionado Juicio fue re trado con número 55/958.

Acaponeta, Nay., Sepbre. 17 de 1958

Los Testigos de Asistencia Func. Srio Juzgado Primera Instancia.

Ma. CONCEPCION ROMERO. Rúb.

BENJAMIN PLASCENCIA J. Rúb.

Números 25, 26 y 27 3-

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

DIRECTOR, LIC. RUBEN GUZMAN Y GUZMAN.

Rgdo. como Art. 2da. Clase el 1º de Diebre. de 1921 | TEPIC, NAY., SABADO 27 DE SEPBRE. DE 1958 | TOMO LXXXIV Nº 26

SUMARIO

PODER EJECUTIVO FEDERAL

DEPARTAMENTO AGRARIO

ACUERDO de inafectabilidad agrícola del predio rústico denominado LA MANGA, Municipio de Amatlán de Cañas, Nayarit.

SECRETARIA DE GOBERNACION

LISTA Oficial de candidatos, legalmente registrados, a Presidente de la República, Senadores y Diputados al Congreso de la Unión, según los datos que existen en la Comisión Federal Electoral provenientes de los diversos organismos electorales autorizados para dicho registro.

Tomado del Diario Oficial Núm. 48

Tomo CCXXVII

EDICTOS

PODER EJECUTIVO FEDERAL

DEPARTAMENTO AGRARIO

O—o—O

Acuerdo de inafectabilidad del predio rústico denominado La Manga Municipio, de Amatlán de Cañas, Nayarit

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Poder Ejecutivo Federal.-México, D. F.-Departamento Agrario.

VISTO el expediente de Inafectabilidad Agrícola del predio rústico denominado "LA MANGA", ubicado en el Municipio de Amatlán de Cañas, del Estado de Nayarit, propiedad de los señores Juan Parra Andrade y Gabina Parra Andrade; y

CONSIDERANDO:

Por escrito de fecha 23 de Julio de 1955, los señores Juan Parra Andrade y Gabina Parra Andrade, en su carácter de propietarios solicitaron la declaratoria de inafectabilidad para el predio mencionado cuya superficie es de 525.60-00 Hs. de las cuales, 78.84-00 Hs. son de temporal y 446.76-00 Hs. de agostadero en terrenos áridos, equivalentes a 95.26-50 Hs. de riego, con las colindancias siguientes; al Norte y Este, ejido definitivo de "Barranca del Oro"; al Sureste, ejido definitivo del "Portezuelo", al Suroeste, ejido "San Valentín" y predio propiedad de Florentino Parra y al Oeste, predios propiedad de Felipe Aguilar, Manuel García y Florentino Parra, arroyo del "Carrizo" de por medio. Los promoventes comprobaron a satisfacción sus derechos de propiedad sobre dicho inmueble y remitieron los planos respectivos. La Delegación Agraria correspondiente opinó en sentido faborable y el Departamento Agrario en sus verificaciones posteriores ha llegado a establecer que no existe problema agrario relacionado con el predio de que se trata, en el presente caso han quedado satisfechos los requisitos que estatuye el Artículo 294 del Código Agrario en vigor y como el predio aludido tiene una superficie que no excede de los límites que señala el Artículo 104 del mismo Ordenamiento, el suscrito, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, con apoyo en las disposiciones invocadas y en los Artículos 33 del citado Cuerpo de Leyes y 27

CONDICIONES

Este Periódico se publica los Miércoles y Sábados de cada semana.

Las oficinas del «Periódico Oficial» se encuentran en el Depto. de Turismo y Publicidad del Estado, Avenida México 91.-Norte.

Se reciben subscripciones y se venden números sueltos en la Dirección de este Periódico.

El cobro por números sueltos, subscripciones o publicaciones, debe sujetarse a la siguiente

TARIFA

Subscripción trimestral en Tepic.....$ 5.00
Subscripción trimestral foránea....., 6.00
Subscripción trimestral para el extranjero ,, 7.00
Número atrasado para el extranjero....., 0.50
Número del día, cada ejemplar ....., 0.30
Número atrasado, cada ejemplar..... ,, 0.50

Por tres publicaciones que por ministerio de ley tienen que efectuar los demandantes o concesionarios de minas en el Edo. $ 10.00

Avisos de Ayuntamientos, Tesorerías Municipales y Recaudaciones de Rentas, por cada publicación, una palabra....., 0.05

Avisos judiciales, por cada publicación, cinco centavos palabra, exceptuándose los que deban publicarse en forma de estado, que causarán doble cuota.

Avisos de otra procedencia, diez centavos por palabra, cada publicación, exceptuándose los que deban publicarse en forma de estado, que causarán doble cuota.

PAGOS INVARIABLEMENTE ADELANTADOS.

de la Constitución Política del país, tiene a bien dictar el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.-Se declara inafectable para los efectos de dotación y ampliación ejidales o de creación de nuevo centro de población agrícola, la superficie de .... 525.60-00 Hs. QUINIENTAS VEINTICINCO HECTAREAS, SESENTA AREAS de las cuales, 78.84-00 Hs. SETENTA Y OCHO HECTAREAS, OCHENTA Y CUATRO AREAS son de temporal y 446.76-00 Hs. CUATROCIENTAS CUARENTA Y SEIS HECTAREAS, SETENTA Y SEIS AREAS de agosradero en terrenos áridos equivalente a 95. 26-50 Hs. NOVENTA Y CINCO HECTAREAS, VEINTISEIS AREAS, CINCUENTA CENTIAREAS de riego, que integran el predio rústico denominado "LA MANGA", con las colindancias anotadas en el Considerando precedente, ubicado en el Municipio de Amatlán de Cañas, del Estado de Nayarit, propiedad de señores Juan Parra Andrade y Ga Parra Andrade; quedando expresam entendido que si los beneficiarios además o adquieren en copropied ot superficies que sumadas a la que aqui se les considera pasen del límite que la Ley señala como inafectable, los excedentes que resulten serán destinados a satisfacer necesidades agrarias.

SEGUNDO.-Expídase el Certificado respectivo, inscríbase este Acuerdo en el Registro Agrario Nacional y publíquese en el Diario Oficial de la Federación así como en el periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nayarit.

DADO en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, D. F., a los doce días del mes de Marzo de mil novecientos cincuenta y ocho.

Presidente Constitucional de
los Estados Unidos Mexicanos.

ADOLFO RUIZ CORTINES.-Rúb.

Jefe del Departamento Agrario.

Ing. CASTULO VILLASEÑOR Rúb.

Es Copia Fiel de su Original

Sufragio Efectivo; No Reelección

México, D.F. 30 de Abril de 1958.

El Secretario General

RAFAEL CARRANZA H.-Rúbrica.

No se hace ningun publicación, si no paga por adelantad

SUSCRIBASE AL
PERIODICO OFICIAL.
ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

Todo hombre de negocios debe conocer los Decretos, Leyes y disposiciones emanados tanto del Poder Legislativo como del propio Ejecutivo del Estado.

Solicite su Subscripción.

PODER EJECUTIVO FEDERAL

Secretaría de Gobernación

LISTA Oficial de candidatos, legalmente registrados, a Presidente de la República, Senadores y Diputados al Congreso de la Unión, según los datos que existen en la Comisión Federal Electoral, provenientes de los diversos organismos electorales autorizados para dicho registro.

CONTINUA

Suplentes.-PAN: Antonio R. Cabrera.--PRI: Cándido Rivera Cortazar..--PNdeM: Fernando Corbonel Alfaro.

TAMAULIPAS

SENADORES

Propietarios.-PAN: Rogelio J. Elizalde García. Lic. Severiano Guzmán Velázquez.-P R I: Dr. Emilio Martínez Manautou, Lic. Juan Manuel Terán Mata.-PARM: Luis G. Olioqui Jr.

Suplentes.-P A N : Jesús Martínez Azúa. Dr. Luis G. Molina.-PRI: Ing. Rafael Sierra de la Garza, Manuel A. Ravizé.-PARM: Pablo de la Garza B.

DIPUTADOS

Primer Distrito

Cabecera: Nuevo Laredo

Propietarios.-PAN: Gregorio Chapa Saldaña.-PRI: Gral. Tiburcio Garza Zamora.

Suplentes.-PAN: Eduardo de la Garza Fox.-PRI: Ruperto Villarreal Montemayor.

CONTINUARA

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Juzgado de Primera Instancia.-Acaponeta, Nayarit.

ELADIO NAVA OLIVARRIA, promovió ante este Juzgado Juicio Divorcio Necesario contra su esposa Carmen Jaquis de Nava ignorándose domicilio demandada ordenose citarse por medio de edictos para que dentro término treinta días fecha ultima publicación comparezca encontrándose copias traslado su disposición este propio Juzgado advertida caso contrario no contestar demanda tenérsele en rebeldia. Mencionado Juicio fue registrado con número 55/958.

Acaponeta, Nay., Sepbre. 17 de 1958

Los Testigos de Asistencia Func. Srio. Juzgado Primera Instancia.

Ma. CONCEPCION ROMERO. Rúb.

BENJAMIN PLASCENCIA J. Rúb.

Números 25, 26 y 27 3-v-2

EDICTO

—o—

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Juzgado Primero de Primera Instancia.--Tepic, Nayarit.

Resolución de Septiembre ordena citarse quienes créanse derecho bienes Agustín de la Peña en intestado denunció Justina Jiménez, Vda. Peña.

Convócase interesados deduzcan derechos término cuarenta días contados partir última publicación.

Tepic, Nay., Spbre. 11 de 1958.

Testigos de Asistencia Juzgado 1o.
de 1a. Instancia.

MA. ELENA ZAVALA M.-Rúbrica

ANTONIO GARCIA M.-Rúbrica.

Números 26, 27 y 28 3-v-1

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.--Juzgado de Primera Instancia.-Tecuala, Nayarit.

Sres. Wiliam Lenke y Eduardo Musik.

VISTO para resolver en definitiva en el Juicio Civil Ordinario número 22 Bis/958 que siguió Felipe Herrera Medina, Cirilo Herrera Medina y José Luis Herrera Lizárraga en contra de los Sres. Wiliam Lenke y Eduardo Musik por la prescripción positiva de un terreno denominado Loma Larga y que indican que hace mas de veinte de años lo están poseyendo y que se encuentran a las afueras de la vecina ciudad de Acaponeta siendo esta fracción de terreno de la antigua Hacienda de Bayona y Nieblas y RESULTANDO:..CONSIDERANDO:...PROPOSISIONES:--PRIMERA:-Es procedente la vía Civil Ordinaria.--SEGUNDA:--Los actores Felipe Herrera Medina, Cirilo Herrera Medina y José Luis Herrera Lizárraga han probado su acción o sea que ha prescrito en su favor el terreno denominado Loma Larga que se encuentra a las afueras del vecino Acaponeta de este Estado y hacia el Estado de Sinaloa y que fuera fracción de la antigua Hacienda de Bayona y Nieblas.-TERCERA:--La parte demandada y los opositores no se excepcionaron en consecuencia:-CUARTA:-Ha prescrito en favor de los promoventes el predio que se ha indicado.--QUINTA:--Notifíquese a las partes por medio de edictos como lo ordena el artículo 639 del Código de Procedimientos, Civiles.--SEXTA:---Una vez que haya causado ejecutoria esta resolusión mándese copia certificada de la misma al Notario para su Protocolización y Registro para los efectos de los artículos 1156 y 1157 del Código Civil vigente.-Notifíquese.- Así lo resolbió el C. Licenciodo Samuel Hernández Ledesma Juez de Primera Instancia de este partido Judicial y lo firmó por ante su Secretario que autoriza y da fé.-Firmados.-Licenciado Samuel Hernándesma.-Srio.-J. R. Llanos.-Rúbricas.

Tecuala, Nay., Spbre. 11 de 1958.

El Srio. del Juzgado

J. RAMON LLANOS Y JAIME.-Rúb.

Números 26, 27 y 28 3-v-1

La cooperación d todos para Construcción de Escuelas.

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

DIRECTOR, LIC. RUBEN GUZMAN Y GUZMAN.

como Art. 4. Clase el 1º de 1921 | TEPIC, NAY., MIERCOLES 1º DE OCTUBRE DE 1958 | TOMO LXXXIV Nº 27

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

GOBIERNO DEL ESTADO

DECRETO Núm. 4081.-Autorizando al H. Ayuntamiento de Ahuacatlán, Nayarit a vender lotes.

DECRETO Núm 4084 -Autorizando al H Ayuntamiento de Santiago Ixc.. Nayarit, para aumentar un 5% a empleados de base.

SECRETARIA DE GOBERNACION

LISTA Oficial de candidatos, legalmente registrados, a Presidente de la República, Senadores y Diputados al Congreso de la Unión, según los datos que existen en la Comisión Federal Electoral provenientes de los diversos organismos electorales autorizados para dicho registro.

Tomado del Diario Oficial Núm. 48
Tomo CCXXVII

EDICTOS

SUPLEMENTO

PODER EJECUTIVO

GOBIERNO DEL ESTADO

DECRETO Núm 4074 — Ley de Egresos de AMATLAN DE CAÑAS, NAYARIT.

PODER EJECUTIVO
GOBIERNO DEL ESTADO

o—o—o

CISCO GARCIA MONTERO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT, A LOS HABITANTES DEL MISMO HAGO SABER:

Que el H. Congreso Local se ha servido dirigirme para su promulgación el siguiente:

DECRETO NUMERO 4081.

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, representado por su XII Legislatura,

D E C R E T A:

ARTICULO UNICO.-Se autoriza al H. Ayuntamiento de Ahuacatlán, Nayarit, para que venda los lotes números 2 y 3 de la Manzana número 6 medio lote del número 9 de la Manzana 14, del Fraccionamiento "El Llano", ubicado en la Orilla Norte de esa Ciudad, a las personas siguientes:

A RUBEN ANDALON GARCIA, lotes números 2 y 3 de la Manzana 6, con las medidas y linderos siguientes: al Oriente miden 37 metros y lindan con el lote número 1 de la misma Manzana; al Poniente miden 45 metros y lindan con el lote número 3 de la citada Manzana; al Norte miden 40 metros y lindan con los lotes números 7 y 8 de la precitada Manzana y al Sur, igual medida que la anterior, lindando con la Carretera Internacional -Extensión Superficial: mil seiscientos cuarenta metros cuadrados.-Precio: DOS PESOS METRO CUADRADO.

A INDALECIO NUÑEZ, medio lote del No. 9 de la Manzana 14, con las medidas y linderos siguientes: al Oriente mide 25 metros y linda con el lote número 8 de la misma Manzana; al Poniente, igual medida que la anterior y linda con propiedad del señor Alberto Casillas Larios; al Nte. mide 16 Mts y linda con la última calle del Fraccionamiento "El Llano" y al Sur, igual medida que la anterior, lindando con el lote número 4 de la precitada manzana.-Extensión Superficial: Doscientos cincuenta metros cuadrados.-- Precio: TREINTA CENTAVOS, METRO CUADRADO.

T R A N S I T O R I O

U N I C O.—El presente Decreto surtirá sus efectos a partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Naya-

rit, en Tepic, su Capital, a los doce días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y ocho.

Diputado Presidente,

Prof. LEOBARDO RAMOS MARTINEZ.-Rúb.

Diputado Primer Secretario,

Lic. FLAVIO PARTIDA SALAS.-Rúbrica.

Diputado Segundo Secretario,

TEOFILO HERNANDEZ VELAZQUEZ.-Rúb-

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la Fracción II del Artículo 69 de la Constitución Política del Estado y para su debida observancia, promulgo el presente DECRETO en la Residencia del Poder Ejecutivo de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los veintidós días del mes de Septiembre de mil novecientos cincuenta y ocho.

FRANCISCO GARCIA MONTERO.-Rúb.

El Srio. Gral. de Gobierno,

Lic. FRANCISCO DELGADILLO A.-Rúb.

CONDICIONES

Este Periódico se publica los Miércoles y Sábados de cada semana.

Las oficinas del «Periódico Oficial» se encuentran en el Depto. de Turismo y Publicidad del Estado, Avenida México 91.-Norte.

Se reciben subscripciones y se venden números sueltos en la Dirección de este Periódico.

El cobro por números sueltos, subscripciones o publicaciones, debe sujetarse a la siguiente

TARIFA

Subscripción trimestral en Tepic	$ 5.00
Subscripción trimestral foráneas	,, 6.00
Subscripción trimestral para el extranjero	,, 7.00
Número atrasado para el extranjero	,, 0.50
Número del día, cada ejemplar	,, 0.30
Número atrasado, cada ejemplar	,, 0.50

Por tres publicaciones que por ministerio de ley tienen que efectuar los demandantes o concesionarios de minas en el Edo. $ 10.00

Avisos de Ayuntamientos, Tesorerías Municipales y Recaudaciones de Rentas, por cada publicación, una palabra ,, 0.05

Avisos judiciales, por cada publicación, cinco centavos palabra, exceptuándose los que deban publicarse en forma de estado, que causarán doble cuota.

Avisos de otra procedencia, diez centavos por palabra, cada publicación, exceptuándose los que deban publicarse en forma de estado, que causarán doble cuota.

PAGOS INVARIABLEMENTE ADELANTADOS.

PODER EJECUTIVO
GOBIERNO DEL ESTADO

FRANCISCO GARCIA MON
GOBERNADOR CONSTITUCIONA
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO D
NAYARIT, A LOS HABITANTES
MISMO HAGO SABER:

Que el H. Congreso Local se ha servido d
rigirme para su promulgación el siguiente:

DECRETO NUMERO 4084.

El H. Congreso del Estado Libre y Sobera
de Nayarit, representado por su XII Legisla

DECRETA:

ARTICULO UNICO.-Se autoriza al H. A
yuntamiento de Santiago Ixc., Nayarit, para a
mentar un cinco por ciento sobre los sueldos
tuales que perciben todos los Empleados de B
se que están bajo su servicio.

TRANSITORIO:

UNICO.-El presente Decreto surtirá efectos legales a partir del día dieciseis de Ago de mil novecientos cincuenta y ocho.

DADO en el Salón de Sesiones del H. Co greso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, Tepic, su Capital, a los diecinueve días del m de Agosto de mil novecientos cincuenta y och

Dip. Presidente,

Prof. LEOBARDO RAMOS MARTINEZ.-R

Dip. Primer Secretario,

Lic. FLAVIO PARTIDA SALAS.-Rúbrica.

Dip. Segundo Secretario,

TEOFILO HERNANDEZ VELAZQUEZ.-Rú

Y en cumplimiento de lo dispuesto en Fracción II del Artículo 69 de la Constituci Política del Estado y para su debida observ cia, promulgo el presente DECRETO en la sidencia del Poder Ejecutivo de Nayarit en pic, su Capital a los diecinueve días del mes septiembre de mil novecientos cincuenta y

FRANCISCO GARCIA MONTERO.-Rúb

El Srio. Gral. de Gobierno.

Lic. FRANCISCO DELGADILLO A.-R

PODER EJECUTIVO FEDERAL

ecretaría de Gobernación

A Oficial de candidatos, legalmente registrados, a Presidente de la República, Senadores y Diputados al Congreso de la Unión, según los datos que existen en la Comisión Federal Electoral, provenientes de los diversos organismos electorales autorizados para dicho registro.

CONTINUA

Segundo Distrito

Cabecera: Matamoros

Propietarios.-P A N : Francisco Me- ıdez Farquet.-PRI: Lic. Ponpeyo Gó- z Lerma.-PP: Prof. Felipe Butanda tíerrez.

Suplentes.-P A N: Armando Rodrí- z Pérez.-PRI: Silvestre Mata Carri- .s.-PP: Jesús Hernández Luna.

Tercer Distrito

Cabeccra: Ciudad Victoria

Propietarios.-PRI: Aureliano Caba- o González.-P A R M: Francisco F. ada Arellano.

Suplentes.-PRI: Leopoldo de la nte Nuñes.-PARM: Guillermo Gue- a Rojo.

Cuarto Distrito

Cabecera: Tampico

Propietarios:-PAN: Lic. Luis Gobe- González.-PRI: Carlos Parga Gonzá- -PP: Isidoro Gómez Gámez.-PNdeM: ús Huerta Avalos.

Suplentes.-PAN: Agustín López Ve- e Loera.-PRI: Pedro Castañeda Zú- .-PP: Raymundo Nava Torres.-PNde Dr. Ignacio Guerra Garza.

TLAXCALA

SENADORES

Propietarios.-P A N : Dr. Antonio ero San Pedro.-PRI: Prof. Francisco Hernández y Hernández, Samuel Ortega Hernández.-PARM: Enrique Espinosa de los Monteros.

Suplentes.-P A N : Alicia Ramírez Campos.-PRI: Lic. Raúl Juárez Carro, Ricardo Velázquez Vázquez.-P A R M: Prof. Ramos Romero.

DIPUTADOS

Primer Distrito

Cabecera: Tlaxcala

Propietarios.-P A N : Enrique Río Turnbull.-PRI: Lic. Emilio Sánchez Piedras.

Suplentes.-PAN: Sebastián Barranco Rodríguez.-PRI: Nicolás López Galindo.

CONTINUARA

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Juzgado de Primera Instancia.-Acaponeta, Nayarit.

ELADIO NAVA OLIVARRIA, promovió ante este Juzgado Juicio Divorcio Necesario contra su esposa Carmen Jaquis de Nava ignorándose domicilio demandada ordenose citarse por medio de edictos para que dentro término treinta días fecha ultima publicación comparezca encontrándose copias traslado su disposición este propio Juzgado advertida caso contrario no contestar demanda tenérsele en rebeldia. Mencionado Juicio fue registrado con número 55/958.

Acaponeta, Nay., Sepbre. 17 de 1958

Los Testigos de Asistencia Func. Srio. Juzgado Primera Instancia.

Ma. CONCEPCION ROMERO. Rúb.

BENJAMIN PLASCENCIA J. Rúb.

Números 25, 26 y 27 3-v-3

rit, en Tepic, su Capital, a los doce días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y ocho.

Diputado Presidente,

Prof. LEOBARDO RAMOS MARTINEZ.-Rúb.

Diputado Primer Secretario,

Lic. FLAVIO PARTIDA SALAS.-Rúbrica.

Diputado Segundo Secretario,

TEOFILO HERNANDEZ VELAZQUEZ.-Rúb-

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la Frac. ción II del Artículo 69 de la Constitución Política del Estado y para su debida observancia, promulgo el presente DECRETO en la Residencia del Poder Ejecutivo de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los veintidós días del mes de Septiembre de mil novecientos cincuenta y ocho.

FRANCISCO GARCIA MONTERO.-Rúb.

El Srio. Gral. de Gobierno,

Lic. FRANCISCO DELGADILLO A.-Rúb.

CONDICIONES

Este Periódico se publica los Miércoles y Sábados de cada semana.

Las oficinas del «Periódico Oficial» se encuentran en el Depto. de Turismo y Publicidad del Estado, Avenida México 91.-Norte.

Se reciben subscripciones y se venden números sueltos en la Dirección de este Periódico.

El cobro por números sueltos, subscripciones o publicaciones, debe sujetarse a la siguiente

TARIFA

Subscripción trimestral en Tepic	$ 5.00
Subscripción trimestral foráneas	,, 6.00
Subscripción trimestral para el extranjero	,, 7.00
Número atrasado para el extranjero	,, 0.50
Número del día, cada ejemplar	,, 0.30
Número atrasado, cada ejemplar	,, 0.50

Por tres publicaciones que por ministerio de ley tienen que efectuar los demandantes o concesionarios de minas en el Edo. $ 10.00

Avisos de Ayuntamientos, Tesorerías Municipales y Recaudaciones de Rentas, por cada publicación, una palabra ,, 0.05

Avisos judiciales, por cada publicación, cinco centavos palabra, exceptuándose los que deban publicarse en forma de estado, que causarán doble cuota.

Avisos de otra procedencia, diez centavos por palabra, cada publicación, exceptuándose los que deban publicarse en forma de estado, que causarán doble cuota.

PAGOS INVARIABLEMENTE ADELANTADOS.

PODER EJECUTIVO
GOBIERNO DEL ESTA

FRANCISCO GARCIA MON
GOBERNADOR CONSTITUCION DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO NAYARIT, A LOS HABITANTES MISMO HAGO SABER:

Que el H. Congreso Local se ha servido rigirme para su promulgación el siguiente:

DECRETO NUMERO 4084.

El H. Congreso del Estado Libre y So de Nayarit, representado por su XII Legisla

DECRETA:

ARTICULO UNICO.-Se autoriza al H. yuntamiento de Santiago Ixc., Nayarit, para mentar un cinco por ciento sobre los sueldos tuales que perciben todos los Empleados de se que están bajo su servicio.

TRANSITORIO:

UNICO.-El presente Decreto surtirá efectos legales a partir del día dieciseis de Ag de mil novecientos cincuenta y ocho.

DADO en el Salón de Sesiones del H. greso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, Tepic, su Capital, a los diecinueve días del de Agosto de mil novecientos cincuenta y oc

Dip. Presidente,

Prof. LEOBARDO RAMOS MARTINEZ.-

Dip. Primer Secretario,

Lic. FLAVIO PARTIDA SALAS.-Rúb

Dip. Segundo Secretario,

TEOFILO HERNANDEZ VELAZQUEZ.-R

Y en cumplimiento de lo dispuesto en Fracción II del Artículo 69 de la Constitu Política del Estado y para su debida obser cia, promulgo el presente DECRETO en la sidencia del Poder Ejecutivo de Nayarit en pic, su Capital a los diecinueve días del m septiembre de mil novecientos cincuenta y

FRANCISCO GARCIA MONTERO.-Rú

El Srio. Gral. de Gobierno.

Lic. FRANCISCO DELGADILLO A.-R

PODER EJECUTIVO FEDERAL

ecretaría de Gobernación

A Oficial de candidatos, legalmente registrados, a Presidente de la República, Senadores y Diputados al Congreso de la Unión, según los datos que existen en la Comisión Federal Electoral, provenientes de los diversos organismos electorales autorizados para dicho registro.

CONTINUA

Segundo Distrito

Cabecera: Matamoros

Propietarios.-P A N : Francisco Meidez Farquet.-PRI: Lic. Ponpeyo Gó- Lerma.-PP: Prof. Felipe Butanda tíerrez.

Suplentes.-P A N: Armando Rodríz Pérez.-PRI: Silvestre Mata Carris.-PP: Jesús Hernández Luna.

Tercer Distrito

Cabeccra: Ciudad Victoria

Propietarios.-PRI: Aureliano Cabao González.-P A R M: Francisco F. ezada Arellano.

Suplentes.-PRI: Leopoldo de la nte Nuñes.-PARM: Guillermo Gue- Rojo.

Cuarto Distrito

Cabecera: Tampico

Propietarios:-PAN: Lic. Luis Gobe- González.-PRI: Carlos Parga Gonzá--PP: Isidoro Gómez Gámez.-PNdeM: Huerta Avalos.

Suplentes.-PAN: Agustín López Ve- e Loera.-PRI: Pedro Castañeda Zú-.-PP: Raymundo Nava Torres.-PNde Dr. Ignacio Guerra Garza.

TLAXCALA

SENADORES

Propietarios.-P A N : Dr. Antonio ero San Pedro.-PRI: Prof. Francisco Hernández y Hernández, Samuel Ortega Hernández.-PARM: Enrique Espinosa de los Monteros.

Suplentes.-P A N : Alicia Ramírez Campos.-PRI: Lic. Raúl Juárez Carro, Ricardo Velázquez Vázquez.-P A R M: Prof. Ramos Romero.

DIPUTADOS

Primer Distrito

Cabecera: Tlaxcala

Propietarios.-P A N : Enrique Río Turnbull.-PRI: Lic. Emilio Sánchez Piedras.

Suplentes.-PAN: Sebastián Barranco Rodríguez.-PRI: Nicolás López Galindo.

CONTINUARA

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Juzgado de Primera Instancia.-Acaponeta, Nayarit.

ELADIO NAVA OLIVARRIA, promovió ante este Juzgado Juicio Divorcio Necesario contra su esposa Carmen Jaquis de Nava ignorándose domicilio demandada ordenose citarse por medio de edictos para que dentro término treinta días fecha ultima publicación comparezca encontrándose copias traslado su disposición este propio Juzgado advertida caso contrario no contestar demanda tenérsele en rebeldia. Mencionado Juicio fue registrado con número 55/958.

Acaponeta, Nay., Sepbre. 17 de 1958

Los Testigos de Asistencia Func. Srio. Juzgado Primera Instancia.

Ma. CONCEPCION ROMERO. Rúb.

BENJAMIN PLASCENCIA J. Rúb.

Números 25, 26 y 27 3-v-3

EDICTO

o—o—o

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Juzgado Primero de Primera Instancia.--Tepic, Nayarit.

Resolución de Septiembre ordena citarse quienes créanse derecho bienes Agustín de la Peña en intestado denunció Justina Jiménez, Vda. Peña.

Convócase interesados deduzcan derechos término cuarenta días contados partir última publicación.

Tepic, Nay., Spbre. 11 de 1958.

Testigos de Asistencia Juzgado 1o. de 1a. Instancia.

MA. ELENA ZAVALA M.-Rúbrica

ANTONIO GARCIA M.-Rúbrica.

Números 26, 27 y 28 3-v-2

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.--Juzgado de Primera Instancia.-Tecuala, Nayarit.

Sres. Wiliam Lenke y Eduardo Musik.

VISTO para resolver en definitiva en el Juicio Civil Ordinario número 22 Bis/958 que siguió Felipe Herrera Medina, Cirilo Herrera Medina y José Luis Herrera Lizárraga en contra de los Sres. Wiliam Lenke y Eduardo Musik por la prescripción positiva de un terreno denominado Loma Larga y que indican que hace mas de veinte de años lo están poseyendo y que se encuentran a las afueras de la vecina ciudad de Acaponeta siendo esta fracción de terreno de la antigua Hacienda de Bayona y Nieblas y RESULTANDO:. . CONSIDERANDO: . . . PROPOSISIONES:--PRIMERA:-Es procedente la vía Civil Ordinaria.--SEGUNDA:--Los actores Felipe Herrera Medina, Cirilo Herrera Medina y José Luis Herrera Lizárraga han probado su acción o sea que ha prescrito en su favor el terreno denominado Loma Larga que se encuentra a las afueras del vecino Acaponeta de este Estado y hacia el Estado de Sinaloa y que fuera fracción de la antigua Hacienda de Bayona y Nieblas.-TERCERA:--La parte demandada y los opositores no se excepcionaron en consecuencia:-CUARTA:-Ha prescrito en favor de los promoventes el predio que se ha indicado.--QUINTA:--Notifíquese a las partes por medio de edictos como lo ordena el artículo 639 del Código de Procedimientos, Civiles.--SEXTA:---Una vez que haya causado ejecutoria esta resolusión mándese copia certificada de la misma al Notario para su Protocolización y Registro para los efectos de los artículos 1156 y 1157 del Código Civil vigente.-Notifíquese.- Así lo resolbió el C. Licenciodo Samuel Hernández Ledesma Juez de Primera Instancia de este partido Judicial y lo firmó por ante su Secretario que autoriza y da fé.-Firmados.-Licenciado Samuel Hernándesma.-Srio.-J. R. Llanos.-Rúbricas.

Tecuala, Nay., Spbre. 11 de 1958.

El Srio. del Juzgado

J. RAMON LLANOS Y JAIME.-Rúb.

Números 26, 27 y 28 3-v-2

U R G E

La cooperación de todos para Construcción de Escuelas.

RANCISCO GARCIA MONTERO, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Nayarit, a los habitantes del mismo hago saber:

Que el H. Congreso Local se ha servido dirigirme para su promulgación el siguiente:

DECRETO NUMERO 4074.

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, representado por su XII Legislatura

D E C R E T A:

L E Y

DE EGRESOS DE LA MUNICIPALIDAD DE

MATLAN DE CAÑAS, NAYARIT.

ARTICULO PRIMERO.-La Ley de Egresos de la Municipalidad de Amatlán de Cañas, Nayarit para atender a sus servicios públicos en el año de 1959, se forma de las Partidas y Ramos que a continuación se expresan:

DAS RAMOS	CUOTA DIARIA	EN 365 DIAS	TOTAL
I.-AYUNTAMIENTO.			
Un Presidente Municipal	$ 20.00	$ 7,300.00	
Un Secretario	,, 15.00	,, 5,475.00	
Gastos de oficio, correo y telégrafo, Mensual..... $ 100 00		,, 1,200.00	
Un Oficial Escribiente	,, 7.00	,, 2,555.00	
Renta del local de la Biblioteca Pública, mensual $ 50 00		,, 600 00	
Gastos de Indigentes		,, 200.00	
Gastos de Administración		,, 10.000.00	
Para libros e impresiones		,, 1,200 00	$ 28,530.00
II.-AGUAS.			
Un Fontanero encargado del jardín	,, 8 00	$ 2,920.00	
Compra de plantas para jardines		,, 300.00	,, 3,220.00
III.-ALUMBRADO PUBLICO.			
Pago de alumbrado público y de oficinas		$ 6,000.00	
Compra de material y lámparas eléctricas		,, 2 000 00	,, 8,000.00
IV.-BANDA MUNICIPAL.			
Un Profesor de la Academia	,, 10.00	$ 3,650.00	
Archivo y reparaciones de instrumentos		,, 3,000.00	
ta del local de la Academia, mensual $ 75.00		,, 900.00	,, 7,550.00

sin tener la orden señalalada en el Arrículo 8o. sin embargo, en el caso de anticipos de sueldos quier otro pago de los afectados por lo dispuesto en el Artidulo 6o. y el presente, el Tesorero cipal informará al H. Ayuntami nto la improcedencia del acto y si éste ratificarse su hará el pago sin más trámite, quedando de la Autoridad que lo ordenó la responsabilidad

ARTICULO DECIMO TERCERO.-Igualmente queda de la exclusiva y estricta lidad del C. Tesorero Municipal, disponer de los fondos que se recauden por cualesquier que corresponden a Ramos Ajenos.

TRANSITORIO:

UNICO.-El presente Decreto surtirá sus efectos legales a partir del día primero de mil novecientos cincuenta y nueve y deroga las Leyes y Disposiciones que se opongan a su plimiento.

DADO en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit Tepic, su Capital, a los dieciseis días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y ocho.

FRANCISCO VEGA LAMAS, Dip. Presidente.—LIC. FLAVIO PARTIDA SALAS, Primer Secretario.—TEOFILO HERNANDEZ VELAZQUEZ, Dip. Segundo Secretario.—Rúb

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la Fracción II del Artículo 69 de la Constitución tica del Estado y para su debida observancia, promulgo el presente DECRETO en la Residencia Poder Ejecutivo de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los nueve días del mes de agosto de mil no cientos cincuenta y ocho.

FRANCISCO GARCIA MONTERO.-Rúbrica.

El Secretario Gral. de Gobierno,

LIC. FRANCISCO DELGADILLO ARREOLA.-Rúbrica.

ERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

DIRECTOR, LIC. RUBEN GUZMAN Y GUZMAN.

gdo. como Art. da. Clase el 1º Diebre. de 1921

TEPIC, NAY., SABADO 4 DE OCTUBRE DE 1958 | TOMO LXXXIV Nº 28

SUMARIO

JUNTA CENTRAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE

CONVOCATORIA

PODER EJECUTIVO FEDERAL

SECRETARIA DE GOBERNACION

LISTA Oficial de candidatos, legalmente registrados, a Presidente de la República, Senadores y Diputados al Congreso de la Unión, según los datos que existen en la Comisión Federal Electoral provenientes de los diversos organismos electorales autorizados para dicho registro.

Tomado del Diario Oficial Núm. 48 Tomo COXXVII

EDICTOS

SUPLEMENTO

PODER EJECUTIVO

GOBIERNO DEL ESTADO

DECRETO Núm 4071 — Ley de Egresos de ROSAMORADA, NAYARIT

JUNTA CENTRAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Poder Ejecutivo.-Estado de Nayarit.-Junta Central de Conciliación y Arbitraje.-Tepic, Nayarit.

CONVOCATORIA.

FRANCISCO GARCIA MONTERO, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Nayarit, con apoyo en lo que disponen los Artículos 371, 380, 667 y relativos de la Ley Federal de Trabajo, CONVOCA, a Obreros y Patrones para la integración de la Junta Central de Conciliación y Arbitraje del Estado, y de las Juntas Municipales de Conciliación Permanentes de Santiago Ixcuintla, Tuxpan, Acaponeta y Tecuala y para el Jurado de Responsabilidades, durante los años 1959-1960.

BASES.

PRIMERA.-La Junta Central de Conciliación y Arbitraje del Estado, así como las Municipales Permanentes de Conciliación de Santiago Ixcuintla, Túxpan, Acaponeta y Tecuala, se integrarán con un Representante de Obreros y otro de los Patrones y uno del Gobierno, el que fungirá con el carácter de Presidente, siendo los primeros designados por las agrupaciones Obreras y Patronales y el Representante Oficial por el Ejecutivo y Presidentes Municipales, respectivamente.

SEGUNDA.-La convención para elegir a los Representantes de los Trabajadores y de los Patrones ante la Junta Central de Conciliación y Arbitraje del Estado, tendrá lugar el día primero de diciembre del año en curso a las diez horas, en el Local que ocupan las Oficinas del Departamento del Trabajo y Previsión Social, en esta Capital.

TERCERA.-Las convenciones para elegir Representantes de los Trabajadores y de los Patrones, ante las Juntas Municipales de Conciliación Permanen-

CONDICIONES:

Este Periódico se publica los Miércoles y Sábados de cada semana.

Las oficinas del «Periódico Oficial» se encuentran en el Depto. de Turismo y Publicidad del Estado, Avenida México 91.-Norte.

Se reciben subscripciones y se venden números sueltos en la Dirección de este Periódico.

El cobro por números sueltos, subscripciones o publicaciones, debe sujetarse a la siguiente

TARIFA

Subscripción trimestral en Tepic.....$ 5.00
Subscripción trimestral foránea....., 6.00
Subscripción trimestral para el extranjero ,, 7.00
Número atrasado para el extranjero....., 0.50
Número del día, cada ejemplar ....., 0.30
Número atrasado, cada ejemplar..... ,, 0.50

Por tres publicaciones que por ministerio de ley tienen que efectuar los demandantes o concesionarios de minas en el Edo. $ 10.00

Avisos de Ayuntamientos, Tesorerías Municipales y Recaudaciones de Rentas, por cada publicación, una palabra....., 0.05

Avisos judiciales, por cada publicación, cinco centavos palabra, exceptuándose los que deban publicarse en forma de estado, que causarán doble cuota.

Avisos de otra procedencia, diez centavos por palabra, cada publicación, exceptuándose los que deban publicarse en forma de estado, que causarán doble cuota.

PAGOS INVARIABLEMENTE ADELANTADOS.

tes de Santiago Ixcuintla, Túxpan, Acaponeta y Tecuala de este propio Estado, en los términos previstos por los artículos 336 y 337 de la Ley Federal del Trabajo, tendrán lugar el día primero de diciembre del presente año, a las diez horas, en las Oficinas que ocupan los H. Ayuntamientos respectivos.

CUARTA.--Sólo podrán participar en las elecciones:

a).-Las Agrupaciones de Trabajadores cuando sus Obreros presten servicios efectivos a un patrón o grupo de patrones, mediante contrato de trabajo.

b).--Los trabajadores sindicalizados que, aún cuando por circunstancias especiales no se hallan en las condiciones previstas en el inciso anterior, hubieren prestado servicios por un período mayor de seis meses durante el año anterior a la fecha de la elección.

c).--Los trabajadores libres, en los lugares donde no haya trabajadores ganizados.

d).--Los patrones, únicamente drán designar representantes, cuando gan asalariados a su servicio en los t nos del inciso a), ya sea que se trate agrupaciones Patronales o de Patr independientes.

QUINTA.--Para ser Represen de los Trabajadores o Patrones, se quiere:

a).-Ser mexicano, mayor de edad estar en pleno goce de sus derechos viles.

b).-Saber leer y escribir.

c).-No pertenecer al estado ecl tico.

d).--No haber sido condenado delitos infamantes.

SEXTA.-Las Agrupaciones Patr les o de Trabajadores debidamente gistradas, acreditarán ante el Ejecu de mi cargo o Representante, a sus pectivos Delegados a más tardar el quince de noviembre del año que tr curre, para lo cual, cada Agrupación berá nombrar un Delegado, cuya dencial será expedida por los Comi Directivas de las Agrupaciones que designen.-Los Delegados tendrán en elección un número de votos igual a los individuos que representen, tr dose de trabajadores y, en el caso d trones, tendrán tantos votos cuan sean los trabajadores que utilicen.

Los trabajadores libres al servi una empresa determinada, podrán brar Delegado Común en los mismos t minos que los anteriores y tendrán elección, un número de votos igual los trabajadores que hubieren interv en su designación.

Los Patrones independientes rán tantos votos como trabajador gan a su servicio, y el nombramie sus Delegados podrá hacerse m

car)oder firmada por los Representa-
do te dos testigos y certificada por la
co)ondiente Autoridad de Trabajo.-
Si sabe escribir el otorgante, podrá
fir a su ruego cualquier otra persona.

n todo caso, la Autoridad del Tra-
ba correspondiente o en su defecto la
A idad Municipal, harán la certifica-
ci elativa a la comprobación del nú-
m de trabajadores, para los efectos
del mputo de votos.

EPTIMA.-Todas aquellas Agrupa-
ci Obreras y Patronales, Trabajado-
re res o Patrones independientes que
de ı tomar parte en la elección están
obli dos a inscribirse en los padrones
que rán formados por el Departamento
del abajo y Previsión Social del Esta-
do, más tardar para el día quince de
nov nbre del presente año, debiendo al
in)irse, aportar los siguientes datos:

).-Tratándose de Trabajadores: De-
no ación del Sindicato o Unión; nom-
br ellido, nacionalidad, edad, domici-
lio, ado civil de los Obreros que inte-
gr licha Agrupación.

).-De Organizaciones Patronales:
D ninación, nombre, apellido, nacio-
na d, edad, domicilio, estado civil y
ra de industria o trabajo a que se de-
di n.

os Trabajadores libres y Patrones
in ndientes, proporcionarán iguales
da

)CTAVA.-La exactitud de los pa-
dr s a que se refiere la cláusula prece-
de mente citada, una vez cerrado el
tro, será certificada por los Inspec-
to Especiales que en su oportunidad
se nombrados.

'alacio de Gobierno del Estado, en
T , Nayarit, a primero de Octubre de
m)ovecientos cincuenta y ocho.

F . GARCIA MONTERO. Rúbrica.

rio. Gral. de Gobierno.-Lic. FRAN-
I) DELGADILLO A.-Rúb.

PODER EJECUTIVO FEDERAL

o—o—o

Secretaría de Gobernación

—o—o—

LISTA Oficial de candidatos, legalmente registrados, a Presidente de la República, Senadores y Diputados al Congreso de la Unión, según los datos que existen en la Comisión Federal Electoral, provenientes de los diversos organismos electorales autorizados para dicho registro.

CONTINUA

Segundo Distrito

Cabecera: Apizaco

Propietarios.-PAN: Darío González García Moreno.-PRI: Crisanto Cuéllar Abaroa.-PNdeM: Lic. Pebro Angoa Escalona.-PARM: Alberto Ramírez Loyo.

Suplentes.-PAN: Silvia Rosano de Vargas.-PRI: Ma. Guadalupe Juárez Contreras.-PNdeM: Reyes Téllez Ramos.-PARM: Pablo Montiel Rodríguez.

VERACRUZ

SENADOES

Propietarios.-PAN: Dr. Angel Escudero Labat, Gral. Teófilo Gómez Meza.-PRI: Almirante Roberto Gómez Maqueo, Rosendo Topete Ibáñez.-PP: Ramón Rocha Garfias, Josefina Méndez Colina.

Suplentes.-PAN: Dr. Luis Fuentes Cicero, Sebastián Hernández Flores.-PRI: Ing. Ferrer Galván Bourel, Manuel Meza Hernández.-PP: Mauro Velázquez Góngora, Rafael Fernández Flores.

DIPUTADOS

Primer Distrito

Cabecera: Tontoyuca

Propietario.-PRI: Prof. Manuel Herrera Angeles.

Suplente.-PRI: Ma. Luisa Molina de Lince.

CONTINUARA

EDICTO

—o—

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.---Juzgado Primero de Primera Instancia.--Tepic, Nayarit.

Resolución de Septiembre ordena citarse quienes créanse derecho bienes Agustín de la Peña en intestado denunció Justina Jiménez, Vda. Peña.

Convócase interesados deduzcan derechos término cuarenta días contados partir última publicación.

Tepic, Nay., Spbre. 11 de 1958.

Testigos de Asistencia Juzgado 1o. de 1a. Instancia.

MA. ELENA ZAVALA M.-Rúbrica

ANTONIO GARCIA M.-Rúbrica.

Números 26, 27 y 28 3-v-3

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.--Juzgado de Primera Instancia.-Tecuala, Nayarit.

Sres. Wiliam Lenke y Eduardo Musik.

VISTO para resolver en definitiva en el Juicio Civil Ordinario número 22 Bis/958 que siguió Felipe Herrera Medina, Cirilo Herrera Medina y José Luis Herrera Lizárraga en contra de los Sres. Wiliam Lenke y Eduardo Musik por la prescripción positiva de un terreno denominado Loma Larga y que indican que hace mas de veinte de años lo están poseyendo y que se encuentran a las afueras de la vecina ciudad de Acaponeta siendo esta fracción de terreno de la antigua Hacienda de Bayona y Nieblas y RESULTANDO:. . CONSIDERANDO: . . . PROPOSISIONES:--PRIMERA:-Es procedente la vía Civil Ordinaria.--SEGUNDA:--Los actores Felipe Herrera Medina, Cirilo Herrera Medina y José Luis Herrera Lizárraga han probado su acción o sea que ha prescrito en su favor el terreno denominado Loma Larga que se encuentra a las afueras del vecino Acaponeta de este Estado y hacia el Estado de Sinaloa y que fuera fracción de la antigua Hacienda de Bayona y Nieblas.-TERCERA:--La parte demandada y los opositores no se excepcionaron en consecuencia:-CUARTA:-Ha prescrito en favor de los promoventes el predio que se ha indicado.--QUINTA:--Notifíquese a las partes por medio de edictos como lo ordena el artículo 639 del Código de Procedimientos. Civiles.--SEXTA.---Una vez que haya causado ejecutoria esta resolusión mándese copia certificada de la misma al Notario para su Protocolización y Registro para los efectos de los artículos 1156 y 1157 del Código Civil vigente.-Notifíquese.- Así lo resolbió el C. Licenciodo Samuel Hernández Ledesma Juez de Primera Instancia de este partido Judicial y lo firmó por ante su Secretario que autoriza y da fé.-Firmados.-Licenciado Samuel Hernándesma.-Srio.-J. R. Llanos.-Rúbricas.

Tecuala, Nay., Spbre. 11 de 1958.

El Srio. del Juzgado

J. RAMON LLANOS Y JAIME.-Rúb.

Números 26, 27 y 28 3-v-3

U R G E

La cooperación de todos para Construcción de Escuelas.

FRANCISCO GARCIA MONTERO, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Nayarit, a los habitantes del mismo hago saber:

Que el H. Congreso Local se ha servido dirigirme para su promulgación el siguiente:

DECRETO NUMERO 4071.

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, representado por su XII Legislatura

D E C R E T A:

L E Y

DE EGRESOS DE LA MUNICIPALIDAD DE

ROSAMORADA, NAYARIT.

ARTICULO PRIMERO.-La Ley de Egresos de la Municipalidad de Rosamorada, Nayarit, para atender a sus servicios públicos en el año de 1959, se forma de las Partidas y Ramos que a continuación se expresan:

PARTIDAS	RAMOS	CUOTA DIARIA	EN 365 DIAS	TOTAL
	I.-AYUNTAMIENTO.			
1	Un Presidente Municipal	$ 22.00	$ 8,030.00	
2	Un Secretario	,, 18.00	,, 6,570.00	
3	Gastos de oficio, correo y telégrafo a $ 100.00 mensuales		,, 1,200 00	
4	Un Conserje	,, 7.00	,, 2,555.00	
5	Gastos de Administración		5,000.00	
6	Compra de máquinas de escribir, muebles y papelería		,, 5 000.00	
	Festividades cívicas		,, 500.00	$ 28,835 00

PARTIDAS	RAMOS	CUOTA DIARIA	En 365 DIAS	TO
	II.-HACIENDA MUNICIPAL.			
8	Un Tesorero Municipal	$ 18.00	$ 6,570.00	
9	Un Oficial Primero	,, 7.00	,, 2.555.00	
10	Un Recaudador del mercado encargado del rastro	,, 8.00	,, 2,920.00	
11	Gratificación para un Agente Fiscal	,, 5.00	,, 1.825 00	
12	Gastos de oficio a $ 60.00 mensuales		,, 720.00	
13	Honorarios a Jueces Auxiliares al 15% sobre lo recaudado netamente Municipal			
14	Para compra de libros, útiles de escritorio y papelería		,, 1,500.00	$ 16
	III.- POLICIA.			
15	Un Inspector			
16	Un Sub-Inspector	,, 15 00	$ 5,475.00	
17	Dos Cabos a $10.00 cada uno	,, 12.00	,, 4,380.00	
18	Diez Agentes para esta y San Vicente a $ 9.00 cada uno	,, 20.00	,, 7 300 00	
19	Dos Oficiales de Barandilla para esta y San Vicente a $ 9,00 cada uno	,, 90.00	,, 32,850.00	
20	Gastos de oficio para esta y San Vicente a $ 20.00 mensuales	,, 18.00	,, 6,570 00	
21	Para remisión de reos, curación de heridos, prácticas de autopsias y comisiones de Policía		,, 240.00	
22	Un Chofer		,, 3,000.00	
23	Para compra de armas, parque, fornituras y pilas secas	,, 14.00	,, 5,110.00	
24	Para compra de llantas y reparaciones a la camioneta		,, 2,000.00	
			,, 10.000.00	,, 76,92.
	IV.-SUB-TESORERIA DE SAN VICENTE.			
25	Un Sub-Tesorero Municipal			
26	Gastos de oficio, mensual $ 15.00	,, 10.00	$ 3.650.00	
			,, 180.00	,, 3
	V.-COMISARIA MPAL. DE SAN VICENTE.			
27	Un Comisario encargado del Regisrro Civil			
28	Gastos de oficio, mensual $ 12.00	,, 12.00	$ 4,380.00	
			,, 144.00	,, 4,52
	VI.-REGISTRO CIVIL.			
29	Un Oficial del Registro Civil			
30	Gastos de oficio, mensual 15.00	,, 8.00	$ 2,920.00	
31	Para compra de libros, talonarios y papelería		,, 180 00	
32	25% de honorarios al C. Oficial Encargado, sobre Ingresos netamente Municipales por servicios extraordinarios		,, 500.00	
			,, 500.00	,, 4,10
	VII.-PANTEONES.			
33	Pára gastos de conservación y compra de útiles		$ 500.00	,, 50
	VIII.-CARCEL.			
34	Para alimentación de presos		$ 500,00	
35	Atenciones higiénicas		,, 200.00	,, 70
	IX.-SALUBRIDAD PUBLICA.			
36	Para compra de medicinas y atención de enfermos insolventes		$ 1,000 00	,, 1,0
	X.-ESPECTACULOS PUBLICOS.			
37	Gratificación a cuatro Interventores en el Municipio, a $ 40.00 mensuales cada uno		$ 1,920.00	,, 1,9

PARTIDAS	RAMOS	CUOTA DIARIA	EN 365 DIAS	TOTAL
	XI.-RASTRO.			
38	Para atenciones del Rastro		$ 500.00	$ 500.00
	XII.-HIGIENE.			
39	Un Carrero encargado del aseo de la Ciudad	$ 9.00	$ 3,285 00	
40	Pasturas para la acémila del carro, mensual ..... $ 105.00		,, 1,260.00	
41	Para reparaciones del carro, untura y útiles		,, 500.00	,, 5,045,00
	XIII.-MEJORAS MATERIALES.			
42	Para las que acuerde el H. Ayuntamiento		$ 20,000.00	,, 20,000.00
	XIV.-JARDINES,			
43	Un Jardinero	,, 8.00	$ 2,920 00	
44	Para compra de útiles y semillas		,, 500.00	,, 3.420.00
	XV.-RECLUTAMIENTO.			
45	Un encargado de la Oficina Municipal de Reclutamiento	,, 8.00	$ 2,920.00	
46	Para compra de papelería y útiles		,, 500.00	
47	Para alimentación de Conscriptos insolventes		,, 500.00	
48	Renta de local para el Cuartel de la Partida Militar en esta a $ 60.00 mensuales		,, 720.00	,, 4,640.00
	XVI.-CAMPAÑA ALFABETIZANTE.			
49	Para gastos de esta actividad		,, 1,000.00	,, 1,000.00
	XVII -AGUAS.			
50	Un Motorista para el bombeo del agua	,, 11.00	$ 4,015,00	
51	Para combustibles del motor del agua y camioneta		,, 19,000 00	
52	Para compra de tubería y útiles del servicio de agua		,, 2,000.00	
53	Para reparaciones del motor		,, 5,000.00	,, 21,015 00
	XVIII.-ALUMBRADO PUBLICO			
54	Para este lugar		$ 6,000.00	
55	Para San Vicente		,, 2,500.00	
56	Compra de focos y útiles		,, 2,000.00	
57	Gastos de Conservación		,, 1,000.00	,, 11,500.00
	XIX.-EMPLEADOS SUPERNUMERARIOS.			
58	Para gratificación a Empleados supernumerarios		$ 3,000.00	,, 3,000.00
	XX.-DEUDA MUNICIPAL.			
59	Para pago de saldos insolutos		$ 3,000 00	,, 3,000.00
	XXI.-JUNTA MPAL. DE CONCILIACION.			
50	Un Presidente, un Secretario, un Representante Obrero y un Representante Patronal, a $ 5.00 cada uno, por sesión que celebren		$ 500 00	,, 500.00
	XXII.-PREVISION SOCIAL.			
51	Para pago de Médico y medicinas a Empleados del Municipio		$ 2,000.00	,, 2,000,00
		SUMA TOTAL		$ 214,044.00

R E S U M E N:

I.-AYUNTAMIENTO	$	28,835.00
II.-HACIENDA MUNICIPAL	,,	16,090.00
III.-POLICIA	,,	76,925.00
IV.-SUB-TESORERIA DE SAN VICENTE	,,	3,830.00
V.-COMISARIA MPAL. DE SAN VICENTE	,,	4,524.00
VI.-REGISTRO CIVIL	,,	4,100.00
VII.-PANTEONES	,,	500.00
VIII.-CARCEL	,,	700.00
IX.-SALUBRIDAD PUBLICA	,,	1,000.00
X.-ESPECTACULOS PUBLICOS	,,	1,920.00
XI.-RASTRO	,,	500.00
XII.-HIGIENE	,,	5,045.00
XIII.-MEJORAS MATERIALES	,,	20,000.00
XIV.-JARDINES	,,	3,420.00
XV.-RECLUTAMIENTO	,,	4,640.00
XVI.-CAMPAÑA ALFABETIZANTE	,,	1,000.00
XVII.-AGUAS	,,	21,015.00
XVIII.-ALUMBRADO PUBLICO	,,	11,500.00
XIX.-EMPEADOS SUPERNUMERARIOS	,,	3,000 00
XX.-DEUDA MUNICIPAL	,,	3,000.00
XXI.-JUNTA MPAL. DE CONCILIACION	,,	500.00
XXII.-PREVISION SOCIAL	,,	2,000.00
SUMA TOTAL	$	214,044.00

(DOSCIENTOS CATORCE MIL, CUARENTA Y CUATRO PESOS.)

ARTICULO SEGUNDO.-El pago de las asignaciones contenidas en esta Ley, se hará con preferencia que establece el orden siguiente:

I.-Gastos de oficio, correo y telégrafo.
II.-Sueldos.
III.-Renta de locales que ocupan las Escuelas.
IV.-Las demás Partidas del Presupuesto.

ARTICULO TERCERO.-El pago de gastos de oficio, correo y telégrafo, se hará dentro de los primeros cinco días de cada mes y no es necesaria su comprobación bastando para ello el recibo que expida el Jefe de la Oficina respectiva por la asignación mensual que corresponda.

ARTICULO CUARTO.-El pago de sueldos se hará por quincenas vencidas y para el primer pago se requiere copia por duplicado del nombramiento, del acta de protesta y del aviso de toma de posesión.

ARTICULO QUINTO.-Cuando el cese de un empleado se verifique el mismo día en que tome posesión de su empleo el substituto, el empleado saliente recibirá el sueldo hasta el día de la baja inclusive y el entrante desde el día siguiente.

ARTICULO SEXTO.-Bajo su más estricta responsabilidad el Tesorero Municipal, se abstendrá de hacer pagos de sueldos por determinadas quincenas o anticipos a cuenta de los mismos, si antes no estuvieren cubiertos los correspondientes a todos los Funcionarios y Empleados por la quincena inmediata anterior, con excepción a lo dispuesto por el Artículo 12o. de esta Ley.

ARTICULO SEPTIMO.-Para disfrutar de los sueldos que asigna esta Ley, es indispensable prestar el servicio para el cual se obtuvo el nombramiento, quedando prohibido el desempeño simultáneo de dos o más empleos por los que se disfruten sueldos del Estado y Municipios.

ARTICULO OCTAVO.-Para cualquier otro pago, se necesita acuerdo especial del H. Ayuntamiento.

ARTICULO NOVENO.-Todo pago que se hiciere, deberá ser comprobado, excepto los gastos a que se refiere el Artículo 3o. de esta Ley.

ARTICULO DECIMO.-Las asignaciones contenidas en esta Ley, sólo podrán aplicarse al objeto para él cual están destinadas, sin que sea lícito cargar pago alguno a otra partida que no sea la correspondiente: en consecuencia, queda estrictamente prohibida la transferencia de Partidas.

ARTICULO UNDECIMO -También queda terminantemente prohibido cargar a la Partida gastos de administración el pago de empleados supernumerarios, gratificaciones y compensaciones por servicios extraordinarios de empleados; y en cuanto al pago por comisiones, siempre se comprobará el haberlas desempeñado.

ARTICULO DUODECIMO. Queda de la exclusiva responsabilidad del Tesorero Municipal, cualquier cantidad o cantidades que pague estando agotadas las partidas respectivas o en su defecto teniendo la orden señalalada en el Arrículo 8o. sin embargo, en el caso de anticipos de sueldos y cualquier otro pago de los afectados por lo dispuesto en el Artidulo 6o. y el presente, el Tesorero Municipal informará al H. Ayuntamiento la improcedencia del acto y si éste ratificare su determinación, hará el pago sin más trámite, quedando de la Autoridad que lo ordenó la responsabilidad respectiva.

ARTICULO DECIMO TERCERO.-Igualmente queda de la exclusiva y estricta responsabilidad del C. Tesorero Municipal, disponer de los fondos que se recauden por cualesquier concepto que correspondan a Ramos Ajenos.

TRANSITORIO:

UNICO.-El presente Decreto surtirá sus efectos legales a partir del día primero de Enero de novecientos cincuenta y nueve y deroga todas las Leyes y Disposiciones que se opongan a su cumplimiento.

DADO en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los siete días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y ocho.

FRANCISCO VEGA LAMAS, Dip. Presidente.—LIC. FLAVIO PARTIDA SALAS, Dip. Primer Secretario.—TEOFILO HERNANDEZ VELAZQUEZ, Dip. Segundo Secretario.—Rúbricas.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la Fracción II del Artículo 69 de la Constitución Política del Estado y para su debida observancia, promulgo el presente DECRETO en la Residencia del Poder Ejecutivo de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los nueve días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y ocho.

FRANCISCO GARCIA MONTERO.-Rúbrica.

El Secretario Gral. de Gobierno,

LIC. FRANCISCO DELGADILLO ARREOLA.-Rúbrica.

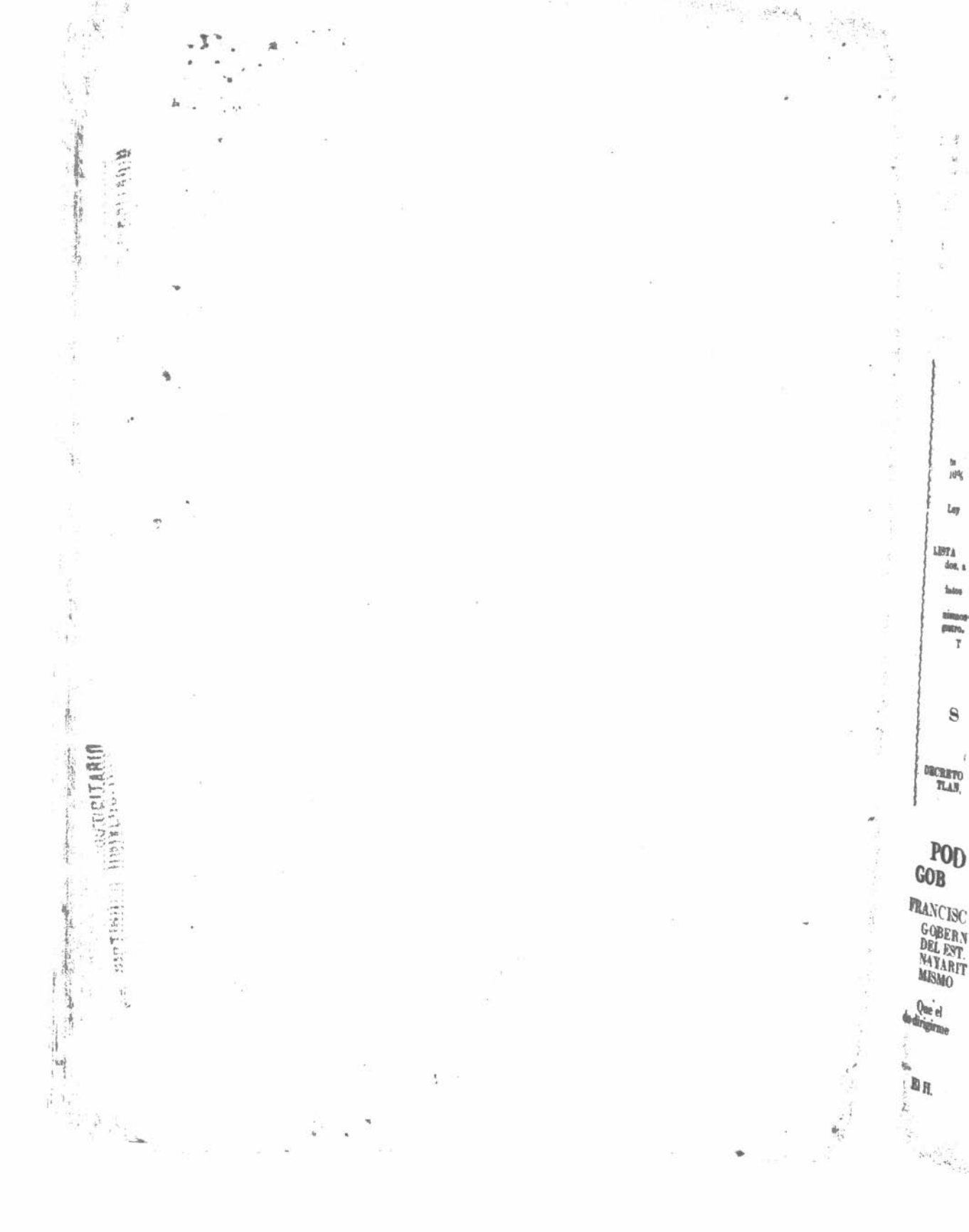

RIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

DIRECTOR, LIC. RUBEN GUZMAN Y GUZMAN.

como Art. Clase el 1º de 1921 | TEPIC, NAY., MIERCOLES 8 DE OCTUBRE DE 1958 | TOMO LXXXIV Nº 29

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

GOBIERNO DEL ESTADO

DECRETO Núm. 4085.-Autorizando al H. Ayuntamiento de Ixtlán. Nayarit para aumentar un 10% a empleados de base

DECRETO Núm 4095.-Ampliando partidas en la Ley de Egresos de Ruiz, Nayarit.

SECRETARIA DE GOBERNACION

LISTA Oficial de candidatos, legalmente registrados, a Presidente de la República. Senadores y Diputados al Congreso de la Unión, según los datos que existen en la Comisión Federal Electoral provenientes de los diversos organismos electorales autorizados para dicho registro.

Tomado del Diario Oficial Núm. 48 Tomo CCXXVII

EDICTOS

SUPLEMENTO

PODER EJECUTIVO

GOBIERNO DEL ESTADO

DECRETO Núm. 4070.— Ley de Egresos de IXTLAN, NAYARIT, para el año de 1959.

PODER EJECUTIVO
GOBIERNO DEL ESTADO

FRANCISCO GARCIA MONTERO, GOBERNADOR GONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT, A LOS HABITANTES DEL MISMO HAGO SABER:

Que el Honorable Congreso Local se a servi-irigirme para su promulgación el siguiente:

DECRETO NUM. 4085

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, representado por su XII Legislatura.

D E C R E T A :

ARTICULO UNICO.-Se autoriza al H. A--yuntamiento de Ixtlán, Nayarit, para aumentar un diez por ciento sobre los sueldos actuales que perciben todos los Empleados de Base que están bajo su servicio.

T R A N S I T O R I O :

UNICO.-El presente Decreto surte sus efec tos legales, a partir del día primero de Agosto de mil novecientos cincuenta y ocho.

DADO en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en Tepic su Capital a los diecinueve días del mes de A g o s t o de mil novecientos cincuenta y ocho.

Diputado Presidente,

Prof. LEOBARDO RAMOS MARTINEZ.-Rúb.

Dip. Primer Secretario,

Lic. FLAVIO PARTIDA SALAS.-Rúb.

Dip. Segundo Secretario,

TEOFILO HERNANDEZ.-Rúbrica

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la Fracción II del Artículo 69 de la Constitución Política del Estado y para su debida observancia, promulgo el presente DECRETO en la Residencia del Poder Ejecutivo de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los diecinueve días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta y ocho.

FRANCISCO GARCIA MONTERO.-Rúb.

El Srio. Gral. de Gobierno,

Lic. FRANCISCO DELGADIILO A.-Rúb.

CONDICIONES

Este Periódico se publica los Miércoles y Sábados de cada semana.

Las oficinas del «Periódico Oficial» se encuentran en el Depto. de Turismo y Publicidad del Estado, Avenida México 91.-Norte.

Se reciben subscripciones y se venden números sueltos en la Dirección de este Periódico.

El cobro por números sueltos, subscripciones o publicaciones, debe sujetarse a la siguiente

TARIFA

Subscripción trimestral en Tepic.....$ 5.00
Subscripción trimestral foránea..... „ 6.00
Subscripción trimestral para el extranjero „ 7.00
Número atrasado para el extranjero..... 0.50
Número del día, cada ejemplar 0.50
Número atrasado, cada ejemplar..... 1.00

Por tres publicaciones que por ministerio de ley tienen que efectuar los demandantes o concesionarios de minas en el Edo. $ 10.00
Avisos de Ayuntamientos, Tesorerías Municipales y Recaudaciones de Rentas, por cada publicación, una palabra..... „ 0.05

Avisos judiciales, por cada publicación, ocho centavos palabra, exceptuándose los que deban publicarse en forma de estado, que causarán doble cuota.

Avisos de otra procedencia, diez centavos por palabra, cada publicación, exceptuándose los que deban publicarse en forma de estado, que causarán doble cuota.

PAGOS INVARIABLEMENTE ADELANTADOS.

PODER EJECUTIVO

GOBIERNO DEL ESTADO

0—o—0

FRANCISCO GARCIA MONTERO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT, A LOS HABITANTES DEL MISMO HAGO SABER:

Que el H. Congreso Local se ha servido dirigirme para su promulgación el siguiente:

DECRETO NUMERO 4095.

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, representado por su XII Legislatura,

D E C R E T A:

ARTICULO UNICO.-De la Ley de Egresos vigente en la Municipalidad de Ruiz, Nayarit, contenida en Decreto 3981, se amplían las Partidas números 10, 32 y 33, en la siguiente:

Partidas	Ramos	A
	I AYUNTAMIENTO	
10	Gastos Imprevistos, con	$ 4,000.00
	V.-ALUMBRADO PUBLICO	
32	Para compra de materiales, con	3,000.00 „
33	Reparación de líneas del alumbrado público.	1,000.00 „

T R A N S I T O R I O

U N I C O.—El presente Decreto surtirá sus efectos a partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los veintiocho días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y ocho.

Diputado Presidente,
Prof. LEOBARDO RAMOS MARTINEZ.-Rúbrica.

Diputado Primer Secretario,
Lic. FLAVIO PARTIDA SALAS.-Rúbrica.

Diputado Segundo Secretario,
TEOFILO HERNANDEZ VELAZQUEZ.-Rúbrica.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la fracción II del Artículo 69 de la Constitución Política del Estado y para su debida observancia promulgo el presente DECRETO en la Residencia del Poder Ejecutivo de Nayarit, en Tepic, Capital, a los doce días del mes de Septiembre de mil novecientos cincuenta y ocho.

FRANCISCO GARCIA MONTERO.-Rúb.

El Srio. Gral. de Gobierno,
Lic. FRANCISCO DELGADILLO A.-Rúb.

No se hace ninguna publicación, si no paga por adelanta

SUSCRIBASE AL
PERIODICO OFICIAL.
ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

Todo hombre de negocios debe conocer los Decretos, Leyes y disposiciones emanados tanto del Poder Legislativo como del propio Ejecutivo del Estado.

Solicite su Subscripción.

PODER EJECUTIVO FEDERAL

ecretaría de Gobernación

ISTA Oficial de candidatos, legalmente registrados, a Presidente de la República, Senadores y Diputados al Congreso de la Unión, según los datos que existen en la Comisión Federal Electoral, provenientes de los diversos organismos electorales autorizados para dicho registro.

CONTINUA

Segundo Distrito

Cabecera: Tuxpan

Propietario.-P R I: Germán Granda ırcía.

Suplente.-P R I: Florencio T. Cobos ando.

Tercer Distrito

Cabecera: Papantla

Propietarios.-PRI: Raúl Lara Mendoza.-PNdeM: Carlos Vidal García.

Suplentes.-PRI: Manuel Salas Castelán.-PNdeM: Prof. Leopoldo Reyes.

Cuarto Distrito

Cabecera: Misantla

Propietario.-P R I: Antonio Marroquín Carlon

Suplente.-PRI: Diego Arrazola Becerra.

Quinto Distrito

Cabecera: Jalapa

Propietario.-PRI: Salvador Olmos Hernández.

Suplente.-PRI: Prof. Luis G. Murillo.

Sexto Distrito

Cabecera: Huatusco

Propietarios.-PAN: Maximino Beristáin Lloval.-PRI: Prof. Hnmberto Célis Ochoa Jr.

Suplentes.-PAN: Crescenciano Altamirano Alcántar.--PRI: Aristeo Rivas Andrade.

Séptimo Distrito

Cabecera: Orizaba

Propietarios.--PAN: Pascual Clara Reyes.-PRI: Samuel Vargas Reyes.-PP: Rafael Escobar Pérez.

Suplentes.--PAN: Francisco Xotlanihua Tehuintle.-PRI: Angel Contreras Cerrilla.-PP: Marcos Aguilar Ríos.

Octavo Distrito

Cabecera: Córdoba

Propietatios.-PAN: Manuel Meneses Huber.-Lic. Rafael Espinosa Flores.-PP: Alberto Contreras Valencia.

CONTINUARA

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.--Juzgado de Primera Instancia.-Tecuala, Nayarit.

En Juicio Civil Ordinario 27/958 de Divorcio Necesario promovido por Federico Martínez Sandoval en contra de su esposa Gregoria Medina Esperieueta, recayó auto fecha veintidos actual teniéndose por ofrecidas pruebas por demandante dentro término de Ley. Entre otras téngase por ofrecida confeccional mediante posesiones articulara a demandada dia veinte octubre próximo diez horas debiendo absolverlas ella personalmente. Desconociendo lugar y domicilio encuéntrase demandada Gregoria Medina Esperieueta, cítese por edictos fin ocurra a dicha diligencia advertida que de no ocurrirse la tendrá por confesa.

Tecuala, Nayarit, Septiembre veinticuatro de mil novecientos cincuenta y ocho.

El Srio. del Juzgado

J. RAMON LLANOS Y JAIME.-Rúb.

Números 29, 30 y 31 3-v-1

EDICTO

—o—

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.--Juzgado Segundo de Primera Instancia. Tepic, Nayarit.

Para la Sra. Edelmira García Morachis,

Juicio Divorcio promovió Manuel Lepe, contra Edelmira García Morachis, dictóse sentencia definitiva, cuyos puntos resolutivos son; Primera:-Las partes han tenido y tienen personalidad en este procedimiento.-Segunda:-Ha procedido el presente Juicio Civil Ordinario de Divorcio promovido por el señor Manuel García Lepe en contra de la señora Edelmira García Morachis.-Tercera:-El actor probó su acción y la demandada no se excepcionó, en consecuencia.-Cuarta:-Se declara disuelto el vínculo matrimonial que los une, quedando los conyuges en aptitud de contraer nuevas nupcias, transcurrido que sea el término señalado por el artículo 289 del Código Civil.--Quinta:-Se condena a la señora Edelmira García Morachis a la pérdida de la patria potestad de sus menores hijos, Virginia Elva, Gloria Bertha, Juan Carlos y Víctor Manuel García Lepe García: patria potestad que será ejercitada por el actor Manuel García Lepe.-Sexta no habiéndose conducido las partes con temeridad, no se hace especial condenación en costas.-Séptima:-Notifíquese. y ejecutoriada que sea esta sentencia y previo el pago de los intereses fiscales respectivos, cúmplase con lo dispuesto por el artículo 291 del Código Civil.-Así definitivamente lo sentenció el Ciudadano Licenciado Gonzalo Macías Carlos Juez Segundo de Primera Inst. de esta Capital, actuando con su Secretario que autoriza y dá fé. Gonzalo Macias Carlos.-Edmundo Carrillo Srio. Rúbricas.

Tepic Nayarit., Septiembre 22 de 1958.

El Secretario.

EDMUNDO CARRILLO HDEZ.-Rúb.

Números 29, 30 y 31 3-v-1

U R G E

La cooperación de todos para Construcción de Escuelas.

FRANCISCO GARCIA MONTERO, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Nayarit, a los habitantes del mismo hago saber:

Que el H. Congreso Local se ha servido dirigirme para su promulgación el siguiente:

DECRETO NUMERO 4070.

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, representado por su XII Legislatura

D E C R E T A:

LEY

DE EGRESOS DE LA MUNICIPALIDAD DE

IXTLAN, NAYARIT.

ARTICULO PRIMERO.-La Ley de Egresos de la Municipalidad de Ixtlán, Nayarit, para atender a sus servicios públicos en el año de 1959, se forma de las Partidas y Ramos que a continuación se expresan:

PARTIDAS	RAMOS	CUOTA DIARIA	EN 365 DIAS	TOTAL
	I.-AYUNTAMIENTO.			
1	Un Presidente Municipal	$ 20.00	$ 7,300.00	
2	Un Secretario	,, 16.00	,, 5,840.00	
3	Un Conserje	,, 7.50	,, 2,737 50	
4	Gastos de oficio, correo y telégrafo, mensual..... $ 50 00		,, 600.00	
5	Gastos de Administración		,, 10,000.00	
6	Para el pago de Empleados supernumerarios		,, 2,000.00	$ 28,477 50
	II.-ALUMBRADO PUBLICO.			
7	Para renta de energía eléctrica		$ 10,000.00	
8	Para compra de focos y material eléctrico		,, 2,000.00	,, 12,000.00
	III.-CARCEL.			
9	Un Alcaide responsable permanente	,, 9.50	$ 3,467.50	
10	Para alimentación de presos, a $ 1.00 diario cada uno		,, 2,000.00	
11	Gastos menores		,, 60.00	,, 5,527.50
	IV.-EDUCACION PUBLICA.			
12	Subvención a la Escuela Secundaria "Amado Nervo" de Ixtlán.mensual $ 100.00		$ 1,200.00	
13	Para el pago de rentes y reparación de los locales destinados a Escuelas del Estado y Federales		,, 4,000.00	,, 5,200.00
	V.-FESTIVIDADES CIVICAS.			
14	Paia la celebración de festejos cívicos, patrios, sociales y serenatas domiciales		$ 6,000.00	$ 6,000.00

PARTIDAS	RAMOS	CUOTA DIARIA	En 365 DIAS	TOTA
	VI.-HACIENDA MUNICIPAL.			
15	Un Tesorero			
16	Un Administrador del Mercado y Auxiliar de la Tesorería	$ 16.00	$ 5,840.00	
17	Un Velador con obligación de hacer el aseo del Mercado	$ 9.50	„ 3,467.50	
18	Gastos de oficio y correspondencia mensual..... $ 30.00	„ 7.50	„ 2,757.50	
19	Para compra de libros e impresiones		„ 360 00	
20	Honorarios de los Recaudadores foráneos a razón del 20% sobre el ingreso netamente Municipal		„ 2,500.00	
	VII.-HIGIENE.			$ 14,925.00
21	Un Chofer para la góndola			
22	Dos Mozos para la góndola a razón de $ 7.50 cada uno	„ 8.50	$ 3,102.50	
23	Un Mozo barrendero	„ 15 00	„ 5,475.00	
24	Para compra de llantas, refacciones, reparaciones y engrasado de la góndola	„ 7.50	„ 2,757.50	
25	Para compra de gasolina y lubricantes para la góndola		„ 6,000.00	
	VIII.-AGUAS Y JARDINES.		„ 5,000.00	„ 22,335.00
26	Un Inspector de lineas de abastecimiento del agua potable y alumbrado público, con obligación de hacer las reparaciones necesarias			
27	Un Fontanero	„ 7.50	$ 2.757.50	
28	Dos Jardineros a $ 7 50 cada uno	„ 7.50	„ 2.757 50	
29	Para reparación de los acueductos y jardines	„ 15.00	„ 5,475,00	
	IX.-POLICIA.		„ 3,000.00	„ 13,990.00
30	Un Inspector			
31	Un Cabo	„ 14.00	$ 5,110.00	
32	Seis Agentes de Policía a $ 10.00 cada uno	„ 12.00	„ 4.380.00	
33	Gastos de oficio a $ 10.00 mensuales	„ 60.00	„ 21,900.00	
34	Para compra de armas, parque, refacciones lámparas, baterías y compostura de armas		„ 120.00	
35	Para compra de uniformes y calzado para la policía		„ 2,500.00	
	X.-RASTRO.		„ 1,500.00	„ 35,510.00
36	Un Administrador con obligación de hacer el aseo	„ 7.50	$ 2,757 50	„ 2,757.50
	XI.-CEMENTERIOS.			
37	Un Guarda-Panteón			
38	Gastos menores	„ 6.70	$ 2,445.50	
	XII.-REGISTRO CIVIL.		„ 500.00	„ 2,945.50
39	Un Oficial del Registro Civil			
40	Gastos de oficio $ 15.00 mensuales	„ 11.00	$ 4,015 00	
41	Compra de libros e impresiones		„ 180.00	
42	25% de lo netamente Mpal. para cubrir honorarios por servicios extraordinarios		„ 750.00	
	XIII.-MEJORAS MATERIALES.			„ 4,945.
43	El porcentaje que determina la Ley de Ingresos y aquellas cantidades que autorice el H. Ayuntamiento, hasta por la cantidad de		$ 20,000.00	„ 20.0

ITIDAS	RAMOS	CUOTA DIARIA	EN 365 DIAS	TOTAL
	XIV.-ASISTENCIA SOCIAL.			
	Subvención para el pago del personal del Hospital de Ixtlán, mensual $ 200.00		$ 2,400 00	
	Subvención para ayuda de médico y medicinas al SUTSEM $ 150.00 mensuales		,, 1,800.00	
	Para el pago de vacaciones a los Empleados Municipales, siempre que no las disfruten		,, 4,830.60	
	Para ayuda a personas y enfermos indigentes al $ 50.00		,, 600.00	$ 9,630.60
	XV.-SALDOS INSOLTOS			
	a el pago de los pendientes que resulten hasta el día 31 de Diciembre de 1958		,, 3.000.00	,, 3,000.00
			SUMA TOTAL	$ 187,243.00

R E S U M E N:

I.-AYUNTAMIENTO	$	28,477.50
II.-ALUMBRADO PUBLICO	,,	12,000.00
III.-CARCEL	,,	5,527.50
IV.-EDUCACION PUBLICA	,,	5,200.00
V.-FESTIVIDADES CIVICAS	,,	6,000.00
VI.-HACIENDA MUNICIPAL	,,	14,925.00
VII.-HIGIENE	,,	22,335.00
VIII.-AGUAS Y JARDINES	,,	13,990.00
IX.-POLICIA	,,	35,510.00
X.-RASTRO	,,	2,757.50
XI.-CEMENTERIOS	,,	2,945.50
XII.-REGISTRO CIVIL	,,	4,945.00
XIII.-MEJORAS MATERIALES	,,	20,000.00
XIV.-ASISTENCIA SOCIAL	,,	9,630.60
XV.-SALDOS INSOLUTOS	,,	3,000.00
SUMA TOTAL	$	187,243.60

(CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL, DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS, SESENTA CENTAVOS.)

ARTICULO SEGUNDO.-El pago de las asignaciones contenidas en esta Ley, se hará con la rencia que establece el orden siguiente:

I.-Gastos de oficio, correo y telégrafo.
II.-Sueldos.
III.-Renta de locales que ocupan las Escuelas.
IV.-Las demás Partidas del Presupuesto.

ARTICULO TERCERO.-El pago de gastos de oficio, correo y telégrafo, se hará dentro de rimeros cinco días de cada mes y no es necesaria su comprobación, bastando para ello el recibo xpida el Jefe de la Oficina respectiva por la asignación mensual que corresponda.

ARTICULO CUARTO.-El pago de sueldos se hará por quincenas vencidas y para el primer se requiere copia por duplicado del nombramiento, del acta de protesta y del aviso de toma de ión.

ARTICULO QUINTO.-Cuando el cese de un empleado se verifique el mismo día en que to- osesión de su empleo el substituto, el empleado saliente recibirá el sueldo hasta el día de la baja sive y el entrante desde el día siguiente.

ARTICULO SEXTO.-Bajo su más estricta responsabilidad el Tesorero Municipal, se abs- rá de hacer pagos de sueldos por determinadas quincenas o anticipos a cuenta de los mismos, si

antes no estuvieren cubiertos los correspondientes a todos los Funcionarios y Empleados por la quincena inmediata anterior, con excepción a lo dispuesto por el Artículo 12o. de esta Ley.

ARTICULO SEPTIMO.-Para disfrutar de los sueldos que asigna esta Ley, es indispensable prestar el servicio para el cual se obtuvo el nombramiento, quedando prohibido el desempeño simultáneo de dos o más empleos por los que se disfruten sueldos del Estado y Municipios.

ARTICULO OCTAVO.-Para cualquier otro pago, se necesita acuerdo especial del H. Ayuntamiento.

ARTICULO NOVENO.-Todo pago que se hiciere, deberá ser comprobado, excepto los gastos a que se refiere el Artículo 3o. de esta Ley.

ARTICULO DECIMO.-Las asignaciones contenidas en esta Ley, sólo podrán aplicarse al objeto para él cual están destinadas, sin que sea lícito cargar pago alguno a otra partida que no sea la correspondiente; en consecuencia, queda estrictamente prohibida la transferencia de Partidas.

ARTICULO UNDECIMO.-También queda terminantemente prohibido cargar a la Partida de gastos de administración el pago de empleados supernumerarios, gratificaciones y compensaciones por servicios extraordinarios de empleados; y en cuanto al pago por comisiones, siempre se comprobará el haberlas desempeñado.

ARTICULO DUODECIMO. Queda de la exclusiva responsabilidad del Tesorero Municipal, cualquier cantidad o cantidades que pague estando agotadas las partidas respectivas o en su defecto sin tener la orden señalalada en el Arrículo 8o. sin embargo, en el caso de anticipos de sueldos y cualquier otro pago de los afectados por lo dispuesto en el Artidulo 6o. y el presente, el Tesorero Municipal informará al H. Ayuntami nto la improcedencia del acto y si éste ratificare su determinación, hará el pago sin más trámite, quedando de la Autoridad que lo ordeuó la responsabilidad respectiva.

ARTICULO DECIMO TERCERO.-Igualmente queda de la exclusiva y estricta responsabilidad del C. Tesorero Municipal, disponer de los fondos que se recauden por cualesquier concepto que correspondan a Ramos Ajenos.

TRANSITORIO:

UNICO.-El presente Decreto surtirá sus efectos legales a partir del día primero de Enero de mil novecientos cincuenta y nueve y deroga todas las Leyes y Disposiciones que se opongan a su cumplimiento.

DADO en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los cinco días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y ocho.

FRANCISCO VEGA LAMAS, Dip. Presidente.—LIC. FLAVIO PARTIDA SALAS, Dip. Primer Secretario.—TEOFILO HERNANDEZ VELAZQUEZ, Dip. Segundo Secretario.—Rúbricas.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la Fracción II del Artículo 69 de la Constitución Política del Estado y para su debida observancia, promulgo el presente DECRETO en la Residencia del Poder Ejecutivo de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los nueve días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y ocho.

FRANCISCO GARCIA MONTERO.-Rúbrica.

El Secretario Gral. de Gobierno,

LIC. FRANCISCO DELGADILLO ARREOLA.-Rúbrica.

RIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

DIRECTOR, LIC. RUBEN GUZMAN Y GUZMAN.

como Art. Clase el 1o. Diebre. de 1921

TEPIC, NAY., SABADO 11 DE OCTUBRE DE 1958 | TOMO LXXXIV Nº 30

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

GOBIERNO DEL ESTADO

DECRETO 4101.-Ley para el Funcionamiento de las Juntas de Mejoramiento Moral, Cívico y Material del Estado de Nayarit.

SECRETARIA DE GOBERNACION

LISTA Oficial de candidatos, legalmente registrados, a Presidente de la República, Senadores y Diputados al Congreso de la Unión, según los datos que existen en la Comisión Federal Electoral provenientes de los diversos organismos electorales autorizados para dicho registro.

Tomado del Diario Oficial Núm. 48

Tomo CCXXVII

EDICTOS

SUPLEMENTO

PODER EJECUTIVO

GOBIERNO DEL ESTADO

DECRETO Núm. 4075 — Ley de Egresos de la Municipalidad de LA YESCA, NAYARIT, para el año de 1959

PODER EJECUTIVO

GOBIERNO DEL ESTADO

CISCO GARCIA MONTERO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT, A LOS HABITANTES DEL MISMO HAGO SABER:

Que el Honorable Congreso Local se a servi- dirigirme para su promulgación el siguiente:

DECRETO NUM. 4101

El H. Congreso del Estado Libre y Sobe- de Nayarit, representado por su XII Legis-

DECRETA:

LEY

ra el Funcionamiento de Juntas de Mejoramien- Moral, Cívico y Mate- l del Estado de Nayarit.

ICULO 1o.-En cada Cabecera Munici- se constituirá una Junta de Mejoramiento , Cívico y Material, cuyo objetivo será r y encausar la cooperación de los parti- en los mencionados aspectos de la vida

ARTICULO 2o.-A fin de integrar la Junta ejoramiento Moral, Cívico y Material, el dente Municipal convocará a las personas ás se hayan caracterizado por su honradez, ad y espíritu de servicio, sin distingos de sociales, políticas o religiosas, y después de la finalidad de dichos Organismos, rá a que participen designando la Directiva, que deberá constar de un Presidente, un Secretario, un Tesorero y dos Vocales.

Por ningún concepto deberán ser propuestas como miembros de las Directivas personas que desempeñan funciones o cargos públicos del Municipio, del Estado o de la Federación.

ARTICULO 3o.-Las Autoridades Municipales en funciones, no podrán formar parte de la Directiva de las Juntas, pero el Presidente tendrá derecho a estar presente en sus deliberaciones y ser informado con oportunidad de sus actividades.

ARTICULO 4o.-De la reunión que se lleve a cabo para designar la Directiva de la Junta, se levantará acta, cuyo original será enviado por la

Autoridad Municipal, al Gobernador del Estado, a efecto de que, si lo estima conveniente, haga observaciones respecto de los miembros designados para integrarla, quedando facultado para resolver sobre las propuestas que le fueren hechas, que podrá modificar, si lo considera procedente.

ARTICULO 5o.-Los cargos de las Juntas de Mejoramiento serán honoríficos, sin retribución alguna, su aceptación voluntaria y por tiempo indefinido, pero en el caso de falta absoluta o temporal de sus miembros, serán substituídos por sus respectivos suplentes, si los hubiere o por aquellos a quienes proponga la Junta, reservándose el Gobernador del Estado, la facultad de modificar esas propuestas.

ARTICULO 6o.-Los integrantes de las Junta de Mejoramiento Moral, Cívico y Material, no podrán desarrollar en el seno de ellas, actividades de carácter político partidarista o religioso, ni aquellas que vayan contra los fines que las mismas persiguen.

ARTICULO 7o.-Las Juntas de Mejoramiento llevarán a cabo obras públicas con los fondos que obtengan mediante colectas, festivales, eventos deportivos, aportaciones especiales o cualquiera otra forma lícita que esté a su alcance.

ARTICULO 8o.-La Autoridad Municipal no tendrá derecho a exigir de la Junta de Mejoramiento, la entrega de una parte o de la totalidad de los recursos económicos que obtenga pudiendo en su caso, ocurrir en queja ante el Gobernador del Estado, si dicha Autoridad tiene esas pretensiones o le pone obstáculos injustificados a su labor.

ARTICULO 9o.-El Gobernador del Estado o el Presidente Municipal respectivo, podrán otorgar distinciones y estímulos a los miembros de las Juntas q' se distingan por su meritoria labor.

ARTICULO 10o.-Cada Junta deberá formular un reglamento que rija su funcionamiento interior, el cual será sometido a la aprobación del Ejecutivo del Estado, así como un programa anual de trabajo que dará a conocer a la Autoridad Municipal y que también elevará a la consideración del Gobernador.

ARTICULO 11o.-En las poblaciones que no constituyan Cabeceras de Municipio, funcionarán Comités de Mejoramiento Moral, Cívico y Material, para cuya integración y funcionamiento se sujetarán a lo establecido para las Juntas.

TRANSITORIOS:

ARTICULO 1o.-Las Juntas de Mejoramiento Moral, Cívico y Material que estén funcionando al entrar en vigor el presente Decreto, tendrán por legalmente constituídas.

ARTICULO 2o.-Los casos no previstos en e presente Decreto serán resueltos por el Gobernador del Estado, con base en las normas de organización dictadas por la Dirección Coordinadora de las Juntas de Mejoramiento Moral, Cívico y Material, de la Secretaría de Gobernación, que estén en vigor.

ARTICULO 3o.-El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Organo Oficial del Gobierno del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los nueve días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta y ocho.

Diputado Presidente,

TEOFILO HERNANDEZ VELAZQUEZ.-Rúb.

Dip. Primer Secretario,

JOSE MARIA ZAMORANO AGUIRRE.-Rúb.

Dip. Segundo Secretario,

Dr. RAMON PIMIENTA AGUIRRE.-Rúb.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la Fracción II del Artículo 69 de la Constitución Política del Estado y para su debida observancia, promulgo el presente DECRETO en la Residencia del Poder Ejecutivo de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los nueve días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta y ocho.

FRANCISCO GARCIA MONTERO.-Rúb.

El Srio. Gral. de Gobierno,

Lic. FRANCISCO DELGADILLO A.-Rúb.

Libere Usted a u Compatriota Enseñándole a Leer Escribir

PODER EJECUTIVO FEDERAL

o—o—o

Secretaría de Gobernación

—o—o—

LISTA Oficial de candidatos, legalmente registrados, a Presidente de la República, Senadores y Diputados al Congreso de la Unión, según los datos que existen en la Comisión Federal Electoral, provenientes de los diversos organismos electorales autorizados para dicho registro.

CONTINUA

Suplentes.--PAN: Carmen Morales Orduño.-PRI: Rubén Calatayud Balaguero.-PP: Ismael Illescas Popo.

Noveno Distrito

Cabecera: Veracruz

Propietario.-PRI: Lic. Arturo Florente González.

Suplente.-PAN: Ing. Ismael Lagunes Lastra.

Décimo Distrito

Cabecera: Cosamaloapan

Propietarios.-PAN: Pedro Cortés Palacios.-PRI: Prof. Octaviano Corro Ramas.-PP: Octavio Fentanes Sánchez.-PARM: Adrián Tiburcio González.

CONTINUARA

EDICTO

o—o—o

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Juzgado de Primera Instancia.-Ahuacatlán, Nayarit.

En el Juicio Ejecutivo Mercantil número 18/958, promovido por el señor Ignacio Rodríguez Torres en su carácter de endosatario en procuración de Maximiliano Jaime Hernández y en contra de Antonio Hernández Rivera y María García de Hernández, por el pago de .... $ 16,282.00; el ciudadano Juez de este Partido Judicial en auto de esta fecha señaló las diez horas del día veinte del próximo mes de Octubre para que tenga verificativo el remate en primera almoneda de las siguientes fincas propiedad de los demandados.

La ubicada en el Cuartel III, manzana 19, marcada con los números diez y doce de las calles de Marina y Cuauthemoczín, edificada en piso propio con superficie de seiscientos cuarenta y dos metros setenta y ocho decímetros cuadrados siendo sus colindancias las siguientes: Al Oriente, con María Concepción Martínez y Luis Martínez, calle Marina de por medio; al Poniente con Felipe Arvizu; al Norte con de Lino López y al Sur con Luis Martínes.-Valor $ 30, 000. 00.-

La ubidada en el Cuartel Tercero, Manzana 22, marcada con el número 16 de la calle de Cuacthemoczín edificada en solar propio con superficie de 405 metros 21 decímetros cuadrados, lindando al Oriente, con FlaminioLuna; al Poniente, con Ignacia Reyes; al Norte con Patricio Hernández y al Sur con Antonio Hernández calle de su ubicación de por medio.-Valor $ 7, 000. 00.-

Otra finca urbana como la anterior ubicada en el Cuartel tercero, Manzana 23, calle de Marina número 43, en solar propio con 146 metros 32 decímetros cuadrados de superficie; linda al Oriente con Zeferina García; al Poniente, con Luis Martínez, calle de su ubicación de por medio; al Norte con Antonio Hernández y al Sur con Zeferina García, las tres fincas que se describen están ubicadas en lo ciudad de Ixtlan Nayarit.-Valor de esta $ 3,000.00

Sirviendo de base la cantidad de—40,000.00 CUARENTA MIL PESOS, en que fueron valuadas en junto los tres inmuebles de que se trata y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

SE CONVOCAN POSTORES.

Ahuacatlán, Nayarit, Septiembre 24 de 1958.

La Secretaria,

M. CRISTINA PARTIDA.-Rúb.

Números 30, 31 y 32 3-v-1

EDICTO

—o—o—

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Juzgado Primero de Primera Instancia.--Tepic, Nayarit.

En Juicio Civil Ordinario 27/958 de Divorcio Necesario promovido por Federico Martínez Sandoval en contra de su esposa Gregoria Medina Espericueta, recayó auto fecha veintidos actual teniéndose por ofrecidas pruebas por demandante dentro término de Ley. Entre otras téngase por ofrecida confeccional mediante posesiones articulara a demandada dia veinte octubre próximo diez horas debiendo absolverlas ella personalmente. Desconociendo lugar y domicilio encuéntrase demandada Gregoria Medina Espericueta, cítese por edictos fin ocurra a dicha diligencia advertida que de no ocurrirse la tendrá por confesa.

Tecuala, Nayarit, Septiembre veinticuatro de mil novecientos cincuenta y ocho.

El Srio. del Juzgado

J. RAMON LLANOS Y JAIME.-Rúb.

Números 29, 30 y 31 3-v-2

EDICTO

—o—

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Juzgado Segundo de Primera Instancia. Tepic, Nayarit.

Para la Sra. Edelmira García Morachis,

Juicio Divorcio promovió Manuel Lepe, contra Edelmira García Morachis, dictóse sentencia definitiva, cuyos puntos resolutivos son; Primera:-Las partes han tenido y tienen personalidad en este procedimiento.-Segunda:-Ha procedido el presente Juicio Civil Ordinario de Divorcio promovido por el señor Manuel García Lepe en contra de la señora Edelmira García Morachis.-Tercera:-El actor probó su acción y la demandada no se excepcionó, en consecuencia.-Cuarta:-Se declara disuelto el vínculo matrimonial que los une, quedando los conyuges en aptitud de contraer nuevas nupcias, transcurrido que sea el término señalado por el artículo 289 del Código Civil.--Quinta:-Se condena a la señora Edelmira García Morachis a la pérdida de la patria potestad de sus menores hijos, Virginia Elva, Gloria Bertha, Juan Carlos y Víctor Manuel García Lepe García; patria potestad que será ejercitada por el actor Manuel García Lepe.-Sexta no habiéndose conducido las partes con temeridad, no se hace especial condenación en costas.-Séptima:-Notifíquese. y ejecutoriada que sea esta sentencia y previo el pago de los intereses fiscales respectivos, cúmplase con lo dispuesto por el artículo 291 del Código Civil.-Así definitivamante lo sentenció el Ciudadano Licenciado Gonzalo Macías Carlos Juez Segundo de Primera Inst. de esta Capital, actuando con su Secretario que autoriza y dá fé. Gonzalo Macias Carlos.-Edmundo Carrillo Srio. Rúbricas.

Tepic Nayarit., Septiembre 22 de 1958.

El Secretario.

EDMUNDO CARRILLO HDEZ.-Rúb.

Números 29, 30 y 31 3-v-2

URGE

La cooperación de todos para Construcción de Escuelas.

FRANCISCO GARCIA MONTERO, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Nayarit, a los habitantes del mismo hago saber:

Que el H. Congreso Local se ha servido dirigirme para su promulgación el siguiente:

DECRETO NUMERO 4075.

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, representado por su XII Legislatura

D E C R E T A:

L E Y

DE EGRESOS DE LA MUNICIPALIDAD DE

LA YESCA, NAYARIT.

ARTICULO PRIMERO.-La Ley de Egresos de la Municipalidad de La Yesca, Nayarit, para atender a sus servicios públicos en el año de 1959, se forma de las Partidas y Ramos que a continuación se expresan:

PARTIDAS	RAMOS	CUOTA DIARIA	EN 365 DIAS	TOTAL
	I.-AYUNTAMIENTO.			
1	Un Presidente Municipal	$ 13.00	$ 4,745.00	
2	Un Srecretario con obligación de llevar el Registro Civil	„ 9.50	„ 3,467.50	
3	Un Escribiente con obligación de llevar la Estadística	„ 7.50	„ 2,737.50	
4	Gastos de oficio y compra de libros para el Registro Civil		„ 1,500.00	
5	Gastos de Administración para esta cabecera y cinco Comisarías Municipales y combustible para la radio		„ 5,980.00	
6	Gastos imprevistos		„ 750.00	$ 19,180.00
	II.-HACIENDA MUNICIPAL.			
7	Un Tesorero Municipal	„ 9.50	$ 3 467 50	
8	Un Escribiente	„ 5.00	„ 1,825.00	„ 5,292.50
	III.-COMISARIAS MUNICIPALES.			
9	Cinco Comisarías Municipales encargadas de la Recaudación Munipal con el 25% sobre ingresos netamente Municipales			

PARTIDAS	RAMOS	CUOTA DIARIA	En 365 DIAS	TOTAL
	IV.- POLICIA.			
10	Un Comandante de Policía	$ 7.50	$ 2,737.50	
11	Dos Agentes de Policía a $ 6.00 cada uno	„ 12.00	„ 4,380.00	
12	Alimentación de presos		„ 750.00	$ 7,867.50
	V.-MEJORAS MATERIALES.			
13	En esta cabecera Apozolco, Puente de Camotlán, Huajimic, Amatlán de Jora y Corta Pico		$ 4,000.00	„ 4,000.00
	VI.-EDUCACION PUBLICA.			
14	Para pago de Maestros Alfabetizantes y útiles para las Escuelas del Municipio		$ 3,000.00	„ 3,000.00
	VII.-SALDOS INSOLUTOS			
15	Para el pago de los pendientes que resulten hasta el día 31 de Diciembre de 1958		$ 2,500.00	„ 2,500.00
			SUMA TOTAL	$ 41,840.00

R E S U M E N:

I.-AYUNTAMIENTO	„	19,180.00
II.-HACIENDA MUNICIPAL	„	5,292.50
III.-COMISARIAS MUNICIPALES	„	
IV.-POLICIA	„	7,867.50
V.-MEJORAS MATERIALES	„	4,000.00
VI.-EDUCACION PUBLICA	„	3,000.00
VII.-SALDOS INSOLUTOS	„	2,500.00
SUMA TOTAL	$	41,840.00

(CUARENTA Y UN MIL, OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS).

ARTICULO SEGUNDO.-El pago de las asignaciones contenidas en esta Ley, se hará con la preferencia que establece el orden siguiente:

I.-Gastos de oficio, correo y telégrafo.
II.-Sueldos.
III.-Renta de locales que ocupan las Escuelas.
IV.-Las demás Partidas del Presupuesto.

ARTICULO TERCERO.-El pago de gastos de oficio, correo y telégrafo, se hará dentro de los primeros cinco días de cada mes y no es necesaria su comprobación, bastando para ello el recibo qu expida el Jefe de la Oficina respectiva por la asignación mensual que corresponda.

ARTICULO CUARTO.-El pago de sueldos se hará por quincenas vencidas y para el primer pago se requiere copia por duplicado del nombramiento, del acta de protesta y del aviso de toma de posesión.

ARTICULO QUINTO.- Cuando el cese de un empleado se verifique el mismo día en que tome posesión de su empleo el substituto, el empleado saliente recibirá el sueldo hasta el día de la baja inclusive y el entrante desde el día siguiente.

ARTICULO SEXTO.-Bajo su más estricta responsabilidad el Tesorero Municipal, se abstendrá de hacer pagos de sueldos por determinadas quincenas o anticipos a cuenta de los mismos, si antes no estuvieren cubiertos los correspondientes a todos los Funcionarios y Empleados por la quincena inmediata anterior, con excepción a lo dispuesto por el Artículo 12o. de esta Ley.

ARTICULO SEPTIMO.-Para disfrutar de los sueldos que asigna esta Ley, es indispensabl

restar el servicio para el cual se obtuvo el nombramiento, quedando prohibido el desempeño simultáneo de dos o más empleos por los que se disfruten sueldos del Estado y Municipios.

ARTICULO OCTAVO.-Para cualquier otro pago, se necesita acuerdo especial del H. Ayuntamiento.

ARTICULO NOVENO.-Todo pago que se hiciere, deberá ser comprobado, excepto los gastos a que se refiere el Artículo 3o. de esta Ley.

ARTICULO DECIMO.-Las asignaciones contenidas en esta Ley, sólo podrán aplicarse al objeto para él cual están destinadas, sin que sea lícito cargar pago alguno a otra partida que no sea la correspondiente; en consecuencia, queda estrictamente prohibida la transferencia de Partidas.

ARTICULO UNDECIMO.-También queda terminantemente prohibido cargar a la Partida de gastos de administración el pago de empleados supernumerarios, gratificaciones y compensaciones por servicios extraordinarios de empleados; y en cuanto al pago por comisiones, siempre se comprobará el haberlas desempeñado.

ARTICULO DUODECIMO. Queda de la exclusiva responsabilidad del Tesorero Municipal, cualquier cantidad o cantidades que pague estando agotadas las partidas respectivas o en su defecto sin tener la orden señalalada en el Arrículo 8o. sin embargo, en el caso de anticipos de sueldos y cualquier otro pago de los afectados por lo dispuesto en el Artidulo 6o. y el presente, el Tesorero Municipal informará al H. Ayuntamiento la improcedencia del acto y si éste ratificare su determinación, hará el pago sin más trámite, quedando de la Autoridad que lo ordenó la responsabilidad respectiva.

ARTICULO DECIMO TERCERO.-Igualmente queda de la exclusiva y estricta responsabilidad del C. Tesorero Municipal, disponer de los fondos que se recauden por cualesquier concepto que correspondan a Ramos Ajenos.

TRANSITORIO:

UNICO.-El presente Decreto surtirá sus efectos legales a partir del día primero de Enero de mil novecientos cincuenta y nueve y deroga todas las Leyes y Disposiciones que se opongan a su cumplimiento.

DADO en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los diecisiete días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y ocho.

FRANCISCO VEGA LAMAS, Dip. Presidente.—LIC. FLAVIO PARTIDA SALAS, Dip. Primer Secretario.—TEOFILO HERNANDEZ VELAZQUEZ, Dip. Segundo Secretario.—Rúbricas.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la Fracción II del Artículo 69 de la Constitución Política del Estado y para su debida observancia, promulgo el presente DECRETO en la Residencia del Poder Ejecutivo de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los nueve días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y ocho.

FRANCISCO GARCIA MONTERO.-Rúbrica.

El Secretario Gral. de Gobierno,

LIC. FRANCISCO DELGADILLO ARREOLA.-Rúbrica.

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

DIRECTOR, LIC. RUBEN GUZMAN Y GUZMAN.

Rgdo como Art. 2da. Clase el 1o. de Dicbre. de 1921 | TEPIC, NAY., MIERCOLES 15 DE OCTUBRE DE 1958 | TOMO LXXXIV Nº 31

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

GOBIERNO DEL ESTADO

DECRETO Núm. 4100.-Convocando a un periodo extraordinario de sesiones.

SECRETARIA DE GOBERNACION

LISTA Oficial de candidatos, legalmente registrados, a Presidente de la República, Senadores y Diputados al Congreso de la Unión, según los datos que existen en la Comisión Federal Electoral provenientes de los diversos organismos electorales autorizados para dicho registro.

Tomado del Diario Oficial Núm. 48

Tomo CCXXVII

EDICTOS

SUPLEMENTO

PODER EJECUTIVO

GOBIERNO DEL ESTADO

DECRETO Núm 4078 — Ley de Egresos de la Municipalidad de EL NAYAR, NAYARIT, para el año de 1959

PODER EJECUTIVO
GOBIERNO DEL ESTADO

O—o—O

FRANCISCO GARCIA MONTERO,

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT, A LOS HABITANTES DEL MISMO HAGO SABER:

Que el H. Congreso Local se ha servido dirigirme para su promulgación el siguiente:

DECRETO NUMERO 4100.

La Diputación permanente del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en uso de la facultad que le concede el Artículo 40 Fracción I de la Constitución Política Local.

D E C R E T A:

ARTICULO UNICO.-Se convoca a los Ciudadanos Diputados de la H. XII Legislatura del Estado, a un Periodo Extraordinario de Sesiones que se iniciará el día nueve del presente mes, con el objeto de tratar los asuntos siguientes: Proyecto de Decreto para regular mediante una Ley el funcionamiento de las Juntas de Mejoramiento Moral, Cívico y Material, instituídas en la Entidad a iniciativa del C. Presidente de la República, Don Adolfo Ruiz Cortines; Proyecto de Decreto que adiciona el Artículo 42 de la Constitución Política del Estado de Nayarit y Proyecto de Ley de Indulto del Estado de Nayarit.

T R A N S I T O R I O

ARTICULO UNICO -El presente Decreto surtirá sus efectos a partir del día nueve del presente mes.

D A D O en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los siete días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta y ocho.

Diputado Presidente,
TEOFILO HERNANDEZ VELAZQUEZ.-Rúb.

Dip. Primer Secretario,
JOSE MARIA ZAMORANO AGUIRRE.-Rúb.

Dip. Segundo Secretario,
Dr. RAMON PIMIENTA AGUIRRE.-Rúb.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la Fracción II del Artículo 69 de la Constitución Política del Estado y para su debida observancia, promulgo el presente DECRETO en la Residencia del Poder Ejecutivo de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los ocho días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta y ocho.

FRANCISCO GARCIA MONTERO.-Rúb.

El Srio. Gral. de Gobierno,
Lic. FRANCISCO DELGADILLO A.-Rúb.

PODER EJECUTIVO FEDERAL

Secretaría de Gobernación

LISTA Oficial de candidatos, legalmente registrados, a Presidente de la República, Senadores y Diputados al Congreso de la Unión, según los datos que existen en la Comisión Federal Electoral, provenientes de los diversos organismos electorales autorizados para dicho registro.

CONTINUA

Suplentes.--P A N: Ramón Gudiña Mora.-PRI: Lic. José Antonio Tejeda Panamá.-PP: Guillermo Alvarado Rivera.-PARM: Vicente Andrade Meza.

Décimo Primer Distrito

Cabecera: Acayucan

Propietarios.-PRI: Corl. Celso Vázquez Ramírez.-PP: Gonzalo Lara García.

Suplentes.-PRI; Prof. Manuel Malpica Montera.-PP: Juan Antonio Vallada res Zetina.

Décimo Segundo Distrito

Cabecera: Minatitlán

Propietarios.-PRI: Felipe Mortera Prieto.-PARM: J. Guadalupe Escayola Vázquez.

Suplentes.-PRI: Delfino Santos Fernández.-PARM: Aurelio Arango Aquino.

YUCATAN

SENADORES

Propietarios.-PAN: Lic. Carlos Cámara Gómez, Manuela Fernanda Cásares de Robleda.-PRI: Dr. Edgardo Medina Alonso, Lic. Antonio Mena Brito Terán.

CONTINUARA

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Juzgado de Primera Instancia.-Amatlán de Cañas, Nayarit.

Diez horas veinticinco octubre, remataráse local este Juzgado en juicio Mercantil Ejecutivo que sigue Ignacio Rodríguez Torres contra Florentino Becerra Dueñas, lo siguiente:

Dos aparatos proyección cinematográficos, marca peerless, números 17603 y 20024, con sus vocinas, amplificadores, elevadores de corriente y demás aditamentos.

Cien sillas tule.

Finca urbana ubicada Estancia los López, sin número calle Independencia, consta de una pieza, corredor y corral bardeados, construidos material adobe techos de teja, que mide y linda: Oriente diecisiete metros con de María, Guadalupe Montero, callejón sin nombre de por medio: Poniente veintitrés metros, con de Francisco Rivera; Norte treinta y nueve metros, linda con de Catarino Ramírez; y Sur, veintiocho metros, con propiedad Brígida López, calle Independencia de por medio.

Postura legal dos terceras partes de $ 32,300.00.

Solicítanse postores

Amatlán de Cañas, Nayarit, Septiembre 26 de 1958.

El Srio. Juzgado 1a. Instancia

J. TRINIDAD PEÑA TOVAR.-Rúb.

Números 31, 32 y 33 3-v-1

CONDICIONES

Este Periódico se publica los Miércoles y Sábados de cada semana.

Las oficinas del «Periódico Oficial» se encuentran en el Depto. de Turismo y Publicidad del Estado, Avenida México 91.-Norte.

Se reciben subscripciones y se venden números sueltos en la Dirección de este Periódico.

El cobro por números sueltos, subscripciones o publicaciones, debe sujetarse a la siguiente

TARIFA

Subscripción trimestral en Tepic.....$ 5.00
Subscripción trimestral foránea.....,, 6.00
Subscripción trimestral para el extranjero ,, 7.00
Número atrasado para el extranjero.....,, 0.50
Número del día, cada ejemplar .....,, 0.50
Número atrasado, cada ejemplar.....,, 1.00

Por tres publicaciones que por ministerio de ley tienen que efectuar los demandantes o concesionarios de minas en el Edo. $ 10.00

Avisos de Ayuntamientos, Tesorerías Municipales y Recaudaciones de Rentas, por cada publicación, una palabra. ..... ,, 0.05

Avisos judiciales, por cada publicación, ocho centavos palabra, exceptuándose los que deban publicarse en forma de estado, que causarán doble cuota.

Avisos de otra procedencia, diez centavos por palabra, cada publicación, exceptuándose los que deban publicarse en forma de estado, que causarán doble cuota.

PAGOS INVARIABLEMENTE ADELANTADOS

EDICTO

o——O——o

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Juzgado de Primera Instancia.-Ahuacatlán, Nayarit.

En el Juicio Ejecutivo Mercantil número 18/958, promovido por el señor Ignacio Rodríguez Torres en su carácter de endosatario en procuración de Maximiliano Jaime Hernández y en contra de Antonio Hernández Rivera y María García de Hernández, por el pago de .... $ 16,282.00; el ciudadano Juez de este Partido Judicial en auto de esta fecha señaló las diez horas del día veinte del próximo mes de Octubre para que tenga verificativo el remate en primera almoneda de las siguientes fincas propiedad de los demandados.

La ubicada en el Cuartel III, manzana 19, marcada con los números diez y doce de las calles de Marina y Cuauthemoczín, edificada en piso propio con superficie de seiscientos cuarenta y dos metros setenta y ocho decímetros cuadrados siendo sus colindancias las siguientes: Al Oriente, con María Concepción Martínez y Luis Martínez, calle Marina de por medio; al Poniente con Felipe Arvizu; al Norte con de Lino López y al Sur con Luis Martínes.-Valor $ 30, 000. 00.-

La ubidada en el Cuartel Tercero, Manzana 22, marcada con el número 16 de la calle de Cuacthemoczín edificada en solar propio con superficie de 405 metros 21 decímetros cuadrados, lindando al Oriente, con FlaminioLuna; al Poniente, con Ignacia Reyes; al Norte con Patricio Hernández y al Sur con Antonio Hernández calle de su ubicación de por medio.-Valor $ 7, 000. 00.-

Otra finca urbana como la anterior ubicada en el Cuartel tercero, Manzana 23, calle de Marina número 43, en solar propio con 146 metros 32 decímetros cuadrados de superficie; linda al Oriente con Zeferina García; al Poniente, con Luis Martínez, calle de su ubicación de pór medio; al Norte con Antonio Hernández y al Sur con Zeferina García, las tres fincas que se describen están ubicadas en lo ciudad de Ixtlan Nayarit.-Valor de esta $ 3,000.00

Sirviendo de base la cantidad de--- 40,000.00 CUARENTA MIL PESOS, en que fueron valuadas en junto los tres inmuebles de que se trata y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

SE CONVOCAN POSTORES.

Ahuacatlán, Nayarit, Septiembre 24 de 1958.

La Secretaria del Juzgado de
Primera Instancia

M. CRISTINA PARTIDA.-Rúb.

Números 30, 31 y 32 3-v-2

PARTIDAS	RAMOS	CUOTA DIARIA	En 365 DIAS	TOT
	IV.-HACIENDA MUNICIPAL.			
10	Un Tesorero Municipal	$ 8.00	$ 2,920 00	
11	Gastos de oficio, compra de libros, papelería e impresiones		,, 400.00	
12	Dos Comisarios Municipales y Jueces Auxiliares encargados de las Recaudaciones, devengarán un 25% sobre el ingreso netamente Municipal			
				$ 3,320.00
	V.-MEJORAS MATERIALES.			
13	Para las que acuerde el H. Ayuntamiento		$ 5,000.00	,, 5,000.00
	VI.-FESTIVIDADES CIVICAS.			
14	Para las que se celebren en el año		$ 500.00	,, 500.00
			SUMA TOTAL	$ 24,865.00

R E S U M E N:

I.-AYUNTAMIENTO	$	9,900.00
II.-REGISTRO CIVIL	,,	400.00
III.-POLICIA	,,	5,745.00
IV.-HACIENDA MUNICIPAL	,,	3,320.00
V.-MEJORAS MATERIALES	,,	5,000.00
VI.-FESTIVIDADES CIVICAS	,,	500.00
SUMA TOTAL	$	24,865.00

(VEINTICUATRO MIL, OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS).

ARTICULO SEGUNDO.-El pago de las asignaciones contenidas en esta Ley, se hará con la preferencia que establece el orden siguiente:

I.-Gastos de oficio, correo y telégrafo.
II.-Sueldos.
III.-Renta de locales que ocupan las Escuelas.
IV.-Las demás Partidas del Presupuesto.

ARTICULO TERCERO.-El pago de gastos de oficio, correo y telégrafo, se hará dentro de los primeros cinco días de cada mes y no es necesaria su comprobación, bastando para ello el recibo qu expida el Jefe de la Oficina respectiva por la asignación mensual que corresponda.

ARTICULO CUARTO.-El pago de sueldos se hará por quincenas vencidas y para el primer pago se requiere copia por duplicado del nombramiento, del acta de protesta y del aviso de toma de posesión.

ARTICULO QUINTO.-Cuando el cese de un empleado se verifique el mismo día en que tome posesión de su empleo el substituto, el empleado saliente recibirá el sueldo hasta el día de la baja inclusive y el entrante desde el día siguiente.

ARTICULO SEXTO.-Bajo su más estricta responsabilidad el Tesorero Municipal, se abstendrá de hacer pagos de sueldos por determinadas quincenas o anticipos a cuenta de los mismos, si antes no estuvieren cubiertos los correspondientes a todos los Funcionarios y Empleados por la quincena inmediata anterior, con excepción a lo dispuesto por el Artículo 12o. de esta Ley.

ARTICULO SEPTIMO.-Para disfrutar de los sueldos que asigna esta Ley, es indispensable prestar el servicio para el cual se obtuvo el nombramiento, quedando prohibido el desempeño simultáneo de dos o más empleos por los que se disfruten sueldos del Estado y Municipios.

ARTICULO OCTAVO.-Para cualquier otro pago, se necesita acuerdo especial del H. Ayuntamiento.

ARTICULO NOVENO.-Todo pago que se hiciere, deberá ser comprobado, excepto los gastos a que se refiere el Artículo 3o. de esta Ley.

ARTICULO DECIMO.-Las asignaciones contenidas en esta Ley, sólo podrán ap

to para él cual están destinadas, sin que sea lícito cargar pago alguno a otra partida que no sea correspondiente; en consecuencia, queda estrictamente prohibida la transferencia de Partidas.

ARTICULO UNDECIMO.-También queda terminantemente prohibido cargar a la Partida stos de administración el pago de empleados supernumerarios, gratificaciones y compensacio- por servicios extraordinarios de empleados; y en cuanto al pago por comisiones, siempre se com- bará el haberlas desempeñado.

ARTICULO DUODECIMO. Queda de la exclusiva responsabilidad del Tesorero Municipal, lquier cantidad o cantidades que pague estando agotadas las partidas respectivas o en su defecto tener la orden señalalada en el Arrículo 8o. sin embargo, en el caso de anticipos de sueldos y cual- otro pago de los afectados por lo dispuesto en el Artidulo 6o. y el presente, el Tesorero Muni- al informará al H. Ayuntami nto la improcedencia del acto y si éste ratificare su determinación, á el pago sin más trámite, quedando de la Autoridad que lo ordenó la responsabilidad respectiva.

ARTICULO DECIMO TERCERO.-Igualmente queda de la exclusiva y estricta responsabi- d del C. Tesorero Municipal, disponer de los fondos que se recauden por cualesquier concepto correspondan a Ramos Ajenos.

TRANSITORIO:

UNICO.-El presente Decreto surtirá sus efectos legales a partir del día primero de Enero de novecientos cincuenta y nueve y deroga todas las Leyes y Disposiciones que se opongan a su plimiento.

DADO en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en ic, su Capital, a los veintitrés días del mes de Julio de mil novecientos ciucuenta y ocho.

FRANCISCO VEGA LAMAS, Dip. Presidente.—LIC. FLAVIO PARTIDA SALAS, Dip. er Secretario.—TEOFILO HERNANDEZ VELAZQUEZ, Dip. Segundo Secretario.—Rúbricas.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la Fracción II del Artículo 69 de la Constitución Polí- del Estado y para su debida observancia, promulgo el presente DECRETO en la Residencia del er Ejecutivo de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los nueve días del mes de agosto de mil nove- tos cincuenta y ocho.

FRANCISCO GARCIA MONTERO.-Rúbrica.

El Secretario Gral. de Gobierno,

LIC. FRANCISCO DELGADILLO ARREOLA.-Rúbrica.

Egdo
Ma. Clase
Diebre.

DEC
del

S

LISTA
dos, a

datos

mismos
gustro.

7

S

DECRETO

el año

POD
GOB

FRANCISC
GOBERN
ESTADO
YARIT, A
MO HAGO

Que el H.
para su

El H.

ARCHIVO HISTÓRICO UNIVERSITARIO

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

DIRECTOR, LIC. RUBEN GUZMAN Y GUZMAN.

o. como Art. . Clase el 1o. Diebre. de 1921

TEPIC, NAY., SABADO 18 DE OCTUBRE DE 1958 | TOMO LXXXIV Nº 32

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

GOBIERNO DEL ESTADO

DECRETO Núm 4082.-Derogando el Párrafo 1o. del Artículo Unico del Decreto Núm. 3819.

SECRETARIA DE GOBERNACION

LISTA Oficial de candidatos, legalmente registrados, a Presidente de la República, Senadores y Diputados al Congreso de la Unión, según los datos que existen en la Comisión Federal Electoral provenientes de los diversos organismos electorales autorizados para dicho registro.

Tomado del Diario Oficial Núm. 48

Tomo CCXXVII

EDICTOS

SUPLEMENTO

PODER EJECUTIVO

GOBIERNO DEL ESTADO

DECRETO Núm 4090.—Ley de Egresos de la Municipalidad de JALA, NAYARIT, para el año de 1959.

PODER EJECUTIVO
GOBIERNO DEL ESTADO

O—o—O

FRANCISCO GARCIA MONTERO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT, A LOS HABITANTES DEL MISMO HAGO SABER:

Que el H. Congreso Local se ha servido dirigirme para su promulgación el siguiente:

DECRETO NUMERO 4082.

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, representado por su XII Legislatura,

D E C R E T A:

ARTICULO UNICO.-Se deroga el Párrafo Primero del Artículo Unico, del Decreto 3819, fechado el 7 de Febrero de 1956, que en su parte conducente dice:

Se autoriza al H. Ayuntamiento de Ahuacatlán, Nayarit, para que ceda gratuitamente a la Secretaría de Agricultura y Ganadería, las Manzanas números 1, 2, 3 y 4 del Fraccionamiento "El Llano", que se encuentra ubicado en la orilla Norte de esa ciudad, con las medidas y linderos siguientes: al Oriente miden 210 metros y lindan con las Manzanas 6, 7 y 8 del mismo Fraccionamiento, calle de por medio; al Poniente miden 245 metros y lindan con terrenos Ejidales, calle de por medio; al Norte, miden 89 metros y lindan con la Manzana número 5 del citado Fraccionamiento y al Sur miden 134 metros y lindan con la Carretera Internacional, teniendo una superficie de 25,366.25 veinticinco mil trescientos sesenta y seis metros veinticinco centímetros cuadrados, los cuales se destinarán para la construcción de una Planta Piloto para el Ganado Porcino.

T R A N S I T O R I O.

U N I C O.—El presente Decreto surtirá sus efectos a partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los dieciseis días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y ocho.

Diputado Presidente,
Prof. LEOBARDO RAMOS MARTINEZ -Rúb.

Dip. Primer Secretario,
Lic. FLAVIO PARTIDA SALAS.-Rúbrica.

Dip. Segundo Secretario,
TEOFILO HERNANDEZ VELAZQUEZ.-Rúb.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la Fracción II del Artículo 69 de la Constitución Polí-

tica del Estado y para su debida observancia, promulgo el presente DECRETO en la Residencia del Poder Ejecutivo de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los veinte días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y ocho.

FRANCISCO GARCIA MONTERO.-Rúb.

El Srio. Gral. de Gobierno,

Lic. FRANCISCO DELGADILLO A.-Rúb.

PODER EJECUTIVO FEDERAL

Secretaría de Gobernación

LISTA Oficial de candidatos, legalmente registrados, a Presidente de la República, Senadores y Diputados al Congreso de la Unión, según los datos que existen en la Comisión Federal Electoral, provenientes de los diversos organismos electorales autorizados para dicho registro.

CONTINUA

Suplentes.-PAN: Ing. Alberto Hernán Pérez Domínguez, Dr. Benito Ruz Quijano.-PRI: Lic. José Enrique Millet Espinosa, Prof. Artemio Alpízar Pacheco.

DIPUTADOS

Primer Distrito

Cabecera: Mérida

Propietarios.-P A N: Eduardo José Molina Castillo.-PRI: Prof. Antonio Bustillos Carrillo.---PARM: José Acevedo Bassó.

Suplentes.-PAN: Humberto Lizcano Ríos.-PRI: Lic. Armando Avila Gurrutia.-PARM: Enrique Enrile García.

Segundo Distrito

Cabecera: Ticul

Propietarios.-P A N: Príamo Jesús Gamboa Ojeda.--P R I: Gustavo Flota Rosas.

Suplentes.-PAN: Reynaldo Flores Chi.-PRI: Prof. Mario Ceballos Novelo.

Tercer Distrito

Cabecera: Temax

Propietarios.-P A N: Jorge González Pérez.-PRI: José Vallejo velo.

Suplentes.-PAN: Abelardo Lunn Cortés.-PRI: Bruno I. Mezquita Cisneros.

ZACATECAS

SENADORES

Propietarios.-P A N: Rafael Torres Sánchez, J. Rosario Fernández Aguirre.-PRI: Mauricio Magdaleno Cardona, Ing. José Rodríguez Elías.-PP: Héctor nuel Alcalá Regolloso.

Suplentes.-PAN: Luis Tonche H nández, Alfredo Avila Cabral.-PRI: nardo del Real de León, Salvador Es za Gutiérrez.---P P: Benito Castañ Chaires.

DIPUTADOS

Primer Distrito

Cabecera: Zacatecas

Propietarios.-PAN: Jaime Haro drígues -PRI: José Muro Saldívar.-P Guillermo Navarro Saucedo.

Suplentes.-PAN: Ana María Se Dorantes.-PRI: Enrique Mendoza Fi roa.-PP: J. Jesús Murillo Cortés.

Segundo Distrito

Cabecera: Fresnillo

Propietarios.-PAN: Domingo Ro Diez.-PRI: Antonio Ledesma González.-PP: Zenaido Ruizar Orozco.

Suplentes.-PAN: J. Jesús Cabral na.-PRI: Dr. José Acevedo Solis.-P Mayor Silverio Talamantes Hernán

Tercer Distrito

Cabecera: Juchipila

Propietario.-PRI: Lic. Hugo Ro ro Macías.

CONTINUARA

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo acional que dice: Estados Unidos Me-canos.-Juzgado de Primera Instancia.-natlán de Cañas, Nayarit.

Diez horas veinticinco octubre, re-ataráse local este Juzgado en juicio ercántil Ejecutivo que sigue Ignacio odríguez Torres contra Florentino Be-ra Dueñas, lo siguiente:

Dos aparatos proyección cinemato-áficos, marca peerless, números 17603 0024, con sus vocinas, amplificadores, evadores de corriente y demás adita-entos.

Cien sillas tule.

Finca urbana ubicada Estancia los pez, sin número calle Independencia, sta de una pieza, corredor y corral rdeados, construidos material adobe chos de teja, que mide y linda; Oriente ecisiete metros con de María Guada-pe Montero, callejón sin nombre de medio; Poniente veintitrés metros, de Francisco Rivera; Norte treinta y eve metros, linda con de Catarino Ra-rez; y Sur, veintiocho metros, con pro-edad Brígida López, calle Independen-c . de por medio.

Postura legal dos terceras partes de 2,300.00.

Solicítanse postores

Amatlán de Cañas, Nayarit, Sep-t mbre 26 de 1958.

El Srio. Juzgado 1a. Instancia

TRINIDAD PEÑA TOVAR.-Rúb.

N meros 31, 32 y 33 3-v-2

EDICTO

—o—

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Juzgado de Primera Instancia.-Santiago, Ixc., Nayarit.

Once horas veintinueve actual remataráse local este Juzgado en juicio Mercantil Ejecutivo que sigue OSWALDO EPIFANIO VALDEZ contra ROSA FIGUEROA, el cincuenta por ciento Finca urbana ubicada Tepic, Nayarit, Cuartel IV, Manzana 79 números 310 y 314 Poniente calle Hidalgo, compuesta dos piezas, corredor y patio, techos medio terrado, pisos cemento, en solar propio con superficie DOSCIENTOS NUEVE METROS CINCUENTA Y OCHO CENTIMETROS CUADRADOS, linda: Norte, Manuel Coronel, Sur, Calle Hidalgo, Oriente, José Nemesio Fernández, Poniente Adela Flores.

Postura Legal dos terceras partes de la mitad de $ 14,200.00 Catorce mil doscientos pesos.

Citándose copropietario Pablo Villagrana para que haga valer su derecho al Tanto.

Solicítanse Postores.

El Srio. del Juzgado de 1a. Inst.

MANUEL VILLEGAS C.-Rúb.

Números 32, 33 y 34 3-v-1

EDICTO

o—o—o

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.--Juzgado Segundo de Primera Instancia.--Tepic, Nay.

Quienes creánse derechos intestado a bienes ANTONIO RODRIGUEZ LIZAMA, citaseles, comparezcan deducirlos dentro término cuarenta días contados partir última publicación.

Tepic, Nay., Octubre 7 de 1958.

El Secretario.

EDMUNDO CARRILLO H.-Rúb.

Números 32, 33 y 34 3-v-1

CONDICIONES

Este Periódico se publica los Miércoles y Sábados de cada semana.

Las oficinas del «Periódico Oficial» se encuentran en el Depto. de Turismo y Publicidad del Estado, Avenida México 91.-Norte.

Se reciben subscripciones y se venden números sueltos en la Dirección de este Periódico.

El cobro por números sueltos, subscripciones o publicaciones, debe sujetarse a la siguiente

TARIFA

Subscripción trimestral en Tepic.....$ 5.00
Subscripción trimestral foránea.....,, 6.00
Subscripción trimestral para el extranjero ,, 7.00
Número atrasado para el extranjero.....,, 0.50
Número del día, cada ejemplar.....,, 0.50
Número atrasado, cada ejemplar.....,, 1.00

Por tres publicaciones que por ministerio de ley tienen que efectuar los demandantes o concesionarios de minas en el Edo. $ 10.00

Avisos de Ayuntamientos, Tesorerías Municipales y Recaudaciones de Rentas, por cada publicación, una palabra.....,, 0.05

Avisos judiciales, por cada publicación, ocho centavos palabra, exceptuándose los que deban publicarse en forma de estado, que causarán doble cuota.

Avisos de otra procedencia, diez centavos por palabra, cada publicación, exceptuandose los que deban publicaree en forma de estado, que causarán doble cuota.

PAGOS INVARIABLEMENTE ADELANTADOS

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Juzgado de Primera Instancia.-Ahuacatlán, Nayarit.

En el Juicio Ejecutivo Mercantil número 18/958, promovido por el señor Ignacio Rodríguez Torres en su carácter de endosatario en procuración de Maximiliano Jaime Hernández y en contra de Antonio Hernández Rivera y María García de Hernández, por el pago de .... $ 16,282.00; el ciudadano Juez de este Partido Judicial en auto de esta fecha señaló las diez horas del día veinte del próximo mes de Octubre para que tenga verificativo el remate en primera almoneda de las siguientes fincas propiedad de los demandados.

La ubicada en el Cuartel III, manzana 19, marcada con los números diez y doce de las calles de Marina y Cuauthemoczín, edificada en piso propio con superficie de seiscientos cuarenta y dos metros setenta y ocho decímetros cuadrados siendo sus colindancias las siguientes: Al Oriente, con María Concepción Martínez y Luis Martínez, calle Marina de por medio; al Poniente con Felipe Arvizu; al Norte con de Lino López y al Sur con Luis Martínes.-Valor $ 30,000.00.-

La ubidada en el Cuartel Tercero, Manzana 22, marcada con el número 16 de la calle de Cuacthemoczín edificada en solar propio con superficie de 405 metros 21 decímetros cuadrados, lindando al Oriente, con FlaminioLuna; al Poniente, con Ignacia Reyes; al Norte con Patricio Hernández y al Sur con Antonio Hernández calle de su ubicación de por medio.-Valor $ 7,000.00.-

Otra finca urbana como la anterior ubicada en el Cuartel tercero, Manzana 23, calle de Marina número 43, en solar propio con 146 metros 32 decímetros cuadrados de superficie; linda al Oriente con Zeferina García; al Poniente, con Luis Martínez, calle de su ubicación de por medio; al Norte con Antonio Hernández y al Sur con Zeferina García, las tres fincas que se describen están ubicadas en lo ciudad de Ixtlan Nayarit.-Valor de esta $ 3,000.00.

Sirviendo de base la cantidad de—40,000.00 CUARENTA MIL PESOS, en que fueron valuadas en junto los tres inmuebles de que se trata y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

SE CONVOCAN POSTORES.

Ahuacatlán, Nayarit, Septiembre 24 de 1958.

La Secretaria del Juzgado de
Primera Instancia
M. CRISTINA PARTIDA.-Rúb.

Números 30, 31 y 32 3-

ANCISCO GARCIA MONTERO, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Nayarit, a los habitantes del mismo hago saber:

Que el H. Congreso Local se ha servido dirigirme para su promulgación el siguiente:

DECRETO NUMERO 4090.

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, representado por su XII Legislatura

D E C R E T A:

LEY

DE EGRESOS DE LA MUNICIPALIDAD DE

JALA, NAYARIT.

ARTICULO PRIMERO.-La Ley de Egresos de la Municipalidad de Jala, Nayarit, para a ıder a sus servicios públicos en el año de 1959, se forma de las Partidas y Ramos que a conti- n ´ón se expresan:

TIDAS	RAMOS	CUOTA DIARIA	EN 365 DIAS	TOTAL
	I.-AYUNTAMIENTO.			
	Un Presidente Municipal	$ 20.00	$ 7,300.00	
	Un Secretario	,, 15.00	,, 5,475.00	
	Un Oficial Mayor encargado de Sección de Estadística	,, 9.70	,, 3.540.50	
	Un Comisario Municipal en Jomulco	' 8.25	,, 3,011.25	
	Gastos de oficio, correo y telégrafo, a $ 75.00 mensuales		,, 900.00	
	Gastos de oficio para la Comisaría de Jomulco a... $ 10 00 mensuales		,, 120.00	
	Once Jueces Auxiliares para los poblados de Coapan, Santa Fe, Los Ciruelos, Sabana, Buenos Aires, Cofradía de Juanacatlán, La Bolsa, Rosa Blanca, Los Aguajes y San Miguel de Buenavista con el 50% de lo que recauden netamente Mpal.		,, 1,500.00	
	Para compra de libros e impresiones		,, 4,000.00	
	Gastos de Administración		,, 2,160.00	
1	Gratificación a seis Regidores por $ 30.00 c. u.		$ 500.00	
1	Para reparación de máquinas de escribir		,, 500.00	
1	Para compra y reparación de muebles para las Oficinas Municipales		,, 1,000.00	
1	Festividades Cívicas		,, 500.00	$ 30,506.75
	Para fomento de turismo en el Municipio			

PARTIDAS	RAMOS	CUOTA DIARIA	En 365 DIAS	TOTAL
	II.-AGUAS.			
15	Un Fontanero con obligación de hacer reparaciones en el Edificio Municipal	$ 8.00	$ 2,920.00	$ 2,920.00
	III.-ALUMBRADO PUBLICO			
16	Para la Población de Jala, $500.00 mensuales		$ 6,000.00	
17	Para la compra de lámparas y refacciones		,, 1,000.00	
18	Para la Pablación de Jomulco $ 250.00 mensuales		,, 3,000.00	
19	Compra de lámparas y refacciones		,, 300.00	,, 10,300.00
	IV.-HACIENDA MUNICIPAL.			
20	Un Tesorero Municipal	,, 12.50	$ 4,562.50	
21	Un Sub-Tesorero en Jomulco	,, 8,00	,, 2,920.00	
22	Gastos de oficio en la Tesorería a $ 20.00 mles.		,, 240.00	
23	Gastos de oficio en la Sub-Tesorería a $15.00 mles.		,, 180.00	,, 7,902,50
	V.-SALUBRIDAD PUBLICA.			
24	Aportación de este Municipio para el pago de sueldos de una enfermera y gastos menores		,, 2,500.00	,, 2,500.00
	VI.-HIGIENE.			
25	Atenciones del aseo público a $ 600.00 mensuales		$ 7,200.00	,, 7,200.00
	VII.-CARCEL.			
26	Para alimentación de presos		$ 300.00	,, 300.00
	VIII.-EDUCACION PUBLICA.			
27	Para renta y reparación de edificios escolares y compra de útiles		$ 1,500 00	
28	Una Maestra de Jardín de Niños	,, 6.00	,, 2,190.00	
29	Tres Maestras para la Campaña Alfabetizante a $ 4,40 cada una	$ 13 20	,, 4,818.00	
30	Una Maestra de bordado	,, 3 00	,, 1,095.00	,, 9,603.00
	IX.-JARDINES.			
31	Un Jardinero con obligación de asear el Rastro y la Plaza Principal	,, 8.00	,, 2,920.00	,, 2,920.00
	X.- POLICIA.			
32	Un Comandante	,, 10.00	$ 3,650.00	
33	Un Cabo	,, 8.00	,, 2,920.00	
34	Tres Agentes de Policía a $ 7 50 cada uno	,, 22.50	,, 8,212.50	
35	Un Agente Policía fontanero encargado del rastro de Jomulco	,, 7.50	,, 2,737.50	
36	Un Agente de Policía en Jomulco	,, 7.50	,, 2,737.50	
37	Para compra de fornituras, parque y gastos menores		,, 500.00	
38	Para gastos de comisiones policiacas fuera de la Cabecera		,, 500.00	,, 21,257.50
	XI.-REGISTRO CIVIL.			
39	Un Oficial del Registro Civil	,, 9.00	,, 3,285.00	
40	Gastos de oficio a $ 10.00 mensuales		,, 120.00	
41	25% de honorarios al C. Oficial encargado, sobre los ingresos netamente Municipales por servicios extraordinarios			, 3,405.00

RTIDAS	RAMOS	CUOTA DIARIA	EN 365 DIAS	TOTAL
	XII.-MEJORAS MATERIALES.			
	Para las que acuerde el H. Ayuntamiento	$ 15,000.00	,,	15.000.00
	XIII.-SALDOS INSOLUTOS			
	Para el pago de los sueldos y gastos insolutos	,, 2,000.00	,,	2.000.00
		SUMA TOTAL		$ 115,814.75

R E S U M E N:

I.-AYUNTAMIENTO	$	30,506.75
II.-AGUAS	,,	2,920.00
III.-ALUMBRADO PUBLICO	,,	10,300.00
IV.-HACIENDA MUNICIPAL	,,	7,902.50
V.-SALUBRIDAD PUBLICA	,,	2,500.00
VI.-HIGIENE	,,	7,200.00
VII.-CARCEL	,,	300.00
VIII.-EDUCACION PUBLICA	,,	9,603.00
IX.-JARDINES	,,	2,920.00
X.-POLICIA	,,	21,257.50
XI.-REGISTRO CIVIL	,,	3,405.00
XII.-MEJORAS MATERIALES	,,	15,000 00
XIII.-SALDOS INSOLUTOS	,,	2,000.00
SUMA TOTAL	$	115,814.75

.IENTO QUINCE MIL, OCHOCIENTOS CATORCE PESOS, SETENTA Y GINCO CTVS.)

ARTICULO SEGUNDO.-El pago de las asignaciones contenidas en esta Ley, se hará con la p ferencia que establece el orden siguiente:

I.-Gastos de oficio, correo y telégrafo.
II.-Sueldos.
III.-Renta de locales que ocupan las Escuelas.
IV.-Las demás Partidas del Presupuesto.

ARTICULO TERCERO.-El pago de gastos de oficio, correo y telégrafo, se hará dentro de l primeros cinco días de cada mes y no es necesaria su comprobación bastando para ello el recibo expida el Jefe de la Oficina respectiva por la asignación mensual que corresponda.

ARTICULO CUARTO.-El pago de sueldos se hará por quincenas vencidas y para el primer o se requiere copia por duplicado del nombramiento, del acta de protesta y del aviso de toma de esión.

ARTICULO QUINTO.-Cuando el cese de un empleado se verifique el mismo día en que to- posesión de su empleo el substituto, el empleado saliente recibirá el sueldo hasta el día de la baja i lusive y el entrante desde el día siguiente.

ARTICULO SEXTO.-Bajo su más estricta responsabilidad el Tesorero Municipal, se abs- drá de hacer pagos de sueldos por determinadas quincenas o anticipos a cuenta de los mismos, si a es no estuvieren cubiertos los correspondientes a todos los Funcionarios y Empleados por la quin- a inmediata anterior, con excepción a lo dispuesto por el Artículo 12o. de esta Ley.

ARTICULO SEPTIMO.-Para disfrutar de los sueldos que asigna esta Ley, es indispensable star el servicio para el cual se obtuvo el nombramiento, quedando prohibido el desempeño simul- eo de dos o más empleos por los que se disfruten sueldos del Estado y Municipios.

ARTICULO OCTAVO.-Para cualquier otro pago, se necesita acuerdo especial del H. Ayu- niento.

ARTICULO NOVENO.-Todo pago que se hiciere, deberá ser comprobado, excepto los gas- a que se refiere el Artículo 3o. de esta Ley.

ARTICULO DECIMO.-Las asignaciones contenidas en esta Ley, sólo podrán aplicarse al

objeto para él cual están destinadas, sin que sea lícito cargar pago alguno a otra partida que no sea la correspondiente; en consecuencia, queda estrictamente prohibida la transferencia de Partidas.

ARTICULO UNDECIMO.-También queda terminantemente prohibido cargar a la Partida de gastos de administración el pago de empleados supernumerarios, gratificaciones y compensaciones por servicios extraordinarios de empleados; y en cuanto al pago por comisiones, siempre se comprobará el haberlas desempeñado.

ARTICULO DUODECIMO. Queda de la exclusiva responsabilidad del Tesorero Municipal, cualquier cantidad o cantidades que pague estando agotadas las partidas respectivas o en su defecto sin tener la orden señalalada en el Arrículo 3o. sin embargo, en el caso de anticipos de sueldos y cualquier otro pago de los afectados por lo dispuesto en el Artidulo 6o. y el presente, el Tesorero Municipal informará al H. Ayuntamiento la improcedencia del acto y si éste ratificare su determinación, hará el pago sin más trámite, quedando de la Autoridad que lo ordenó la responsabilidad respectiva.

ARTICULO DECIMO TERCERO.-Igualmente queda de la exclusiva y estricta responsabilidad del C. Tesorero Municipal, disponer de los fondos que se recauden por cualesquier concepto que correspondan a Ramos Ajenos.

TRANSITORIO:

UNICO.-El presente Decreto surtirá sus efectos legales a partir del día primero de Enero de mil novecientos cincuenta y nueve y deroga todas las Leyes y Disposiciones que se opongan a su cumplimiento.

DADO en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los veinticinco días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y ocho.

PROFR. LEOBARDO RAMOS MARTINEZ, Dip. Presidente.—LIC. FLAVIO PARTIDA SALAS, Dip. Primer Secretario.—TEOFILO HERNANDEZ VELAZQUEZ, Dip. Segundo Secretario.—Rúbricas.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la Fracción II del Artículo 69 de la Constitución Política del Estado y para su debida observancia, promulgo el presente DECRETO en la Residencia del Poder Ejecutivo de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los veintisiete días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y ocho.

FRANCISCO GARCIA MONTERO.-Rúbrica.

El Secretario Gral. de Gobierno,

LIC. FRANCISCO DELGADILLO ARREOLA.-Rúbrica.

RIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

DIRECTOR, LIC. RUBEN GUZMAN Y GUZMAN.

. como Art. . Clase el 1o. de 1921 | TEPIC, NAY., MIERCOLES 22 DE OCTUBRE DE 1958 | TOMO LXXXIV Nº 33

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

GOBIERNO DEL ESTADO

Decreto Número 4037.-Autoriza al H. Ayuntamiento de Tepic, a vender solares Mples.

SECRETARIA DE GOBERNACION

LISTA Oficial de candidatos, legalmente registrados, a Presidente de la República, Senadores y Diputados al Congreso de la Unión, según los datos que existen en la Comisión Federal Electoral provenientes de los diversos organismos electorales autorizados para dicho registro.

Tomado del Diario Oficial Núm. 48

Tomo CCXXVII

EDICTOS

SUPLEMENTO

PODER EJECUTIVO

GOBIERNO DEL ESTADO

DECRETO Núm. 4092-Ley de Egresos de la Municipalidad de SAN PEDRO LAGUNILLAS, NAYARIT, para el año de 1959.

PODER EJECUTIVO
BIERNO DEL ESTADO

o—o—o

ANCISCO GARCIA MONTERO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT, A LOS HABITANTES DEL MISMO HAGO SABER:

Que el H. Congreso Local se ha servido dirigirme para su promulgación el siguiente:

DECRETO NUMERO 4037.

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, representado por su XII Legislatura,

DECRETA:

ARTICULO UNICO.—Se autoriza al H. Ayuntamiento de Tepic, Nayarit, para que venda los solares pertenecientes al Fundo Municipal que luego se describen, a las personas siguientes:

A MARIA GUADALUPE CRUZ, solar urbano ubicado en el Cuartel V. Manzana 93 1 / 2, marcada con el número 167-Sur de la Calle León de esta Ciudad, con las medidas y colindancias siguientes: Oriente, 10 60 metros con Sucesores de Pablo Piña; Poniente, 10.60 metros, con Calle León; Norte, 15.50 metros con propiedad de Marcelo Romero y Sur, 15.50 metros, con propiedad de Martina B. de Sánchez.-Superficie: ciento cincuenta y tres metros cuadrados.-- Precio: SETECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS.

A PEDRO MENDOZA VERDIN, solar urbano ubicado en la Esq. de las calles Ejido y Allende de esta Ciudad, con las medidas y colindancias siguientes: Oriente 16.00 metros, con propiedad de Luis Vázquez; Poniente, 16.00 metros, con calle Ejido; Norte, 10 00 metros, con calle Allende y Sur, 10.00, Mts. con propiedad Mpal -Superficie: ciento sesenta metros cuadrados -Precio: OCHOCIENTOS PESOS.

A JUAN FLORES MARTINEZ, solar urbano ubicado en el Cuartel V, Manzana 89, marcada con el número 180-A-Sur de la Calle Durango de esta Ciudad, con las medidas y colindancias siguientes: Oriente 12 metros con calle Durango; Poniente, 12 Mts. con propiedad de Refugio Banda; Norte 19 00 Mts. con propiedad de María Vda. de Lara y Sur 19 00 metros, con propiedad de Refugio Banda.-Superficie: doscientos veintiocho metros cuadrados.- Precio: DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS.

A JOSE SOTO Y MARGARITA SANTANA DE SOTO, solar urbano ubicado en el Cuartel III Manzana 58, marcado con el número 299 de la calle Monterrey de esta Ciudad, con las medidas y colindancias siguientes: partiendo

del ángulo Sureste línea ligeramente curva de 72 metros rumbo al Noreste; de este punto hacia el Poniente 22.60 metros en línea recta atravezando el Canal de Desagüe; de aquí rumbo al Sur, 59 metros en línea ligeramente curva; de este punto al Poniente en línea ligeramente curva 6 metros; para partir hacia el Sur con 8.50; Mts. de este punto hacia el Ote 17.30 Mts. en línea recta atravezando el Canal de Desagüe; luego hacia el Sur con línea de 11 metros; partiendo de aquí con rumbo al Oriente con línea de 11.50 metros, hasta llegar al punto de partida —SUPERFICIE TOTAL 1953.75 metros cuadrados.-SUPERFICIE AFECTADA POR EL CANAL 338 metros cuadrados.—SUPERFICIE DE LA FINCA 1,615.75 metros cuadrados.---PRECIO SEIS MIL PESOS.

A FERNANDO PARRA GUTIERREZ, solar urbano ubicado en el lado Norte de la calzada del Panteón, entre las calles 12 de Octubre y Nueva Galicia de esta Ciudad con las medidas y colindancias siguientes. Oriente 8.00 metros, con propiedad Municipal; Poniente 8.00 metros, con propiedad Municipal; Norte, 73.25 metros, con propiedad de Daniel Herrera y Sur 73.25 metros, con Calzada del Panteón.-Superficie: quinientos ochenta y seis metros cuadrados.-Precio: QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS.

A JUAN SANCHEZ LORETO, solar urbano ubicado al lado Norte de la Calzada del Panteón, haciendo esquina con ésta y la calle 12 de Octubre de esta Ciudad, con las medidas y colindancias siguientes: Oriente, 8.90 metros, con terreno Municipal; Poniente, 8.00 metros, con calle 12 de Octubre; Norte, 30.00 metros, con propiedad de José García y Sur, 30.00 metros, con Calzada del Panteón.-Superficie: doscientos cuarenta metros cuadrados.-Precio: DOSCIENTOS CUARENTA PESOS.

A FRANCISCO CRUZ HERNANDEZ, solar urbano ubicado al lado Norte de la Calzada del Panteón, entre las calles 12 de Octubre y Mazatlán de esta ciudad con las medidas y colindancias siguientes: Oriente, 8.00 metros, con terreno Municipal; Poniente, 8.00 metros, con terreno Municipal; Norte, 78.50 metros con terreno Municipal y Sur 78.50 metros, con Calzada del Panteón.-Superficie: seiscientos veintiocho metros cuadrados.-Precio: SEISCIENTOS VEINTIOCHO PESOS.

A DOINISIO SALAZAR RUBIO, solar urbano ubicado en la esquina de las Calles 12 de Octubre y prolongación de la Calle Miñón, con las medidas y colindancias siguientes: Oriente, 11.55 metros, con terreno Municipal; Poniente, 11.55 metros con calle 12 de Octubre; Norte, 28.00 metros con prolongación de la calle Miñón y Sur, 28.00 metros, con Molino de Menchaca.-Superficie: trescientos veintitres metros cuarenta centímeros cuadrados. Precio: TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS CUARENTA CENTAVOS.

A DEMETRIO LOPEZ DOMINGUEZ, solar urbano ubicado al lado Sur de la Calzada de Panteón, entre las calles 12 de Octubre y Mazatlán de esta Ciudad, con las medidas y colindancias siguientes: Oriente, 17.50 metros, con terreno Municipal, Poniente, 19.09 metros, con terreno Municipal; Norte, 23.00 metros, con Calzada del Panteón y Sur 23.00 metros, con prolongación de la Calle Miñón -Superficie: cuatrocientos veintinueve metros setenta y cinco centímetros cuadrados.-Precio: CUATROCIENTOS VEINTINUEVE PESOS SETENTA Y CINCO CENTAVOS.

A RODRIGO JIMENEZ GARCIA, solar urbano ubicado al lado Norte de la Calzada del Panteón, entre las Calles 12 de Octubre y Nueva Galicia de esta Ciudad, con las medidas y colindancias siguientes: Oriente, ocho metros, con terreno Municipal; Poniente, 8 metros, con terreno Municipal; Norte 73.25 metros, con propiedad de Daniel Herrera y Sur, 73.25 metros, con calzada del Panteón: Superficie: quinientos ochenta y seis metros cuadrados.-Precio: QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS.

A MARIA CASTRO, solar urbano ubicado en el cruzamiento de la Av. México Norte, con la calle 20 de Noviembre de la Colonia Mololoa de esta Ciudad: es de forma triangular y tiene las medidas y colindancias siguientes: Norte, 8.20 metros, con calle 20 de Noviembre: Sur, 8.20 metros, con propiedad de la compradora y Poniente, 8.50 metros con Av. México.-Superficie: treinta metros, veinte centímetros cuadrados.-Precio: CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS.

A FRANCISCO QUINTERO, solar urbano ubicado en el cruzamiento de la Av. México con la calle 20 de Noviembre de la Colonia Mololoa de esta Ciudad, es de forma triangular y tiene las medidas y colindancias siguientes: Oriente, 9.40 metros, con Av. México: Norte, 8.70 metros con propiedad de Francisco Quintero y Sur, 8.00 metros, con calle 20 de Noviembre.—Superficie: cuarenta y un metros, treinta centímetros cuadrados.-Precio: CUATROCIENTOS TRECE PESOS.

TRANSITORIO.

UNICO.—El presente Decreto surtirá sus efectos a partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Naya-

rit, en Tepic, su Capital, a los diez días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y siete.

Diputado Presidente,

TEOFILO HERNANDEZ VELAZQUEZ.-Rúb.

Dip. Primer Secretario,

Prof. LEOBARDO RAMOS MARTINEZ.-Rúb.

Dip. Segundo Secretario,

Dr. RAMON PIMIENTA AGUIRRE.-Rúb.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la Fracción II del Artículo 69 de la Constitución Política del Estado y para su debida observancia, promulgo el presente DECRETO en la Residencia del Poder Ejecutivo de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los seis días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta y ocho.

FRANCISCO GARCIA MONTERO.-Rúb.

El Srio. Gral. de Gobierno,

Lic. FRANCISCO DELGADILLO A.-Rúb.

PODER EJECUTIVO FEDERAL

o—o—o

Secretaría de Gobernación

—o—o—

LISTA Oficial de candidatos, legalmente registrados, a Presidente de la República, Senadores y Diputados al Congreso de la Unión, según los datos que existen en la Comisión Federal Electoral, provenientes de los diversos organismos electorales autorizados para dicho registro.

CONCLUYE

Suplente.-PRI: Valentín Rivero Azcárraga.

Cuarto Distrito

Cabecera: Concepción del Oro

Propietarios.-PAN: José Inés Perales Parra.-PRI: Corl. Leandro Castillo Venegas.

Suplentes.-PAN: Manuel Domínguez Sandoval.-PRI: Antonio Betancourt Hernández.

LA PAZ, B. CFA.

Distrito Unico

DIPUTADOS

Propietarios.-PAN: Alejandro Sánchez Garzón.-PRI: Alejandro D. Martínez Rodríguez.

Suplentes.-PAN: Manuel Beltrán J.-PRI: Bartolo Geraldo Camacho.

QUINTANA ROO

Distrito Unico

DIPUTADOS

Propietarios.-PAN: Miguel Martínez Martínez.-PRI: Cap. de Navío Félix Morel Peyrefite.

Suplentes.-PAN: Manuel Ríos Uribe.-Julio Mac H.

En cumplimiento a lo dispuesto en el párrafo 2o. del arrículo 70 de la Ley Electoral Federal, se publica la lista que antecede.

México, D.F., a 25 de abril de 1958.-El Secretario de Gobernación, Presidente de la Comisión Federal Electoral, Angel Carvajal.-Rúbrica.-El Secretario, Ramón Cosío González.-Rúbrica.

U R G E

La cooperación de todos para Construcción de Escuelas.

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Juzgado de Primera Instancia.-Amatlán de Cañas, Nayarit.

Diez horas veinticinco octubre, remataráse local este Juzgado en juicio Mercantil Ejecutivo que sigue Ignacio Rodríguez Torres contra Florentino Becerra Dueñas, lo siguiente:

Dos aparatos proyección cinematográficos, marca peerless, números 17603 y 20024, con sus vocinas, amplificadores, elevadores de corriente y demás aditamentos.

Cien sillas tule.

Finca urbana ubicada Estancia los López, sin número calle Independencia, consta de una pieza, corredor y corral bardeados, construidos material adobe techos de teja, que mide y linda; Oriente diecisiete metros con de María Guadalupe Montero, callejón sin nombre de por medio; Poniente veintitrés metros, con de Francisco Rivera; Norte treinta y nueve metros, linda con de Catarino Ramírez; y Sur, veintiocho metros, con propiedad Brígida López, calle Independencia de por medio.

Postura legal dos terceras partes de $ 32,300.00.

Solicítanse postores

Amatlán de Cañas, Nayarit, Septiembre 26 de 1958.

El Srio. Juzgado 1a. Instancia

J. TRINIDAD PEÑA TOVAR.-Rúb.

Números 31, 32 y 33 3-v-3

EDICTO

—o—

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Juzgado de Primera Instancia.-Santiago, Ixc., Nayarit.

Once horas veintinueve actual remataráse local este Juzgado en juicio Mercantil Ejecutivo que sigue OSWALDO EPIFANIO VALDEZ contra ROSA FIGUEROA, el cincuenta por ciento Finca urbana ubicada Tepic, Nayarit, Cuartel IV, Manzana 79 números 310 y 314 Poniente calle Hidalgo, compuesta dos piezas, corredor y patio, techos medio terrado, pisos cemento, en solar propio con superficie DOSCIENTOS NUEVE METROS CINCUENTA Y OCHO CENTIMETROS CUADRADOS, linda: Norte, Manuel Coronel, Sur, Calle Hidalgo, Oriente, José Nemesio Fernández, Poniente Adela Flores.

Postura Legal dos terceras partes de la mitad de $ 14,200.00 Catorce mil doscientos pesos.

Citándose copropietario Pablo Villagrana para que haga valer su derecho al Tanto.

Solicítanse Postores.

El Srio. del Juzgado de 1a. Inst.

MANUEL VILLEGAS C.-Rúb.

Números 32, 33 y 34 3-v-2

EDICTO

o—o—o

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.--Juzgado Segundo de Primera Instancia.--Tepic, Nay.

Quienes creánse derechos intestado a bienes ANTONIO RODRIGUEZ LIZAMA, citaseles, comparezcan deducirlos dentro término cuarenta días cóntados partir última publicación.

Tepic, Nay., Octubre 7 de 1958.

El Secretariò.

EDMUNDO CARRILLO H.-Rúb.

Números 32, 33 y 34 3-v-2

FRANCISCO GARCIA MONTERO, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Nayarit, a los habitantes del mismo hago saber:

Que el H. Congreso Local se ha servido dirigirme para su promulgación el siguiente:

DECRETO NUMERO 4092.

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, representado por su XII Legislatura

D E C R E T A:

L E Y

DE EGRESOS DE LA MUNICIPALIDAD DE

SAN PEDRO LAGUNILLAS, NAY.

ARTICULO PRIMERO.-La Ley de Egresos de la Municipalidad de San Pedro Lagunillas, Nay.,para atender a sus servicios públicos en el año de 1959, se forma de las Partidas y Ramos que a continuación se expresan:

PARTIDAS	RAMOS	CUOTA DIARIA	EN 365 DIAS	TOTAL
	I.-AYUNTAMIENTO.			
1	Un Presidente Municipal	$ 15.00	$ 5,475.00	
2	Un Secretario	,, 11.00	,, 4,015.00	
3	Gastos de oficio, correo y telégrafo, $20.00 mensls.		,, 240.00	
4	Gastos de Administración		,, 2,500.00	
5	Compra de libros e impresiones		,, 200.00	
6	Para festividades cívicas		,, 500.00	
7	Para fomento y turismo		,, 1,000.00	
8	Gastos de conscripción		,, 500.00	$ 14,430.00
	II.-AGUAS.			
9	Un Jardinero fontanero	,, 7.50	,, 2,737 50	,, 2,737.50
	III.-ALUMBRADO PUBLICO.			
10	Pago de energía eléctrica y compra de materiales, mensual $ 300.00		,, 3,600.00	,, 3,600.00
	IV.-HACIENDA MUNICIPAL.			
11	Un Tesorero Municipal	,, 11.00	$ 4,015.00	
12	Un Cobrador de mercados con obligación de atender el rastro	,, 7.50	,, 2,737.50	
13	Gastos de oficio mensual, $ 15.00		,, 180.00	
14	Compra de libros y talonarios		,, 250.00	
15	De la recaudación netamente Municipal se pagará a los CC. Comisarios Municipales el 50%			,, 7,182 50

PARTIDAS	RAMOS	CUOTA DIARIA	En 365 DIAS	TOTA
	V.-POLICIA MUNICIPAL.			
16	Un Comandante de Policía	$ 8.50	$ 3,102.50	
17	Tres Agentes de Policía a $ 7.60 cada uno	,, 22.80	,, 8,322.00	$ 11,424.50
	VI.-REGISTRO CIVIL.			
18	Gastos de oficio, mensual $ 10.00			
19	Para compra de libros		$ 120.00	
20	25% de honorarios al C. Oficial encargado. sobre los ingresos netamente Municipales, por servicios extraordinarios		,, 75,00	
	VII.-MEJORAS MATERIALES.			,, 195.00
21	Para las que acuerde el H. Ayuntamiento		$ 2,500.00	,, 2,500.00
	VIII.-SALUBRIDAD PUBLICA.			
22	Para medicamentos		$ 200.00	,, 200.00
	IX.-SALDOS INSOLUTOS			
23	Para saldos insolutos		$ 2,000.00	,, 2 000.00
			SUMA TOTAL	$ 44,269.50

R E S U M E N:

I.-AYUNTAMIENTO	$	14,430.00
II.-AGUAS	,,	2,737.50
III.-ALUMBRADO PUBLICO	,,	3,600.00
IV.-HACIENDA MUNICIPAL	,,	7,182 50
V.-POLICIA MUNICIPAL	,,	11,424.50
VI.-REGISTRO CIVIL	,,	195.00
VII.-MEJORAS MATERIALES	,,	2,500 00
VIII.-SALUBRIDAD PUBLICA	,,	200.00
IX.-SALDOS INSOLUTOS	,,	2,000.00
SUMA TOTAL	$	44,269.50

(CUARENTA Y CUATRO MIL, DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS, CINCUENTA CENTAVOS).

ARTICULO SEGUNDO.-El pago de las asignaciones contenidas en esta Ley, se hará con l preferencia que establece el orden siguiente:

I.-Gastos de oficio, correo y telégrafo.
II.-Sueldos.
III.-Renta de locales que ocupan las Escuelas.
IV.-Las demás Partidas del Presupuesto.

ARTICULO TERCERO.-El pago de gastos de oficio, correo y telégrafo, se hará dentro de los primeros cinco días de cada mes y no es necesaria su comprobación, bastando para ello el recibo qu expida el Jefe de la Oficina respectiva por la asignación mensual que corresponda.

ARTICULO CUARTO.-El pago de sueldos se hará por quincenas vencidas y para el primer pago se requiere copia por duplicado del nombramiento, del acta de protesta y del aviso de toma posesión.

ARTICULO QUINTO.-Cuando el cese de un empleado se verifique el mismo día en que me posesión de su empleo el substituto, el empleado saliente recibirá el sueldo hasta el día de la ba inclusive y el entrante desde el día siguiente.

ARTICULO SEXTO.-Bajo su más estricta responsabilidad el Tesorero Municipal, se

tendrá de hacer pagos de sueldos por determinadas quincenas o anticipos a cuenta de los mismos, si antes no estuvieren cubiertos los correspondientes a todos los Funcionarios y Empleados por la quincena inmediata anterior, con excepción a lo dispuesto por el Artículo 12o. de esta Ley.

ARTICULO SEPTIMO.-Para disfrutar de los sueldos que asigna esta Ley, es indispensable prestar el servicio para el cual se obtuvo el nombramiento, quedando prohibido el desempeño simultáneo de dos o más empleos por los que se disfruten sueldos del Estado y Municipios.

ARTICULO OCTAVO.-Para cualquier otro pago, se necesita acuerdo especial del H. Ayuntamiento.

ARTICULO NOVENO.-Todo pago que se hiciere, deberá ser comprobado, excepto los gastos a que se refiere el Artículo 3o. de esta Ley.

ARTICULO DECIMO.-Las asignaciones contenidas en esta Ley, sólo podrán aplicarse al objeto para él cual están destinadas, sin que sea lícito cargar pago alguno a otra partida que no sea la correspondiente; en consecuencia, queda estrictamente prohibida la transferencia de Partidas.

ARTICULO UNDECIMO.-También queda terminantemente prohibido cargar a la Partida de gastos de administración el pago de empleados supernumerarios, gratificaciones y compensaciones por servicios extraordinarios de empleados; y en cuanto al pago por comisiones, siempre se comprobará el haberlas desempeñado.

ARTICULO DUODECIMO. Queda de la exclusiva responsabilidad del Tesorero Municipal, cualquier cantidad o cantidades que pague estando agotadas las partidas respectivas o en su defecto sin tener la orden señalalada en el Arrículo 8o. sin embargo, en el caso de anticipos de sueldos y cualquier otro pago de los afectados por lo dispuesto en el Artidulo 6o. y el presente, el Tesorero Municipal informará al H. Ayuntami nto la improcedencia del acto y si éste ratificare su determinación, hará el pago sin más trámite, quedando de la Autoridad que lo ordeuó la responsabilidad respectiva.

ARTICULO DECIMO TERCERO.-Igualmente queda de la exclusiva y estricta responsabilidad del C. Tesorero Municipal, disponer de los fondos que se recauden por cualesquier concepto que correspondan a Ramos Ajenos.

TRANSITORIO:

UNICO.-El presente Decreto surtirá sus efectos legales a partir del día primero de Enero de mil novecientos cincuenta y nueve y deroga todas las Leyes y Disposiciones que se opongan a su cumplimiento.

DADO en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los veintiseis días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y ocho.

PROFR. LEOBARDO RAMOS MARTINEZ, Dip. Presidente.—LIC. FLAVIO PARTIDA SALAS, Dip. Primer Secretario.—TEOFILO HERNANDEZ VELAZQUEZ, Dip. Segundo Secretario.—Rúbricas.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la Fracción II del Artículo 69 de la Constitución Política del Estado y para su debida observancia, promulgo el presente DECRETO en la Residencia del Poder Ejecutivo de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los veintisiete días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y ocho.

FRANCISCO GARCIA MONTERO.-Rúbrica.

El Secretario Gral. de Gobierno,

LIC. FRANCISCO DELGADILLO ARREOLA.-Rúbrica.

BIBLIOTECA NACIONAL

RIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

DIRECTOR, LIC. RUBEN GUZMAN Y GUZMAN.

Rgdo. como Art. 2da. Clase el 1o. de Dicbre. de 1921 | TEPIC, NAY., SABADO 25 DE OCTUBRE DE 1958 | TOMO LXXXIV Nº 34

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

GOBIERNO DEL ESTADO

DECRETO Número 4103.--LEY DE INDULTO DEL ESTADO DE NAYARIT.

EDICTOS

SUPLEMENTO

PODER EJECUTIVO

GOBIERNO DEL ESTADO

DECRETO Núm. 4093.—Ley de Egresos de la Municipalidad de AHUACATLAN, NAYARIT, para el año de 1959.

PODER EJECUTIVO
GOBIERNO DEL ESTADO

o—o—o

FRANCISCO GARCIA MONTERO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT, A LOS HABITANTES DEL MISMO HAGO SABER:

Que el H. Congreso Local se ha servido dirigirme para su promulgación el siguiente:

DECRETO NUMERO 4103.

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, representado por su XII Legislatura,

DECRETA:

LEY
DE INDULTO
DEL
ESTADO DE NAYARIT

ARTICULO 1o.--Se autoriza al Ejecutivo Estado para conceder el beneficio del indulto a los reos del fuero común condenados por sentencia ejecutoria que se encuentren dentro de las prescripciones de la presente Ley.

ARTICULO 2o.-Tendrán derecho a obtener el beneficio del Indulto, los reos que a partir de la publicación de la presente Ley y durante su vigencia:

I.-Hayan extinguido la mitad de su pena, si les ha sido impuesta una sanción privativa de libertad mayor de dos años y que no exceda de diez años;

II.—Los que hayan extinguido una cuarta parte de su pena, si les ha sido impuesta una sanción privativa de libertad hasta de dos años;

III.-Los que hayan extinguido las tres quintas partes de su pena, si les ha sido impuesta una sanción mayor diez años; y

IV.-Las mujeres que tengan uno o varios hijos si les ha sido impuesta una sanción privativa de libertad que no exceda de dos años o si excediere y no es mayor de diez, hayan extinguido la mitad de dicha pena.

Artículo 3o.-En ningún caso podrán gozar de indulto:

I.-Los reos declarados habituales o reincidentes por sentencia ejecutoria;

II.-Los reos que hayan sido condenados ejecutoriamente en diversas sentencias, aún cuando no se les haya declarado habituales o reincidentes, y aquellos en que por ser procente la acumulación que establece el artículo 17 del Código Penal del Estado, hayan sido condenados en una misma sentencia ejecutoria, por dos o más delitos, ejecutados en actos distintos;

III.-Los condenados por lenocinio, vagancia o malvivencia, asociación delictuosa o corrupción de menores;

IV.-Aquellos reos a quienes se les hayan aplicado las medidas comprendidas en el Artículo 43 del Código Penal vigente en el Estado; y

V.-Los reos que al mismo tiempo de la vigencia de esta Ley hayan otorgado fianza para

CONDICIONES

Este Periódico se publica los Miércoles y Sábados de cada semana.

Las oficinas del «Periódico Oficial» se encuentran en el Depto. de Turismo y Publicidad del Estado, Avenida México 91.-Norte.

Se reciben subscripciones y se venden números sueltos en la Dirección de este Periódico.

El cobro por números sueltos, subscripciones o publicaciones, debe ajustarse a la siguiente

TARIFA

Subscripción trimestral en Tepic.....$ 5.00
Subscripción trimestral foránea..... „ 6.00
Subscripción trimestral para el extranjero „ 7.00
Número atrasado para el extranjero..... „ 0.50
Número del día, cada ejemplar ..... „ 0.50
Número atrasado, cada ejemplar..... „ 1.00

Por tres publicaciones que por ministerio de ley tienen que efectuar los demandantes o concesionarios de minas en el Edo. $ 10.00
Avisos de Ayuntamientos, Tesorerías Municipales y Recaudaciones de Rentas, por cada publicación, una palabra..... „ 0.05
Avisos judiciales, por cada publicación, ocho centavos palabra, exceptuándose los que deban publicarse en forma de estado, que causarán doble cuota.
Avisos de otra procedencia, diez centavos por palabra, cada publicación, exceptuándose los que deban publicarse en forma de estado, que causarán doble cuota.

PAGOS INVARIABLEMENTE ADELANTADOS.

gozar de libertad preparatoria o de libertad bajo condena condicional.

ARTICULO 4o.-El indulto en beneficio de las mujeres que tengan uno o mas hijos, no se concederá:

I.-Si fueron acusadas por delitos intencionales contrarios a los sentimientos propios de la maternidad;

II.-Si han sido privadas pos sentencia ejecutoria del ejercicio de la patria potestad.

III.-Si son de costumbres depravadas o han abandonado sin causa justificada a sus hijos o inferido a éstos malos tratamientos; y

IV.-Si se está ante alguno o algunos de los impedimentos a que se refiere el artículo 3o. de este Ordenamiento.

ARTICULO 5o.-Las mujeres con uno o más hijos en cuyo caso concurran alguno o algunos de los impedimentos que se precisan en el Artículo precedente, quedarán sujetas, para el otorgamiento del indulto, a las disposiciones generales contenidas en las fracciones I, II y III del Artículo 2o. de este Ordenamiento.

ARTICULO 6o.-Para la comprobación de la existencia de hijos o de las circunstancias a que se refieren los preceptos anteriores, el Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría General de Gobierno, dispondrá una investigación en cada caso, en la que la madre o cualquiera otra persona interesada, podrá aportar los elementos de prueba que estime procedentes.

ARTICULO 7o.-Son requisitos indispensables para obtener el beneficio del indulto:

I.-Que la sentencia haya causado ejecutoria;

II.-Que la conducta observada durante la prisión sea una base para inferir sobre la corrección moral y social del condenado; y

III.-Que se haya cubierto la reparación del daño y otorgado garantía para cubrir su monto, si ésta forma parte de la sanción pecuniaria.

ARTICULO 8o.-Los reos sentenciados ejecutoriamente, tendrán derecho al indulto necesario si apareciere que son inocentes por encontrarse en alguno de los siguientes casos, de acuerdo con el procedimiento establecido en esta Ley:

I.-Cuando la sentencia se funde exclusivamente en pruebas que con posterioridad se declaren falsas;

II.-Cuando después de la sentencia aparecieren documentos públicos que invaliden la prueba en que se haya fundado aquella;

III.-Cuando condenada alguna persona por homicidio de obra que hubiere desaparecido, se presentare ésta o alguna prueba irrefutable de que vive;

IV.-Cuando el reo hubiere sido condenado por los mismos hechos en dos juicios distintos. En este caso el indulto procederá respecto de la segunda sentencia; y

V.-Cuando una Ley quite a un hecho u omisión el carácter de delito que otra Ley anterior le daba, en los términos de lo dispuesto por el Artículo 57 del Código Penal vigente en la Entidad.

ARTICULO 9o.-Cuando el reo haya prestado importantes servicios al Estado o al Municipio o cuando tratándose de delitos del orden común hayan cometido los tipificados como oficiales en la Constitución Política Local y los que afecten exclusivamente la Política de la Entidad, tendrá derecho al indulto por gracia, que bajo el prudente arbitrio del Ejecutivo, será concedido o denegado.

ARTICULO 10o.-La solicitud de indulto deberá presentarse por los reos o sus defensores, directamente a la Secretaría General de Gobierno, acompañada de los siguientes documentos:

a).-Copias legalmente expedidas, de la sen-

encia y de la resolución que la haya declarado ejecutoriada.

b).-Informe del Director de la Penitenciaría relacionado con la conducta observada por el solicitante y circunstancias en que haya venido compurgando su condena; y

c).-Signación antropométrica del promovente, con informe de condenas y prisiones.

ARTICULO 11o.-Si el indulto es general o por gracia, la Secretaría General de Gobierno remitirá la solicitud y documentación anexa, al Procurador General de Justicia, para que dentro del término de diez días emita la opinión que a su representación social convenga. Si el indulto es clasificado como necesario, la documentación será enviada al Supremo Tribunal de Justicia, a fin de que, en su caso, aplique las disposiciones relativas del Código de Procedimientos Penales y dentro del término antes señalado, comunique al Ejecutivo la resolución recaída en Pleno.

ARTICULO 12o.-El Ejecutivo, de acuerdo con la facultud que le concede el Artículo 69, Fracción XIX de la Constitución Política del Estado, concederá o negará el indulto, con vista de las constancias aportadas y de la opinión del Procurador de Justicia o del Supremo Tribunal, según el caso.

TRANSITORIOS:

ARTICULO 1o.-El presente Decreto surtirá sus efectos a partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTICULO 2o.-El Director de la Penitenciaría del Estado y el Defensor de Oficio, deberán dar a conocer ampliamente los términos del presente Decreto, a los reos sentenciados, para que, en su caso, se acojan a los beneficios que otorga.

DADO en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los trece días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta y ocho.

Diputado Presidente,
TEOFILO HERNANDEZ VELAZQUEZ.-Rúb.

Dip. Primer Secretario,
JOSE MARIA ZAMORANO AGUIRRE.-Rúb.

Dip. Segundo Secretario,
Dr. RAMON PIMIENTA AGUIRRE.-Rúb.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la Fracc. II del Artículo 69 de la Constitución Política del Estado y para su debida observancia, promulgo el presente DECRETO en la Residencia del Poder Ejecutivo de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los diecisiete días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta y ocho.

FRANCISCO GARCIA MONTERO.-Rúb.

El Srio. Gral. de Gobierno,

Lic. FRANCISCO DELGADILLO A.-Rúb.

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.--Juzgado de Primera Instancia.--Acaponeta, Nay.

Candelario Cruz Barbosa, Amado Quintero López y Socios, presentaron Diligencias Información Ad-perpetuam adquirir por prescripción positiva predio representa como ciento cincuenta hectáreas denominado EL SOBASTO Noroeste como tres o cuatro kilómetros distancia esta Ciudad, linderos: Oriente Cerro La Bandera y terrenos Ejido Recodo; Poniente Loma Pantano y terrenos Ejido Haciendilla; Norte, Cerro Mesa Malpaís y terrenos Ejido Haciendilla y Sur, Loma Diablo y terrenos Ejido Acaponeta. Cítase colindantes y opositores preséntese deducir derechos dentro término cuarenta días última publicación.

Acaponeta, Nayarit, Agosto 29 de 1958.

Testigos de Asistencia Cunf. Srio.

Juzgado Primera Inst.

P. M. D. L.

BENJAMIN PLASCENCIA.--Rúb.

MARIA ROMERO.-Rúb.

Números 34, 36 y 38 3-v-1

No se hace ninguna publicación, si no se paga por adelantado.

EDICTO

—o—

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Juzgado de Primera Instancia.-Santiago, Ixc., Nayarit.

Once horas veintinueve actual remataráse local este Juzgado en juicio Mercantil Ejecutivo que sigue OSWALDO EPIFANIO VALDEZ contra ROSA FIGUEROA, el cincuenta por ciento Finca urbana ubicada Tepic, Nayarit, Cuartel IV, Manzana 79 números 310 y 314 Poniente calle Hidalgo, compuesta dos piezas, corredor y patio, techos medio terrado, pisos cemento, en solar propio con superficie DOSCIENTOS NUEVE METROS CINCUENTA Y OCHO CENTIMETROS CUADRADOS, linda: Norte, Manuel Coronel, Sur, Calle Hidalgo, Oriente, José Nemesio Fernández, Poniente Adela Flores.

Postura Legal dos terceras partes de la mitad de $ 14,200.00 Catorce mil doscientos pesos.

Citándose copropietario Pablo Villagrana para que haga valer su derecho al Tanto.

Solicítanse Postores.

El Srio. del Juzgado de 1a. Inst.

MANUEL VILLEGAS C.-Rúb.

Números 32, 33 y 34 3-v-3

EDICTO

o—o—o

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.--Juzgado Segundo de Primera Instancia.--Tepic, Nay.

Quienes creánse derechos intestado a bienes ANTONIO RODRIGUEZ LIZAMA, citaseles, comparezcan deducirlos dentro término cuarenta días contados partir última publicación.

Tepic, Nay., Octubre 7 de 1958.

El Secretario.

EDMUNDO CARRILLO H.-Rúb.

Números 32, 33 y 34 3-v-3

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Juzgado Segundo de Primera Instancia.--Tepic, Nay.

Sr. JULIAN ALVAREZ.

En juicio Civil Ordinario de divorcio número 216/58, promuévele MAXIMINA RODRIGUEZ disolución vínculo matrimonial los une; presentaráse dentro 15 días, del siguiente último Edicto, contestar demanda; no haciéndolo, declaráse confeso términos demanda. Copias, disposición Secretaría Juzgado.

Tepic, Nay. a 9 de octubre de 1958.

Secretario Juzgado Primera Instancia.

EDMUNDO CARRILLO H.-Rúb.

Números 34, 35 y 36 3-v-1

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Juzgado de Primera Instancia.-Santiago Ixc., Nay.

Quienes créanse con derecho intestado a bienes Carlos Ibarra Jaime comparezcan este Juzgado deducirlos dentro término cuarenta días a partir última publicación.

Santiago., Ixcuintla, Nayarit., Octubre siete de mil novecientos cincuenta y ocho.

El Secretario.

MANUEL VILLEGAS C.-Rúbrica.

Números 34 y 37 2--v1

La Educación Redime; la Ignorancia Esclaviza.

FRANCISCO GARCIA MONTERO, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Nayarit, a los habitantes del mismo hago saber:

Que el H. Congreso Local se ha servido dirigirme para su promulgación el siguiente:

DECRETO NUMERO 4093.

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, representado por su XII Legislatura

D E C R E T A:

L E Y

DE EGRESOS DE LA MUNICIPALIDAD DE

AHUACATLAN, NAYARIT.

ARTICULO PRIMERO.-La Ley de Egresos de la Municipalidad de Ahuacatlán, Nayarit, para atender a sus servicios públicos en el año de 1959, se forma de las Partidas y Ramos que a continuación se expresan:

PARTIDAS	RAMOS	CUOTA DIARIA	EN 365 DIAS	TOTAL
	I.-AYUNTAMIENTO.			
1	Un Presidente Municipal	$ 20.00	$ 7,300.00	
2	Un Secretario	,, 15.00	,, 5,475.00	
3	Un Encargado del reloj público a $ 10.00 mens.		,, 120.00	
4	Gastos de oficio a $ 60.00 mensuales		,, 720.00	
5	Gastos de Administración		,, 3,000.00	
6	Impresiones y libros		,, 2 000.00	
7	Gastos de Correo y Telégrafo		,, 500.00	
8	Gastos de Teléfono		,, 1,000.00	
9	Gratificación al Encargado de la Junta de Reclutamiento	,, 3.30	,, 1,204.50	
10	Para compra de escritorios, máquinas de escribir y reparación de los mismos		,, 5,000.00	
11	Para compra de medicinas y consultas de los Empleados Municipales		,, 2,000.00	$ 28,319.50
	II.-ALUMBRADO PUBLICO			
	Para el pago de alumbrado público		$ 4,000.00	
	Para compra de lámparas y refacciones		,, 2,500.00	,, 6,500.00
	III.-CEMENTERIOS.			
	Un Encargado del Cementerio Municipal	,, 7.70	$ 2,810.50	
	Herramientas		,, 150.00	
	Gastos menores		,, 50.00	,, 3,010.50

PARTIDAS	RAMOS	CUOTA DIARIA	En 365 DIAS	TOTAL
	IV.-COMISARIAS MUNICIPALES.			
17	Un Comisario Municipal Encargado de la Recaudación de Tetitlán, con el 30% de honorarios sobre lo recaudado netamente Municipal			
18	Un Comisario Municipal Encargado de la Recaudación de Santa Isabel con el 30% sobre lo recaudado netamente Municipal			
19	Un Comisario Municipal Encargado de la Recaudación de Sta. Cruz de Camotlán, con el 30% de honorarios de lo recaudado netamente Municipal			
	V.-HIGIENE.			
20	Dos Carretoneros a $ 7.70 cada uno	$ 15.40	$ 5,621.00	
21	Forrajes para dos acémilas a $ 3.50 cada uno	,, 7.00	,, 2,555.00	
22	Para reparaciones de los carros		,, 500.00	
23	Gratificación a dos Barrenderos $ a 5.50 c. u.	,, 11.00	,, 4,015.00	
24	Un Chofer para la góndola	,, 12.00	,, 4,380.00	
25	Para gasolina y aceite de la góndola a $ 300.00 mensuales		,, 3,600.00	
26	Para reparaciones y refacciones de la góndola		,, 3,000.00	$ 23,671.00
	VI.-HACIENDA MUNICIPAL.			
27	Un Tesorero Municipal	,, 15.00	$ 5,475.00	
28	Gastos de oficio a $ 40.00 mensuales		,, 480.00	
29	Impresiones y libros		,, 1,500.00	
30	Un Cobrador del Mercado	,, 7.70	,, 2,810.50	,, 10,265.50
	VII.-JARDINES.			
31	Tres Jardineros a razón de $ 7.70 cada uno	,, 23.10	,, 8,431.50	
32	Gastos menores		,, 500.00	,, 8,932.50
	VIII.- POLICIA.			
33	Un Comandante	,, 10.00	$ 3,650.00	
34	Tres Agentes de Policía a $ 8.00 cada uno	,, 24.00	,, 8,760.00	
35	Un Agente con obligación de hacer el aseo del rastro	,, 8.00	,, 2,920.00	
36	Gastos y Comisiones Policiacas fuera de la cabecera		,, 500.00	
37	Para municiones y gastos menores		,, 500.00	,, 16,330.00
	IX.-REGISTRO CIVIL.			
38	Un Oficial del Registro Civil	,, 8.50	$ 3,102.50	
39	25% de lo netamente Municipal, para cubrir honorarios por servicios extraordinarios		,, 480.00	
40	Gastos de oficio a $ 40.00 mensuales		,, 500.00	,, 4,082.50
41	Para impresiones y libros			
	X.-MEJORAS MATERIALES.			
42	Para las mejoras que acuerde el H. Ayuntamiento		$ 20,000.00	,, 20,000.00
	XI.-CARCEL.			
43	Un Alcaide			
44	Alimentación de presos a razón de $ 0.60 diarios cada uno	,, 8.00	$ 2,920.00	
45	Gastos menores		,, 600.00	
			,, 50.00	,, 3,570.00
	XII.-SALDOS INSOLUTOS.			
46	Para el pago de sueldos y gastos insolutos		$ 5,000.00	,, 5,000.00

S RAMOS	CUOTA DIARIA	EN 365 DIAS	TOTAL
XIII.-FESTIVIDADES CIVICAS.			
las que se verifiquen en el año		,, 2,500.00	$ 2,500.00
XIV.-EDUCACION PUBLICA.			
uda a las Escuelas del Municipio y renta es de las mismas		,, 2,500.00	,, 2,500.00
XV.-RAMOS AJENOS.			
de cobranza y honorarios de Agentes Fis- re lo que recauden por el mismo concep- e a la Ley de Ingresos y Orgánica de Municipal			
que la Tesorería Municipal haga de lo re- por los impuestos adicionales que señala de Ingresos.			
		SUMA TOTAL	$ 134,680.50

R E S U M E N:

I.-AYUNTAMIENTO	,,	28,319.50
II.-ALUMBRADO PUBLICO	,,	6,500.00
.-CEMENTERIOS	,,	3,010.50
.-COMISARIAS MUNICIPALES	,,	
.-HIGIENE	,,	23,671.00
VI.-HACIENDA MUNICIPAL	,,	10,265.50
.-JARDINES	,,	8,931.50
-POLICIA	,,	16,330 00
-REGISTRO CIVIL	,,	4,082.50
X.-MEJORAS MATERIALES	,,	20,000.00
.-CARCEL	,,	3,570.00
.-SALDOS INSOLUTOS	,,	5,000.00
.-FESTIVIDADES CIVICAS	,,	2,500 00
V.-EDUCACION PUBLICA	,,	2,500.00
.-RAMOS AJENOS	,,	
SUMA TOTAL	$	134,680.50

(CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL, SEISCIENTOS OCHENTA PESOS, CINCUENTA CENTAVOS).

TICULO SEGUNDO.-El pago de las asignaciones contenidas en esta Ley, se hará con la que establece el orden siguiente:

I.-Gastos de oficio, correo y telégrafo.
II.-Sueldos.
III.-Renta de locales que ocupan las Escuelas.
IV.-Las demás Partidas del Presupuesto.

ICULO TERCERO.-El pago de gastos de oficio, correo y telégrafo, se hará dentro de s cinco días de cada mes y no es necesaria su comprobación, bastando para ello el recibo l Jefe de la Oficina respectiva por la asignación mensual que corresponda.

ICULO CUARTO.-El pago de sueldos se hará por quincenas vencidas y para el primer ere copia por duplicado del nombramiento, del acta de protesta y del aviso de toma de

CULO QUINTO.-Cuando el cese de un empleado se verifique el mismo día en que to- de su empleo el substituto, el empleado saliente recibirá el sueldo hasta el día de la baja el entrante desde el día siguiente.

ICULO SEXTO.-Bajo su más estricta responsabilidad el Tesorero Municipal, se abs-

tendrá de hacer pagos de sueldos por determinadas quincenas o anticipos a cuenta de los mismos, si antes no estuvieren cubiertos los correspondientes a todos los Funcionarios y Empleados por la quincena inmediata anterior, con excepción a lo dispuesto por el Artículo 12o. de esta Ley.

ARTICULO SEPTIMO.-Para disfrutar de los sueldos que asigna esta Ley, es indispensable prestar el servicio para el cual se obtuvo el nombramiento, quedando prohibido el desempeño simultáneo de dos o más empleos por los que se disfruten sueldos del Estado y Municipios.

ARTICULO OCTAVO.-Para cualquier otro pago, se necesita acuerdo especial del H. Ayuntamiento.

ARTICULO NOVENO.-Todo pago que se hiciere, deberá ser comprobado, excepto los gastos a que se refiere el Artículo 3o. de esta Ley.

ARTICULO DECIMO.-Las asignaciones contenidas en esta Ley, sólo podrán aplicarse al objeto para él cual están destinadas, sin que sea lícito cargar pago alguno a otra partida que no sea la correspondiente; en consecuencia, queda estrictamente prohibida la transferencia de Partidas.

ARTICULO UNDECIMO.-También queda terminantemente prohibido cargar a la Partida de gastos de administración el pago de empleados supernumerarios, gratificaciones y compensaciones por servicios extraordinarios de empleados; y en cuanto al pago por comisiones, siempre se comprobará el haberlas desempeñado.

ARTICULO DUODECIMO. Queda de la exclusiva responsabilidad del Tesorero Municipal, cualquier cantidad o cantidades que pague estando agotadas las partidas respectivas o en su defecto sin tener la orden señalalada en el Arrículo 8o. sin embargo, en el caso de anticipos de sueldos y cualquier otro pago de los afectados por lo dispuesto en el Artidulo 6o. y el presente, el Tesorero Municipal informará al H. Ayuntami nto la improcedencia del acto y si éste ratificare su determinación, hará el pago sin más trámite, quedando de la Autoridad que lo ordenó la responsabilidad respectiva.

ARTICULO DECIMO TERCERO.-Igualmente queda de la exclusiva y estricta responsabilidad del C. Tesorero Municipal, disponer de los fondos que se recauden por cualesquier concepto que correspondan a Ramos Ajenos.

TRANSITORIO:

UNICO.-El presente Decreto surtirá sus efectos legales a partir del día primero de Enero de mil novecientos cincuenta y nueve y deroga todas las Leyes y Disposiciones que se opongan a su cumplimiento.

DADO en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los veintiseis días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y ocho.

PROFR. LEOBARDO RAMOS MARTINEZ, Dip. Presidente.—LIC. FLAVIO PARTIDA SALAS, Dip. Primer Secretario.—TEOFILO HERNANDEZ VELAZQUEZ, Dip. Segundo Secretario.—Rúbricas.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la Fracción II del Artículo 69 de la Constitución Política del Estado y para su debida observancia, promulgo el presente DECRETO en la Residencia del Poder Ejecutivo de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los veintisiete días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y ocho.

FRANCISCO GARCIA MONTERO.-Rúbrica.

El Secretario Gral. de Gobierno,

LIC. FRANCISCO DELGADILLO ARREOLA.-Rúbrica.

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

DIRECTOR, LIC. RUBEN GUZMAN Y GUZMAN.

Rgdo. como Art. 2da. Clase el 1o. de Diebre. de 1921 | TEPIC, NAY., MIERCOLES 29 DE OCTUBRE DE 1958 | TOMO LXXXIV Nº 35

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

GOBIERNO DEL ESTADO

DECRETO Núm. 4083.-Ampliando partida en la Ley de Egresos del Mpio. de Ixtlán, Nay.

DECRETO Núm. 4102.-Adicionando el Art. 42 de de la Constitución Política del Edo. de Nayarit.

COMISION AGRARIA MIXTA

SOLICITUD de nuevo centro de población agrícola que se denominará "Ricardo Flores Magón" en el Mpio. de Compostela, Nay.

EDICTOS

SUPLEMENTO

PODER EJECUTIVO

GOBIERNO DEL ESTADO

DECRETO Núm. 4091.—Ley de Egresos de la Municipalidad de TECUALA, NAYARIT, para el año de 1959.

PODER EJECUTIVO
GOBIERNO DEL ESTADO

FRANCISCO GARCIA MONTERO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT, A LOS HABITANTES DEL MISMO HAGO SABER:

Que el H. Congreso Local se ha servido dirigirme para su promulgación el siguiente:

DECRETO NUMERO 4083.

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, representado por su XII Legislatura

DECRETA:

ARTICULO UNICO.-De la Ley de Egresos en la Municipalidad de Ixtlán, Nayarit, contenida en Decreto 3961, se amplía la Partida 5, en la forma siguiente:

Partidas	Ramos	Asignación
	I.—AYUNTAMIENTO	
5	Gastos de Administración, con	$ 5,000.00 más

TRANSITORIO:

UNICO.—El pre-ente Decreto surtirá sus efectos legales a partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los dieciocho días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y ocho.

Dip. Presidente,

Prof. LEOBARDO RAMOS MARTINEZ.-Rúb

Dip. Primer Secretario,

Lic. FLAVIO PARTIDA SALAS -Rúbrica.

Dip. Segundo Secretario,

TEOFILO HERNANDEZ VELAZQUEZ.-Rúb

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la Fracción II del Artículo 69 de la Constitución Política del Estado y para su debida observancia, promulgo el presente DECRETO en la Residencia del Poder Ejecutivo de Nayarit en Tepic, su Capital a los diecisiete días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta y ocho.

FRANCISCO GARCIA MONTERO.-Rúb.

El Srio. Gral. de Gobierno.

Lic. FRANCISCO DELGADILLO A.-Rúb.

PODER EJECUTIVO
GOBIERNO DEL ESTADO

o—o—o

FRANCISCO GARCIA MONTERO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT, A LOS HABITANTES DEL MISMO HAGO SABER:

Que el H. Congreso Local se ha servido dirigirme para su promulgación el siguiente:

DECRETO NUMERO 4102.

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, representado por su XII Legislatura,

D E C R E T A:

ARTICULO UNICO.—Se adiciona el Artículo 42 de la Constitución Política del Estado de Nayarit, con el siguiente Párrafo.

Cuando la fecha anterior coincida con aquella en que el Señor Presidente de la República entre a ejercer su Encargo, se cambiará al día 20 del mismo mes de Diciembre.

T R A N S I T O R I O:

UNICO.-El presente Decreto surte sus efectos legales a partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los once días delmes de Octubre de mil novecientos cincuenta y ocho.

Diputado Presidente,
TEOFILO HERNANDEZ VELAZQUEZ.-Rúb.

Dip. Primer Secretario,
JOSE MARIA ZAMORANO AGUIRRE.-Rúb

Dip. Segundo Secretario,
Dr. RAMON PIMIENTA AGUIRRE.-Rúb.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la Fracción II del Artículo 69 de la Constitución Política del Estado y para su debida observancia, promulgo el presente DECRETO en la Residencia del Poder Ejecutivo de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los trece días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta y ocho.

FRANCISCO GARCIA MONTERO.-Rúb.

El Srio. Gral. de Gobierno,

Lic. FRANCISCO DELGADILLO A.-Rúb.

CONDICIONES:

Este Periódico se publica los Miércoles y Sábados de cada semana.

Las oficinas del «Periódico Oficial» se encuentran en el Depto. de Turismo y Publicidad del Estado, Avenida México 91.-Norte.

Se reciben subscripciones y se venden números sueltos en la Dirección de este Periódico.

El cobro por números sueltos, subscripciones o publicaciones, debe sujetarse a la siguiente

TARIFA

Subscripción trimestral en Tepic.....$ 5.00
Subscripción trimestral foránea.....,, 6.00
Subscripción trimestral para el extranjero ,, 7.00
Número atrasado para el extranjero.....,, 0.50
Número del día, cada ejemplar .....,, 0.50
Número atrasado, cada ejemplar.....,, 1.00

Por tres publicaciones que por ministerio de ley tienen que efectuar los demandantes o concesionarios de minas en el Edo. $ 10.00
Avisos de Ayuntamientos, Tesorerías Municipales y Recaudaciones de Rentas, por cada publicación, una palabra.....,, 0.05
Avisos judiciales, por cada publicación, ocho centavos palabra, exceptuándose los que deban publicarse en forma de estado, que causarán doble cuota.
Avisos de otra procedencia, diez centavos por palabra, cada publicación, exceptuándose los que deban publicarse en forma de estado, que causarán doble cuota.

PAGOS INVARIABLEMENTE ADELANTADOS.

PODER EJECUTIVO
COMISION AGRARIA MIXTA

Solicitud de nuevo centro de población agrícola que se denominará "Ricardo Flores Magón", en el Mpio. de Compostela, Nay.

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Poder Ejecutivo.-Gobierno del Estado.-Comisión Agraria Mixta.

EXP.-"RICARDO FLORES MAGON"
MPIO.-COMPOSTELA.
EDO.-NAY.

C. Jefe del Departamento Agrario.-Dirección de Tierras y Aguas.-(Oficina de N. C. P. A.) López No. 14.-México, D. F. Los suscritos, mexicanos por nacimiento, mayores de edad sin poseer tierras ni a nombre propio ni a título de dominio, ante usted atentamente solicitamos, con

fundamento en la fracción X del artículo 27 de la Constitución y el artículo 53 y 271 y demás relativos del Código Agrario en vigor, la Creación de un Nuevo Centro de Población Agrícola que al constituirse se denominará: "RICARDO FLORES MAGON".-Que para la creación de nuevo Centro de Población Agrícola señalamos como fincas afectables los predios denominados: Los Lotes de la Hacienda Vieja de Miravalle ubicados en el Municipio de Compostela Estado de Nayarit.-Que se nos tenga por presentados en los términos de Ley y se mande publicar de inmediato la presente solicitud en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico del Estado.-Que se ordene en su oportunidad el levantamiento del Censo General Agropecuario, se proceda a verificar los estudios y proyectos del procedimiento en la brevedad posible, tomando en consideración que somos campesinos y que deseamos dedicarnos a la explotación agrícola de la tierra.-Que una vez transcurridos los plazos a que se refiere el Código Agrario, ese Departamento emita dictamen favorable y se dicte la Resolución Presidencial que nos otorguen las tierras, bosqués y aguas que solicitamos para incorporarnos a la población productiva del País.

Con fundamento en la fracción I del Artículo 41 del citado Código Agrario, proponemos para integrar el Comité Ejecutivo Agrario a los CC.-Presidente.-Al C. Gregorio H. Villalvazo.-Secretario.--Al C. Angel Estrada.--Vocal.--Antonio Loera Rodríguez.-Que llenan los requisitos del Artículo 13 del referido ordenamiento y para los cuales solicitamos se les extiendan las credenciales correspondientes.-De conformidad con el artículo 271 declaramos nuestra conformidad de trasladarnos al sitio que señalamos para que se establezca el Nuevo Centro de Población que solicitamos y de arraigar en él.--Asímismo, señalamos para oir notificaciones la casa número 306 de las calles de Corona y Pedro Moreno en Tuxpan, Municipio de su mismo nombre.---Atentamente.---Lugar Compostela Municipio su mismo nombre, Estado de Nayarit,.-El Comité Ejecutivo Agrario.-Presidente.--Gregorio Villalvazo.--Secretario.---Angel Estrada.--Vocal.---Antonio Loera Rodríguez.-Firmas: Geronimo González Disiderio, Angel Loera Mejía, Leonardo Loera Rodríguez, Senon Loera Rodríguez, Fermín Loera Rodríguez, Sixto Diaz Ruiz, Ramón Diaz Machuca, Jesús Diaz Machuca, Santiago Rentería Arias, Francisco Bocanegra Lara, Juan Bocanegra Ramírez, Julian Quintero Arriola, Santos Quintero Arriola, Ancelmo Alanis de Padilla, Cruz Peña Chacón, Francisco Paredes Garcia, David Luna Herrera, Gerardo Luna Herrera, Simón Herrera Villa, Pedro Herrera Villa.-Rúbricas.

Es Copia Fiel Sacada de su Original que Certifico.-México, D. F., a primero de agosto de mil novecientos cincuenta y ocho.

El Secretario General

RAFAEL CARRANZA H.-Rúb.

Cotejaron:

CLEMENCIA MORENO H.-Rúb.

MA. ELENA TINOCO.-Rúbrica.

Suscríbase al Periódico Oficial Organo del Gobierno del Edo.

Todo hombre de Negocios debe conocer los Decretos, Leyes y Disposiciones emanados tanto del Poder Legislativo como del propio Ejecutivo del Edo.

Solicite luego su subscripción.

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.--Juzgado Segundo de Primera Instancia.--Tepic, Nay.

Sr. JULIAN ALVAREZ.

En juicio Civil Ordinario de divorcio número 216/58, promuévele MAXIMINA RODRIGUEZ disolución vínculo matrimonial los une; presentaráse dentro 15 días, del siguiente último Edicto, contestar demanda; no haciéndolo, declararáse confeso términos demanda. Copias, disposición Secretaría Juzgado.

Tepic, Nay. a 9 de octubre de 1958.

Secretario Juzgado Primera Instancia.

EDMUNDO CARRILLO H.-Rúb.

Números 34, 35 y 36 3-v-2

EDICTO

o—o—o

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Juzgado de Primera Instancia.-Ahuacatlán, Nayarit.

Diez horas ocho noviembre próximo, remataráse local este Juzgado, según juicio Mercantíl Ejecutivo sigue Ignacio Rodríguez Torres, contra Antonio Hernández Rivera y María García de Hernández, los siguientes inmuebles urbanos:

El ubicado en Cuartel III, Manzana 19 marcada con los números diez y doce de las calles de Marina y Cuauhtemoczín, edificada en piso propio con superficie de seiscientos cuarenta y dos metros setenta y ocho decímetros cuadrados siendo sus colindancias las siguientes: al Oriente, con María Concepción Martínez y Luis Martínez, calle Marina de por medio; al Poniente con Felipe Arvizu; al Norte con de Lino López y al Sur con Luis Martínez.-Valor $ 30,000.00.

El ubicado en cuartel Tercero, Manzana 22, marcada con el número 16 de la calle de Cuauhtemoczín edificada en solar propio con superficie de 405 metros 81 decímetros cuadrados; lindando al Oriente, con Flaminio Luna; al Pte., con Ignacia Reyes; al Norte, con Patricio Hernández y al Sur, con Antonio Hernández calle de su ubicación de por medio.-Valor $ 7,000.00.

Otra finca ubicada en el Cuartel Tercero, Manzana 23, calle de Marina número 43 en solar propio con 146 metros 32 decímetros cuadrados de superficie; linda al Oriente, con Zeferina García; al Poniente, con Luis Martínez, calle de su ubicación de por medio; al Norte, con Antonio Hernández y al Sur, con Zeferina García, las tres fincas que se describen están ubicadas en la ciudad de Ixtlán, Nayarit.--Valor $ 3,0000.00.

Sirviendo de base la cantidad de $ 40,000.00 CUARENTA MIL PESOS, en que fueron valuadas en junto los tres inmuebles de que se trata y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, con un 20 por ciento menos por tratarse de segunda almoneda.

SE CONVOCAN POSTORES.

Ahuacatlán, Nayarit, Octubre 21 de 1958.

Asistencias del Juzgado de 1a. Inst.

MA. TERESA SEMERIA G.-Rúb.

MANUEL ESPINOSA VALDEZ.-Rúb.

Números 35, 36 y 37 3--v--1

Libere Usted a un Compatriota Enseñándole a Leer y Escribir

ANCISCO GARCIA MONTERO, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Nayarit, a los habitantes del mismo hago saber:

Que el H. Congreso Local se ha servido dirigirme para su promulgación el siguiente:

DECRETO NUMERO 4091.

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, representado por su XII Legislatura

D E C R E T A:

L E Y

DE EGRESOS DE LA MUNICIPALIDAD DE

TECUALA, NAYARIT.

ARTICULO PRIMERO.-La Ley de Egresos de la Municipalidad de Tecuala, Nayarit, para atender a sus servicios públicos en el año de 1959, se forma de las Partidas y Ramos que a continuación se expresan:

PARTIDAS	RAMOS	CUOTA DIARIA	EN 365 DIAS	TOTAL
	I.-AYUNTAMIENTO.			
1	Un Presidente Municipal	$ 27.00	$ 9,855.00	
2	Un Secretario	,, 20.00	,, 7,300.00	
3	Un Oficial Primero	,, 13.00	,, 4,745,00	
4	Un Escribiente Auxiliar del Departamento de Conscriptos y Alfabetización	,, 8 25	,, 3,011.25	
5	Gratificación a un Síndico Municipal	, 2.50	,, 912.50	
6	Gastos de representación de cinco Regidores a..... $ 60.00 mensuales cada uno		,, 3,600.00	
7	Un Conserje para las Oficinas Municipales	,, 11.00	,, 4,015.00	
8	Gastos de oficio, correo y telégrafo a $ 240 00 mensuales		,, 2,880 00	
9	Para Comisarios Municipales de San Felipe Aztatán, Camalotita y Quimichis, a $ 8.00 mensuales cada uno		,, 288 00	
	Para los Jueces Auxiliares de Milpas Viejas, El Filo, Filo Nuevo, Huachotita, Huajuquilla, Novillero, Pajaritos, La Presa, Agua Verde, Río Viejo, Paso Hondo, El Limón, Las Lumbres, Pozo de la Higuera, El Arrayán, El Chicochi y San Cayetano a $ 5.00 mensuales cada uno		,, 1,020.00	
	Pago de compensaciones y gratificaciones a Empleados Municipales		,, 3,000.00	
	Atención de reloj público a $ 30.00 mensuales		,, 360.00	
	Ayuda a indigentes		,, 3,000.00	
	Compra y reparación de muebles y equipos de Oficina		,, 10,000.00	
	Gastos de Administración		,, 30.000.00	
	ra de papelería y talonarios		,, 7,000.00	$ 90,986.75
	II.-HACIENDA MUNICIPAL.			
	Un Tesorero Municipal	,, 20.00	$ 7,300.00	
	Un Contador	,, 15.00	,, 5,475.00	
	Un Ayudante de Contador y Agente Fiscal	,, 9 00	,, 3.285.00	
	Un Auxiliar de la Tesorería	,, 10.00	,, 3,650.00	
	mpra libros, papelería y talonarios		,, 4.000.00	
	os de oficio a $ 30.00 mensuales		,, 360.00	,, 24,070.00

PARTIDAS	RAMOS	CUOTA DIARIA	EN 365 DIAS	TOTA
	III.-REGISTRO CIVIL.			
23	Un Oficial del Registro Civil	$ 12.00	$ 4,380.00	
24	Un Ayudante Escribiente	,, 10.00	,, 3,650.00	
25	Gastos de oficio a $ 20.00 mensuales		,, 240.00	
26	Compra de papelería y talonarios		,, 2,000.00	
27	25% de lo netamente Municipal para cubrir honorarios por servicios extraordinarios			
				$ 10,270.00
	IV.-EDUCACION PUBLICA.			
28	Para la Campaña Alfabetizante, pago de Catedráticos Escuela Secundaria "Amado Nervo", Maestros Escuela "Constitución 1857", Centro Escolar Niñas "Sor Juana Inés de la Cruz" y Jardín de Niños "Juan Escutia"		$ 85,000.00	
29	Reparación de muebles, festejos y diversos gastos en las Escuelas		,, 5,000.00	,, 90,000.00
	V.-FOMENTO DEPORTIVO.			
30	Para fomentar el Deporte		$ 5,000.00	,, 5,000.00
	VI.-SALUBRIDAD PUBLICA.			
31	Pago de medicinas para Empleados Municipales, personas indigentes y heridos		$ 7,000.00	
32	Aportación al Hospital Civil de esta Ciudad, a.... $ 1,300.00 mensuales		,, 15,600.00	,, 22,600.00
	VII.-HIGIENE.			
33	Un Chofer del camión del aseo	,, 14 00	$ 5,110 00	
34	Pago a tres peones a $ 11.00 cada uno	,, 33.00	,, 12,045.00	
35	Compra de colectores de basura		,, 3,000.00	
36	Compra de gasolina, lubricantes, refacciones y reparaciones del camión		,, 10.000.00	,. 30,155.00
	VIII-.FESTIVIDADES CIVICAS.			
37	Festejos que se celebren en el año		$ 5,000.00	,, 5,000.00
	IX.- POLICIA.			
38	Un Inspector de Policía	,, 17.00	$ 6,205.00	
39	Dos Cabos a $ 12.00 cada uno	,, 24.00	,, 8,760.00	
40	20 Agentes de Policía a $ 10.00 cada uno		,, 73,000.00	
41	Compra de armas y parque		,, 3,000.00	
42	Un Chofer para la Patrulla	,, 12.00	,, 4,380.00	
43	Compra de gasolina, lubricantes, refacciones y reparaciones a la Patrulla		,, 10,000.00	,, 105,345.00
	X.-ALUMBRADO PUBLICO			
44	Para el pago de alumbrado público, Escuelas y Oficinas Municipales		$ 30,000.00	
45	Compra de materiales eléctricos		,, 7,000.00	,, 37,000.00
	XI.-JARDINES PUBLICOS.			
46	Dos Jardineros a $ 10.00 cada uno	,, 20.00	$ 7,300 00	,, 7,300.00
	XII.-CARCEL.			
47	Un Alcaide	,, 11.00	$ 4,015.00	
48	Un Sub-Alcaide	,, 11.00	,, 4,015.00	
49	Alimentación a los presos, a $ 1 00 cada uno		,, 3,000.00	,, 11,030.00
	XIII.-RASTRO.			
50	Un Administrador	,, 11.00	$ 4,015.00	
51	Un Encargado del aseo	,, 9,00	,, 3,285.00	,, 7,300.0
	XIV.-PANTEONES.			
52	Un Guarda-Panteón	,, 9.00	$ 3,285.00	
53	Para aseo del Panteón		,, 1,000.00	,, 4,285.

ARTIDAS	RAMOS	CUOTA DIARIA	En 365 DIAS	TOTAL
	XV.-JUNTA MPAL. PERMANENTE DE CONCILIACION.			
54	Un Presidente	$ 9.00	$ 3,285.00	
55	Un Secretario	,, 8.00	,, 2,920.00	$ 6,205.00
	XVI.-AGUA POTABLE.			
56	Un Inspector y Cobrador	,, 11.00	$ 4,015.00	
57	Un Encargado de la planta de bombeo	,, 12.00	,, 4,380.00	
	Pago de corriente eléctrica y atenciones mecánicas		,, 9,000.00	,, 17,395.00
	XVII.-EMPLEADOS SUBSTITUTOS Y SUPERNUMERARIOS.			
9	Para el pago de los que laboren durante el año		$ 2,000.00	,, 2,000.00
	XVIII.-MEJORAS MATERIALES.			
0	Para las que se verifiquen en el año		$ 100,000.00	,, 100,000.00
	XIX.-MERCADOS.			
51	Un Administrador	,, 11.00	$ 4,015.00	
52	Un Velador	,, 9.00	,, 3,285.00	
53	Un Encargado del aseo	,, 9.00	,, 3,285.00	,, 10,585.00
	XX.-DEUDA MUNICIPAL.			
	Para el pago de saldos insolutos		$ 50,000.00	,, 50 000.00
			SUMA TOTAL	$ 636,526.75

R E S U M E N:

I.-AYUNTAMIENTO	$	90,986.75
II.-HACIENDA MUNICIPAL	,,	24,070.00
III.-REGISTRO CIVIL	,,	10,270.00
IV.-EDUCACION PUBLICA	,,	90,000.00
V.-FOMENTO DEPORTIVO	,,	5,000.00
VI.-SALUBRIDAD PUBLICA	,,	22,600.00
VII.-HIGIENE	,,	30,155.00
VIII.-FESTIVIDADES CIVICAS	,,	5,000.00
IX.-POLICIA	,,	105,345.00
X.-ALUMBRADO PUBLICO	,,	37,000.00
XI.-JARDINES PUBLICOS	,,	7,300.00
XII.-CARCEL	,,	11,030.00
XIII.-RASTRO	,,	7,300.00
XIV.-PANTEONES	,,	4,285.00
XV.-JUNTA MPAL. PERMANENTE DE CONCILIACION	,,	6,205.00
XVI.-AGUA POTABLE	,,	17 395.00
XVII.-EMPLEADOS SUBSTITUTOS Y SUPERNUMERARIOS	,,	2,000.00
XVIII.-MEJORAS MATERIALES	,,	100,000.00
XIX.-MERCADOS	,,	10,585.00
XX.-DEUDA MUNICIPAL	,,	50,000.00
SUMA TOTAL	$	636,526,75

(SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL, QUINIENTOS VEINTISEIS PESOS, SETENTA Y CINCO CENTAVOS).

ARTICULO SEGUNDO.-El pago de las asignaciones contenidas en esta Ley, se hará con la referencia que establece el orden siguiente:

I.-Gastos de oficio, correo y telégrafo.
II.-Sueldos.
III.-Renta de locales que ocupan las Escuelas.
IV.-Las demás Partidas del Presupuesto.

ARTICULO TERCERO.-El pago de gastos de oficio, correo y telégrafo, se hará dentro de

los primeros cinco días de cada mes y no es necesaria su comprobación bastando para ello el recibo qu expida el Jefe de la Oficina respectiva por la asignación mensual que corresponda.

ARTICULO CUARTO.-El pago de sueldos se hará por quincenas vencidas y para el primer pago se requiere copia por duplicado del nombramiento, del acta de protesta y del aviso de toma de posesión.

ARTICULO QUINTO.-Cuando el cese de un empleado se verifique el mismo día en que tome posesión de su empleo el substituto, el empleado saliente recibirá el sueldo hasta el día de la baja inclusive y el entrante desde el día siguiente.

ARTICULO SEXTO.-Bajo su más estricta responsabilidad el Tesorero Municipal, se abstendrá de hacer pagos de sueldos por determinadas quincenas o anticipos a cuenta de los mismos, si antes no estuvieren cubiertos los correspondientes a todos los Funcionarios y Empleados por la quincena inmediata anterior, con excepción a lo dispuesto por el Artículo 12o. de esta Ley.

ARTICULO SEPTIMO.-Para disfrutar de los sueldos que asigna esta Ley, es indispensable prestar el servicio para el cual se obtuvo el nombramiento, quedando prohibido el desempeño simultáneo de dos o más empleos por los que se disfruten sueldos del Estado y Municipios.

ARTICULO OCTAVO.-Para cualquier otro pago, se necesita acuerdo especial del H. Ayuntamiento.

ARTICULO NOVENO.-Todo pago que se hiciere, deberá ser comprobado, excepto los gastos a que se refiere el Artículo 3o. de esta Ley.

ARTICULO DECIMO.-Las asignaciones contenidas en esta Ley, sólo podrán aplicarse al objeto para él cual están destinadas, sin que sea lícito cargar pago alguno a otra partida que no sea la correspondiente; en consecuencia, queda estrictamente prohibida la transferencia de Partidas.

ARTICULO UNDECIMO.-También queda terminantemente prohibido cargar a la Partida de gastos de administración el pago de empleados supernumerarios, gratificaciones y compensaciones por servicios extraordinarios de empleados; y en cuanto al pago por comisiones, siempre se comprobará el haberlas desempeñado.

ARTICULO DUODECIMO. Queda de la exclusiva responsabilidad del Tesorero Municipal, cualquier cantidad o cantidades que pague estando agotadas las partidas respectivas o en su defecto sin tener la orden señalalada en el Arrículo 8o. sin embargo, en el caso de anticipos de sueldos y cualquier otro pago de los afectados por lo dispuesto en el Artidulo 6o. y el presente, el Tesorero Municipal informará al H. Ayuntamiento la improcedencia del acto y si éste ratificare su determinación, hará el pago sin más trámite, quedando de la Autoridad que lo ordenó la responsabilidad respectiva.

ARTICULO DECIMO TERCERO.-Igualmente queda de la exclusiva y estricta responsabilidad del C. Tesorero Municipal, disponer de los fondos que se recauden por cualesquier concepto que correspondan a Ramos Ajenos.

TRANSITORIO:

UNICO.-El presente Decreto surtirá sus efectos legales a partir del día primero de Enero de mil novecientos cincuenta y nueve y deroga todas las Leyes y Disposiciones que se opongan a su cumplimiento.

DADO en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los veinticinco días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y ocho.

PROFR. LEOBARDO RAMOS MARTINEZ, Dip. Presidente.—LIC. FLAVIO PARTIDA SALAS, Dip. Primer Secretario.—TEOFILO HERNANDEZ VELAZQUEZ, Dip. Segundo Secretario.—Rúbricas.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la Fracción II del Artículo 69 de la Constitución Política del Estado y para su debida observancia, promulgo el presente DECRETO en la Residencia del Poder Ejecutivo de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los veintisiete días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y ocho.

FRANCISCO GARCIA MONTERO.-Rúbrica.

El Secretario Gral. de Gobierno,

FRANCISCO DELGADILLO ARREOLA.-Rúbrica.

RIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

DIRECTOR, LIC. RUBEN GUZMAN Y GUZMAN.

Rgdo. como Art. 2da. Clase el 1o. de Dicbre. de 1921 | TEPIC, NAY., SABADO 1º DE NOVIEMBRE DE 1958 | TOMO LXXXIV Nº 36

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

GOBIERNO DEL ESTADO

DECRETO Núm. 4086.-Autorizando al H. Ayuntamiento de Tuxpan, Nayarit, a vender una góndola.

COMISION AGRARIA MIXTA

SOLICITUD de nuevo centro de población agrícola que se denominará Simón Sánchez, Municipio de Santiago Ixc. Nayarit.

EDICTOS

SUPLEMENTO

PODER EJECUTIVO

GOBIERNO DEL ESTADO

DECRETO Núm. 4073.—Ley de Fgresos de la Municipalidad de HUAJICORI, NAYARIT, para el año de 1959.

PODER EJECUTIVO
GOBIERNO DEL ESTADO

O—o—o

CISCO GARCIA MONTERO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT, A LOS HABITANTES DEL MISMO HAGO SABER:

Que el H. Congreso Local se ha servido dirme para su promulgación el siguiente:

DECRETO NUMERO 4086.

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, representado por su XII Legislatura,

D E C R E T A:

ARTICULO UNICO.-Se autoriza al H. Ayuntamiento de Tuxpan, Nayarit, para que venda una góndola del servicio de higiene, marca Ford, motor número C-2263, color negro, chassis número 799T-1511958, en mal estado, en la suma de $ 2,000.00 (DOS MIL PESOS), al C. José Loreto Machuca.

T R A N S I T O R I O:

UNICO.-El presente Decreto surte sus efectos legales a partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los diecinueve días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y ocho.

Diputado Presidente,

Prof. LEOBARDO RAMOS MARTINEZ.-Rúb

Dip. Primer Secretario,

Lic. FLAVIO PARTIDA SALAS.-Rúbrica.

Dip. Segundo Secretario,

TEOFILO HERNANDEZ VELAZQUEZ.-Rúb.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la Fracción II del Artículo 69 de la Constitución Política del Estado y para su debida observancia, promulgo el presente DECRETO en la Residencia del Poder Ejecutivo de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los diecisiete días del mes de Septiembre de mil novecientos cincuenta y ocho.

FRANCISCO GARCIA MONTERO.-Rúb.

El Srio. Gral. de Gobierno,

Lic. FRANCISCO DELGADILLO A.-Rúb.

CONDICIONES

Este Periódico se publica los Miércoles y Sábados de cada semana.

Las oficinas del «Periódico Oficial» se encuentran en el Depto. de Turismo y Publicidad del Estado, Avenida México 91.-Norte.

Se reciben subscripciones y se venden números sueltos en la Dirección de este Periódico.

El cobro por números sueltos, subscripciones publicaciones, debe sujetarse a la siguiente

TARIFA

Subscripción trimestral en Tepic.....	$ 5.00
Subscripción trimestral foránea.....	„ 6.00
Subscripción trimestral para el extranjero ..	„ 7.00
Número atrasado para el extranjero.....	„ 0.50
Número del día, cada ejemplar	„ 0.50
Número atrasado, cada ejemplar.....	„ 1.00

Por tres publicaciones que por ministerio de ley tienen que efectuar los demandantes o concesionarios de minas en el Edo. $ [illegible]

Avisos de Ayuntamientos, Tesorerías Municipales y Recaudaciones de Rentas, por cada publicación, una palabra..... „ 0.05

Avisos judiciales, por cada publicación, ocho centavos palabra, exceptuándose los que deban publicarse en forma de estado, que causarán doble cuota.

Avisos de otra procedencia, diez centavos por palabra, cada publicación, exceptuándose los que deban publicarse en forma de estado, que causarán doble cuota.

PAGOS INVARIABLEMENTE ADELANTADOS.

PODER EJECUTIVO

COMISION AGRARIA MIXTA

Solicitud de nuevo centro de población agrícola que se denominará "Simón Sánchez" en el Mpio. de Santiago Ixc., Nay.

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Poder Ejecutivo.-Gobierno del Estado.-Comisión Agraria Mixta.

EXP. "SIMON SANCHEZ"

MPIO. SANTIAGO IXCUINTLA.

EDO. NAYARIT.

C. Jefe del Departamento Agrario.-Dirección de Tierras y Aguas.-(Oficina de N. C. P. A.).-López No. 14.-México. D. F.-Los suscritos mexicanos por nacimiento, mayores de edad, sin poseer tierras ni a nombre propio ni a título de dominio, ante usted atentamente solicitamos: con fundamento en la fracción X del artículo 27 de la Constitución y el artículo 271 y 53 y demás relativos del Código Agrario en vigor, la creación de nuevo centro de población Agrícola que al constituirse se denominará "SIMON SANCHEZ".-Que para la creación del nuevo centro de población agrícola señalamos como terrenos afectables los predios denominados: El Pichilinqui Terrenos de Echevarría, ubicados en el Municipio de Santiago Ixc. Estado de Nayarit.-Que se nos tenga por presentados en los términos de Ley y se mande publicar de inmediato la presente solicitud en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico del Estado.-Que se ordene en su oportunidad el levantamiento del Censo general Agropecuario, se proceda a verificar los estudios y proyectos del procedimiento en la brevedad posible, tomando en consideración que somos campesinos y que deseamos dedicarnos a la explotación agrícola de la tierra.-Que una vez transcurridos los plazos a que se refiere el Código Agrario, ese Departamento emita dictámen favorable y se dicte la resolución Presidencial que se nos otorgue las tierras bosques y aguas que solicitamos para incorporarnos a la población productiva del país.

Con fundamento en la fracción I del Art. 41 del citado Código Agrario, proponemos para integrar el Comité Ejecutivo Agrario, a los señores: PRESIDENTE.-al C. DARIO MANCILLAS.-Secretario.-AL C. LUIS LOMELI.-Vocal:-AL C. DIONISIO GONZALEZ.-Que llenan los requisitos del artículo 13 del referido ordenamiento y para los cuales solicitamos se les extiendan las credenciales correspondientes.-De conformidad con el artículo 271 declaramos nuestra conformidad de trasladarnos al sitio que señalamos para que se establezca el nuevo centro de población que solicitamos y de arraigar en el., Asímismo señalamos para oir notificaciones la casa número 306 de las calles de Corona y Pedro Moreno. En Tuxpan, Municipio de su mismo nombre. 1o. de

abril de 1958.-Atentamente.---Lugar Ibarra Municipio, Santiago Ixc.-EDO. de Nayarit. Presidente.--Darío Mancillas.-Firmado.-Secretario, Luis Lomelí Firmado, Vocal, Dionisio González, Firmado, David López, Firmado, Juan Macías, Firmado, Erasmo Lomelí, Firmado, Nicolas Madera, Firmado, Armando Rivas, Firmado, Juan Macias, Firmado, Armando Rivas, Firmado, Serafín Mora Firmado, Domingo Corrella, Firmado, Elpidio Lomelí, Firmado, Eulalio Castañeda, Santos Masera, Huella, Julián Medrano, Firmado, Cesareo Macías, Firmado, Jesús Venegas, Huella, más 15 F.

Es Copia Fiel Sacada de su Original
Que Certifico.

México, D.F., al primer día del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y ocho.

El Secretario General.

RAFAEL CARRANZA H.-Rúbrica.

Cotejaron:

RAQUEL T. M.-Rúbrica.

GRACIELA G. G.-Rúbrica

Suscríbase al Periódico Oficial Organo del Gobierno del Edo.

Todo hombre de Negocios debe conocer los Decretos, Leyes y Disposiciones emanados tanto del Poder Legislativo como del propio Ejecutivo del Edo.

Solicite luego su subscripción.

EDICTO

o——o——o

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.--Juzgado de Primera Instancia.--Acaponeta, Nay.

Candelario Cruz Barbosa, Amado Quintero López y Socios, presentaron Diligencias Información Ad-perpetuam adquirir por prescripción positiva predio representa como ciento cincuenta hectáreas denominado EL SOBASTO Noroeste como tres o cuatro kilómetros distancia esta Ciudad, linderos: Oriente Cerro La Bandera y terrenos Ejido Recodo; Poniente Loma Pantano y terrenos Ejido Haciendilla; Norte, Cerro Mesa Malpaís y terrenos Ejido Haciendilla y Sur, Loma Diablo y terrenos Ejido Acaponeta. Cítase colindantes y opositores preséntese deducir derechos dentro término cuarenta días última publicación.

Acaponeta, Nayarit, Agosto 29 de 1958.

Testigos de Asistencia Cunf. Srio.

Juzgado Primera Inst.

P. M. D. L.

BENJAMIN PLASCENCIA.--Rúb.

MARIA ROMERO.-Rúb.

Números 34, 36 y 38 3-v-2

U R G E

La cooperación de todos para Construcción de Escuelas.

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.--Juzgado Segundo de Primera Instancia.--Tepic, Nay.

Sr. JULIAN ALVAREZ.

En juicio Civil Ordinario de divorcio número 216/58, promuévele MAXIMINA RODRIGUEZ disolución vínculo matrimonial los une; presentaráse dentro 15 días, del siguiente último Edicto, contestar demanda; no haciéndolo, declaráse confeso términos demanda. Copias, disposición Secretaría Juzgado.

Tepic, Nay. a 9 de octubre de 1958.

Secretario Juzgado-Primera Instancia.

EDMUNDO CARRILLO H.-Rúb.

Números 34, 35 y 36 3-v-3

EDICTO

o—o—o

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Juzgado de Primera Instancia.-Ahuacatlán, Nayarit.

Diez horas ocho noviembre próximo, remataráse local este Juzgado, según juicio Mercantíl Ejecutivo sigue Ignacio Rodríguez Torres, contra Antonio Hernández Rivera y María García de Hernández, los siguientes inmuebles urbanos:

El ubicado en Cuartel III, Manzana 19 marcada con los números diez y doce de las calles de Marina y Cuauhtemoczín, edificada en piso propio con superficie de seiscientos cuarenta y dos metros setenta y ocho decímetros cuadrados siendo sus colindancias las siguientes: al Oriente, con María Concepción Martínez y Luis Martínez, calle Marina de por medio; al Poniente con Felipe Arvizu; al Norte con de Lino López y al Sur con Luis Martínez.-Valor $ 30,000.00.

El ubicado en cuartel Tercero, Manzana 22, marcada con el número 16 de la calle de Cuauhtemoczín edificada en solar propio con superficie de 405 metros 81 decímetros cuadrados; lindando al Oriente, con Flaminio Luna; al Pte., con Ignacia Reyes; al Norte, con Patricio Hernández y al Sur, con Antonio Hernández calle de su ubicación de por medio.-Valor $ 7,000.00.

Otra finca ubicada en el Cuartel Tercero, Manzana 23, calle de Marina número 43 en solar propio con 146 metros 32 decímetros cuadrados de superficie; linda al Oriente, con Zeferina García; al Poniente, con Luis Martínez, calle de su ubicación de por medio; al Norte, con Antonio Hernández y al Sur, con Zeferina García, las tres fincas que se describen están ubicadas en la ciudad de Ixtlán, Nayarit.--Valor $ 3,0000.00.

Sirviendo de base la cantidad de $ 40,000.00 CUARENTA MIL PESOS, en que fueron valuadas en junto los tres inmuebles de que se trata y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, con un 20 por ciento menos por tratarse de segunda almoneda.

SE CONVOCAN POSTORES.

Ahuacatlán, Nayarit, Octubre 21 de 1958.

Asistencias del Juzgado de 1a. Inst.

MA. TERESA SEMERIA G.-Rúb.

MANUEL ESPINOSA VALDEZ.-Rúb.

Números 35, 36 y 37 3--v--2

Libere Usted a un Compatriota Enseñándole a Leer y Escribir

FRANCISCO GARCIA MONTERO, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Nayarit, a los habitantes del mismo hago saber:

Que el H. Congreso Local se ha servido dirigirme para su promulgación el siguiente:

DECRETO NUMERO 4073.

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, representado por su XII Legislatura

D E C R E T A:

L E Y

DE EGRESOS DE LA MUNICIPALIDAD DE

HUAJICORI, NAYARIT.

ARTICULO PRIMERO.-La Ley de Egresos de la Municipalidad de Huajicori, Nayarit, para atender a sus servicios públicos en el año de 1959, se forma de las Partidas y Ramos que a continuación se expresan:

PARTIDAS	RAMOS	CUOTA DIARIA	EN 365 DIAS	TOTAL
	I.-AYUNTAMIENTO.			
1	Un Presidente Municipal	$ 15.00	$ 5,475.00	
2	Un Secretario Municipal con obligación de atender el Registro Civil	,, 13.00	,, 4,745.00	
3	Gastos de oficio, correo y telégrafo a $ 25.00 mensuales		,, 300.00	
4	Gastos de Administración		,, 2,000.00	
5	Compra de libros, talonarios y papel membretado		,, 2,000.00	
6	Festividades Cívicas		,, 1,000.00	
7	Reclutamiento de Conscriptos		,, 390.00	$ 15,820.00
	II.-ALUMBRADO PUBLICO			
8	Para compra de lámparas, combustible y ampliación de la red		$ 3,000.00	,, 3,000.00
	III.-HACIENDA MUNICIPAL.			
9	Un Tesorero Municipal	,, 10.00	$ 3,650.00	
10	Gastos de oficio, correo y telégrafo a $ 20.00 mensuales		,, 240.00	,, 3,890.00

PARTIDAS	RAMOS	CUOTA DIARIA	EN 365 DIAS	TOTA
	IV.- POLICIA MUNICIPAL.			
11	Un Comandante de Policía	$ 8.00	$ 2.920,00	
12	Dos Agentes de Policía con obligación de atender el Jardín y aseo de Oficinas Municipales a $ 6.50 diarios cada uno	,, 13 00	,, 4,745.00	
13	Para conducción de presos		,, 200.00	
14	Para conducción de cadáveres		,, 200.00	
15	Un Comandante de Policía en el Mineral de Cucharas	,, 8.00	,, 2,920 00	
16	Tres Agentes de Policía para el Mineral de Cucharas a $ 6.50 cada uno diarios	,, 19.50	,, 7,117.50	$ 18,102.50
	V.-SALUBRIDAD PUBLICA.			
17	Para renta del Local del Puesto Auxiliar de Socorros a $ 25.00 mensuales		$ 300 00	,, 300.00
	VI.-EDUCACION PUBLICA.			
18	Gratificación para dos Maestos Alfabetizantes a $ 66 00 mensuales cada uno		,, 1,584.00	,, 1,584,00
	VII.-MEJORAS MATERIALES.			
19	Para las que acuerde el H. Ayuntamiento		,, 15.000,00	,, 15,000.00
	VIII.-SALDOS INSOLUTOS			
20	Para el pago de saldos insolutos		$ 1,000.00	,, 1,000.00
			SUMA TOTAL	$ 58,696.50

R E S U M E N:

I.-AYUNTAMIENTO	$	15,820.00
II.-ALUMBRADO PUBLICO	,,	3,000.00
III.-HACIENDA MUNICIPAL	,,	3,890.00
IV.-POLICIA MUNICIPAL.	,,	18,102.50
V.-SALUBRIDAD PUBLICA	,,	300.00
VI.-EDUCACION PUBLICA	,,	1,584.00
VII.-MEJORAS MATERIALES	,,	15,000.00
VIII.-SALDOS INSOLUTOS.	,,	1,000.00
SUMA TOTAL	$	58,696.50

(CINCUENTA Y OCHO MIL. SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS, CINCUENTA CENTAVOS).

ARTICULO SEGUNDO.-El pago de las asignaciones contenidas en esta Ley, se hará con la preferencia que establece el orden siguiente:

I.-Gastos de oficio, correo y telégrafo.
II.-Sueldos.
III.-Renta de locales que ocupan las Escuelas.
IV.-Las demás Partidas del Presupuesto.

ARTICULO TERCERO.-El pago de gastos de oficio, correo y telégrafo, se hará dentro de los primeros cinco días de cada mes y no es necesaria su comprobación, bastando para ello el recibo qu expida el Jefe de la Oficina respectiva por la asignación mensual que corresponda.

ARTICULO CUARTO.-El pago de sueldos se hará por quincenas vencidas y para el primer pago se requiere copia por duplicado del nombramiento, del acta de protesta y del aviso de toma de posesión.

ARTICULO QUINTO.-Cuando el cese de un empleado se verifique el mismo día en que to-

posesión de su empleo el substituto, el empleado saliente recibirá el sueldo hasta el día de la baja inclusive y el entrante desde el día siguiente.

ARTICULO SEXTO.-Bajo su más estricta responsabilidad el Tesorero Municipal, se abstendrá de hacer pagos de sueldos por determinadas quincenas o anticipos a cuenta de los mismos, si ntes no estuvieren cubiertos los correspondientes a todos los Funcionarios y Empleados por la quincena inmediata anterior, con excepción a lo dispuesto por el Artículo 12o. de esta Ley.

ARTICULO SEPTIMO.-Para disfrutar de los sueldos que asigna esta Ley, es indispensable star el servicio para el cual se obtuvo el nombramiento, quedando prohibido el desempeño simultáneo de dos o más empleos por los que se disfruten sueldos del Estado y Municipios.

ARTICULO OCTAVO.-Para cualquier otro pago, se necesita acuerdo especial del H. Ayutamiento.

ARTICULO NOVENO.-Todo pago que se hiciere, deberá ser comprobado, excepto los gastos a que se refiere el Artículo 3o. de esta Ley.

ARTICULO DECIMO.-Las asignaciones contenidas en esta Ley, sólo podrán aplicarse al objeto para él cual están destinadas, sin que sea lícito cargar pago alguno a otra partida que no sea la correspondiente; en consecuencia, queda estrictamente prohibida la transferencia de Partidas.

ARTICULO UNDECIMO.-También queda terminantemente prohibido cargar a la Partida e gastos de administración el pago de empleados supernumerarios, gratificaciones y compensaciones por servicios extraordinarios de empleados; y en cuanto al pago por comisiones, siempre se comprobará el haberlas desempeñado.

ARTICULO DUODECIMO. Queda de la exclusiva responsabilidad del Tesorero Municipal, cualquier cantidad o cantidades que pague estando agotadas las partidas respectivas o en su defecto sin tener la orden señalalada en el Arrículo 8o. sin embargo, en el caso de anticipos de sueldos y cualquier otro pago de los afectados por lo dispuesto en el Artidulo 6o. y el presente, el Tesorero Municipal informará al H. Ayuutamiento la improcedencia del acto y si éste ratificare su determinación, hará el pago sin más trámite, quedando de la Autoridad que lo ordenó la responsabilidad respectiva.

ARTICULO DECIMO TERCERO.-Igualmente queda de la exclusiva y estricta responsabilidad del C. Tesorero Municipal, disponer de los fondos que se recauden por cualesquier concepto que correspondan a Ramos Ajenos.

TRANSITORIO:

UNICO.-El presente Decreto surtirá sus efectos legales a partir del día primero de Enero de mil novecientos cincuenta y nueve y deroga todas las Leyes y Disposiciones que se opongan a su cumplimiento.

DADO en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los once días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y ocho.

FRANCISCO VEGA LAMAS, Dip. Presidente.—LIC. FLAVIO PARTIDA SALAS, Dip. Primer Secretario.—TEOFILO HERNANDEZ VELAZQUEZ, Dip. Segundo Secretario.—Rúbricas.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la Fracción II del Artículo 69 de la Constitución Política del Estado y para su debida observancia, promulgo el presente DECRETO en la Residencia del Poder Ejecutivo de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los nueve días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y ocho.

FRANCISCO GARCIA MONTERO.-Rúbrica.

El Secretario Gral. de Gobierno,

FRANCISCO DELGADILLO ARREOLA.-Rúbrica.

RIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

DIRECTOR, LIC. RUBEN GUZMAN Y GUZMAN.

Rgdo. como Art. 2da. Clase el 1o. de Diebre. de 1921 | TEPIC, NAY., MIERCOLES 5 DE NOVIEMBRE DE 1958 | TOMO LXXXIV Nº 37

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

GOBIERNO DEL ESTADO

DECRETO Núm. 4096.-Ampliando Partidas en la Ley de Egresos de Tepic, Nayarit.

COMISION AGRARIA MIXTA

SOLICITUD de nuevo centro de población agrícola que se denominará "Emiliano Zapata" Municipio de Amatlán de Cañas, Nayarit.

EDICTOS

SUPLEMENTO

PODER EJECUTIVO

GOBIERNO DEL ESTADO

DECRETO Núm. 4069.—Ley de Egresos de la Municipalidad de ACAPONETA, NAYARIT, para el año de 1959.

PODER EJECUTIVO

GOBIERNO DEL ESTADO

FRANCISCO GARCIA MONTERO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT, A LOS HABITANTES DEL MISMO HAGO SABER:

Que el H. Congreso Local se ha servido dirigirme para su promulgación el siguiente:

DECRETO NUMERO 4096.

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, representado por su XII Legislatura

DECRETA:

ARTICULO UNICO.-De la Ley de Egresos vigente en la Municipalidad de Tepic, Nayarit, contenida en Decreto 3989, se amplían las Partidas 13, 14, 27, 87 y 94, en la forma siguiente:

Partidas	Ramos	Asignación
	I.-AYUNTAMIENTO.	
13	Gastos generales de Administración, con	$ 25,000.00 más
14	Compra de libros, talonarios, boletaje y pago de impresiones, con	, 10,000.00 ,
27	Para pago de sueldos y gratificaciones a Empleados supernumerarios, con	, 10,000.00 ,
	XII.-JARDINES.	
87	Para atención y mantenimiento de los Jardines del Municipio, con	, 35,000.00 ,
	XIV.-ALUMBRADO PUBLICO.	
94	Para compra de focos, cables y demás materiales, con	, 10,000.00 ,

TRANSITORIO:

UNICO.—El presente Decreto surtirá sus efectos legales a partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en

Tepic, su Capital, a los veintinueve días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y ocho.

Dip. Presidente,

Prof. LEOBARDO RAMOS MARTINEZ.-Rúb.

Dip. Primer Secretario,

Lic. FLAVIO PARTIDA SALAS.-Rúbrica.

Dip. Segundo Secretario,

TEOFILO HERNANDEZ VELAZQUEZ.-Rúb.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la Fracción II del Artículo 69 de la Constitución Política del Estado y para su debida observancia, promulgo el presente DECRETO en la Residencia del Poder Ejecutivo de Nayarit en Tepic, su Capital a los veinticinco días del mes de Octubre, de mil novecientos cincuenta y ocho.

FRANCISCO GARCIA MONTERO.-Rúb.

El Srio. Gral. de Gobierno.

Lic. FRANCISCO DELGADILLO A.-Rúb.

CONDICIONES

Este Periódico se publica los Miércoles y Sábados de cada semana.

Las oficinas del «Periódico Oficial» se encuentran en el Depto. de Turismo y Publicidad del Estado, Avenida México 91.-Norte.

Se reciben subscripciones y se venden números sueltos en la Dirección de este Periódico.

El cobro por números sueltos, subscripciones o publicaciones, deba sujetarse a la siguiente

TARIFA

Subscripción trimestral en Tepic.....$ 5.00
Subscripción trimestral foránea.....,, 6.00
Subscripción trimestral para el extranjero ,, 7.00
Número atrasado para el extranjero.....,, 0.50
Número del día, cada ejemplar .....,, 0.50
Número atrasado, cada ejemplar..... ,, 1.00

Por tres publicaciones que por ministerio de ley tienen que efectuar los demandantes o concesionarios de minas en el Edo. $ 10.00

Avisos de Ayuntamientos, Tesorerías Municipales y Recaudaciones de Rentas, por cada publicación, una palabra..... ,, 0.05

Avisos judiciales, por cada publicación, ocho centavos palabra, exceptuándose los que deban publicarse en forma de estado, que causarán doble cuota.

Avisos de otra procedencia, diez centavos por palabra, cada publicación, exceptuándose los que deban publicarse en forma de estado, que causarán doble cuota

PAGOS INVARIABLEMENTE ADELANTADOS.

PODER EJECUTIVO

COMISION AGRARIA MIXTA

Solicitud de nuevo centro de población agrícola que se denominará "Emiliano Zapata" en el Mpio. de Amatlán de Cañas, Nayarit.

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Poder Ejecutivo.-Gobierno del Estado.-Comisión Agraria Mixta.

EXP. "EMILIANO ZAPATA".
MPIO. AMATLAN DE CAÑAS.
EDO. NAYARIT.

C. Jefe del Departamento Agrario.-Dirección de Tierras y Aguas.-Oficina de Nuevos Centros de Población Agrícola.-López No. 14 México, D.F.-Los suscritos radicados en el poblado de Jesús María Municipio de Amatlán de Cañas, Estado de Nayarit.-Por carecer en lo absoluto de terrenos propios a usted atentamente solicitamos con fundamento en los artículos, 53 y 271 del Código Agrario vigente, la creación de un nuevo centro de población agrícola que al constituirse se denominará: Poblado "EMILIANO ZAPATA", para cuyo fin señalamos como fincas posiblemente afectables, las siguientes: Los predios denominados El Zapote, El Mirador y las Higueras terrenos de riego y el predio del Muerto y el Guayabo terrenos de agostadero laborable propiedad de Martina Romero de la finca de Jesús María y los predios denominados Playas de la Fundición, Potrero de San Pedro y El Zapote terrenos de riego y el

predio denominado Las Vigas, El Tambor y el Carrizo terrenos de agostadero laborable propiedad de la señora Feliciana Romero de la Hacienda de Noca, Municipio de Huachinango, Jalisco.

Con fundamento en la fracción del artículo 41 del citado Código Agrario, proponemos a las siguientes personas para que constituyan nuestro Comité Particular Ejecutivo; los que bajo la protesta de decir verdad satisfacen los requisitos establecidos por el artículo 13 del mismo ordenamiento.---Presidente.---Miguel Rentería.-Secretario.--Francisco Hernández.-Vocal.-Gregorio Topete.-En cumplimiento a lo establecido por el artículo 271 de la Ley Agraria en vigor, declaramos en forma expresa nuestra conformidad de trasladarnos al sitio donde se establezca el nuevo centro de población agrícola y nuestra decisión de arraigar en él.-Asimismo señalamos para oir notificaciones el alón escolar de este lugar.-protestamos usted lo necesario.-Jesús María, Municipio de Amatlán de Cañas, Nayarit a 2 de abril de 1958.-Presidente.-Miguel Rentería. Firmado. Secretario. Francisco Hernández. Firmado. Vocal. Gregorio Topete. Firmado. Vicente Ramos. Firmado. J. Isabel Cuevas. Firmado. J. Refugio Navarro. Firmado. J. Jesús Ramírez. Firmado. Ramón Salazar. Firmado. José Venegas. Firmado. Adrián Rentería. Firmado. Raymundo Preciado. Firmado. Félix rnández. Firmado. Serapio Vázquez. Firmado. Miguel Guerrero. Huella. Salador Romero. Huella. Martín Gutiérrez. uella. Manuel López. Firmado. Libra- o Ramírez. Firmado. Rafael Ramíres. irmado. Santiago Robles. Firmado. Ce- o Rodríguez. Firmado. Petra Orozco. irmado. J. Isabel Meléndez. Huella. J. sabel Olivia. Firmado. Juan Garibay. ado. Eduardo Cuevas. Firmado. Andres Romero. Firmado. Esteban López. Firmado. Ramón Venegas.

Es Copia Fiel Sacada de su Original

Que Certifico.

México, D.F., al primer día del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y ocho.

El Secretario General.

RAFAEL CARRANZA H.-Rúbrica.

Cotejaron:

RAQUEL T. M.-Rúbrica.

GRACIELA G. G.-Rúbrica

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Juzgado de Primera Instancia.-Santiago Ixc., Nay.

Quienes créanse con derecho intestado a bienes Carlos Ibarra Jaime comparezcan este Juzgado deducirlos dentro término cuarenta días a partir última publicación.

Santiago., Ixcuintla, Nayarit., Octubre siete de mil novecientos cincuenta y ocho.

El Secretario.

MANUEL VILLEGAS C.-Rúbrica.

Números 34 y 37 2-v-2

La Educación Redime; la Ignorancia Esclaviza.

SUSCRIBASE AL
PERIODICO OFICIAL.
ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

Todo hombre de negocios debe conocer los Decretos, Leyes y disposiciones emanados tanto del Poder Legislativo como del propio Ejecutivo del Estado.

Solicite su Subscripción.

EDICTO

o—o—o

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Juzgado de Primera Instancia.-Ahuacatlán, Nayarit.

Diez horas ocho noviembre próximo, remataráse local este Juzgado, según juicio Mercantíl Ejecutivo sigue Ignacio Rodríguez Torres, contra Antonio Hernández Rivera y María García de Hernández, los siguientes inmuebles urbanos:

El ubicado en Cuartel III, Manzana 19 marcada con los números diez y doce de las calles de Marina y Cuauhtemoczín, edificada en piso propio con superficie de seiscientos cuarenta y dos metros setenta y ocho decímetros cuadrados siendo sus colindancias las siguientes: al Oriente, con María Concepción Martínez y Luis Martínez, calle Marina de por medio; al Poniente con Felipe Arvizu; al Norte con de Lino López y al Sur con Luis Martínez.-Valor $ 30,000.00.

El ubicado en cuartel Tercero, Manzana 22, marcada con el número 16 de la calle de Cuauhtemoczín edificada en solar propio con superficie de 405 metros 81 decímetros cuadrados; lindando al Oriente, con Flaminio Luna; al Pte., con Ignacia Reyes; al Norte, con Patricio Hernández y al Sur, con Antonio Hernández calle de su ubicación de por medio.-Valor $ 7,000.00.

Otra finca ubicada en el Cuartel Tercero, Manzana 23, calle de Marina número 43 en solar propio con 146 metros 32 decímetros cuadrados de superficie; linda al Oriente, con Zeferina García; al Poniente, con Luis Martínez, calle de su ubicación de por medio; al Norte, con Antonio Hernández y al Sur, con Zeferina García, las tres fincas que se describen están ubicadas en la ciudad de Ixtlán, Nayarit.--Valor $ 3,0000.00.

Sirviendo de base la cantidad de $ 40,000.00 CUARENTA MIL PESOS, en que fueron valuadas en junto los tres inmuebles de que se trata y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, con un 20 por ciento menos por tratarse de segunda almoneda.

SE CONVOCAN POSTORES.

Ahuacatlán, Nayarit, Octubre 21 de 1958.

Asistencias del Juzgado de 1a. Inst.

MA. TERESA SEMERIA G.-Rúb.

MANUEL ESPINOSA VALDEZ.-Rúb.

Números 35, 36 y 37 3--v--3

Libere Usted a un Compatriota Enseñándole a Leer y Escribir

FRANCISCO GARCIA MONTERO, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Nayarit, a los habitantes del mismo hago saber:

Que el H. Congreso Local se ha servido dirigirme para su promulgación el siguiente:

DECRETO NUMERO 4069.

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, representado por su XII Legislatura

D E C R E T A:

L E Y

DE EGRESOS DE LA MUNICIPALIDAD DE ACAPONETA, NAYARIT.

ARTICULO PRIMERO.-La Ley de Egresos de la Municipalidad de Acaponeta, Nayarit, para atender a sus servicios públicos en el año de 1959, se forma de las Partidas y Ramos que a continuación se expresan:

PARTIDAS	RAMOS	CUOTA DIARIA	EN 365 DIAS	TOTAL
	I.-AYUNTAMIENTO.			
1	Un Presidente Municipal	$ 32.00	$ 11,680.00	
2	Gratificación a un Síndico Municipal	,, 6.00	,, 2,190 00	
3	Gratificación a un Regidor Comisionado de Hda.	,, 5 00	,, 1,825 00	
4	Gratificación a cuatro Regidores a $ 60.00 mensuales, cada uno		,, 2,880 00	
5	Un Secretario	,, 22.00	,, 8 030.00	
6	Un Oficial Mayor	,, 15.00	,, 5,475.00	
7	Un Escribiente	,, 12 00	,, 4,380.00	
8	Un Conserje	,, 10.50	,, 3,832.50	
9	Gastos de oficio y correo a $ 200.00 mensuales		,, 2.400.00	
10	Gastos de telégrafo y teléfono a $ 200.00 mens.		$ 2,400.00	
11	Para compra de papelería y útiles de escritorio para las Dependencias Municipales, Comisarías y Juzgados Auxiliares		,, 5,000.00	
12	Para compra de libros e impresiones		,, 5,000.00	
13	Para auxilio a indigentes		,, 3,000.00	
14	Para gastos de atenciones del reloj público		,, 120.00	
	Gratificación al Comisario Municipal de Sayulilla, encargado del Cementerio		,, 72.00	

PARTIDAS	RAMOS	CUOTA DIARIA	EN 365 DIAS	TOTAL
16	Gratificación al Comisario Municipal de San José de Gracia		$ 72.00	
17	Gastos diversos a cinco Comisarios Municipales de los Pueblos de Bayona, San Diego Alcalá, Motaje, Recodo y Llano de la Cruz y 28 Jueces Auxiliares para los Poblados de El Tigre, Piedra Ancha, San Pedro de Honor, Mesa de Pedro y Pablo, Santa Cruz, Saycota, San Blasito, Casas Coloradas, Resbalón, Cerro Bola, Hojas Anchas, El Oro, San Dieguito de Abajo, Mariquitas, La Guásima, La Palma, Tacote, Mojoneras, El Carrizo, El Aguaje, La Haciendilla, La Higuerita, San Dieguito de Arriba, San Miguel, El Guayabo, La Cortés, San Diego Naranjo y La Lagunita a $ 2.64 mensuales cada uno		,, 1,045.44	
18	Gastos de Administración		,, 60,000.00	$ 119,401.94
	II.-ALUMBRADO PUBLICO.			
19	Para el pago de alumbrado público		$ 25,000.00	
20	Para compra de focos y material eléctrico		,, 6,000.00	,, 31,000.00
	III.-CARCEL MUNICIPAL.			
21	Un Alcaide	$ 12.00	$ 4,380.00	
22	Un Sub-Alcaide	,, 10.60	,, 3,869.00	
23	Alimentación de presos a $ 0.75 diarios cada uno		,, 5,000.00	
24	Para conducción de presos, cadáveres y gastos en diligencias de carácter penitenciario		,, 300.00	
25	Para compra de jabón y artículos diversos		,, 300.00	,, 13,849.00
	IV.-CEMENTERIOS			
26	Un Guarda-Panteón	,, 11.00	,, 4,015.00	,, 4,015.00
	V.-HACIENDA MUNICIPAL.			
27	Un Tesorero			
28	Un Contador	,, 22.00	$ 8,030.00	
29	Un Escribiente con obligación de cobrar plazas y mercados y hacer el aseo	,, 15.00	,, 5,475.00	
30	Para impresión de recibos, boletas para cobros de mercados, libros y papelería	,, 10.60	,, 3,869.00	
			,, 5,000.00	,, 22,374.00
	VI.-EDUCACION PUBLICA.			
31	Aportación para el sostenimiento de la Escuela Secundaria a $ 1,000.00 mensuales		$ 12,000.00	
32	Gratificación a un Encargado del Estadio Mpal.	,, 8.40	,, 3,066.00	
33	Gratificación a un Profesor de Música y canto para las Escuelas del Estado y Municipales	,, 7.00	,, 2,555.00	
34	Gratificación a un Ayudante del Jardín de Niños "Federico Froebel"	,, 4.50	,, 1,642.50	
35	Gratificación a un Ayudante de la Escuela Prevocacional del Estado	,, 4.00	,, 1,460.00	
36	Gratificación a cuatro Ayudantes para la Escuela "Ayuntamiento", a $ 6.60 cada uno	,, 26.40	,, 9,636.00	
37	Ayuda para dos Estudiantes becados que cursan estudios profesionales, en la Capital de la República a $ 60.00 mensuales		,, 1,440.00	
38	Gratificación a un Maestro Alfabetizante en Colonia "Tierra Generosa"	,, 3.00	,, 1,095.00	
39	Gratificación a un Maestro Alfabetifizante en Sayulilla	,, 3.00	,, 1,095.00	

PARTIDAS	RAMOS	CUOTA DIARIA	En 365 DIAS	TOTAL
40	Gratificación a un Maestro de Alfabetización en La Guásima	$ 3.00	$ 1 095 00	
41	Gratificación a un Maestro de Alfabetización en El Llano de la Cruz	,, 3.00	,, 1,095 00	
42	Gratificación a un Maestro de Alfabetización en San Miguel	,, 3.00	,, 1,095 00	
43	Gratificación a un Maestro de Alfabetización en La Haciendilla	,, 3.00	,, 1,095.00	
44	Gratificación a un Ayudante de la Escuela Rural de San José de Gracia	,, 4 20	,, 1,533.00	
45	Gratificación a un Maestro de Alfabetización en La Lagunita	,, 3.00	,, 1,095.00	
46	Gratificación a un Maestro de Alfabetización en El Oro	,, 3.00	,, 1,095.00	
47	Gratificación a un Maestro de Alfabetización en El Llorón	,, 3.00	,, 1,095.00	
48	Gratificación a un Ayudante de la Escuela Primaria Federal "Labor y Constancia"	,, 4.20	,, 11,533.00	
49	Para gastos de la Campaña de Alfabetización a $ 200.00 mensuales		,, 2,400.00	
50	Un Profesor de Educación Física con obligación de impartir instrucción a las Bandas de Guerra de las Esc. Locales, con gratificación de	,, 9.60	,, 3,504.00	
51	Para compra de mobiliario, enseres y útiles escolares		,, 5,000.00	
52	Para gastos de festividades escolares		,, 2,000 00	
53	Para ampliación y conservación de edificios escolares		,, 5,000.00	$ 62,624.50
	VII.-FOMENTO DEPORTIVO.			
54	Para el fomento de los Deportes		$ 4.000,00	,, 4,000.00
	VIII.-JARDINES.			
55	Un Jardinero para el Jardín "Miguel Hidalgo y Costilla"	,, 10.60	$ 3,869 00	
56	Un Jardinero para el Monumento a la Bandera	,, 9.25	,, 3,376 25	
57	Gastos de conservación y compra de útiles		,, 1,900.00	,, 8,245.25
	IX.-HIGIENE.			
58	Un Chofer para el camión de limpia	,, 14.50	,, 5,292 50	
59	Tres Ayudantes para el servicio anterior a $10.60 cada uno	,, 31.80	,, 11,607.00	
60	Para el pago de composturas, compra de refacciones, combustible y lubricantes, para el camión de limpia		,, 40,000.00	
61	Para el pago de un Lazador de animales		,, 500.00	
62	Para la alimentación de animales vagos y mostrencos		$ 500.00	,, 57,899.50
	X.-RASTRO.			
63	Un Administrador	,, 11.80	$ 4,244.00	
64	Gratificación para el Enc del aseo del Rastro	,, 6.00	,, 2.190.00	
65	Para gastos de oficio		,, 36.00	,, 6,470.00

PARTIDAS	RAMOS	CUOTA DIARIA	EN 365 DIAS	TOTAL
	XI.-POLICIA.			
66	Un Inspector de Policía	$ 20.40	$ 7,466.00	
67	Dos Oficiales a $ 12.00 diarios cada uno	,, 24.00	,, 8,760.00	
68	Veinte Policías a 9.60 cada uno	,, 192.00	,, 70,080.00	
69	Dos Choferes para la camioneta del servicio de Policía a 9.60 cada uno	,, 19.20	,, 7,008.00	
70	Para gastos de oficio, compra de baterías, etc. a razón de $ 50.00 mensuales		,, 600.00	
71	Para compra de armas, composturas de las mismas y compra de parque		,, 3,000.00	
72	Compra de refacciones, reparaciones, gasolina y lubricantes de la camioneta de Policía		,, 10,000.00	$ 106,894.00
	XII.-REGISTRO CIVIL.			
73	Un Oficial del Registro Civil	,, 13.00	$ 4,745.00	
74	Un Escribiente	,, 9.35	,, 3,412.75	
75	Para impresiones y Libros		,, 2,000.00	
76	Para gastos de oficio a $ 5.00 mensuales		,, 60.00	
77	25% de lo recaudado netamente municipal, por servicios extraordinarios			,, 10,157.75
	XIII.-HOSPITAL			
78	Aportación para el sostenimiento del Hospital Civil, a razón de $ 1,000.00 mensuales		$ 12,000.00	,, 12,000.00
	XIV.-ACCION SOCIAL.			
79	Atención Médica y medicinas para los Empleados de confianza y de base de este Municipio		$ 10,000.00	,, 10,000.00
	XV.-MEJORAS MATERIALES.			
80	Para las que autorice el H. Ayuntamiento		$ 100,000.00	,, 100,000.00
	XVI.-JUNTA MPAL. PERMANENTE DE CONCILIACION.			
81	Un Presidente	,, 13.20	$ 4,818.00	
82	Un Secretario	,, 9.25	,, 3,376.25	
83	Para gastos en la tramitación de diligencias etc.		,, 500.00	,, 8,694.25
	XVII.-JUNTA MPAL. DE RECLUTAMIENTO			
84	Para gastos de escritorio e impresiones, $ 200.00 mensuales		$ 2,400.00	,, 2,400.00
	XVIII.-FESTIVIDADES CIVICAS.			
85	Para las que se verifiquen en el año		$ 7,500.00	,, 7,500.00
	XIX.-SALDOS INSOLUTOS.			
86	Para el pago de saldos insolutos		$ 20,000.00	,, 20,000.00
	XX.-MERCADO MUNICIPAL.			
87	Un Administrador con obligación de cobrar el Mercado	,, 13.00	$ 4,745.00	
88	Dos mozos para el aseo a $ 7.70	,, 15.40	,, 5,621.00	
89	Un Velador gratificado con $ 30.00 mensuales		,, 360.00	
90	Para pago de alumbrado eléctrico		,, 500.00	
91	Para compra de enseres para el pago de aseo y gastos de conservación del edificio		,, 5,000.00	,, 16,226.00

RAMOS	CUCTA DIARIA	EN 365 DIAS	TOTAL
I.-AGUA POTABLE Y DRENAJE.			
efe de Servicios	$ 11.00	$ 4,015.00	
ánico encargado de la planta de bombeo	,, 17.60	,, 6,419.00	
Ayudante del anterior	,, 13 20	,, 4,818.00	
Velador para las norias 1 y 2	,, 11.00	,, 4,015.00	
Fontanero	,, 11.00	,, 4.015.00	
pago de ayudantes del anterior		,, 1,000.00	
el pago de energía eléctrica en la planta de mbeo		,, 25,000.00	
a gastos de reparación de la planta. de la red, , y compra de materiales, lubricación y aseo al de la planta, tanque y red de distribución		,, 15.000.00	$ 64,282.00
XXII.-EMPLEADOS SUBSTITUTOS Y SUPERNUMERARIOS.			
cubrir sueldos de empleados substitutos y supernumerarios		,, 10,000.00	,, 10,000.00
XXIII.-FOMENTO TURISTICO			
ra el fomento de turismo en el Municipio		,, 4,000.00	,, 4,000.00
		SUMA TOTAL	$ 702,033.19

R E S U M E N:

I.-AYUNTAMIENTO	$	119,401.94
II.-ALUMBRADO PUBLICO	,,	31,000.00
III.-CARCEL MUNICIPAL	,,	13,849.00
IV.-CEMENTERIOS	,,	4,015.00
V.-HACIENDA MUNICIPAL	,,	22,374.00
VI.-EDUCACION PUBLICA	,,	62,624 50
VII.-FOMENTO DEPORTIVO	,,	4,000.00
VIII -JARDINES	,,	8,245.25
IX.-HIGIENE	,,	57,899.50
X.-RASTRO	,,	6,470.00
.-POLICIA	,,	106,894.00
I.-REGISTRO CIVIL	,,	10,157.75
II.-HOSPITAL	,,	12,000.00
.-ACCION SOCIAL	,,	10,000.00
V.-MEJORAS MATERIALES	,,	100,000.00
VI-JUNTA MPAL. PERMANENTE DE CONCILIACION	,,	8.694.25
I.-JUNTA MPAL. DE RECLUTAMIENTO	,,	2,400.00
I.-FESTIVIDADES CIVICAS	,,	7,500.00
.-SALDOS INSOLUTOS.	,,	20,000.00
.-MERCADO MUNICIPAL	,,	16,226.00
I.-AGUA POTABLE Y DRENAJE	,,	64 282 00
II.-EMPLEADOS SUBSTITUTOS Y SUPERNUMERARIOS	,,	10,000.00
I.-FOMENTO TURISTICO	,,	4,000 00
SUMA TOTAL	$	702,033.19

ECIENTOS DOS MIL, TREINTA Y TRES PESOS, DIECINUEVE CENTAVOS).

RTICULO SEGUNDO.-El pago de las asignaciones contenidas en esta Ley, se hará con la ia que establece el orden siguiente:

I.-Gastos de oficio, correo y telégrafo.
II.-Sueldos.
III.-Renta de locales que ocupan las Escuelas.
IV.-Las demás Partidas del Presupuesto.

CULO TERCERO.-El pago de gastos de oficio, correo y telégrafo, se hará dentro de.

los primeros cinco días de cada mes y no es necesaria su comprobación bastando para ello el r qu expida el Jefe de la Oficina respectiva por la asignación mensual que corresponda.

ARTICULO CUARTO.-El pago de sueldos se hará por quincenas vencidas y para el pri pago se requiere copia por duplicado del nombramiento, del acta de protesta y del aviso de toma de posesión.

ARTICULO QUINTO.-Cuando el cese de un empleado se verifique el mismo día en que tome posesión de su empleo el substituto, el empleado saliente recibirá el sueldo hasta el día de la baja inclusive y el entrante desde el día siguiente.

ARTICULO SEXTO.-Bajo su más estricta responsabilidad el Tesorero Municipal, se abstendrá de hacer pagos de sueldos por determinadas quincenas o anticipos a cuenta de los mismos, si antes no estuvieren cubiertos los correspondientes a todos los Funcionarios y Empleados por la quincena inmediata anterior, con excepción a lo dispuesto por el Artículo 12o. de esta Ley.

ARTICULO SEPTIMO.-Para disfrutar de los sueldos que asigna esta Ley, es indispensable prestar el servicio para el cual se obtuvo el nombramiento, quedando prohibido el desempeño simultáneo de dos o más empleos por los que se disfruten sueldos del Estado y Municipios.

ARTICULO OCTAVO.-Para cualquier otro pago, se necesita acuerdo especial del H. Ayuntamiento.

ARTICULO NOVENO.-Todo pago que se hiciere, deberá ser comprobado, excepto los gastos a que se refiere el Artículo 3o. de esta Ley.

ARTICULO DECIMO.-Las asignaciones contenidas en esta Ley, sólo podrán aplicarse al objeto para él cual están destinadas, sin que sea lícito cargar pago alguno a otra partida que no sea la correspondiente: en consecuencia, queda estrictamente prohibida la transferencia de Partidas.

ARTICULO UNDECIMO.-También queda terminantemente prohibido cargar a la Partida de gastos de administración el pago de empleados supernumerarios, gratificaciones y compensaciones por servicios extraordinarios de empleados; y en cuanto al pago por comisiones, siempre se comprobará el haberlas desempeñado.

ARTICULO DUODECIMO. Queda de la exclusiva responsabilidad del Tesorero Municipal, cualquier cantidad o cantidades que pague estando agotadas las partidas respectivas o en su defecto sin tener la orden señalalada en el Arrículo 8o. sin embargo, en el caso de anticipos de sueldos y cualquier otro pago de los afectados por lo dispuesto en el Artidulo 6o. y el presente, el Tesorero Municipal informará al H. Ayuntamiento la improcedencia del acto y si éste ratificare su determinación, hará el pago sin más trámite, quedando de la Autoridad que lo ordenó la responsabilidad respectiva.

ARTICULO DECIMO TERCERO.-Igualmente queda de la exclusiva y estricta responsabilidad del C. Tesorero Municipal, disponer de los fondos que se recauden por cualesquier concepto que correspondan a Ramos Ajenos.

TRANSITORIO:

UNICO.-El presente Decreto surtirá sus efectos legales a partir del día primero de Enero de mil novecientos cincuenta y nueve y deroga todas las Leyes y Disposiciones que se opongan a su cumplimiento.

DADO en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en Tepic, su Capital, a primero de Julio de mil novecientos cincuenta y ocho.

FRANCISCO VEGA LAMAS, Dip. Presidente.—LIC. FLAVIO PARTIDA SALAS, Dip. Primer Secretario.—TEOFILO HERNANDEZ VELAZQUEZ, Dip. Segundo Secretario.—Rúbricas.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la Fracción II del Artículo 69 de la Constitución Política del Estado y para su debida observancia, promulgo el presente DECRETO en la Residencia del Poder Ejecutivo de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los nueve días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y ocho.

FRANCISCO GARCIA MONTERO.-Rúbrica.

El Secretario Gral. de Gobierno,

FRANCISCO DELGADILLO ARREOLA.-Rúbrica.

RIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

DIRECTOR, LIC. RUBEN GUZMAN Y GUZMAN.

Rgdo. como Art. 2da. Clase el 1o. de Dicbre. de 1921 | TEPIC, NAY., SABADO 8 DE NOVIEMBRE DE 1958 | TOMO LXXXIV Nº 38

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

COMISION AGRARIA MIXTA

SOLICITUD de nuevo centro de población agrícola que llevará el nombre de Miguel Echauri Carrillo en el Municipio de Santiago Ixc., Nayarit.

SOLICITUD de nuevo centro de población agrícola que se denominará Pedro González Ortega de Tuxpan Nayarit

PODER EJECUTIVO FEDERAL

DEPARTAMENTO AGRARIO

ACUERDO de inafectabilidad agrícola del predio rústico constituído por la fracción Occidental de la fracción Sur del lote núm. 8 del denominado Miravalles, Mpio. de Compostela, Nay.

EDICTOS

SUPLEMENTO

PODER EJECUTIVO

GOBIERNO DEL ESTADO

DECRETO Núm 4087 — Ley de Egresos de la Municipalidad de COMPOSTELA, NAYARIT, para el año de 1959

PODER EJECUTIVO

COMISION AGRARIA MIXTA

o—O—o

Solicitud de nuevo centro de Población agrícola que llevará el nombre de Miguel Echauri Carrillo en el Mpio. de Santiago Ixc., Nayarit.

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Poder Ejecutivo.—Gobierno del Estado.-Comisión Agraria Mixta.

Exp. "Miguel Echauri Carrillo"

Mpio. Tuxpan.

Edo. Nayarit.

C. Jefe del Departamento Agrario.-Dirección de Tierras y Aguas.-(Oficina de N. C. de P. A,).-López número 14.-México D. F.-Los suscritos, mexicanos por nacimiento, mayores de edad, sin poseer tierras ni a nombre propio ni a título de dominio, ante usted atentamente solicitamos, con fundamento en la fracción X del Artículo 27 de la Constitución y el artículo 53 y 271 y demás relativos del Código Agrario en vigor, la creación de un nuevo centro de Población Agrícola que al constituírse se denominará MIGUEL ECHAURI CARRILLO.-Que para la creación de un nuevo centro de po- n Agrícola señalamos como fincas tables los predios denominados "El dellano", Santa Navarrete, "El Ci- ", ubicados en el Municipio de San- del Estado de Nayarit.---Que se tenga por presentados en los términos de Ley y se mande publicar de inmediato la presente solicitud en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico del Estado.-Que se ordene en su oportunidad el levantamiento del Censo General Agropecuario, se proceda a verificar los estudios y proyectos del procedimiento en la brevedad posible tomando en consideración que somos campesinos y y que deseamos dedicarnos a la explotación agrícola de la tierra.

Que una vez transcurridos los plazos a que se refiere el Código Agrario,

ese Departamento emite dictamen favorable y se dicte la resolución Presidencial que nos otorgue las tierras, bosques y aguas que solicitamos para incorporarnos a la población productiva del País.

Con fundamento en la fracción I del Artículo 41 del citado Código Agrario, proponemos para integrar el Comité Ejecutivo Agrario a los CC. Presidente.-Isidro Bobadilla.-Secretario.-Cruz Bobadilla Serrano.-Vocal.-Domingo Estrada Ribas.-Que llenan los requisitos del artículo 271 declaramos nuestra conformidad de transladarnos al sitio que señalamos para que se establezca el nuevo centro de población que solicitamos y de arraigar en él. Asímismo señalamos para oir notificaciones la casa número 306 de las calles de Pedro Moreno y Corona, en Tuxpan, Nay. Municipio de Tuxpan.-3 de febrero de 1958.--Atentamente.--Lugar Tuxpan, Nay.-Municipio de Tuxpan, Estado de Nayarit.-El Comité Ejecutivo Agrario.-Presidente.-Isidro Vobadilla Villa.-Secretario.-J. Cruz Bovadilla.-Vocal.-Domingo Estrada Rivas.-Candelario Cobarribias, Rito Aguilar López, J. Jesús Guzmán Santana, Ramón Aguilar López, Juan López, Trinidad Barreto Sotelo, José Castañeda, Efrén Arellano Albarado, Francisco Correa Romero, José Pérez, Pedro Quintero Torres, Javier Marroquín Rodríguez, Primitivo Marroquín León, Enrique Bobadilla León.-Firmados.-Más 8 firmas.

Es Copia Fiel Sacada de su Original que Certifico.-México, D. F., a nueve de septiembre de mil novecientos cincuenta y ocho.

El Secretario General

RAFAEL CARRANZA H.-Rúb.

Cotejaron:

RAQUEL T. M.-Rúbrica.

GRACIELA G. G.-Rúbrica

PODER EJECUTIVO

COMISION AGRARIA MIXTA

Solicitud de nuevo centro de población agrícola que se denominará Pedro González Ortega, en el Edo. de Nayarit.

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Poder Ejecutivo.-Gobierno del Estado.-Comisión Agraria Mixta.

Exp.-"PEDRO GONZALEZ ORTEGA"
MPIO.-TUXPAN
EDO.-NAY.

C. Jefe del Departamento Agrario.-Dirección de Tierras y Aguas.-(Oficina de N.C. de P.A.) López Núm. 14.-México, D.F.-Los suscritos, mexicanos por nacimiento, mayores de edad, sin poseer tierras ni a nombre propio ni a título de dominio, ante usted atentamente solicitamos, con fundamento en la fracción X del artículo 27 de la Constitución y el artículo 53 y 271 y demás relativos del Código Agrario en vigor; la Creación de un Nuevo Centro de Población Agrícola que al constituirse se denominará: PEDRO GONZALEZ ORTEGA.-Que para la creación del nuevo centro de Población Agrícola señalamos como fincas afectables los predios denominados: Los Sauces, Ceiba y la Quebrada ubicados en el Municipio de.-Estado de Nayarit.-Que se nos tenga por presentados en los términos de Ley y se mande publicar de inmediato la presente solicitud en el Diario Oficial de la Federarión y en el Periódico del Estado.-Que se ordene en su oportunidad el levantamiento del Censo General Agropecuario, se proceda a verificar los estudios y proyectos del procedimiento en la brevedad posible, tomando en consideración que somos campesinos y que deseamos dedicarnos a la explotación agrícola de la tierra.-Que una vez transcurridos los plazos a que se refiere el Código Agrario, ese Departamento emita dictamen favorable y se dicte la Resolución Presidencial que nos otorgue las tierras, bosques y aguas que solicitan.os pa

ra incorporarnos a la población productiva del País.

Con fundamento en la Fracción I del Artículo 41 del citado Código Agrario, proponemos para integrar el Comité Ejecutivo Agrario a los CC.-Presidente.-Guillermo Bernal Nolazco.-Secretario.-Epifanio Renteria Bernal.-Vocal.-Crecencio Peña Nava.-Que llenen los requisitos del artículo 13 del referido ordenamiento y para los cuales solicitamos se les extiendan las credenciales correspondientes.-De conformidad con el artículo 271 declaramos nuestra conformidad de transladarnos al sitio que señalamos para que se establezca el Nuevo Centro de Población que solicitamos y de arraigar en él.-Asimismo señalamos para oír notificaciones la casa número 306 de las calles de Corona Pedro Moreno y Pedro Moreno en Tuxpan, Municipio Nay.-Atentamente.-Lugar Tuxpan Municipio Tuxpan, Edo. de Nayarit.-El Comité Ejecutivo Agrario.-Presidente.-Guillermo Bernal Nolazco.-Secretario.-Epifanio Renteria Bernal.-Vocal.-Crecencio Peña Nava.-Bonifacio Gomez.-Firmado, Bartolo Renteria.-Firmado, Esteban Lopez Castellon.-Firmado, Guadalupe Briseño.-Firmado, Rogelio Ramos.-Firmado, Emeterio Ramos.-Huella Digital, Antonio Zepeda.-Huella Digital, Simón Ramos.-Huella Digital, Agustin Arreola.-Firmado, Ramón Estrada.-Huella Digital, José Briseño.-Firmado, Guadalupe López.-Huella Digital, Estanislao Covarrubias.-Huella Digital, Honorato Hernández.-Huella Digital, Paulo Hernández.-Firmado.

Es Copia Fiel Sacada de su Original Que Certifico.

México, D.F., a ocho de septiembre de mil novecientos cincuenta y ocho.

El Secretario General.

RAFAEL CARRANZA H.-Rúbrica.

Cotejaron:

CLEMENCIA MORENO H.-Rúbrica.

MA. ELENA T.-Rúbrica.

PODER EJECUTIVO FEDERAL

DEPARTAMENTO AGRARIO

o—o—o

Acuerdo de inafectabilidad agricola del predio rustico constituido por la porción Occidental de la frac. Sur del lote Núm. 8 del denominado Miravalles, Mpio. de Conpostela, Nay.

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Poder Ejecutivo Federal.-Mexico D. F. Departamento Agrario.

VISTO el expediente de Inafectabilidad Agrícola del predio rústico constituído por la porción Occidental de la fracción Sur del lote No. 8 del denominado "MIRAVALLES" ubicado en el Municipio de Compostela del Estado de Nayarit propiedad del señor Felipe Gutiérrez; y

CONSIDERANDO

Por escrito de fecha 1o. de Julio de 1954 el Sr. Felipe Gutiérrez en su carácter de propietario, solicitó la declaratoria de inafectabilidad para el predio mencionado, cuya superficie es de 480 00 00 Hs. de las cuales, 24.00 00 Hs. son de temporal y 456 00 00 Hs. de agostadero en terrenos áridos equivalentes a 69 00-00 hectáreas de riego, con las colindancias siguientes: al Norte, Enriqueta Zúñiga; al Sur ejido definitivo de "Paso Real" de Mesillas", arroyo "El Molote" de por medio; al Sureste, predio de "La Lima" arroyo "El Molote" de por medio y al Oeste, Benjamín Trillo Sabás Jiménez y Bruno Ramírez. El promovente comprobó a satisfacción sus derecho de propiedad sobre dicho inmueble y remitió los planos respectivos. La Delegación Agraria correspondiente opinó en sentido favorable y el Departamento Agrario en sus verificaciones posteriores ha llegado a establecer que no existe problema agrario relacionado con el predio de que se trata. En el presente caso han quedado satisfechos los

requisitos que estatuye el Artículo 294 del Código Agrario en vigor y como el predio aludido tiene una superficie que no excede de los límites que señala el Artículo 104 del mismo Ordenamiento, el suscrito, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, con apoyo en las disposiciones invocadas y en los Artículos 33 del citado Cuerpo de Leyes y 27 de la Constitución Política del País, tiene a bien dictar el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.-Se declara inafectable para los efectos de dotación y ampliación ejidales o de creación de nuevo centro de población agrícola, la superficie de 480.00 00 Hs. CUATROCIENTAS OCHENTA HECTAREAS de las cuales, 24.00 00 Hs. VEINTICUATRO HECTAREAS son de temporal y 456.00-00 Hs. CUATROCIENTAS CINCUENTA Y SEIS HECTAREAS de agostadero en terrenos áridos, equivalentes a 69.00 00 Hs. SESENTA y NUEVE HECTAREAS de riego, que integran el predio rústico constituído por la porción Occidental de la fracción Sur del lote No. 8 del denominado "MIRAVALLES", con las colindancias anotadas en el Considerado precedente, ubicado en el Municipio de Compostela, del Estado de Nayarit, propiedad del señor Felipe Gutiérres; quedando expresamente entendido que si el beneficiario posee además o adquiere en propiedad otras superficies que sumadas a la que aquí se considera excedan del límite que la ley señala como inafectable, dichos excedentes podrán ser destinados a satisfacer necesidades agrarias.

SEGUNDO.-Expídase el Certificado respectivo; inscríbase este Acuerdo en el Registro Agrario Nacional y publíquese en el Diario Oficial de la Federación así como en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nayarit.

DADO en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México D. F. a los cuatro días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y ocho.

Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos,

ADOLFO RUIZ CORTINES.-Rúb.

Jefe del Departamento Agrario

Ing. CASTULO VILLASEÑOR.-Rúb.

Es Copia Fiel de Su Original

Sufragio Efectivo: No Reelección.

México D F. 4 de Julio de 1958

El Secretario General

RAFAEL CARRANZA H.-Rúbrica.

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.--Juzgado de Primera Instancia.--Acaponeta, Nay.

Candelario Cruz Barbosa, Amado Quintero López y Socios, presentaron Diligencias Información Ad-perpetuam adquirir por prescripción positiva predio representa como ciento cincuenta hectáreas denominado EL SOBASTO Noroeste como tres o cuatro kilómetros distancia esta Ciudad, linderos: Oriente Cerro La Bandera y terrenos Ejido Recodo; Poniente Loma Pantano y terrenos Ejido Haciendilla; Norte, Cerro Mesa Malpaís y terrenos Ejido Haciendilla y Sur, Loma Diablo y terrenos Ejido Acaponeta. Cítase colindantes y opositores preséntese deducir derechos dentro término cuarenta días última publicación.

Acaponeta, Nayarit, Agosto 29 de 1958.-

Testigos de Asistencia Cunf. Srio.

Juzgado Primera Inst.
P. M. D. L.

BENJAMIN PLASCENCIA.--Rúb.

MARIA ROMERO.-Rúb.

Números 34, 36 y 38 3-v-3

FRANCISCO GARCIA MONTERO, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Nayarit, a los habitantes del mismo hago saber:

Que el H. Congreso Local se ha servido dirigirme para su promulgación el siguiente:

DECRETO NUMERO 4087.

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, representado por su XII Legislatura

D E C R E T A:

L E Y

DE EGRESOS DE LA MUNICIPALIDAD DE

COMPOSTELA, NAYARIT.

ARTICULO PRIMERO.-La Ley de Egresos de la Municipalidad de Compostela, Nayarit, paraa tender a sus servicios públicos en el año de 1959, se forma de las Partidas y Ramos que a coutinuación se expresan:

PARTIDAS	RAMOS	CUOTA DIARIA	EN 365 DIAS	TOTAL
	I.-AYUNTAMIENTO.			
1	Un Preridente Municipal	$ 25.00	$ 9,125.00	
2	Gratificación al C. Síndico Municipal	,, 5 00	,, 1,825 00	
3	Gratificacion al C. Regidor Com. de Hda.	,, 5.00	,, 1,825.00	
4	Un Secretario	,, 20.00	,, 7,300.00	
5	Un Oficial Primero	,, 9.00	,, 3,285 00	
6	Un Taquígrafo-Mecanógrafo	,, 6.00	,, 2,190.00	
7	Un Encargado del Archivo	,, 6 00	,, 2,190.00	
8	Un Meritorio gratificado	,, 2.00	,, 730.00	
9	Un Conserje	,, 7.50	,, 2,737.50	
10	Un Encargado de la Biblioteca	,, 6.00	,, 2,190 00	
11	Compra de libros para la misma		,, 3,000.00	
12	Un Encargado de la Alberca	,, 7.50	,, 2,737.50	
13	Un Encargado del Lago	,, 7.50	,, 2,737.50	
14	Para atenciones de la Alberca y el Lago artificial		,, 5,000.00	
15	Para lo relacionado con el Servicio Militar Nacional de Conscripción		,, 3,000.00	
16	Un Encargado del Reloj público a $20.00 menls.		,, 240.00	
17	Compra de libros, talonarios y boletaje e impresiones diversas		,, 3,000.00	
18	Gastos de oficio, correo y telégrafo a $ 150.00 mensuales		,, 1,800.00	
19	Un Encargado del Estadio Municipal y Paseo de Santa-Ana	,, 7.50	,, 2,737.50	
20	Gastos generales de Administración		,, 25,000.00	
1	Sueldos de Empleados Supernumerarios		,, 5,000.00	

PARTIDAS	RAMOS	CUOTA DIARIA	EN 365 DIAS	TOTA
22	Sueldos de Empleados enfermos, en vacaciones o substitutos		$ 1,500.00	
23	Pensión para educasión de los hijos de Wenceslao Sandoval	$ 5.00	,, 1,825.00	
24	Para compra de una Sumadora y reparación de máquinas de escribir		,, 5,000.00	
25	Para compra y reparación de muebles		10,000.00	
26	Gastos de Acción Social		,, 5.000 00	
27	Ayuda a indigentes	,, 5.00	,, 1,825.00	
28	Gastos menores de la Presidencia	,, 10.00	,, 3,650.00	
29	Cooperación para actividades culturales de "Amigos de Compostela", mensual $ 100.00		,, 1,200.00	
30	Cooperación para el Comité Pro-Turismo, mensual $ 50.00		,, 600.00	
31	Un Comisario Municipal y Oficial del Registro Civil en Valle de Banderas, Encargado de la Sub-Tesorería, el 25% sobre lo recaudado netamente Municipal, con obligación de hacer los gastos de oficio			
32	Un Comisario Municipal y Oficial del Registro Civil en San Juan de Abajo, Encargado de la Sub-Tesorería con el 25% sobre lo recaudado netamente Municipal, con obligación de hacer los gastos de oficio			
33	Un Comisario Municipal en Mazatán Encargado de la Sub-Tesorería con el 25% sobre lo recaudado netamente Municipal, con obligación de hacer los gastos de oficio			
34	Un Comisario Municipal en Zapotán, Encargado de la Sub-Tesorería con el 25% sobre lo recaudado netamente Municipal, obligado a efectuar los gastos de oficio			
35	Un Comisario Municipal en Carrillo Puerto, Encargado de la Sub-Tesorería con el 25% sobre lo recaudado netamente Municipal, con obligación de efectuar los gastos de oficio			
36	Un Comisario Municipal en Las Varas, Encargado de Sub-Teorería con el 25% sobre lo recaudado netamente Municipal, con obligación de efectuar los gastos de oficio			
37	Un Comisario Municipal en Zacualpan, Encargado de la Sub-Tesorería con el 25% sobre lo recaudado netamente Municipal, obligado a efectuar los gastos de oficio			
38	Un Encargado de la Sección de Estadística	$ 10 00	,, 3,650 00	$ 121,900.00
	II.-AGUAS.			
39	Un Encargado de revisar la linea			
40	Un Fontarero	,, 9.00	$ 3.285 00	
41	Para reparaciones de la Red	,, 7.50	,, 2,737.50	
			,, 5,000 00	,, 11,022.
	III.-EDUCACION PUBLICA			
42	Un Conserje, Escuela ' Juan Escutia"			
43	Un Conserje, Escuela "Amado Nervo"	,, 7.50	$ 2,737.50	
44	Un Conserje para el ' Kinder"	,, 7.50	,, 2,737.50	
45	Para atenciones de las Escuelas del Municipio	,, 7.50	,, 2,737.50	
46	Dos Profesores para la Escuela Secundaria a .... $ 665.00 mensuales cada uno		,, 10,000.00	
			,, 15,960.00	,, 34,172.

PARTIDAS	RAMOS	CUOTA DIARIA	En 365 DIAS	TOTAL
	IV.-ALFABETIZACION.			
47	Para cubrir sueldos y gastos que se efectúen por este concepto		$ 3,000.00	$ 3,000.00
	V.-SALDOS INSOLUTOS			
48	Para gastos y sueldos del año 1958		,, 20,000.00	,, 20,000.00
	VI.-MEJORAS MATERIALES.			
49	Para las que acuerde el H, Ayuntamiento		$ 60,000.00	,, 60,080.00
	VII.-ALUMBRADO PUBLICO			
50	Para Compostela a $ 1,800.00 mensuales		$ 21 600.00	
51	Para Valle de Banderas, $ 200.00 mensuales		,, 2,400.00	
52	Para San Juan de Abajo, $ 200 00 mensuales		,, 2,400.00	
53	Para San José del Valle, $ 100 00 mensuales		,, 1,200.00	
54	Para compra de materiales eléctricos y reparaciones, etc.		,, 15.000.00	,, 42,600.00
	VIII.-CARCEL.			
55	Un Alcaide	$ 10.00	$ 3,650.00	
56	Alimentación de presos		,, 1,500.00	
57	Para traslado de reos		,, 1,500.00	
58	Gastos de oficio a $ 15 00 mensuales		,, 180.00	,, 6 830.00
	IX.-HACIENDA MUNICIPAL.			
59	Un Tesorero	,, 20 00	$ 7,300 00	
60	Un Escribiente	,, 6.50	,, 2,372.50	
61	Un Meritorio gratificado	,, 2.00	,, 730.00	
62	Un Interventor de Espectáculos	,, 3.00	,, 1,095.00	
63	Compra de libros, talonarios, etc.		,, 2,500.00	
64	Gastos de oficio a $ 50.00 mensuales		,, 600.00	
65	Jueces Auxiliares con el 20% sobre lo recaudado netamente Municipal			,, 15,597.50
	X.-HIGIENE.			
66	Un Chofer para el camión	,, 12 00	$ 4,380.00	
67	Para compra de combustibles y lubricantes	,, 20.00	,, 7,300.00	
68	Dos Mozos para recolectar basuras a $ 10.00 c u	,, 20 00	,, 7,300.00	
69	Para refacciones y reparaciones		,, 10,000 00	,, 28,980.00
	XI.-JARDINES.			
70	Un Jardinero especializado	,, 20.00	$ 7,300.00	
71	Un Ayudante	,, 10 00	,, 3,650.00	
72	Un Jardinero para Valle de Banderas	,, 7 50	,, 2,737 50	
73	Un Jardinero para San Juan de Abajo, con obligación de de atender el Rastro Municipal	,, 7.50	,, 2,737.50	
74	Compra de plantas, semillas, insecticidas y herramientas		,, 5,000.00	,, 21,425.00
	XII.-POLICIA.			
75	Un Comandante	,, 12 50	$ 4,562.50	
6	Dos Cabos a $ 10.00 cada uno	,, 20.00	,, 7,300.00	
	Un Oficial de Investigaciones	,, 10.00	,, 3,650.00	
8	Ocho Agentes de Policía a $ 9.00 cada uno	,, 72.00	,, 26,280 00	
9	Gastos de oficio a $ 15.00 mensuales		,, 180.00	
	Dos Agentes en San Juan de Abajo, a $ 6.60 c u	,, 13.20	,, 4,818.00	
	Dos Agentes en Valle de Banderas a $ 6.60 c u	,, 13 20	,, 4,818.00	

PARTIDAS	RAMOS	CUOTA DIARIA	EN 365 DIAS	TOTAL
82	Dos Agentes en Zacualpan a $ 6.60 cada uno	$ 13.20	$ 4.818 00	
83	Para compra de armas, uniformes, fornituras y parque		,, 8,900.00	
84	Para alimentación de correccionales		,, 2,000.00	
85	Para cubrir mensualidades de un Carro Patrulla para el Servicio Policiaco, que adquiera el H. Ayuntamiento		,, 30,000,00	$ 96,426.50
	XIII.-FESTIVIDADES CIVICAS.			
86	Para las que se celebren en el año		$ 5.000.00	,, 5.000.00
	XIV.-REGISTRO CIVIL.			
87	Un Oficial del Registro Civil	,, 10.00	$ 3,650.00	
88	Un Escribiente	,, 7.00	,, 2 555.00	
89	Un Meritorio gratificado	,, 2 00	,, 730.00	
90	Para libros, talonarios e impresiones de formas		,, 1,000.00	
91	Gastos de oficio a razón de $ 5.00 mensuales		,, 60.00	
92	25% de lo netamente Municipal para cubrir honorarios por servicios extraordinarios			,, 7,995 00
	XV.-PANTEONES.			
93	Un Guarda-Panteón	,, 10.00	$ 3,650.00	
94	Un Ayudante	,, 8.00	,, 2 920.00	
95	Para compra de herramientas y reparaciones		,, 1.500.00	,, 8,070.00
	XVI.-DEPORTES.			
96	Un Encargado de incrementar los deportes	,, 8.00	$ 2 920.00	
97	Para compra de artículos deportivos		,, 3,000.00	,, 5,920.00
	XVII.-HOSPITAL.			
98	Para medicinas y atenciones a indigentes, mensual $ 500.00		$ 6.000 00	,, 6,000.00
	XVIII.-RASTRO MUNICIPAL.			
99	Un Encargado del Rastro			
100	Atenciones y reparaciones del mismo	,, 9.00	$ 3,285.00	
	XIX.-MERCADO MUNICIPAL.		,, 3,000 00	,, 6,285.00
101	Un Administrador			
102	Un Mozo	,, 12.50	$ 4,562.50	
103	Atenciones del mismo	,, 10 00	,, 3,650.00	
	XX.-SALUBRIDAD.		,, 5,000.00	,, 13 212.50
104	Para medicinas y atenciones a los Burócratas		$ 3,000.00	,, 3,000.00
	XXI.-INSPECCION MUNICIPAL.			
105	Un Jefe de Inspección Fiscal			
106	Un Inspector Fiscal	,, 17.00	$ 6,205.00	
107	Un Agente Fiscal	,, 17.00	,, 6,205.00	
108	Para gastos en comisiones	,, 10.00	,, 3,650,00	
	XXII.-ATENCIONES A LOS DIVERSOS SERVICIOS PUBLICOS.		,, 4 000.00	,, 20,060.00
109	Un Mozo permanente			
	XXIII.-PARA CUBRIR RENTA DEL CUARTEL NACIONAL.	,, 10.00	$ 3,650.00	,, 3,650.00
110	Renta mensual, $ 120.00		$ 1,440.00	,, 1,440.00
		SUMA TOTAL		$ 542,586.50

R E S U M E N:

I.-AYUNTAMIENTO	$	121,900.00
II.-AGUAS.	,,	11,022 50
III.-EDUCACION PUBLICA	,,	34,172.50
IV.-ALFABETIZACION	,,	3,000.00
V.-SALDOS INSOLUTOS.	,,	20,000.00
VI.-MEJORAS MATERIALES	,,	60,000.00
VII.-ALUMBRADO PUBLICO	,,	42,600.00
VIII.-CARCEL.	,,	6,830.00
IX.-HACIENDA MUNICIPAL	,,	15,597.50
X.-HIGIENE	,,	28,980.00
XI.-JARDINES	,,	21,425.00
XII.-POLICIA.	,,	96 426.50
XIII.-FESTIVIDADES CIVICAS	,,	5,000.00
XIV.-REGISTRO CIVIL	,,	7,995.00
XV.-PANTEONES	,,	8,070.00
XVI-DEPORTES.	,,	5,920.00
XVII.-HOSPITAL	,,	6,000.00
XVIII.-RASTRO MUNICIPAL	,,	6,285.00
XIX.-MERCADO MUNICIPAL	,,	13,212.50
XX.-SALUBRIDAD PUBLICA	,,	3,000.00
XXI.-INSPECCION MUNICIPAL	,,	20,060.00
XXII.-ATENCIONES A LOS DIVERSOS SERVICIOS PUBLICOS	,,	3,650.00
XXIII.-PARA CUBRIR RENTA DEL CUARTEL NACIONAL	,,	1,440.00
SUMA TOTAL	$	542,586.50

(QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL, QUINIENTOS OHENTA Y SEIS PESOS, CINCUENTA CENTAVOS).

ARTICULO SEGUNDO.-El pago de las asignaciones contenidas en esta Ley, se hará con la preferencia que establece el orden siguiente:

I.-Gastos de oficio, correo y telégrafo.
II.-Sueldos.
III.-Renta de locales que ocupan las Escuelas.
IV.-Las demás Partidas del Presupuesto.

ARTICULO TERCERO.-El pago de gastos de oficio, correo y telégrafo, se hará dentro de los primeros cinco días de cada mes y no es necesaria su comprobación, bastando para ello el recibo qu expida el Jefe de la Oficina respectiva por la asignación mensual que corresponda.

ARTICULO CUARTO.-El pago de sueldos se hará por quincenas vencidas y para el primer pago se requiere copia por duplicado del nombramiento, del acta de protesta y del aviso de toma de posesión.

ARTICULO QUINTO. Cuando el cese de un empleado se verifique el mismo día en que tome posesión de su empleo el substituto, el empleado saliente recibirá el sueldo hasta el día de la baja inclusive y el entrante desde el día siguiente.

ARTICULO SEXTO.-Bajo su más estricta responsabilidad el Tesorero Municipal, se abstendrá de hacer pagos de sueldos por determinadas quincenas o anticipos a cuenta de los mismos, si antes no estuvieren cubiertos los correspondientes a todos los Funcionarios y Empleados por la quincena inmediata anterior, con excepción a lo dispuesto por el Artículo 12o. de esta Ley.

ARTICULO SEPTIMO.-Para disfrutar de los sueldos que asigna esta Ley, es indispensable prestar el servicio para el cual se obtuvo el nombramiento, quedando prohibido el desempeño simultáneo de dos o más empleos por los que se disfruten sueldos del Estado y Municipios.

ARTICULO OCTAVO.-Para cualquier otro pago, se necesita acuerdo especial del H. Ayuntamiento.

ARTICULO NOVENO.-Todo pago que se hiciere, deberá ser comprobado, excepto los gastos a que se refiere el Artículo 3o. de esta Ley.

ARTICULO DECIMO.-Las asignaciones contenidas en esta Ley, sólo podrán aplicarse al

objeto para él cual están destinadas, sin que sea lícito cargar pago alguno a otra partida que no la correspondiente; en consecuencia, queda estrictamente prohibida la transferencia de Partidas.

ARTICULO UNDECIMO.-También queda terminantemente prohibido cargar a la Partida de gastos de administración el pago de empleados supernumerarios, gratificaciones y compensaciones por servicios extraordinarios de empleados; y en cuanto al pago por comisiones, siempre se comprobará el haberlas desempeñado.

ARTICULO DUODECIMO. Queda de la exclusiva responsabilidad del Tesorero Municipal, cualquier cantidad o cantidades que pague estando agotadas las partidas respectivas o en su defecto sin tener la orden señalalada en el Arrículo 8o. sin embargo, en el caso de anticipos de sueldos y cualquier otro pago de los afectados por lo dispuesto en el Articulo 6o. y el presente, el Tesorero Municipal informará al H. Ayuntamiento la improcedencia del acto y si éste ratificare su determinación, hará el pago sin más trámite, quedando de la Autoridad que lo ordenó la responsabilidad respectiva.

ARTICULO DECIMO TERCERO.-Igualmente queda de la exclusiva y estricta responsabilidad del C. Tesorero Municipal, disponer de los fondos que se recauden por cualesquier concepto que correspondan a Ramos Ajenos.

TRANSITORIO:

UNICO.-El presente Decreto surtirá sus efectos legales a partir del día primero de Enero de mil novecientos cincuenta y nueve y deroga todas las Leyes y Disposiciones que se opongan a su cumplimiento.

DADO en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los veintiún días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y ocho.

PROFR. LEOBARDO RAMOS MARTINEZ, Dip. Presidente.—LIC. FLAVIO PARTIDA SALAS, Dip. Primer Secretario.—TEOFILO HERNANDEZ VELAZQUEZ, Dip. Segundo Secretario.—Rúbricas.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la Fracción II del Artículo 69 de la Constitución Política del Estado y para su debida observancia, promulgo el presente DECRETO en la Residencia del Poder Ejecutivo de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los veintisiete días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y ocho.

FRANCISCO GARCIA MONTERO.-Rúbrica.

El Secretario Gral. de Gobierno,

FRANCISCO DELGADILLO ARREOLA.-Rúbrica.

ERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

DIRECTOR, LIC. RUBEN GUZMAN Y GUZMAN.

Rgdo. como Art. 2da. Clase el 1o. de Dicbre. de 1921 | TEPIC, NAY., MIERCOLES 12 DE NOVIEMBRE DE 1958 | TOMO LXXXIV Nº 39

PODER EJECUTIVO
COMISION AGRARIA MIXTA

Solicitud de nuevo centro de Población agrícola que llevará el nombre de Amado Nervo, en el Mpio. de Acaponeta, Nay.

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Poder Ejecutivo.-Gobierno del Estado.-Comisión Agraria Mixta.

EXP.-"AMADO NERVO"
MPIO.-ACAPONETA.
EDO.-NAY.

C. Jefe del Departamento Agrario.-Dirección de Tierras y Aguas.-Oficina de Nuevos Centros de Población Agrícola.-López Núm. 14.-MEXICO, D.F.-Los suscritos radicados en el poblado denominado "EL RESBALON", Mpio. de ACAPONETA, NAY., por carecer en lo absoluto de terrenos propios, a usted atentamente solicitamos con fundamento en los Artículos 53 y 271 del Código Agrario vigente, la creación de un nuevo centro de población agrícola que al constituirse se denominaría: "AMADO NERVO", para cuyo fin señalamos como fincas posiblemente afectables, las siguientes: EL PLAN DE SANTA ANA, MOJONERA BOCA DE CAIMAN, ASQUINA, MONTENEGRO y las tierras que se encuentren dentro del radio legal de 7 kilómetros.-Con fundamento en la Fracción I del Artículo 41 del citado Código Agra-
, proponemos a las siguientes personas
ra que constituyan nuestro Comité E-
tivo Agrario, los que bajo protesta de decir verdad satisfacen los requisitos establecidos por el Artículo 13 del mismo ordenamiento.--Presidente.--CRESTINO DE LA PAZ.--Secretario.--JUAN BERMUDEZ.--Vocal.--SEBASTIAN ALEGRE.

En cumplimiento a lo establecido por el Art. 271 de la Ley Agraria en vigor, declaramos en forma expresa nuestra conformidad de transladarnos al sitio donde se establezca el nuevo centro de población agrícola y nuestra decisión de arraigar en él.-Asimismo, señalamos para

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

COMISION AGRARIA MIXTA

SOLICITUD de nuevo centro de población agrícola que se denominará "Amado Nervo" en el Mpio. de Acaponeta, Nayarit.

SOLICITUD de nuevo centro de población agrícola que se denominará Adán Flores Moreno en en el Mpio. de Santa María del Oro Nayarit.

PODER EJECUTIVO FEDERAL

DEPARTAMENTO AGRARIO

ACUERDO de inafectabilidad agrícola del predio rústico constituído por una fracción del denominado San Antonio Mpio. de Jalisco, Nay.

EDICTO

SUPLEMENTO

PODER EJECUTIVO

GOBIERNO DEL ESTADO

DECRETO Núm 4077.—Ley de Fgresos de la Municipalidad de JALISCO, NAYARIT, para el año de 1959.

oír notificaciones la casa No. de las calles de ESCUELA SECUNDARIA en A/c. MARCIAL DE LA PAZ ESPERICUTA, ACAPONETA, NAY.--Protestamos Lo Necesario.-El Resbalón, Mpio. de Acaponeta, Nay., a 8 de mayo de 1958.-FIRMAS;-Manuel Estrada-.Firmado.-Antonio Moreno.-Firmado.-Ramón Pulido.-Huella Digital.-Ines Pulido.-Huella Digital.---Lucas Moreno.--Firmado.--Porfirio Castañeda.--Firmado.--Isidro Sánchez.--Firmado.-J. Félix Hernández.-Firmado.-Juan Hernández.-Firmado.-Eugenio Hernández.-Firmado.-Apolonio Rojo.-Firmado.-Aurelio Cedano.-Firmado.-Juan Bermudez.-Firmado.-Pedro Santillán.-Firmado.-Narciso Torres.-Firmado.--J. Isabel Montaño.-Firmado.-Juan Rodriguez.-Firmado.-Martín Rodriguez.-Firmado.-Nicolás Hernández.-Firmado.-Asunción Vazquez.-Firmado.

Es Copia Fiel Sacada de su Original que Certifico.-México, D. F., a cinco de Agosto de mil novecientos cincuenta y ocho.

El Secretario General

RAFAEL CARRANZA H.-Rúb.

Cotejaron:

CLEMENCIA MORENO H.-Rúb.

MA. ELENA TINOCO.-Rúbrica.

Libere Usted a un Compatriota Enseñándole a Leer y Escribir

PODER EJECUTIVO

COMISION AGRARIA MIXTA

o—O—o

Solicitud de nuevo centro de población agrícola que se denominará Adan Flores Moreno, en el Mpio. de Sta. María del Oro, Nayarit.

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Poder Ejecutivo.—Gobierno del Estado.-Comisión Agraria Mixta.

EXP.-"ADAN FLORES MORENO"
MPIO.-STA. MA. DEL ORO.
EDO.-NAY

C. Jefe del Departamento Agrario.-Dirección de Tierras y Aguas.-Oficinas de Nuevos Centros de Población Agrícola.-López Núm. 14.-México D.F.-Los suscritos, radicados en el Ejido del Ermitaño, Municipio de Santa María del Oro, Estado de Nayarit, por carecer en absoluto de terrenos propios, a usted atentamente solicitamos con fundamento en los artículos 53 y 271 del Código Agrario vigente, la creación de un Nuevo Centro de población Agrícola que al constituirse se denominaría: ADAN FLORES MORENO para cuyo fin señalamos como fincas afectables, posiblemente, El Pozo de las Higueras, terrenos de los ex-hacendados Maisterrena y Nacionales, en el Municipio de Compostela, lindando al sur con el Ejido de San Juan de Abajo.-Con fundamento en la fracción 1 del artículo 41 del citado Código Agrario, proponemos a las siguientes personas para que constituyan nuestro Comité Particular Ejecutivo, los que bajo protesta de decir verdad satisfacen los requisitos establecidos por el artículo 13 del mismo ordenamiento.-PRESIDENTE.-Erasmo Ramírez Lopéz.-SECRETARIO.-José Martínez Villa.-VOCAL.-Maximino Alvarado Rodríguez.-En cumplimiento a lo establecido por el artículo 271 de la Ley Agraria en vigor, declaramos en forma expresa nuestra conformidad de transladarnos al sitio donde se establezca el nuevo Centro de Población Agrícola y nuestra decisión de arraigar en el.-Así

mismo señalamos para oír notificaciones la casa número 81 de oriente, de la calle de Zaragoza, Tepic Nay.-Protestamos Lo Necesario.- Comite Ejecutivo Agrario.- El Ermitaño Mpio. de Sta. María del Oro, Nay. a 18 abril de 1958.-El Presidente.-Erasmo Ramires L.-El Srio.-José Martínez V.-El Vocal.-Maximino Alvarado R.-Firmas:--Silverio Gómez.--Firmado.--Gabriel Ramirez.-Firmado.-Antonio Gregorio.-Firmado.-Ramón Guzmán.-Firmado.-Eduardo Vázquez.-Firmado.-Jesus Gómez.-Firmado.-Juan Guzman.-S. Firmado.-Andres Sánchez.-Huella Digital.-Miguel Ramirez.--Huella Digital.--Trinidad Ramirez.-Huella Digital-.Benito Vquez.-Huella Digital.--Rodolfo Acosta.--Firmado.--Miguel Ledema.-Firmado.-Santiago Ledesma.--Firmado.--Bonifacio Nuñes.--Huella Digital.-Roberto Núñez.-Huella Digital.-Salvador Nuñes.-Huella Digital.-Toribio Nuñez.-Huella Digital.-Mariano Alvarado.---Firmado.--Margarito Figueroa.--Huella Digital.-Guadalupe Barcenas.--Huella Digital.-Esteban Avelino.--Huella Digital.-Juan Orendall.-Huella Digita.-Hilario Iñiguez.-Huella Digital.-Avelino Carrillo.-Firmado.- Anastacio Navarro..-Firmado.-Valentín Sandoval.-Firmado.-Silvestre Orenain -Huella Digital.

Es Copia Fiel Sacada de su Original Que Certifico.

México, D.F., a cuatro de Agosto de mil novecientos cincuenta y ocho.

El Secretario General.

RAFAEL CARRANZA H.-Rúbrica.

Cotejaron:

CLEMENCIA MORENO H.-Rúbrica.

MA. ELENA T.-Rúbrica.

No se hace ninguna publicación, si no se paga por adelantado.

PODER EJECUTIVO FEDERAL

DEPARTAMENTO AGRARIO

o—o—o

Acuerdo de inafectabilidad agricola del predio rustico constituido por una fracción del denominado San Antonio, Municipio de Jalisco Nay.

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.--Poder Ejecutivo Federal.--México, D. F.-Departamento Agrario.

VISTO el expediente de inafectabilidad agrícola del predio rústico constituído por una fracción del denominado "SAN ANTONIO", ubicado en el Municipio de Jalisco, del Estado de Nayarit, propiedad del señor Estanislao Ramírez; y

CONSIDERANDO:

Por escrito de fecha 1o. de julio de 1954, el señor Estanislao Ramírez en su caracter de propietario solicitó la declaratoria de inafectabilidad del predio mencionado, cuya superficie es de 422.20-00 hectáreas de las cuales 42.22-00 hectáreas son de temporal y 379.98.00 hectáreas de agostadero en terrenos áridos, equivalentes a 68.60-75 Hs. de riego, dentro de las siguientes colindancias: al Noreste, Ejido de "San Antonio"; al Sur, Rafael Santa Cruz y Juan Vazquez y al Este, Juan Cueto. El promovente comprobó a satisfacción sus derechos de propiedad sobre dicho inmueble y remitió los planos respectivos: la Delegación Agraria correspondiente opinó en sentido favorable y el Departamento Agrario, en sus verificaciones posteriores, ha llegado a establecer que no existe problema agrario relacionado con el predio de que se trata. En el presente caso han quedado satisfechos los requisitos que estatuye el Artículo 294 del Código Agrario en vigor y como el predio aludido tiene una superficie que no excede de los límites que señala el Artículo 104 del

mismo ordenamiento, el suscrito, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos con apoyo en las disposiciones invocadas y en el Artículo 33 del citado Cuerpo de Leyes y 27 de la Constitución Política del País, tiene a bien dictar el siguiente:

A C U E R D O:

PRIMERO.-Se declara inafectable para los efectos de dotación y ampliación ejidales o de creación de nuevo centro de población agrícola, la superficie de ..... 422.20-00 Hs. C U A T R O C I E N T A S VEINTIDOS HECTAREAS, VEINTE AREAS, de las cuales 42.22-00 Hs. CUARENTA Y DOS HECTAREAS, VEINTIDOS AREAS son de temporal y 379.98-00 Hs. TRESCIENTAS SETENTA Y NUEVE HECTAREAS, NOVENTA Y OCHO AREAS de agostadero en terrenos áridos, equivalentes a .... 68.60-75 Hs. SESENTA Y OCHO HECTAREAS, SESENTA AREAS, SETENTA Y CINCO CENTIAREAS de riego, que integran el predio rústico constituído por una fracción del denominado "SAN ANTONIO", con las colindancias que se indican en el Considerando precedente, ubicado en el Municipio de Jalisco, del Estado de Nayarit, propiedad del señor Estanislao Ramírez; quedando expresamente entendido que si el beneficiario posee además o adquiere en propiedad otras superficies que sumadas a la que aquí se considera, pasen del límite que la Ley señala como inafectable, los excedentes que resulten podrán ser destinados a satisfacer necesidades agrarias.

SEGUNDO.-Expídase el Certificado respectivo; inscríbase este acuerdo en el Registro Agrario Nacional y publíquese en el Diario Oficial de la Federación así como en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nayarit.

DADO en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, D. F., a los dieciocho días del mes de Junio de mil novecientos cincneuta y ocho.

Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos,

ADOLFO RUIZ CORTINES.-Rúbrica.

Jefe del Departamento Agrario,

Ing. CASTULO VILLASEÑOR.-Rúb.

Es Copia Fiel de su Original

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D. F., 15 de Julio de 1958.

El Secretario General

RAFAEL CARRANZA H.-Rúbrica.

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Juzgado de Primera Instancia.-Ixtlán del Río, Nayarit.

En Civil Ordinario Rectificación Acta Nacimiento, José de Jesús Espinosa González, demanda Oficial Registro Civil que nombre conócesele vida Social JOSE ESPINOSA GONZALEZ.-Juez ordenó Publicación tres Edictos de tres en tres días Periódico Oficial del Estado, para efectos legales.

Ixtlán del Río, Nayarit, a 31 de Octubre de 1958.

El Srio. del Juzgado de 1a. Inst.

RAMON LARIOS RODRIGUEZ.-Rúb.

Números 39, 40 y 41 3-v-1

La Educación Redime; la Ignorancia Esclaviza.

FRANCISCO GARCIA MONTERO, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Nayarit, a los habitantes del mismo hago saber:

Que el H. Congreso Local se ha servido dirigirme para su promulgación el siguiente:

DECRETO NUMERO 4077.

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, representado por su XII Legislatura

D E C R E T A:

L E Y

DE EGRESOS DE LA MUNICIPALIDAD DE

JALISCO, NAYARIT.

ARTICULO PRIMERO.-La Ley de Egresos de la Municipalidad de Jalisco, Nayarit, para atender a sus servicios públicos en el año de 1959, se forma de las Partidas y Ramos que a continuación se expresan:

PARTIDAS	RAMOS	CUOTA DIARIA	EN 365 DIAS	TOTAL
	I.-AYUNTAMIENTO.			
1	Un Presidente Municipal	$ 20.00	$ 7,300.00	
2	Un Secretario	,, 17.50	,, 6,387.50	
3	Un Escribiente para la Secretaría	,, 9.00	,, 3,285.00	
4	Un Oficial del Registro Civil	,, 12.00	,, 4,380.00	
5	Para el Oficial del Registro Civil un 25% por compensación de sus servicios netamente extraordinarios			
6	Gastos de oficio del Registro Civil a $ 25.00 mles.		,, 300.00	
7	Un Escribiente del Registro Civil	,, 9.00	,, 3,285.00	
8	Un Secretario y Operador de la Junta Municipal de Reclutamiento	,, 3.00	,, 1,095.00	
9	Gastos de oficio para la Secretaría Municipal a $ 75.00 mensuales		,, 900.00	
10	Gastos de Administración		,, 4,000.00	
11	Compra de libros, talonarios, membretes y formas para las Oficinas Municipales		,, 1,500.00	$ 32,432.50

PARTIDAS	RAMOS	CUOTA DIARIA	EN 365 DIAS	TOTA
	II.-AGUAS.			
12	Un Fontanero	$ 10.00	$ 3,650,00	
13	Para compra de tubería, herramientas y demás		,, 1,200.00	$ 4,850.00
	III.-ALUMBRADO PUBLICO.			
14	Para el pago a la Comisión Federal de Electricidad por alumbrado público y de las oficinas		$ 4,200.00	
15	Para compra de lámparas y demás		,, 1,000.00	,, 5,200.00
	IV.-HACIENDA MUNICIPAL.			
16	Un Tesorero Municipal	,, 17.50	$ 6,387.50	
17	Gastos de oficio para la Tesorería a $ 40 00 mles.		,, 480 00	,, 6,867.50
	V.-POLICIA.			
18	Un Comandante e Inspector de ganados	,, 15.00	$ 5,475.00	
19	Cuatro Agentes de Policía a $ 10.00 cada uno	,, 40.00	,, 14.600.00	
20	Para compra de armas, municiones reflectores, baterías y demás		,, 1,000.00	,, 21,075.00
	VI.-RASTRO.			
21	Un Guarda-Rastro y Auxiliar de la Tesorería Municipal	,, 9.00	$ 3,285.00	$ 3,285.00
	VII.-HIGIENE.			
22	Un Chofer para la góndola	,, 15.00	$ 5,475 00	
23	Un Carrero para el aseo público	,, 10.00	,, 3,650.00	
24	Para gasolina, combustibles, reparación de la góndola y refacciones		,, 5,000 00	
25	Forrajes para la acémila	,, 4 00	,, 1,460.00	,, 15,585.00
	VIII.-JARDINES.			
26	Un Jardinero para las plazas públicas	,, 11.00	$ 4 015 00	,, 4,015.00
	IX.-MEJORAS MATERIALES.			
27	Las que acuerde el H. Ayuntamiento		$ 15,000 00	,, 15,000.00
	X.-FESTIVIDADES CIVICAS.			
28	Para las que se verifiquen en el año		$ 500.00	,, 500.00
	XI.-PANTEON.			
29	Un Guarda-Panteón	,, 10 00	$ 3,650.00	$ 3,650.00
	XII.-CARCEL.			
30	Para alimentación de presos		$ 100 00	,, 100.00
	XIII.-EDUCACION PUBLICA.			
31	Para ayuda a las Escuelas del Municipio		$ 1,000.00	,, 1,000.00
	XIV.-SALDOS INSOLUTOS.			
32	Para el pago de sueldos y créditos pendientes del año anterior		$ 500.00	,, 500.00
			SUMA TOTAL	$ 114,060.

R E S U M E N:

I.-AYUNTAMIENTO	$	32,432.50
II.-AGUAS.	,,	4,850.00
III.-ALUMBRADO PUBLICO	,,	5,200.00
IV.-HACIENDA MUNICIPAL	,,	6,867.50
V.-POLICIA	,,	21,075.00
VI.-RASTRO	,,	3,285.00
VII.-HIGIENE	,,	15,585.00
VIII.-JARDINES	,,	4,015.00
IX.-MEJORAS MATERIALES	,,	15,000.00
X.-FESTIVIDADES CIVICAS	,,	500.00
XI.-PANTEON.	,,	3,650.00
XII.-CARCEL.	,,	100.00
XIII.-EDUCACION PUBLICA	,,	1,000.00
XIV.-SALDOS INSOLUTOS.	,,	500.00
SUMA TOTAL	$	114,060.00

(CIENTO CATORCE MIL, SESENTA PESOS).

ARTICULO SEGUNDO.-El pago de las asignaciones contenidas en esta Ley, se hará con la preferencia que establece el orden siguiente:

I.-Gastos de oficio, correo y telégrafo.
II.-Sueldos.
III.-Renta de locales que ocupan las Escuelas.
IV.-Las demás Partidas del Presupuesto.

ARTICULO TERCERO.-El pago de gastos de oficio, correo y telégrafo, se hará dentro de los primeros cinco días de cada mes y no es necesaria su comprobación, bastando para ello el recibo qu expida el Jefe de la Oficina respectiva por la asignación mensual que corresponda.

ARTICULO CUARTO.-El pago de sueldos se hará por quincenas vencidas y para el primer pago se requiere copia por duplicado del nombramiento, del acta de protesta y del aviso de toma de posesión.

ARTICULO QUINTO. Cuando el cese de un empleado se verifique el mismo día en que tome posesión de su empleo el substituto, el empleado saliente recibirá el sueldo hasta el día de la baja inclusive y el entrante desde el día siguiente.

ARTICULO SEXTO.-Bajo su más estricta responsabilidad el Tesorero Municipal, se abstendrá de hacer pagos de sueldos por determinadas quincenas o anticipos a cuenta de los mismos, si antes no estuvieren cubiertos los correspondientes a todos los Funcionarios y Empleados por la quincena inmediata anterior, con excepción a lo dispuesto por el Artículo 12o. de esta Ley.

ARTICULO SEPTIMO.-Para disfrutar de los sueldos que asigna esta Ley, es indispensable prestar el servicio para el cual se obtuvo el nombramiento, quedando prohibido el desempeño simultáneo de dos o más empleos por los que se disfruten sueldos del Estado y Municipios.

ARTICULO OCTAVO.-Para cualquier otro pago, se necesita acuerdo especial del H. Ayutamiento.

ARTICULO NOVENO.-Todo pago que se hiciere, deberá ser comprobado, excepto los gastos a que se refiere el Artículo 3o. de esta Ley.

ARTICULO DECIMO.-Las asignaciones contenidas en esta Ley, sólo podrán aplicarse al objeto para él cual están destinadas, sin que sea lícito cargar pago alguno a otra partida que no sea la correspondiente; en consecuencia, queda estrictamente prohibida la transferencia de Partidas.

ARTICULO UNDECIMO.-También queda terminantemente prohibido cargar a la Partida de gastos de administración el pago de empleados supernumerarios, gratificaciones y compensaciones por servicios extraordinarios de empleados; y en cuanto al pago por comisiones, siempre se comprobará el haberlas desempeñado.

ARTICULO DUODECIMO. Queda de la exclusiva responsabilidad del Tesorero Municipal, cualquier cantidad o cantidades que pague estando agotadas las partidas respectivas o en su defecto sin tener la orden señalalada en el Arrículo 8o. sin embargo, en el caso de anticipos de sueldos y cual-

quier otro pago de los afectados por lo dispuesto en el Artículo 6o. y el presente, el Tesorero Municipal informará al H. Ayuntamiento la improcedencia del acto y si éste ratificare su determinación, hará el pago sin más trámite, quedando de la Autoridad que lo ordenó la responsabilidad respectiva.

ARTICULO DECIMO TERCERO.-Igualmente queda de la exclusiva y estricta responsabilidad del C. Tesorero Municipal, disponer de los fondos que se recauden por cualesquier concepto que correspondan a Ramos Ajenos.

TRANSITORIO:

UNICO.-El presente Decreto surtirá sus efectos legales a partir del día primero de Enero de mil novecientos cincuenta y nueve y deroga todas las Leyes y Disposiciones que se opongan a su cumplimiento.

DADO en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los veintiún días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y ocho.

FRANCISCO VEGA LAMAS, Dip. Presidente.—LIC. FLAVIO PARTIDA SALAS, Dip. Primer Secretario.—TEOFILO HERNANDEZ VELAZQUEZ, Dip. Segundo Secretario.—Rúbricas.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la Fracción II del Artículo 69 de la Constitución Política del Estado y para su debida observancia, promulgo el presente DECRETO en la Residencia del Poder Ejecutivo de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los nueve días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y ocho.

FRANCISCO GARCIA MONTERO.-Rúbrica.

El Secretario Gral. de Gobierno.

FRANCISCO DELGADILLO ARREOLA.-Rúbrica.

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

DIRECTOR, LIC. RUBEN GUZMAN Y GUZMAN.

Rgdo. como Art. 2da. Clase el 1o. de Dicbre. de 1921 | TEPIC, NAY., SABADO 15 DE NOVIEMBRE DE 1958 | TOMO LXXXIV Nº 40

PODER EJECUTIVO

COMISION AGRARIA MIXTA

Solicitud de nuevo centro de población agrícola que se denominará Benito Juárez, en el Mpio. de Tuxpan, Nayarit.

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Poder Ejecutivo.-Gobierno del Estado.-Comisión Agraria Mixta.

EXP. "BENITO JUAREZ"

MPIO. TUXPAN.

EDO. NAY.

C. Jefe del Departamento Agrario.-Dirección de Tierras y Aguas.-(Oficina de N.C.P.A.) López No. 14.-México D.F.-Los suscritos, mexicanos por nacimiento, mayores de edad sin poseer tierras ni a nombre propio ni a título de dominio ante usted atentamente solicitamos, con fundamento en la fracción X del Artículo 27 de la Constitución y el artículo 53 y 271 y demás relativos del Código Agrario en vigor, la Creación de un Nuevo Centro de Población Agrícola, que al constituirse se denominará: "BENITO JUAREZ", Tierra Nacional lote No. 23.-Que para la creación del nuevo centro de Población Agrícola señalamos como fincas afectables los predios denominados: Cerro del Vallejo, Puerta de Mangos M. S. Yxtla ubicados en el Municipio de Tuxpan, Estado de Nayarit.-Que se nos tenga por presentados en los términos de ley se mande publicar de inmediato la presente solicitud en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico del Estado.-Que se ordene en su oportunidad el levantamiento del Censo general Agropecuario, se proceda a verificar los estudios y proyectos del procedimiento en la brevedad posible, tomando en consideración que somos campesinos y que deseamos dedicarnos a la explotación agrícola de la tierra.-Que una vez transcurridos los plazos a que se refiere el Código Agrario, ese Departamento emita dictamen favorable y se dicte la Resolución Presidencial que nos otorga las tierras, bosques y

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

COMISION AGRARIA MIXTA

SOLICITUD de nuevo centro de población agrícola que se denominará Benito Juárez, Mpio. de Tuxpan, Nayarit.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

MANDAMIENTO del Ejecutivo del Estado, concediendo ampliación de ejidos al poblado de Jesús María, Municipio de Amatlán de Cañas, Nayarit.

EDICTO

SUPLEMENTO

PODER EJECUTIVO

GOBIERNO DEL ESTADO

DECRETO Núm. 4094.—Ley de Egresos de la Municipalidad de RUIZ, NAYARIT, para el año de 1959.

aguas que solicitamos para incorporarnos a la población productiva del País.

Con fundamento en la fracción I del Artículo 41 del citado Código Agrario, proponemos para integrar el Comité Ejecutivo Agrario a los CC.-Presidente.-Ramón Olvera Hernández.-Secretario.-Martin Caro López.-Vocal.-Miguel Mejia.-Que llenan los requisitos del artículo 13 del referido ordenamiento y para los cuales solicitamos se les extiendan las credenciales correspondientes.-De conformidad con el artículo 271 declaramos nuestra conformidad de trasladarnos al sitio que señalamos para que se establezca el Nuevo Centro de Población que solicitamos y de arraigar en él.-Asímismo señalamos para oír notificaciones la casa número de las Calles de Corona y Pedro Moreno 306.-Municipio de Tuxpan Atentamente.-Lugar Tuxpan, Municipio Tuxpan, Edo. de Nayarit.-Presidente.-Ramón Olvera.-Secretario.-Martin Caro.--Vocal.--Miguel Mejia.-Firmas.-Eluterio García, Baudelio Ruiz, Juan Preciado, Andres Ornelas, Agapito Hernández, Ignacio Grandes, Manuel Altamirano, Ramón Altamirano, Andres Villegas.-Firmados.-Julian Covarrubias, Jesus Ramirez, Miguel Barbosa.-Huellas Digitales.-Pedro Morales.-Firmado.-Venancio Gervasio.-Huella Digital.-Humberto Solis, José Carrillo, Juan Placencia, Guillermo Torres, Pedro Partida, Gregorio Velazquez, Manuel Acosta, Emeterio Padilla.-Firmados.

Es Copia Fiel Sacada de su Original que Certifico.-México, D. F., a seis de Octubre de mil novecientos cincuenta y ocho.

El Secretario General

RAFAEL CARRANZA H.-Rúb.

Cotejaron:

CLEMENCIA MORENO H.-Rúb.

MA. ELENA TINOCO.-Rúbrica.

CONDICIONES

Este Periódico se publica los Miércoles y Sábados de cada semana.

Las oficinas del «Periódico Oficial» se encuentran en el Depto. de Turismo y Publicidad del Estado, Avenida México 91.-Norte.

Se reciben subscripciones y se venden números sueltos en la Dirección de este Periódico.

El cobro por números sueltos, subscripciones o publicaciones, debe sujetarse a la siguiente

TARIFA

Subscripción trimestral en Tepic	$ 5.00
Subscripción trimestral foránea	„ 6.00
Subscripción trimestral para el extranjero	„ 7.00
Número atrasado para el extranjero	„ 0.50
Número del día, cada ejemplar	„ 0.50
Número atrasado, cada ejemplar	„ 1.00

Por tres publicaciones que por ministerio de ley tienen que efectuar los demandantes o concesionarios de minas en el Edo. $ 10.00

Avisos de Ayuntamientos, Tesorerías Municipales y Recaudaciones de Rentas, por cada publicación, una palabra „ 0.05

Avisos judiciales, por cada publicación, ocho centavos palabra, exceptuándose los que deban publicarse en forma de estado, que causarán doble cuota.

Avisos de otra procedencia, diez centavos por palabra, cada publicación, exceptuándose los que deban publicarse en forma de estado, que causarán doble cuota.

PAGOS INVARIABLEMENTE ADELANTADOS.

PODER EJECUTIVO

SRIA. GRAL. DE GOBIERNO

o—O—o

Mandamiento del Ejecutivo del Estado, concediendo ampliación de ejidos al poblado de Jesús María, Municipio de Amatlán de Cañas, Nayarit.

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Poder Ejecutivo.-Estado de Nayarit.-Secretaría General de Gobierno.

VISTO en revisión el expediente de ampliación de ejidos solicitada por los vecinos del poblado denominado "JESUS MARIA", del Municipio de Amatlán de Cañas, de esta Entidad Federativa, y

RESULTANDO PRIMERO.-Que por escrito de fecha 14 de noviembre de 1939, un grupo de vecinos del poblado de que se trata concurrieron ante este

Gobierno, solicitando ampliación de ejidos, con el objeto de poder satisfacer las necesidades de los campesinos que carecen de tierras.

RESULTANDO SEGUNDO . - Que la referida solicitud fué turnada a la Comisión Agraria Mixta, la cual inició el expediente respectivo con el número 513 el día 29 de noviembre de 1939, habiéndose hecho la publicación de la expresada solicitud en el Periódico Oficial del Estado, número 45 Tomo XLVI de fecha 6 de diciembre de 1939.

RESULTANDO TERCERO . - Que por Oficio de fecha 14 de noviembre de 1939 el Comisariado Ejidal de "JESUS MARIA", comunica la forma de integración del Comité Ejecutivo Agrario del poblado solicitante de la ampliación de ejidos, a fin de que el C. Gobernador Constitucional del Estado, de acuerdo con el Artículo 12 del Código Agrario vigente, nombre los miembros del Comité Ejecutivo Agrario.

RESULTADO CUARTO .- Que de conformidad con lo dispuesto por la fracción I del Artículo 232 del Código Agrario en vigor, la Comisión Agraria Mixta, mandó practicar los censos agrario y pecuario, habiéndose llevado a cabo dicha diligencia el día 13 de diciembre de 1946, en cuya fecha la junta censal quedó integrada con el representante de la Comisión Agraria Mixta, C. Ing. Santiago Maldonado Iñiguez, con el representantante de los Campesinos C. Ramón Salazar y con el C. Lino Garibay, Juez Auxiliar del lugar, no habiendo concurrido Representante alguno de los propietarios presuntos afectables, no obstante que oportunamente fueron notificados.

Los censos arrojaron los siguientes resultados: 338 nabitantes; 72 jefes de hogar y 53 capacitados, entre jefes de hogar y mayores de 16 años, según junta; respecto a los ganados, se obtuvieron los siguientes datos: 102 cabezas de ganado caballar; 12 de ganado mular; 68 asnal; 283 cabezas de ganado vacuno; 126 de caprino; 245 de porcino y 438 aves de corral.

RESULTANDO QUINTO.--No se consideró necesario ordenar se llevaran a cabo los estudios técnicos e informativos dentro del radio legal de afectación, en virtud de que en la Comisión Agraria Mixta, existen planos, datos y antecedentes suficientes para poder resolver el presente caso.

RESULTANDO SEXTO.-Durante la tramitación del expediente, comparecieron la Sra. Martina Romero Vda. de Ramos, Abel Romero a nombre propio y en representación de 22 pequeños propietarios, haciendo diversas gestiones en defensa de sus propiedades acompañando los documentos comprobatorios indispensables, alegatos que son de tomarse en la consideración legal correspondiente.

RESULTANDO SEPTIMO.--Dentro del radio legal de afectación de siete kilómetros, únicamente se encontraron afectables las propiedades de las siguientes personas: Beatriz Romero, propietaria del predio denominado El Capomal, formado de dos fracciones, una con superficie de 741-20-00 Hs. de agostadero cerril y otra de 254-00 Hs. de agostadero laborable en temporal, equivalentes a 199-65-00 Hs. de riego teórico y el señor Agustín Rojas propietario de los predios denominados "LAS ANIMAS",con con superficie de 220-40 Hs. de agostadero laborable en temporal, "EL RECODO" con 76-40 Hs. de la misma calidad del anterior y "EL POTRERO" con 60-80-00 Hs. de idéntica calidad de los dos anteriores, que hacen en conjunto 357-60-00 Hs. equivalentes a 178-80-00 Hs. de riego teórico.

RESULTADO OCTAVO.-Que por resolución Presidencial de fecha 20 de abril de 1938, se dotó a los vecinos de Jesús María, con una superficie total de 1662-00-00 Hs. de terrenos en general, en la forma siguiente: de la finca de Jesús María, 9-00 Hs. de riego, 98-40-00 Hs. de

agostadero laborable y 516-60-00 Hs. de agostadero para la cría de ganado y del predio San Blas, 32-00 Hs. de riego; 251-50-00 Hs. para la cría de ganado; habiéndose formado con las tierras de labor 53 parcelas inclusive la escolar y las tierras de agostadero son para usos comunes de la colectividad.

RESULTANDO NOVENO.-Con los elementos anteriores, la Comisión Agraria Mixta emitió su dictámen el día 21 de febrero del año en curso, habiendo considera do procedente la solicitud de ampliación ejidos solicitada por los vecinos del poblado de JESUS MARIA, del Municipio de Amatlán de Cañas, de este Estado, habiéndole concedido una superficie de 391.20-00 Hs. de agostadero laborable para 20 capacitados, dejando a salvo los derechos de 32 individuos para los que no alcanzaron parcela por no haber mas tierras afectables dentro del radio legal de siete kilómetros.

Habiéndose satisfecho los requisitos señalados por los Artículos 217, 220, 230, 234, 237 y demás relativos del Codigo Agrario en vigor, y,

CONSIDERANDO PRIMERO.-Que la solicitud de ampliación de ejidos elevada por vecinos del poblado denominado JESUS MARIA, del Municipio de Amatlán de Cañas, de esta Entidad Federativa, se formuló de acuerdo con las disposiciones contenidas en el Código Agrario en vigor, por lo que debe ser resuelta de acuerdo con dicho Ordenamiento.

(CONTINUARA)

La Educación Redime; la Ignorancia Esclaviza.

SUSCRIBASE AL PERIODICO OFICIAL.
ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

Todo hombre de negocios debe conocer los Decretos, Leyes y disposiciones emanados tanto del Poder Legislativo como del propio Ejecutivo del Estado.

Solicite su Subscripción.

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Juzgado de Primera Instancia.-Ixtlán del Río, Nayarit.

En Civil Ordinario Rectificación Acta Nacimiento, José de Jesús Espinosa González, demanda Oficial Registro Civil que nombre conócesele vida Social JOSE ESPINOSA GONZALEZ.-Juez ordenó Publicación tres Edictos de tres en tres días Periódico Oficial del Estado, para efectos legales.

Ixtlán del Río, Nayarit, a 31 de Octubre de 1958.

El Srio. del Juzgado de 1a. Inst.

RAMON LARIOS RODRIGUEZ.-Rúb.

Números 39, 40 y 41 3-v

RANCISCO GARCIA MONTERO, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Nayarit, a los habitantes del mismo hago saber:

Que el H. Congreso Local se ha servido dirigirme para su promulgación el siguiente:

DECRETO NUMERO 4094.

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, representado por su XII Legislatura

D E C R E T A:

L E Y

DE EGRESOS DE LA MUNICIPALIDAD DE RUIZ, NAYARIT.

ARTICULO PRIMERO.-La Ley de Egresos de la Municipalidad de Ruiz, Nayarit, para atender a sus servicios públicos en el año de 1959, se forma de las Partidas y Ramos que a continuación se expresan:

PARTIDAS	RAMOS	CUOTA DIARIA	EN 365 DIAS	TOTAL
	I.-AYUNTAMIENTO.			
1	Un Presidente Municipal	$ 30.00	$ 10,950.00	
2	Un Secretario	,, 24 00	,, 8 760.00	
3	Un Síndico Municipal	,, 10.00	,, 3,650.00	
4	Gastos de Representación de cinco Regidores a $ 60.00 mensuales cada uno		,, 3,600.00	
5	Un Oficial Mayor con obligación de atender lo relativo al S M.N. y Estadísticas	,, 18.00	,, 6,570.00	
6	Un Conserje	,, 10.00	,, 3,650.00	
7	Gastos de oficio y telecomunicaciones	,, 2.50	,, 912.50	
8	Gastos imprevistos		,, 3,000.00	
9	Compra de libros, papelería e impresiones para Oficinas Municipales		,, 5,000.00	
10	Gastos de Acción Social		,, 3,600.00	
11	Ayuda a indigentes		,, 1,500.00	
12	Gastos de Administración		,, 5,000.00	
13	Un Encargado del Reloj Público	,, 1.45	,, 529 25	
14	Para compra y reparación de muebles		,, 3,000.00	$ 60,721.75
	II.-REGISTRO CIVIL.			
15	Un Oficial del Registro Civil	,, 11.25	$ 4,106.25	
16	Gastos de oficio a $ 10.00 mensuales		,, 120.00	,, 4,226.25
	III.-POLICIA MUNICIPAL.			
17	Un Inspector de Policía	,, 21.50	$ 7,847.50	
18	Un Cabo de Policía	,, 14.00	,, 5,110,00	
19	Seis Agentes de Policía a $ 12.00 cada uno	,, 72 00	,, 26,280.00	
20	Gastos de oficio a $ 10.00 mensuales		,, 120.00	
21	Compra de uniformes, armamento, fornituras, parque, baterías, etc.		$ 2,000.00	,, 41,357.50
	IV.-HACIENDA MUNICIPAL.			
22	Un Tesorero Municipal	,, 24.00	$ 8,760 00	
23	Un Auxiliar de la Tesorería	,, 13.30	,, 4 854.50	
24	Un Mecanógrafo	,, 11 25	,, 4,106,25	
25	Un Sub-Tesorero en el Venado, Nayarit, con el 25% de honorarios			
26	Un Cobrador de Mercados	,, 12.60	,, 4,599.00	
27	Gastos de oficio a $ 20.00 mensuales		,, 240.00	,, 22,559.75

PARTIDAS	RAMOS	CUOTA DIARIA	EN 365 DIAS	TOTA
	V.-ALUMBRADO PUBLICO.			
28	Para la población de Ruiz		$ 15,000.00	
29	Para compra de materiales		„ 3,000.00	
30	Reparación de lineas del alumbrado		„ 500.00	$ 18,500.00
	VI.-CEMENTERIOS			
31	Un Guarda-Panteón	$ 10.70	$ 3,905.50	
32	Para compra de herramientas		„ 200.00	„ 4,105.50
	VII.-COMISARIAS MUNICIPALES.			
33	Un Comisario en el Venado, Nayarit	„ 5.00	$ 1,825.00	
34	Gastos de oficio a $ 5.00 mensuales		„ 60.00	
35	Un Conductor Postal en la Ruta "Ruiz-El Venado", Nayarit	„ 2.50	„ 912 50	„ 2,797 50
	VIII.-CARCEL PUBLICA.			
36	Un Alcaide	„ 13.30	$ 4,854.50	
37	Un Sub-Alcaide	„ 11.25	„ 4 106.25	
38	Gastos de oficio a $ 5.00 mensuales		„ 60.00	
39	Alimentación de presos		„ 1,500.00	
40	Para conducción de presos		„ 500.00	
41	Para renta del local que ocupa la Alcaidía y Carcel Pública, a $ 50.00 mensuales		„ 600.00	„ 11,620.75
	IX.-MEJORAS MATERIALES.			
42	Para las que acuerde el H. Ayuntamiento		$ 55,000.00	„ 55,000.00
	X.-HIGIENE.			
43	Un Carretonero del aseo público	„ 12.00	$ 4,380.00	
44	Para alimentación de una acémila	„ 5 00	„ 1,825 00	
45	Un Barrendero comisionado en los Mercados Públicos	„ 11.25	„ 4,106.25	
46	Dos Barrenderos Auxiliares, a $ 10.80 cada uno	„ 21.60	„ 7,884.00	
47	Para reparaciones, refacciones y lubricantes de la Góndola y Carro Municipal		„ 10,000 00	„ 28,195.25
	XI.-SALUBRIDAD PUBLICA.			
48	Gratificación a un Médico Auxiliar de Salubridad y Asistencia, con obligación de inspeccionar los productos alimenticios en bien de la salud pública, a $ 300.00 mensuales		$ 3,600 00	
49	Cooperación para gastos de emergencia de Brigadas Sanitarias		„ 300.00	
50	Ayuda a enfermos indigentes		„ 1,500.00	
51	Compra de Medicinas para los Burócratas		„ 4,000.00	„ 9,400.00
	XII.-RASTRO MUNICIPAL.			
52	Un Guarda-Rastro			
53	Para compra de herramientas y escobas	„ 12.60	„ 4,599.00	
			„ 200.00	„ 4,799,
	XIII.-JARDINES PUBLICOS			
54	Tres Jardineros a $ 10.00 cada uno			
55	Para compra de herramientas, plantas y semillas	„ 30 00	$ 10,950.00	
			„ 500.00	„ 11,450
	XIV.-FESTIVIDADES CIVICAS.			
56	Para las que se verifiquen en el año		$ 2,500.00	„ 2,500.

RTIDAS	RAMOS	CUOTA DIARIA	En 365 DIAS	TOTAL
	XV-EDUCACION FISICA.			
57	Para fomento de los deportes en el Municipio		$ 1,000.00	„ 1,000.00
	XVI.-EDUCACION PUBLICA			
8	Para el pago de dos Maestros Normalistas en la Escuela Secundaria "Niños Héroes", si son titulados, $ 798.60 mensuales cada uno, si no lo son .... $ 600.00 mensuales cada uno		$ 19,166.40	
9	Dos Maestros Auxiliares para las Escuelas "Mariano Ruiz" y "Lázaro Cárdenas" de Ruiz, Nayarit, a $ 230.75 mensuales cada uno		„ 5,538.00	
0	Dos Maestros Auxiliares en El Venado, Nayarit, a $ 153.75 mensuales cada uno		$ 3,690.00	
51	Gratificación a dos Maestras Alfabetizantes en el Municipio, a $ 92 90 mensuales cada una		„ 2,229.60	
52	Un Bibliotecario	„ 9.80	„ 3,577.00	
53	Para compra de útiles, escobas. baldes, trapeadores, etc., de las Escuelas locales		„ 200.00	„ 34,401.00
	XVII.-EMPLEADOS SUPERNUMERARIOS.			
	Para pago de Empleados Supernumerarios y gratificaciones		„ 12,000.00	„ 12,000.00
	XVIII.-DEUDA MUNICIPAL.			
5	Para saldos insolutos		$ 6,000.00	„ 6,000.00
			SUMA TOTAL	$ 330,634.25

R E S U M E N:

I.-AYUNTAMIENTO	$	60,721.75
II.-REGISTRO CIVIL	„	4,226 25
III.-POLICIA MUNICIPAL	„	41 357 50
IV.-HACIENDA MUNICIPAL	„	22,559.75
V.-ALUMBRADO PUBLICO	„	18,500.00
VI.-CEMENTERIOS	„	4,105.50
VII.-COMISARIAS MUNICIPALES	„	2,797.50
VIII.-CARCEL PUBLICA	„	11,620.75
IX.-MEJORAS MATERIALES	„	55,000.00
X.-HIGIENE	„	28,195.25
XI.-SALUBRIDAD PUBLICA	„	9,400.00
XII.-RASTRO MUNICIPAL	„	4,799.00
XIII.-JARDINES PUBLICOS	„	11,450.00
XIV.-FESTIVIDADES CIVICAS	„	2,500.00
XV.-EDUCACION FISICA	„	1,000.00
XVI.-EDUCACION PUBLICA	„	34,401.00
XVII.-EMPLEADOS SUPERNUMERARIOS	„	12,000.00
XVIII.-DEUDA MUNICIPAL	„	6,000.00
SUMA TOTAL	$	330,634.25

TRESCIENTOS TREINTA MIL, SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS, VEINTICINCO CENTAVOS.

ARTICULO SEGUNDO.-El pago de las asignaciones contenidas en esta Ley, se hará con la preferencia que establece el orden siguiente:

I.-Gastos de oficio, correo y telégrafo.
II.-Sueldos.
III.-Renta de locales que ocupan las Escuelas.
IV.-Las demás Partidas del Presupuesto.

ARTICULO TERCERO.-El pago de gastos de oficio, correo y telégrafo, se hará dentro de

los primeros cinco días de cada mes y no es necesaria su comprobación, bastando para ello el recibo que expida el Jefe de la Oficina respectiva por la asignación mensual que corresponda.

ARTICULO CUARTO.-El pago de sueldos se hará por quincenas vencidas y para el primer pago se requiere copia por duplicado del nombramiento, del acta de protesta y del aviso de toma de posesión.

ARTICULO QUINTO.-Cuando el cese de un empleado se verifique el mismo día en que tome posesión de su empleo el substituto, el empleado saliente recibirá el sueldo hasta el día de la baja inclusive y el entrante desde el día siguiente.

ARTICULO SEXTO.-Bajo su más estricta responsabilidad el Tesorero Municipal, se abstendrá de hacer pagos de sueldos por determinadas quincenas o anticipos a cuenta de los mismos, si antes no estuvieren cubiertos los correspondientes a todos los Funcionarios y Empleados por la quincena inmediata anterior, con excepción a lo dispuesto por el Artículo 12o. de esta Ley.

ARTICULO SEPTIMO.-Para disfrutar de los sueldos que asigna esta Ley, es indispensable prestar el servicio para el cual se obtuvo el nombramiento, quedando prohibido el desempeño simultáneo de dos o más empleos por los que se disfruten sueldos del Estado y Municipios.

ARTICULO OCTAVO.-Para cualquier otro pago, se necesita acuerdo especial del H. Ayuntamiento.

ARTICULO NOVENO.-Todo pago que se hiciere, deberá ser comprobado, excepto los gastos a que se refiere el Artículo 3o. de esta Ley.

ARTICULO DECIMO.-Las asignaciones contenidas en esta Ley, sólo podrán aplicarse al objeto para él cual están destinadas, sin que sea lícito cargar pago alguno a otra partida que no sea la correspondiente; en consecuencia, queda estrictamente prohibida la transferencia de Partidas.

ARTICULO UNDECIMO.-También queda terminantemente prohibido cargar a la Partida de gastos de administración el pago de empleados supernumerarios, gratificaciones y compensaciones por servicios extraordinarios de empleados; y en cuanto al pago por comisiones, siempre se comprobará el haberlas desempeñado.

ARTICULO DUODECIMO. Queda de la exclusiva responsabilidad del Tesorero Municipal, cualquier cantidad o cantidades que pague estando agotadas las partidas respectivas o en su defecto sin tener la orden señalalada en el Arrículo 8o. sin embargo, en el caso de anticipos de sueldos y cualquier otro pago de los afectados por lo dispuesto en el Artidulo 6o. y el presente, el Tesorero Municipal informará al H. Ayuntamiento la improcedencia del acto y si éste ratificare su determinación, hará el pago sin más trámite, quedando de la Autoridad que lo ordenó la responsabilidad respectiva.

ARTICULO DECIMO TERCERO.-Igualmente queda de la exclusiva y estricta responsabilidad del C. Tesorero Municipal, disponer de los fondos que se recauden por cualesquier concepto que correspondan a Ramos Ajenos.

TRANSITORIO:

UNICO.-El presente Decreto surtirá sus efectos legales a partir del día primero de Enero de mil novecientos cincuenta y nueve y deroga todas las Leyes y Disposiciones que se opongan a su cumplimiento.

DADO en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los veintisiete días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y ocho.

PROFR. LEOBARDO RAMOS MARTINEZ, Dip. Presidente.—LIC. FLAVIO PARTIDA SALAS, Dip. Primer Secretario.—TEOFILO HERNANDEZ VELAZQUEZ, Dip. Segundo Secretario.—Rúbricas.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la Fracción II del Artículo 69 de la Constitución Política del Estado y para su debida observancia, promulgo el presente DECRETO en la Residencia del Poder Ejecutivo de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los veintiocho días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y ocho.

FRANCISCO GARCIA MONTERO.-Rúbrica.

El Secretario Gral. de Gobierno,

FRANCISCO DELGADILLO ARREOLA.-Rúbrica.

ERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

DIRECTOR, LIC. RUBEN GUZMAN Y GUZMAN.

Rgdo. como Art. 2da. Clase el 1o. de Dicbre. de 1921 | TEPIC, NAY., MIERCOLES 19 DE NOVIEMBRE DE 1958 | TOMO LXXXIV Nº 41

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

MANDAMIENTO del Ejecutivo del Estado, concediendo ampliación de ejidos al poblado de Jesús María, Municipio de Amatlán de Cañas, Nayarit.

PODER EJECUTIVO FEDERAL

DEPARTAMENTO AGRARIO

ACUERDO de inafectabilidad agrícola del predio rústico constituído por la fracción Norte del lote Múm. 9 de la ex-Hacienda de Miravalle, Mpio. de Compostela, Nay.

ACUERDO del H. XXI Ayuntamiento de Tepic, Nayarit.

EDICTO

SUPLEMENTO

PODER EJECUTIVO

GOBIERNO DEL ESTADO

DECRETO Núm 4089.—Ley de Egresos de la Municipalidad de SANTA MA. DEL ORO, NAYARIT, para el año de 1959.

PODER EJECUTIVO

SRIA. GRAL. DE GOBIERNO

o—O—o

Mandamiento del Ejecutivo del Estado, concediendo ampliación de ejidos al poblado de Jesús María, Municipio de Amatlán de Cañas, Nayarit.

CONCLUYE

CONSIDERANDO SEGUNDO.- Que la capacidad del núcleo de que se trata para obtener ampliación de tierras, quedó demostrada al comprobarse que existen en el mismo 52 individuos que llenan los requistos señalados por el Artículo 54 del Codigo Agrario en vigor.

CONSIDERANDO TERCERO.- Se modifica en los términos que más adelante se especifica, el dictámen emitido por la Comisión Agrario Mixta con fecha 21 de febrero del año en curso, para los efectos de dejar reducidas a pequeñas propiedades agrícolas inafectables las correspondientes a la señora Beatriz Romero y del señor Agustín Rojas a quienes se les respetará el máximo permitido por las leyes Agrarias en vigor.

Por lo expuesto y de acuerdo con las disposiciones del Artículo 238 y demas aplicables del Código Agrario vigente, el suscrito Gobernabor Constitucional del Estado de Nayarit, resuelve:

PRIMERO.-Es procedente la ampliación de ejidos promovida por los vecinos del poblado denominado JESUS MARIA, del Municipio de Amatlán de Cañas, de esta Entidad Federativa.

SEGUNDO.-Se modifica el dictámen emitido por la Comición Agraria Mixta el día 21 de febrero del presente año, para los efectos de dejar reducidas a pequeñas propiedades agrícolas inafectables las correspondientes a la señora Beatriz Romero y del señor Agustín Rojas.

TERCERO.--Es de ampliarse y se amplía al poblado de q' se trata, con una superficie total de 396-90-00 Hs. que se

toman en la forma siguiente: Del predio El Caponal, propiedad de la señora Beatriz Romero, 239-30-00 Hs. Doscientas treinta y nueve Hs., treinta áreas, de terreno de agostadero laborable en temporal; la totalidad de los predios "El Recodo" "El Potrero" con superficie respectivamente de 76-40-00 Hs. setenta y seis hectáreas, cuarenta áreas y 60-80-00 Hs. sesenta hectáreas, ochenta áreas, de agostadero laborable en temporal ambos predios; y 20-40-00 Hs. veinte hectáreas cuarenta áreas, de igual calidad del predio "Las Animas" propiedad del señor Agustín Rojas, debiendo ser localizadas las tierras que se conceden de conformidad con el plano proyecto que formule y apruebe la Comisión Agraria Mixta.

Se respeta a la señora Beatriz Romero la totalidad de la fracción de El Caponal con superficie de 741-20-00 Hs. setecientas cuarenta y una Hs. veinte áreas, de agostadero cerril y 14-70-00 catorde hectáreas, setenta áreas de agostadero laborable en temporal de la otra fracción del mismo nombre, como pequeña propiedad inafectable y al señor Agustín Rojas 200-00 Hs. doscientas Hs. deagostadero laborable en temporal en el predio Las Animas, con el mismo carácter.

Las tierras que se afectan son para formar 19 unidades normales de dotación para otros tantos capacitados, en el concepto de que se dejan a salvo los derechos de 13 individuos, por no haber mas tierras afectables dentro del radio de afectación, para que si a sus derechos conviene, los ejerciten de acuerdo con la ley.

CUARTO.---Remítase el presente Mandamiento a la Comisión Agraria Mixta, para su ejecución, juntamente con el expediente respectivo, cumplimentándose lo dispuesto por el Artículo 247 del Código Agrario, gírense los avisos correspondientes y remítase este Mandamiento al Periódico Oficial para su publicación.

DADO en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, a los cuatro días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y siete.

El Gobernador Constl. del Estado.

JOSE LIMON GUZMAN.-Rúbrica.

El Secretario Gral. de Gobierno.

Lic. MIGUEL DURAN PEREZ.-Rúb.

ES COPIA FIEL SACADA DE SU ORIGINAL QUE CERTIFICO.

Tepic. May., a 23 de Octubre de 1958

El Pdte. de la Com. Mixta

Ing. GUILLERMO SILVA F.-Rúb.

(S-i-15)

COTEJARON

HILDA Z. AREBALO.-Rúb.

OFELIA GIL.-Rúb.

CONDICIONES:

Este Periódico se publica los Miércoles y Sábados de cada semana.

Los ejemplares del Periódico Oficial se encuentran en el Depto. de Talleres y Publicidad del Estado, Avenida México 91.-Norte.

Se reciben subscripciones y se venden números sueltos en la Dirección de este Periódico.

El cobro por números sueltos, subscripciones o publicaciones, debe ajustarse a la siguiente

TARIFA

Subscripción trimestral en Tepic.....$ 5.00
Subscripción trimestral foránea.....,, 6.00
Subscripción trimestral para el extranjero ,, 7.00
Número atrasado para el extranjero.....,, 0.50
Número del día, cada ejemplar .....,, 0.50
Número atrasado, cada ejemplar..... ,, 1,00

Por tres publicaciones que por ministerio de ley tienen que efectuar los demandantes o concesionarios de minas en el Edo. $ 10.00

Avisos de Ayuntamientos, Tesorerías Municipales y Recaudaciones de Rentas, por cada publicación, una palabra..... .. ,, 0.05

Avisos judiciales,por cada publicación, ocho centavos palabra, exceptuándose los que deban publicarse en forma de estado, que causarán doble cuota.

Avisos de otra procedencia, diez centavos por palabra, cada publicación, exceptuándose los que deban publicaree en forma de estado, que causarán doble cuota.

PAGOS INVARIABLEMENTE ADELANTADOS.

PODER EJECUTIVO FEDERAL

DEPARTAMENTO AGRARIO

o—o—o

Acuerdo de inafectabilidad agrícola del predio rustico constituido por la fracción Norte del lote No. 9 de la ex-Hda de Miravalle, Mpio. de Compostela, Nay.

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.--Poder Ejecutivo Federal.--México, D. F.-Departamento Agrario.

VISTO el expediente de Inafectabilidad Agrícola del predio rústico constituído por la fracción Norte del lote No. 9 de la ex-hacienda de "MIRAVALLES", ubicado en el Municipio de Compostela, del Estado de Nayarit, propiedad del señor Juan Vázquez; y

CONSIDERANDO:

Por escrito de fecha 1o. de Julio de 1954, el señor Juan Vázquez. en su carácter de propietario, solicitó la declaratoria de inafectabilidad para el predio mencionado, cuya superficie es de 670.40-00 Hs. de las cuales, 33.52-00 Hs. son de temporal y 636.88-00 Hs. de agostadero en terrenos áridos, equivalentes a 96.37-00 Hs. de riego, con las colindancias siguientes: al Noreste, ejido definiftivo de Malinal; al Sur, María Carrera de Flores; al Noroeste, Hda. de San Antonio; al Este, Refugio F. de Chávez y al Oeste, Rafael Santacruz. El promovente comprobó a satisfacción sus derechos de propiedad sobre dicho inmueble y remitió los planos respectivos. La Delegación Agraria correspondiente opinó en sentido favorable y el Departamento Agrario en sus verificaciones posteriores a llegado establecer que no existe problema agrario relacionado con el predio de que se trara. En el presente caso han quedado satisfechos los requisitos que estatuye el Artículo 294 del Código Agrario en vigor y como el predio aludido tiene una superficie que no excede de los límites que señala el Artículo 104 del mismo Ordenamiento, el suscrito, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, con apoyo en las disposiciones invocadas y en los Artículos 33 del citado Cuerpo de Leyes y 27 de la Constitución Política del País, tiene a bien dictar el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.-Se declara inafectable para los efectos de doración y ampliación ejidales o de creación de nuevo centro de población agrícola, la superficie de ..... 670.40-00 Hs. SEISCIENTAS SESENTA HECTAREAS, CUARENTA AREAS de las cuales, 33.52-00 Hs. TREINTA Y TRES HECTAREAS, CINCUENTA Y DOS AREAS son de temporal y ..... 636.88-00 Hs. SEISCIENTAS TREINTA Y SEIS HECTAREAS, OCHENTA Y OCHO AREAS, de agostadero en terrenos áridos, equivalentes a 96.37-00 Hs. NOVENTA Y SEIS HECTAREAS, TREINTA Y SIETE AREAS de riego que integran el predio rústico constituído por la fracción Norte del lote número 9 de la ex-hacienda de "MIRAVALLES", con las colindancias anotadas en el Considerando precedente, ubicado en el Municipio de Compostela, del Estado de Nayarit, propiedad del señor Juan Vázquez; quedando expresamente entendido que si el beneficiario posee además o adquiere en propiedad otras superficies que sumadas a la que aquí se considera, excedan del límite que la Ley señala como inafectable, dichos excedentes podrán ser destinados a satisfacer necesidades agrarias.

SEGUNDO.-Expídase el Certificado respectivo; inscríbase este acuerdo en el Registro Agrario Nacional y publíquese en el Diario Oficial de la Federación así como en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nayarit.

DADO en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, D. F., a

los cuatro días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y ocho.

Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos,
ADOLFO RUIZ CORTINES.-Rúbrica.

Jefe del Departamento Agrario,
Ing. CASTULO VILLASEÑOR.-Rúb.

Es Copia Fiel de su Original

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D. F., 4 de Julio de 1958.

El Secretario General
RAFAEL CARRANZA H.-Rúbrica.

Acuerdo del H. XXI Ayuntamiento de Tepic, Nayarit.

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-H. XXI Ayuntamiento Libre.-Tepic, Nay.

EL H. XXI AYUNTAMIENTO, en Sesión ordinaria del día siete del actual

A C O R D O :

CONSIDERANDO UNICO.-En atención a la petición formulada y precisados los antecedentes que ponen de manifiesto la personalidad Histórica del C. General Eulogio Parra, originario de Ixtlán del Río,de este Estado; así como que los nombres de las calles Pedroza y Pedraza de esta Ciudad, por su similitud dan lugar a confusiones y motivan irregularidades en el Servicio Postal, se toma el acuerdo para que la calle Pedroza en lo sucesivo lleve el nombre de "GENERAL EULOGIO PARRA".

Tepic, Nay., a 11 de Noviembre de 1958.

El Presidente Municipal.
IGNACIO DELGADILLO DE LA PAZ.

El Secretario.
LIC. ANTONIO LLANOS Y JAIME.

SUSCRIBASE AL
PERIODICO OFICIAL.
ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

Todo hombre de negocios debe conocer los Decretos, Leyes y disposiciones emanados tanto del Poder Legislativo como del propio Ejecutivo del Estado.

Solicite su Subscripción.

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Juzgado de Primera Instancia.-Ixtlán del Río, Nayarit.

En Civil Ordinario Rectificación Acta Nacimiento, José de Jesús Espinosa González, demanda Oficial Registro Civil que nombre conócesele vida Social JOSE ESPINOSA GONZALEZ.-Juez ordenó Publicación tres Edictos de tres en tres días Periódico Oficial del Estado, para efectos legales.

Ixtlán del Río, Nayarit, a 31 de Octubre de 1958.

El Srio. del Juzgado de 1a. Inst.
RAMON LARIOS RODRIGUEZ.-Rúb.

Números 39, 40 y 41 3-v-3.

FRANCISCO GARCIA MONTERO, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Nayarit, a los habitantes del mismo hago saber:

Que el H. Congreso Local se ha servido dirigirme para su promulgación el siguiente:

DECRETO NUMERO 4089.

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, representado por su XII Legislatura

D E C R E T A:

L E Y

DE EGRESOS DE LA MUNICIPALIDAD DE STA. MA. DEL ORO, NAYARIT.

ARTICULO PRIMERO.-La Ley de Egresos de la Municipalidad de Sta .Ma. del Oro, Nay., para atender a sus servicios públicos en el año de 1959, se forma de las Partidas y Ramos que a continuación se expresan:

PARTIDAS	RAMOS	CUOTA DIARIA	EN 365 DIAS	TOTAL
	I.-AYUNTAMIENTO.			
1	Un Presidente Municipal	$ 17 60	$ 6,424.00	
2	Un Secretario	„ 13.50	„ 4,927 50	
3	Gratificación a un Encargado de la Sección de Estadística y Auxiliar de la Junta Municipal de Reclutamiento	„ 8.00	„ 2,920.00	
4	Gastos de oficio, mensual $ 40 00		„ 480.00	
5	Para libros e impresiones		„ 800.00	
6	Gastos de Administración		„ 2,000.00	
7	Para fomento de turismo		„ 2,000.00	
8	Gastos imprevistos		„ 2,500.00	
9	Pago de Empleados Supernumerarios que nombre el H. Ayuntamiento		„ 2,500 00	$ 24,551.50
	II.-EDUCACION FISICA.			
10	Para el fomento deportivo de la Municipalidad		„ 500.00	„ 500.00
	III.-FESTIVIDADES CIVICAS.			
11	Para las que se celebren en el año		„ 1,500.00	„ 1,500.00
	IV.-SERVICIO TERMOELECTRICO			
12	Un Celador, encargado de la Planta Termoeléctrica	„ 16.50	„ 6,022.50	
13	Un Electricista encargado de la vigilancia del servicio termo-eléctrico	„ 8.00	„ 2,920.00	
4	Para compra de material eléctrico y accesorios para la Planta	-	„ 5,000.00	„ 13,942 50

PARTIDAS	RAMOS	CUOTA DIARIA	EN 365 DIAS	TOTAL
	V.-SALUBRIDAD.			
15	Una Enfermera encargada del Puesto de Socorros, mensual $ 132.00		$ 1,584.00	
16	Para gastos de emergencia		„ 300.00	
17	Renta de un local $,20 00 mensuales		„ 200.00	$ 2,084.00
	VI.-CARCEL.			
18	Para alimentación de presos		„ 1,000.00	„ 1,000.00
	VII.-AGUAS Y JARDINES.			
19	Un Fontanero encargado del Jardín Público	$ 8.00	„ 2,920.00	
20	Para semillas e insecticidas		„ 200.00	„ 3,120.00
	VIII.-HIGIENE.			
21	Un Carrero encargado del aseo público	„ 8 00	„ 2,920.00	
22	Forrajes para una acémila a razón $ 3 00 diarios		„ 1,095.00	
23	Para compra de grasa y reparaciones		„ 500.00	„ 4,515.00
	IX.-HACIENDA MUNICIPAL.			
24	Un Tesorero Municipal	„ 13 50	„ 4,927.50	
25	Para libros, talonarios y material impreso		„ 1,000.00	
26	Para gastos de oficio, mensual $ 20.00		240.00	
27	Un Agente Fiscal	„ 8.00	„ 2,920 00	„ 9,087.50
	X.-RASTRO.			
28	Un Guarda-Rastro encargado a la vez del Cementerio Municipal	„ 7.50	$ 2,737 50	
29	Para útiles de aseo		„ 100 00	
30	Para compra de herramientas y gastos de conservación y limpieza del Cementerio		„ 200.00	„ 3,037.50
	XI.-COMISARIAS Y JUECES AUXILIARES.			
31	Un Comisario Municipal en cada uno de los Poblados de Chapalilla, Tequepexpan, La Labor, Zapotanito y Mojarras con el 20% de honorarios sobre ingresos municipales que se recauden, mensualmente			
32	Jueces Auxiliares en cada uno de los poblados del Municipio con el 15% de honorarios sobre ingresos mensuales, netamente municipales			
	XII.-REGISTRO CIVIL.			
33	Un Oficial del Registro Civil con obligación de auxiliar al C. Secretario del H. Ayuntamiento	„ 9.70	„ 3,540 00	
34	Para compaa de libros y material impreso		„ 200.00	
35	Para gastos de oficio mensual $ 5 00		„ 60.00	
36	25% de lo netamente Municipal para cubrir honorarios por servicios extraordinarios			„ 3,800.00
	XIII.-POLICIA MUNICIPAL.			
37	Un Comandante	„ 10.00	„ 3,650,00	
38	Seis Agentes de Policía a razón de $ 8.00 diarios	„ 48.00	„ 17,520.00	
39	Para compra de compra de armas, parque, fornituras lámparas y demás útiles para el servicio		„ 1,000.00	
40	Para gastos de comisiones, conducción de reos y otras diligencias de carácter penitenciario		„ 500·00	„ 22,670.00

PARTIDAS	RAMOS	CUOTA DIARIA	En 365 DIAS	TOTAL
	XIV.-MEJORAS MATERIALES.			
41	Para las que acuerde el H. Ayuntamiento		$ 20,000.00	$ 20,000.00
	XV.-SALDOS INSOLUTOS.			
42	Para el pago de saldos insolutos		$ 5,000 00	,, 5,000.00
			SUMA TOTAL	$ 114,808.00

R E S U M E N:

I.-AYUNTAMIENTO	$	24,551.50
II.-EDUCACION FISICA	,,	500.00
III.-FESTIVIDADES CIVICAS	,,	1,500.00
IV.-SERVICIO TERMOELECTRICO.	,,	13,942 50
V.-SALUBRIDAD	,,	2,084.00
VI.-CARCEL.	,,	1,000.00
VII.-AGUAS Y JARDINES.	,,	3,120.00
VIII.-HIGIENE	,,	4,515.00
IX.-HACIENDA MUNICIPAL	,,	9,087.50
X.-RASTRO	,,	3,037.50
XI.-COMISARIAS Y JUECES AUXILIARES		
XII.-REGISTRO CIVIL	,,	3,800.00
XIII.-POLICIA MUNICIPAL	,,	22,670.00
XIV.-MEJORAS MATERIALES	,,	20,000.00
XV.-SALDOS INSOLUTOS.	,,	5,000.00
SUMA TOTAL	$	114,808.00

(CIENTO CATORCE MIL. OCHOCIENTOS OCHO PESOS).

ARTICULO SEGUNDO.-El pago de las asignaciones contenidas en esta Ley, se hará con la preferencia que establece el orden siguiente:

I.-Gastos de oficio, correo y telégrafo.
II.-Sueldos.
III.-Renta de locales que ocupan las Escuelas.
IV.-Las demás Partidas del Presupuesto.

ARTICULO TERCERO.-El pago de gastos de oficio, correo y telégrafo, se hará dentro de los primeros cinco días de cada mes y no es necesaria su comprobación, bastando para ello el recibo qu expida el Jefe de la Oficina respectiva por la asignación mensual que corresponda.

ARTICULO CUARTO.-El pago de sueldos se hará por quincenas vencidas y para el primer pago se requiere copia por duplicado del nombramiento, del acta de protesta y del aviso de toma de posesión.

ARTICULO QUINTO. Cuando el cese de un empleado se verifique el mismo día en que tome posesión de su empleo el substituto, el empleado saliente recibirá el sueldo hasta el día de la baja inclusive y el entrante desde el día siguiente.

ARTICULO SEXTO.-Bajo su más estricta responsabilidad el Tesorero Municipal, se abstendrá de hacer pagos de sueldos por determinadas quincenas o anticipos a cuenta de los mismos, si antes no estuvieren cubiertos los correspondientes a todos los Funcionarios y Empleados por la quincena inmediata anterior, con excepción a lo dispuesto por el Artículo 12o. de esta Ley.

ARTICULO SEPTIMO.-Para disfrutar de los sueldos que asigna esta Ley, es indispensable prestar el servicio para el cual se obtuvo el nombramiento, quedando prohibido el desempeño simultáneo de dos o más empleos por los que se disfruten sueldos del Estado y Municipios.

ARTICULO OCTAVO.-Para cualquier otro pago, se necesita acuerdo especial del H. Ayutamiento.

ARTICULO NOVENO.-Todo pago que se hiciere, deberá ser comprobado, excepto los gastos a que se refiere el Artículo 3o. de esta Ley.

ARTICULO DECIMO.-Las asignaciones contenidas en esta Ley, sólo podrán aplicarse objeto para él cual están destinadas, sin que sea lícito cargar pago alguno a otra partida que no la correspondiente; en consecuencia, queda estrictamente prohibida la transferencia de Partidas.

ARTICULO UNDECIMO -También queda terminantemente prohibido cargar a la Partida de gastos de administración el pago de empleados supernumerarios, gratificaciones y compensaciones por servicios extraordinarios de empleados; y en cuanto al pago por comisiones, siempre se comprobará el haberlas desempeñado.

ARTICULO DUODECIMO. Queda de la exclusiva responsabilidad del Tesorero Municipal, cualquier cantidad o cantidades que pague estando agotadas las partidas respectivas o en su defecto sin tener la orden señalalada en el Arrículo 8o. sin embargo, en el caso de anticipos de sueldos y cualquier otro pago de los afectados por lo dispuesto en el Articulo 6o. y el presente, el Tesorero Municipal informará al H. Ayuntamiento la improcedencia del acto y si éste ratificare su determinación, hará el pago sin más trámite, quedando de la Autoridad que lo ordenó la responsabilidad respectiva.

ARTICULO DECIMO TERCERO.-Igualmente queda de la exclusiva y estricta responsabilidad del C. Tesorero Municipal, disponer de los fondos que se recauden por cualesquier concepto que correspondan a Ramos Ajenos.

TRANSITORIO:

UNICO.-El presente Decreto surtirá sus efectos legales a partir del día primero de Enero de mil novecientos cincuenta y nueve y deroga todas las Leyes y Disposiciones que se opongan a su cumplimiento.

DADO en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los veintitres días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y ocho.

PROF. LEOBARDO RAMOS MARTINEZ, Dip. Presidente.—LIC. FLAVIO PARTIDA SALAS, Dip. Primer Secretario.—TEOFILO HERNANDEZ VELAZQUEZ, Dip. Segundo Secretario.—Rúbricas.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la Fracción II del Artículo 69 de la Constitución Política del Estado y para su debida observancia, promulgo el presente DECRETO en la Residencia del Poder Ejecutivo de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los veintisiete días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y ocho.

FRANCISCO GARCIA MONTERO.-Rúbrica.

El Secretario Gral. de Gobierno,

FRANCISCO DELGADILLO ARREOLA.-Rúbrica.

ERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

DIRECTOR, LIC. RUBEN GUZMAN Y GUZMAN.

Rgdo. como Art. 2da. Clase el 1o. de Dicbre. de 1921 | TEPIC, NAY., SABADO 22 DE NOVIEMBRE DE 1958 | TOMO LXXXIV Nº 42

SUMARIO

PODER EJECUTIVO FEDERAL

DEPARTAMENTO AGRARIO

ACUERDO de inafectabilidad agrícola del predio rústico constituído por la fracción central del lote Núm. 7 de la ex-Hacienda de Miravalles, Mpio de Compostela, Nay.

ACUERDO de inafectablidad agrícola del predio rústico constituído por una fracción del denominado San Antonio. Mpio de Jalisco, Nay.

ACUERDO de inafectabilidad agrícola del predio rústico constituído por una fracción Sur del lote número 8 de la ex-Hda. de Miravalles, Municipio de Compostela, Nayarit.

EDICTO

SUPLEMENTO

PODER EJECUTIVO

GOBIERNO DEL ESTADO

DECRETO Núm 4098 — Ley de Egresos de la Municipalidad de SAN BLAS, NAYARIT, para el año de 1959.

PODER EJECUTIVO FEDERAL

DEPARTAMENTO AGRARIO

o—o—o

Acuerdo de inafectabilidad agrícola del predio rustico constituido por la fracción central del lote No. 7 de la ex Hda de Miravalles, Mpio. de Compostela, Nay.

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.--Poder Ejecutivo Federal.--México, D. F.-Departamento Agrario.

V I S T O el expediente de inafectabilidad agrícola del predio rústico constituído por la fraccion central del lote número 7 de la Ex-Hacienda de MIRAVALLES, ubicado en el municipio de Compostela, del Estado de Nayarit, propiedad del señor Carlos Miranda;

CONSIDERANDO:

Por escrito de fecha 13 de octubre de 1954, el señor Carlos Miranda, en su carácter de propietario, solicitó la declaratoria de inafectabilidad del predio mencionado, cuya superficie es de 599.20-00 Hs. de agostadero en terrenos áridos, equivalentes a 74.90-00 Hs. de riego, dentro de las siguientes colindancias: al Norte, Zona Federal del Río Miravalles; al Sur, ejido definitivo de "Compostela", al Este, ejido definitivo de "Compostela" de por medio río de "Compostela", y al Oeste, Teófilo Enriquez y Ejido de "Tepiqueños". El promovente comprobó a satisfacción sus derechos de propiedad sobre dicho inmueble y remitió los planos respectivos; la Delegación Agraria correspondiente opinó en sentivo favorable y el Departamento Agrario, en sus verificaciones posteriores, ha llegado a establecer que no existe problema Agrario relacionado con el predio de que se trata. En el presente caso han quedado satisfechos los requisitos que estatuve el Artículo 294 del Código Agrario en vigor y como el predio aludido tiene una superficie que no excede de los límites que señala el Artículo 104 del mismo ordenamiento, el suscrito, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, con apoyo en las disposiciones invocadas y en los Artículos 53 del citado Cuerpo de Leyes y

27 de la Constitución Política del País, tiene a bien dictar el siguiente

A C U E R D O :

PRIMERO.-Se declara inafectable para los efectos de dotación y ampliación ejidales o de creación de nuevo centro de población agrícola la superficie de..... 599-20-00 Hs. QUINIENTAS NOVENTA Y NUEVE HS., VEINTE AREAS de agostadero en terrenos áridos, equivalentes a 74.90-00 Hs. SETENTA Y CUATRO HECTAREAS, NOVENTA AREAS de riego que integran el predio rústico constituído por la Fracción Central del lote número 7 de la Ex-Hacienda de "MIRAVALLES", con las colindancias que se indican en el Considerando precedente ubicado en el Municipio de Compostela, del Estado de Nayarit, propiedad del señor Carlos Miranda:: Quedando expresamente entendido que si el benificiario posee además o adquiere en propiedad otras superficies que sumadas a la que aquí se considera, pasen del límite que la ley señala como inafectable, los excedentes que resulten podrán ser destinados a satisfacer necesidades agrarias.

SEGUNDO.-Expídase el Certificado respectivo; inscríbase este acuerdo en el Registro Agrario Nacional y publíquese en el Diario Oficial de la Federación así como en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nayarit.

DADO en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, D. F., a los dieciocho días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y ocho.

Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos,

ADOLFO RUIZ CORTINES.-Rúbrica.

Jefe del Departamento Agrario,

Ing. CASTULO VILLASEÑOR.-Rúb.

Es Copia Fiel de su Original

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D. F., 15 de Julio de 1958.

El Secretario General

RAFAEL CARRANZA H.-Rúbrica.

CONDICIONES:

Este Periódico se publica los Miércoles y Sábados de cada semana.

Las oficinas del «Periódico Oficial» se encuentran en el Depto. de Turismo y Publicidad del Estado, Avenida México 91.-Norte.

Se reciben subscripciones y se venden números sueltos en la Dirección de este Periódico.

El cobro por números sueltos, subscripciones o publicaciones, debe sujetarse a la siguiente

T A R I F A

Subscripción trimestral en Tepic.....$ 5.00
Subscripción trimestral foránea....., 6.00
Subscripción trimestral para el extranjero „ 7.00
Número atrasado para el extranjero....., 0.50
Número del día, cada ejemplar....., 0.50
Número atrasado, cada ejemplar....., 1.00

Por tres publicaciones que por ministerio de ley tienen que efectuar los demandantes o concesionarios de minas en el Edo. $ 10.00

Avisos de Ayuntamientos, Tesorerías Municipales y Recaudaciones de Rentas, por cada publicación, una palabra....., 0.05

Avisos judiciales, por cada publicación, ocho centavos palabra, exceptuándose los que deban publicarse en forma de estado, que causarán doble cuota.

Avisos de otra procedencia, diez centavos por palabra, cada publicación, exceptuándose los que deban publicarse en forma de estado, que causarán doble cuota.

PAGOS INVARIABLEMENTE ADELANTADOS.

Acuerdo de inafectabilidad agrícola del predio rústico constituido por una fracción del denominado San Antonio, Mpio de Jalisco, Nay.

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Poder Ejecutivo Federal.-México, D. F.-Departamento Agrario.

VISTO el expediente de inafectabilidad agrícola del predio rústico constituído por una fracción del denominado "SAN ANTONIO", ubicado en el Mpio. de Jalisco, del Estado de Nayarit, propiedad del señor Juan Cueto; y

C O N S I D E R A N D O :

Por escrito de fecha 1o. de julio de 1954, el señor Juan Cueto, en su caracter de propietario, solicitó la declaratoria de inafectabilidad del predio mencionado, cuya superficie es de 422.20-00 Hs. de las cuales 42.22-00 Hs. son de temporal y...

379.98-00 Hs. de agostadero en terrenos áridos, equivalentes a 68.60-75 Hs. de riego, dentro de las siguientes colindancias; al Noreste y Sureste, ejido de "El Malinal"; al Noroeste, ejido de "San Antonio" y al Oeste, predio propiedad de Estanislao Ramirez. El promovente comprobó a satisfacción sus derechos de propiedad sobre dicho inmueble y remitió los planos respectivos. La Delegación Agraria correspondiente opinó en sentido favorable y el Departamento Agrario en sus verificaciones posteriores, ha llegado establecer que no existe problema agrario relacionado con el predio de que se trara. En el presente caso han quedado satisfechos los requisitos que estatuye el Artículo 294 del Código Agrario en vigor y como el predio aludido tiene una superficie que no excede de los límites que señala el Artículo 104 del mismo Ordenamiento, el suscrito, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, con apoyo en las disposiciones invocadas y en los Artículos 33 del citado Cuerpo de Leyes y 27 de la Constitución Política del País, tiene a bien dictar el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.-Se declara inafectable para los efectos de dotación y ampliación ejidales o de creación de nuevo centro de población agrícola, la superficie de ..... 422.20-00 Hs. CUATROCIENTAS VEINTIDOS HECTAREAS, VEINTE AREAS de las cuales 42.22-00 Hs. CUARENTA Y DOS HECTAREAS, VEINTIDOS AREAS son de temporal y .... 379.98-00 Hs. TRESCIENTAS SETENTA Y NUEVE HECTAREAS, NOVENTA Y OCHO AREAS de agostadero en terrenos áridos equivalentes a 68.60-75 Hs. SESENTA Y OCHO HECTAREAS, SESENTA AREAS, SETENTA Y CINCO CENTIAREAS de riego, que integran el predio rústico constituído por una fracción del denominado SAN ANTONIO con las colindancias que se indican en el Considerando precedente, ubicado en el pio. de Jalisco, del Estado de Nayarit, opiedad del señor Juan Cueto; quedan- expresamente entendido que si el beneficiario posee además o adquiere en propiedad otras superficies que sumadas a la que aquí se considera, excedan del límite que la Ley señala como inafectable, dichos excedentes podrán ser destinados a satisfacer necesidades agrarias.

SEGUNDO.-Expídase el Certificado respectivo, inscríbase este Acuerdo en el Registro Agrario Nacional y publíquese en el Diario Oficial de la Federación así como en el periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nayarit.

DADO en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, D. F., a los dieciocho días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y ocho.

Presidente Constitucional de
los Estados Unidos Mexicanos.
ADOLFO RUIZ CORTINES.-Rúb.

Jefe del Departamento Agrario.
Ing. CASTULO VILLASEÑOR Rúb.

Es Copia Fiel de su Original
Sufragio Efectivo; No Reelección
México, D.F. 15 de Julio de 1958.

El Secretario General.
RAFAEL CARRANZA H.-Rúbrica.

Acuerdo de inafectabilidad agrícola del predio rústico constituido por la fracción Sur del lote número 8 de la ex hacienda de Miravalles, Mpio. de Compostela, Nay.

VISTO el expediente de Inafectabilidad Agrícola del predio rústico constituído por la fracción Sur del lote No. 8 de la ex-hacienda de "MIRAVALLES", ubicado en el Municipio de Compostela, del Estado de Nayarit, propiedad de la señorita Enriqueta Zúñiga; y

CONSIDERANDO:

Por escrito de fecha 16 de agosto de 1948, la señorita Enriqueta Zúñiga, en su

carácter de prepietaria, solicitó la declaratoria de inafectabilidad para el predio mencionado, cuya superficie es de. . . . . 653.60-00 Hs. de agostadero en terrenos áridos equivalentes a 81.70-00 Hs. de riego, con las colindancias siguientes: al Norte, José Ornelas; al Suroeste, Felipe Gutiérrez y predio de "LA LIMA" y al Este, Teófilo Enríquez y predio "Buenavista", la promovente comprobó a satisfacción sus derechos de propiedad sobre dicho inmueble y remitió los planos respectivos. La Delegación Agraria correspondiente opinó en sentido favorable y el Departamento Agrario en sus verificaciones posteriores ha llegado a establecer que no existe problema agrario relacionado con el predio de que se trata. En el presente caso han quedado satisfechos los requisitos que estatuye el Artículo 294 del Código Agrario en vigor y como el predio aludido tiene una superficie que no excede de los límites que señala el Artículo 104 del mismo Ordenamiento, el suscrito, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, con apoyo en las disposiciones invocadas y en los Artículos 33 del citado Cuerpo de Leyes y 27 de la Constitución Política del País, tiene a bien dictar el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.-Se declara inafectable para los efectos de dotación y ampliación ejidales o de creación de nuevo centro de población agrícola, la superficie de . . . . 653.60-00 Hs. SEISCIENTAS CINCUENTA Y TRES HECTAREAS, SETENTA AREAS de agostadero en terrenos áridos, equivalentes a 81.70-00 Hs. OCHENTA Y UNA HECTAREAS, SETENTA AREAS de riego, que integran el predio rústico constituído por la fracción Sur del lote No. 8 de la ex-hacienda de "MIRAVALLES", con las colindancias anotadas en el considerando precedente, ubidado en el Municipio de Compostela del Estado de Nayarit, propiedad de la señorita Enriqueta Zúñiga; quedando expresamente entendido que si la beneficiaria posee además o adquiere en propiedad otras superficies que sumadas a la que aquí se considera, excedan del límite que la Ley señala como inafectable dicho excedente podrán ser destinados a satisfacer necesidades agrarias.

SEGUNDO.-Expídase el Certificado respectivo, inscríbase este Acuerdo en el Registro Agrario Nacional y publíquese en el Diario Oficial de la Federación así como en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nayarit

DADO en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México: D. F. a los cuatro días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y ocho,

Presidente Constitucional de
los Estados Unidos Mexicanos;
ADOLFO RUIZ CORTINES.-Rúbrica.

Jefe del Departamento Agrario.
Ing. CASTULO VILLASEÑOR.-Rúb.

Es Copia Fiel de su Original
SufragioEfectivo: No Reelección
México, D.F. 4 de Julio de 1958.

El Secretario General
RAFAEL CARRANZA H. Rúdrica.

Suscríbase al Periódico Oficial Organo del Gobierno del Edo.

Todo hombre de Negocios debe conocer los Decretos, Leyes y Disposiciones emanados tanto del Poder Legislativo como del propio Ejecutivo del Edo.

Solicite luego su subscripción.

FRANCISCO GARCIA MONTERO, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Nayarit, a los habitantes del mismo hago saber:

Que el H. Congreso Local se ha servido dirigirme para su promulgación el siguiente:

DECRETO NUMERO 4098.

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, representado por su XII Legislatura

D E C R E T A:

L E Y

DE EGRESOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BLAS, NAYARIT.

ARTICULO PRIMERO.-La Ley de Egresos de la Municipalidad de San Blas, Nayarit, ara atender a sus servicios públicos en el año de 1959, se forma de las Partidas y Ramos que a ontinuación se expresan:

ARTIDAS	RAMOS	CUOTA DIARIA	EN 365 DIAS	TOTAL
	I.-AYUNTAMIENTO.			
	Un Presidente Municipal	$ 20.00	$ 7,300 00	
	Gratificación al C. Síndico Municipal	,, 5.00	,, 1,825.00	
	Gratificación a cinco Regidores a $ 75.00 mensuales cada uno		,, 4.500.00	
	Un Secretario	,, 17 00	,, 6,205.00	
	Un Oficial Mayor, Encargado de la Junta de Reclutamiento	,, 12.00	$ 4,380.00	
	Gastos para correo y telégrafo a $ 200.00 menles		,, 2,400.00	
	Compra de papelería y útiles para las Oficinas Municipales		,, 3,000 00	
	Para pago de Empleados Supernumerarios y gratificaciones		,, 5,000.00	
	Gastos de Administración e imprevistos		,, 8,000.00	$ 42,610.00
	II.-EDUCACION PUBLICA			
	Gratificación a 6 Maestros Alfabetizantes en el Municipio a $ 145.00 mensuales cada uno		$ 10 440.00	
	Atenciones para la Escuela Federal de San Blas y Jardín de Niños		,, 10,000.00	
	Utiles y demás atenciones para las Escuelas del Municipio		,, 2,000.00	,, 22,440.00

PARTIDAS	RAMOS	CUOTA DIARIA	EN 365 DIAS	TOTAL
	III.-HACIENDA MUNICIPAL.			
13	Un Tesorero Municipal, con caución de manejo de fondos	$ 17 00	$ 6,205.00	
14	Un Auxiliar-Agente Fiscal y Encargado del cobro del Mercado	,, 12 00	,, 4,380.00	
15	Un Agente Fiscal foráneo	,, 10.00	,, 3,650.00	
16	Viáticos al C. Tesorero Municipal y demás Empleados en comisión fuera de la población		,, 2,500.00	
17	25% de honorarios a los CC Jueces Auxiliares		,, 2,000.00	
18	Compra de talonarios, libros, papelería y sellos de Oficina		,, 1,200.00	$ 19,935.00
19	Gastos de oficio, correo y telégrafo			
	IV.-REGISTRO CIVIL.			
20	Un Oficial del Registro Civil	,, 11.00	$ 4,015 00	
21	Un Escribiente Auxiliar	,, 9,00	,, 3,285.00	
22	Gastos de oficio a $ 25 00 mensuales		,, 300.00	
23	Libros y papelería en general		,, 1,500.00	
24	25% para cubrir honorarios por servicios extraordinarios de acuerdo con la Ley de Ingresos			,, 9,100.00
	V.-POLICIA.			
25	Un Comandante	,, 13 00	$ 4,745.00	
26	Un Jefe de Investigaciones	,, 10.00	,, 3,650.00	
27	Un Cabo	,, 12.00	,, 4,380.00	
28	Diez Agentes a $ 11 00 cada uno	,, 110.00	,, 41.150.00	
29	Gratificación a la Policía Auxiliar de los Poblados		,, 10,000.00	
30	Compra de una unidad para el servicio		,, 15,000.00	
31	Un Chofer para la misma	,, 14.00	,, 5,110.00	
32	Combustible, aceites, a $ 500.00 mensuales		,, 6,000.00	
33	Refacciones llantas y reparaciones		,, 3,000.00	
34	Viáticos y gastos para movilización de personal debidamente comprobada la comisión		,, 2,500.00	
35	Compra de armamento, municiones, uniformes, calzado y vestuario en general		,, 3,000 00	,, 98,535.00
	VI.-HIGIENE.			
36	Un Chofer para la góndola del servicio de aseo	,, 14 00	$ 5,110.00	
37	Tres mozos para la misma a $ 12.00 cada uno	,, 36.00	,, 13 140.00	
38	Compra de combustible y aceite, mensual $500.00		,, 6,000.00	
39	Compra de unidad, refacciones, llantas, reparaciones y conservación de la misma		,, 20,000,00	,, 44,250.00
	VII.-JARDINES.			
40	Un Jardinero de la Plaza "José Ma. Mercado"	,, 12 00	$ 4,380.00	
41	Un Jardinero de la Plaza "Juárez"	$ 10.00	,, 3,650.00	
42	Gastos de conservación de Jardines, semilas y útiles		,, 1,000.00	,, 9,030.00
	VIII.-MERCADOS.			
43	Un Encargado del Mercado, con obligación del aseo	,, 10.00	$ 3,650.00	,, 3,650.00
	IX.-AGUAS.			
44	Un Fontanero encargado de la red pública, cuidando de su conservasión			
45	Para ampliación de la misma y gastos en general que se originen	,, 12.00	$ 4,380.00	
			,, 5.000.00	,, 9,380.00

ARTIDAS	RAMOS	CUOTA DIARIA	En 365 DIAS	TOTAL
	X.-CARCEL.			
46	Un Alcaide, encargo del Edificio Municipal	$ 11.00	$ 4,015.00	
47	Conducción de reos, heridos y cadáveres en dilicia judicial		,, 3,000.00	
48	Alimentación de presos a $ 2.00 diarios cada uno		,, 1,500 00	$ 8,515.00
	XI.-ESPECTACULOS PUBLICOS.			
49	Gratificación a Inspectores de Espectáculos		$ 1,000.00	,, 1,000.00
	XII.-PANTEONES.			
50	Para conservación y limpia del Panteón Municipal y ruinas La Contaduría		$ 2,000 00	,, 2,000.00
	XIII.-RASTRO.			
51	Un Guarda-Rastro, con obligación del aseo	,, 10.00	$ 3,650 00	,, 3,650,00
	XIV.-SALUBRIDAD PUBLICA Y ACCION SOCIAL.			
52	Compra de medicinas y atenciones a Servidores del Municipio, lesionados y enfermos indigentes		$ 2,000.00	
53	Traslado y ayudas económicas a Empleados Municipales, ancianos y niños indigentes		,, 1,500.00	,, 3,500.00
	XV.-ACCION DEPORTIVA Y CULTURAL.			
54	Para fomentar el deporte en el Municipio		$ 1,500.00	
55	Ayuda a los Clubes Deportivos, Organizaciones Obreras y Campesinas, Editoras de Prensa y Radio y otras Instituciones Benéficas		,, 2.000.00	,, 3,500.00
	XVI.-ALUMBRADO PUBLICO Y TELEFONOS.			
56	Pago de energía eléctrica en vía pública y Oficinas Municipales		$ 10,000.00	
57	Focos y otros materiales indispensables para atenciones del alumbrado		$ 2.000.00	
58	Pago del servicio telefónico		,, 2 500.00	,, 14,500.00
	XVII.-MEJORAS MATERIALES.			
59	Para las que se verifiquen de acuerdo con el H. Ayuntamiento		$ 20,000 00	,, 20,000.00
	XVIII.-FESTIVIDADES CIVICAS.			
0	Para las que se celebren en el año		$ 5,000.00	,, 5,000.00
	XIX.-FOMENTO DE TURISMO.			
61	Para fomentar el turismo en el Municipio		$ 5,000.00	,, 5,000.00
	XX.-SALDOS INSOLUTOS.			
2	Pago de sueldos y gastos de años anteriores		$ 6,000.00	,, 6,000.00
	XXI.-RAMOS AJENOS.			
3	Lo que se recaude por concepto del 5% para el Internado Dr. José Joaquín Herrera y 15% para Obras del Gobierno del Estado			
4	Honorarios de Gastos de Cobranza y Agentes Fiscales			
			SUMA TOTAL	$ 331,595.00

R E S U M E N:

I.-AYUNTAMIENTO	$	42,610.00
II.-EDUCACION PUBLICA	,,	22,440.00
III.-HACIENDA MUNICIPAL	,,	19,935.00
IV.-REGISTRO CIVIL	,,	9,100.00
V.-POLICIA	,,	98,535.00
VI.-HIGIENE	,,	44,250.00
VII.-JARDINES	,,	9,030.00
VIII.-MERCADOS	,,	3,650.00
IX.-AGUAS.	,,	9,380.00
X.-CARCEL.	,,	8,515.00
XI.-ESPECTACULOS PUBLICOS	,,	1,000.00
XII.-PANTEONES	,,	2,000.00
XIII.-RASTRO	,,	3,650.00
XIV.-SALUBRIDAD PUBLICA Y ACCION SOCIAL	,,	3,500 oo
XV.-ACCION DEPORTIVA Y CULTURAL	,,	3,500 00
XVI.-ALUMBRADO PUBLICO Y TELEFONO	,,	14,500.00
XVII.-MEJORAS MATERIALES	,,	20,000.00
XVIII.-FESTIVIDADES CIVICAS	,,	5,000.00
XIX.-FOMENTO DE TURISMO	,,	5,000.00
XX.-SALDOS INSOLUTOS.	,,	6,000.00
XXI.-RAMOS AJENOS.	,,	
SUMA TOTAL	$	331,595.00

(TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS).

ARTICULO SEGUNDO.-El pago de las asignaciones contenidas en esta Ley, se hará con la preferencia que establece el orden siguiente:

I.-Gastos de oficio, correo y telégrafo.
II.-Sueldos.
III.-Renta de locales que ocupan las Escuelas.
IV.-Las demás Partidas del Presupuesto.

ARTICULO TERCERO.-El pago de gastos de oficio, correo y telégrafo, se hará dentro de los primeros cinco días de cada mes y no es necesaria su comprobación, bastando para ello el recibo qu expida el Jefe de la Oficina respectiva por la asignación mensual que corresponda.

ARTICULO CUARTO.-El pago de sueldos se hará por quincenas vencidas y para el primer pago se requiere copia por duplicado del nombramiento, del acta de protesta y del aviso de toma de posesión.

ARTICULO QUINTO. Cuando el cese de un empleado se verifique el mismo día en que tome posesión de su empleo el substituto, el empleado saliente recibirá el sueldo hasta el día de la baja inclusive y el entrante desde el día siguiente.

ARTICULO SEXTO.-Bajo su más estricta responsabilidad el Tesorero Municipal, se abstendrá de hacer pagos de sueldos por determinadas quincenas o anticipos a cuenta de los mismos, si antes no estuvieren cubiertos los correspondientes a todos los Funcionarios y Empleados por la quincena inmediata anterior, con excepción a lo dispuesto por el Artículo 12o. de esta Ley.

ARTICULO SEPTIMO.-Para disfrutar de los sueldos que asigna esta Ley, es indispensable prestar el servicio para el cual se obtuvo el nombramiento, quedando prohibido el desempeño simultáneo de dos o más empleos por los que se disfruten sueldos del Estado y Municipios.

ARTICULO OCTAVO.-Para cualquier otro pago, se necesita acuerdo especial del H. Ayuntamiento.

ARTICULO NOVENO.-Todo pago que se hiciere, deberá ser comprobado, excepto los gastos a que se refiere el Artículo 3o. de esta Ley.

ARTICULO DECIMO.-Las asignaciones contenidas en esta Ley, sólo podrán aplicarse al objeto para él cual están destinadas, sin que sea lícito cargar pago alguno a otra partida que no sea la correspondiente; en consecuencia, queda estrictamente prohibida la transferencia de Partidas.

ARTICULO UNDECIMO.-También queda terminantemente prohibido cargar a la Partida

de gastos de administración el pago de empleados supernumerarios, gratificaciones y compensaciones por servicios extraordinarios de empleados; y en cuanto al pago por comisiones, siempre se comprobará el haberlas desempeñado.

ARTICULO DUODECIMO. Queda de la exclusiva responsabilidad del Tesorero Municipal, cualquier cantidad o cantidades que pague estando agotadas las partidas respectivas o en su defecto sin tener la orden señalalada en el Arrículo 8o. sin embargo, en el caso de anticipos de sueldos y cualquier otro pago de los afectados por lo dispuesto en el Articulo 6o. y el presente, el Tesorero Municipal informará al H. Ayuntamiento la improcedencia del acto y si éste ratificare su determinación, hará el pago sin más trámite, quedando de la Autoridad que lo ordenó la responsabilidad respectiva.

ARTICULO DECIMO TERCERO.-Igualmente queda de la exclusiva y estricta responsabilidad del C. Tesorero Municipal, disponer de los fondos que se recauden por cualesquier concepto que correspondan a Ramos Ajenos.

TRANSITORIO:

UNICO.-El presente Decreto surtirá sus efectos legales a partir del día primero de Enero de mil novecientos cincuenta y nueve y deroga todas las Leyes y Disposiciones que se opongan a su cumplimiento.

DADO en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los veintinueve días del mes de agosto de mil novecientos ciucuenta y ocho.

PROF. LEOBARDO RAMOS MARTINEZ, Dip. Presidente.—LIC. FLAVIO PARTIDA SALAS, Dip. Primer Secretario.—TEOFILO HERNANDEZ VELAZQUEZ, Dip. Segundo Secretario.—Rúbricas.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la Fracción II del Artículo 69 de la Constitución Política del Estado y para su debida observancia, promulgo el presente DECRETO en la Residencia del Poder Ejecutivo de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los veinte días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta y ocho.

FRANCISCO GARCIA MONTERO -Rúbrica.

El Secretario Gral. de Gobierno,

FRANCISCO DELGADILLO ARREOLA.-Rúbrica.

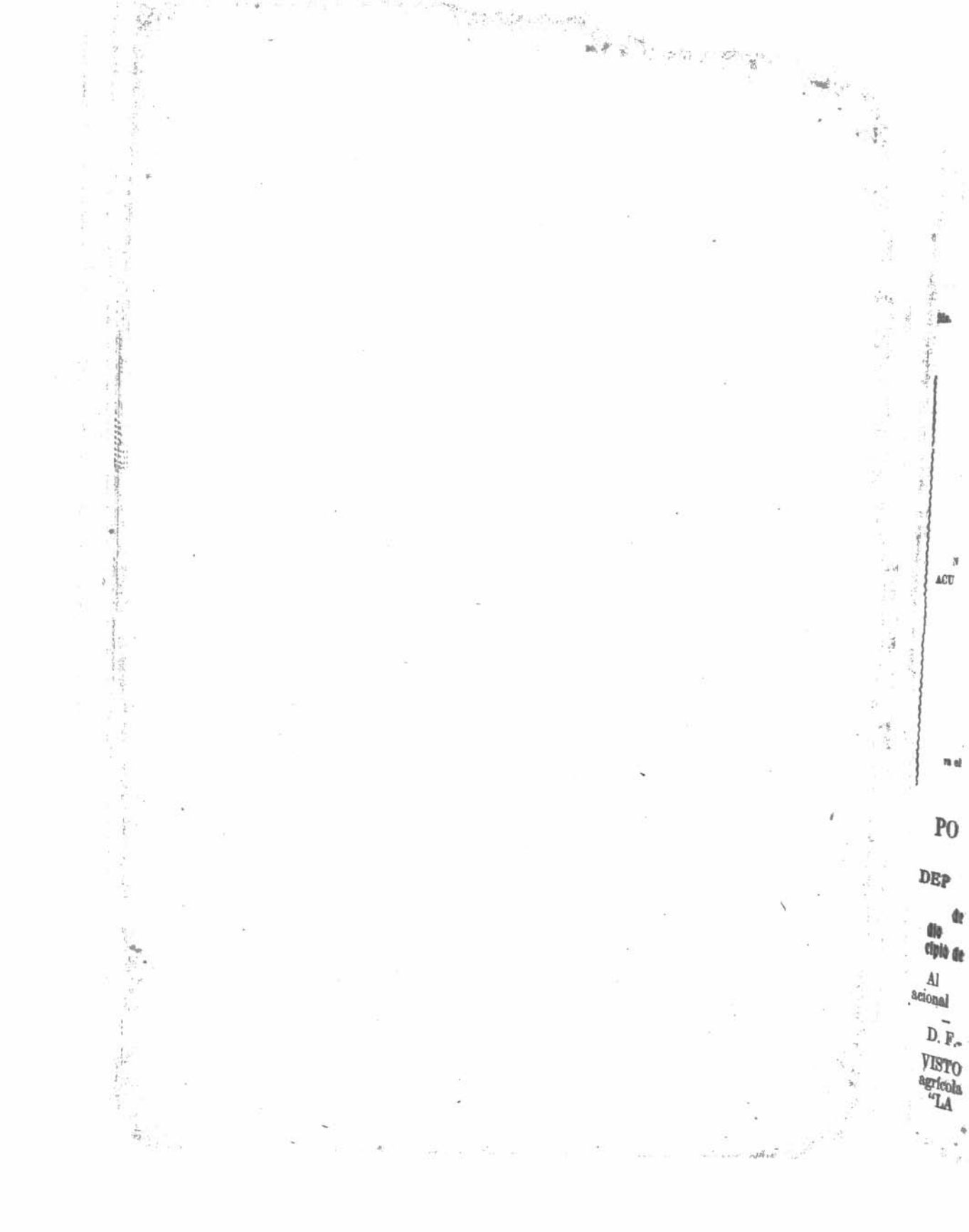

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

DIRECTOR, LIC. RUBEN GUZMAN Y GUZMAN.

Rgdo. como Art. 2da. Clase el 1o. de Dicbre. de 1921 | TEPIC, NAY., MIERCOLES 26 DE NOVIEMBRE DE 1958 | TOMO LXXXIV Nº 43

SUMARIO

PODER EJECUTIVO FEDERAL

DEPARTAMENTO AGRARIO

ACUERDO de inafectabilidad agrícola del predio rústico denominado La Cumbre Municipio de Compostela, Nay.

ACUERDO de inafectabilidad agrícola del predio rústico constituído por una fracción del denominado El Antigue Municipio de Acaponeta Nayarit.

ACUERDO de inafectabilidad agrícola del predio rústico constituído por la fracción Núm. 4 del Fraccionamiento Bayona y Nieblas del Mpio. Compostela, Nay.

EDICTO

SUPLEMENTO

PODER EJECUTIVO

GOBIERNO DEL ESTADO

DECRETO Núm 4072.—Ley de Egresos de la Municipalidad de TUXPAN, NAYARIT, para el año de 1959.

PODER EJECUTIVO FEDERAL

DEPARTAMENTO AGRARIO

o—o—o

Cuerdo de inafectabilidad agrícola del predio rustico denominado La Cumbre Municipio de Compostela, Nay.

Al margen un sello con el Escudo acional que dice: Estados Unidos Mecanos.--Poder Ejecutivo Federal.--Méo, D. F.-Departamento Agrario.

VISTO el expediente de inafectabilid agrícola del predio rústico denomido "LA CUMBRE", ubicado en el Municipio de Compostela, del Estado de Nayarit, propiedad de la Compañia Mercantil Café Cumbre Huicicila S.R.L.; y

CONSIDERANDO:

Por escrito de fecha 1o. de Julio de 1954, la Sociedad "Refugio" F. de Chávez Cía. S. de R.L., solicitó la declaratoria de inafectabilidad del predio mencionado cuya superficie es de 290.40-00 Hs. ocupadas con plantaciones de café, dentro de las siguientes conlindancias: al Norte, Sur y Este Refugio Flores viuda de Chávez y al Oeste, Juan Vázquez, María Carreras de Flores y Bruno Ramírez. Por escrito de 22 de febrero de 1958, se apersonó en el expediente respectivo el señor Francisco Flores Contreras en su caracter de Gerente General de la "Compañía Mercantil Café Cumbre Huicicila S.R.L." y comprobó a satisfación con la documentación pertinente los derechos de propiedad de su representada sobre dicho inmueble y remitió los planos respectivos; la Delegación Agraria correspondiente opinó en sentido favorable y el Departamento Agrario en sus verificaciones posteriores ha llegado a establecer que no existen problemas agrarios relacionado con el predio de que se trata. En el presente caso han quedado satisfechos los requisitos que estatuye el Artículo 294 del Código Agrario en vigor, y como el predio aludido tiene una superficie que no excede de los límites que señala el Artículo 104 Fracción 1V del mismo Ordenamiento, el suscrito Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, con apoyo en las disposiciones invocadas y en los Artículos 33 del citado Cuerpo de Le-

yes y 27 de la Constitución Polftica del País, tiene a bien dictar el sigiente

ACUERDO:

PRIMERO.-Se declara inafectable para los efectos de dotación y ampliación ejidales o de creación de nuevo centro de población agrícola, la superficie de ..... 290.40-00 Hs. DOSCIENTAS NOVENTA HECTAREAS CUARENTA AREAS ocupadas con plantaciones de café, que integran el predio rústico denominado LA CUMBRE, con las colindancias que se indican en el Considerando precedente, ubicado en el Municipio de Compostela, del Estado de Nayarit, propiedad de la Compañía Mercantil Café Cumbre Huicicila S.R.L. quedando expresamente entendido que si la beneficiaria posee además o adquiere en propiedad otras superficies que sumadas a la que aquí se considera, pasen del límite que la ley señala como inafectable, los excedentes que resulten podrán ser destinados a satisfacer necesidades agrarias.

SEGUNDO.-Expídase el Certificado respectivo; inscríbase este acuerdo en el Registro Agrario Nacional y publíquese en el Diario Oficial de la Federación así como en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nayarit.

DADO en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, D. F., a los nueve días del mes de Abril de mil novecientos cincuenta y ocho.

Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos,

ADOLFO RUIZ CORTINES.-Rúbrica.

Jefe del Departamento Agrario,

Ing. CASTULO VILLASEÑOR.-Rúb.

Es Copia Fiel de su Original

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D. F., 6 de Junio de 1958.

El Secretario General

RAFAEL CARRANZA H.-Rúbrica.

CONDICIONES:

Este Periódico se publica los Miércoles y Sábados de cada semana.

Las oficinas del «Periódico Oficial» se encuentran en el Depto. de Turismo y Publicidad del Estado, Avenida México 91.-Norte.

Se reciben subscripciones y se venden números sueltos en la Dirección de este Periódico.

El cobro por números sueltos, subscripciones o publicaciones, debe sujetarse a la siguiente

TARIFA

Subscripción trimestral en Tepic	$ 5.00
Subscripción trimestral foránea	6.00
Subscripción trimestral para el extranjero	7.00
Número atrasado para el extranjero	0.50
Número del día, cada ejemplar	0.50
Número atrasado, cada ejemplar	1.00
Por ties publicaciones que por ministerio de ley tienen que efectuar los demandantes o concesionarios de minas en el Edo.	$ 10.00
Avisos de Ayuntamientos, Tesorerías Municipales y Recaudaciones de Rentas, por cada publicación, una palabra	0.05

Avisos judiciales, por cada publicación, ocho centavos palabra, exceptuándose los que deban publicarse en forma de estado, que causarán doble cuota.

Avisos de otra procedencia, diez centavos por palabra, cada publicación, exceptuándose los que deban publicarse en forma de estado, que causarán doble cuota

PAGOS INVARIABLEMENTE ADELANTADOS.

Acuerdo de inafectabilidad agrícola del predio rústico constituído por una fracción del denominado El Antigue, Mpio. de Acaponeta, Nay.

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Poder Ejecutivo Federal.-México, D. F.-Departamento Agrario.

VISTO el expediente de inafectabilidad agrícola del predio rústico constituído por una fracción del denominado "EL ANTIGUE", ubicado en el Municipio de Acaponeta, del Estado de Nayarit, propidad del C. Vicente Vázquez Rodríguez; y

CONSIDERANDO:

Por escrito de fecha 15 de enero de 1957, el C. Vicente Vázquez Rodríguez, en su carácter de propietario, solicitó la declaratoria de inafectabilidad para el

predio mencionado, cuya superficie total es de 35.90-00 Hs. de temporal, equivalentes a 17.95-00 Hs. de riego, con las colindancias siguientes: al Norte, Fracción de "La Bayona"; al Sur, propiedad de Eduardo Sánchez; al Este, propiedad de Heriberto Pérez y al Oeste, propiedad de María Guadalupe Villalobos Vázquez. El promovente comprobó a satisfacción sus derechos de propiedad sobre dicho inmueble y remitió los planos respectivos; la Delegación Agraria correspondiente opinó en sentido favorable y el Departamento Agrario en sus verificaciones posteriores ha llegado a establecer que no existe problema agrario relacionado con el predio de que se trata. En el presente caso han quedado satisfechos los requisitos que estatuye el Artículo 294 del Código Agrario en vigor y como el predio aludido tiene una superficie que no excede de los límites que señala el Artículo 104 del mismo Ordenamiento, el suscrito, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, con apoyo en las disposiciones invocadas y en los Artículos 33 del citado cuerpo de Leyes y 27 de la Constitución Política del País, tiene a bien dictar el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.-Se declara inafectable ara los efectos de dotación y ampliación jidales o de creación de nuevo centro de oblación agrícola, la superficie de .... 5.90-60 Hs. TREINTA Y CINCO HECAREAS, NOVENTA AREAS de emporal, equivalentes a 17.95-00 Hs. IECISIETE HECTAREAS. NOVENA Y CINCO AREAS de riego, que ingran el predio rústico constituido por a fracción del denominado "EL ANTIUE", con las colindancias anotadas en Considerando precedente, ubicado en Municipio de Acaponeta, del Estado de ayarit, propiedad del C. Vicente Vázez Rodríguez: quedando expresamente endido que si el beneficiario posee ades o adquiere en propiedad otras superes que sumadas a la que aquí se conra, pasen del límite que la ley señala o inafectable, dichos exedentes podrán ser destinados a satisfacer necesidades agrarias.

SEGUNDO.-Expídase el Certificado respectivo, inscríbase este Acuerdo en el Registro Agrario Nacional y publíquese en el Diario Oficial de la Federación así como en el periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nayarit.

DADO en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, D. F., a los veintitres días del mes de Abril de mil novecientos cincuenta y ocho.

Presidente Constitucional de
los Estados Unidos Mexicanos.

ADOLFO RUIZ CORTINES.-Rúb.

Jefe del Departamento Agrario.

Ing. CASTULO VILLASEÑOR Rúb.

Es Copia Fiel de su Original

Sufragio Efectivo; No Reelección

México, D. F. 7 de Junio de 1958.

El Secretario General.

RAFAEL CARRANZA H.-Rúbrica.

Acuerdo de inafectabilidad agrícola del predio rústico constituido por la fracción número 4 del fraccionamiento de Bayona y Nieblas, Mpio. de Acaponeta, Nay.

VISTO el expediente de inafectabilidad agrícola del predio rústico constituído por la porción número 4 del Fraccionamiento de la Ex-Hacienda de "BAYONA Y NIEBLAS", ubicado en el Municipio de Acaponeta, del Estado de Nayarit, propiedad del C. Vicente Vázquez Rodríguez; y

CONSIDERANDO:

Por escrito de fecha 21 de mayo de 1957 el C. Vicente Vázquez Rodríguez, en su carácter de propietario, solicitó la declaratoria de inafectabilidad para el predio

mencionado, cuya superficie total es de 195.00-00 Hs. de las cuales 39.00-00 Hs. son de temporal y 156.00-00 Hs. de agostadero en terrenos áridos, equivalentes a 39.00-00 Hs. de riego, con las colindancias siguientes: al Norte, propiedad de Raúl Guillemin Martín del Campo, al Sur, propiedad de María del Refugio Martin del Campo; al Este, propiedad de Eduardo Quintana A. y al Oeste, terrenos de Marismas Nacionales. El promovente comprobó a satisfacción sus derechos de propiedad sobre dicho inmueble y remitió los planos respectivos; la Delegación Agraria correspondiente opinó en sentido favorable y el Departamento Agrario, en sus verificaciones posteriores, ha llegado a establecer que no existe problema agrario relacionado con el predio de que se trata. En el presente caso han quedado satisfechos los requisitos que estatuye el Artículo 294 del Código Agrario en vigor y como el predio aludido tiene una superficie que no excede de los límites que señala el Artículo 104 del mismo Ordenamiento, el suscrito, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, con apoyo en las disposiciones invocadas y en los Artículos 33 del citado Cuerpo de Leyes y 27 de la Constitución Política del País, tiene a bien dictar el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.-Se declara inafectable para los efectos de dotación y ampliación ejidales o de creación de nuevo centro de población agrícola la superficie de . . . . . 195.00-00 Hs. CIENTO NOVENTA Y CINCO HECTAREAS de las cuales . . . 39.00-00 Hs. TREINTA Y NUEVE HECTAREAS son de temporal y . . . . . 156.00-00 Hs. CIENTO CINCUENTA Y SEIS HECTAAREAS de agostadero en terrenos áridos, equivalentes a 39.00-00 Hs. TREINTA Y NUEVE HECTAREAS de riego, que integran el predio rústico constituído por la porción número 4 del Fraccionamiento de la Ex-Hacienda de "BAYONA Y NIEBLAS", con las colindancias anotadas en el Considerando precedente, ubicado en el Municipio de Acaponeta, del Estado de Nayarit, propiedad del C. Vicente Vázquez Rodríguez; quedando expresamente entendido que si el beneficiario posee además o adquiere en propiedad otras superficies que sumadas a la que aquí se considera, pasen del límite que la Ley señala como inafectable, dichos excedentes podrán ser destinados a satisfacer necesidades agrarias.

SEGUNDO.-Expídase el Certificado respectivo, inscríbase este Acuerdo en el Registro Agrario Nacional y publíquese en el Diario Oficial de la Federación así como en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nayarit·

DADO en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México; D. F. a los veintitres días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y ocho,

Presidente Constitucional de
los Estados Unidos Mexicanos;
ADOLFO RUIZ CORTINES.-Rúbrica.

Jefe del Departamento Agrario.
Ing. CASTULO VILLASEÑOR.-Rúb.

Es Copia Fiel de su Original
SufragioEfectivo: No Reelección
México, D.F. 7 de Junio de 1958.

El Secretario General
RAFAEL CARRANZA H. Rúdrica.

U R G E

La cooperación de todos para Construcción de Escuelas.

FRANCISCO GARCIA MONTERO, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Nayarit, a los habitantes del mismo hago saber:

Que el H. Congreso Local se ha servido dirigirme para su promulgación el siguiente:

DECRETO NUMERO 4072.

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, representado por su XII Legislatura

D E C R E T A:

LEY

DE EGRESOS DE LA MUNICIPALIDAD DE

TUXPAN, NAYARIT.

ARTICULO PRIMERO.-La Ley de Egresos de la Municipalidad de Tuxpan, Nayarit, para atender a sus servicios públicos en el año de 1959, se forma de las Partidas y Ramos que a continuación se expresan:

PARTIDAS	RAMOS	CUOTA DIARIA	EN 365 DIAS	TOTAL
	I.-AYUNTAMIENTO.			
1	Un Presidente Municipal	$ 35 00	$ 12,775.00	
2	Un Secretario	,, 22.00	,, 8,030.00	
3	Un Oficial Primero	,, 13 50	,, 4,927 50	
4	Un Empleado de Estadística	,, 10.00	,, 3.650.00	
5	Un Meritorio gratificado	,, 6.60	,, 2,409 00	
6	Un Mozo de oficios	,, 9,00	,, 3,285.00	
7	Gastos de representación a 5 Regidores a razón de $ 6.00 cada uno	,, 30.00	,, 10,950.00	
8	Gastos de representación a un Síndico Municipal	,, 7.00	,, 2 555.00	
9	Atención al reloj público a razón de $ 45.00 mles.		,, 540.00	
10	Gastos de oficio a $ 80 00 mensuales		,, 960.00	
11	Gastos de correspondencia oficial, postal, telegráfica y pago de conferencias telefónicas a razón de 250.00 mensuales		,, 3,000.00	
12	Compra de libros, talonarios, pago de impuestos y artículos de escritorio		,, 4,000.00	
13	Gratificación a Empleados extras y supernumerarios		,, 10,000.00	
14	Gastos de funerales a Empleados Municipales		,, 2,000.00	
15	Gastos de mobilario		,, 3,000.00	
16	Para festividades cívicas		,, 3,000.00	
17	Gastos de Administración		,, 40,000.00	
18	Los Jueces Auxiliares de las Peñas, Unión de Corrientes, Palma Grande y Coamiles, percibirán los dos primeros un 50% y los dos últimos un 40% de lo recaudado netamente Municipal			
19	Donativo a menesterosos		,, 3,000.00	
	Gratificación a un Delegado Municipal para el Registro Nacional de Electores	,, 7.50	,, 2,737.50	$ 120,819.00

PARTIDAS	RAMOS	CUOTA DIARIA	EN 365 DIAS	TOTAL
	II.-ALUMBRADO PUBLICO.			
21	Para el pago de alumbrado público		$ 35,000.00	
22	Compra de material eléctrico		,, 5,000.00	
23	Pago de instalación de lámparas, reparación de líneas y arbotantes		,, 2,500.00	$ 42,500.00
	III.-PANTEONES.			
24	Un Guarda-Panteón	$ 9.00	$ 3,285.00	
25	Gastos de conservación y compra de útiles		,, 1,000.00	,, 4,285.00
	IV.-EDUCACION PUBLICA.			
26	Gratificación a dos Maestros para la Campaña Alfabetizante a razón de $ 60.00 mensuales c u		$ 1,440.00	
27	Renta del local para el anexo de la Escuela Prevocacional de Cocina, Peinado y Corte de Ropa a $ 100.00 mensuales		,, 1,200.00	
28	Donativo para las Escuelas del Municipio		,, 20,000.00	
29	Para el fomento al deporte		,, 5,000.00	,, 27,640.00
	V.-HACIENDA MUNICIPAL.			
30	Un Tesorero	$ 22.00	$ 8,030.00	
31	Un Oficial Primero	,, 13.50	,, 4,927.50	
32	Un Contador	,, 13.50	,, 4,927.50	
33	Un Escribiente y Agente Fiscal	,, 10.00	,, 3,650.00	
34	Un Escribiente.	,, 9.00	,, 3,285.00	
35	Un Cobrador ambulante	,, 11.50	,, 4,197.50	
36	Para compra de libros, papelería, impresiones y útiles de escritorio		,, 4,000.00	
37	Gastos de oficio a razón de $ 70.00 mensuales		,, 840.00	$ 33,857.50
	VI.-MERCADO MUNICIPAL.			
38	Un Administrador	,, 18.00	$ 6,570.00	
39	Un Recaudador	,, 14.00	,, 5,110.00	
40	Dos Encargados del aseo a razón de $ 10.00 c u	,, 20.00	,, 7,300.00	
41	Un Encargado de la Planta Refrigeradora con la obligación de hacer los cobros del servicio	,, 12.50	,, 4,562.50	
42	Un Encargado de máquinas	,, 11.50	,, 4,197.50	
43	Dos Mozos a razón de $ 11.50 cada uno	,, 23.00	,, 8,395.00	
44	Un Inspector de Salubridad	,, 10.00	,, 3,650.00	
45	Reparaciones de máquinas, refacciones, lubricantes y amoníaco		,, 5,000.00	,, 44.785.00
	VII.-HIGIENE.			
46	Dos Choferes encargados del aseo de la ciudad a razón de $ 12.50 cada uno	,, 25.00	$ 9,125.00	
47	Cuatro Mozos recolectores con obligación de ayudar al chofer a razón de $ 10.00 cada uno	,, 40.00	,, 14,600.00	
48	Para reparación de los camiones		,, 6,000.00	
49	Compra de útiles para la recolección de basura		$ 2,000.00	
50	Compra de combustibles y lubricantes		,, 8,000.00	,, 39,725.00
	VIII.-JARDINES.			
51	Un Encargado del Jardín Municipal	,, 10.00	$ 3,650.00	
52	Un Encargado del Parque Infantil	,, 9.00	,, 3,285.00	
53	Para atención de Jardines y compra de útiles		,, 1,000.00	,, 7,935.00

PARTIDAS	RAMOS	CUOTA DIARIA	En 365 DIAS	TOTAL
	IX.-MEJORAS MATERIALES.			
54	El porcentaje que determine la Ley de Ingresos más las cantidades que acuerde el H. Ayuntamiento, hasta		$ 100,000.00	$ 100,000.00
	X.-POLICIA.			
55	Un Inspector de Policía	$ 19.00	$ 6,935.00	
56	Un Sub-Inspector	,, 15.00	,, 5,475.00	
57	Dos Cabos a $ 12.00 cada uno	,, 25 00	,, 9,125.00	
58	Dos Oficiales de Barandilla a $ 11.00 cada uno	,, 22.00	,, 8,030.00	
59	25 Agentes de Policía a 10.00 cada uno	,, 250.00	,, 91 250.00	
60	Un Chofer para la camioneta de Policía	,, 15.00	,, 5,475.00	
61	Gastos de oficio a $ 20.00 mensuales		,, 240.00	
62	Para compra de uniformes, armas, lámparas y demás útiles		$ 5,000.00	
63	Para remisión de reos, traslado de heridos y cadáveres		,, 1,000.00	
64	Para combustibles, lubricantes, refacciones y reparaciones de la camioneta de Policía		,, 8,000.00	,, 140,530.00
	XI.-CARCEL.			
65	Un Alcaide	$ 11 00	$ 4,015.00	
66	Un Sub Alcaide	,, 10.00	,, 3,650.00	
67	Una supervisora para mujeres los días de visita a los presos, $ 90.00 mensuales		,, 1,080.00	
68	Alimentación de presos a razón de $ 1.00 diario cada uno		,, 10,000.00	
69	Gastos de oficio a razón de $ 10.00 mensuales		,, 120.00	
70	Aseo de la cárcel a razón de $ 15.00 mensuales		,, 180 00	
71	Gastos imprevistos		,, 1,500.00	,, 20,545.00
	XII.-RASTRO.			
72	Un Guarda-Rastro	,, 10.00	$ 3 650 00	
73	Un Mozo	,, 8 50	,, 3,102.50	
74	Un Inspector Fiscal	,, 5.00	,, 1,825.00	
75	Para compra de útiles		,, 200.00	,, 8,777 50
	XIII.-REGISTRO CIVIL.			
76	Un Oficial del Registro Civil	,, 13.00	$ 4,745.00	
77	Un Escribiente de Primera	,, 10.00	,, 3,650.00	
78	Un Escribiente de Segunda	,, 9.00	,, 3,285 00	
79	Gastos de oficio a $ 20 00 Mensuales		,, 240.00	
80	Compra de libros, talonarios y útiles		,, 1,500.00	
81	25% de lo netamente Municipal para cubrir honorarios por servicios extraordinarios		,, 500·00	,, 13,920.00
	XIV.-SALUBRIDAD PUBLICA.			
82	Aportación para el sostenimiento del Hospital Regional		$ 15 000.00	
83	Compra de medicinas y pago de curaciones de empleados Municipales y personas insolventes		,, 10,000,00	,, 25,000.00
	XV.-ESPECTACULOS PUBLICOS.			
84	Gratificación a tres interventores a $ 3 00 diarios cada uno	,, 9.00	$ 3,285.00	$ 3,285.00

PARTIDAS	RAMOS	CUOTA DIARIA	EN 365 DIAS	TOTAL
	XVI.-COMISION MUNICIPAL DE AGUAS POTABLES.			
85	Un Comisionado	$ 11.00	$ 4,015.00	
86	Un Escribiente	,, 9.00	,, 3,285.00	
87	Un Motorista encargado de la bomba	,, 10.00	,, 3,650.00	
88	Para energía eléctrica y lubricantes		,, 5,000.00	
89	Para talonarios e impresiones		,, 1,900.00	
90	Para reparaciores del equipo		,, 1,500.00	
91	Gastos de oficio a $ 15.00 mensuales		,, 180.00	$ 18,630.00
	XVII.-JUNTA MPAL. PERMANENTE DE CONCILIACION.			
92	Un Presidente	,, 10.00	$ 3,650.00	
93	Un Secretario	,, 9.00	,, 3,285.00	
94	Un Representante Obrero	,, 5.50	,, 2,007.50	
95	Un Representante del Capital	,, 5.50	,, 2,007.50	
96	Gastos de oficio a $ 10.00 mensuales		,, 120.00	,, 11,070,00
	XVIII.-JUNTA MPAL. DE RECLUTAMIENTO.			
97	Un Operador	,, 5.50	$ 2,007.50	
98	Gastos de escritorio, papelería e impresiones		,, 2,000.00	,, 4,007.50
	XIX.-DEUDA MUNICIPAL.			
99	Para el pago de sueldos y gastos insolutos		$ 50,000.00	$ 50,000.00
			SUMA TOTAL	$ 717,311.50

R E S U M E N:

I.-AYUNTAMIENTO	$	120,819 00
II.-ALUMBRADO PUBLICO	,,	42,500 00
III PANTEONES	,,	4,285.00
IV.-EDUCACION PUBLICA	,,	27,640.00
V.-HACIENDA MUNICIPAL	,,	33,857.50
VI.-MERCADO MUNICIPAL	,,	44,785.00
VII.-HIGIENE	,,	39,725.00
VIII.-JARDINES	,,	7,935.00
IX.-MEJORAS MATERIALES	,,	100,000.00
X.-POLICIA	,,	140,530.00
XI.-CARCEL	,,	20,545 00
XII.-RASTRO	,,	8,777.50
XIII.-REGISTRO CIVIL	,,	13,920.00
XIV.-SALUBRIDAD PUBLICA	,,	25,000.00
XV.-ESPECTACULOS PUBLICOS	,,	3,285.00
XVI.-COMISION MUNICIPAL DE AGUAS POTABLES	,,	18,630.00
XVII.-JUNTA MPAL. PERMANENTE DE CONCILIACION	,,	11,070.00
XVIII.-JUNTA MPAL. DE RECLUTAMIENTO	,,	4,007.50
XIX.-DEUDA MUNICIPAL	,,	50,000.00
SUMA TOTAL	$	717,311.50

(SETECIENTOS DIECISIETE MIL, TRESCIENTOS ONCE PESOS, CINCUENTA CVOS).

ARTICULO SEGUNDO.-El pago de las asignaciones contenidas en esta Ley, se hará con la preferencia que establece el orden siguiente:

I.-Gastos de oficio, correo y telégrafo.
II.-Sueldos.
III.-Renta de locales que ocupan las Escuelas.
IV.-Las demás Partidas del Presupuesto.

ARTICULO TERCERO.-El pago de gastos de oficio, correo y telégrafo, se hará dentro de

los primeros cinco días de cada mes y no es necesaria su comprobación, bastando para ello el recibo qu expida el Jefe de la Oficina respectiva por la asignación mensual que corresponda.

ARTICULO CUARTO.-El pago de sueldos se hará por quincenas vencidas y para el primer pago se requiere copia por duplicado del nombramiento, del acta de protesta y del aviso de toma de posesión.

ARTICULO QUINTO. Cuando el cese de un empleado se verifique el mismo día en que tome posesión de su empleo el substituto, el empleado saliente recibirá el sueldo hasta el día de la baja inclusive y el entrante desde el día siguiente.

ARTICULO SEXTO.-Bajo su más estricta responsabilidad el Tesorero Municipal, se abstendrá de hacer pagos de sueldos por determinadas quincenas o anticipos a cuenta de los mismos, si antes no estuvieren cubiertos los correspondientes a todos los Funcionarios y Empleados por la quincena inmediata anterior, con excepción a lo dispuesto por el Artículo 12o. de esta Ley.

ARTICULO SEPTIMO.-Para disfrutar de los sueldos que asigna esta Ley, es indispensable prestar el servicio para el cual se obtuvo el nombramiento, quedando prohibido el desempeño simultáneo de dos o más empleos por los que se disfruten sueldos del Estado y Municipios.

ARTICULO OCTAVO.-Para cualquier otro pago, se necesita acuerdo especial del H. Ayutamiento.

ARTICULO NOVENO.-Todo pago que se hiciere, deberá ser comprobado, excepto los gastos a que se refiere el Artículo 3o. de esta Ley.

ARTICULO DECIMO.-Las asignaciones contenidas en esta Ley, sólo podrán aplicarse al objeto para él cual están destinadas, sin que sea lícito cargar pago alguno a otra partida que no sea la correspondiente; en consecuencia, queda estrictamente prohibida la transferencia de Partidas.

ARTICULO UNDECIMO.-También queda terminantemente prohibido cargar a la Partida de gastos de administración el pago de empleados supernumerarios, gratificaciones y compensaciones por servicios extraordinarios de empleados; y en cuanto al pago por comisiones, siempre se comprobará el haberlas desempeñado.

ARTICULO DUODECIMO. Queda de la exclusiva responsabilidad del Tesorero Municipal, cualquier cantidad o cantidades que pague estando agotadas las partidas respectivas o en su defecto sin tener la orden señalalada en el Arrículo 8o. sin embargo, en el caso de anticipos de sueldos y cualquier otro pago de los afectados por lo dispuesto en el Articulo 6o. y el presente, el Tesorero Municipal informará al H. Ayuntamiento la improcedencia del acto y si éste ratificare su determinación, hará el pago sin más trámite, quedando de la Autoridad que lo ordenó la responsabilidad respectiva.

ARTICULO DECIMO TERCERO.-Igualmente queda de la exclusiva y estricta responsabilidad del C. Tesorero Municipal, disponer de los fondos que se recauden por cualesquier concepto que correspondan a Ramos Ajenos.

TRANSITORIO:

UNICO.-El presente Decreto surtirá sus efectos legales a partir del día primero de Enero de mil novecientos cincuenta y nueve y deroga todas las Leyes y Disposiciones que se opongan a su cumplimiento.

DADO en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los nueve días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y ocho.

FRANCISCO VEGA LAMAS, Dip. Presidente.—LIC. FLAVIO PARTIDA SALAS, Dip. Primer Secretario.—TEOFILO HERNANDEZ VELAZQUEZ, Dip. Segundo Secretario.—Rúbricas.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la Fracción II del Artículo 69 de la Constitución Política del Estado y para su debida observancia, promulgo el presente DECRETO en la Residencia del Poder Ejecutivo de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los nueve días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y ocho.

FRANCISCO GARCIA MONTERO.-Rúbrica.

El Secretario Gral. de Gobierno,

FRANCISCO DELGADILLO ARREOLA.-Rúbrica.

Egdo.
Mo.
de

ACUE

bias
ACUER
Núm
de

S

DECR
RIT,

PO

DEPA

Acuerdo de
dio
No. 5 del
ciendo de
nicipio

Al
Nacional q
xicanos.-Po
co, D. F.-D

VISTO
lidad agrícola

ERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

DIRECTOR, LIC. RUBEN GUZMAN Y GUZMAN.

Rgdo. como Art. 2da. Clase el 1o. de Dicbre. de 1921 | TEPIC, NAY., SABADO 29 DE NOVIEMBRE DE 1958 | TOMO LXXXIV Nº 44

SUMARIO

PODER EJECUTIVO FEDERAL

DEPARTAMENTO AGRARIO

ACUERDO de inafectabilidad agrícola del predio rústico constituído por la fracción Núm. 5 del Fraccionamiento de la Ex-Hda Bayona y Nieblas del Mpio. de Acaponeta, Nay.

ACUERDO de inafectabilidad agrícola del predio rústico constituído por una fracción del lote Núm 8 de la Ex-Hda. de Miravalle Mpio. de Compostela, Nayarit.

EDICTO

SUPLEMENTO

PODER EJECUTIVO

GOBIERNO DEL ESTADO

DECRETO Núm. 4088 — Ley de Egresos de la Municipalidad de SANTIAGO IXC., NAYARIT, para el año de 1959.

PODER EJECUTIVO FEDERAL

DEPARTAMENTO AGRARIO

o—o—o

Acuerdo de inafectabilidad agrícola del predio rústico constituido por la porción No. 5 del Fraccionamiento de la ex-hacienda de Bayona y Nieblas, en el Municipio de Acaponeta, Nay.

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Poder Ejecutivo Federal.-México, D. F.-Departamento Agrario.

VISTO el expediente de inafectabilidad agrícola del predio rústico constituído por la porción número 5 del Fraccionamiento de la Ex-Hacienda de "BAYONA Y NIEBLAS", ubicado en el Municipio de Acaponeta, del Estado de Nayarit propiedad del menor Raúl Guillemin Martín del Campo; y

CONSIDERANDO.

Por escrito de fecha 21 de mayo de 1957, el C. Felipe Rodríguez Ortíz, en su carácter de representante del menor Raúl Guillemin Martín del Campo, solicitó la declaratoria de inafectabilidad para el predio mencionado, cuya superficie total es de 195.27-00 Hs. de las cuales 39.05-40 Hs. son de temporal y 156.21-60 Hs. de agostadero en terrenos áridos equivalentes a 39.05-40 Hs. de riego, con las colindancias siguientes: al Norte, antiguo cauce del río de Cañas; al Sur, propiedad de Vicente Vázquez R. ; al Este, propiedad de Eduardo Quintana A. y al Oeste, Terrenos de Marismas Nacionales. El promovente comprobó a satisfacción los derechos de propiedad de su representado sobre dicho inmueble y remitió los planos respectivos; la Delegación Agraria correspondiente opinó en sentido favorable y el Departamento Agrario en sus verificaciones posteriores ha llegado a establecer que no existe problema agrario relacionado con el predio de que se trata. En el presente caso han quedado satisfechos los requisitos que estatuye el Artículo 294 del Código Agrario en vigor y como el predio aludido tiene una superficie que no excede de los límites que señala el Artículo 104 del mismo Ordenamiento, el suscrito, Presidente de los Estados Unidos

Mexicanos, cón apoyo en las disposiciones invocadas y en los Artículos 33 del citado cuerpo de Leyes y 27 de la Constitución Política del País, tiene a bien dictar el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.-Se declara inafectable para los efectos de dotación y ampliación ejidales o de creación de nuevo centro de población agrícola, la superficie de . . . . 195.27-00 Hs. CIENTO NOVENTA Y CINCO HECTAREAS, VEINTISIETE AREAS de las cuales 39.05-40 Hs. TREINTA Y NUEVE HS., CINCO AREAS, CUARENTA CENTIAREAS son de temporal y 156.21-60 Hs. CIENTO CINCUENTA Y SEIS HECTAREAS, VEINTIUNA AREAS, SESENTA CENTIAREAS, de agostadero en terrenos áridos, equivalentes a 39.05-40 Hs. TREINTA Y NUEVE HECTAREAS, CINCO AREAS, CUARENTA CENTIAREAS de riego, que integran el predio rústico constituído por la porción número 5 del Fraccionamiento de la Ex-Hacienda de "BAYONA Y NIEBLAS", con las colindancias anotadas en el Considerando precedente, ubicado en el Municipio de Acaponeta, del Estado de Nayarit, propiedad del menor Raúl Guillemin Martín del Campo; quedando expresamente entendido que si el beneficiario posee además o adquiere en propiedad otras superficies que sumadas a la que aquí se considera, pasen del límite que la Ley señala como inafectable, dichos excedentes podrán ser destinados a satisfacer necesidades agrarias.

SEGUNDO.-Expídase el Certificado respectivo, inscríbase este Acuerdo en el Registro Agrario Nacional y publíquese en el Diario Oficial de la Federación así como en el periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nayarit.

DADO en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, D. F., a los veintitres días del mes de Abril de mil novecientos cincuenta y ocho.

Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.

ADOLFO RUIZ CORTINES.-Rúb.

Jefe del Departamento Agrario.

Ing. CASTULO VILLASEÑOR Rúb.

Es Copia Fiel de su Original

Sufragio Efectivo; No Reelección

México, D. F. 7 de Junio de 1958.

El Secretario General.

RAFAEL CARRANZA H.-Rúbrica.

Acuerdo de inafectabilidad agrícola del predio rústico constituido por una fracción del lote número 8 de la ex Hda. de Miravalles del Mpio. de Compostela, Nay.

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.--Poder Ejecutivo Federal.--México, D. F.-Departamento Agrario.

VISTO el expediente de Inafectabilidad Agrícola del predio rústico constituído por una fracción del lote No. 8 de la ex-hacienda de "MIRAVALLES", ubicada en el Municipio de Compostela, del Estado de Nayarit, propiedad de la señorita Magdalena Llamas Meza; y

CONSIDERANDO:

Por escrito de fecha 13 de noviembre de 1953, la señora Angela Chávez de Esquivies, en su carácter de propietaria, solicitó la declaratoria de inafectabilidad para el predio mencionado cuya superficie es de 416.80-00 Hs. de las cuales, . . . 41.68-00 Hs. son de temporal y 375.12-00 Hs. de agostadero en terrenos áridos, equivalentes a 67.73-00 Hs. de riego, con las colindancias siguientes; al Norte, Bruno Ramírez y terrenos de la "Sociedad de Refugio F. de Chávez, S. de R.L.";

al Sur y Sureste, ejido definitivo de "Tepiqueños"; al Este, ejido "Tepiqueños", río "Miravalles" de por medio y al Oeste, José Ornelas. Por escrito de fecha 26 de febrero de 1958, la señorita Magdalena Llamas Meza, se apersonó en el expediente respectivo y comprobó a satisfacción con la documentación pertinente sus derechos de propiedad sobre el predio en cuestión como causahabiente de la señora Angela Chávez de Esquivies y remitió los planos respectivos. La Delegación Agraria correspondiente opinó en sentido favorable y el Departamento Agrario en sus verificaciones posteriores ha llegado a establecer que no existe problema agrario relacionado con el predio de que se trata. En el presente caso han quedado satisfechos los requisitos que estatuye el Art. 294 del Código Agrario en vigor, y como el predio aludido tiene una superficie que no excede de los límites que señala el Artículo 104 del mismo Ordenamiento, el suscrito Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, con apoyo en las disposiciones invocadas y en los Artículos 33 del citado Cuerpo de Leyes y 27 de la Constitución Política del País, tiene a bien dictar el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.-Se declara inafectable para los efectos de dotación y ampliación ejidales o de creación de nuevo centro de población agrícola, la superficie de ..... 416.80-00 Hs. CUATROCIENTAS DIECISEIS HECTAREAS, OCHENTA AREAS de las cuales, 41.68-00 Hs. CUARENTA Y UNA HECTAREAS, SESENTA Y OCHO AREAS son de temporal y 375.12-00 Hs. TRESCIENTAS SETENTA Y CINCO HECTAREAS, DOCE AREAS de agostadero en terrenos áridos, equivalentes a 67.73-00 Hs. SESENTA Y SIETE HECTAREAS, SETENTA Y TRES AREAS de riego, que integran el predio rústico constituído por una fracción del lote No. 8 de la ex-hacienda de "MIRAVALLES", con las colindancias anotadas en el Considerando precedente, ubicado en el Municipio de Compostela,del Estado de Nayarit, propiedad de la señorita Magdalena Llamas Meza; quedando expresamente entendido que si la beneficiaria posee además o adquiere en propiedad otras superficies que sumadas a la que aquí se considera, excedan del límite que la Ley señala como inafectable, dichos excedentes podrán ser destinados a satisfacer necesidades agrarias.

SEGUNDO.-Expídase el Certificado respectivo; inscríbase este acuerdo en el Registro Agrario Nacional y publíquese en el Diario Oficial de la Federación así como en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nayarit.

DADO en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, D. F., a los cuatro días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y ocho.

Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos,

ADOLFO RUIZ CORTINES.-Rúbrica.

Jefe del Departamento Agrario,

Ing. CASTULO VILLASEÑOR.-Rúb.

Es Copia Fiel de su Original

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D. F., 5 de Julio de 1958.

El Secretario General

RAFAEL CARRANZA H.-Rúbrica.

U R G E

La cooperación de todos para Construcción de Escuelas.

CONDICIONES

Este Periódico se publica los Miércoles y Sábados de cada semana.

Las oficinas del «Periódico Oficial» se encuentran en el Depto. de Turismo y Publicidad del Estado, Avenida México 91.-Norte.

Se reciben subscripciones y se venden números sueltos en la Dirección de este Periódico.

El cobro por números sueltos, subscripciones o publicaciones, debe sujetarse a la siguiente

TARIFA

Subscripción trimestral en Tepic	$ 5.00
Subscripción trimestral foránea	,, 6.00
Subscripción trimestral para el extranjero	,, 7.00
Número atrasado para el extranjero	,, 0.50
Número del día, cada ejemplar	,, 0.50
Número atrasado, cada ejemplar	,, 1.00
Por tres publicaciones que por ministerio de ley tienen que efectuar los demandantes o concesionarios de minas en el Edo.	$ 10.00
Avisos de Ayuntamientos, Tesorerías Municipales y Recaudaciones de Rentas, por cada publicación, una palabra	,, 0.05

Avisos judiciales, por cada publicación, ocho centavos palabra, exceptuándose los que deban publicarse en forma de estado, que causarán doble cuota.

Avisos de otra procedencia, diez centavos por palabra, cada publicación, exceptuándose los que deban publicarse en forma de estado, que causarán doble cuota

PAGOS INVARIABLEMENTE ADELANTADOS

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Juzgado de Primera Instancia.-Santiago Ixc., Nay.

Diligencias de Jurisdicción voluntaria Ad-perpétuam, promovidas por Pedro Silva Ríos, por su propio derecho a fin de comprobar la posesión pacífica de que ha venido disfrutando y se declare que es dueño del predio rústico denominado LA GUINEA ubicado en este Municipio de Santiago Ixcuintla, Nayarit, diligencias de información de dominio para obtener el Título de Propiedad del mismo predio, el cual se describe:

Al Norte con terreno cerril o de la nación denominado LAS ANIMAS; al Sur, con terreno valdío o de la nación reconocido como faldas del cerro de la Cebadilla; al Oriente y algo Norte, linda con tierras del Ejido El Vicenteño o Huamiloya en una extensión de cuatrocientos metros, cuyo poblado inmediato es San Rafael, continuando este lindero al lado Oriente, por todo el cause del río bajo Lerma, río abajo, en una extensión aproximada de siete kilómetros, (a ese mismo río, pero en la margen opuesta llegan terrenos del ejido de Jesús María Corte, pero ya del municipio de Tepic), Al poniente con terrenos igualmente baldíos o de la nación de calidad cerril y muy empinados, conocidos por el cerro de la Cebadilla.

Se citan personas físicas o morales, a fin de que se presenten al Juzgado que está conociendo de estas diligencias a hacer valer sus derechos dentro de la Ley y en tiempo.

Se señalan el día ocho de Enero de mil novecientos cincuenta y nueve, para que tenga su verificativo la audiencia de información testimonial.

Cítanse opositores y colindantes con derecho a oponerse a las presentes diligencias, decretadas por auto de esta fecha.

Santiago Ixcuintla, Nayarit, a 22 de noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho.

El Secretario del Juzgado de 1a. Inst.

MANUEL VILLEGAS C.-Rúbrica.

Números 44, 45 y 37 3-v-1

Libere Usted a un Compatriota Enseñándole a Leer y Escribir

NCISCO GARCIA MONTERO, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Nayarit, a los habitantes del mismo hago saber:

Que el H. Congreso Local se ha servido dirigirme para su promulgación el siguiente:

DECRETO NUMERO 4088.

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, representado por su XII Legislatura

D E C R E T A:

L E Y

DE EGRESOS DE LA MUNICIPALIDAD DE

SANTIAGO IXC., NAYARIT.

ARTICULO PRIMERO.-La Ley de Egresos de la Municipalidad de Santiago Ixc., Nayarit, a atender a sus servicios públicos en el año de 1959, se forma de las Partidas y Ramos que a ntinuación se expresan:

PARTIDAS	RAMOS	CUOTA DIARIA	EN 365 DIAS	TOTAL
	I.-AYUNTAMIENTO.			
1	Un Presidente Municipal	$ 40 00	$ 14,600 00	
2	Un Síndico Municipal	,, 9.00	,, 3,285.00	
3	Compensacion diaria a 7 Regidores a razón de $ 7.70 cada uno	,, 53 90	,, 19,673 50	
4	Un Secretario	,, 30.00	,, 10,950.00	
5	Un Oficial Primero	,, 22.00	,, 8,030.00	
6	Un Asesor Jurídico	,, 10.00	,, 3,650.00	
7	Un Escribiente Taquimecanógrafo	,, 18.00	,, 6,570.00	
8	Un Escribiente	,, 12.00	,, 4,380.00	
9	Un Conserje	,, 10.00	,, 3,650.00	
10	Gastos de oficio de la Secretaría	,, 4.00	,, 1,460.00	
11	Para correspondencia oficial, postal, telegráfica y telefónica	,, 4.00	,, 1,460.00	
2	Compra de libros e impresiones varias		,, 10,000.00	
3	Para papelería y útiles de escritorio a Juzgados Auxiliares que carecen de gastos de oficio		,, 4,000.00	
14	Conservación del reloj público		,, 2,000.00	
15	Para sueldos y gratificaciones a Empleados Supernumerarios		,, 30,000.00	
16	Para auxilios a menesterosos		,, 3,000.00	
17	Gastos de Administración		,, 60,000.00	
18	Compra y reparación de muebles y equipo de oficina		,, 15,000.00	
19	Para pago de Primas por Seguros		,, 8,000.00	
	Cooperación Municipal para renta del edificio Sindical de Burócratas		,, 900.00	
	Para atención médica y medicinas a los miembros de la Sección Local del Sindicato de Burócratas		,, 6,000.00	
	Para Festividades Cívicas		,, 7,000.00	
	Para Fomento de los deportes		,, 7,000.00	
	Para fomento al turismo		,, 5,000.00	$ 238,608.50

PARTIDAS	RAMOS	CUOTA DIARIA	EN 365 DIAS	TOTAL
	II.-MERCADO MUNICIPAL.			
25	Un Administrador	$ 21.00	$ 7,665.00	
26	Un Cobrador	,, 12.00	,, 4,380.00	
27	Tres Mozos para el aseo a razón de $ 10.00 c. u.	,, 30.00	,, 10,950 00	
28	Gastos de oficio $ 10.00 mensuales		,, 120.00	
29	Compra de enseres y gastos de conservación del edificio		,, 6,000 00	$ 29,115.00
	III.-ALUMBRADO PUBLICO.			
30	Pago de alumbrado público de la ciudad, Oficinas Municipales, Escuela, Rastro, Mercado, Cuartel Hospital		$ 40,000.00	
31	Para compra de lámparas y material eléctrico y reparación a la red de Santiago Ixcuintla		,, 10,900.00	
32	Para pago del alumbrado público en Villa Hidalgo		,, 5,000.00	
33	Para pago de alumbrado público en Mexcaltitán		,, 3,000.00	
34	Para pago de alumbrado público en Sentispac		,, 900.00	
35	Para pago de alumbrado público en La Presa a $ 50.00 mensuales		,, 600.00	
36	Para pago del alumbrado público en Ibarra, Yago y La Trozada, a $ 35.00 mensuales cada uno		,, 1,260 00	
37	Para compra de material eléctrico y pago de reparaciones a la red de Villa Hidalgo, Mexcaltitán, Sentispac, La Presa, Ibarra, Yago y La Trozada		,, 3,000.00	$ 63,760.00
	IV.-AGUA POTABLE.			
38	Un Encargado	$ 19.00	$ 6,935.00	
39	Un Escribiente	,, 10 00	,, 3,650 00	
40	Un Mecánico encargado de la Planta	,, 16.50	,, 6,022.50	
41	Un Ayudante de la Planta de bombeo	,, 10.00	,, 3,650.00	
42	Para gastos de reparación y aseo de la planta de bombeo y compra de material y lubricantes		,, 25,000 00	
43	Fuerza eléctrica para bombeo		,, 25,000.00	
44	Para pago de trabajadores fontaneros		,, 6,000.00	
45	Gastos de oficio a $ 15 00 mensuales		,, 180.00	,, 76,437.50
	V.-CARCEL PUBLICA.			
46	Un Alcaide	,, 13 00	$ 4,745 00	
47	Un Sub-Alcaide	,, 11.00	,, 4,015.00	
48	Para alimentación de presos a razón de $2.00 c u		,, 25,000.00	
49	Para conducción de reos, traslado de cadáveres y gastos en diligencias de carácter penal		,, 3,000.00	
50	Gastos de oficio en la Alcaidía, a razón de ..... $ 20.00 mensuales		,, 240.00	
51	Para útiles de aseo diversos		$ 2,000.00	,, 39,000.00
	VI.-CEMENTERIOS			
52	Un Administrador del Panteón	,, 11.00	$ 4,015 00	
53	Un Mozo ayudante	,, 10.00	,, 3,650,00	
54	Compra de herramientas, varios, gastos de conservación y aseo a $ 100.00 mensuales		,, 1,200.50	,, 8,865.00

TIDAS	RAMOS	CUOTA DIARIA	En 365 DIAS	TOTAL
	VII.-COMISARIAS MUNICIPALES.			
	Un Delegado Municipal y encargado de la Sub-Tesorería de Villa Hidalgo, 10% de honorarios sobre ingresos netamente Municipales			
6	Un Comisario Municipal encargado de la Sub-Tesorería de Mexcaltitán, 25% de honorarios sobre ingresos netamente Municipales			
57	Un Delegado Municipal encargado de la Sub-Tesorería de La Presa, 25% de honorarios sobre ingresos netamente Municipales			
58	Un Comisario Municipal encargado de la Sub-Tesorería en Sentispac, 20% de honorarios sobre ingresos netamente Municipales			
59	Un Delegado Municipal encargado de la Sub-Tesorería de Ibarra, 25% de honorarios sobre ingresos netamente Municipales			
60	Un Secretario para la Delegación de Villa Hidalgo	$ 11.00	$ 4.015.00	
61	Gastos de oficio para las Oficinas Municipales de Mexcaltitán, Sentispac, La Presa, Ibarra, Villa Hidalgo, Yago y La Trozada, a $ 15.00 mensuales cada uno		„ 1,260.00	
62	Los Jueces Auxiliares de los demás poblados, percibirán por concepto de honorarios el 25% sobre el ingreso Municipal que recauden			$ 5,265.00
	VIII.-ESPECTACULOS PUBLICOS.			
63	Tres Interventores de espectáculos para Santiago Ixcuintla a razón de $ 6.60 cada uno	„ 19.80	„ 7,227 00	
64	Dos Interventores en Villa Hidalgo a $ 6.60 c u	„ 13.20	„ 4,818 00	
65	Gratificación a un Interventor en Sentispac, Mexcaltitán, La Presa, Ibarra, Villa Hidalgo, Yago, La Trozada, Botadero, Cañada del Tabaco y demás puntos del Municipio		„ 5,000.00	„ 17,045.00
	IX.-EDUCACION PUBLICA.			
66	Para sueldos d 6 Maestros de la Escuela Municipal "Luis Castillo Ledón", a razón de ... .. $ 311.30 mensuales cada uno		„ 22,413.60	
	Un Profesor de Música para la Escuela Municipal "Luis Castillo Ledón", a razón de $ 100.00 mensuales		„ 1,200.00	
68	Un Maestro para la Escuela de la Colonia Cuauhtémoc, a razón de $ 311 30		„ 3,735 60	
69	Un Ayudante para la misma Escuela de la Colonia Cuauhtémoc, a razón de $ 214 50		„ 2,574.00	
70	Un Maestro para la Escuela "Juana de Asbaje", con sueldo mensual de $ 396.00		„ 4,752.00	
71	Un Maestro para la Escuela "Juana de Asbaje", con sueldo mensual de $ 311.30		„ 3,735.60	
72	Un Maestro para la Escuela "Eduardo Martínez Ochoa", a $ 275.00 mensuales		„ 3,300.00	
	Para el Profesorado que atiende los cursos nocturnos, extensión de la Esc. Sec. Fed. Núm. 26, a $ 500.00 mensuales		„ 6,000.00	
	Una Educadora para el Jardín de Niños de Pantano Grande a $ 165 00 mensuales		„ 1,980 00	
	Una Educadora del Jardín de Niños de la Colonia Benito Juárez, a 165.00 mensuales		„ 1,980.00	

PARTIDAS	RAMOS	CUOTA DIARIA	EN 365 DIAS	TOTAL
76	Una Educadora del Jardín de Niños de Mexcaltitán a $ 220.00 mensuales		$ 2,640.00	
77	Una Ayudante para el Jardín de Niños de la Colonia Benito Juárez con gratificacion de $ 110.00 mensuales		„ 1,320.00	
78	Renta de locales destinados a Escuelas		„ 7,000.00	
79	Compra de muebles, enseres y útiles escolares		„ 5,000.00	
80	Para festivales escolares		„ 3,000.00	
81	Para ampliación y conservación de edificios escolares		„ 10,000.00	$ 80,630.80
	X.-HACIENDA MUNICIPAL.			
82	Un Tesorero	$ 30.00	„ 10,950.00	
83	Un Escribiente de Primera y Agente Fiscal	„ 18.00	„ 6,570.00	
84	Un Agente Fiscal	„ 15.50	„ 5,657.50	
85	Un Oficial Liquidatario	„ 15 50	„ 5,657 50	
86	Un Escribiente	„ 10.00	„ 3,650.00	
87	Un Cobrador de Plaza	„ 10.00	„ 3 650.00	
88	Un Escribiente Meritorio	„ 7.00	„ 2,555.00	
89	Libros, impresiones y papelería		„ 10,000.00	
90	Gastos de oficio a $ 75.00 mensuales		„ 900.00	$ 49,590.00
	XI.-HIGIENE Y SERVICIOS MUNICIPALES.			
91	Dos choferes para las góndolas del aseo público, a $ 18 00 cada uno	„ 36.00	„ 13 140.00	
92	Un chofer para la pipa del servicio Municipal	„ 18 00	„ 6,570 00	
93	Seis ayudantes para las góndolas a $ 10.00 c u	„ 60.00	„ 21,900.00	
94	Para compra de vehículos para los servicios Municipales		„ 60,000.00	
95	Compra de llantas refacciones, carburantes, lubricantes y pago de reparaciones		„ 60 000.00	
96	Cuatro empleados para el servicio de limpia de la ciudad con carritos de mano a $ 10 00 c u	„ 40 00	„ 14,600.00	
97	Para pago de un lazador de animales vagos y mostrencos		„ 1,000.00	
98	Un chofer para la góndola de Villa Hidalgo	„ 13.20	„ 4,818.00	
99	Dos ayudantes para la misma, a $ 10.00 c u	„ 20.00	„ 7,300.00	„ 189,328.00
	XII.-HOSPITAL.			
100	Al Patronato para el sostenimiento de dicho Centro, $ 2,000.00 mensuales		„ 24,000.00	
101	Para medicinas a indigentes		„ 10,000.00	„ 34,000.00
	XIII.-PARQUES Y JARDINES.			
102	Tres Jardineros a $ 10.00 cada uno	„ 30.00	„ 10,950 00	
103	Para implementos, abonos, semillas, etc.		„ 1,000.00	
104	Un Jardinero para Villa Hidalgo a	„ 10 00	„ 3,650.00	
105	Un Administrador del Parque Infantil	„ 12.00	„ 4,380 00	
106	Un Mozo Velador del Parque Infantil	„ 10.00	„ 3,650.00	„ 23,630.00
	XIV.-JUNTA MPAL. PERMANENTE DE CONCILIACION.			
107	Un Presidente	„ 9.00	„ 3,285.00	
108	Un Secretario	„ 7.00	„ 2,555.00	
109	Gratificación a un Representante Obrero y uno Patronal a $ 5.00 cada uno	„ 10.00	„ 3,650.00	
110	Gastos de oficio a $ 10.00 mensuales		„ 120.00	
111	Gastos en prácticas de diligencias		„ 600.00	„ 10,210.00

RTIDAS	RAMOS	CUOTA DIARIA	EN 365 DIAS	TOTAL
	XV.-MEJORAS MATERIALES.			
12	Para las que se verifiquen en el año		$ 80,000.00	$ 80,000.00
	XVI.-CONSERVACION DE CAMINOS.			
113	Para reparación y caminos del Municipio, se destina el producto del 5% adicional establecido para tal objeto			
	XVII.-RASTRO.			
114	Un Administrador	$ 12.00	,, 4,380.00	
115	Un Mozo ayudante	,, 10.00	,, 3,650.00	
116	Gastos de Administración		,, 1,000.00	
117	Un Administrador en Villa Hidalgo y a la vez cobrador de Mercados	,, 10.00	,, 3,650.00	,, 12,680.00
	XVIII.-POLICIA.			
118	Un Inspector	,, 20.00	,, 7,300.00	
119	Un Sub-Inspector	,, 16.00	,, 5,840.00	
120	Dos Oficiales a $ 13.00 cada uno	,, 26.00	,, 9,490.00	
121	Dos Sargentos a $ 11.00 cada uno	,, 22.00	,, 8,030.00	
122	23 Agentes a $ 11.00 cada uno	,, 253.00	,, 92,345.00	
123	Dos choferes para la Patrulla a $ 18.00 c u	,, 36.00	,, 13,140.00	
124	Gastos de oficio para la Inspección a $ 15.00 mensuales		,, 180.00	
125	Combustible, refacciones y reparación de vehículos		,, 25,000.00	
126	Vestuario y equipo		,, 15,000.00	
127	Un Camandante para Villa Hidalgo	,, 13.00	,, 4,745.00	
128	Cuatro Agentes para Villa Hidalgo, dos para Sentispac, dos para La Presa, dos para Mexcaltitán y uno para cada uno de los poblados de Ibarra, Yago y La Trozada, o sean 13 Agentes en total a $ 10.00 cada uno	,, 130.00	,, 47,450.00	,, 228,520.00
	XIX.-REGISTRO CIVIL.			
129	Un Oficial encargado	,, 15.00	,, 5,475.00	
130	Un Escribiente Estadístico	,, 10.00	,, 3,650.00	
1	Un Escribiente	,, 8.00	,, 2,920.00	
132	Gastos de oficio a $ 15.00 mensuales		,, 180.00	
133	Libros e impresiones		,, 3,000.00	
134	25% de honorarios al C. Oficial encargado, sobre ingresos netamente Municipales, por servicios extraordinarios			,, 15,225,00
	XX.-JUNTA MPAL. DE RECLUTAMIENTO.			
135	Un Escribiente	,, 12.00	,, 4,380.00	
136	Gastos de oficio e impresiones		,, 1,000.00	,, 5,380.00
	XXI.-REINTEGROS.			
137	Los que se efectúen por depósitos hechos en la Tesorería			
	XXII.-SALDOS INSOLUTOS.			
	Para pago de obligaciones provenientes de ejercicios anteriores		,, 60,000.00	,, 60,000.00
			SUMA TOTAL	$ 1,267,289.80

R E S U M E N:

I.-AYUNTAMIENTO	$	238,608.50
II.-MERCADO MUNICIPAL	,,	29,115.00
III.-ALUMBRADO PUBLICO	,,	63,760.00
IV.-AGUA POTABLE	,,	76,437.50
V.-CARCEL PUBLICA	,,	39,000.00
VI.-CEMENTERIOS	,,	8,865.00
VII.-COMISARIAS MUNICIPALES	,,	5,265.00
VIII.-ESPECTACULOS PUBLICOS	,,	17,045.00
IX.-EDUCACION PUBLICA	,,	80,630.80
X.-HACIENDA MUNICIPAL	,,	49,590.00
XI.-HIGIENE Y SERVICIOS MUNICIPALES	,,	189,328.00
XII.-HOSPITAL	,,	34,000.00
XIII.-PARQUES Y JARDINES	,,	23,630.00
XIV.-JUNTA MPAL. PERMANENTE DE CONCILIACION	,,	10,210.00
XV.-MEJORAS MATERIALES	,,	80,000.00
XVI.-CONSERVACION DE CAMINOS	,,	
XVII.-RASTRO	,,	12,680.00
XVIII.-POLICIA	,,	228,520.00
XIX.-REGISTRO CIVIL	,,	15,225.00
XX.-JUNTA MPAL. DE RECLUTAMIENTO	,,	5,380.00
XXI.-REINTEGROS	,,	
XXII.-SALDOS INSOLUTOS	,,	60,000.00
SUMA TOTAL	$	1,267 289.80

(UN MILLON, DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL, DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS, OCHENTA CENTAVOS).

ARTICULO SEGUNDO.-El pago de las asignaciones contenidas en esta Ley, se hará con la preferencia que establece el orden siguiente:

I.-Gastos de oficio, correo y telégrafo.
II.-Sueldos.
III.-Renta de locales que ocupan las Escuelas.
IV.-Las demás Partidas del Presupuesto.

ARTICULO TERCERO.-El pago de gastos de oficio, correo y telégrafo, se hará dentro de los primeros cinco días de cada mes y no es necesaria su comprobación, bastando para ello el recibo qu expida el Jefe de la Oficina respectiva por la asignación mensual que corresponda.

ARTICULO CUARTO.-El pago de sueldos se hará por quincenas vencidas y para el primer pago se requiere copia por duplicado del nombramiento, del acta de protesta y del aviso de toma de posesión.

ARTICULO QUINTO.-Cuando el cese de un empleado se verifique el mismo día en que tome posesión de su empleo el substituto, el empleado saliente recibirá el sueldo hasta el día de la baja inclusive y el entrante desde el día siguiente.

ARTICULO SEXTO.-Bajo su más estricta responsabilidad el Tesorero Municipal, se abstendrá de hacer pagos de sueldos por determinadas quincenas o anticipos a cuenta de los mismos, si antes no estuvieren cubiertos los correspondientes a todos los Funcionarios y Empleados por la quincena inmediata anterior, con excepción a lo dispuesto por el Artículo 12o. de esta Ley.

ARTICULO SEPTIMO.-Para disfrutar de los sueldos que asigna esta Ley, es indispensable prestar el servicio para el cual se obtuvo el nombramiento, quedando prohibido el desempeño simultáneo de dos o más empleos por los que se disfruten sueldos del Estado y Municipios.

ARTICULO OCTAVO.-Para cualquier otro pago, se necesita acuerdo especial del H. Ayuntamiento.

ARTICULO NOVENO.-Todo pago que se hiciere, deberá ser comprobado, excepto los gastos a que se refiere el Artículo 3o. de esta Ley.

ARTICULO DECIMO.-Las asignaciones contenidas en esta Ley, sólo podrán aplicarse al

jeto para él cual están destinadas, sin que sea lícito cargar pago alguno a otra partida que no sea correspondiente; en consecuencia, queda estrictamente prohibida la transferencia de Partidas.

ARTICULO UNDECIMO.-También queda terminantemente prohibido cargar a la Partida de gastos de administración el pago de empleados supernumerarios, gratificaciones y compensaciones por servicios extraordinarios de empleados; y en cuanto al pago por comisiones, siempre se comprobará el haberlas desempeñado.

ARTICULO DUODECIMO. Queda de la exclusiva responsabilidad del Tesorero Municipal, cualquier cantidad o cantidades que pague estando agotadas las partidas respectivas o en su defecto sin tener la orden señalalada en el Arrículo 8o. sin embargo, en el caso de anticipos de sueldos y cualquier otro pago de los afectados por lo dispuesto en el Articulo 6o. y el presente, el Tesorero Municipal informará al H. Ayuntamiento la improcedencia del acto y si éste ratificare su determinación, hará el pago sin más trámite, quedando de la Autoridad que lo ordenó la responsabilidad respectiva.

ARTICULO DECIMO TERCERO.-Igualmente queda de la exclusiva y estricta responsabilidad del C. Tesorero Municipal, disponer de los fondos que se recauden por cualesquier concepto que correspondan a Ramos Ajenos.

TRANSITORIO:

UNICO.-El presente Decreto surtirá sus efectos legales a partir del día primero de Enero de mil novecientos cincuenta y nueve y deroga todas las Leyes y Disposiciones que se opongan a su cumplimiento.

DADO en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los veintidós días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y ocho.

PROFR. LEOBARDO RAMOS MARTINEZ, Dip. Presidente.—LIC. FLAVIO PARTIDA SALAS, Dip. Primer Secretario.—TEOFILO HERNANDEZ VELAZQUEZ, Dip. Segundo Secretario.—Rúbricas.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la Fracción II del Artículo 69 de la Constitución Política del Estado y para su debida observancia, promulgo el presente DECRETO en la Residencia del Poder Ejecutivo de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los veintisiete días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y ocho.

FRANCISCO GARCIA MONTERO.-Rúbrica.

El Secretario Gral. de Gobierno,

FRANCISCO DELGADILLO ARREOLA.-Rúbrica.

Rgdo.
2da. Clase
de Dicbre.

ACU
ex-
ACUER
Pato

PO

DEPA

Acuerdo de
tio
mero 8
Mpio de

Al
Nacional
xicanos.-P
co, D. F.-

VIST
fectabilidad
constituído
número 8 de
ALLES,
postela, d
del

CO
Por
de 1953, el

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

DIRECTOR, LIC. RUBEN GUZMAN Y GUZMAN.

Rgdo. como Art. 2da. Clase el 1o. de Dicbre.de 1921 | TEPIC, NAY., SABADO 6 DE DICIEMBRE DE 1958 | TOMO LXXXIV Nº 46

SUMARIO

PODER EJECUTIVO FEDERAL

DEPARTAMENTO AGRARIO

ACUERDO de inafectabilidad agrícola del predio rústico constituído por el lote número 8 de la ex-hacienda de Miravalles, Municipio de Compostela, Nayarit.

ACUERDO de inafectabilidad del predio rústico constituído por una fracción del denominado Palo Alto Mpio. de Santiago Ixc Nayarit.

EDICTOS

PODER EJECUTIVO FEDERAL

DEPARTAMENTO AGRARIO

o—o—o

Acuerdo de inafectabilidad agrícola del predio rústico constituido por el lote número 8 de la ex Hacienda de Miravalles. Mpio. de Compostela, Nayarit.

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Poder Ejecutivo Federal.-México, D. F.-Departamento Agrario.

VISTO el expediente de Inafectabilidad Agrícola, del predio rústico constituído por la fracción Norte del lote número 8 de la ex-hacienda de MIRAVALLES, ubicado en el Municipio de Compostela, del Estado de Nayarit, proiedad del señor Juan Arciniega; y

CONSIDERANDO.

Por escrito de fecha 13 de noviembre de 1953, el señor Juan Arciniega, en su caracter de propietario solicitó la declaratoria de inafectabilidad para el predio mencionado, cuya superficie es de 240.00-00 Hs. de las cuales, 24.00-00 Hs. son de temporal y 216.00-00 Hs. de agostadero de buena calidad, equivalentes a 66.00-00 Hs. de riego, con las colindancias siguientes: al Norte y Noreste; ejido definitivo de "Carrizal" y al Sur, Este y Oeste, ejido definitivo de 'Tepiqueños'. El promovente comprobó a satisfacción sus derechos de propiedad sobre dicho inmueble y remitió los planos respectivos. La Delegación Agraria correspondiente opinó en sentido favorable y el Departamento Agrario en sus verificaciones posteriores ha llegado a establecer que no existe problema agrario relacionado con el predio de que se trata. En el presente caso han quedado satisfechos los requisitos que estatuye el Artículo 294 del Código Agrario en vigor y como el predio aludido tiene una superficie que no excede los límites que señala el Artículo 104 del mismo ordenamiento, el suscrito Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, con apoyo en las disposiciones invocadas y en los Artículos 33 del citado Cuerpo de Leyes y 27 de la Constitución Política del País tiene a bien dictar el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO.--Se declara inafectable para los efectos de dotación y ampliación ejidales o de creación de nuevo centro de población agrícola la superficie de 240.00-00Hs. DOSCIENTAS CUARENTA HECTAREAS, de las cuales, . , ... 24.00-00 Hs. VEINTICUATRO HEC-

TAREAS son de temporal y 216.00-00 Hs. DOSCIENTAS DIECISEIS HECTAREAS de agostadero de buena calidad equivalentes a 66.00-00Hs. SESENTA Y SEIS HECTAREAS d' riego que integran el predio rústico constituído por la fracción Norte del lote No. 8 de la ex-Hda. de MIRAVALLES, con las colindancias anotadas en el Considerando precedente, ubicado en el Municipio de Compostela, del Estado de Nayarit, propiedad del señor Juan Arciniega; quedando expresamente entendido que si el beneficiario posee además o adquiere en propiedad otras superficies, que sumadas a la que aquí se concidera; excedan del límite que la Ley señala como inafectable, dichos excedentes podrán ser destinados a satisfacer necesidades agrarias.

SEGUNDO.-Expídase el Certificado respectivo, inscríbase este Acuerdo en el Registro Agrario Nacional y publíquese en el Diario Oficial de la Federación así como en el periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nayarit.

DADO en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, D. F., a los cuatro días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y ocho.

Presidente Constitucional de
los Estados Unidos Mexicanos.

ADOLFO RUIZ CORTINES.-Rúb.

Jefe del Departamento Agrario.

Ing. CASTULO VILLASEÑOR Rúb.

Es Copia Fiel de su Original

Sufragio Efectivo; No Reelección

México, D. F. 5 de Julio de 1958.

El Secretario General.

RAFAEL CARRANZA H.-Rúbrica.

Acuerdo de inafectabilidad agrícola del predio rústico constituido por una fracción del denominado "Palo Alto". Mpio de Santiago Ixc, Nay.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.--Poder Ejecutivo Federal.--México, D. F.-Departamento Agrario.

VISTO el expediente de Inafectabilidad Agrícola del predio rústico constituído por una fracción del denominado "PALO ALTO", ubicado en el Municipio de Santiago Ixcuintla, del Estado de Nayarit, propiedad del señor Benjamín Gudiño Betancourt; y

CONSIDERANDO:

Por escrito de fecha 6 de septiembre de 1955, el señor Benjamín Gudiño Betancourt, en su carácter de propietario, solicitó la declaratoria de inafectabilidad para el predio mencionado, cuya superficie es de 113.00-00 Hs. de las cuales, . . . 22.00-00 Hs. son de riego y 91.00-00 Hs. de temporal, equivalentes a 67.50-00 Hs. de riego, con las colindancias siguientes: al Noroeste, terrenos propiedad de Miguel de Dios González y ejido definitivo de "EL TIZATE", carretera de por medio: al Sureste, predio propiedad de Robles Castillo y "Sociedad Ganadera de Santiago", lindero de la ex-hacienda de Navarrete de por medio; al Noreste, Jesús Robles y Rafael Wong y al Suroeste, Eliseo Quintero. El promovente comprobó a satisfacción sus derechos de propiedad sobre dicho inmueble y remitió los planos respectivos. La Delegación Agraria correspondiente opinó en sentido favorable y el Departamento Agrario en sus verificaciones posteriores ha llegado a establecer que no existe problema agrario relacionado con el predio de que se trata. En el presente caso han quedado satisfechos los requisitos que estatuye el Artículo 294 del Código Agrario en vigor y como el predio aludido tiene una superficie que no excede de los límites que señala el Artículo 104 del mismo Ordenamiento. el suscrito, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, con apoyo en las disposiciones invocadas y en los Artículos 33 del

citado Cuerpo de Leyes y 27 de la Constitución Política del País, tiene a bien dictar el siguiente

A C U E R D O :

PRIMERO.-Se declara inafectable para los efectos de dotación y ampliación ejidales o de creación de nuevo centro de población agrícola, la superficie de . . . . . 113.00-00 Hs. CIENTO TRECE HECTAREAS de las cuales, 22.00--00 Hs. VEINTIDOS HECTAREAS son de riego y 91.00-00 Hs. NOVENTA Y UNA HECTAREAS de temporal, equivalentes a 67.50-00 Hs. SESENTA Y SIETE HECTAREAS, CINCUENTA AREAS de riego, que integran el predio rústico constituído por una fracción del denominado "Palo Alto" con las colindancias anotadas en el Considerando precedente, ubicado en el Municipio de Santiago Ixc., del Estado de Nayarit, propiedad del Sr. Benjamín Gudiño Betancourt quedando expresamente entendido que si el beneficiario posee además o adquiere en propiedad otras superficies que sumadas a las que aquí se considera, excedan del límite que la Ley señala como inafectable, dichos excedentes podrán ser destinados a satisfacer necesidades agrarias.

SEGUNDO.-Expídase el Certificado respectivo, inscríbase este Acuerdo en el Registro Agrario Nacional y publíquese en el Diario Oficial de la Federación así como en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nayarit·

DADO en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México; D. F. a los cuatro días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y ocho,

Presidente Constitucional de
los Estados Unidos Mexicanos;
ADOLFO RUIZ CORTINES.-Rúbrica

Jefe del Departamento Agrario.
Ing. CASTULO VILLASEÑOR.-Rúb.

Es Copia Fiel de su Original
SufragioEfectivo: No Reelección
México, D.F. 5 de Julio de 1958.
El Secretario General
RAFAEL CARRANZA H. Rúbrica.

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.--Juzgado Segundo de Primera Instancia. Tepic, Nayarit.

En Juicio civil ordinario divorcio promueve Celia González contra Charles Fieming, recayó auto letra dice:

Tepic, Nay. quince de Julio de mil novecientos cincuenta y ocho.-Agréguese a sus autos el escrito de fecha nueve de los corrientes y ejemplares del Diario Prensa Libre y Periódico Oficial de distintas fechas conteniendo edictos, presentados por la actora Celia González; como lo pide en el escrito que se provee y de conformidad con el Artículo 271 del Código de Procedimientos Civiles en virtud de no haber sido contestada la demanda dentro del término legal, se declara la rebeldía en que ha incurrido el demandado en este Juicio y en consecuencia se tienen por confesados presuntivamente los hechos de la misma demanda que dejó de contestar.-De conformidad con el artículo 290 del Código de Procedimientos Civiles se abre un período de ofrecimiento de pruebas por diez días fatales y a ese efecto tal como lo disponen los artículos 637 y 639 del ordenamiento invocado, publíquese este auto dos veces de tres en tres dias en el Periódico Oficial, Prensa Libre de esta capital.-... El Juez Segundo de Primera Instancia.-Gonzalo Macias Carlo.-Edmundo Carrillo Hernández.-Srio.-Rúbricas.

Tepic, Nay. 2 de Diciembre de 1958

El Secretario,

EDMUNDO CARRILLO HDEZ.-Rúb.

Números 46 y 47 2-v-1

No se hace ninguna publicación, si no se paga por adelantado.

CONDICIONES

Este Periódico se publica los Miércoles y Sábados de cada semana.

Las oficinas del «Periódico Oficial» se encuentran en el Depto. de Turismo y Publicidad del Estado, Avenida México 91.-Norte.

Se reciben subscripciones y se venden números sueltos en la Dirección de este Periódico.

El cobro por números sueltos, subscripciones o publicaciones, debe sujetarse a la siguiente

TARIFA

Subscripción trimestral en Tepic.....$ 5.00
Subscripción trimestral foráneas.....,, 6.00
Subscripción trimestral para el extranjero ,, 7.00
Número atrasado para el extranjero.....,, 0.50
Número del día, cada ejemplar .....,, 0.50
Número atrasado, cada ejemplar.....,, 1.00

Por tres publicaciones que por ministerio de ley tienen que efectuar los demandantes o concesionarios de minas en el Edo. $ 10.00

Avisos de Ayuntamientos, Tesorerías Municipales y Recaudaciones de Rentas, por cada publicación, una palabra..... ,, 0.05

Avisos judiciales, por cada publicación, ocho centavos palabra, exceptuándose los que deban publicarse en forma de estado, que causarán doble cuota.

Avisos de otra procedencia, diez centavos por palabra, cada publicación, exceptuándose los que deban publicarse en forma de estado, que causarán doble cuota.

PAGOS INVARIABLEMENTE ADELANTADOS

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Juzgado de Primera Instancia.-Santiago Ixc., Nay.

Diligencias de Jurisdicción voluntaria Ad-perpétuam, promovidas por Pedro Silva Ríos, por su propio derecho a fin de comprobar la posesión pacífica de que ha venido disfrutando y se declare que es dueño del predio rústico denominado LA GUINEA ubicado en este Municipio de Santiago Ixcuintla, Nayarit, diligencias de información de dominio para obtener el Título de Propiedad del mismo predio, el cual se describe:

Al Norte con terreno cerril o de la nación denominado LAS ANIMAS; al Sur, con terreno valdío o de la nación reconocido como faldas del cerro de la Cebadilla; al Oriente y algo Norte, linda con tierras del Ejido El Vicenteño o Huamiloya en una extensión de cuatrocientos metros, cuyo poblado inmediato es San Rafael, continuando este lindero al lado Oriente, por todo el cause del río bajo Lerma, río abajo, en una extensión aproximada de siete kilómetros, (a ese mismo río, pero en la margen opuesta llegan terrenos del ejido de Jesús María Corte, pero ya del municipio de Tepic), Al poniente con terrenos igualmente baldíos o de la nación de calidad cerril y muy empinados, conocidos por el cerro de la Cebadilla.

Se citan personas físicas o morales. a fin de que se presenten al Juzgado que está conociendo de estas diligencias a hacer valer sus derechos dentro de la Ley y en tiempo.

Se señalan el día ocho de Enero de mil novecientos cincuenta y nueve, para que tenga su verificativo la audiencia de información testimonial.

Cítanse opositores y colindantes con derecho a oponerse a las presentes diligencias, decretadas por auto de esta fecha.

Santiago Ixcuintla, Nayarit, a 22 de noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho.

El Secretario del Juzgado de 1a. Inst.
MANUEL VILLEGAS C.-Rúbrica.

Números 44, 45 y 46 3-v-3

Libere Usted a un Compatriota Enseñándole a Leer y Escribir

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

DIRECTOR, LIC. RUBEN GUZMAN Y GUZMAN.

Rgdo. como Art. 2da. Clase el 1o. de Diebre. de 1921 | TEPIC, NAY., MIERCOLES 10 DE DICIEMBRE DE 1958 | TOMO LXXXIV Nº 47

SUMARIO

PODER EJECUTIVO FEDERAL

DEPARTAMENTO AGRARIO

ACUERDO de inafectabilidad agrícola del predio rústico constituído por las fracciones 1 y 2 de los lotes números 11, 12, 13, 11 y 15 de la ex-hacienda de Miravalles, Municipio de Compostela, Nayarit.

Acuerdo de inafectabilidad agrícola del predio rústico consituído por la fracción Oeste del lote No. 7 del denominado Miravalles, Mpio. de Compostela, Nay.

EDICTO

SUPLEMENTO

PODER EJECUTIVO

GOBIERNO DEL ESTADO

DECRETO Núm. 4097.—Ley de Egresos de la Municipalidad de TEPIC., NAYARIT, para el año de 1959.

PODER EJECUTIVO FEDERAL

DEPARTAMENTO AGRARIO

o—O—o

Acuerdo de inafectabilidad Agrícola del predio rústico constituidos por las fracciones 1 y 2 de los lotes 11, 12, 13, 14, y 15 de la ex-Hacienda de "MIRAVALLES" Mpio. de Compostela Nay.

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Poder Ejecutivo Federal.-México, D. F.-Departamento Agrario.

VISTO el expediente de Inafectabilidad Agrícola, de dos predios rústicos constituídos por las fracciones números 1 y 2 provenientes de los lotes No. 11, 12, 13, 14 y 15 de la ex-hacienda de MIRAVALLES, ubicado en el Municipio de Compostela, del Estado de Nayarit, propiedad del señor Héctor Lomelí Loza; y

CONSIDERANDO.

Por escrito de fecha 13 de noviembre de 1953, el señor Francisco Flores Contreras en su caracter de propietario solicitó la declaratoria de inafectabilidad para el predio mencionado, cuyas superficies son para el primero 212.60-00 Hs. de las cuales, 21.26-00 Hs. son de temporal y 191.34-00 Hs. de agostadero en terrenos áridos equivalentes a 34.54-75 Hs. de riego, con las colindancias siguientes: al Norte Noroeste y Este, ejido definitivo de "Paranal" y al Sur, Hacienda "Santa Rosa" para el segundo, 48 80-00 Hs. de las cuales 4.88-00 Hs. son de temporal y ..... 43.92-00 Hs. de agostadero en terrenos áridos, equivalentes a 7.93-00 Hs. de riego con las colindancias siguientes: al Norte, ejido definitivo de "Cuastecomatillo" al Sur y Este ejido definitivo de "Paranal" y al Oeste predio "El Calabozo". Por escrito de fecha 26 de marzo de 1958, se apersonó en el expediente respectivo, el señor Héctor Lomelí Loza como causahabiente del señor Francisco Flores Contreras y comprobó a satisfacción con la documentación pertinente, sus derechos de propiedad sobre el predio mencionado y remitió los planos respectivos. La Delegación Agraria correspondiente opinó en sentido favorable y el Departamento Agrario en sus verificacio-

nes posteriores ha llegado a establecer que no existe problema agrario relacionado con los predios de que se trata. En el presente caso han quedado satisfechos los requisitos que estatuye el Artículo 294 del Código Agrario en vigor y como los predios aludidos tienen una superficie en conjunto que no excede los límites que señala el Artículo 104 del mismo ordenamiento, el suscrito Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, con apoyo en las disposiciones invocadas y en los Artículos 33 del citado Cuerpo de Leyes y 27 de la Constitución Política del País tiene a bien dictar el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO.--Se declara inafectable para los efectos de dotación y ampliación ejidales o de creación de nuevo centro de población agrícola la superficie de 212.60-00 Hs. DOSCIENTAS DOCE HECTAREAS, SESENTA AREAS de las cuales, 21.26-00 Hs. VEINTIUNA HECTAREAS, VEINTISEIS AREAS son de temporal y 191.34-00 Hs. CIENTO NOVENTA Y UNA HECTAREAS, TREINTA Y CUATRO AREAS de agostadero, en terrenos áridos equivalentes a 34.54-75 Hs. TREINTA Y CUATRO HECTAREAS, CINCUENTA Y CUATRO AREAS, SETENTA Y CINCO CENTIAREAS de riego que integran el predio rústico constituído por la fracción número 1, proveniente de los lotes números 11, 12, 13, 14 y 15 de la ex-hacienda de Miravalles, con las colindancias anotadas en el considerando precedente, ubicado en el Municipio de Compostela, del Estado de Nayarit, propiedad del señor Héctor Lomelí Loza.

SEGUNDO.-Se declara inafectable para los efectos de dotación y ampliación ejidales o de creación de nuevo centro de población agrícola la superficie de ..... 48.80-00 Hs. CUARENTA Y OCHO HECTAREAS, OCHENTA AREAS de las cuales 4.88-00 Hs. CUATRO HECTAREAS, OCHENTA Y OCHO AREAS son de temporal y 43.92-00 Hs. CUARENTA Y TRES HECTAREAS, NOVENTA Y DOS AREAS de agostadero en terrenos áridos equivalentes a 7.93-00 Hs. SIETE HS. NOVENTA Y TRES AREAS, de riego, que integran el predio rústico constituído por la fracción número 2 proveniente de los lotes números 11, 12, 13, 14 y 15 de la ex-hacienda de MIRAVALLES, con las colindancias anotadas en el considerando precedente, ubicado en el Municipio de Compostela, del Estado de Nayarit, propiedad del señor Héctor Lomelí Loza.

TERCERO.---Queda expresamente entendido que si el beneficiario posee además o adquiere en propiedad otras superficies que sumadas a las que aquí se le considera, excedan del límite que la Ley señala como inafectable, dichos excedentes podrán ser destinados a satisfacer necesidades agrarias.

CUARTO.-Expídanse los Certificados respectivos, inscríbase este Acuerdo en el Registro Agrario Nacional y publíquese en el Diario Oficial de la Federación así como en el periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nayarit.

DADO en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, D. F., a los dieciocho días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y ocho.

Presidente Constitucional de
los Estados Unidos Mexicanos.

ADOLFO RUIZ CORTINES.-Rúb.

Jefe del Departamento Agrario.

Ing. CASTULO VILLASEÑOR Rúb.

Es Copia Fiel de su Original

Sufragio Efectivo; No Reelección

México, D. F. 15 de Julio de 1958.

El Secretario General.

RAFAEL CARRANZA H.-Rúbrica.

CONDICIONES:

Este Periódico se publica los Miércoles y Sábados de cada semana.

Las oficinas del «Periódico Oficial» se encuentran en el Depto. de Turismo y Publicidad del Estado, Avenida México 91.-Norte.

Se reciben subscripciones y se venden números sueltos en la Dirección de este Periódico.

El cobro por números sueltos, subscripciones o publicaciones, debe sujetarse a la siguiente

TARIFA

Subscripción trimestral en Tepic	$ 5.00
Subscripción trimestral foránea	,, 6.00
Subscripción trimestral para el extranjero	,, 7.00
Número atrasado para el extranjero	,, 0.50
Número del día, cada ejemplar	,, 0.50
Número atrasado, cada ejemplar	,, 1.00

Por tres publicaciones que por ministerio de ley tienen que efectuar los demandantes o concesionarios de minas en el Edo. $ 10.00

Avisos de Ayuntamientos, Tesorerías Municipales y Recaudaciones de Rentas, por cada publicación, una palabra ,, 0.05

Avisos judiciales, por cada publicación, ocho centavos palabra, exceptuándose los que deban publicarse en forma de estado, que causarán doble cuota.

Avisos de otra procedencia, diez centavos por palabra, cada publicación, exceptuándose los que deban publicarse en forma de estado, que causarán doble cuota.

PAGOS INVARIABLEMENTE ADELANTADOS.

Acuerdo de inafectabilidad agrícola del predio rústico constituido por la fracción Oeste del lote número 7 del denominado Miravalles, Mpio de Compostela, Nay.

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.--Poder Ejecutivo Federal.--México, D. F.-Departamento Agrario.

VISTO el expediente de inafectabilidad agrícola del predio rústico constituído por la fracción Oeste del Lote número 7 del denominado "MIRAVALLES" ubicado en el Municipio de Compostela, del Estado de Nayarit, propiedad del señor Teófilo Henríquez; y

CONSIDERANDO:

Por escrito de fecha 1o. de Julio de 1954, el señor Teófilo Henríquez, en su arácter de propietario, solicitó la declaratoria de inafectabilidad del predio mencionado, cuya superficie es de 347.20-00 Hs. de las cuales 17.36-00 Hs. son de temporal y 329.84-00 Hs. de agostadero en terrenos áridos, equivalentes a 47.91-00 Hs. de riego, dentro de las siguientes colindancias: al Norte, ejido definitivo de "Tepiqueños"; al Suroeste, Enriqueta Zúñiga; al Este, ejido de "Compostela" y hacienda de "MIRAVALLES" y al Oeste, Enriqueta Zúñiga y ejido de "Tepiqueños". El promovente comprobó a satisfacción sus derechos de propiedad sobre dicho inmueble y remitió los planos respectivos; la Delegación Agraria correspondiente opinó en sentido favorable y el Departamento Agrario, en sus verificaciones posteriores, ha llegado a establecer que no existe problema agrario relacionado con el predio de que se trata. En el presente caso han quedado satisfechos los requisitos que estatuye el Artículo 294 del Código Agrario en vigor y como el predio aludido tiene una superficie que no excede de los límites que señala el Artículo 104 del mismo Ordenamiento, el suscrito, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, con apoyo en las disposiciones invocadas y en los Artículos 33 del citado Cuerpo de Leyes y 27 de la Constitución Política del País, tiene a bien dictar el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.-Se declara inafectable para los efectos de dotación y ampliación ejidales o de creación de nuevo centro de población agrícola la superficie de . . . . . 347.20--00 Hs. TRESCIENTAS CUARENTA Y SIETE HECTAREAS, VEINTE AREAS, de las cuales 17.36-00 Hs. DIECISIETE HECTAREAS, TREINTA Y SEIS AREAS son de temporal y 329.84--00 Hs. TRESCIENTAS VEINTINUEVE HECTAREAS, OCHENTA Y CUATRO AREAS de agostadero en terrenos áridos, equivalentes a 47.91--00 Hs. CUARENTA Y SIETE HECTAREAS, NOVENTA Y UNA AREAS de riego, que integran el predio rústico constituído por la fracción Oeste del lote No. 7 del denominado "MIRA-

VALLES", con las colindancias que se indican en el Considerando precedente, ubicado en el Municipio de Compostela, del Estado de Nayarit, propiedad del señor Teófilo Henríquez; quedando expresamente entendido que si el beneficiario posee además o adquiere en propiedad otras superficies, que sumadas a la que aquí se considera; excedan del límite que la Ley señala como inafectable, dichos excedentes podrán ser destinados a satisfacer necesidades agrarias.

SEGUNDO.-Expídase el Certificado respectivo, inscríbase este Acuerdo en el Registro Agrario Nacional y publíquese en el Diario Oficial de la Federación así como en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nayarit·

DADO en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México; D. F. a los dieciocho días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y ocho,

Presidente Constitucional de
los Estados Unidos Mexicanos;
ADOLFO RUIZ CORTINES.-Rúbrica.

Jefe del Departamento Agrario.
Ing. CASTULO VILLASEÑOR.-Rúb.

Es Copia Fiel de su Original

SufragioEfectivo: No Reelección
México, D.F. 15 de Julio de 1958.

El Secretario General
RAFAEL CARRANZA H. Rúbrica.

U R G E

La cooperación de todos para Construcción de Escuelas.

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.--Juzgado Segundo de Primera Instancia. Tepic, Nayarit.

En Juicio civil ordinario divorcio promueve Celia González contra Charles Fieming, recayó auto letra dice:

Tepic, Nay. quince de Julio de mil novecientos cincuenta y ocho.-Agréguese a sus autos el escrito de fecha nueve de los corrientes y ejemplares del Diario Prensa Libre y Periódico Oficial de distintas fechas conteniendo edictos, presentados por la actora Celia González; como lo pide en el escrito que se provee y de conformidad con el Artículo 271 del Código de Procedimientos Civiles en virtud de no haber sido contestada la demanda dentro del término legal, se declara la rebeldía en que ha incurrido el demandado en este Juicio y en consecuencia se tienen por confesados presuntivamente los hechos de la misma demanda que dejó de contestar.-De conformidad con el artículo 290 del Código de Procedimientos Civiles se abre un período de ofrecimiento de pruebas por diez días fatales y a ese efecto tal como lo disponen los artículos 637 y 639 del ordenamiento invocado, publíquese este auto dos veces de tres en tres dias en el Periódico Oficial, Prensa Libre de esta capital.-... El Juez Segundo de Primera Instancia.-Gonzalo Macias Carlo.-Edmundo Carrillo Hernández.-Srio.-Rúbricas.

Tepic, Nay. 2 de Diciembre de 1958

El Secretario,

EDMUNDO CARRILLO HDEZ.-Rúb.

Números 46 y 47 2-v-2

No se hace ninguna publicación, si no se paga por adelantado.

FRANCISCO GARCIA MONTERO, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Nayarit, a los habitantes del mismo hago saber:

Que el H. Congreso Local se ha servido dirigirme para su promulgación el siguiente:

DECRETO NUMERO 4097.

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, representado por su XII Legislatura

D E C R E T A:

L E Y

DE EGRESOS DE LA MUNICIPALIDAD DE

TEPIC, NAYARIT.

ARTICULO PRIMERO.-La Ley de Egresos de la Municipalidad de Tepic, Nayarit, para atender a sus servicios públicos en el año de 1959, se forma de las Partidas y Ramos que a continuación se expresan:

PARTIDAS	RAMOS	CUOTA DIARIA	EN 365 DIAS	TOTAL
	I.-AYUNTAMIENTO.			
1	Un Presidente Municipal	$ 48.00	$ 17,520.00	
2	Gastos de Representación del C. Síndico Mpal.	„ 7.70	„ 2,810 50	
3	Gastos de Representación de 9 Regidores a.. ..... $ 5.50 cada uno	„ 49.50	„ 18,067.50	
4	Un Secretario	„ 25.00	„ 9,125.00	
5	Un Oficial Mayor	„ 20 00	„ 7,300.00	
6	Un Jefe de la Sección de Estadística y Archivo	„ 14.00	„ 5,110.00	
7	Un Taquimecanógrafo de la Sección Primera	„ 14.00	„ 5,110.00	
8	Un Taquimecanógrafo de la Sección Segunda	„ 12.00	„ 4,380 00	
9	Un Operador de la Junta Municipal de Reclutamiento	„ 11.50	„ 4,197.50	
10	Un Conserje	„ 11 50	„ 4,197.50	
11	Dos Mozos para las dependencias Municipales a $ 10.00 cada uno	„ 20.00	„ 7,300 00	
12	Gastos Generales de Administración		„ 75,000 00	
13	Para compra de libros, talonarios, boletaje y pago de impresiones		„ 5,000.00	
14	Gastos de oficio a $ 60.00 mensuales		„ 720.00	
15	Gastos menores		„ 500.00	
16	Compra y reparación de muebles e inmuebles		„ 15,000.00	
17	Gastos de Acción Social		„ 12,000.00	
18	Ayuda a indigentes		„ 12,000.00	
19	Servicio Confidencial de la Presidencia		„ 12,000.00	
20	Un Delegado Municipal en Francisco I. Madero	„ 10.50	„ 3,832.50	
21	Un Agente de Policía en Francisco I. Madero	„ 10.00	„ 3,650.00	
22	Un Delegado Municipal en Bellavista	„ 10.50	„ 3,832.50	
23	Un Agente de Policía en Bellavista	„ 10.00	„ 3,650.00	
24	Para festividades cívicas		„ 12,000.00	
25	Para impulsar el turismo		„ 5,000.00	
26	Para pago de sueldos y gratificaciones a Empleados Supernumerarios		$ 25,000.00	$ 281,303.00

PARTIDAS	RAMOS	CUOTA DIARIA	EN 365 DIAS	TOTAL
	II.-HACIENDA MUNICIPAL.			
27	Un Tesorero Municipal	$ 25.00	$ 9,125.00	
28	Un Cajero	,, 14.00	,, 5,110.00	
29	Un Oficial de Ingresos	,, 12.00	,, 4,380.00	
30	Un Oficial de Egresos	,, 12.00	,, 4,380.00	
31	Dos Oficiales de Ingresos a $ 11.50 cada uno	,, 23.00	,, 8,395.00	
32	Tres Fiscales a $ 10.00 cada uno	,, 30.00	,, 10,950.00	
33	Un Inspector de Licencias y Mercados	,, 14.00	,, 5,110.00	
34	Gastos de oficio a $ 30.00 mensuales		,, 360.00	
35	Un Comisario en San Luis, encargado de la Recaudación con el 50% de los ingresos netamente Municipales			
36	Un Comisario en Pochotitán, encargado de la Recaudación con el 50% de los ingresos netamente Municipales			
37	Un Comisario en San Andrés, encargado de la Recaudación con el 50% de los ingresos netamente Municipales			
38	Un Comisario en La Escondida, con el 50% de los ingresos netamente Municipales			
39	A los Comisarios de La Fortuna, Salazares, Mora y San Cayetano, el 50% de los ingresos netamente Municipales			
40	A los Jueces Auxiliares de los Poblados del Municipio con el 60% de los ingresos netamente Municipales			
				$ 47,810.00
	III.-POLICIA.			
41	Un Jefe	$ 24.00	$ 8,760.00	
42	Un Secretario	,, 13.00	,, 4,745.00	
43	Dos Oficiales de Investigaciones a $ 12.50 c u	,, 25.00	,, 9,125.00	
44	Dos Oficiales de Vigilancia a $ 12.50 cada uno	,, 25.00	,, 9,125.00	
45	Dos Oficiales Comisarios a $ 12.50 cada uno	,, 25.00	,, 9,125.00	
46	Un Sargento Primero	,, 12.00	,, 4,380.00	
47	Tres Sargentos Segundos a $ 11.00 cada uno	,, 33.00	,, 12,045.00	
48	Tres Cabos a $ 10.75 cada uno	,, 32.25	,, 11,771.25	
49	Cincuenta Agentes de Policía a $ 10.50 c u	,, 525.00	,, 191,625.00	
50	Tres choferes para el Servicio a $ 13.20 c u	,, 39.60	,, 14,454.00	
51	Compra de vestuario		,, 10,000.00	
52	Compra de armas, parque y fornituras		,, 10,000.00	
53	Gastos de correspondencia y menores a $ 30.00 mensuales		,, 360.00	
54	Alimentación de correccionales		,, 10,000.00	
55	Gastos imprevistos		,, 2,000.00	,, 307,515.25
	IV.-EDUCACION PUBLICA.			
56	Gratificación a la Encargada de la Biblioteca Pública	,, 8.50	$ 3,102.50	
57	Para colaborar a la Educación Pública del Mpio.		,, 15,000.00	
58	Para sostenimiento del Internado de Enfermería "Dr. José Joaquín Herrera" de esta Capital, se destina el 5% Adicional establecido en la Ley de Ingresos con tal objeto; debiéndose enterar el producto íntegro en la Tesorería Gral. del Edo.			
				,, 18,102.50
	V.-EDUCACION FISICA.			
59	Para impulsar la Educación Física en el Mpio.		$ 10,000.00	,, 10,000.00

TIDAS	RAMOS	CUOTA DIARIA	En 365 DIAS	TOTAL
	VI.-REGISTRO CIVIL.			
60	Un Oficial	$ 14.00	$ 5,110.00	
61	Dos Escribientes de Primera a $ 11.50 cada uno	,, 23.00	,, 8,395.00	
62	Dos Escribientes de Segunda a $ 10.50 cada uno	,, 21.00	,, 7,665.00	
63	Gastos de oficio a $ 25 00 mensuales		,, 300.00	
64	25% de honorarios al C. Oficial Encargado, sobre ingresos netamente Municipales, por servicios extraordinarios			$ 21,470.00
	VII.-MEJORAS MATERIALES.			
65	Para mejoras materiales se destinarán las participaciones que conforme a la Ley de Ingresos corresponde, más los fondos que autorice el H. Ayuntamiento, hasta		$ 200,000.00	
66	Para conservación del pavimento en la ciudad		,, 20,000.00	
67	Para mejoramiento y conservación de caminos del Municipio, se destinará el producto del 5% Adicional establecido en la Ley de Ingresos con tal objeto			
68	Para cooperacion de Obras Materiales en general que lleva a cabo el Gobierno del Estado, se destinará el 15% Adicional establecido en la Ley de Ingresos con tal objeto; debiéndose enterar el producto íntegro en la Tesorería General del Estado			,, 220,000.00
	VIII.-SALUBRIDAD PUBLICA.			
69	Sueldo a un Médico de la Ciudad	$ 16.50	$ 6,022.50	
70	Para medicamentos a $ 1,000.00 mensuales		,, 12,000.00	,, 18,022 50
	IX -MERCADOS.			
71	Un Administrador	,, 12.50	$ 4,562.50	
72	Un Recaudador	,, 11 00	,, 4.015.00	
73	Dos Cobradores Ambulantes a $ 11.00 cada uno	,, 22.00	,, 8,030.00	
74	Un Velador para el Abasolo	,, 9.50	,, 4,007 50	
75	Un Velador para el Juan Escutia	,, 9.50	,, 4,007 50	
76	Un Velador para el Volantín	,, 9,50	,, 4,007.50	
77	Para el pago de arrendamiento del Mercado El Volantín a $ 410.00 mensuales		,, 4,920.00	
78	Para el Pago de barrenderos		,, 15,000.00	
79	Gastos generales del Escutia		,, 800.00	
80	Gastos generales del Volantín		,, 500.00	
81	Gastos generales del Abasolo		,, 400.00	
82	Para los seguros contra incendio		,, 700 00	,, 50,590.00
	X.-HIGIENE.			
83	Para todos los gastos que origine la atención de higiene de la ciudad		$ 300,000.00	,, 300,000.00
	XI.-JARDINES.			
84	Para atención y mantenimiento de los Jardines del Municipio		$ 100,000.00	,, 100,000.00
	XII.-PENSIONES.			
	Heriberto Moreno Paniagua	$ 2.25	$ 821.25	
	Benigno Zaragoza	,, 6.50	,, 2.372.50	
	J. Santos Rodríguez	,, 13.00	,, 4,745.00	
	Tomás Gutiérrez	,, 7.00	,, 2,555.00	,, 10,493.75

PARTIDAS	RAMOS	CUOTA DIARIA	EN 365 DIAS	TOTAL
	XIII.-ALUMBRADO PUBLICO.			
89	Un Electricista encargado del alumbrado público	$ 15 25	$ 5,566.25	
90	Un Ayudante de electricista	,, 12.50	,, 4 562.50	
91	Para compra de focos, cables y demás materiales		,, 30,000.00	
92	Para el pago de energía eléctrica		,, 120,000.00	$ 160,128.75
	XIV.-RASTRO.			
93	Un Administrador	,, 12.50	$ 4,562.50	
94	Un Mozo Guarda-Rastro	,, 10.50	,, 3,832,50	
95	Un Mozo	,, 10.00	,, 3,650.00	
96	Gastos imprevistos		,, 1,000.00	,, 13,045.00
	XV.-PANTEONES.			
97	Un Administrador	,, 11.50	$ 4,197.50	
98	Tres Mozos a $ 10.00 cada uno	,, 30.00	,, 10,950 00	
99	Gastos imprevistos		,, 300.00	,, 15,447.50
	XVI.-SUELDOS Y GASTOS INSOLUTOS.			
100	Para el pago de los pendientes al 31 de Diciembre de 1958 y años anteriores		$ 70,000.00	,, 70,000.00
			SUMA TOTAL	$ 1,646,928.25

R E S U M E N:

I.-AYUNTAMIENTO	$	284,303.00
II.-HACIENDA MUNICIPAL	,,	47,810.00
III.-POLICIA	,,	307,515.25
IV.-EDUCACION PUBLICA	,,	18,102.50
V.-EDUCACION FISICA	,,	10,000.00
VI.-REGISTRO CIVIL	,,	21,470.00
VII.-MEJORAS MATERIALES	,,	220,000.00
VIII.-SALUBRIDAD PUBLICA	,,	18,022.50
IX.-MERCADOS	,,	50,590.00
X.-HIGIENE	,,	300,000.00
XI.-JARDINES	,,	100,000.00
XII.-PENSIONES.	,,	10,493.75
XIII.-ALUMBRADO PUBLICO	,,	160,128.75
XIV.-RASTRO	,,	13,045.00
XV.-PANTEONES	,,	15,447 50
XVI.-SUELDOS Y GASTOS INSOLUTOS	,,	70,000.00
SUMA TOTAL	$	1,646,928.25

(UN MILLON, SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL, NOVECIENTOS VEINTIOCHO PESOS, VEINTICINCO CENTAVOS).

ARTICULO SEGUNDO.-El pago de las asignaciones contenidas en esta Ley, se hará con la preferencia que establece el orden siguiente:

I.-Gastos de oficio, correo y telégrafo.
II.-Sueldos.
III.-Renta de locales que ocupan las Escuelas.
IV.-Las demás Partidas del Presupuesto.

ARTICULO TERCERO.-El pago de gastos de oficio, correo y telégrafo, se hará dentro los primeros cinco días de cada mes y no es necesaria su comprobación, bastando para ello el que expida el Jefe de la Oficina respectiva por la asignación mensual que corresponda.

ARTICULO CUARTO.-El pago de sueldos se hará por quincenas vencidas y para el primer pago se requiere copia por duplicado del nombramiento, del acta de protesta y del aviso de toma de posesión.

ARTICULO QUINTO.- Cuando el cese de un empleado se verifique el mismo día en que tome posesión de su empleo el substituto, el empleado saliente recibirá el sueldo hasta el día de la baja inclusive y el entrante desde el día siguiente.

ARTICULO SEXTO.-Bajo su más estricta responsabilidad el Tesorero Municipal, se abstendrá de hacer pagos de sueldos por determinadas quincenas o anticipos a cuenta de los mismos, si antes no estuvieren cubiertos los correspondientes a todos los Funcionarios y Empleados por la quincena inmediata anterior, con excepción a lo dispuesto por el Artículo 12o. de esta Ley.

ARTICULO SEPTIMO.-Para disfrutar de los sueldos que asigna esta Ley, es indispensable prestar el servicio para el cual se obtuvo el nombramiento, quedando prohibido el desempeño simultáneo de dos o más empleos por los que se disfruten sueldos del Estado y Municipios.

ARTICULO OCTAVO.-Para cualquier otro pago, se necesita acuerdo especial del H. Ayuntamiento.

ARTICULO NOVENO.-Todo pago que se hiciere, deberá ser comprobado, excepto los gastos a que se refiere el Artículo 3o. de esta Ley.

ARTICULO DECIMO.-Las asignaciones contenidas en esta Ley, sólo podrán aplicarse al objeto para el cual están destinadas, sin que sea lícito cargar pago alguno a otra partida que no sea la correspondiente; en consecuencia, queda estrictamente prohibida la transferencia de Partidas.

ARTICULO UNDECIMO -También queda terminantemente prohibido cargar a la Partida de gastos de administración el pago de empleados supernumerarios, gratificaciones y compensaciones por servicios extraordinarios de empleados; y en cuanto al pago por comisiones, siempre se comprobará el haberlas desempeñado.

ARTICULO DUODECIMO. Queda de la exclusiva responsabilidad del Tesorero Municipal, cualquier cantidad o cantidades que pague estando agotadas las partidas respectivas o en su defecto sin tener la orden señalalada en el Arrículo 8o. sin embargo, en el caso de anticipos de sueldos y cualquier otro pago de los afectados por lo dispuesto en el Articulo 6o. y el presente, el Tesorero Municipal informará al H. Ayuntamiento la improcedencia del acto y si éste ratificare su determinación, hará el pago sin más trámite, quedando de la Autoridad que lo ordeuó la responsabilidad respectiva.

ARTICULO DECIMO TERCERO.-Igualmente queda de la exclusiva y estricta responsabilidad del C. Tesorero Municipal, disponer de los fondos que se recauden por cualesquier concepto que correspondan a Ramos Ajenos.

TRANSITORIO:

UNICO.-El presente Decreto surtirá sus efectos legales a partir del día primero de Enero de mil novecientos cincuenta y nueve y deroga todas las Leyes y Disposiciones que se opongan a su cumplimiento.

DADO en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los veintinueve días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y ocho.

PROFR. LEOBARDO RAMOS MARTINEZ, Dip. Presidente.—LIC. FLAVIO PARTIDA SALAS, Dip. Primer Secretario.—TEOFILO HERNANDEZ VELAZQUEZ, Dip. Segundo Secretario.—Rúbricas.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la Fracción II del Artículo 69 de la Constitución Política del Estado y para su debida observancia, promulgo el presente DECRETO en la Residencia del Poder Ejecutivo de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los catorce días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho.

FRANCISCO GARCIA MONTERO.-Rúbrica.

El Secretario Gral. de Gobierno,

FRANCISCO DELGADILLO ARREOLA.-Rúbrica.

Egdo.
2da.
de Dicbre.

DECR
Ley

DECR
cial
Luis
Baja

MODIFI
cual
los a
ensa

GOB

FRANCI
GOBER
DEL
NAYA
MISMO

Que el H.
rigirme para

DEC

El H.
de Nayarit,
tura

ARTI
sos vigente en

ERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

DIRECTOR, LIC. RUBEN GUZMAN Y GUZMAN.

Rgdo. como Art. 2da. Clase el 1o. de Dicbre. de 1921 | TEPIC, NAY., SABADO 13 DE DICIEMBRE DE 1958 | TOMO LXXXIV Nº 48

SUMARIO

PODER EJECUTIVO
GOBIERNO DEL ESTADO

DECRETO No. 4108.-Ampliando partidas en la Ley de Egresos del Estado.

PODER EJECUTIVO FEDERAL
SECRETARIA DE ECONOMIA

DECRETO que implanta el régimen del Seguro Social Obligatorio en los Estados de Nayarit, San Luis Potosí y Zacatecas y en los Territorios de Baja California y Quintana Roo.

MODIFICACIONES y adiciones al acuerdo por el cual se fijaron precios máximos oficiales para los automóviles dd bajo precio modelos 1958, ensamblabos en el país.

PODER EJECUTIVO

GOBIERNO DEL ESTADO

FRANCISCO GARCIA MONTERO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT, A LOS HABITANTES DEL MISMO HAGO SABER:

Que el H. Congreso Local se ha servido dirigirme para su promulgación el siguiente:

DECRETO NUMERO 4108.

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, representado por su XII Legislatura

DECRETA:

ARTICULO UNICO.—De la Ley de Egresos vigente en el Estado, contenida en Decreto 4041, se amplían las Partidas 11 y 12. para quedar en la forma siguieute:

Partidas	Ramos	Asignación
	RAMO PRIMERO	
	I.—PODER LEGISLATIVO	
	II.—SECRETARIA	
11	Compra de mobiliario, adquisición y reparación de máquinas y todos los demás gastos que acuerde la H. Cámara, con	$ 15,000.00 más
12	Gastos generales e imprevistos con	, 20,000.00 „

TRANSITORIO:

UNICO.—El presente Decreto surtirá sus efectos legales a partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los cuatro días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho.

Dip. Presidente,

Prof. LEOBARDO RAMOS MARTINEZ.-Rúb

Dip. Primer Secretario,

Lic. FLAVIO PARTIDA SALAS.-Rúbrica.

Dip. Segundo Secretario,

FLAVIO GOMEZ HERNANDEZ.-Rúbrica.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la Fracción II del Artículo 69 de la Constitución

Política del Estado y para su debida observancia, promulgo el presente DECRETO en la Residencia del Poder Ejecutivo de Nayarit en Tepic, su Capital a los ocho días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho.

FRANCISCO GARCIA MONTERO.-Rúb.

El Srio. Gral. de Gobierno.
Lic. FRANCISCO DELGADILLO A.-Rúb.

PODER EJECUTIVO FEDERAL
SRIA. DE ECONOMIA

DECRETO que implanta el régimen del Seguro Social Obligatorio en los Estados de Nayarit, San Luis Potosí y Zacatecas y en los Territorios de Baja California y Quintana Roo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Presidencia de la República.

ADOLFO RUIZ CORTINEZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de las facultades que me otorgan la fracción I del artículo 89 de la Constitución Federal y el artículo sexto de la Ley de Seguro Social, y

CONSIDERANDO:

Que sigue siendo propósito firme del Gobierno Federal, extender el régimen y los servicios de la seguridad social a todas las regiones del país que lo permitan por sus condiciones demográficas, geográficas y económicas;

Que el Instituto Mexicano del Seguro Social, ha realizado los estudios técnicos correspondientes acerca de la conveniencia de extender sus servicios a los Estados de Nayarit, San Luis Potosí, Zacatecas y a los Territorios de Baja California y Quintana Roo, tanto para los trabajadores urbanos, como del campo;

Que en vista de las condiciones favorables que se concluyen de dichos estudios y de la experiencia obtenida en otras entidades, ha propuesto al Ejecutivo a mi cargo la implantación del régimen obligatorio del Seguro Social, a los trabajadores referidos; he tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO QUE IMPLANTA EL REGIMEN DEL SEGURO SOCIAL OBLIGATORIO EN LOS ESTADOS DE NAYARIT, SAN LUIS POTOSI Y ZACATECAS Y EN LOS TERRITORIOS DE BAJA CALIFORNIA Y QUINTANA ROO.

ARTICULO 1o.-Se implantan los seguros obligatorios de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, de enfermedades no profesionales y maternidad y de invalidez, vejez' cesantía y muerte en los Estados de Nayarit, San Luis Potosí y Zacatecas y en los Territorios de Baja California y Quintana Roo,

CONDICIONES

Este Periódico se publica los Miércoles y Sábados de cada semana.

Las oficinas del «Periódico Oficial» se encuentran en el Depto. de Turismo y Publicidad del Estado, Avenida México 91.-Norte.

Se reciben subscripciones y se venden números sueltos en la Dirección de este Periódico.

El cobro por números sueltos, subscripciones o publicaciones, debe sujetarse a la siguiente

TARIFA

Subscripción trimestral en Tepic.....$ 5.00
Subscripción trimestral foránea.....,, 6.00
Subscripción trimestral para el extranjero ,, 7.00
Número atrasado para el extranjero.....,, 0.50
Número del día, cada ejemplar .....,, 0.50
Número atrasado, cada ejemplar.. .. 1.00

Por tres publicaciones que por ministerio de ley tienen que efectuar los demandantes o concesionarios de minas en el Edo. $ 10.00
Avisos de Ayuntamientos, Tesorerías Municipales y Recaudaciones de Rentas, por cada publicación, una palabra..... ,, 0.05
Avisos judiciales, por cada publicación, ocho centavos palabra, exceptuándose los que deban publicarse en forma de estado, que causarán doble cuota.
Avisos de otra procedencia, diez centavos por palabra, cada publicación, exceptuándose los que deban publicarse en forma de estado, que causarán doble cuota.

PAGOS INVARIABLEMENTE ADELANTADOS

para los trabajadores que menciona el artículo 4o. de la Ley del Seguro Social y para los trabajadores del campo.

ARTICULO 2o.-El régimen de seguros a que se refiere el artículo anterior, se ajustará a las disposiciones de la Ley del Seguro Social y de sus reglamentos. El correspondiente a los trabajos del campo conforme a lo que dispone el Reglamento que Establece las Modalidades del Régimen del Seguro Social para los Trabajadores del Campo, en los Estados de Baja California, Sonora y Sinaloa, promulgado con fecha 27 de agosto de 1954, y de acuerdo con lo que en particular previene este decreto.

ARTICULO 3o.-El H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social, queda facultado para determinar la fecha en que se iniciará el funcionamiento del Régimen del Seguro Obligatorio en cada uno de los Municipios que forman parte de los Estados de Nayarit, San Luis Potosí y Zacatecas y de los Territorios de Baja California y Quintana Roo.

TRANSITORIOS:

ARTICULO PRIMERO.--Este decreto entrará en vigor, el día de su publicación en el "Diario Oficial" de la Federación.

ARTICULO SEGUNDO.--Para la primera inscripción de los obligados en los términos de este decreto, el Instituto, por conducto de las oficinas que señale, procederá, a partir de la fecha fijada de acuerdo con el artículo 3o., a citar a los interesados mediante publicación en el "Diario Oficial" de la Federación y en dos o más periódicos de los de mayor circulación en los municipios de que se trata. Dentro de los seis días siguientes a la publicación, los obligados o sus representantes, deberán acudir a la oficina respectiva para recoger las cédulas de afiliación en número suficiente para inscribir, y en su caso, inscribir a sus trabajadores. Dichas cédulas contendrán la información que el Instituto estime conveniente para los fines de la inscripción general y del funcionamiento del régimen. En el plazo que señale el Instituto, las cédulas deberán devolverse con todos los datos solicitados.

ARTICULO TERCERO.-En tanto se establecen las condiciones y Tarifas especiales a que alude el artículo 101 de la Ley del Seguro Social, los trabajadores independientes, los profesionistas libres y los artesanos, podrán solicitar, en calidad de seguro facultativo. que el Instituto Mexicano del Seguro Social, les proporcione los mismos servicios que otorga a los asegurados sujetos a las disposiciones de este decreto, mediante el pago de las cuotas obrero patronales correspondientes.

Para su debida publicación y observancia, expido el presente decreto en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la ciudad de México, Distrito Federal, a los 24 días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y ocho.-El Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, Adolfo Ruiz Cortines.-Rúbrica.-Por A. del Secretario de Economía, el Subsecretario Enc. del Despacho, David Segura y Gama.-Rúbrica.

Tomado del Diario Oficial

U R G E

La cooperación de todos para Construcción de Escuelas.

SUSCRIBASE AL
PERIODICO OFICIAL.
ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

Todo hombre de negocios debe conocer los Decretos, Leyes y disposiciones emanados tanto del Poder Legislativo como del propio Ejecutivo del Estado.

Solicite su Subscripción.

PODER EJECUTIVO FEDERAL

SRIA. DE ECONOMIA

MODIFICACIONES y adiciones al acuerdo por el cual se fijaron precios máximos oficiales para los automóviles de bajo precio modelos 1958, ensamblados en el país.

Al margen un sello que dice: Poder Ejecutivo Federal.-Estados Unidos Mexicanos.-México.--Secretaría de Economía.--Dirección General de Precios.--Depto. de Precios.--Sección: Jefatura.--Número del oficio: 395.12.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o., fracción V y 2o. de la Ley sobre Atribuciones del Ejecutivo Federal en Materia Económica, y el apartado 5o., inciso 12, del decreto de 2 de enero de 1951 y único del decreto de fecha 5 de junio de 1951 que facultó al suscrito, Secretario de Economía, para fijar y dificar precios máximos a que se re el artículo 2o. de la referida ley, y para expedir y publicar las disposiciones respectivas y en consideración a los estudios realizados sobre la materia, se hacen las modificaciones y adiciones siguientes:

FORD MOTOR COMPANY, S. A.

Especificaciones	Precio Máximo al Público
Fairlane Victoria, 4 puertas, 6 cilindros	$ 48,295.00
Se adiciona el siguiente equipo opcional:	
Conjunto de lujo "B"	$ 310.00
Ornamentos en salpicaderas delanteras y biseles cromados de faros	106.00
Mecanismo de dirección compensada	1,285.00
Lavador automático de parabrisa.	215.00

FABRICAS AUTO-MEX, S. A.

Especificaciones	Precio Máxim al Público
1111 LPI-L Plymouth Plaza (6 Cil.)	
2111 LEI-L Dodge Kings way (6 Cil.)	
3111 LFI-L De Soto Diplomat (6 Cil.)	
Club Sedán	$ 43.010.
1113 LPI-L Plymouth Plaza (6 Cil.)	
2113 LEI-L Dodge Kings way (6 Cil.)	

(CONTINUARA)

FRANCISCO GARCIA MONTERO, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Nayarit, a los habitantes del mismo, hago saber:

Que el H. Congreso Local se ha servido dirigirme para su promulgación el siguiente:

DECRETO NUMERO 4055.

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, representado por su XII Legislatura

DECRETA:

ARTICULO UNICO.—De la Ley de Egresos vigente en el Estado, contenida en Decreto número 4041, se amplían las Partidas 1, 6, 8, 10, 11, 12, 17, 26, 33, 38, 40, 46, 49, 53, 55, 59, 61, 62, 63, 67, 82, 96, 100, 104, 122, 132, 135, 136, 137, 138, 139, 140, 142 143, 144, 145, 146, 147, 148, 149, 150, 151 152, 164, 167, 168, 169, 174, 177, 179, 180, 182, 185, 190, 192, 193, 195, 198, 203, 213, 214, 224, 227, 228, 230, 231, 232, 233, 234, 236, 257, 259, 361, 263, 265, 269, 270, 271, 278, 279, 282, 283, 284, 286, 289, 303, 308, 309, 313, 317, 320, 330, 338, 351, 354, 355, 357, 360 366, 367, 368, 369, 370, 375, 377, 378, 379 385, 386, 391, 392, 395, 396, 399, 413, para quedar en la forma siguiente:

PARTIDAS	RAMOS	ASIGNACION
1	Poder Legislativo	$ 2 576 11
6	Secretaría	, 1 210 oo
8	Secretaría	, 146 03
10	Secretaría	, 375 oo
11	Secretaría	, 61 995 95
12	Secretaría	, 90 347 25
17	Contaduría Mayor de Hda.	, 60 oo
26	Secretaría Particular	, 323 55
33	Secretaría General	, 159 32
38	Secretaría General	, 28 820 09
40	Servicio	, 144 82
46	Procuraduría Gral. de Justicia	, 146 15
49	Procuraduría Gral de Justicia	, 3 259 23
53	Procuraduría Gral. de Justicia	, 96 25
55	Procuraduría Gral. de Justicia	, 480 oo
59	Procuraduría Gral. de Justicia	, 3 308 16
61	Procuraduría Gral. de Justicia	, 45 830 94
62	Procuraduría Gral. de Justicia	, 2 260 oo
63	Defensoría de Oficio	, 289 68
67	Defensoría de Oficio	, 144 94
82	Junta Central de Conciliación	, 100 oo
96	Tránsito	, 372 02
100	Tránsito	, 495 oo
104	Tránsito	, 3 330 oo
122	Comisión Agraria Mixta	, 131 77
132	Educación Pública	, 1 030 61
135	Educación Pública	, 316 91
136	Educación Pública	, 2 051 18
137	Educación Pública	, 42 176 98
138	Educación Pública	, 47 173 93
139	Educación Pública	, 26 308 58
140	Educación Pública	, 28 000 93
142	Educación Pública	, 4 123 34
143	Educación Pública	, 17 828 39
144	Educación Pública	, 7 065 46
145	Educación Pública	$ 9 361 60
146	Educación Pública	, 10 112 58
147	Educación Pública	, 4 054 37
148	Educación Pública	, 1 550 23
149	Educación Pública	, 3 541 42
150	Educación Pública	, 2 121 56
151	Educación Pública	, 481 28
152	Educación pública	, 8 585 69
164	Educación Pública	, 6 553 35
167	Educación Pública	, 10 293 10
168	Educación Pública	, 19 690 52
169	Educación Pública	, 7 504 25
174	Escuela Preparatoria	, 6 570 94
177	Escuela Preparatoria	, 175 02
179	Escuela Preparatoria	, 4 899 47
180	Escuela Preparatoria	, 5 391 73
182	Escuela Normal	, 4 002 50
185	Escuela Normal	, 175 02
190	Escuela Normal	, 7 014 33
192	Escuela Normal	, 1 035 oo
193	Esc. Sec. Diurna	, 332 55
195	Esc. Sec. Diurna	, 362 82
198	Esc. Ind. Com. Ens. Esp.	, 217 70
203	Esc. Ind. Com. Ens. Esp.	, 541 80
213	Int. Dr. J. J. Herrera	, 27 63
214	Escuelas Secundarias	, 5 439 29
224	Ayuda a Estudiantes	, 1 700 oo
227	Subsidios	, 7 600 oo
228	Gastos	, 1 491 10
230	Educación	, 316 80
231	Educación	, 706 20
232	Educación	, 712 80
233	Educación	, 3 806 70
234	Educación	, 376 80
236	Educación	, 1 950 10

PARTIDAS	RAMOS	ASIGNACION
257	Tesorería General del Estado	$ 146 34
259	Tesorería General del Estado	212 58
261	Tesorería General del Estado	398 22
263	Tesorería General del Estado	24 913 26
265	Tesorería General del Estado	570 83
269	Tesorería General del Estado	20 88
270	Tesorería General del Estado	172 36
271	Tesorería General del Estado	1 116 01
278	Tesorería General del Estado	980 96
279	Tesorería General del Estado	23 040 97
282	Tesorería General del Estado	168 359 71
283	Tesorería General del Estado	18 379 58
284	Tesorería General del Estado	10 860 08
286	Tesorería General del Estado	950 86
289	Tesorería General del Estado	1 335 oo
303	Jubilaciones	87 12
308	Jubilaciones	83 75
309	Jubilaciones	27 18
313	Jubilaciones	87 12
317	Jubilaciones	90 08
320	Jubilaciones	97 16
330	Jubilaciones	0 45
338	Pensiones	164 88
351	Turismo y Publicidad	$ 135 073 95
354	Reg. Público de la Propiedad	375 oo
355	Reg. Público de la Propiedad	247 50
357	Asistencia y Salubridad Púb.	46 238 13
360	Gastos Grales. e Inver. Asit. Indig.	41 666 66
366	Reg. Gral. Sal. Imat,	6 077 43
367	Carret. Coop. Sría. Ob. Púb.	56 979 40
368	Acción y Servicio Social	1 238 360 83
369	Const. Escuelas	585 523 15
370	Mobiliario General	477 953 59
375	Empleados Supernumerarios	143 662 52
377	Combustibles y Lubricantes	235 497 10
378	Médico y Medicina SUTSEM	5 199 96
379	Renta Locales	11 579 30
385	Saldos Insolutos	452 293 79
386	Poder Judicial	240 00
391	Poder Judicial	105 00
392	Poder Judicial	7 500 00
395	Poder Judicial	164 86
396	Poder Judicial	379 06
399	Poder Judicial	1 290 50
413	Gastos de Justicia	4 121 16
		$ 4'263,799.09

CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS, NUEVE CENTAVOS.

TRANSITORIO:

UNICO.-El presente Decreto surtirá sus efectos legales a partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los tres días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y ocho.

Dip. Presidente,
Profr. LEOBARDO RAMOS MARTINEZ.-Rúbrica.

Dip. Primer Secretario,
Lic. FLAVIO PARTIDA SALAS.-Rúbrica.

Dip. Segundo Secretario,
FLAVIO GOMEZ HERNANDEZ.-Rúbrica.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la Fracción II del Artículo 69 de la Constitución Política del Estado y para su debida observancia, promulgo el presente DECRETO en la Residencia del Poder Ejecutivo de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los 13 días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho.

FRANCISCO GARCIA MONTERO.-Rúbrica.

El Secretario Gral. de Gobierno,

LIC. FRANCISCO DELGADILLO ARREOLA.-Rúbrica.

ERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

DIRECTOR, LIC. RUBEN GUZMAN Y GUZMAN.

Rgdo. como Art. 2da. Clase el 1o. de Diebre. de 1921 | TEPIC, NAY., MIERCOLES 17 DE DICIEMBRE DE 1958 | TOMO LXXXIV Nº 49

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

GOBIERNO DEL ESTADO

DECRETO Núm. 4111.—Declarando Recinto Oficial Auditórium "Presidente Alemán".

MANDAMIENTO.—del Ejecutivo del Estado concediendo dotación de ejidos al poblado de la Estancia municipio de Huajicori, Nayarit.

PODER EJECUTIVO FEDERAL

SECRETARIA DE ECONOMIA

MODIFICACIONES y adiciones al acuerdo por el cual se fijaron precios máximos oficiales para los automóviles de bajo precio modelos 1958, ensamblados en el país.

PODER EJECUTIVO

GOBIERNO DEL ESTADO

FRANCISCO GARCIA MONTERO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT, A LOS HABITANTES DEL MISMO HAGO SABER:

Que el H. Congreso Local se ha servido dirigirme para su promulgación el siguiente:

DECRETO NUMERO 4111.

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, representado por su XII Legislatura

DECRETA:

ARTICULO UNICO – Se declara Recinto Oficial del poder Legislativo del Estado de Nayarit, el Auditórium del Centro Escolar "Presidente Alemán" de esta Capital, con el fin de que el C. FRANCISCO GARCIA MONTERO, Gobernador Constitucional del Estado, rinda el Informe correspondiente al Primer Año de su mandato Constitucional, acto que tendrá lugar el dia 20 del actual a las once horas.

TRANSITORIO:

UNICO.--El presente Decreto surtirá sus efectos a partir del día 20 del actual.

DADO en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los diez días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho.

Dip. Presidente,

Prof. LEOBARDO RAMOS MARTINEZ.-Rúb

Dip. Primer Secretario,

Lic. FLAVIO PARTIDA SALAS -Rúbrica.

Dip. Segundo Secretario,

FLAVIO GOMEZ HERNANDEZ.-Rúbrica.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la Fracción II del Artículo 69 de la Constitución Política del Estado y para su debida observancia, promulgo el presente DECRETO en la Residencia del Poder Ejecutivo de Nayarit en Tepic, su Capital a los once días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho.

FRANCISCO GARCIA MONTERO.-Rúb.

El Srio. Gral. de Gobierno.

Lic. FRANCISCO DELGADILLO A.-Rúb.

CONDICIONES

Este Periódico se publica los Miércoles y Sábados de cada semana.

Las oficinas del «Periódico Oficial» se encuentran en el Depto. de Turismo y Publicidad del Estado, Avenida México 91.-Norte.

Se reciben subscripciones y se venden números sueltos en la Dirección de este Periódico.

El cobro por números sueltos, subscripciones o publicaciones, deba sujetarse a la siguiente

TARIFA

Subscripción trimestral en Tepic..... $ 5.00
Subscripción trimestral foránea..... „ 6.00
Subscripción trimestral para el extranjero „ 7.00
Número atrasado para el extranjero..... „ 0.50
Número del día, cada ejemplar ..... „ 0.50
Número atrasado, cada ejemplar..... „ 1.00

Por tres publicaciones que por ministerio de ley tienen que efectuar los demandantes o concesionarios de minas en el Edo. $ 10.00
Avisos de Ayuntamientos, Tesorerías Municipales y Recaudaciones de Rentas, por cada publicación, una palabra..... „ 0.05
Avisos judiciales por cada publicación, ocho centavos palabra, exceptuándose los que deban publicarse en forma de estado, que causarán doble cuota.
Avisos de otra procedencia, diez centavos por palabra, cada publicación, exceptuandose los que deban publicarse en forma de estado, que causarán doble cuota.

PAGOS INVARIABLEMENTE ADELANTADO

PODER EJECUTIVO

SRIA. GRAL. DE GOBIERNO

o—O—o

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Poder Ejecutivo.-Estado de Nayarit.-Secretaría General de Gobierno.

Mandamiento del Ejecutivo del Estado concediendo dotación de ejidos al poblado de La Estancia, Municipio de Huajicori, Nay.

VISTO en revisión el expediente de restitución de ejidos que se resuelve por dotación, solicitada por los vecinos del poblado de LA ESTANCIA, Municipio de Huajicori, de esta Entidad Federativa; y

RESULTANDO PRIMERO.--Que por escrito de fecha 10 de agosto de 1938, un grupo de vecinos del poblado de que se trata, se dirigió a la Comisión Agraria Mixta solicitando la restitución de los terrenos que reconocen como comunales y que dicen que una parte de los mismos les ha sido invadida por los propietarios de las fincas colindantes, desde el año de 1934.

RESULTANDO SEGUNDO.--Que la Comisión Agraria Mixta inició el expediente respectivo con el número 488, el día 25 de noviembre de 1938; habiéndose hecho la publicación en el Periódico Oficial, Organo de éste Gobierno, No. 43, Tomo XLIV de fecha 26 del mismo mes y año.

RESULTANDO TERCERO.--Que este Gobierno hizo la designación de los miembros integrantes del Comité Ejecutivo Agrario el día 2 de diciembre de 1944, en los términos que establecen los Artículos 2 y 16 del Código Agrario en vigor.

RESULTANDO CUARTO.-Que de conformidad con lo dispuesto por la fracción I del Artículo 232 del Código Agrario en en vigor, la Comisión Agraria Mixta mandó practicar los censos Agrario y Pecuario, habiéndose llevado a cabo dicha diligencia el 25 de agosto de 1946; la junta censal quedó integrada por los CC. Ing. Santiago Maldonado Iñiguez, como representante de la Comisión Agraria Mixta, Pedro Partida, como representante del poblado gestor y Apolinar Salas, como representante de los propietarios presuntos afectables.

El padrón correspondiente arrojó los siguientes resultados: 308 habitantes 62 Jefes de familias y 90 capacitados entre jefes de hogar y mayores de 16 años; 400 cabezas de ganado mayor y 138 cabezas de ganado menor.

El comisionado rindió su informe con fecha 16 de octubre de 1946 y en el cual substancialmente dice: Que el poblado de LA ESTANCIA, está ubicado en el Municipio de Huajicori, y tiene una altura de 120 metros sobre el nivel del

SUSCRIBASE AL
PERIODICO OFICIAL
ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todo hombre de negocios debe conocer los Decretos, Leyes y disposiciones emanados tanto del Poder Legislativo como del propio Ejecutivo del Estado.

Solicite su Subscripción.

ar que el régimen de lluvias es regular principia a mediados del mes del junio a terminar a fines de octubre; que la ona urbanizada se encuentra a 450 meos de la márgen derecha del Río de Aoneta y que el caserío de la misma oa una superficie de 12-25-00 Hs. sieno los materiales que se emplean en la onstrucción de las casas, madera y paja las generalidades y en un número uy reducido adobe y teja; que los veos del poblado de que se trata, se dedi an esencialmente a la agricultura, senrando principalmente maíz y frijol.

Que los vecinos del poblado de LA STANCIA, vienen aprovechando los errenos que reconocen como comunales, uya superficie y calidad son como siente;

Zona Urbana, 12-25-00 Hs; Terreos de humedad, 23-97-50 Hs; Cerril pacría de ganado, 706-00 Hs; Cerril, te y agostadero con 20% susceptible ltivo de temporal, 964-17-50 Hs; y ocupado por el Río de Acaponeta, 85-00 Hs. haciendo un total de 1791-40-00 Hs.

Además de los terrenos comunales, el Ing. comisionado planificó el predio de Potrero Grande o Potrerillos, de la propiedad de los sucesores del señor Román López Portillo Pardo y Coronado, que tiene una superficie total de 7483-60-00 Hs. siendo1055-60-00 Hs. de agostadero y monte con 25% susceptible al cultivo de temporal y el resto de agostadero y monte con 15% laborable de temporal·

RESULTANDO QUINTO.-Que durante la tramitación del expediente no compareció ningún propietario presunto afectable presentando alegatos en favor de sus propiedades.

RESULTANDO SEXTO.--Que el poblado de LA ESTANCIA, no presentó ningunos títulos de propiedad que amparen los terrenos que los vecinos dicen reconocer como comunales. ni comprobó la fecha y forma del despojo en los términos que establece el Artículo 46 del Código Agrario en vigor.

RESULTANDO SEPTIMO.--Que habiéndose llenado los requisitos señalados por los Artículos 217, 220, 232, 237 y demás relativos del Código Agrario en vigor, y

CONSIDERANDO PRIMERO.-- Que la solicitud de Restitución de ejidos elevada por vecinos del poblado de LA ESTANCIA, del Municipio de Huajicori, de esta Entidad Federativa, se formuló al amparo de las disposiciones contenidas en el Código Agrario por lo que debe ser r esuelta de acuerdo con dicho Ordenamiento.

(CONTINUARA)

No se hace ninguna publicación, si no se paga por adelantado.

PODER EJECUTIVO FEDERAL

SRIA. DE ECONOMIA

MODIFICACIONES y adiciones al acuerdo por el cual se fijaron precios máximos oficiales para los automóviles de bajo precio modelos 1958, ensamblados en el país.

(CONCLUYE)

Especificaciones	Precio Máximo al Público
3113 LFI-L De Soto Diplomat (6 Cil.) Sedán 4 puertas	43,975.00
1171 LPI-L Plymouth Plaza (6 Cil.)	
2171 LEI-L Dodge Kingsway 6 (Cil.)	
3171 LFI-L De Soto Diplomat (6 Cil.) Commercial Utility (2 puertas)	49,220.00
1233 LP2-M Plymouth Savoy (8 Cil.)	
2233 LE2-M Dodge Kingsway De Luxe (8 Cil) Sedán 4 puertas	$ 48,270.00
Se adiciona el siguiente equipo opcional:	
Descansabrazos delanteros	159.00
Lavador del parabrisa	218.00
Limpiadores eléctricos del parabrisa (2 Vel.)	103.00
Luces de reversa sencilla (excepto en Utility)	151.00
Luces de reversa dobles (sólo en Utility)	185.
Motor de baja compresión	212.
Topes en defensa delantera para Plymouth (sólo en Utility)	316.
Topes en defensa delantera para Dodge (sólo en Utility)	114.
Topes en defensa delantera para De Soto (sólo en Utility)	188.00
Viseras interiores(2)	86.00

VOLKSWAGEN MEXICANA S.A.

Especificaciones	Precio Máxi al Público
Sedán 2 puertas, tipo 113 4 cilindros	$ 28,895.
Camioneta Kombi, tipo 231, 4 cilindros	31,930.

Toda queja por violación de precios deberá presentarse a la Dirección General de precios en las calles de Urua No. 8, o a los teléfonos 11-65-69 y..... 11-54-45 y en los Estados directamente a las agencias de esta Secretaría.

El presente acuerdo surtirá efecto a partir de la fecha de su publicación en el "Diario Oficial" de la Federación.

Sufragio Efectivo. No Reelección. México, D.F., a 15 de Abril de 1

El Secretario de Economía,

GILBERTO LOYO.-Rúbrica

ERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

DIRECTOR, LIC. RUBEN GUZMAN Y GUZMAN.

Rgdo. como Art. 2da. Clase el 1o. de Dicbre. de 1921 | TEPIC, NAY., SABADO 20 DE DICIEMBRE DE 1958 | TOMO LXXXIV Nº 50

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

GOBIERNO DEL ESTADO

DECRETO Núm. 4104.-Modificando el Artículo Unico del Decreto 4084 expedido por la H. Legislatura

MANDAMIENTO del Ejecutivo del Estado concediendo dotación de ejidos al poblado de la Estancia municipio de Huajicori, Nayarit,

EDICTO

PODER EJECUTIVO

GOBIERNO DEL ESTADO

FRANCISCO GARCIA MONTERO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT, A LOS HABITANTES DEL MISMO HAGO SABER:

Que el H. Congreso Local se ha servido dirigirme para su promulgación el siguiente:

DECRETO NUMERO 4104.

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, representado por su XII Legislatura

DECRETA:

ARTICULO UNICO.—Se modifica el Artículo Unico del Decreto 4084 expedido por este H. Congreso con fecha 19 de Agosto del año en curso, que en su parte conducente dice:

Se autoriza al H. Ayuntamiento de Santiago Ixc., Nayarit, para aumentar un cinco por ciento sobre los sueldos actuales que perciben todos los Empleados de Base que están bajo su servicio.

Debiendo quedar en la siguiente forma:

Se autoriza al H. Ayuntamiento de Santiago Ixc. Nayarit, para aumentar un 10% sobre los sueldos actuales que perciben todos los Empleados de Base que están bajo su servicio.

TRANSITORIO:

UNICO.--El presente Decreto surtirá sus efectos a partir del día 16 de Agosto de mil novecientos cincuenta y ocho, de conformidad con el Artículo 59 de la Constitución Política del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los tres días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho.

Dip. Presidente,

Prof. LEOBARDO RAMOS MARTINEZ.-Rúb.

Dip. Primer Secretario,

Lic. FLAVIO PARTIDA SALAS.-Rúbrica.

Dip. Segundo Secretario,

FLAVIO GOMEZ HERNANDEZ.-Rúbrica.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la Fracción II del Artículo 69 de la Constitución Política del Estado y para su debida observancia, promulgo el presente DECRETO en la Residencia del Poder Ejecutivo de Nayarit en Tepic, su Capital a los ocho días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho.

FRANCISCO GARCIA MONTERO.-Rúb.

El Srio. Gral. de Gobierno.

Lic. FRANCISCO DELGADILLO A.-Rúb.

CONDICIONES

Este Periódico se publica los Miércoles y Sábados de cada semana.

Las oficinas del «Periódico Oficial» se encuentran en el Depto. de Turismo y Publicidad del Estado, Avenida México 91.-Norte.

Se reciben subscripciones y se venden números sueltos en la Dirección de este Periódico.

El cobro por números sueltos, subscripciones o publicaciones, debe sujetarse a la siguiente

TARIFA

Subscripción trimestral en Tepic	$ 5.00
Subscripción trimestral foránea	„ 6.00
Subscripción trimestral para el extranjero	„ 7.00
Número atrasado para el extranjero	„ 0.50
Número del día, cada ejemplar	„ 0.50
Número atrasado, cada ejemplar	„ 1.00

Por tres publicaciones que por ministerio de ley tienen que efectuar los demandantes o concesionarios de minas en el Edo. $ 10.00

Avisos de Ayuntamientos, Tesorerías Municipales y Recaudaciones de Rentas, por cada publicación, una palabra. „ 0.05

Avisos judiciales, por cada publicación, ocho centavos palabra, exceptuándose los que deban publicarse en forma de estado, que causarán doble cuota.

Avisos de otra procedencia, diez centavos por palabra, cada publicación, exceptuándose los que deban publicarse en forma de estado, que causarán doble cuota.

PAGOS INVARIABLEMENTE ADELANTADOS.

PODER EJECUTIVO

SRIA. GRAL. DE GOBIERNO

o—O—o

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Poder Ejecutivo.-Estado de Nayarit.-Secretaría General de Gobierno.

Mandamiento del Ejecutivo del Estado concediendo dotación de ejidos al poblado de La Estancia, Municipio de Huajicori, Nay.

CONCLUYE

CONSIDERANDO SEGUNDO.-- Que la capacidad del núcleo de que se trata, ha quedado debidamente demostrada al comprobarse que en el mismo existen 90 individuos que llenan los requisitos señalados por el Artículo 54 del Código Agrario en vigor.

CONSIDERANDO TERCERO.- Que los vecinos del poblado de que se trata, no presentaron ningunos títulos que amparan su propiedad sobre los terrenos que han venido usufructuando como comunales, ni comprobaron la fecha y forma del despojo en los términos que establece la Ley, pero tomando en cuenta que dichos terrenos los han venido poseyendo desde tiempo inmemorial en forma quieta, pacífica y pública, debe reconocérseles el dominio sobre los mismos y confirmarles su posesión, teniendo dichos terrenos una superficie total de 1706.40-00 Hs, que se considera insuficiente para satisfacer las necesidades del poblado, por lo que también por la vía dotatoria debe aumentarse dicha superficie.

CONSIDERANDO CUARTO.-Que en el radio legal de afectación se cuenta con terrenos del predio denominado Potrero Grande y Potrerillos, propiedad del C. Román López Portillo Pardo y Coronado, los cuales son afectables aún respetando la pequeña propiedad, con una superficie de 1055-60-00 Hs. de terrenos de agostadero con 25% laborable de temporal.

En el mismo radio se encuentran los predios de Cerro-Bola y Haciendilla, los cuales se encuentran destinados para afectarse con la dotación de ejidos promovida por el poblado de la Haciendilla, del Municipio de Acaponeta.

Los terrenos más cercanos al poblado de LA ESTANCIA, y que pertenecen a la Hda. de Bayona y Nieblas, fueron afectados por la dotación provisional del poblado de Acaponeta, que se negó a recibirlos en virtud de que no le son útiles por su mal calidad; por otra parte se tienen los predios de Coapinoles, El Rodeo, Anamorita, Coyotes y Caramota, los que han quedado reducidos a pequeñas propiedades inafectables con las dotaciones a los poblados de El Recodo, Huajicori y Acaponeta.

Del análisis que antecede, se llega a la conclusión de que para la dotación de ejidos al poblado de LA ESTANCIA

olamente se dispone de los terrenos del dredio de Potrero Grande y Potrerillos.

Por lo expuesto y de acuerdo con lo ordenado por el Artículo 238 y demás relativos del Código Agrario en vigor el suscrito Gobernador Constitucional del Estado de Nayarit, resuelve;

PRIMERO.-Se declara procedente la otación de ejidos promovida por los veci- s del poblado de LA ESTANCIA, del unicipio de Huajicori de este Estado.

SEGUNDO.--Se aprueba en todas us partes el dictámen emitido por la Co- n Agraria Mixta, con fecha 14 de viembre de 1947.

TERCERO.-Se dota a los vecinos l poblado de LA ESTANCIA, del Mu- cipio de Huajicori, con una superficie otal de 1055-00 Hs. del predio denomi- do Potrero Grande y Potrerillos propie- ad del C. Ramón López Portillo Pardo Coronado y se confirma la superficie e 1706.40.00 Hs. que han venido pose- endo y que reconocen como comunales.

Aplicando los porcentajes correspon- entes en la primera de las superficies encionadas, se tienen 12.25-00 Hs. de errenos de humedad y 192-83-85 Hs. de emporal y de la segunda superficie se btienen 263-90-00 Hs. de terrenos de emporal lo que hace un total de. . . . . 6-73-35 Hs. de terrenos de temporal y 12-25-00 Hs. de humedad; con estos te- renos se formarán 23 parcelas siendo 22 ara otros tantos capacitados y una para a parcela escolar y el résto de los terre- os para usos comunes de la colectivi- ad; en el concepto de que se dejan a sal- o los derechos de 68 capacitados para os cuales no alcanzaron las tierras dispo- ibles.

C U A R T O.--Remítase el presente Mandamiento a la Comisión Agraria Mixta para su ejecución, juntamente con l expediente respectivo y el plano co- espondiente y de acuerdo con lo dis- puesto por el Artículo 247 del Código Agrario en vigor, gírense los avisos co- rrespondientes y remítase este Mandamiento al Periódico Oficial para su publicación.

DADO en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, a los nueve días del mes de abril de mil noveciestos cincuenta y siete.

El Gobernador Constitucional
del Estado,

JOSE LIMON GUZMAN.-Rúbrica-

El Secretario General
de Gobierno,

Lic. MIGUEL DURAN PEREZ.-Rúb.

ES COPIA FIEL SACADA DE SU ORIGINAL QUE CERTIFICO.

Tepic, Nay., a 24 de Noviembre de 1958.

El Presidente de la Comisión
Agraria Mixta,

Ing. BENJAMIN GUDIÑO B.-Rúb.

Suscríbase al Periódico Oficial 'Organo del Gobierno del Edo.

Todo hombre de Negocios debe conocer los Decretos, Leyes y Disposiciones emanados tanto del Poder Legislativo como del propio Ejecutivo del Edo.

Solicite luego su subscripción.

EDICTO

—o—

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Juzgado de Primera Instancia.-Santiago, Ixc., Nayarit.

Nueve horas día treinta actual remataráse en este Juzgado en Primera Almoneda y en Pública subasta, Finca urbana ubicada en el Poblado de Villa Hidalgo, Nayarit, embargada en juicio Mercantil Ejecutivo seguido por AGUSTIN OLIVARES, contra J. LUIS ORNELAS, construída en el solar del Fundo Ejidal, ubicado Avenida Ejido Norte sin número, material quemado, compuesta de una pieza, otra pieza sin techos con pasillo, con patio con corredor a la entrada, midiendo el solar aproximadamente dieciseis metros de frente por treinta metros de fondo, con techos de ladrillos y vigas de madera, con piso de ladrillo, teniendo los siguientes linderos: Norte, solar Ejidal: Sur, Ignacio González, Oriente, camino de Villa Hidalgo, Poniente, calle de ubicación.

Siendo Postura legal la que cubra las dos terceras partes de la suma de $ 6,500.00 Seis mil Quinientos Pesos, Moneda Nacional valor fijado por Peritos.

Se solicitan Postores.

Santiago Ixc., Nay., 15 de Dic. de 1958.

El Srio. del Juzgado de 1a. Inst.

MANUEL VILLEGAS C.-Rúb.

Números 50, 51 y 52 3-v-1

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.--Juzgado Segundo de Primera Instancia. Tepic, Nayarit.

Dentro Juicio Ejecutivo Mercantil promueve Benjamín Villanueva contra Amado Jiménez, once horas día treinta entrante mes Enero, remataráse siguiente inmueble.

"Finca número 219 calle Hidalgo Sector Poniente udicada en el Cuartel VIII, Manzana 148, con cuatro piezas, comedor, cocina, pasillo y corredor, servicios sanitarios, pisos de mosaico y techos de bóveda, paredes de adobe, de seis metros cincuenta centímetros frente, . . . veintidos metros de fondo, Linderos su ubicación".

Postura legal dos terceras partes de $ 58,000.00 dados de contado.

Convócase postores y Acredores Preferentes, Oficina Federal de Hacienda de esta Ciudad, y Lic. Oscar González Romero según aparece Certificado Gravámen, expendido por Registro Público de la Propiedad,

Tepic, Nay. 16 de Diciembre de 1958

El Secretario,

EDMUNDO CARRILLO HDEZ.-Rúb-

Números 50, 51y 52 3-v-1

La Educación Redime; la Ignorancia Esclaviza.

No se hace ninguna publicación, si no se paga por adelantado.

TODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

DIRECTOR, LIC. RUBEN GUZMAN Y GUZMAN.

Rgdo. como Art. 2da. Clase el 1o. de Dicbre. de 1921

TEPIC, NAY., MIERCOLES 24 DE DICIEMBRE DE 1958 | TOMO LXXXIV Nº 51

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

GOBIERNO DEL ESTADO

DECRETO Núm. 4109.-Ampliando Partidas en la Ley de Egresos de la municipalidad de Santa María del Oro. Nayarit.

DECRETO Núm. 4107.-Autorizando al H. Ayuntamiento de Tuxpan. Nayarit, a vender solares del fundo Municipal.

DECRETO Núm. 4105.-Ampliando Partidas en la Ley de Egresos de la municipalidad de Tecuala, Nayarit.

EDICTOS

PODER EJECUTIVO

GOBIERNO DEL ESTADO

FRANCISCO GARCIA MONTERO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT, A LOS HABITANTES DEL MISMO HAGO SABER:

Que el H. Congreso Local se ha servido dirigirme para su promulgación el siguiente:

DECRETO NUM. 4109

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, representado por su XII Legislatura

DECRETA:

ARTICULO UNICO -De la Ley de Egresos vigente en la Municipalidad de Sta. María del Oro, Nayarit, contenida en Decreto 3978, se amplían las Partidas números 5, 9, 10 y 41 en la forma siguiente:

Partidas	Ramos	Asignación
	I.-AYUNTAMIENTO	
5	Para libros e impresiones, con	$ 1,100.00 más
9	Gastos imprevistos, con	, 500.00 ,,
10	Pago de empleados supernumerarios que nombre el H. Ayuntamiento, con	, 500.00 ,,
	XIII.-POLICIA MUNICIPAL	
41	Para gastos de Comisiones. conducción de reos y otras diligencias de carácter penitenciario.	, 500.00 ,,

TRANSITORIO:

UNICO.—El presente Decreto surtirá sus efectos a partir de la fecha de su publicación en en el Periódico Oficial del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los cinco días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho.

Dip. Presidente,

Prof. LEOBARDO RAMOS MARTINEZ.-Rúb.

Dip. Primer Secretario,

Lic. FLAVIO PARTIDA SALAS.-Rúbrica.

Dip. Segundo Secretario,

FLAVIO GOMEZ HERNANDEZ.—Rúb.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la Fracción II del Artículo 69 de la Constitución

Política del Estado y para su debida observancia, promulgo el presente DECRETO en la Residencia del Poder Ejecutivo de Nayarit, en Tepic, su Capital a los ocho días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho.

FRANCISCO GARCIA MONTERO.-Rúb.

El Srio. General de Gobierno.

Lic. FRANCISCO DELGADILLO A. Rúb.

PODER EJECUTIVO
GOBIERNO DEL ESTADO

o——o——o

FRANCISCO GARCIA MONTERO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT, A LOS HABITANTES DEL MISMO HAGO SABER:

Que el H. Congreso Local se ha servido dirigirme para su promulgación el siguiente:

DECRETO NUMERO 4107.

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, representado por su XII Legislatura

DECRETA:

ARTICULO UNICO -Se autoriza al H. Ayuntamiento de Tuxpan, Nayarit, para que venda dos solares del Fundo Municipal, a las personas siguientes:

A VICENTE FUKUSHIMA CAZARES, solar ubicado en el Cuartel sin número, Manzana sin número de la calle Puebla, con las medidas y linderos siguintes: Al Norte. 47.70 metros. lindando con propiedad del señor Justo Espinosa; al Sur, igual medida que la anterior. lindando con el señor Gabriel Monroy; al Poniente 10.60 metros, lindando con la calle Puebla y al Poniente 16.78 metros, lindando con propiedad de la señora Mariana Ruiz -Extensión superficial: Seiscientos setenta y cinco metros cincuenta y siete centímeros cuadrados: Precio: DOS MIL VEINTISEIS PESOS SETENTA Y UN CENTAVOS.

A MA. DOLORES SANTIAGO, solar ubicado en el Cuartel sin número, Manzana sin número, de la calle Bravo Norte. con las medidas y linderos siguientes: Al Norte 16.10 metros. lindando con el señor J. Cruz Santiago; al Sur, igual medida que la anterior, lindando con solar del señor Anastacio Ortiz; al Oriente, mide metros y linda con propiedad de Pablo Piña y Poniente, mide 9.55 metros, lindando con la lle Bravo.-Extensión superficial: ciento se metros treinta y un centímetros cuadrados.-Precio: SEISCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS, VEINTICUATRO CENTAVOS.

TRANSITORIO:

UNICO.-El presente Decreto surte sus efectos legales a partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los cuatro días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho.

Dip. Presidente,

Prof. LEOBARDO RAMOS MARTINEZ.-Rúb.

Dip. Primer Secretario,

Lic. FLAVIO PARTIDA SALAS -Rúbrica.

Dip. Segundo Secretario,

FLAVIO GOMEZ HERNANDEZ.-Rúbrica.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la Fracción II del Artículo 69 de la Constitución Política del Estado y para su debida observancia, promulgo el presente DECRETO en la Residencia del Poder Ejecutivo de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los ocho días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho.

FRANCISCO GARCIA MONTERO.-Rúb.

El Srio. Gral. de Gobierno.

Lic. FRANCISCO DELGADILLO A.-Rúb.

U R G E

La cooperación de todos para Construcción de Escuelas.

CONDICIONES

Este Periódico se publica los Miércoles y Sábados de cada semana.

Las oficinas del «Periódico Oficial» se encuentran en el Depto. de Turismo y Publicidad del Estado, Avenida México 91.-Norte.

Se reciben subscripciones y se venden números sueltos en la Dirección de este Periódico.

El cobro por números sueltos, subscripciones o publicaciones, debe sujetarse a la siguiente

TARIFA

Subscripción trimestral en Tepic.....$ 5.00
Subscripción trimestral foránea.....,, 6.00
Subscripción trimestral para el extranjero ,, 7.00
Número atrasado para el extranjero.....,, 0.50
Número del día, cada ejemplar .....,, 0.50
Número atrasado, cada ejemplar..... ,, 1.00

Por tres publicaciones que por ministerio de ley tienen que efectuar los demandantes o concesionarios de minas en el Edo. $ 10.00

Avisos de Ayuntamientos, Tesorerías Municipales y Recaudaciones de Rentas, por cada publicación, una palabra..... ,, 0.05

Avisos judiciales, por cada publicación, ocho centavos palabra, exceptuándose los que deban publicarse en forma de estado, que causarán doble cuota.

Avisos de otra procedencia, diez centavos por palabra, cada publicación, exceptuándose los que deban publicarse en forma de estado, que causarán doble cuota.

PAGOS INVARIABLEMENTE ADELANTADOS.

PODER EJECUTIVO
GOBIERNO DEL ESTADO

o—o—o

FRANCISCO GARCIA MONTERO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT, A LOS HABITANTES DEL MISMO HAGO SABER:

Que el H. Congreso Local se ha servido dirigirme para su promulgación el siguiente:

DECRETO NUMERO 4105.

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, representado por su XII Legislatura,

D E C R E T A:

ARTICULO UNICO.-De la Ley de Egresos vigente en la Municipalidad de Tecuala, Nayarit, contenida en Decreto 3964, se amplían las Partidas números 20, 27, 36 y 51 en la forma siguiente:

Partidas	Ramos	Asignación
	II.-HACIENDA MUNICIPAL	
20	Compra de papelería y talonarios, con	$ 2,000.00 más
	IV.-EDUCACION PUBLICA	
27	Para la Campaña Alfabetizante, pago de Maestros Supernumerarios y reparación de muebles y locales, con	, 5,000.00 ,,
	VII.-HIGIENE	
36	Compra de gasolina, lubricantes, atención mecánica del camión, con	, 5,000.00 ,,
	XIII.-CARCEL	
51	Alimentación de presos a $ 0.75 c.u., con	, 1,000.00 ,,

T R A N S I T O R I O :

UNICO.-El presente Decreto surtirá sus efectos legales a partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los tres días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho.

Diputado Presidente,

Prof. LEOBARDO RAMOS MARTINEZ.-Rúb.

Dip. Primer Secretario,

Lic. FLAVIO PARTIDA SALAS.-Rúbrica.

Dip. Segundo Secretario,

FLAVIO GOMEZ HERNANDEZ.—Rúbrica.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la Fracción II del Artículo 69 de la Constitución Política del Estado y para su debida observancia, promulgo el presente DECRETO en la Residencia del Poder Ejecutivo de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los ocho días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho.

FRANCISCO GARCIA MONTERO.-Rúb.

El Srio. Gral. de Gobierno,

Lic. FRANCISCO DELGADILLO A.-Rúb.

EDICTO

—o—

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Juzgado de Primera Instancia.-Santiago, Ixc., Nayarit.

Nueve horas día treinta actual remataráse en este Juzgado en Primera Almoneda y en Pública subasta, Finca urbana ubicada en el Poblado de Villa Hidalgo, Nayarit, embargada en juicio Mercantil Ejecutivo seguido por AGUSTIN OLIVARES, contra J. LUIS ORNELAS, construída en el solar del Fundo Ejidal, ubicado Avenida Ejido Norte sin número, material quemado, compuesta de una pieza, otra pieza sin techos con pasillo, con patio con corredor a la entrada, midiendo el solar aproximadamente dieciseis metros de frente por treinta metros de fondo, con techos de ladrillos y vigas de madera, con piso de ladrillo, teniendo los siguientes linderos: Norte, solar Ejidal; Sur, Ignacio González, Oriente. camino de Villa Hidalgo, Poniente, calle de ubicación.

Siendo Postura legal la que cubra las dos terceras partes de la suma de $ 6,500.00 Seis mil Quinientos Pesos, Moneda Nacional valor fijado por Peritos.

Se solicitan Postores.

Santiago Ixc., Nay., 15 de Dic. de 1958.

El Srio. del Juzgado de 1a. Inst.

MANUEL VILLEGAS C.-Rúb.

Números 50, 51 y 52 3-v-2

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Juzgado Segundo de Primera Instancia. Tepic, Nayarit.

Dentro Juicio Ejecutivo Mercantil promueve Benjamín Villanueva contra Amado Jiménez, once horas día treinta entrante mes Enero, remataráse siguiente inmueble.

"Finca número 219 calle Hidalgo Sector Poniente udicada en el Cuartel V111, Manzana 148, con cuatro piezas, comedor, cocina, pasillo y corredor, servicios sanitarios, pisos de mosaico y techos de bóveda, paredes de adobe, de seis metros cincuenta centímetros frente, . . . veintidos metros de fondo, Linderos su ubicación".

Postura legal dos terceras partes de $ 58,000.00 dados de contado.

Convócase postores y Acredores Preferentes, Oficina Federal de Hacienda de esta Ciudad, y Lic. Oscar González Romero según aparece Certificado Gravámen, expendido por Registro Público de la Propiedad,

Tepic, Nay. 16 de Diciembre de 1958

El Secretario,

EDMUNDO CARRILLO HDEZ.-Rúb.

Números 50, 51y 52 3-v-2

La Educación Redime; la Ignorancia Esclaviza.

No se hace ninguna publicación, si no se paga por adelantado.

ERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

DIRECTOR, LIC. RUBEN GUZMAN Y GUZMAN.

Rgdo. como Art. 2da. Clase el 1o. de Dicbre. de 1921 | TEPIC, NAY., SABADO 27 DE DICIEMBRE DE 1958 | TOMO LXXXIV Nº 52

SUMARIO

PODER EJECUTIVO
GOBIERNO DEL ESTADO

DECRETO Núm. 4108.-Autorizando al H. Ayuntamiento de Ruiz, Nayarit, a vender un solar del fundo Municipal.

PODER EJECUTIVO FEDERAL
SECRETARIA DE ECONOMIA

MODIFICACIONES y adiciones al Acuerdo por el cual se fijaron precios máximos oficiales de los camiones para transportes de efectos y de personas, modelos 1958 ensamblados en el país.

EDICTOS

SUPLEMENTO

PODER EJECUTIVO
GOBIERNO DEL ESTADO

DECRETO Núm 4110.—LEY DE INGRESOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NAYARIT, para el año de 1959.

PODER EJECUTIVO
GOBIERNO DEL ESTADO

FRANCISCO GARCIA MONTERO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT, A LOS HABITANTES DEL MISMO HAGO SABER:

Que el H. Congreso Local se ha servido dirigirme para su promulgación el siguiente:

DECRETO NUM. 4106

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, representado por su XII Legislatura

DECRETA:

ARTICULO UNICO.-Se autoriza al H. Ayuntamiento de Ruiz, Nayarit, para que venda al señor Pedro Seefoo, un solar perteneciente al Fundo Municipal, ubicado en el poblado de El Venado, con las medidas y linderos siguientes:

Al Norte, 5.25 metros lindando con solar del señor Rafael Guerra; al Sur 6.60 metros, lindando con calle Juárez; al Oriente 26.50 metros, lindando con solar del señor Pedro Seefoo y al Poniente 26 50 metros, lindando con solar del citado señor Seefoo.-Extensión superficial: ciento cincuenta y siete metros un centímetro cuadrado.-Precio: CIENTO CINCUENTA Y SIETE PESOS, UN CENTAVO.

TRANSITORIO:

UNICO.—El presente Decreto surtirá sus efectos a partir de la fecha de su publicación en en el Periódico Oficial del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los tres días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho.

Dip. Presidente,

Prof. LEOBARDO RAMOS MARTINEZ.-Rúb.

Dip. Primer Secretario,

Lic. FLAVIO PARTIDA SALAS.-Rúbrica.

Dip. Segundo Secretario,

FLAVIO GOMEZ HERNANDEZ.—Rúb.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la Fracción II del Artículo 69 de la Constitución Política del Estado y para su debida observancia, promulgo el presente DECRETO en la Residencia del Poder Ejecutivo de Nayarit, en Tepic, su Capital a los ocho días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho.

FRANCISCO GARCIA MONTERO.-Rúb.

El Srio. General de Gobierno.

Lic. FRANCISCO DELGADILLO A. R

CONDICIONES

Este Periódico se publica los Miércoles y Sábados de cada semana.

Las oficinas del «Periódico Oficial» se encuentran en el Depto. de Turismo y Publicidad del Estado, Avenida México 91.-Norte.

Se reciben subscripciones y se venden números sueltos en la Dirección de este Periódico.

El cobro por números sueltos, subscripciones o publicaciones, debe sujetarse a la siguiente

TARIFA

Subscripción trimestral en Tepic.....$ 5.00
Subscripción trimestral foránea..... ,, 6.00
Subscripción trimestral para el extranjero ,, 7.00
Número atrasado para el extranjero..... ,, 0.60
Número del día, cada ejemplar ..... ,, 0.50
Número atrasado, cada ejemplar..... ,, 1.00

Por tres publicaciones que por ministerio de ley tienen que efectuar los demandantes o concesionarios de minas en el Edo. $ 10.00

Avisos de Ayuntamientos, Tesorerías Municipales y Recaudaciones de Rentas, por cada publicación, una palabra..... ,, 0.05

Avisos judiciales, por cada publicación, ocho centavos palabra, exceptuándose los que deban publicarse en forma de estado, que causarán doble cuota.

Avisos de otra procedencia, diez centavos por palabra, cada publicación, exceptuándose los que deban publicarse en forma de estado, que causarán doble cuota.

PAGOS INVARIABLEMENTE ADELANTADOS.

PODER EJECUTIVO FEDERAL

SRIA. DE ECONOMIA

o ——o

MODIFICACIONES y adiciones al acuerdo por el cual se fijaron precios máximos oficiales de los camiones para transportes de efectos y de personas, modelos 1958, ensamblados en el país,

Al margen un sello que dice: Poder Ejecutivo Federal.-Estados Unidos Mexicanos.--México.--Secretaría de Economía.-Dirección General de Precios.-Departamento de Precios.-Sección: Jefatura.-Número del oficio: 395.12.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o. fracción V y 2o. de la Ley sobre Atribuciones del Ejecutivo Federal en Materia Económica, y el apartado 5o. incisos 13 y 14 del decreto de 2 de enero de 1951 y único del decreto de fecha 5 de junio de 1951 que facultó al suscrito, Secretario de Economía para fijar y modificar precios máximos a que se refiere el artículo 2o. de la referida ley, y para expedir y publicar las disposiciones respectivas; y en consideración a los estudios realizados sobre la materia, se hacen las modificaciones y adiciones siguientes:

FORD MOTOR COMPANY, S. A.

CAMIONES FORD

Especificaciones	Precio Máximo al Público
Motor V-8 Eje Sencillo	
F750--144" Chassis con Caseta	$ 67,250.00
F750-175" Chassis con Caseta	68,250.00
F750-192" Chassis con Caseta	69,165.00
B750-245" Chassis con Coraza	66,575.00
B750-262" Chassis con Coraza	67,750.00

CAMIONES MERCURY

Especificaciones	Precio Máximo al Público
Motor V-8 Eje Sencillo	
M700-192" Chassis con Caseta	$ 58,620.00

FABRICAS AUTO-MEX, S. A.

CAMIONES DODGE, FARGO Y DE SOTO

Especificaciones	Precio Máximo al Público
Serie D100 (6 cilindros)	
410-03 Chassis con Carrocería Panel 108"	$ 36,180.00

Especificaciones	Precio Máximo al Público
410-06 Chassis con Cabina Standar 108"	29,110.00
410-07 Express Comercial Pickup 108"	31,230.00
410-08 Express Comercial Pickup 116"	31,770.00
Serie D200	
420-05 Chassis con Cabina Standard rodada sencilla 116"	33,600.00
420-06 Chassis con Cabina Standad rodada doble 16"	33,800.00
420-08 Express Comercial Pickup rodada sencilla 116"	35,930.00
Serie D300	
430-05 Chassis con Cabina Standard rodada sencilla 126"	34,180.00
430-06 Chassis con Cabina Standard rodada dable 126"	34,385.00
430-17 Express Comercial Pick-up rodada sencilla 126"	36,955.00
Serie W300-M	
240-18 ExpressComercial Pickup Power Wagon 126"	51,105.00
Serie D400	
440-06 Chassis con Cabina Standard 153"	40,965.00
440-06 Chassis con Cabina Standard 171"	41,865.00
Serie D500	
450-01 Chassis con Coraza 217"	48,230.00
450-06 Chassis con Cabina Standard 129"	48,775.00
450-06 Chassis con Cabina Standard 153"	49,160.00
450-06 Chassis con Cabina Standard 171"	49,920.00
450-06 Chassis con Cabina Standard 193"	51,035.00
Serie D600	
460-06 Chassis con Cabina Standard 171"	55,710.00
460-06 Chassis con Cabina Standard 193"	56,520.00
Equipo opcional Serie D600	
372 Frenos traceros reforzados	320.00

(CONTINUARA)

SUSCRIBASE AL
PERIODICO OFICIAL.
ORGAN' DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

Todo hombre de negocios debe conocer los Decretos, Leyes y disposiciones emanados tanto del Poder Legislativo como del propio Ejecutivo del Estado.

Solicite su Subscripción.

EDICTO

—o—

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Juzgado de Primera Instancia.-Santiago, Ixc., Nayarit.

Nueve horas día treinta actual remataráse en este Juzgado en Primera Almoneda y en Pública subasta, Finca urbana ubicada en el Poblado de Villa Hidalgo, Nayarit, embargada en juicio Mercantil Ejecutivo seguido por AGUSTIN OLIVARES, contra J. LUIS ORNELAS, construída en el solar del Fundo Ejidal, ubicado Avenida Ejido Norte sin número, material quemado, compuesta de una pieza, otra pieza sin techos con pasillo, con patio con corredor a la entrada, midiendo el solar aproximadamente dieciseis metros de frente por treinta metros de fondo, con techos de ladrillos y vigas de madera, con piso de ladrillo, teniendo los siguientes linderos: Norte, solar Ejidal; Sur, Ignacio González, Oriente, camino de Villa Hidalgo, Poniente, calle de ubicación.

Siendo Postura legal la que cubra las dos terceras partes de la suma de $ 6,500.00 Seis mil Quinientos Pesos, Moneda Nacional valor fijado por Peritos.

Se solicitan Postores.

Santiago Ixc., Nay., 15 de Dic. de 1958.

El Srio. del Juzgado de 1a. Inst.

MANUEL VILLEGAS C.-Rúb.

Números 50, 51 y 52 3-v-3

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Juzgado Segundo de Primera Instancia. Tepic, Nayarit.

Dentro Juicio Ejecutivo Mercantil promueve Benjamín Villanueva contra Amado Jiménez, once horas día treinta entrante mes Enero, remataráse siguiente inmueble.

"Finca número 219 calle Hidalgo Sector Poniente udicada en el Cuartel V111, Manzana 148, con cuatro piezas, comedor, cocina, pasillo y corredor, servicios sanitarios, pisos de mosaico y techos de bóveda, paredes de adobe, de seis metros cincuenta centímetros frente, . . . veintidos metros de fondo, Linderos su ubicación".

Postura legal dos terceras partes de $ 58,000.00 dados de contado.

Convócase postores y Acredores Preferentes, Oficina Federal de Hacienda de esta Ciudad, y Lic. Oscar González Romero según aparece Certificado Gravámen, expendido por Registro Público de la Propiedad,

Tepic, Nay. 16 de Diciembre de 1958

El Secretario,

EDMUNDO CARRILLO HDEZ.-Rúb.

Números 50, 51y 52 3-v-3

La Educación Redime; la Ignorancia Esclaviza.

No se hace ninguna publicación, si no se paga por adelantado.

FRANCISCO GARCIA MONTERO, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Nayarit, a los habitantes del mismo hago saber:

Que el H. Congreso Local se ha servido dirigirme para su promulgación el siguiente:

DECRETO NUMERO 4110.

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, representado por su XII Legislatura

DECRETA:

L E Y

DE INGRESOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NAYARIT.

ARTICULO 1o.—Los Ingresos que corresponden a los Municipios del Estado de Nayarit, para atender a sus servicios públicos en el año de 1959, se dividen en: IMPUESTOS, DERECHOS, DERECHOS DIVERSOS, PRODUCTOS, APROVECHAMIENTOS Y PARTICIPACIONES.

ARTICULO 2o.—Para la aplicación de esta Ley, los Municipios del Estado se dividen en tres categorías a saber: "A" que comprenden los Municipios de TEPIC, ACAPONETA, SANTIAGO, TECUALA, TUXPAN Y COMPOSTELA; "B" que comprenden los Municipios de AHUACATLAN, AMATLAN DE CAÑAS, IXTLAN, JALA, JALISCO, RUIZ, ROSAMORADA, SAN BLAS Y SANTA MARIA DEL ORO; y "C" que comprenden los Municipios de EL NAYAR, HUAJICORI, LA YESCA Y SAN PEDRO LAGUNILLAS. En consecuencia en cada uno de ellos se aplicarán las cuotas señaladas a la categoría a que pertenecen.

CAPITULO PRIMERO.

IMPUESTOS.

ARTICULO 3o.—Quedan comprendidos entre estos: COMERCIO, DIVERSIONES PUBLICAS, JUEGOS PERMITIDOS, GANADERIA, URBANIZACION Y OTROS IMPUESTOS.

I COMERCIO.

Se causarán en la forma siguiente: (EN MUNICIPIOS A)

I	BAÑOS PUBLICOS:	
a)	Los que tengan servicio de regadera, ruso, turco, etc., mensual de $ 50.00 a	$ 100.00
b)	Los que tengan servicio de tanque o regadera únicamente y los que se establezcan dentro de los cauces de los ríos, mensual de $ 20.00 a	, 50.00
	(EN MUNICIPIOS B)	
a)	Los que tengan servicio de regadera, ruso, turco, etc., mensual de $ 10,00 a	, 50.00
b)	Los que tengan servicio de tanque o regadera únicamente y los que se establezcan dentro de los cauces de los ríos, mensual de $ 5.00 a	, 10.00

(EN MUNICIPIOS C)

a) Los que tengan servicio de regadera, ruso, turco, etc., mensual de $ 5.00 a
b) Los que tengan servicio de tanque o regadera únicamente y los que se establezcan dentro de los cauces de los ríos, mensual de $ 2.50 a $ 10.00

II CASAS DE EMPEÑO: , 5.00

(EN MUNICIPIOS A, B y C)

a)	Por capital hasta de $	500.00 mensual	
b)	Por capital hasta de $	1,000 00 mensual	, 5.00
c)	Por capital hasta de $	3,000.00 mensual	, 10 00
d)	Por capital hasta de $	5,000 00 mensual	, 30.00
e)	Por capital mayor de $	5,000.00 mensual	, 50.00

III PRESTAMISTAS: , 100.00

(EN MUNICIPIOS A, B y C)

a)	Por capital hasta de $	1,000.00 mensual	
b)	Por capital hasta de $	3,000.00 mensual	, 10.00
c)	Por capital hasta de $	5,000.00 mensual	, 30.00
d)	Por capital hasta de $	10,000.00 mensual	, 50.00
e)	Por capital hasta de $	20,000.00 mensual	, 100.00
f)	Por capitales mayores de	20,000.00 mensual el 1%	, 200.00

IV AGENCIAS DE INHUMACION:

(EN MUNICIPIOS A, B y C)

Según su categoría, mensual de $ 30 oo a , 100.00

V HOTELES, PENSIONES Y CASAS DE ASISTENCIA:

(EN MUNICIPIOS A)

HOTELES.

a) Primera clase, mensual de $ 45.00 a , 150.00
b) Segunda clase, mensual de $ 30.00 a , 100.00

PENSIONES Y CASAS DE ASISTENCIA:

Según su categoría, mensual a $ 25.00 a , 90.00

(EN MUNICIPIOS B y C)

HOTELES.

a) Primera clase, mensual de $ 20.00 a , 60.00
b) Segunda clase, mensual de $ 15.00 a , 40.00

PENSIONES Y CASAS DE ASISTENCIA:

Según su categoría, mensual de $ 10.00 a , 30.00

VI RESTAURANTES, FONDAS Y FIGONES:

(EN MUNICIPIOS A)

RESTAURANTES;

a) Primera clase, mensual de $ 50.00 a , 150.00
b) Segunda clase, mensual de $ 30.00 a , 100.00

FONDAS Y FIGONES:

Según su categoría, mensual de $ 25,00 a , 50.00

(EN MUNICIPIOS B y C)

RESTAURANTES:

a) Primera clase, mensual de $ 30.00 a , 100.00
b) Segunda clase, mensual de $ 20.00 a , 50.00

FONDAS Y FIGONES.

Según su categoría, mensual de $ 15.00 a , 40.00

VII VENTA DE EFECTOS POR MEDIO DE SORTEOS:

(EN MUNICIPIOS A, B y C)

Causarán el 3% sobre el valor de los mismos

VIII COMERCIANTES AMBULANTES:

(EN MUNICIPIOS A, B y C)

Según su categoría de $ 0.25 a $ 250.00

II DIVERSIONES PUBLICAS Y JUEGOS PERMITIDOS.

Se causarán en la forma siguiente:

1 BAILES DE ESPECULACION:

(EN MUNICIPIOS A, B y C)

Por cada baile con venta de bebidas embriagantes de $ 100.00 a $ 200.00
Sin venta de bebidas embriagantes de $ 50.00 a $ 100.00

II KERMESES:

(EN MUNICIPIOS A)

a) Sin bebidas embriagantes de $ 10.00 a $ 50.00
b) Con bebidas embriagantes de $ 50.00 a $ 500.00

(EN MUNICIPIOS B)

a) Sin bebidas embriagantes de $ 10.00 a $ 30.00
b) Con bebidas embriagantes de $ 30.00 a $ 100.00

(EN MUNICIPIOS C)

a) Sin bebidas embriagantes de $ 5.00 a $ 25.00
b) Con bebidas embriagantes de $ 10.00 a $ 100.00

III ASALTOS DE BOX O LUCHA LIBRE:

(EN MUNICIPIOS A, B y C)

10% sobre el boletaje vendido

IV ENCUENTROS DE FUTBOL, BEISBOL, BASQUETBOL Y VOLIBOL:

(EN MUNICIPIOS A, B y C)

10% sobre el boletaje vendido

V CINEMATOGRAFOS, TEATROS, CARPAS DE CIRCO, VARIEDADES Y DEMAS ESPECTACULOS SIMILARES:

(EN MUNICIPIOS A, B y C)

8% sobre el boletaje vendido.

VI CORRIDAS DE TOROS, CHARLOTADAS Y JARIPEOS.

(EN MUNICIPIOS A, B y C)

10% sobre el boletaje vendido

VII CARRERAS DE CABALLOS:

(EN MUNICIPIOS A)

Por día de explotación de $ 100 00 a $ 500.00

(EN MUNICIPIOS B)

Por día de explotación de $ 40.00 a $ 200.00

(EN MUNICIPIOS C)

Por día de explotación de $ 15.00 a $ 50.00

VIII SORTEOS, RIFAS Y CUNDINAS.

(EN MUNICIPIOS A, B y C)

El 10% sobre el valor total de los efectos que se sorteen

IX OTRAS DIVERSIONES NO ESPECIFICADAS:

(EN MUNICIPIOS A, B y C)

Por función, de $ 10.00 a $ 100.00

X BILLARES:

(EN MUNICIPIOS A)

Por cada mesa de carambola o pool, mensual

a) Primera clase
b) Segunda clase $ 60.00
c) En Casinos, Clubes y Centros Sociales o Sociedades cuyo producto sea de utilidad social $ 45.00
$ 25.00

(EN MUNICIPIOS B)

a) Primera clase
b) Segunda clase $ 30.00
c) En Casinos, Clubes y Centros Sociales o Sociedades cuyo producto sea de utilidad social $ 20.00
$ 25.00

(EN MUNICIPIOS C)

a) Primera clase
b) Segunda clase $ 25.00
c) En Casinos, Clubes y Centros Sociales o Sociedades cuyo producto sea de utilidad Social $ 15.00
$ 7.50

XI BOLICHES:

(EN MUNICIPIOS A)

Por cada mesa de boliche, de $ 15.00 a $ 30.00

(EN MUNICIPIOS B y C)

Por cada mesa de boliche, de $ 5.00 a $ 15.00

XII LOTERIAS O RIFAS DE OBJETOS:

(EN MUNICIPIOS A, B y C)

Por medio de juegos permitidos, diario de $ 5.00 a $ 20.00

XIII OTROS JUEGOS NO ESPECIFICADOS:

(EN MUNICIPIOS A, B y C)

Tomando en considerocion las utilidades que reporten a quienes los exploten, diario de $ 5.00 a $ 100.00

III GANADERIA.

Se causará de conformidad con las siguientes cuotas;

(EN MUNICIPIOS A, B C)

I COMPRA-VENTA DE SEMOVIENTES.

a) Por cada cada cabeza de ganado bovino, mular, caballar o asnal $ 10.
b) Por cada cabeza de ganado porcino $ 5.
c) Por cada cabeza de ganado lanar o caprino

II CRIA DE GANADO:

(EN MUNICIPIOS A, B y C)

a)	De 5 a 10 cabezas de ganado bovino, mular, caballar o asnal, anual	$ 5.00
b)	De 11 a 30 cabezas de ganado bovino, mular, caballar o asnal anual	, 20.00
c)	Por cada cabeza de ganado excedente, anual	, 1.00

III ORDEÑAS:

(EN MUNIPIOS A, B y C)

a)	Por cada vaca de establo en producción en la cabecera del Municipio, mensual	, 0.50
b)	Por cada vaca de sabana en producción, mensual	, 0.30

IV URBANIZACION.

(EN MUNICIPIOS A, B y C)

Se causarán de conformidad con las cuotas siguientes:

I CANALES:

(EN MUNICIPIOS A, B y C)

Por cada uno de los que se desagüen en la vía pública y dentro de la zona urbanizada, según el lugar no estando empotrados en la pared o que estándolo derramen el agua sobre la banqueta, mensual , 2.00

II OBSTACULOS EN VIA PUBLICA:

(EN MUNICIPIOS A, B y C)

De $ 0.50 a $ 2.00 por metro cuadrado diarios

III SUPERFICIES NO PAVIMENTADAS:

(EN MUNICIPIOS A, B y C)

Por éstas o banquetas deterioradas dentro del perímetro que previamente señale el H. Ayuntamiento, por metro lineal, mensual de $ 0.50 a , 5.00

IV SOLARES:

(EN MUNICIPIOS A, B y C)

Los no bardeados, dentro de la zona urbanizada, por metro lineal, mensual de $ 0.50 a , 5.00

V EMPEDRADOS:

(EN MUNICIPIOS A, B y C)

Por cada metro cuadrado que construya el H. Ayuntamiento, de $ 2.50 a , 5.00

VI CASAS Y PAREDES NO BLANQUEADAS:

(EN MUNICIPIOS A, B y C)

Por éstas y por las que su pintura esté deteriorada dentro del perímetro que previamente señale el H. Ayuntamiento, mensual por metro lineal de $ 0.50 a , 5.00

V OTROS IMPUESTOS.

Se causarán en la forma siguiente:

I POLICIA:

(EN MUNICIPIOS A)

Por vigilancia de Policía en horas ordinarias y extraordinarias

a) En Billares y Cantinas, mensual de $ 60.00 a , 300.00

b) En Cervecerías, Restaurantes con venta de bebidas embriagantes, Depósito de vinos y licores que expendan al mayoreo y medio mayoreo, mensual de $ 60.00 a $ 150.00
c) En casas de asignación o prostíbulos, mensual de $ 100.00 a , 500.00
d) En establecimientos mercantiles o industriales únicamente cuando lo soliciten los interesados, de $ 180.00 a , 300.00

(EN MUNICIPIOS B y C)

a) En Billares y Cantinas, mensual de $ 50.00 a , 200.00
b) En Cervecerías, Restaurantes con venta de bebidas embriagantes, Depósito de vinos y licores que expendan al mayoreo y medio mayoreo, mensual de $ 30.00 a , 100.00
c) En casas de asignación y prostíbulos, mensual de $ 60.00 a , 200.00
d) En establecimientos mercantiles o industriales únicamente cuando lo soliciten los interesados, mensual de $ 10.00 a , 50.00

II ESPECIAL:

(EN MUNICIPIOS A, B y C)

a) Por cada horno de cal, ladrillo o teja, mensual de $ 50.00 a , 100.00
b) Por expendio de materiales para construcción, mensual de $ 30.00 a , 150.00
c) Por expendio de refrescos y bebidas que contengan hasta un 4% de alcohol al detalle y para el consumo inmediato en lugares foráneos, mensual de $ 15.00 a , 400.00
d) Por expendio de bebidas embriagantes, en lugares foráneos, mensual de $ 15.00 a , 400.00
e) Por expendio de refrescos incluyendo bebidas que contengan hasta un 1% de alcohol, al detalle para el consumo inmediato en las Cabeceras del Municipio, mensual de $ 60.00 a , 500.00
f) Por expendio de bebidas embriagantes en la Cabecera del Municipio, mensual de $ 75.00 a , 600.00
g) Por cada palma de coco de agua en producción, anual , 1.00
h) Por cada tonelada de sandía producida en el Municipio y que salga del mismo , 2.00
i) Por cada tonelada de chile fresco que salga del Municipio , 3.00
j) Por cada tonelada de chile seco producido en el Municipio y que salga del mismo , 6.00
k) Por cada tonelada de jitomate producida en el Municipio y que salga del mismo , 3.00

III REMATES PUBLICOS:

(EN MUNICIPIOS A, B y C)

Por este concepto se pagará un 5% sobre el valor de la adjudicación en aquellos que se verifiquen por procedimiento civil o coactivo

IV IMPUESTOS ADICIONALES:

(EN MUNICIPIOS A, B y C)

a) Para el mejoramiento y conservación de los caminos en la Municipalidad, se causará un 5% adicional en todo entero directo que se verifique en la Tesorería Municipal con excepción de los correspondientes a Mercados, Cementerios, Registro Civil Rastro, Aguas, Multas y Empedrados. La Recaudación que se obtenga por medio del expresado porcentaje adicional, se entregará al Tesorero de la Junta de Mejoramiento Moral, Cívico y Material, quien llevará cuenta especial sobre lo que reciba y sólamente se podrá disponer de ese fondo por acuerdo del C. Presidente de la citada Junta y para el fin propuesto
b) Para el sostenimiento del Internado para alumnas de enfermería "Dr José Joaquín Herrera" de Tepic, Nayarit, causará un 5% adicional todo entero directo que se verifique en la Tesorería

Municipal con excepción de los Ramos excentos en el inciso anterior, remitiéndose el producto mensual a la Tesorería General del Estado.

c) Para cooperación de las Obras Materiales, construcción de Escuelas y Carreteras que lleve a cabo el Gobierno del Estado, se causará un 15% adicional en todo entero que directamente se verifique en la Tesorería Municipal con excepción de los Ramos del Inciso (a), remitiéndose el producto mensual a la Tesorería General del Estado

d) En los Municipios de Ahuacatlán y Jala, se cobrará un 5% adicional sobre todo entero directo que se verifique en la Tesorería Mpal. con excepción de los ramos citados en el Inciso (a), impuestos que estarán destinados exclusivamente para el sostenimiento de las Escuelas Secundarias de las Cabeceras de dichos Municipios

e) En los Municipios de Acaponeta y Tecuala, se cobrará un 5% Adicional sobre todo entero directo que se verifique en la Tesorería Municipal con excepción de los Ramos citados en el Inciso (a), impuesto que se aplicará para el sostenimiento de establecimientos educativos de los propios Municipios. Los fondos recabados por el concepto anterior serán entregados mensualmente a un Patronato creado exprofesamente, el que se encargará de su aplicación

CAPITULO SEGUNDO.

DERECHOS.

ARTICULO 4o.—Quédan comprendidos entre éstos: AGUAS, CEMENTERIOS, MERCADOS, PLAZAS, RASTRO, REGISTRO CIVIL Y ENCIERRO MUNICIPAL.

I AGUAS.

Los usuarios pagarán este servicio como se expresa:

a) En el Municipio de Tepic, se aplicarán las tarifas que viene cobrando la Junta Federal de Agua Potable de la Secretaría de Recursos Hidráulicos

b) En los demás Municipios

(EN MUNICIPIOS A, B y C)

1	Por cada merced de agua en casas particulares cuyo valor catastral de la finca no exceda de $ 1,000.00 mensual	$	5.00
2	Por cada merced de agua en casas particulares cuyo valor catastral de la finca esté comprendido entre $ 1,000.00 y ..... $ 4,000.00 mensual	,	6.00
3	Por cada merced de agua en casas particulares cuyo valor catastral de la finca exceda de $ 4,000.00 mensual	,	7.00
4	Por cada merced de agua para los demás locales que prestan un servicio común inclusive establecimientos comerciales, baños, hoteles, establos, etc., mensual de $ 30.00 a	,	350.00
5	El uso de riego se cubrirá de acuerdo con el convenio o contrato que se celebre con el H. Ayuntamiento		
6	Por cada merced de agua en Gasolineras en que exista lavado de coches, de $ 60.00 a	,	350.00

II CEMENTERIOS.

Estos derechos se causarán como sigue:

(EN MUNICIPIOS A, excepto TEPIC)

I Sepulcros por temporalidad de 6 años, para adultos

a)	Primera clase	,	60.00
b)	Segunda clase	,	30.00
c)	Tercera clase	,	15.00

II Por igual término para párvulos o restos:

a) Primera clase
b) Segunda clase $ 30.00
c) Tercera clase , 15.00
, 7.50

III Sepulcros a perpetuidad para adultos:

a) Primera clase
b) Segunda clase , 120.00
c) Tercera clase , 60.00
, 30.00

IV Sepulcros a perpetuidad para párbulos o restos:

a) Primera clase
b) Segunda clase , 60.00
c) Tercera clase , 30.00
, 15.00

V Sepulcros de familia a perpetuidad:

Pagarán los derechos correspondientes en cada caso de inhumación según la clase y además por cada metro cuadrado excedente en las medidas que fija el Reglamento, por cada sepulcro , 50.00

VI Derechos de inhumación en sepulcros de familia de perpetuidad:

a) Primera clase
b) Segunda clase , 60.00
c) Tercera clase , 30.00
, 15.00

VII Exhumación prematura de cadáveres para trasladarse a otros lugares, siempre que se sujeten a las prescripciones legales, de $ 150.00 a , 450.00

VIII Traslación de cadáveres fuera de la comprensión Municipal, llenando los requisitos legales de $ 150.00 a , 450.00

IX Cementerios foráneos:

Por cada fosa en los pueblos del Municipio, exceptuándose los cementerios de ranchos y congregaciones , 7.50

X La inhumación de cadáveres de pobres de solemnidad, no causará derechos en la fosa común, considerándose como tal de cuarta clase

XI Igualmente quedan exceptuados del pago de los derechos comprendidos en la fracción VIII los casos en que los cadáveres se trasladen despues de verificada la autopsia de Ley, cuando así lo determine alguna Autoridad competente, observando las prescripciones legales

EN EL MUNICIPIO DE TEPIC, SE APLICARAN LAS SIGUIENTES CUOTAS:

I Sepulcros por temporalidad de 6 años para adultos:

a) Primera clase
b) Segunda clase , 100.00
c) Tercera clase , 50.00
d) Cuarta clase , 15.00
, 5.00

II Por igual término para párvulos o restos

a) Primera clase
b) Segunda clase , 50.00
c) Tercera clase , 25.00
d) Cuarta clase , 10.00
, 5.00

III Sepulcros a perpetuidad para adultos:

a) Primera clase
b) Segunda clase , 200.00
c) Tercera clase , 100.00
d) Cuarta clase , 30.00
, 10.00

IV	Sepulcros a perpetuidad para párvulos o restos:		
	a) Primera clase	$	100.00
	b) Segunda clase	,	50.00
	c) Tercera clase	,	20.00
	d) Cuarta clase	,	10.00
V	Sepulcros de familia a perpetuidad: pagarán los derechos correspondientes en cada caso de inhumación según la clase y además por cada metro cuadrado excedente de las medidas que fija el Reglamento.	,	60.00
VI	Exhumación prematura de cadáveres para trasladarlos a otros lugares, siempre que se sujeten a las prescripciones legales	,	300.00
VII	Traslación de cadáveres fuera de la comprensión Municipal, llenando los requisitos legales de $ 100.00 a	,	300.00
	(EN MUNICIPIOS B)		
I	Sepulcros por temporalidad de 6 años, para adultos:		
	a) Primera clase	,	37.50
	b) Segunda clase	,	22.50
	c) Tercera clase	,	7.50
II	Por igual término para párvulos o restos:		
	a) Primera clase	,	18.75
	b Segunda clase	,	11 25
	c) Tercera clase	,	3.75
III	Sepulcros a perpetuidad para adultos		
	a) Primera clase	,	75.00
	b) Segunda clase	,	45.00
	c) Tercera clase	,	15.00
IV	Sepulcros a perpetuidad para párvulos o restos:		
	a) Primera clase	,	37.50
	b) Segunda clase	,	22.50
	c) Tercera clase	,	7.50
V	Sepulcros de familia a perpetuidad:		
	Pagarán los derechos correspondientes en cada caso de inhumación según la clase y además por cada metro cuadrado excedente en las medidas que fija el Reglamento, por cada sepulcro	,	37.50
VI	Derechos de inhumación en sepulcros de familia a perpetuidad:		
	a) Primera clase	,	37.50
	b) Segunda clase	,	22.50
	c) Tercera clase	,	7.50
VII	Exhumación prematura d' cadáveres para trasladarlos a otros lugares siempre que se sujeten a las prescripciones legales de $ 75.00 a	,	225.00
VIII	Traslación de cadáveres fuera de la comprensión Municipal, llenando los requisitos legales de $ 75.00 a	,	225.00
IX	Cementerios foráneos:		
	Por cada fosa en los Pueblos del Municipio, exceptuándose los cementerios de ranchos y congregaciones	,	3.25
X	La inhumación de cadáveres pobres de solemnidad, no causará derechos en la fosa común, considerándose como tal de cuarta clase		
XI	No causarán los derechos señalados en la Fracción III, Inciso (a) de este Ramo, las inhumaciones de cadáveres de Funcionarios y Empleados del Estado y Municipios.		
XII	Igualmente quedan exceptuados del pago de los derechos comprendidos en la fracción VIII los casos en que los cadáveres se trasla-		

den despues de verificada la autopsia de Ley, cuando así lo determine alguna Autoridad competente, observando las prescripciones legales

(EN MUNICIPIOS C)

I	Sepulcros por temporalidad de 6 años para adultos:		
	a) Primera clase	$	15.00
	b) Segunda clase	,	7.50
	c) Tercera clase	,	4.50
II	Sepulcros por temporalidad de seis años para párvulos o restos:		
	a) Primera clase		
	b) Segunda clase	,	7 50
	c) Tercera clase	,	3.75
		,	2 25
III	Sepulcros a perpetuidad para adultos:		
	a) Primera clase		
	b) Segunda clase	,	30.00
	c) Tercera clase	,	15·00
		,	9.00
IV	Sepulcros a perpetuidad para párbulos o restos:		
	a) Primera clase		
	b) Segunda clase	,	15.00
	c) Tercera clase	,	7.50
		,	4.50
V	Sepulcros de familia a perpetuidad:		
	Pagarán los derechos correspondientes en cada caso de inhumación según la clase y además por cada metro cuadrado excedente de las medidas que fija el Reglamento por cada sepulcro	,	22.50
VI	Derechos de inhumación en sepulcros de familia de perpetuidad:		
	a) Primera clase		
	b) Segunda clase	,	15.00
	c) Tercera clase	,	7.50
		,	4.50
VII	Exhumación prematura de cadáveres para trasladarse a otros lugares siempre que se sujeten a las prescripciones legales, de $ 60.00 a	,	150.00
VIII	Traslación de cadáveres fuera de la comprensión Municipal, llenando los requisitos legales de $ 60.00 a	;	150.00
IX	Cementerios foráneos:		
	Por cada fosa en los pueblos del Municipio, exceptuándose los cementerios de ranchos y congregaciones	,	1.50
X	La inhumación de cadáveres de pobres de solemnidad no causarán derechos de fosa común, considerándose como tal la de cuarta clase		
XI	No causarán los derechos señalados en la Fracción III Inciso (a) de este Ramo, las inhumaciones de cadáveres Funcionarios y empleados del Estado y Municipios		
XII	Igualmente quedan exceptuados del pago de los derechos comprendidos en la Fracción VII, los casos en que los cadáves se trasladen después de verificada la autopsia de Ley, cuando así lo determine alguna autoridad competente, observando las prescripciones legales		

III MERCADOS Y PLAZAS

(EN MUNICIPIOS A)

Se causarán con las clasificaciones y tarifas siguientes:

I	Por renta de piso de los locales exteriores de los mercados, diario de $ 3.00	,	15.0

II En el interior de los Mercados o en las plazas y lugares públicos destinados al comercio:

a)	Por expendios de ropa, según su importancia diario de $ 2.00 a	$ 15.00
b)	Por expendios de mercería, según su importancia, diario de $ 1.00 a	, 15 00
c)	Por expendio de calzado o huaraches, según la importancia del negocio, diario de $ 1.00 a	, 10.00
d)	Por expendio de abarrotes, según su categoría, diario de $ 0.50 a	, 10.00
e)	Por expendio de carnes, bien sea de bovino, porcino, caprino o lanar, diario de $ 1.00 a	, 5.00
f)	Por expendios de mariscos, diario de $ 1.00 a	, 10.00
g)	Por expendios de comestibles condimentados sin llegar la categoría de fondas, diario de $ 0.50 a	, 2 00
h)	Por expendio de pan, diario de $ 0.50 a	, 5.00
i)	Por expendio de tortillas, según su importancia, diario d' $ 0.20 a	, 2.00
j)	Por expendio de aves o carnes de las mismas, diario de $ 0.50 a	, 5.00
k)	Por expendio de nieve, refrescos, paletas, golosinas y similares, diario de $ 0.20 a	, 5.00
l)	Por expendio de loza, según su clase, diario de $ 0.30 a	, 2.00
m)	Por expendios d' otros artículos no especificados, diario d' $ 0,20 a	, 10.00
n)	Por expendios en casas particulares, zaguanes, diario de 0 10 a	, 1.50
ñ)	Por alquiler de los servicios sanitarios en los mercados que tengan, mensual de $ 150 00 a	, 200.00
o)	Por mercados o pasajes particulares al servicio público, en el concepto que los locatarios de los mismos, cubrirán los impuestos correspondientes según el Ramo Comercial a que se dediquen, de $ 500.00 a	, 2,000.00

(EN MUNICIPIOS B y C)

I Por renta de piso en los locales exteriores de los mercados, diario de $ 2.00 a , 10.00

II Por el interior de los mercados y en las plazas o lugares públicos destinados al comercio:

a)	Por expendios de ropa, según la importancia del negocio, diario de $ 1.00 a	, 10.00
b)	Por expendios de mercería, según la importancia diario de $ 0 50 a	, 5.00
c)	Por expendios de calzado o huaraches, según la importancia diario de $ 0.50 a	, 5.00
d)	Por expendio de abarrotes según su categoría diario de $ 0 50 a	, 10 00
e)	Por expendios de carne bien sea de bovino, porcino caprino o lanar diario de $ 0 25 a	, 5.00
f)	Por expendios de mariscos, diario de $ 0.50 a	, 5.00
g)	Por expendios de comestibles condimentados sin llegar a la categoría de fonda, diario de $ 0.25 a	, 2 00
h)	Por expendios de pan, diario de $ 0.50 a	2.00
i)	Por expendios de tortillas, diario de $ 0.30 a	, 1.50
j)	Por expendios de aves o carne de las mismas, diario de $ 0.25 a	, 2.00
k)	Por expendios de nieve, refrescos, paletas, golosinas y similares, diario de $ 0.20 a	, 2.00
l)	Por expendios de loza, según su clase, diario de $ 0 20 a	, 2.00
m)	Por expendios d' otros artículos no especificados, diario d' $ 20 a	, 10.00
n)	Por alquiler de los servicios sanitarios en los mercados que los tengan, mensual de $ 10.00 a	, 100.00
ñ)	Por expendios en casas particulares, zaguanes o accesorias, diario de $ 0.05 a	, 1.00

IV RASTRO.

Se causarán en la forma siguiente:

I Por matanza, derecho de piso e inspección sanitaria en los lugares en donde haya Rastro:

(EN MUNICIPIOS A)

a) Por cada cabeza de ganado bovino, con peso en canal menor de ochenta kilogramos $ 12.00
b) Por cada cabeza de ganado bovino, con peso en canal de ochenta kilogramos en adelante , 14.00
c) Por cada cabeza de ganado porcino, cualquiera que sea su peso , 6.00
d) Por cada cabeza de ganado lanar o caprino , 3.00

II En los lugares donde no haya Rastro:

a) Por cada cabeza de ganado bovino , 10.00
b) Por cada cabeza de ganado porcino , 5.00
c) por cada cabeza de ganado lanar o caprino , 2 00

(EN MUNICIPIOS B y C)

I Por matanza, derecho de piso e inspección sanitaria en los lugares donde haya Rastro:

a) Por cada cabeza de ganado bovino, con peso menor en canal de ochenta kilogramos , 10.00
b) Por cada cabeza de ganado bovino, con peso en canal de ochenta kilogramos en adelante , 12.00
c) Por cada cabeza de ganado porcino cualquiera que sea su peso , 5.00
d) Por cada cabeza de ganado caprino o lanar. , 2.00

II En los lugares en donde no haya Rastro:

a) Por cada cabeza de ganado bovino , 7.00
b) Por cada cabeza de ganado porcino , 3.00
c) Por cada cabeza de ganado cabrino o lanar , 1.00

III Por acarreo de carne a los expendios en carros del Municipio

(EN MUNICIPIOS A, B y C)

a) Por cada cabeza de ganado bovino , 1.50
b) Por cada cabeza de ganado porcino , 1.00
b) Por cada cabeza de ganado lanar o caprino , 0.50

IV Uso del Rastro

(EN MUNICIPIOS A, B y C)

Por cada cabeza de ganado que no se destine al degüello diario de $ 0.50 a , 2.00

V REGISTRO CIVIL.

I Matrimonios:

(EN MUNICIPIOS A)

a) Por solicitud de matrimonio , 5.00
b) Por celebración de matrimonio en la Oficina en horas ordinarias , 10.00
c) Por celebración de matrimonio en la Oficina en horas extraordinarias de $ 75.00 a , 150.00
d) Por celebración de matrimonio fuera de la Oficina en horas ordinarias, de $ 25.00 a , 100.00
e) Por celebración de matrimonio fuera de la Oficina en horas extraordinarias, de $ 100.00 a , 200.00

I Matrimonios:

(EN MUNICIPIOS B y C)

a) Por solicitud de matrimonio , 5.00
b) Por celebración de matrimonio en la Oficina en horas ordinarias , 10.00
c) Por celebración de matrimonio en la Oficina en horas extraordinarias de $ 25 00 a , 75.00
d) Por celebración de matrimonio fuera de la Oficina en horas ordinarias de $ 25,00 a , 100.00

e) Por celebración de matrimonio fuera de la Oficina en horas extraordinarias de $ 50.00 a $ 150.00

II Divorcios:

(EN MUNICIPIOS A, B y C)

a) Por solicitud de divorcio , 10.00
b) Por cada acta de divorcio por mutuo consentimiento en horas ordinarias, de $ 200.00 a , 1,000.00
c) Por cada acta de divorcio por mutuo consentimiento en horas extraordinarias, de $ 300.00 a , 1,500 oo

III RATIFICACION DE FIRMAS:

(EN MUNICIPIOS A, B y C)

a) Fuera de la Oficina en cualquier hora, de $ 10.00 a , 50.00
b) En la Oficina en horas extraordinarias, de $ 10.00 a , 25.00

IV NACIMIENTOS:

(EN MUNICIPIOS A, B y C)

a) Por actas de nacimientos o reconocimiento en la Oficina en horas extraordinarias, de $ 5.00 a , 15.00
b) Por actas de nacimientos o reconocimiento fuera de la Oficina en horas ordinarias, de $ 10.00 a , 30 00
c) Por actas de nacimiento o reconocimiento fuera de la Oficina en horas extraordinarias, de $ 20 00 a , 50.00

V PAPEL SELLADO:

(EN MUNICIPIOS A, B y C)

a) Por cada hoja de papel sellado para solicitud de matrimonio , 2.50
b) Por cada hoja de papel sellado para copia de acta , 2.00

VI Con excepción de los actos a que se refiere el Inciso b) de la Fracción I los demás que se efectúen en horas ordinarias y dentro de la Oficina no causarán derechos, así como las solicitudes y celebraciones de matrimonios de personas de notoria insolvencia previo acuerdo del Honorable Ayuntamiento.

VII Los actos extraordinarios del Registro Civil por ningún concepto son condonables y los Oficiales percibirán de los ingresos respectivos el 25% como compensación a sus servicios.

VI ENCIERRO MUNICIPAL.

Se causarán en la forma siguiente:

I ANIMALES VAGOS:

(EN MUNICIPIOS A, B y C)

a) Por cada cabeza de ganado vacuno, caballar, mular o asnal, de $ 10.00 a , 20.00
b) Por cada cabeza de ganado porcino, lanar o caprino, de $5.00 a , 10.00
c) Por manutención de los mismos, diario de $ 3.00 a , 6.00

CAPITULO TERCERO.

DERECHOS DIVERSOS.

ARTICULO 5o.—Quedan comprendidos entre éstos: AUTORIZACIONES, CERTIFICACION Y LEGALIZACION, REGISTRO DE GANADO, REGISTRO SOBRE EL COMERCIO Y LA INDUSTRIA, TOLERANCIA Y ANUNCIOS.

I AUTORIZACIONES.

(EN MUNICIPIOS A, B y C)

Se causarán en la forma siguiente:

I Libretas, placas para cargadores y boleros, etc., de $ 1.00 a $ 5.00

II CERTIFICION Y LEGALIZACION.

(EN MUNICIPIOS A, B y C)

Se causarán en la forma que se expresa:

a) Por cada legalización se firma como máximo de dos, de $ 3 00 a , 10.00
b) Por cada firma excedente , 1.00

NO CAUSAN DERECHOS:

a) Las certificaciones que se expidan por Autoridades Municipales para acreditar la clausura de algún establecimiento
b) Las q' se expidan para acreditar servicios d' Empleados Públicos
c) Los certificados de depósitos o fianzas para el aseguramiento de impuestos o multas
d) Los que se expidan con objeto de acreditar la solvencia de fiadores o Empleados Fiscales del Estado o Municipios.
e) Los que se expidan a solicitud de reos por causas criminales
f) Los certificados del Registro Civil que se expidan a pobres de notoria insolvencia causando únicamente el importe del papel
g) Las que soliciten los Comisariados Ejidales y Organizaciones Obreras en beneficio de sus intereses.

III REGISTRO DE GANADO.

(EN MUNICIPIOS A, B y C)

a) Por registro de fierros, marcas y ventas de herrar por el conjunto, anual , 15.00
b) Por refrendo de los mismos, anual , 12.00

IV REGISTRO SOBRE EL COMERCIO Y LA INDUSTRIA.

(EN MUNICIPIOS A)

Se causarán como sigue:

I Licencias para Agencias o Depósitos de refrescos embotellados incluyendo bebidas qne contengan hasta un 4% de alcohol, anual de $ 500,oo a , 1,000.00

II Licencias para expendios de refrescos embotellados incluyendo bebidas que contengan un 4% de alcohol al detalle, anual de $150.oo a , 500.00

III Licencias para Depósitos de vinos y licores, anual de $ 300.oo a , 600.00

IV Licencias para expendios d' bebidas embriagantes, anual d' $300.oo a , 800.00

V Licencias para expendios de alcohol en Farmacias y Boticas, anual de $ 100.oo a , 200.00

VI Licencias para casas de asignación o prostíbulos anual, de $750.oo a , 1,500.00

VII Licencias para fábricas de vinos y licores, anual de $ 500.oo a , 1,000.00

VIII Licencias para fábricas de aguas gaseosas y minerales, anual de $ 200.oo a , 500.00

IX Licencias para fábricas de jabón, aceites y derivados, anual de..... $ 100.oo a , 600.00

X	Licencias para fábricas de mosaicos y azulejos, anual de $ 100.00 a	$	200.00
XI	Licencias para depósitos de materiales de construcción, anual de..... $ 50.00 a	,	200.00
XII	Licencias para billares y boliches, anual de $ 100.00 a	,	200.00
XIII	Licencias para toda clase de juegos permitidos, anual de $ 20.00 a	,	200.00
XIV	Licencias para casas de empeño, anual de $ 20 00 a	,	300.00
XV	Licencias para casas de comisiones, anual de $ 100.00 a	,	500.00
XVI	Licencias para hoteles, anual de $ 100.00 a	,	1,000.00
XVII	Licencias para casas de asistencia, anual de $ 50.00 a	,	150.00
XVIII	Licencias para restaurantes, fondas y fígones, anual de $ 25.00 a	,	150.00
XIX	Licencias para mesones, anual de $ 25.00 a	,	200.00
XX	Licencias para farmacias y boticas, anual de $ 200.00 a	,	1,000.00
XXI	Licencias para giros mercantiles o industriales no especificados anteriormente, anual de $ 150.00 a	,	3,000.00
XXII	Licencias para agencias de inhumaciones de $ 200.00 a	,	500.00
XXIII	Otras licencias que no estén catalogadas entre las enumeradas, anual de $ 50.00 a	,	1,000.00
XXIV	El refrendo anual de licencias causará nueva cuota		

(EN MUNICIPIOS B y C)

I	Licencias para agencias o depósitos de refrescos embotellados incluyendo bebidas que contengan hasta un 4% de alcohol, anual de ... $ 100.00 a	,	500.00
II	Licencias para expendios de refrescos embotellados incluyendo bebidas que contengan un 4% de alcohol al detalle, anual de $60.00 a	,	300.00
III	Licencias para depósitos de vinos y licores, anual de $ 75.00 a	,	300.00
IV	Licencias para expendios d' bebidas embriagantes, anual d' $100.00 a	,	500.00
V	Licencias para expendios de alcohol en Farmacias y Boticas, anual de $ 50.00 a	,	100.00
VI	Licencias para casas de asignación y prostíbulos, anual de $200.00 a	,	700.00
VII	Licencias para fábricas de vinos y licores, anual de $ 200.00 a	,	500.00
VIII	Licencias para fábricas de aguas gaseosas y minerales, anual de ..... $ 50.00 a	,	100.00
IX	Licencias para fábricas de jabón, aceites y derivados, anual de ..... $ 50 00 a	,	600.00
X	Licencias para depósitos de materiales de construcción, anual de ... $ 20.00 a	,	100.00
XI	Licencias para fábrica de mosaicos y azulejos, anual de $ 50.00 a	,	100.00
XII	Licencias para toda clase de juegos permitidos, anual de $ 10.00 a	,	100.00
XIII	Licencias para billares y boliches, anual de $ 20.00 a	,	100.00
XIV	Licencias para casas de empeño, anual de $ 10.00 a	,	100.00
XV	Licencias para casas de comisiones, anual de $ 10.00 a	,	100.00
XVI	Licencias para hoteles, anual de $ 40.00 a	,	150.00
XVII	Licencias para casas de asistencia, anual de $ 10.00 a	,	50.00
XVIII	Licencias para mesones, anual de $ 10.00 a	,	50·00
XIX	Licencias para restaurantes, fondas y fígones, anual de $ 20.00 a	,	100.00
XX	Licencias para farmacias y boticas, anual de $ 50.00 a	,	300.00
XXI	Licencias para giros mercantiles o industriales no especificados anteriormente, anual de $ 30.00 a	,	500.00
XXII	Licencias para Agencias de inhumaciones, de $ 100.00 a	,	300.00
XXIII	Otras licencias que no estén catalogadas entre las enumeradas, anual de $ 15.00 a	,	250.00
XXIV	El refrendo anual de licencias causará nuevas cuotas		

OTRAS LICENCIAS

(EN MUNICIPIOS A)

a)	Por explotación de aparatos electro-mecánicos musicales, electrolas, victrolas y similares en establecimientos públicos, diario de $ 3.00 a	,	15.00

b) Por explotación de aparatos electro-mecánicos musicales destinados a propaganda comercial fijos o ambulantes, diario de $ 10.00 a $ 30.00

c) Para explotación de aparatos electro-mecánicos, electrolas, victrolas y similares en bailes públicos, en que se cobre la entrada o guarda ropa, diario de $ 10.00 a , 30.00

(EN MUNICIPIOS B y C)

a) Por explotación de aparatos electro-mecánicos musicales, electrolas victrolas y similares en establecimientos públicos, diario de $ 1.00 a , 10.00

b) Por explotación de aparatos electromecánicos musicales destinadas a propaganda comercial fijos o ambulantes, diario de $10.00 a , 30.00

c) Por explotación de aparatos electro-mecánicos, electrolas, victrolas y similares en bailes públicos en donde se cobra la entrada o guarda ropa, diario de $ 5.00 a , 15.00

V TOLERANCIA

(EN MUNICIPIOS A)

a) Casas de asignación y prostíbulos, mensual de $ 300.00 a , 1,000.00

b) Libretas de Sanidad, por visa semanal , 3.00

(EN MUNICIPIOS B y C)

a) Casas de asignación o prostíbulos, mensual de $ 60.00 a , 300.00

b) Libretas de Sanidad, por visa semanal , 3.00

VI ANUNCIOS.

(EN MUNICIPIOS A, B y C)

a) Por derechos para exponer en tableros o cuadrados especiales para fijación de anuncios, por cada metro cuadrado, anual de $ 2.50 a , 15.00

b) Por derechos de pintar sobre muros, tapiales o tableros de cualquier modo visible desde la vía pública, por cada metro cuadrado, anual de $ 2 50 , 15.00

c) Por derechos de exponer carteles, inscripciones metálicas cuya superficie no sea mayor de 25x40 centímetros de cualquier manera visible desde la vía pública, anual de $ 2 50 a , 15.00

d) Por derechos y servicios de tableros para fijación de anuncios a empresas de diversiones de carácter permanente tomando en cuenta la cantidad de anuncios y la duración de su fijación, de $ 2.50 a , 15.00

(NO PAGARAN DERECHOS)

a) Los avisos y manifiestos en materia electoral durante el período de elecciones, proveniente de Gobiernos Federales del Estado y del Municipio

b) Los avisos y manifestaciones de las Autoridades Públicas

c) Los avisos religiosos fijados en las puertas de los Templos

d) Los avisos fijados o expuestos en cualquier parte de los edificios cuando se refiere a la venta o alquiler de los mismos

c) Los avisos y manifiestos de Organizaciones registradas

f) Los anuncios de eventos deportivos

CAPITULO CUARTO.
PRODUCTOS.

ARTICULO 6o.—Quedan comprendidos entre éstos: ARRENDAMIENTO DE FINCAS, ARRENDAMIENTO DE TIERRAS Y SOLARES, ARRENDAMIENTOS DIVERSOS, EXPLOTACION DE BIENES DEL MUNICIPIO, ENAJENACIONES, EXTRACCION DE ARENA, TIERRA Y PIEDRA Y TIERRAS Y SOLARES A CENSO.

I ARRENDAMIENTO DE FINCAS.

(EN MUNICIPIOS A, B y C)

Se causarán en la forma siguiente:
Sobre el valor real de cada finca el 6% anual que se cubrirá por mensualidades proporcionales.

II Arrendamientos de Tierras y Solares

(EN MUNICIPIOS A, B y C)

a) TIERRAS:

El producto de éstas se destinará por medio de contratos que previamente celebren los usufructuarios con el H. Ayuntamiento, debiendo tener presente para la fijación de la cuota la calidad de las mismas.

b) SOLARES:

I	Los que se encuentren dentro del perímetro previamente marcado por el H. Ayuntamiento, por metro cuadrado, anual	$	0.15
II	Los que se encuentren fuera de dicho perímetro pero dentro del alumbrado público, por metro cuadrado, anual	,	0.10
III	Los que se encuentren fuera del alumbrado público, por metro cuadrado, anual	,	0.05
IV	Los ubicados en los pueblos de la Municipalidad, por metro cuadrado, anual	,	0.04

III Arrendamientos Diversos.

(EN MUNICIPIOS A, B y C)

Estos ingresos se obtendrán de acuerdo con las cuotas que asigne el H. Ayuntamiento o de los contratos que celebre.

IV Explotación de Bienes del Municipio

(EN MUNICIPIOS A, B y C)

Los que pongan en explotación cuyos ingresos se obtendrán de acuerdo con las cuotas fijadas por el H. Ayuntamiento a los contratos que celebre.

V Enajenaciones.

(EN MUNICIPIOS A, B y C)

Los ingresos que por este concepto se obtengan, sujetando el procedimiento a las formalidades legales.

VI Extracción de Arena, Piedra y Tierra.

(EN MUNICIPIOS A, B y C)

Por metro cúbico de $ 0.50 a . , 2.00

VII Tierras y Solares a Censo.

(EN MUNICIPIOS A, B y C)

Los solares adjudicados y los que se adjudiquen, sobre el valor capital asignado, anual 6%

CAPITULO QUINTO.
APROVECHAMIENTOS.

(EN MUNICIPIOS A, B y C)

ARTICULO 7o.-Quedan comprendidos en estos los provenientes de:

I Herencias y donativos en favor del Municipio.
II Indemnizaciones.
III Mostrencos o animales dañinos.
IV Multas.
V Recargos.
VI Rezagos.

Los ingresos señalados en la Fracción III, se constituirán con las cantidades en que se rematado los bienes muebles, los rezagos no son provenientes de:

Impuestos, Derechos, Productos, etc., etc , cuyos ingresos corresponden a ejercicios f anteriores.

CAPITULO SEXTO.
PARTICIPACIONES.

ARTICULO 8o.—Quedan comprendidas entre estas: FEDERALES Y DEL ESTADO. Se obtendrán sobre los ramos que se expresan, conforme a las Leyes respectivas.

I FEDERALES.

Sobre la explotación forestal, producción minera, consumo de gasolina, producción de energía eléctrica y las demás que señalen las Leyes respectivas.

II DEL ESTADO.

Lass que fija la Ley de Egresos del Estado.

CAPITULO SEPTIMO.
INGRESOS AGENOS A LA PRESENTE LEY.

ARTICULO 9o.—Quedan comprendidos entre estos: DEPOSITOS, GASTOS DE COBRANZA, HONORARIOS DE AGENTES FISCALES, REINTEGROS Y CONTRIBUCION AL EDO.

TRANSITORIO:

UNICO.-El presente Decreto surtirá sus efectos legales a partir del día primero de Enero de mil novecientos cincuenta y nueve y deroga todas las Leyes y Disposiciones que se opongan a su cumplimiento.

DADO en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los seis días del mes de Diciembre de mil novecientos ciucuenta y ocho.

PROFR. LEOBARDO RAMOS MARTINEZ, Dip. Presidente.—LIC. FLAVIO PARTIDA SALAS, Dip. Primer Secretario.—FLAVIO GOMEZ HERNANDEZ, Dip. Segundo Secretario, Rúbricas.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la Fracción II del Artículo 69 de la Constitución Política del Estado y para su debida observancia, promulgo el presente DECRETO en la Residencia del Poder Ejecutivo de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los veintidós días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho.

FRANCISCO GARCIA MONTERO.-Rúbrica.

El Secretario Gral. de Gobierno,

FRANCISCO DELGADILLO ARREOLA.-Rúbrica.

ERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

DIRECTOR, LIC. RUBEN GUZMAN Y GUZMAN.

Rgdo. como Art. a. Clase el 1o. e Dicbre. de 1921 | TEPIC, NAY., MIERCOLES 31 DE DICIEMBRE DE 1958 | TOMO LXXXIV Nº 53

SUMARIO

PODER EJECUTIVO FEDERAL

SECRETARIA DE ECONOMIA

MODIFICACIONES y adiciones al Acuerdo por el cual se fijaron precios máximos oficiales de los camiones para transportes de efectos y de personas, modelos 1958, ensamblados en el país.

AVISO DE DESLINDE

EDICTOS

PODER EJECUTIVO FEDERAL

SRIA. DE ECONOMIA

Especificaciones	Precio Máximo al Público
615 Ganchos delanteros para remolque (2)	246.00
635 Gato Hidráulico de 5 Tons. de capacidad	257.00
638 Gato Hidráulico de 8 Tons. de capacidad	298.00
823 Limpiadores eléctricos del parabrisas (2 Vel.)	116.00
10040 Llantas 9.00x20-12 cds. (6)	882.00
2145 Motor de 8 Cil. reforzado de 314 pulgadas cub. (incluye baja com.)	3,513.00
2714 Muelles delanteras de 2,500 Lbs, de capacidad	80.00
2925 Muelles traseras de 8,000 Lbs. de capacidad	320.00
794-1 Porta-rims trasero	118.00
493-1 Refuerzos interiores del bastidor	639.00
491-2 Refuerzos exteriores tipo "L" del bastidor (solo en 171")	980.00
491-3 Refuerzos exteriores tipo "L" del bastidor (solo en 193")	1,107.00
2538 Rims de 20x6.5" (7)	682.00
2573 Rims de 20x 6.5 (7) tipo artillería	1,278.00
444-1 Sistema de enfriamento de mayor capacidad	115.00
5102 Tanque de gasolina de 25 Gals. de capacidad (reemplaza al Standard)	405.00

Especificaciones	Precio Máimo al Público
2308 Transmisión de 5 Vel. tipo Synchro-Shift	2,555.00
351-1 Visera interior adicional	44.00

VOLKSWAGEN MEXICANA S. A.

Modelo 211 Tipo Panel	$ 30,544.00

Toda queja por violación de precios deberá presentarse a la Dirección General de precios, en las calles de Uruapan No. 8, o a los teléfonos: 11-65-69 y..... 11-54-45 y en los Estados directamente a las agencias de esta Secretaría.

El presente acuerdo surtirá sus efectos a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 15 de Abril de 1958.

El Srio. de Economía

GILBERTO LOYO.-Rúbrica.

Suscríbase al Periódico Oficial Organo del Gobierno del Edo.

Todo hombre de Negocios debe conocer los Decretos, Leyes y Disposiciones emanados tanto del Poder Legislativo como del propio Ejecutivo del Edo

Solicite luego su subscripción.

AVISO DE DESLINDE

•—O—•

Al centro un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Sría. de Agricultura y Ganadería.-Poder Ejecutivo Federal.-Dir. Gral. de Terrenos Nacles.-Comisión Deslindadora en el Estado de Nayarit.

La Secretaría de Agricultura y Ganadería en Oficio No. 203.06034 de fecha 24 de los corrientes, girado por la dirección Gral. de Terrenos Nacionales, ha ordenado que, de acuerdo con lo estipulado en la Ley de terrenos baldíos, Nacionales y Demasías, de 30 de Diciembre de 1950, verifique el deslinde y medida de un terreno presunto Nacional, que se localiza en jurisdicción del Municipio de Rosamorada, Nay., el cual tiene las colindancias siguientes:

AL NORTE:-	Terrenos de Quimichis, Predio "Huaritupa". Ejido de San Felipe y Predio "El Roble"
AL SUR:-	Ejidos de Mexcaltitán, Corrientes, Pimientillo y Pericos.
AL ESTE:-	Predio de "Chilapa y Buenavista".
AL PONIENTE:	Ejido de Santa Cruz y Palmar de Cuautla.

En cumplimienro de lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley antes citada y demás disposiciones vigentes sobre deslindes de terrenos baldíos, se hace del conocimieto de todas las personas que puedan resultar afectadas con la verificación del deslinde mencionado. para que ocurran ante el suscrito a deducir sus derechos durante los 30 días siguientes a la fecha de la publicación de este aviso, en el "Diario Oficial" de la Federación y en el Periódico Oficial del Estado de Nayarit, exhibiendo sus títulos, documentos y pla-

nos que les acredite como propietarios o simples poseedores de los citados terrenos, para el efecto, oportunamente se les citará con el fin de que concurran a las operaciones de deslinde, para lo cual comunicarán el lugar en que reciban notificaciones.

Este aviso se manda publicar igualmente en el Periódico El Nayar, de la Ciudad de Tepic, Nay., y se pone a la vista del público en el tablero de avisos de la Presidencia Municipal de Rosamorada Nay, y demás parajes públicos de la Jurisdicción.

Las personas interesadas que no ocurran ante el suscrito a deducir sus derechos y a presenciar las operaciones de deslinde a que se contrae este aviso, por sí o por representante autorizado, se les tendrá por conformes con las operaciones que se verifiquen y sus resultados, en los términos que señala el artículo 60 de la ley arriba citada.

Tepic, Nay., a 27 de Noviembre de 1958

El Jefe de la Com. Deslindadora.

ING. RAMON ZAPATA. CARRIZALES. RUB.

(Z-a-1824)

Domicilio para recibir documentación: Agencia general de la Secretaría de Agricultura y Ganadería, Tepic, Nayt.

Al centro un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Poder Ejecutivo Federal.- Secretaría de Agricultura y Ganaderia.-Dirección Federal de Terrenos Nacionales.-Comisión deslindadora en el Estado de Nayarit

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.--Juzgado de Primera Instancia.--Compostela Nay.

El señor Francisco Cabello se presentó ante este Juzgado promoviendo diligencias para que se declare por prescripción positiva de poseedor se ha convertido en propietario de los siguientes bienes, predio Rústico denominado "ATISTA" y fincas urbanas.

"Predio Rústico denomiuado "Atista ubicado en San Pedro Lagunillas Nayarit, el cual tiene una extención aproximada por el lado Oriente 33.75 Mts. y por el lado Sur 59.82 Mts. Linda al Norte, con terrenos Ejidales. Al Poniente y Sur con mismos terrenos Ejidales. Al Oriente con el arroyo Grande.

Fincas Urbanas ubicadas en San Pedro Lagunillas, Nayarit, por la calle Aldama. Por el lado Poniente mide 42 Mts. y linda con Zenón Alva. Al Oriente mide 42 Mts. y Calle de por medio. Al Norte mide 38 Mts. linda con propiedad Guadalupe Murillo. Al sur, 60 Mts. propiedad Francisco Alcántar.

Lo que se hace del conocimiento público para que si hay interesado se presente éste reclamando sus derechos.

Compostela, Nayt. 30 Diciembre de 1958

La Secretaia

Ma. REFUGIO AYON URIBE.-Rúb.

Números 53, 1 y 2 3-v-1

La Educación Redime; la Ignorancia Esclaviza.

No se hace ninguna publicación, si no se paga por adelantado.

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Juzgado de Primera Instancia.-Ixtlán del Río, Nayarit.

Señor FELIPE NOLASCO:

Se le emplaza para que dentro del término de cuarenta y cinco días, a partir de la publicación del último EDICTO, conteste la demanda de Divorcio que le tiene promovido su esposa ETELVINA DE SANTIAGO VELASCO DE NOLASCO. Copias en la Secretaría de este Juzgado a su disposición.

Ixtlán del Río Nayarit, a los veintidos días del mes de Diciembre de 1958.

Testigo de Asistencia.

MARIA SOLEDAD R.-Rúb.

Testigo de Asistencia.

GABRIEL PARRA ESPINOSA.-Rúb.

Números 53, 1 y 2 3-v-1

U R G E

La cooperación de todos para Construcción de Escuelas.

CONDICIONES:

Este Periódico se publica los Miércoles y Sábados de cada semana.

Las oficinas del «Periódico Oficial» se encuentran en el Depto. de Turismo y Publicidad del Estado, Avenida México 91.-Norte.

Se reciben subscripciones y se venden números sueltos en la Dirección de este Periódico.

El cobro por números sueltos, subscripciones o publicaciones, debe sujetarse a la siguiente

TARIFA

Subscripción trimestral en Tepic.....$ 5.00
Subscripción trimestral foránea.....,, 6.00
Subscripción trimestral para el extranjero ,, 7.00
Número atrasado para el extranjero.....,, 0.50
Número del día, cada ejemplar .....,, 0.50
Número atrasado, cada ejemplar.....,, 1.00

Por tres publicaciones que por ministerio de ley tienen que efectuar los demandantes o concesionarios de minas en el Edo. $ 10.00

Avisos de Ayuntamientos, Tesorerías Municipales y Recaudaciones de Rentas, por cada publicación, una palabra..... ,, 0.05

Avisos judiciales, por cada publicación, ocho centavos palabra, exceptuándose los que deban publicarse en forma de estado, que causarán doble cuota.

Avisos de otra procedencia, diez centavos por palabra, cada publicación, exceptuándose los que deban publicarse en forma de estado, que causarán doble cuota.-

PAGOS INVARIABLEMENTE ADELANTADOS.

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.--Juzgado de Primera Intancia.--Acaponeta, Nayarit.

Juicio Civil Ordinario número ..... 56/958 Divorcio Necesario promovid por Mateo Virgen Juárez en contra de Hermilia Diaz Castañeda, recayó auto fecha veintinueve actual, declarándosele rebeldía demandada quedando abierto término probatorio, cumplimentando disposisiones artículos 637, 638, y 639 Código Procedimientos Civiles.

Acaponeta, Nay., Octubre 31 de 1958.

El Srio. Juzgado 1a. Inst.

MANUEL HERRERA M.-Rúb.

Números 53, 1 y 2 3-v